TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1081

INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2012

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 26 de febrero de 2015 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

Í N D I C E

Pág.

I. INTRODUCCIÓN **11**
I.1. PRESENTACIÓN 11
I.2. MARCO NORMATIVO 11
I.3. OBJETIVOS 14
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES 15
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA **15**
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 15
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS 17
II.3. CONTROL INTERNO 19
II.4. CUENTA GENERAL 22
II.4.1. Administración General de la Comunidad 22
II.4.2. Organismos autónomos 44
II.4.3. Empresas públicas 48
II.4.4. Fundaciones autonómicas 55
II.4.5. Consorcios 59
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 62
II.6. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE AJUSTE 68
II.6.1. Mecanismos extraordinarios de financiación 68
II.6.2. Plan de Ajuste 73
II.6.3. Proceso de reordenación del Sector Público Autonómico 74
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 80
II.7.1. Gastos de personal 80
II.7.2. Morosidad y Deuda comercial 88
II.7.3. Endeudamiento financiero y avales 91
II.7.4. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera. 108
II.7.5. Igualdad efectiva de hombres y mujeres 118
II.8. SERVICIO MURCIANO DE SALUD 120
II.8.1. Naturaleza, Organización y Funciones 120
II.8.2. Magnitudes económico-financieras y evolución de los resultados de la Entidad 123
II.8.3. Planificación estratégica 125
II.8.4. Escenarios presupuestarios y seguimiento de las medidas de ajuste de los planes económico-financieros correspondientes al Servicio Murciano de Salud 126
II.8.5. Análisis del control interno 128
II.8.6. Análisis del gasto sanitario 133
II.8.7. Deuda comercial y mecanismos extraordinarios de financiación 157
II.8.8. Gestión integral de aprovisionamientos 159
II.9. GRUPO RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA 162
II.9.1. Naturaleza, organización y actividad desarrollada 162
II.9.2. Proceso de extinción de las sociedades filiales TAMSA y ORMSA 163
II.9.3. Formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2012 164
II.9.4. Situación económico-financiera 165
II.9.5. Análisis del control interno 166
II.9.6. Gastos de personal 167
II.9.7. Contrato con la empresa adjudicataria Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A. 168
II.9.8. Morosidad y mecanismo de pago a proveedores 169
II.9.9. Transferencias y subvenciones recibidas 171

II.9.10. Hechos posteriores 173
II.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 174
II.10.1. Consideraciones Generales 174
II.10.2. Deficiencias en la remisión de información 177
II.10.3. Resultados de la fiscalización de los procedimientos de contratación 178
II.10.4. Ejecución de los contratos 186
II.10.5. La contratación en el Servicio Murciano de Salud (SMS) 187
II.11. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL 190
II.11.1. Dotaciones de los Fondos 191
II.11.2. Recursos del FCI 191
II.11.3. Proyectos de inversión 192
II.11.4. Financiación de los Fondos 193
II.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. 195
II.12.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores 195
II.12.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta 198
III. CONCLUSIONES **201**
III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 201
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS 202
III.3. CONTROL INTERNO 202
III.4. CUENTA GENERAL 204
III.4.1. Administración General de la Comunidad 204
III.4.2. Organismos autónomos 206
III.4.3. Empresas públicas 206
III.4.4. Fundaciones autonómicas y Consorcios 207
III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 207
III.6. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE AJUSTE 208
III.6.1. Mecanismos extraordinarios de financiación 208
III.6.2. Plan de Ajuste 209
III.6.3. Proceso de reordenación del sector público 209
III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 211
III.7.1. Gastos de personal 211
III.7.2. Morosidad y Deuda comercial 212
III.7.3. Endeudamiento financiero y avales 213
III.7.4. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo 214
III.7.5. Igualdad efectiva de hombres y mujeres 216
III.8. SERVICIO MURCIANO DE SALUD 216
III.8.1. Naturaleza, Organización y Funciones 216
III.8.2. Magnitudes económico-financieras y evolución de los resultados de la Entidad 217
III.8.3. Planificación estratégica 218
III.8.4. Escenarios presupuestarios y seguimiento de las medidas de ajuste de los planes económico-financieros correspondientes al Servicio Murciano de Salud 218
III.8.5. Análisis del control interno 219
III.8.6. Análisis del gasto sanitario 220
III.8.7. Deuda comercial y mecanismos extraordinarios de financiación 223
III.8.8. Gestión integral de aprovisionamientos 223
III.9. ENTE PÚBLICO REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA 224
III.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 226

III.11. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL 227
III.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA 227
III.12.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores 227
III.12.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta 228
IV. RECOMENDACIONES **228**

ANEXOS

Ejercicio 2012

ALEGACIONES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACR	Acta de Comprobación del Replanteo
AGE	Administración General del Estado
ARR	Agencia Regional de Recaudación
Art.	Artículo
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CE	Constitución Española
CITMUSA	Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
D.	Decreto
DRN	Derechos reconocidos netos
EPA	Ente Público del Agua de la Región de Murcia
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSE	Fondo Social Europeo
GISCARMSA	Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
ISSL	Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia
IVS	Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica de Universidades

LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ORMSA	Onda Regional de Murcia, S.A.U.
PAE	Programas Anuales de Endeudamiento
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PEF	Plan económico financiero
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo medio de pago
PN	Patrimonio neto
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RM	Región de Murcia
RTRM	Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia
SCAM	Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SEREMUR	Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A.
SMS	Servicio Murciano de Salud
SNS	Sistema Nacional de Salud
SODETUR	Sociedad para la promoción turística del noroeste, S.A.
s/d	sin datos o sin información
TAMSA	Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio 2012.

Esta fiscalización figura en el programa de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". Asimismo, en consonancia con la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicios 2008 y 2009, en la cual insta al Tribunal de Cuentas a realizar una fiscalización pormenorizada del Servicio Murciano de Salud y de la Televisión Autonómica, en el presente informe de fiscalización, se ha efectuado un análisis detallado de la actividad económico-financiera desarrollada por dichas entidades en 2012. La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de febrero de 2014.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son trascripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2012 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.
- Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios.

- Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.

- Ley 2/2006, de 10 de abril, de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua.

- Ley 3/2006, de 8 de mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

- Decreto 156/2006, de 28 de julio, de creación de la sociedad mercantil regional ”Centro de Cualificación Turística, S.A.”.

- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Intervención General, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia al Organismo autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género.

- Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo autónomo “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

- Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

- Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

- Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.

- Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.

- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

- Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

- Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 23/2002, de 1 de julio, de cesión de tributos del Estado a la Región de Murcia.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, derogada por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

- Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.

- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.

- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad Autónoma.

- Analizar la aplicación de los recursos de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.

- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Comunidad, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.

- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formulasen las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron las alegaciones del actual Presidente, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.

2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En el siguiente cuadro se resume el número de Consejerías de la Administración General y de entidades que formaban parte del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2012.

Entidad	A 01/01/2012	A 31/12/2012
Administración General	13	13
Organismos autónomos	7	7
Empresas Públicas	24	23
Fundaciones	18	18
Consorcios	25	22
Universidades	2	2

En los anexos III.1, III.2, III.3 y III.4 se incluye la relación nominal de todas las entidades que, durante el ejercicio 2012, debían formar parte de la Cuenta General conforme al art. 108 del TRLHRM, así como el resto de entes que formaban parte del sector público regional según la citada Ley.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el presupuesto global y el gasto agregado de todas estas entidades, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General, debiendo además señalarse que las fundaciones y consorcios pueden recibir fondos de otras Administraciones públicas que participen en los mismos.

PRESUPUESTOS Y GASTOS AGREGADOS (NO CONSOLIDADOS)

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto	Gasto realizado
Administración General	5.606.713	5.201.413
Organismos autónomos[1]	442.757	383.651
Empresas públicas[2]	2.854.760	2.992.864
Fundaciones[3]	s/d	22.607
Consorcios[4]	64.433	47.267
Universidades[5]	257.109	193.854

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2012, de la Administración Pública Regional, de los Organismos autónomos y de los Consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1 3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas Entidades correspondiente al ejercicio 2012, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas Entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Empresas públicas regionales y los Consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma sometidos al régimen contable de contabilidad privada.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Fundaciones públicas autonómicas.

[1] Conforme se indica en el apartado II.4.2, los Organismos autónomos han reconocido transferencias de la CA por 304.500 miles de euros, una vez descontados los reintegros por excedentes de remanentes de tesorería a los que están obligados dichos Organismos.

[2] En el apartado II.4.3 se reflejan las transferencias a realizar por la CA a dichas empresas por un importe total de 2.588.046 miles de euros.

[3] No se ha dispuesto de los presupuestos de un elevado número de Fundaciones, por lo que únicamente se han incorporado los datos sobre el gasto realizado extraído de las cuentas de resultados rendidas. Por otra parte, tal y como se indica en el apartado II.4.4, estas entidades recibieron transferencias en 2012 por importe de 11.238 miles de euros.

[4] Como se detalla en el apartado II.4.5, las transferencias reconocidas por la CARM a favor de los Consorcios autonómicos ascendieron 16.925 miles de euros.

[5] Las transferencias conjuntas reconocidas en dicho año por la Administración General de la CA a favor de las universidades ascendieron a 175.194 miles de euros.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Comunidad ha rendido al Tribunal la Cuenta General del ejercicio 2012 dentro del plazo previsto en el art. 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM). La Cuenta General está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus Organismos autónomos. La estructura y contenido de las Cuentas Generales de la Comunidad presentan todos los estados y documentos establecidos en el TRLHRM, con las siguientes excepciones:

- No se han unido a la Cuenta General la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, según prevé el art. 108.6 de la citada norma.

- En la memoria de la Cuenta General no se ha incluido información sobre valores de renta fija[6] y aplicación de los remanentes de tesorería, prevista en el PGCP de la Región de Murcia.

Asimismo, junto con la rendición de la Cuenta General, la Comunidad remitió también al Tribunal las cuentas anuales correspondientes a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el examen de la rendición al Tribunal de las cuentas anuales individuales para del ejercicio 2012 de las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones[7]:

a) Por lo que se refiere a los Organismos autónomos:

- Las cuentas anuales rendidas de la Agencia Regional de Recaudación y el Servicio Público de Empleo y Formación no contenían las firmas del jefe de Contabilidad.

b) En relación con las entidades que forman parte del Sector empresarial regional:

- Se han rendido al Tribunal las cuentas anuales correspondientes a 2012 de todas las empresas dentro de plazo legal establecido.

- La estructura y contenido de las cuentas anuales rendidas de las Empresas públicas de la Comunidad presentan todos los estados y documentos establecidos en el PGC para la empresa privada, así como los previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la rendición de cuentas por las Empresas públicas regionales.

c) Respecto a las Fundaciones públicas regionales:

Se han rendido fuera del plazo legalmente establecido las cuentas anuales de las siguientes fundaciones: Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, la Fundación Agencia de Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA),

---

[6] En el ejercicio fiscalizado no hubo movimientos contables en dicha rúbrica.

[7] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID)[8] y Fundación Amigos del Casino de Murcia.

Respecto a esta última fundación, debe indicarse que, a pesar de que en la información inicialmente facilitada por la Comunidad figuraba como extinguida desde octubre de 2011 a efectos del proceso de reordenación del sector público autonómico, en la fiscalización se ha tenido constancia que dicha extinción no fue aprobada por su patronato hasta 24 de noviembre de 2014, en cuyo acuerdo, asimismo, se aprobaron las cuentas anuales de la entidad de los ejercicios 2011, 2012 y 2013. No obstante, cabe señalar que durante estos últimos años la fundación ha estado inactiva.

d) En cuanto a los Consorcios integrantes del sector público regional:

No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2012 del Consorcio Turístico desfiladero de Almadenes y de los Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Abarán y Alhama de Murcia, entidades en las que la Administración de la Comunidad es un miembro consorciado con participación mayoritaria en sus fondos propios, en sus órganos rectores o en la financiación de su actividad ordinaria.

En la fiscalización se han requerido las cuentas anuales a los cuentadantes de estas entidades, no habiéndose recibido contestación por parte del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán. Las otras dos entidades contestaron en julio de 2014, remitiendo el Consorcio Turístico desfiladero de Almadenes las cuentas anuales de los años comprendidos en el periodo 2008-2011, ambos inclusive, y exponiendo el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia las dificultades a las que hace frente y solicitando un aplazamiento para la rendición de las mismas.

Para el resto de Consorcios, la mayoría de las cuentas correspondientes al ejercicio 2012 se han rendido fuera del plazo legalmente establecido.

En el apartado II.4.5 se analiza la estructura y contenido de las cuentas anuales de los Consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad, correspondientes al ejercicio 2012, donde se ponen de manifiesto las principales carencias presentadas en los estados y documentos establecidos en la Instrucción de contabilidad de las entidades locales y en el plan general de contabilidad aplicable a las empresas privadas, de acuerdo con el régimen económico-financiero y contable al que están sometidas dichas entidades.

[8] Con independencia de que en alegaciones la Fundación informe que las cuentas anuales fueron presentadas a la Intervención General de la CARM en el plazo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional, dichas cuentas no fueron remitidas al Tribunal hasta noviembre de 2014, esto es, fuera del plazo legalmente establecido.

II.3. CONTROL INTERNO

Del análisis del control interno de la Administración Regional y las Entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados:

A) Respecto a los órganos o unidades de control interno de la Administración Regional: función interventora y control financiero.

El modelo de función interventora implantado en la Administración Regional consiste en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se aplica la fiscalización previa limitada, no estando sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico y los demás de tracto sucesivo, así como los realizados a través del sistema de anticipos de caja fija. Asimismo, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

Por otro lado, la Intervención General de la Comunidad ha ejercido el control financiero respecto a los servicios de la Administración General de la Comunidad y las Entidades de su sector público, concretado en un plan de anual del ejercicio 2012, elaborado en enero de 2013 y aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General de la Comunidad. No obstante, el plan tiene carácter abierto y flexible, pudiendo ser modificado por la Intervención General de la Comunidad y dando cuenta al Consejo de Gobierno.

Respecto al ámbito de control, al igual que años anteriores, hay que destacar el elevado grado de cobertura de los planes, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, como en su ámbito subjetivo, a través de los controles financieros realizados sobre las Consejerías de la Administración General de la Comunidad, los Organismos autónomos, las Sociedades mercantiles regionales, las Fundaciones y Consorcios autonómicos[9], así como sobre las ayudas percibidas o actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea.

Adicionalmente, en el Plan anual del ejercicio 2012, se recogen los controles a realizar a las entidades que se han acogido al mecanismo extraordinario del Fondo de financiación para el pago a proveedores y/o al mecanismo del fondo de liquidez autonómico. Cabe destacar que según lo establecido en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de acuerdo con la Disposición adicional decimoctava de la Ley 13/2012, de Presupuestos Generales de la CARM, también se incluyeron para el ejercicio 2012, controles de eficacia y eficiencia que se concretaron en varias auditorias operativas de distintos sectores de actividad de la Comunidad, especialmente del sector sanitario.

De conformidad con el art. 100.5 del TRLHRM, se han contratado los servicios externos de empresas privadas de auditoría, al considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal de la misma no eran suficientes para el cumplimiento del plan.

Se ha comprobado que el control ejercido no ha abarcado en el ejercicio fiscalizado la totalidad de Entidades públicas participadas mayoritariamente por la Administración Regional, habiendo quedado fuera del mismo cinco empresas públicas, ocho fundaciones y un consorcio, si bien la importancia relativa de estas entidades respecto del conjunto es pequeña.

---

[9] La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establece que los Consorcios en los que la Administración pública de la Región de Murcia haya aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiar mayoritariamente, estarán sujetos al régimen de control establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo auditados por la Intervención General.

En el ejercicio fiscalizado, también estaban ajenas al control de la Intervención General de la Comunidad las dos Universidades públicas de Murcia, al no estar incluidas en los planes anuales de auditoría, independientemente de que aquellas hayan creado sus propias unidades de control interno y hayan encargado auditorías privadas.

En relación con el seguimiento de las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los informes individuales de control financiero, así como sobre las medidas correctoras adoptadas por las entidades auditadas en ejercicios anteriores, se ha observado que dichas deficiencias se han mantenido a lo largo de los últimos años, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, reduciendo de esta manera la efectividad del control interno.

Por último, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos el control financiero ejercido sobre las Entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, en la medida que la mayoría de estas Entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización, ni cuentan con ningún plan anual de auditoría interna. Aunque algunas de estas entidades tienen una dimensión muy reducida y la creación de estas unidades puede no considerarse operativa, por el contrario existen otras entidades de mayor tamaño que carecen de dichos controles, entre las que por su relevancia destaca el Ente Radiotelevisión de la Región de Murcia.

B) En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración General de la Comunidad, se han detectado las siguientes debilidades y deficiencias:

1. En relación con la planificación, programación presupuestaria y gestión contable.

La mayoría de las Consejerías han seguido sin establecer sistemas de seguimiento de los objetivos aplicables a los programas presupuestarios de cada ejercicio, ni de diagnóstico inicial o general sobre la gestión identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia. Asimismo, no se ha contemplado el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos.

En el ejercicio fiscalizado no se había suscrito ningún contrato programa entre las Consejerías y las Entidades dependientes o vinculadas a la Administración General de la Comunidad, en el que se concreten los objetivos asignados a la entidad, así como las estrategias a aplicar y su correspondiente financiación, según se prevé en las LP de la CA. Se ha comprobado que mediante Orden de 22 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CARM para 2014, se ha establecido la obligación de suscribir por parte de cada entidad un contrato programa con la Consejería a la que estén adscritos.

2. En relación con la gestión patrimonial de los bienes y derechos.

Se mantienen las carencias señaladas en fiscalizaciones anteriores en relación con el control y la custodia de los bienes y derechos de las entidades del sector público de la CA, al no haberse dispuesto de procedimientos adecuados para asegurar su oportuna salvaguarda y protección, habiéndose ejercido solamente el control de sus OOAA a través de la autorización de determinadas operaciones (compras, registro en inventario, etc.). Para las empresas, fundaciones y consorcios sólo se ha tomado en consideración la incorporación al inventario general de bienes y derechos de la CARM del patrimonio resultante de la liquidación de alguna de estas entidades.

Prácticamente ninguna de las Consejerías ha dispuesto de procedimientos escritos para la autorización de nuevas adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles. Las entidades, además de no haber contado con políticas escritas sobre estos

procedimientos, tampoco han dispuesto de manuales de funciones y procedimientos para la gestión del patrimonio de la entidad.

La mayoría de las Entidades autonómicas disponían de un inventario comprensivo de los bienes que integran su inmovilizado, si bien en algunos casos aquel no era lo suficientemente completo y no estaba actualizado.

3. En relación con la gestión de la Tesorería regional.

De conformidad con lo previsto en el art. 50.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2012, y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público autonómico, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos dictó con fecha 26 de diciembre de 2012 una Instrucción para varios Entes y Organismos en la que se ha establecido la obligación de abonar en las cuentas del Tesoro Público Regional (antes del 28 de diciembre de cada ejercicio) los saldos de fondos líquidos mantenidos en sus cuentas operativas, lo que ha supuesto un avance en la aplicación de medidas de optimización de la gestión de la Tesorería. El importe total remesado e ingresado en cuentas de la Administración Regional ascendió a 73.414 miles de euros, con el desglose que se recoge en el apartado II.4.1.3.1.C) Tesorería.

4. En relación con la gestión de los ingresos tributarios.

En el ejercicio fiscalizado, y al igual que en ejercicios anteriores, han existido importantes retrasos en las transferencias de fondos realizadas por la Agencia de Recaudación a la Administración Regional correspondientes a la recaudación en ejecutiva de sus derechos económicos, habiendo tenido que financiarse dicha Administración mediante operaciones de endeudamiento a corto plazo, con el consiguiente coste financiero.

El mantenimiento de tres sistemas informáticos diferentes en el procedimiento de gestión tributaria de los recursos económicos de la Comunidad (SIGEPAL, QUESTOR y ARECA), provoca por su propio funcionamiento ciertos desajustes en las actuaciones llevadas a cabo por la Administración autonómica[10]. Asimismo, en 2012 han participado diferentes órganos encargados del ejercicio de la función recaudatoria (la Dirección General de Tributos, las unidades de recaudación voluntaria de las Consejerías y la Agencia Regional de Recaudación), cada una de ellas con competencias y atribuciones, que en determinados aspectos no estaban claramente determinados, si bien es preciso indicar que la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, en su Disposición adicional primera una modificación de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación de la ARR, clarificó el alcance de la función atribuida a este organismo en relación a la función de gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los derechos económicos reconocidos a favor de esta Comunidad. Posteriormente, en 2013 estas debilidades han quedado superadas con la creación del Organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que ha sumido la gestión tributaria integral de los recursos económicos de la Administración Autonómica.

5. En relación con la gestión de los deudores y cuentas a cobrar.

En el periodo fiscalizado la Administración Regional no había establecido criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza y antigüedad de las deudas como sus porcentajes de recaudación y realización. Asimismo, en el ejercicio fiscalizado, más de la mitad de las empresas y fundaciones tampoco tenían aprobados procedimientos o normas escritas en los que se establecieran los criterios de

[10] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

deterioro de valor de los deudores que soportan la dotación de la provisión por insolvencias y fundamentan la correcta dotación de las mismas[11].

6. En relación con el seguimiento y control de los Planes Económico Financieros de reequilibrio aprobados por la Comunidad Autónoma.

Las medidas establecidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio (PEF) para el periodo 2010-2012 han sido generales y adolecían de poca concreción, no estando tampoco cuantificadas. Algunas de estas medidas fueron reprogramadas e incorporadas al PEF correspondiente a los años 2011-2013. Sin embargo, en muchos casos sufrieron notables demoras en su implantación.

Esta tardía reacción fiscal de la Administración Regional, tampoco ha venido acompañada del adecuado seguimiento de la AGE hasta el segundo semestre de 2012, como consecuencia de la promulgación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012 y la Orden HAP/2105/2012, momento a partir del cual se ha desarrollado y concretado la obligación periódica de rendir la oportuna información sobre el avance y realización de las medidas de corrección establecidas en los PEF.

Finalmente, señalar que en los subepígrafes II.8.5 y II.9.5 se refleja de forma detallada el análisis y evaluación del control interno del Servicio Murciano de Salud y del Grupo Radiotelevisión de la Región de Murcia, acorde con la fiscalización pormenorizada que en este Informe se ha realizado de dichas Entidades.

II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Administración Regional y sus Organismos autónomos aplican en su contabilidad presupuestaria y financiera el PGCP de la Región de Murcia, aprobado por O. de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994. Hasta la fecha, permanece sin desarrollar el grupo 9 del Plan, dedicado a la contabilidad analítica, y por tanto, no se han cumplido las previsiones en esta área de la contabilidad recogidas en el sistema de información contable de la Comunidad, al no haberse implantado una contabilidad de costes que permita conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, para el ejercicio 2012, los créditos iniciales aprobados ascendieron a 4.739.405 miles de euros, que representa un decremento interanual del 2%, financiados con los derechos a liquidar durante este año, estimados en 3.755.397 miles de euros, y con el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en las Leyes anuales de presupuestos para este ejercicio, previstas en 984.008 miles de euros.

En el ejercicio 2012 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 867.308 miles de euros, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 5.606.713 miles de euros.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2012, clasificadas por capítulos y secciones. Las modificaciones han supuesto un incremento neto de los créditos iniciales del 18,30% en el ejercicio

[11] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

2012, destacando en la vertiente económica la variación positiva experimentada en el capítulo de Transferencias de capital con un incremento del 186,27%; y en el ámbito orgánico, el aumento en un 40% de las dotaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Las modificaciones autorizadas, incluyendo las bajas por anulación, se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

(miles de euros)

TIPO	2012	
	Nº exptes.	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	--	--
- Ampliaciones de crédito	25	699.890
- Transferencias de crédito	583	±92.066
- Créditos generados por ingresos	106	153.216
- Incorporaciones de remanentes de crédito	33	20.509
- Bajas por anulación	4	(6.307)
TOTAL	751	867.308

El incremento interanual experimentado en el volumen de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio fiscalizado responde, principalmente, a un aumento de incorporaciones de remanentes de crédito principalmente en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; la Conserjería de Educación, Formación y Empleo, y en Deuda Pública que aumentan respecto de los niveles en el 2011.

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración Regional, las modificaciones registradas en el ejercicio 2012, que han supuesto un incremento del gasto, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de remanentes de crédito	Otras	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	--	10.930	17.647	--	28.577
POR RECURSOS					
- Propios	37	4.689	--	--	4.726
- Otras aportaciones públicas	--	5.357	2.573	--	7.930
- Aportaciones privadas	--	400	289	--	689
- Endeudamiento	699.853	115.061	--	--	814.914
OTRAS FUENTES					
- Bajas por anulación	--	--	--	(6.307)	(6.307)
- Otras	--	16.779	--	--	16.779
TOTAL	699.890	153.216	20.509	-6.307	867.308

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2012 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Regional en el ejercicio, presentó unos créditos definitivos de 5.606.713 miles de euros, con el resumen que se presenta en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1- Gastos de personal	1.031.146	937.939
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	154.182	119.607
3- Gastos financieros	170.682	167.668
4- Transferencias corrientes	2.486.638	2.446.696
6- Inversiones reales	127.942	90.145
7- Transferencias de capital	1.170.379	1.028.220
8- Activos financieros	6.906	4.762
9- Pasivos financieros	458.838	406.376
TOTAL	5.606.713	5.201.413

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 93%, situándose las obligaciones reconocidas en 5.201.413 miles de euros, permaneciendo pendientes de pago, al cierre del ejercicio fiscalizado, 306.793 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2012 frente al ejercicio anterior, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
	Variación interanual 11-12 (%)	Variación interanual 11-12 (%)	2012 (%)
Total operaciones corrientes	(6)	(7)	96
Total operaciones de capital	90	128	86
Total operaciones financieras	204	322	88
TOTAL	14	14	93

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 70,59% de las obligaciones reconocidas, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes del 21,50% y 7,91%, respectivamente. En concreto, el mayor peso relativo correspondió a las transferencias corrientes, que concentraron el 47,04% del gasto total y a los gastos de personal, el 18,03%, destacando los recursos transferidos al Servicio Murciano de Salud y los costes de personal de los centros de educación no universitaria de la Comunidad.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Las obligaciones reconocidas por la Administración Regional en el ejercicio correspondientes a las aportaciones otorgadas al Servicio Murciano de Salud (SMS) para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria fueron insuficientes en una cuantía de 370.644 miles de euros, a pesar de que la Ley de Presupuestos para 2012 consideró ampliables los créditos destinados a esta Entidad

en función de sus necesidades de financiación. Asimismo, al cierre del ejercicio, también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por dicha Administración la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores cuyo importe ascendía a un montante de 389.653 miles de euros.

De acuerdo con los presupuestos de explotación de esta empresa regional aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la Administración Regional debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de los costes por la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a la empresa, compromiso que es congruente con la mencionada consideración como créditos ampliables de las aportaciones al SMS y, por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio, que ascendían a 370.644 miles de euros, deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2012 por la Administración Autonómica. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta salvedad no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional continúa registrando incorrectamente como inversiones reales en la rúbrica presupuestaria número 64900 “Otro inmovilizado inmaterial” del capítulo 6 del Presupuesto de gastos, un volumen de gastos de funcionamiento y de gestión corriente, principalmente suministros y servicios exteriores, por importe de 10.201 miles de euros en 2012 que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían haberse registrado como gastos corrientes en el capítulo 2 del presupuesto. Igualmente, se han registrado incorrectamente en esta rúbrica gastos de personal, por un importe de 616 miles de euros en 2012, que debieron haberse contabilizado en los capítulos 1 del presupuesto de gastos. Las salvedades descritas aconsejan que, por parte de la Administración Regional, se revise la adecuada correspondencia y equivalencia entre las rúbricas de la contabilidad patrimonial y los conceptos de gasto de la contabilidad presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto de gasto.

- La Administración Regional mantiene el criterio contable de registrar presupuestariamente el canon anual satisfecho a la sociedad concesionaria de la autovía del Noroeste como un gasto por transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Como se ha señalado en fiscalizaciones anteriores, este canon, también denominado “peaje en sombra”, no es más que una modalidad de financiación del coste de la infraestructura, por lo que su correcta aplicación presupuestaria debe ser el capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto de gastos. El importe satisfecho en el ejercicio 2012 ha ascendido a 12.735 miles de euros.

- En la revisión efectuada sobre los registros contables de la Comunidad se ha comprobado que la Administración General de la Comunidad ha registrado e imputado al presupuesto del ejercicio 2012 gastos incurridos y devengados en ejercicios anteriores, vulnerándose los principios de anualidad presupuestaria y especialidad cuantitativa establecidos en los arts. 36 y 39.1 del TRLHRM.

Estos gastos, fueron pagados en 2012 a través del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las CCAA aprobado por Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, y obedecieron, principalmente, a suministros, bienes y servicios corrientes, y su cuantía se presenta a continuación, con detalle del año en que se realizaron y los ejercicios en los que se registraron e imputaron al presupuesto de la Administración General de la Comunidad.

(miles de euros)

Ejercicio de devengo	Ejercicio de contabilización e imputación presupuestaria: 2012	Ejercicio de contabilización e imputación presupuestaria: 2013
Anteriores a 2010	429	--
2010	422	--
2011	23.951	--
2012	--	12.553
TOTAL	24.802	12.553

En el ejercicio 2012 la Administración General de la Comunidad registró e imputó las obligaciones devengadas en ejercicios anteriores mediante el procedimiento de autorización previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley autonómica 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, que expresamente permitió la aplicación al presupuesto de 2012 de las obligaciones de las Consejerías y Organismos autónomos que hubieran sido reconocidas e incluidas en el procedimiento de pago de proveedores regulado por el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, previa fiscalización de la Intervención General de la Comunidad y convalidación de los titulares de la Consejería u Organismo autónomo en la que se generó el gasto.

Este mecanismo no previsto para ejercicios anteriores ha sido una solución legal otorgada circunstancialmente en 2012 a una situación irregular derivada del incumplimiento del mencionado principio de especialidad cuantitativa establecido en el art. 36 del TRLHRM que dispone: “No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”, así como del principio de anualidad presupuestaria regulado en el art. 39.1 del TRLHRM que establece: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario”.

La correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autonómica en el ejercicio analizado, supone que las obligaciones reconocidas por dicha Administración deban disminuirse en 12.249 miles de euros en 2012 como se indica a continuación.

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año no registrados	Obligaciones reconocidas en el año por gastos devengados en ejercicios anteriores	Disminución de obligaciones reconocidas en el año
2012	12.553	(24.802)	(12.249)

En cuanto al remanente de tesorería, la correcta consideración de los saldos pendientes de pago para el resto de las obligaciones, al cierre de 2012, supone que las cuentas a pagar deban aumentarse en la cuantía de 12.553 miles de euros.

(miles de euros)

Origen	Obligaciones devengadas a 31.12.12 pendientes de contabilizar a dicha fecha
2012	12.553

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2012, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 99%. Los derechos reconocidos netos en este año se situaron en 5.530.248 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 28%, la rúbrica que experimenta el aumento más significativo es la de endeudamiento con un incremento absoluto de 1.347.011 miles de euros, que supone en términos relativos una variación del 167%, las únicas partidas que disminuyen en el año son las transferencias corrientes y de capital que lo hacen, respectivamente, en un 76% y 29%. La recaudación neta del ejercicio ascendió a 5.639.985 miles de euros en 2012.

Las variaciones interanuales producidas en la ejecución de presupuesto de ingresos y su grado de realización se muestran en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Capítulos	Derechos reconocidos		Variación interanual		Previsiones definitivas 2012	Grado de realización (%)
	2011	2012	Absoluta	Relativa (%)		
1- Impuestos Directos	899.267	1.086.789	187.522	21	924.822	118
2- Impuestos Indirectos	1.448.628	1.811.244	362.616	25	1.725.566	105
3- Tasas, precios públicos. y otros ingresos	117.371	118.309	938	1	122.209	97
4- Transferencias corrientes	841.815	200.502	(641.313)	-76	765.054	26
5- Ingresos patrimoniales	6.561	7.555	994	15	27.441	28
Total Operaciones corrientes	3.313.642	3.224.399	(89.243)	-3	3.565.092	90
6- Enajenación inversiones reales	7.362	27.875	20.513	279	41.165	68
7- Transferencias de capital	173.374	122.457	(50.917)	-29	171.914	71
Total Operaciones capital	180.736	150.332	(30.404)	-17	213.079	71
8- Activos financieros	1.035	1.480	445	43	29.620	5
9- Pasivos financieros	807.016	2.154.027	1.347.011	167	1.798.922	120
Total Operaciones financieras	808.051	2.155.507	1.347.456	167	1.828.542	118
TOTAL	4.302.429	5.530.238	1.227.809	28,54	5.606.713	99

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas para el ejercicio fiscalizado están establecidos en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Ley 22/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Este sistema de financiación está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las Comunidades para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinados a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de competitividad y el Fondo de cooperación.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el sistema ha mantenido esencialmente el procedimiento del modelo anterior, basado en la instrumentación de entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los presupuestos generales del Estado, y la formalización de una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

Resaltar que en 2012, como se hace referencia en los apartados II.7.2 y II.7.3, la CARM se ha financiado fundamentalmente con los mecanismos extraordinarios de financiación establecidos por la AGE y regulados por el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo de Financiación de Pago a Proveedores así como por el Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.

A continuación se reflejan los derechos reconocidos por la Administración Regional en el ejercicio 2012, ordenados de acuerdo a su registro contable y a la clasificación del sistema de financiación.

(miles de euros)

	Tipo de recursos	Derechos reconocidos según sistema de financiación	Derechos reconocidos según Cuenta General
A. Sistema de financiación Ley 22/2009		2.816.893	2.816.893
A.I	Recursos del Sistema	2.783.533	2.750.048
1	Tarifa autonómica IRPF	784.058	994.506
2	Impuesto Valor Añadido	699.646	1.039.237
3	Impuestos Especiales (*)	465.646	564.111
4	Tributos Cedidos	278.859	278.859
5	Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	509.647	587.567
6	Fondo de Suficiencia Global	45.677	(714.232)
7	Compensación por supresión I. patrimonio D.T. 6ª Ley 22/2009	—	—
A.II	Fondos de Convergencia	—	141.653
8	Fondo de Cooperación	—	80.043
9	Fondo de Competitividad	—	61.610
A.III	Liquidaciones definitivas y Anticipos	33.360	(74.808)
10.	Liquidación definitiva sistema de financiación Ejercicios 2008 y 2009	(148.498)	--
11.	Liquidación definitiva sistema de financiación Ejercicio 2010	104.399	--
12.	Compensación Anticipos Ley 22/2009	—	(152.267)
13.	Anticipos CCAA (DA36 LPGE 2012)	77.459	77.459
B. Otros recursos recibidos de la AGE		178.403	178.403
12	Otros recursos procedentes de la AGE	178.403	178.403
C. Fondo de Compensación Interterritorial		32.639	32.639
13	Fondo de Compensación Interterritorial	32.639	32.639
D. Fondos Unión Europea		99.772	99.772
14	Fondos Estructurales	32.829	32.829
15	Fondo de Cohesión	14.442	14.442
16	Política Agraria Común	44.193	44.193
17	Otros recursos	8.308	8.308
E. Subvenciones y Convenios		91.786	91.786
18	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con administraciones Publicas y privados	91.786	91.786
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma		156.718	156.718
19	Tributos propios	44.470	44.470
20	Prestación de servicios	32.948	32.948
21	Patrimoniales	36.948	36.948
22	Otros recursos	42.352	42.352
G. Endeudamiento Financiero		2.154.027	2.154.027
23	Recursos por operaciones de pasivos financieros	2.154.027	2.154.027
	TOTAL	5.530.238	5.530.238

(*) Se incluyen Impuestos Especiales gestionados por la CARM por un importe de 54.087 miles de euros.

Como se observa, la mayor parte de los recursos de la Administración Regional en 2012 proceden del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 con un porcentaje global del 51%, sobre el total de derechos reconocidos en dicho año, seguidos de los generados por las operaciones de endeudamiento formalizadas en 2012, que alcanzaron un 39% de los mencionados derechos. Los recursos por fondos europeos apenas alcanzaron el 2% del montante global de los derechos registrados en el presupuesto del ejercicio.

Por otra parte, la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2010, practicada por el MHAP en 2012, ha reflejado un saldo positivo de 104.399 miles de euros.

Asimismo, en dicha liquidación también se han compensado 148.498 miles de euros por la anualidad del año 2012 correspondiente a la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de financiación de la CARM de los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el MHAP. Como se expone en el subepígrafe II.4.1.3.2.B, el importe de estas deudas pendiente de devolución, a 31 de diciembre de 2012, ascendía a 639.347 miles de euros.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio 2012, se ha puesto de manifiesto que la Administración General de la Comunidad no ha imputado al presupuesto del ejercicio 2012 ingresos sin contraído previo y naturaleza presupuestaria por un importe de 726 miles de euros, que se mantenían registrados al cierre del año como partidas pendientes de aplicación y por el contrario ha aplicado al referido presupuesto, ingresos sin contraído previo recaudados en ejercicios anteriores, por 1.154 miles de euros, que ya fueron reflejados como salvedad en el Informe del Tribunal correspondiente a los ejercicios 2010-2011, por lo que el efecto neto sobre el resultado presupuestario del año 2012 supone un exceso de derechos reconocidos en una cuantía de 428 miles de euros.

En cuanto a los procedimientos contables aplicados por la Comunidad en el ejercicio fiscalizado para el reconocimiento de los derechos relativos a los recursos procedentes de la Unión Europea, como ya se ha expuesto en fiscalizaciones anteriores, se reitera la necesidad de que por parte de las autoridades responsables de la contabilidad pública se revisen las normas contables que regulan el tratamiento contable del reconocimiento presupuestario de los recursos procedentes de los Fondos Comunitarios, puesto que la aplicación estricta de los criterios señalados en los Principios Contables Públicos tiene un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones públicas, las cuales reconocen los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los Fondos Estructurales en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no pueden reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja), la cual se materializa, normalmente, con un desfase temporal que supera el cierre del ejercicio presupuestario para aquellos gastos realizados en su último semestre, periodo necesario para cumplimentar los requisitos exigidos por los reglamentos europeos para documentar y tramitar las solicitudes de ayuda remitidas a la Comisión Europea, al que debe añadirse el tiempo que incurre la Comisión para liquidar y ejecutar los pagos o transferencias materiales de los fondos.

Así, al cierre del ejercicio 2012 la Administración Regional mantenía derechos pendientes de cobro de la Unión Europea por 53.321 miles de euros, importe que representa el 15 % de la cifra total de deudores, cuyo detalle por Marco Operativo y Tipo de Fondo es el siguiente:

(miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2012		
	Marco 2000-2006	Marco 2007-2013	Total
FSE	--	9.952	9.952
FEDER	24.620[12]	1.724	26.344
FONDO DE COHESIÓN	--	14.442	14.442
Programas Operativos Pluriregionales	2.583	--	2.583
Total	27.203	26.118	53.321

[12] Este importe se ingresó en su totalidad en la Comunidad durante el ejercicio 2013.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

En el anexo II.1-6 se detalla el resultado presupuestario, el saldo presupuestario y el superávit o déficit de financiación que se deduce de las liquidaciones de ingresos y gastos que figuran en la Cuenta General rendida.

En 2012, la CARM registra un resultado presupuestario negativo de 1.418.826 miles de euros y un saldo presupuestario positivo de 328.825 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone minorar el resultado y saldo presupuestario de este año en 357.967 miles de euros, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar en el ejercicio 2012 unos déficits de 1.776.793 y 29.142 miles de euros, respectivamente.

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades ejercicio 2012
- Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (Capítulo 4).	II.4.1.1.A)	(370.644)
- Disminución de obligaciones reconocidas por gastos devengados y contabilizados en ejercicios anteriores y posteriores.	II.4.1.1.A)	12.249
- Disminución de los derechos reconocidos por el exceso de derechos aplicados en ejercicios anteriores correspondientes a ingresos realizados pendientes de aplicación	II.4.1.1.B)	428
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		(357.967)

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

La Administración General de la Comunidad Autónoma aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el Plan General de contabilidad pública de la Región de Murcia aprobado por O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994. Desde 2002 la Administración Autonómica dispone de un sistema informático en el que se integran la contabilidad patrimonial y presupuestaria, cuyo funcionamiento se ha seguido desarrollando en el ejercicio 2012.

En el anexo II.2-0.1 se recoge el balance de la Administración Regional correspondiente al ejercicio fiscalizado así como el del ejercicio anterior y, cuyas principales variaciones se recogen de forma agrupada en el cuadro siguiente:

ACTIVO	Variación Interanual 11-12 (%)	PASIVO	Variación Interanual 11-12 (%)
A) Inmovilizado	(9)	A) Fondos propios	(110)
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	(33)	C) Acreedores a largo plazo	76
C) Activo circulante	(1)	D) Acreedores a corto plazo	(5)
Total activo	(7)	Total pasivo	(7)

En el ejercicio 2012 los activos totales se situaron en 2.104.037 miles de euros, un 7% inferior al ejercicio anterior, principalmente por la disminución del inmovilizado en particular, de los saldos de las Inversiones destinadas al uso general. Los fondos propios continuaron reduciéndose considerablemente como consecuencia de los resultados negativos registrados en el ejercicio, hasta situarse en una cuantía negativa de 3.171.127 miles de euros, y el pasivo exigible aumentó un 40%

respecto al ejercicio precedente como consecuencia, fundamentalmente, de las operaciones de endeudamiento formalizadas, con la AGE, préstamos suscritos en el marco del Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores 1.037.525 miles de euros y el préstamo formalizado del Fondo de Liquidez Autonómico 536.802 miles de euros.

La evolución del fondo de maniobra de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que alcanzó unos importes negativos de 1.195.301 miles de euros en 2011 y 1.117.163 miles de euros en 2012, refleja una incipiente mejoría de la delicada situación financiera de la Comunidad Autónoma, debida fundamentalmente al descenso de los saldos con proveedores, al haberse adherido la CARM mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2012, al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, que posibilita la transformación de la deuda comercial en deuda financiera.

II.4.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre del ejercicio 2012 se detalla a continuación:

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-2012
Inversiones destinadas al uso general	233.568
Inmovilizado inmaterial	145.441
Propiedad industrial	141
Aplicaciones informáticas	98.912
Propiedad intelectual	2.979
Derechos sobre construcciones	113.044
Amortizaciones	(69.635)
Inmovilizado material	852.985
Terrenos y construcciones	808.098
Instalaciones técnicas y maquinaria	34.970
Utillaje y mobiliario	101.679
Otro inmovilizado	160.237
Amortizaciones	(251.999)
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	286.611
TOTAL	1.518.605

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración Regional se han constatado las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance:

1) La Administración Regional mantenía, al cierre del ejercicio 2012, pendiente de registro terrenos, solares y edificios por un importe aproximado de 5.720 miles de euros.

2) Los montes y vías pecuarias de titularidad autonómica continuaban pendientes de registro contable en el ejercicio fiscalizado[13].

3) No se ha reflejado el valor de las inversiones en infraestructura realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, financiada a través del sistema de peaje en sombra o canon de la demanda, al haberse registrado anualmente como gastos por transferencias el canon anual satisfecho a la sociedad concesionaria. De acuerdo con el informe de supervisión del proyecto de construcción de la autovía elaborado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte en junio de 2004, el coste de construcción de esta infraestructura pública ascendía, a su entrada en funcionamiento, a un importe aproximado de 87.525 miles de euros.

   Sobre esta cuestión es necesario señalar que, a pesar de que los principios contables públicos no hayan definido el tratamiento aplicable a este tipo de operaciones de inversión financiadas con un canon o tarifa, calculado en función de la utilización de la infraestructura, que se extiende a un periodo temporal muy extenso, su tratamiento contable debe asimilarse al de una compra a plazos, consecuente con su pago aplazado y fraccionado de la inversión, por lo que la Administración General de la Comunidad debería registrar, por una parte, el activo en cuentas de inmovilizado, como inversiones destinadas al uso general, siendo su aplicación presupuestaria correcta el capítulo sexto del presupuesto de gastos, y por otra, debería reflejar la deuda pendiente de pago con la empresa concesionaria de la autovía en una cuenta acreedora por adquisición de inmovilizado.

Las inversiones financieras permanentes presentaban, a 31 de diciembre de 2012 uno saldo de 91.388 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

(miles de euros)

	31-12-2012
1. Cartera de valores a largo plazo	71.120
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	23.031
3. Provisiones	(2.763)
TOTAL	91.388

[13] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional, que no experimentaron variaciones durante el ejercicio fiscalizado, presentó a 31 de diciembre de 2012 la siguiente composición:

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de participación (%)
Cartagena Alta Velocidad, S.A.	150	25
Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U.	60	100
Club Financiero Génova	1	s/d
Gerencia de infraestructuras sanitarias de la RM (GISCARMSA)	65.408	100
Industrialhama, S.A.	60	2
Murcia Cultural, S.A.	300	100
Murcia Alta Velocidad, S.A.	150	25
Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA)	240	28
Región de Murcia Turística, S.A.	2.028	100
S.A. Promoción Equip. Suelo Lorca (SAPRELORCA)	192	6
TRAGSA	4	0,003
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	1.960	8,62
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	567	30
TOTAL	71.120	

B) Deudores

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2012, un saldo global de 366.161 miles de euros, cuya evolución y antigüedad se detalla en el anexo II.2-1.En la fiscalización se ha verificado que lo saldos pendientes de cobro, a dicha fecha, coincidían con los reflejados en la relación nominal de deudores aportada por la Administración Regional.

La revisión de los referidos derechos pendientes de cobro ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) El 56% del saldo pendientes de cobro, a 31 de diciembre correspondía a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, que con un importe total de 91.615 miles de euros, representan el 25% del saldo total de deudores a fin de ejercicio.

El detalle de los derechos pendientes de cobro según por ejercicios de procedencia es el siguiente:

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro a 31-12-2012							
Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
61.910	12.432	17.273	20.875	36.966	56.458	160.247	366.161

En el período fiscalizado la Administración General de la Comunidad no había establecido unos criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las deudas, como sus porcentajes de recaudación y realización. El criterio mantenido por la Comunidad desde 1995 ha consistido en considerar como deudores de dudoso cobro todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad de más de 5 años, excluido el ejercicio corriente, esto es, todos aquellos deudores con una antigüedad superior a los seis años. Así, a 31 de diciembre de 2012, las provisión registrada para insolvencias presentaba un saldo de 61.910 miles de euros, lo que suponía el 17% del importe total de la cifra de deudores a las citada fecha[14].

2) En la fiscalización se ha efectuado un seguimiento de los expedientes de deudores incluidos en la muestra seleccionada en la fiscalización del ejercicio 2011, para comprobar su situación a 31 de diciembre de 2012, habiéndose constatado que a dicha fecha se mantenían en la relación nominal de deudores y consiguientemente en contabilidad, las deudas no realizables que a continuación se relacionan, si bien el efecto final de esta salvedad sobre el remanente de tesorería determinado por la Administración Regional a 31 de diciembre de 2012, es nulo en la parte provisionada todos estos derechos:

- La Administración General de la Comunidad mantenía contabilizados a 31 de diciembre de 2012 derechos de cobros incobrables por 3.140 miles de euros, correspondientes al reintegro de unas subvenciones concedidas en 2000 a la Agrupación reguladora del viñedo de Yecla. En el seguimiento efectuado, se ha comprobado que estos derechos fueron posteriormente dados de baja en contabilidad en 2013 previa Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 12 de abril de 2013, por la que se declara incobrable el crédito.

- En la rúbrica correspondiente a las Tasas sobre el juego, el importe total de los derechos pendientes de cobro (sin considerar apremios e intereses) al cierre de 2012, ascendía a 7.208 miles de euros con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro por Tasas Juego a 31/12/2012				
Ejercicio de procedencia	Deuda total registrada	Deudor		
		Empresas operadoras	Locales de hostelería	Administradores de empresas operadoras
Anteriores a 2007	838	831	7	--
2007	199	38	6	155
2008	267	267	--	--
2009	728	590	138	--
2010	571	450	121	--
2011	1.721	1.614	107	--
2012	2.884	2.884	--	--
TOTAL	7.208	6.674	379	155

[14] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

Se ha comprobado que a fin de ejercicio figuraban registrados derechos de cobro duplicados por un importe conjunto de 534 miles de euros, al haberse registrado, además del derecho de cobro con el deudor principal (empresas operadoras de máquinas recreativas), la deuda con los responsables solidarios (titulares de los locales de hostelería en los que se ubican las referidas maquinas) o, en su caso, con los responsables subsidiarios (administrador de la empresa operadora). El efecto final de esta salvedad sobre el remanente de tesorería determinado por la Administración Regional a 31 de diciembre de 2012, implica minorar los derechos pendientes de cobro en 528 miles de euros, importe por el que estas cuentas a cobrar no figuraban provisionadas.

Por otra parte, debe señalarse que dada la naturaleza de esta tasa y de acuerdo con los procedimientos exigidos para la constitución de garantías afectas a las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la actividad del juego en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, así como en los Decretos 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la CARM y 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, las deudas de este tipo deberían ser significativamente inferiores a las existentes. Sin embargo, los procedimientos seguidos por la Administración Autonómica han puesto de manifiesto la ausencia de la oportuna ejecución o incautación de las fianzas constituidas ante los correspondientes impagos de las deudas devengadas por la tasa sobre el juego, lo que ha implicado que el importe de las deudas tributarias por el ejercicio de esta actividad haya superado notablemente el importe de las fianzas constituidas.

Así, en la fiscalización se ha comprobado que una empresa (Scala Recreativos, S.L.), cuya deuda ascendía a 1.262 miles de euros de principal y 266 miles de euros de recargo fue declarada insolvente tras la realización de las correspondientes actuaciones recaudatorias entre las que constaban la ejecución de 7 avales depositados en la Caja General de Depósitos por un importe total de 271 miles de euros.

Se ha informado que, a la finalización de la fiscalización, de las 18 empresas que tenían constituidas fianzas por la explotación de esta actividad, 10 mantenían deudas por este concepto por importe superior a las correspondientes garantías, en unos porcentajes que oscilaban entre el 1,5% y el 37%.

En consecuencia, las deudas por el ejercicio de esta actividad no deberían superar el importe de las fianzas constituidas, debiendo procederse en dichos casos, por parte de la Administración Regional a la incautación de éstas.

- En el subconcepto 70400 “Subvenciones finalistas en materia de empleo, promoción empleo autónomo” del ejercicio 2002, la Administración Regional mantenía contabilizados derechos a favor de la Comunidad por 190 miles de euros, que ya fueron realizados. Se ha comprobado que el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos ha anulado en marzo de 2013 la Resolución de diciembre de 2002 que originó la duplicidad del mencionado derecho.

- Un derecho pendiente de cobro por transferencias otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas en 1990 por importe de 94 miles de euros, que según la información proporcionada por la Comunidad, debería haber sido dado de baja en la depuración de saldos antiguos practicada en 2008 de acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional novena de la LP de la CA.

- En la aplicación presupuestaria 301840 del ejercicio 2001 continuaban registrados, al cierre del año 2012, derechos pendientes de cobro no realizables con el SMS (Hospital Virgen de Arrixaca), por 28 miles de euros, que debieron haber sido anulados y consecuentemente dados de baja.

- En los conceptos presupuestarios 334403 “Tasa en materia de juegos, apuestas y espectáculos” y 31000 “Realización de fotocopias de centros docentes” figuraban derechos pendientes de

cobro procedente del año 2002 por un importes de 15 y 10 miles de euros, en los que aparecía como deudor la propia Comunidad. La Administración Regional ha informado que en la mayoría de los casos se trata de autoliquidaciones ingresadas por los contribuyentes cuyo documento no fue presentado en la Administración Tributaria, de modo que al no disponerse de su identidad se procedió a indicar el CIF de la CA para poder registrar la deuda en el presupuesto.

- En el concepto presupuestario 301405 "Tasas por actuaciones e informes en materia de urbanismo" figuraba a 31 de diciembre de 2012 un derecho de cobro derivado de la liquidación de la tasa para la construcción de instalaciones en suelo no urbanizable cuya autorización fue otorgada por la Administración Regional en 2001 por importe de 44 miles de euros. De acuerdo con la revisión efectuada, esta deuda, que fue declarada fallida por Resolución de la Agencia Regional de Recaudación de 24 de julio de 2004, habría prescrito, al no haberse tenido constancia documental de la existencia de actuaciones practicadas por la Administración Regional desde 2004, por lo que debería contabilizarse su baja en contabilidad.

3) La Administración Autonómica mantenía derechos pendientes de cobro no realizables por multas y sanciones administrativas devengadas en los ejercicios 2002 a 2011 por 4.166 miles de euros. Estas deudas que fueron descargadas de la vía ejecutiva bien por la declaración de fallido del infractor, bien por su fallecimiento, fueron repuestas a voluntaria por dicha Administración ante la posibilidad de que concurriesen otros responsables del pago de la sanción. Sin embargo, al no ser las sanciones susceptibles de derivación de responsabilidad en la mayoría de los casos, ante la declaración de fallido del infractor, ni ser posible la transmisión de la responsabilidad a los herederos en el caso del fallecimiento del infractor antes de la finalización del procedimiento recaudatorio, estos derechos de cobro deben ser objeto de depuración y regularización, dictándose los acuerdos oportunos de baja o anulación, y ser posteriormente registrados en contabilidad.

El efecto del mantenimiento de estos derechos sobre el remanente de tesorería supone minorar dicha magnitud al cierre del ejercicio 2012 en 3.165 miles de euros teniendo en cuenta, como se ha señalado anteriormente, que todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad de más de 5 años se encuentran provisionados.

4) Desde el ejercicio 2002 figuran registrados deudores por utilización de servicios en escuelas infantiles, que a 31 de diciembre de 2012, presentaban un saldo pendiente de cobro de 799 miles de euros, de los que 557 no estaban provisionados, siendo su desglose por ejercicio de procedencia el mostrado a continuación:

(miles de euros)

Deudores por prestación de servicios en escuelas infantiles						
2002-2006	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**TOTAL**
242	306	84	77	72	18	799

Se ha comprobado la existencia de comunicaciones realizadas por la Intervención General de la Comunidad al centro gestor de estas deudas (Consejería de Educación) instándole a su depuración, peticiones que no han sido atendidas, con el consiguiente efecto sobre el remanente de tesorería. Como hechos posteriores, de conformidad con lo dispuesto, en la Disposición adicional octava apartado uno, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, Presupuestos Generales de la CARM para 2013, se ha dado de baja en dicho año, las deudas no notificadas de escuelas infantiles del ejercicio 2002, que ascendían a un total de 151 miles de euros.

En el anexo II.2-2 "Deudores extrapresupuestarios," se recoge el resumen de las cuentas deudoras que figuran en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería de la Cuenta General del ejercicio 2012 con un saldo global final de 103.937 miles de euros. La comparación de los datos de este anexo con los epígrafes del balance donde se recogen las deudas no presupuestarias, pone de manifiesto que en el referido estado, y al igual que ocurría en ejercicios anteriores, la CARM no

recoge la cuenta 44900138 ”Deudores por derechos de superficie” por carecer esta cuenta de movimientos que supongan variación de tesorería, su saldo a 31 de diciembre por un importe de 7.417 miles de euros si se considera, no obstante, en el cálculo del remanente de tesorería.

En el ejercicio 2012, y como consecuencia de los mecanismos extraordinarios de financiación, regulados por la Administración General de la Comunidad y a los que se adhirió la Comunidad, fue necesario que por la Intervención General de la CARM se dictaran normas sobre la operatoria contable derivada de estos mecanismos, que establecen la apertura de una serie de cuentas no presupuestarias, en concreto se abrieron las siguientes cuentas de naturaleza deudora:

55002316 “Mecanismo extraordinario de financiación. Entidades y Organismos dependientes”

55002317 “Fondo de Liquidez Autonómico de entidades y Organismos dependientes”

55502316 “Pagos pendientes de aplicación, Plan de pagos proveedores ICO”

55502317 “Pagos pendientes de aplicación, Fondo de Liquidez Autonómico”

C) Tesorería

El saldo de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad, al cierre de los ejercicio 2012 ascendía a un importe 74.882 miles de euros, lo que supone un decremento del 37% respecto del saldo total del ejercicio anterior, reducción que aumenta al 44% si no se considera el saldo de las cuentas de los centros docentes, que corresponden a pagos en firme que tienen en contabilidad su correlativa cuenta acreedora por idéntico importe.[15]

La evolución y desglose de saldo por tipo de cuenta es el siguiente:

(miles de euros)

Tipo de cuenta	01-enero-2012		2012		31-dic-2012	
	Nº	Importe	Nº cuentas abiertas	Nº cuentas canceladas	Nº	Importe
Caja, efectivo fondo caja efectivo	--	1	--	--	--	--
Cuentas Operativas	28	1.162	9	9	28	49.038
Cuentas. Restringidas Plan de Pago Prov. ICO	--	--	11	--	11	--
Cuentas. Restringidas genéricas de recaudación	21	6.132	1	0	22	5.540
Cuentas de Pagos Secundarios	10	--	--	1	9	1
Cuentas. Restringidas Pagos A.C.F.	11	585	--	2	9	592
Cuentas Restringidas Pagos a Justificar	11	1	--	2	9	1
Cuentas Restringidas Pagos Habilitados	2	93.436	8	--	10	174
Cuentas Restringidas Pagos Asamblea	2	4	--	1	1	4
Cuentas Asamblea Regional	3	4.331	--	--	3	3.362
Cuentas Centros Docentes	589	13.398	--	--	589	16.170
TOTAL	677	119.050	29	15	691	74.882

[15] Las cuentas de los centros docentes deben ser autorizadas por el Tesoro público regional y deben contar para su utilización de un código de identificación fiscal propio por exigencia tributaria.

En el ejercicio 2012, la Administración Regional ordenó la cancelación de 14 cuentas y la apertura de otras 29; dentro de estas últimas, cabe destacar las 11 cuentas abiertas con el fin de llevar a cabo lo dispuesto en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se fijan las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

Estas 11 cuentas tienen como única finalidad efectuar los cobros y pagos relativos al préstamo concedido por el Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP). Son indisponibles para la Comunidad, se abonan por el importe del préstamo concedido y se cargan por las transferencias realizadas a las cuentas corrientes de los proveedores que figuran en la documentación acreditativa de las obligaciones pendientes de pago de la CARM facilitada por el ICO a la respectiva Entidad de crédito, que a su vez se compromete a efectuar las citadas transferencias en el plazo de 24 horas a contar desde el momento que el ICO haya puesto a su disposición los fondos solicitados por la CARM.

En el anexo II.2-3 se recoge el estado de la tesorería de la Administración Regional que figura en la memoria de la Cuenta General de la Comunidad de este año.

En la valoración de esta rúbrica se han efectuado una serie de comprobaciones, que han puesto de manifiesto lo siguiente:

- En el cruce realizado entre las cuentas incluidas en cada una las contestaciones bancarias recibidas de las entidades financieras y las registradas por la Administración Regional en su balance de sumas y saldos, se han puesto de manifiesto las siguientes discrepancias:

  . En la información proporcionada por una entidad financiera no figuraba una cuenta bancaria que, con un saldo de 105 miles de euros, estaba registrada en la contabilidad de la Administración General de la Comunidad como cuenta restringida de recaudación.

  . Los datos proporcionados por otra entidad financiera tampoco han recogido otra cuenta que sí figuraba en el referido balance (como cuenta restringida de recaudación), con un importe de 15 miles de euros.

- En las conciliaciones practicadas por la Administración Regional entre saldos bancarios y contables de sus cuentas operativas, de pagos a justificar y de anticipos de caja fija, no se han puesto de manifiesto aspectos significativos.

- Por último, de conformidad con lo previsto en el art. 50.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2012, y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público autonómico, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos dictó con fecha 26 de diciembre de 2012 una Instrucción para varios Entes y Organismos en la que se establece que estos debían abonar antes del 28 de diciembre en las cuentas del Tesoro Público Regional los saldos de fondos líquidos que mantenían en sus cuentas operativas. El importe total remesado e ingresado en cuentas de la Administración Regional ascendió a 73.414 miles de euros, con el siguiente desglose:

(miles euros)

Ente/ Organismo	Importe	Fecha de ingreso
Agencia Regional de Recaudación (ARR)	13.000	27-12-2012
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	18.904	27-12-2012
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	385	27-12-2012
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	38.000	27-12-2012
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	125	27-12-2012
Servicio Murciano de Salud (SMS)	3.000	27-12-2012
TOTAL	73.414	

Se ha comprobado que este importe figuraba, a 31 de diciembre de 2012, como saldo de la cuenta de acreedores extrapresupuestarios “55000000 Cuentas corrientes no bancarias”.

II.4.1.2.2. Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios registrados por la Administración Regional presentaban, al cierre del ejercicio analizado, un saldo negativo de 3.171.127 miles de euros, lo que representa en términos absolutos un decremento, en su importe global, de 1.662.982 miles de euros motivado, principalmente, por los resultados negativos obtenidos por la Comunidad en el ejercicio.

El detalle y evolución de las rubricas que integran este epígrafe se muestra a continuación:

(miles de euros)

	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
Patrimonio	1.924.496	2.590.825
Patrimonio recibido en adscripción	208.210	208.210
Patrimonio recibido en cesión	124.050	116.979
Patrimonio entregado en adscripción	(261.849)	(264.833)
Patrimonio entregado en cesión	(93.698)	(93.628)
Patrimonio entregado al uso general	(1.814.294)	(1.989.282)
I) Patrimonio	86.915	568.271
II) Resultados de ejercicios anteriores	(723.896)	(2.377.329)
III) Resultados del ejercicio	(987.963)	(1.476.330)
IV) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	116.799	114.261

B) Acreedores

En el anexo II.2-4 se detallan las cuentas de acreedores presupuestarios, no financieros, pendientes de pago, de acuerdo con la antigüedad de su reconocimiento presupuestario, cuyo saldo total, a 31 de diciembre de 2012, ascendía a 633.276 miles de euros.

Tras varios ejercicios de bajo cumplimiento del pago de las obligaciones reconocidas, en el ejercicio 2012, la realización de los pagos se ha situado en un 94% de media, con la excepción de los registrados en los capítulos de Inversiones reales y Gastos corrientes, que alcanzaron un 41% y un 74%, respectivamente. Este incremento ha venido motivado por la implementación del mecanismo extraordinario de pago a proveedores previsto en el RDL 7/2012, de 9 de marzo.

Al cierre del ejercicio 2012, la Administración Autonómica mantenía pendientes de contabilización las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado al cierre de 2012 por el Servicio Murciano de Salud que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la Comunidad Autónoma, cuyo importe ascendía a 760.297 miles de euros, de los que 370.644 miles de euros corresponden al déficit del año 2012 y 389.653 miles de euros al déficit acumulado a dicha fecha de ejercicios cerrados.

Los pasivos financieros de la Administración General de la CA, a fin del ejercicio 2012, ascendían, según datos del balance, a un importe total de 4.318.140 miles de euros, con el siguiente desglose: capitales vivos de empréstitos y préstamos 4.219.650 miles de euros, con el detalle que figura en los anexos II.2-6 y II.2-7; deuda por intereses 43.215 miles de euros; deuda por operaciones de intercambio financiero 112 miles de euros; y, por último, el importe pendiente de devolución de cinco anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la Administración Regional para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación por una cuantía global de 55.163 miles de euros. En el apartado II.7.3 se recoge el análisis del endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma.

En el anexo II.2-5 se expone de forma resumida la evolución y seguimiento de los acreedores extrapresupuestarios, que figuran en la memoria de la Cuenta General 2012 de la Región de Murcia dentro del listado de operaciones no presupuestarias de tesorería, con un saldo total a 31 de diciembre de 327.092 miles de euros.

La Administración Autonómica no ha contabilizado un pasivo por 639.347 miles de euros, correspondiente a los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2012, que fueron practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en octubre de 2010 y 2011, las cuales, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional trigésimo sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se compensarán en un plazo de 120 mensualidades conforme al calendario señalado en el apartado II.4.1.1.B.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial generado por la Administración Regional en el ejercicio 2012, que se expone resumida en el anexo II.2-0.2, muestra para el referido ejercicio un desahorro de 1.476.330 miles de euros, importe que supera en 488.367 miles de euros al contabilizado en el ejercicio anterior, como consecuencia, principalmente, de la disminución de los ingresos por transferencias y subvenciones.

En el ejercicio 2012, los gastos ascendieron en su conjunto a 4.850.986 miles de euros, un 8% más que en el ejercicio anterior destacando la rúbrica de transferencias y subvenciones concedidas que, con 3.495.742 miles de euros, representó el 72% del total de gastos del ejercicio, seguida de los gastos de funcionamiento que alcanzaron el 27%. Los ingresos disminuyeron un 4% respecto al año

anterior, situándose en 3.374.656 miles de euros, habiéndose incrementado la importancia relativa de los ingresos de gestión ordinaria (un 87% de los ingresos totales) y disminuido la de los ingresos por transferencias y subvenciones (un 10% de los ingresos totales).

II.4.1.4. MEMORIA

En la revisión efectuada se ha comprobado que la Administración Regional, al igual que en ejercicios precedentes, ha seguido sin informar en la memoria de la Cuenta General de 2012 sobre varias operaciones destinadas a la construcción, financiación, gestión o mantenimiento de infraestructuras públicas, operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de información y detalle en la memoria, entre las que destacan la construcción de la autovía del noroeste, a través del denominado canon sobre la demanda, también conocido como peaje en la sombra; la autovía Totana-Mazarrón, mediante el llamado modelo alemán o de abono total del precio en el momento de su conclusión; y el aeropuerto de Corvera, a través de concesión administrativa.

En consecuencia, y con objeto de facilitar una mayor información y transparencia sobre la situación económico-patrimonial de la Administración Regional, se reitera la necesidad de que se informe sobre estas operaciones como notas de la memoria de las cuentas anuales, con indicación de los acuerdos suscritos entre las diferentes partes, los compromisos adoptados por cada una de ellas, así como el efecto que estas operaciones tienen sobre la capacidad de endeudamiento de la Administración Autonómica.

Por otra parte, la Administración Autonómica mantenía en el ejercicio fiscalizado pasivos contingentes por avales otorgados, entre los que por su importancia destaca el aval concedido a la sociedad concesionaria para la construcción del aeropuerto de Murcia por 200 millones de euros, que fue ejecutado en 2013 tal y como se detalla en el epígrafe II.7.3. Endeudamiento financiero y Avales[16].

[16] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

La Cuenta General de la CARM recoge a 31 de diciembre de 2012 compromisos de gastos posteriores por un importe total de 3.616.416 miles de euros, lo que representa un incremento porcentual del 97% respecto de los compromisos de este tipo registrados por la Comunidad a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Desde el punto de vista orgánico, la variación más significativa se produce en la sección 04 "Deuda Publica" que asume el 77% de los referidos gastos, en términos absolutos 2.776.442 miles de euros. El detalle en función de la clasificación económica del gasto se expone a continuación:

(miles de euros)

Clasificación económica del Gasto	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Siguientes	Total
1 Gastos de personal	1.054	39	--	--	--	1.093
2 G. corrientes en bienes y servicios	61.585	31.150	17.045	106	53	109.939
3 Gastos financieros	39.446	19.010	14.767	7.029	26.463	106.715
4 Transferencias corrientes	177.688	33.227	32.151	31.337	196.431	470.834
6 Inversiones reales	50.847	7.382	202	--	--	58.431
7 Transferencias de capital	48.065	35.650	27.758	25.891	53.191	190.555
9 Pasivos financieros	461.319	225.358	417.480	251.233	1.323.459	2.678.849
Total	840.004	351.816	509.403	315.596	1.599.597	3.616.416

B) Estado de remanente de tesorería

En el anexo II.2-8 figura el estado del remanente de tesorería de la Administración Regional rendido en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, determinado, conforme a los criterios del PGCP autonómico, por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos a final de año, resultando un saldo negativo de 492.032 miles de euros para 2012, cuyo desglose y comparación con el remanente de tesorería registrado en el ejercicio precedente se expone a continuación:

(miles de euros)

Remanente de Tesorería registrado por la CA	A 31.12.2011	A 31.12.2012
Afectado	151.800	163.105
No afectado (para gastos generales)	(900.291)	(655.137)
Total	(748.491)	(492.032)

La evolución del remanente registrado evidencia una disminución del déficit financiero de la Comunidad en 2012, si bien se constata, como en años anteriores, la necesidad de aprobar en los próximos ejercicios unos presupuestos con un superávit, al menos equivalente al remanente de tesorería negativo existente, para reestablecer su equilibrio financiero.

Además, como consecuencia de las salvedades expuestas en los distintos apartados del Informe, el remanente negativo de tesorería del ejercicio 2012 determinado por la Administración General de la Comunidad debe incrementarse en, al menos 776.374 miles de euros; sin tener en cuenta el efecto derivado de una posible infravaloración de la provisión de deudores de dudoso cobro, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 1.268.406 miles de euros en 2012. En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan:

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones. Ejercicio 2012
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
De presupuesto cerrados		
- Disminución de derechos duplicados no provisionados por Tasas de Juego	II.4.1.3.1.B	(528)
- Disminución de derechos no provisionados procedentes de multas y sanciones no realizables	II.4.1.3.1.B	(3.165)
- Disminución de derechos no provisionados procedentes de multas por liquidaciones no notificadas de escuelas infantiles	II.4.1.3.1.B	(557)
No presupuestarios: cobros pendientes de aplicación definitiva		
- Eliminación de partidas en las que no estaba registrado el correspondiente derecho de cobro	II.4.1.1.B	726
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
De presupuesto corriente		
- Aumento obligaciones por transferencias al Servicio Murciano de Salud (déficit ejercicio corriente)	II.4.1.1.A	(370.644)
- Aumento de obligaciones por gastos devengados no registrados abonados a través del mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores	II.4.1.1.A	(12.553)
De presupuestos cerrados		
- Aumento obligaciones por transferencias al Servicio Murciano de Salud (déficit ejercicios cerrados)	II.4.1.1.A	(389.653)
TOTAL		(776.374)

II.4.2. Organismos autónomos

En el ejercicio 2012 este subsector estaba constituido por siete Organismos autónomos, cinco de naturaleza administrativa y dos comercial, que tenían encomendado, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales y de gestión de servicios públicos. En el anexo III.1 se enumeran estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y el año de su creación.

En virtud de lo previsto en el art. 25 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el ejercicio fiscalizado se ha creado el Organismo autónomo “Agencia Tributaria de la Región de Murcia”, suprimiendo la Dirección General de Tributos y el Organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación, con la finalidad de establecer una gestión integral de todos los tributos de la CARM.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha iniciado su actividad el 2 de enero de 2013, subrogándose en todos los derechos y obligaciones, así como en los convenios o instrumentos

jurídicos que afecten al ámbito de las competencias de la Agencia Regional de Recaudación, organismo que se extingue en esta misma fecha, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de citada Ley 14/2012.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, se han suprimido los organismos autónomos Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. Ambos organismos causaron baja en el inventario de entes de la Comunidad el 11 de julio de 2013.

El subsector de los Organismos autónomos de la Comunidad ha gestionado en el ejercicio 2012 unos créditos agregados de 442.757 miles de euros, lo que representa un decremento del 7% respecto del ejercicio 2011.

De acuerdo con las liquidaciones del presupuesto rendidas, la gestión presupuestaria del año 2012 presenta las siguientes magnitudes agregadas, sin considerar los resultados de operaciones comerciales de los organismos BORM e IVS.

(miles de euros)

	2012
Saldo presupuestario del ejercicio	(11.824)
- Derechos reconocidos netos	371.827
- Obligaciones reconocidas netas	383.651
Variación neta de pasivos financieros	(63)
Resultado presupuestario del ejercicio	(11.871)

En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas conjuntas de los Organismos han ascendido a 383.651 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución de los presupuestos de gasto agregados del 87%. En cuanto a la distribución orgánica del gasto en el ejercicio fiscalizado, destacan, al igual que en años anteriores, el IMAS y el SEF que han concentrado, respectivamente, el 69% y el 24% del total de las obligaciones de este sector. Por su parte, el grado de realización de las previsiones de ingresos de los Organismos se ha situado en un 84%, porcentaje similar al de ejercicios anteriores.

En el anexo I.1-3, se detalla el resultado y saldo presupuestario de cada Organismo autónomo sin incluir en el caso de los de naturaleza comercial, los resultados por operaciones comerciales que fueron positivos para el Boletín Oficial de la Región de Murcia en una cuantía de 348 miles de euros y negativos para el Instituto de Vivienda y Suelo de Murcia por un importe de 406 miles de euros.

La situación económica y financiero-patrimonial de los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma presentaba, al cierre del ejercicio 2012, las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2012
BALANCE	
- Activo total	783.322
. Inmovilizado	308.951
. Circulante	474.371
- Fondos propios	368.069
- Provisiones para riesgos y gastos	2.040
- Pasivo exigible	413.213
CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL	
- Resultados de explotación	(14.476)
- Resultados extraordinarios	(5.705)
- Resultado Final (Desahorro)	(20.181)

El resultado económico-patrimonial agregado el conjunto del subsector refleja un desahorro de 20.181 miles de euros en el ejercicio 2012 motivado por la disminución de las transferencias y subvenciones recibidas por los referidos Organismos.

En el ejercicio fiscalizado los Organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito. Su actividad, con excepción del Boletín Oficial de la Región de Murcia, se ha financiado, fundamentalmente, con transferencias y subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad.

En el cuadro inserto a continuación se detalla para cada Organismo el importe de los derechos reconocidos netos por transferencias de la Administración Regional en el ejercicio 2012[17], así como el porcentaje que estas transferencias representaban respecto de los derechos reconocidos totales.

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			DRN por transf. Admón. Regional respecto al total de DRN (%)
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	
Agencia Regional de Recaudación	1.669	238	1.907	27,67
Boletín Oficial de la Región de Murcia	---	---	---	---
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	3.253	121	3.374	98,02
Instituto Murciano de Acción Social	265.626	115	265.741	95,85
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	261	(2.172)	(1.911)	(276,28)[18]
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	6.441	826	7.267	82,32
Servicio Regional de Empleo y Formación	27.086	1.036	28.122	38,07
TOTAL	304.336	164	304.500	

En el desarrollo de la fiscalización se ha comprobado si los organismos autónomos en el ejercicio 2012 han transferido a la Administración Regional el remanente tesorería positivo no afectado del ejercicio anterior, de conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del TRLHRM y lo establecido en la Instrucción de la Intervención General de 1 de enero de 2006, poniendo de manifiesto la revisión efectuada los siguientes hechos:

- Únicamente los Organismos ARR, IMIDA y el IMAS han cumplido con lo previsto en el TRLHRM al haber reintegrado en 2012 a la Administración Regional el remanente de tesorería no utilizado de 2011, si bien debe señalarse que el BORM al no haber recibido transferencias de la Administración Regional, no ha estado sujeto a la obligación de reintegrarlas.

- Los Organismos ISSL y el IVS han reintegrado, con un año de retraso en 2012, el remanente de tesorería no utilizado de 2010.

- El SEF no ha reintegrado a la Administración Regional el remante de tesorería no afectado del 2011, cifrado en 22.531 miles de euros, ni ha registrado en su contabilidad esta obligación, incumpliendo con lo dispuesto en la referida Instrucción de 2 de enero de 2006 que regula el tratamiento contable que los Organismos autónomos debían aplicar al remanente de tesorería no destinado a la financiación de incorporaciones de crédito, disponiendo, por un lado, la obligación de informar expresamente en la memoria de las cuentas anuales de cada Organismo sobre la obligación de transferir los remanentes a la Administración Regional, y estableciendo, por otro lado, el reconocimiento del acreedor en la contabilidad de estos Organismos, como una devolución de ingresos, en el mes de diciembre del ejercicio siguiente, o bien con anterioridad si existe constancia fehaciente de que no se acuerden

[17] Una vez deducidos de los derechos reconocidos las devoluciones de ingresos a la Administración General de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.7 del TRLHRM, que expresamente exige que los remanentes de tesorería positivos de los Organismos no destinados a la financiación de incorporaciones de crédito deberán transferirse al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

[18] Los DRN por transferencias en el Instituto de Vivienda y Suelo de la RM eran negativos debido a que los derechos anulados por devoluciones de ingresos del remanente de tesorería no afectado de 2010 (3.650 miles de euros) fueron superiores a las transferencias a percibir de la CARM (1.739 miles de euros).

incorporaciones de crédito al presupuesto del ejercicio financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior.

El informe de auditoría de las cuentas del SEF del ejercicio 2012 recoge este hecho, indicando como salvedad que el desahorro de la cuenta del resultado económico patrimonial y el epígrafe de acreedores del balance se encuentran infravalorados en 22.531 miles de euros, y añade, sin que afecte a su opinión de auditoría, que a 31 de diciembre de 2012 el SEF disponía de un remanente de tesorería positivo no afectado de 45.751 miles de euros que de conformidad con la Instrucción de la Intervención General de 2 de enero de 2006 deberá ser transferido a la CARM.

Como hechos posteriores señalar que mediante Resolución de la Intervención General, de 12 de agosto de 2013, se aprueba una nueva Instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la Administración General de la Comunidad su remanente de tesorería positivo, que sustituye a la anteriormente citada Instrucción de 2 de enero de 2006. Según esta nueva regulación, el Organismo autónomo con remanente de tesorería positivo en un ejercicio reconocerá en su contabilidad, antes de practicar las operaciones de regulación y cierre de dicho ejercicio, al acreedor Administración General de la Comunidad por el exceso de financiación. La Administración General de la Comunidad, a su vez, deberá reconocer, en ese mismo ejercicio, como deudor en su contabilidad al correspondiente Organismo por el importe a transferir según comunicación realizada por éste a la Intervención General de la Comunidad.

II.4.3. Empresas públicas

Al inicio del ejercicio 2012, existían 24 empresas públicas formando parte del Sector público de la Región de Murcia, cuyos objetos sociales y años de constitución se exponen en el anexo III.2.

El ejercicio 2012 se han consolidado las actuaciones iniciadas en los ejercicios precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y acompañadas de planes económico financieros de reequilibrio, mediante la puesta en marcha de las mismas a través de la racionalización del gasto público y la extinción de entidades cuyos servicios públicos fueron asumidos por otros entes existentes.

Al haberse extinguido durante 2012 la sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S.A., a 31 de diciembre de 2012, el sector empresarial autonómico estaba constituido por 23 Empresas públicas: 3 Entidades públicas empresariales, 5 Entidades de Derecho Público y 15 Sociedades mercantiles. La participación pública autonómica en el capital social de cada una de ellas era la siguiente:

EMPRESAS	Participación a 31 de diciembre de 2012		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA)	100		100
Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia	100		100
Instituto de Crédito y Finanzas de la RM	100		100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	100		100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100		100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100		100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia	100		100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100		100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Caravaca Jubilar, S.A.U.	100		100
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.	100		100
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	39,22	39,22	78,44
Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.	100		100
Desaladora de Escombreras, S.A.	51		51
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM, S.A. (GISCARMSA)	100		100
Industrialhama, S.A.	85,17	13	98,17
Hidronostrum, S.A.	100		100
Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	100		100
Murcia Cultural, S.A.	100		100
Onda Regional de Murcia, S.A.U.	100		100
Región de Murcia Turística, S.A.	100		100
Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)	100		100
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.	100		100
TICARUM, S.L.U.	100		100

Como hechos posteriores, durante el ejercicio 2013, se extinguieron nueve empresas (Ente Público del Agua; Ente Público del Transporte, Caravaca Jubilar S.A.U., Hidronostrum, S.A., GISCARMSA, SEREMUR, Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U., Onda Regional de Murcia, S.A.U., y Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.); otras dos (Murcia Cultural, S.A., y Región de Murcia Turística, S.A.) se integraron en las nuevas Entidades públicas empresariales Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes e Instituto del Turismo de la Región de Murcia; y dos más (CITMUSA y Industrialhama, S.A.) se encontraban pendientes de extinción.

Por otra parte, cabe indicar que las Entidades de derecho público Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) y Servicio Murciano de Salud (SMS) continuaban pendientes de adaptación a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la

estructura del Sector empresarial regional integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las sociedades mercantiles regionales[19].

Las cuentas anuales de las Empresas públicas regionales se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, rendidas todas en plazo.

La situación económica y financiera del sector empresarial de la Región de Murcia, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2012
BALANCE	
- Activo total	1.537.627
. No corriente	1.072.379
. Corriente	465.248
- Patrimonio neto	(58.771)
- Pasivo no corriente	499.742
- Pasivo corriente	1.096.656
CUENTA DE RESULTADOS	
- Resultado del ejercicio	(2.033.197)
- Resultados de explotación	(1.981.281)
- Resultados financieros	(49.236)
- Resultados antes de Impuestos	(2.030.517)
- Impuestos s/Bº	(2.680)

La evolución de la situación económico financiera de estas entidades en el periodo analizado refleja, por una parte, el notable incremento de valor de los fondos propios agregados motivado por la reducción en las pérdidas registradas en el SMS. Por otro lado, se observa igualmente una disminución del pasivo corriente debido a una reducción de las deudas con entidades de crédito y a los pagos satisfechos durante el ejercicio con motivo de los mecanismos extraordinarios de financiación.

Los resultados anuales fueron negativos por un importe conjunto de 2.033.197 miles de euros, destacando especialmente las pérdidas del Servicio Murciano de Salud, que ascendieron a 1.976.986 miles de euros. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con excepción de CITMUSA, Industrialhama, S.A., TICARUM, S.L.U., GISCARMSA y el ICREF, que obtuvieron en 2012 resultados positivos. Las citadas pérdidas, se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit de las actividades ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que motiva que la Administración Regional deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas, tal y como se expone posteriormente.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2012 superaron los previstos en 138.104 miles de euros, lo que

[19] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

representa una desviación del 4,84%. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, como en ejercicios anteriores, fueron menores a los previstos en 60.971 miles de euros. Todo ello ha motivado que existieran unos déficits presupuestarios de 199.076 miles de euros, superiores a los autorizados en las LP de la CA, según se detalla a continuación:

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Déficit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2012	2.854.760	2.992.864	138.104 (4,84%)	2.881.379	2.820.408	(60.971) (-2,12%)	26.619	(172.456)	(199.076)

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

En el siguiente cuadro se detalla para cada empresa pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2012.

GASTOS

(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2012			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	(%)
Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U. (CAR)	930	1.414	484	(52)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	934	642	(292)	(-31)
Desaladora de Escombreras, S.A.	9.710	16.835	7.125	(73)
Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA)	7.054	483	(6.571)	(-93)
Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia	4.220	3.709	(510)	(-12)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	44.015	38.444	(5.571)	(-13)
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. (GISCARMSA)	49.631	39.184	(10.447)	(-21)
Hidronostrum, S.A.	14.922	14.737	(185)	(-1)
Industrialhama, S.A.	s/d	s/d		s/d
Instituto de Crédito y Finanzas de la RM	23.213	41.169	17.956	(77)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	39.494	35.876	(3.617)	(-9)
Murcia Cultural, S.A.	11.177	8.781	(2.396)	(-21)
Onda Regional de Murcia, S.A.U.	3.498	3.319	(178)	(-5)
Radiotelevisión de la Región de Murcia	11.053	11.385	333	(3)
Región de Murcia Turística, S.A.	11.929	5.123	(6.806)	(-57)
Servicio Murciano de Salud (SMS)	2.591.956	2.745.545	153.589	(6)
Sociedad pública del suelo y equipamientos (SEREMUR)	23.543	2.503	(21.040)	(-89)
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.	7.482	23.715	16.232	(217)
TOTAL	2.854.760	2.992.864	138.104	(4,84)

Las principales desviaciones correspondieron al Servicio Murciano de Salud, seguidas de las producidas en las sociedades Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. y en el Instituto de Crédito y Finanzas de la RM. Las relativas al Servicio Murciano de Salud, vinieron motivadas, como se detalla en el epígrafe II.8.4, por una insuficiente financiación aprobada, frente a las necesidades inicialmente estimadas por la empresa en el anteproyecto de los presupuestos para el ejercicio 2012, con especial énfasis en el capítulo 2. Esta desviación tiene su origen en la obligatoriedad de que los anteproyectos de presupuestos de los centros gestores se ajustasen a los escenarios presupuestarios elaborados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, debiéndose elaborar conforme al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el Plan económico-financiero de reequilibrio de la CARM 2011-2013 aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 27 de abril del 2011.

El resto de las desviaciones tuvieron su origen, principalmente, en las siguientes causas: una deficiente presupuestación de las partidas del capítulo 2 del presupuesto de gastos de la empresa Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, concretamente en el art. 22 relativo al material y suministros por contratos de servicios de catering, vigilancia y suministros; la imputación en la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. de los gastos e intereses derivados de las demandas interpuestas por las mercantiles Hidromanagement, S.A., y Tedagua, S.A.; un mayor gasto de 38.000 miles de euros en la transferencia realizada al Tesoro Público de la CARM, con base en la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 26 de diciembre 2012, compensado por menores operaciones de préstamos suscritas, de las inicialmente prevista, en 18.500 miles de euros. Las importantes desviaciones que presenta el presupuesto del ICREF en los últimos ejercicios, a juicio del informe de auditoría privado de las cuentas anuales de la empresa, debería implicar un refuerzo de los mecanismos de información que minimizase las desviaciones, y en caso de existir éstas, que fuesen puntuales y no previsibles.

La Administración Regional reconoció obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por un importe de 2.588.046 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 30,79% respecto al ejercicio 2011 como consecuencia de las transferencias recibidas por el SMS, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	Transfas corrientes	Transfas de capital	Total
Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U. (CAR)	777	--	777
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	659	--	659
Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA)	473	--	473
Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia	4.209	--	4.209
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	5.501	8.188	13.689
Murcia Cultural, S.A.	7.621	--	7.621
Ente Público de Radiotelevisión de la Región de Murcia	10.603	--	10.603
Región de Murcia Turística, S.A.	5.881	590	6.471
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.607.354	936.190	2.543.544
TOTAL	1.643.078	944.968	2.588.046

Esta situación pone de manifiesto, en primer lugar, el bajo porcentaje de autofinanciación de las empresas públicas regionales y la consiguiente elevada dependencia financiera que presenta el sector público empresarial respecto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General de la CA. Así, durante el ejercicio 2012, el 86,5% de los ingresos recibidos por las empresas públicas regionales procedieron de aportaciones y transferencias de la Administración Autonómica, porcentaje que aunque todavía muy elevado supone una mejora en la autofinanciación respecto al ejercicio 2011, que alcanzó una dependencia del 91%. Este creciente y

elevado grado de dependencia implica, a su vez, un riesgo elevado de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General de la Comunidad.

En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de las mismas se concentraron en el Servicio Murciano de Salud, seguido del Ente Público Radiotelevisión de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el Servicio Murciano de Salud, se exponen a continuación, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación:

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2012
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	1.606.342
Administración Regional	Para compensar pérdidas de ejercicios anteriores	896.402
Administración Regional	Subvenciones de capital	40.347
Administración Regional	Financiación gasto de proyectos específicos y convenios	453
Total aportaciones de la CARM		2.543.544
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad Temporal	15.266
Administración General del Estado	Liquidación adicional del convenio de Incapacidad Temporal	736
Administración General del Estado	Otras subvenciones de explotación (Plan nacional sobre drogas, cursos formación, control tabaquismo, etc.)	689
Total aportaciones de la Administración General del Estado		16.691
TOTAL aportaciones públicas		2.560.235

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se han destinado a financiar los gastos de explotación de la empresa en la prestación de los servicios sanitarios regionales.

Las transferencias corrientes recibidas por la sociedad Murcia Cultural, S.A. financiaron, en su mayor parte, el desarrollo de acciones regionales de promoción cultural y actividades desarrolladas en sus centros a través de encomiendas de gestión de la CA, alcanzando un importe total de 7.621 miles de euros, de las cuales se han ejecutado 7.150 miles de euros, con un superávit de 303 miles de euros registrado en la rúbrica “CARM acreedor por subvenciones reintegrables”. Durante el ejercicio 2012 la sociedad no ha recibido por parte de la CARM ningún importe en concepto de subvención de capital.

El grupo Radiotelevisión de la Región de Murcia recibió en el ejercicio transferencias y subvenciones por 10.603 miles de euros, que en su gran mayoría se destinaron a compensar las pérdidas generadas por el Ente Público y sus sociedades filiales. El desglose de las transferencias corrientes recibidas es el siguiente:

(miles de euros)

Empresas	Transferencias corrientes
Onda Regional de Murcia, S.A.U. (ORMSA)	3.089
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. (TAMSA)	6.870
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	644
TOTAL	10.603

El endeudamiento financiero del sector empresarial, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio 2012, a 274.279 miles de euros, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación.

(miles de euros)

Empresas	Endeudamiento financiero a 31.12.2012
Caravaca Jubilar, S.A.	368
GISCARMSA	166.188
ICREF	79.000
Región de Murcia Turística, S.A.	400
Servicio Murciano de Salud	28.323
Total	274.279

En el apartado II.7.3. se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites establecidos al endeudamiento financiero en las LP y los Programas anuales de Endeudamiento de la CA correspondientes al ejercicio.

En relación a los controles financieros de las Empresas públicas participadas mayoritariamente por la Comunidad, la Intervención General de la Comunidad en colaboración con varias firmas privadas, en uso de las competencias atribuidas por el art. 100 del TRLHRM, ha realizado controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, actuaciones que se han desarrollado para cada empresa, a excepción de las siguientes: Caravaca Jubilar, S.A.U; Cartagena Puerto de Culturas, S.A.U; Centro turístico de talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.; LORCATUR, Lorca Taller del tiempo, S.A.U. y TICARUM, S.L.U.

En los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2012 correspondientes a las sociedades Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A., se vuelve a denegar, por segundo año consecutivo, la opinión sobre las cuentas anuales de ambas sociedades debido al efecto muy significativo de la salvedad descrita en sus respectivos informes de auditoría, consistente en que ambas sociedades han elaborado sus cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento, a pesar de que ambas sociedades se encuentran dentro de las causas de disolución establecidas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital y que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó en su sesión de fecha 25 de febrero de 2011 que se llevaran a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de las sociedades mercantiles Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A. En el apartado II.7.4.2 se expone con mayor detalle el proceso de extinción de estas sociedades[20].

Asimismo, la opinión también fue denegada en las entidades ESAMUR, RTRM, TAMSA, y ORMSA. En particular, respecto a ESAMUR, dicha denegación ha estado fundamentada en la falta de contabilización de las liquidaciones efectuadas en 2012 en concepto de canon de saneamiento como ingresos del ejercicio, habiendo sido contabilizadas de forma directa en una cuenta de pasivo, lo que, en opinión de los auditores, ha supuesto la ausencia de uniformidad en el tratamiento otorgado a los ingresos y gastos de la sociedad. Respecto a las empresas del grupo RTRM, en el apartado II.9.3 se detallan los motivos por los que en opinión de los auditores las

[20] Modificado como consecuencia de alegaciones.

cuentas no expresaron la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las sociedades al 31 de diciembre de 2012[21].

En las empresas CITMUSA, Consejo Económico y Social de la Región de Murcia¸ Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, Industrialhama, S.A., ICREF, Región de Murcia Turística, S.A., y SEREMUR la opinión fue favorable sin salvedades y en las empresas Murcia Cultural, S.A., Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A., Ente Público del Agua de la Región de Murcia, GISCARMSA, INFO y Servicio Murciano de Salud la opinión fue favorable con salvedades. Entre las salvedades expuestas destaca la imposibilidad de evaluar la razonabilidad del saldo de determinadas rúbricas del balance, principalmente en el inmovilizado, en ausencia de información en la memoria, o por errores en la contabilización de los epígrafes de subvenciones y existencias.

Con carácter general, en los resultados expuestos en los informes de auditoría de las cuentas anuales, se continúa constatando el carácter recurrente de una gran parte de las salvedades expuestas en informes de auditoría de ejercicios anteriores, lo que exige, una vez más, que por parte de la Administración Regional, se adopten las medidas oportunas para que las empresas regionales superen las mencionadas observaciones.

II.4.4. Fundaciones autonómicas

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye a la Administración Regional competencia exclusiva en materia de Fundaciones. En virtud del Real Decreto 372/1995, de 10 de marzo, fueron traspasados las funciones y los servicios de la AGE a la Comunidad Autónoma, que las aceptó y las atribuyó a la Presidencia Regional, mediante Decreto de 5 de mayo de 1995. El modelo regional establecido a través del Decreto 28/1997, otorga las funciones y competencias de Protectorado a cada Consejería competente por razón de la materia propia de los fines de cada Fundación, salvo en aquellas en las que tenga participación la Administración Regional, que son ejercidas directamente por la Vicepresidencia de la Comunidad, existiendo a su vez un Registro de Fundaciones único para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, dependiente de la Consejería de Presidencia.

La Comunidad no ha promulgado normativa de rango legal propia sobre Fundaciones, por lo que el régimen jurídico de las Fundaciones regionales viene determinado, fundamentalmente, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, así como por sus correspondientes Estatutos.

Tras la aprobación del Plan General de Contabilidad mediante el RD 1514/2007 y el Plan General de contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas por el RD 1515/2007 de 16 de noviembre, las entidades sin fines lucrativos pudieron seguir aplicando su contabilidad y criterios de valoración según el RD 776/1998, de 30 de abril, en todo aquello que no se opusiera al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa privada. Esta situación hizo necesaria la revisión de la adaptación sectorial, a través de la aprobación del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Al comienzo del ejercicio fiscalizado, en enero de 2012, la Comunidad participaba mayoritariamente en 18 fundaciones[22] y sobre otras 3 ostentaba participaciones minoritarias. En el anexo III.3 se

[21] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

detalla un resumen de los fines fundacionales de aquellas participadas mayoritariamente por la Administración Regional con indicación de su año de creación.

Según la información aportada en la fiscalización, en cumplimiento de los acuerdos señalados, en 2012 se liquidaron la Fundación Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA) y la Fundación Contempolis, de modo que a 31 de diciembre de 2012, el sector público fundacional de la Comunidad estaba integrado por 15 fundaciones participadas mayoritariamente y a su vez la Administración Regional mantenía participaciones minoritarias en otras 3 fundaciones.

En el examen de la aprobación, presentación y contenido de las cuentas anuales del ejercicio 2012 de las Fundaciones autonómicas, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Prácticamente todas estas entidades (a excepción de la Fundación ARGEM y Fundación Mariano Funes) han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Código de Comercio, en el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, por los que se aprueban el Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, y en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, de adaptación a las entidades sin fines lucrativos. Las citadas normas, son de obligado cumplimiento para las fundaciones de competencia estatal y las asociaciones declaradas de utilidad pública, no siendo por tanto, exigibles para el resto de entidades sin fines lucrativos regionales que pueden seguir rigiéndose por la adaptación sectorial del antiguo Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (RD 77/1998) en lo que no contradiga el Plan General de Contabilidad de 2007. - En la Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia y la Fundación Teatro Romano de Cartagena no se tiene constancia de que haya elaborado el plan de actuación para el ejercicio 2012.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las Fundaciones autonómicas.

[22] Como se ha comentado en el apartado de rendición de cuentas, la Fundación Amigos del Casino de Murcia fue considerada extinguida a efectos del proceso de reordenación del sector público autonómico tanto por la CARM como por el MHAP con fecha 18/10/2011. No obstante durante el proceso fiscalizador se ha tenido constancia de la no extinción de la misma. El 24 de noviembre de 2014, el Patronato de la Fundación ha acordado su extinción y liquidación. Si bien cabe señalar que durante estos últimos años la Fundación no ha tenido actividad.

La situación económica y financiera del sector fundacional de la Región de Murcia, al cierre del ejercicio, presenta las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2012
BALANCE	
- Activo total	124.123
. No corriente	82.723
. Corriente	41.400
- Patrimonio neto	53.631
- Pasivo no corriente	39.380
- Pasivo corriente	31.112
CUENTA DE RESULTADOS	
- Resultado de explotación	656
- Resultado financiero	(1.109)
- Resultado del ejercicio	(453)

El activo no corriente corresponde en su mayor parte al valor de los terrenos y construcciones correspondientes a la Fundación Teatro Romano de Cartagena, la Fundación Parque Científico y a la construcción del Centro Integral de Alzheimer de la Fundación Alzheimur.

De las variaciones experimentadas en el ejercicio 2012 respecto al ejercicio anterior, cabe destacar una disminución en el pasivo corriente de 15.450 miles de euros, como consecuencia de la reducción de la deuda comercial al haberse acogido estas entidades al mecanismo extraordinario de financiación para el pago de proveedores establecido en el RDL 4/2012, de 24 de febrero y el RDL 7/2012, de 9 de marzo. Esta disminución se ha compensado en gran parte por el aumento de 9.747 miles de euros de la deuda a largo plazo, como consecuencia del reconocimiento de la deuda con la CARM por las cantidades satisfechas a través de dicho mecanismo extraordinario.

En el ejercicio fiscalizado, el 67% del activo correspondía al inmovilizado y el resto formaba parte del activo corriente, principalmente cuentas a cobrar por subvenciones públicas recibidas e inversiones financieras a corto plazo. El pasivo exigible era, en su mayor parte, de naturaleza no corriente, principalmente, debido a las deudas con entidades de crédito de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Por lo que se refiere al análisis de la cuenta de resultados, en 2012 se mantiene la recurrente situación deficitaria de los resultados de explotación obtenidos antes de subvenciones de ejercicios anteriores, que alcanza a todas las Fundaciones, destacando las pérdidas obtenidas por la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

De acuerdo con el informe de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación Alzheimur y el informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad para 2012, el excedente positivo de 1.438 miles de euros reflejado en su cuenta de resultados estaba sobrevalorado en 1.416 miles de euros como consecuencia de la incorrecta imputación de diversos conceptos contables. Este hecho implica que los datos reflejados en los anexos de este informe y en el cuadro anterior, que reflejan los datos presentados por las entidades, se encuentren sobrevalorados en el importe antes mencionado, lo que supone un aumento de las pérdidas del sector respecto al ejercicio anterior del 11,7%, en lugar de una reducción de las mismas.

Los resultados financieros agregados han sido negativos, debido a la inclusión en las cuentas anuales de los intereses generados por la deuda financiera de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

En el ejercicio fiscalizado, las transferencias y subvenciones públicas recibidas por las Fundaciones regionales han experimentado un decremento interanual del 38%, habiéndose situado en un importe conjunto de 11.238 miles de euros, procedentes de la Administración Regional, tal y como se detalla a continuación:

(miles de euros)

FUNDACIÓN	Transfas corrientes	Transfas de capital	Total
Fundación Alzheimur	219	--	219
Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la RM	--	308	308
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	(1)	191	190
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	1.722	--	1.722
Fundación Integra	579	1.436	2.015
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	1.000	1.103	2.103
Fundación Parque Científico	279	--	279
Fundación Séneca	774	3.628	4.402
TOTAL	4.572	6.666	11.238

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la Comunidad Autónoma correspondieron a las Fundaciones Séneca, Orquesta Sinfónica de la RM e Integra, que han concentrado conjuntamente el 76% del total de la financiación pública recibida por el sector fundacional regional en el ejercicio fiscalizado.

El endeudamiento financiero del sector fundacional, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio a 22.395 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

(miles de euros)

	Endeudamiento financiero a 31/12/2012
Fundación Teatro Romano de Cartagena	22.356
Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia	36
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	1
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2
Total	22.395

Por lo que se refiere al control de las Fundaciones llevado a cabo por parte de la Intervención General de la Comunidad, según lo previsto en el art. 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes Regionales, que dispone que las Fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la CARM, por sus Organismos o entidades dependientes serán auditadas por la Intervención General de la Comunidad, como mínimo, una vez al año con referencia al ejercicio anterior, debe señalarse que no se han auditado las cuentas anuales de las siguientes fundaciones: Fundación de la UPCT para el Progreso Científico y Tecnológico; Fundación Esteban Romero; Fundación Teatro Romano de Cartagena; y Fundación Contentpolis, Ciudad de los contenidos digitales, Fundación Agencia para

el Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA), Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y la Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.

De forma resumida, en los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012 de las entidades que han sido objeto de control la opinión emitida por la Intervención General de la Comunidad ha sido la siguiente: en cuatro informes, correspondientes a las Fundaciones Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia, Alzheimur, Mariano Ruiz Funes y Parque Científico de Murcia se denegó la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo de las limitaciones al alcance; en las Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y la Fundación Integra la opinión fue favorable sin salvedades; y en las Fundaciones Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Fundación Séneca, la opinión fue favorable con salvedades.

En el examen de las cuentas anuales rendidas de las Fundaciones participadas mayoritariamente por la Administración de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- El Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA), tiene su domicilio fundacional en un edificio propiedad de la CARM, sin que se haya contabilizado ni la cesión de uso de tal edificación por parte de la CARM, ni importe alguno en concepto de alquiler.

- La Fundación Séneca presenta una incertidumbre sobre su sostenibilidad económica debido a su alta dependencia económica de la CARM, siendo ésta, deudora por un importe de 11 millones de euros por trasferencias pendientes de pago, lo que ha supuesto que la Entidad haya presentado una situación de fuertes tensiones de liquidez, viéndose afectada la disponibilidad de efectivo de la Fundación para hacer frente a sus obligaciones, de las que destacan al cierre del 2012 compromisos para los ejercicios 2013 y 2014 en formación, por importes superiores a 3 millones de euros. Como hechos posteriores, cabe indicar que, según ha informado la Entidad en alegaciones, al cierre del ejercicio 2014, el saldo de los derechos pendientes de cobro con la Administración General se ha reducido significativamente hasta los 4.345 miles de euros, habiéndose reducido las tensiones de liquidez antes mencionadas.

- La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia mantiene de forma reiterada en los últimos ejercicios una serie de incidencias pendientes de solucionar, que hacen necesaria su resolución en aras de garantizar el cumplimiento de la legalidad y el control de la gestión de la Entidad, entre las que destacan: la necesidad de incluir información contable adecuada y disponer de registros específicos para controlar el grado de cumplimiento y la ejecución de sus planes anuales de actuación; el deber de proveer la información comparativa en cada nota de la memoria; informar de las incertidumbres que puedan aportar dudas significativas sobre su continuidad, así como dar cuenta de las contrataciones temporales de personal que realice.

II.4.5. Consorcios

De acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, a 1 de enero de 2012 la Comunidad participaba mayoritariamente en 25 Consorcios de acuerdo con el carácter público de los miembros consorciados, con las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades autonómicas, con la composición en sus órganos de gobierno y con la financiación anual de los presupuestos o de la actividad desarrollada, y a su vez, mantenía una participación minoritaria en otro consorcio estatal. En el anexo III.4 se detalla la relación nominal de estas entidades autonómicas con indicación de los fines y actividades para los que se crearon. Al cierre del ejercicio 2012, el número de Consorcios ascendía 22, al haberse extinguido 3 entidades en dicho ejercicio.

La actividad llevada a cabo por estas entidades se puede agrupar en dos grandes bloques: por un lado, la promoción turística y cultural de la Región de Murcia, y en segundo lugar, la construcción de determinadas instalaciones deportivas, fundamentalmente, piscinas cubiertas climatizadas. Finalmente, existen cuatro consorcios cuya actividad se centra en la gestión de diferentes centros y servicios, como son: el Campus Universitario de Lorca, el Depósito Franco de Cartagena, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos.

Por otra parte, en el apartado II.6.2.2. se exponen y desarrollan las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad sobre estas entidades en el proceso de reordenación iniciado por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010 y de 25 de febrero de 2011, en los que se acordó autorizar la iniciación de los trámites legales conducentes a la extinción de, al menos, 25 consorcios. Según la información facilitada por la Comunidad, a 1 de abril de 2014, de los 32 Consorcios participados mayoritariamente al inicio de 2010, 16 se habían extinguido o la Administración Autonómica había firmado acuerdos de separación (6 en 2011, 3 en 2012, 5 en 2013 y 2 en el primer trimestre de 2014), quedando a dicha fecha 16 Consorcios, de los cuales 3 estaban considerados como bajas incompletas puesto que existe discrepancia entre el Inventario de Entes de la CARM y el Inventario de Entes del MHAP (Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, Mancomunidad del Nordeste de Murcia, Murcia Cruce de Caminos), 5 quedaban pendientes hasta la amortización del préstamo (Consorcios para la construcción y financiación de instalaciones deportivas en los municipios de Abarán, Alguazas, Alhama, Ceutí y Cieza) y el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, que se encuentra en proceso de disolución.

Estas entidades están sometidas al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales, según establece su normativa específica, y por lo tanto, deben ajustarse al marco de la contabilidad pública. En particular, todas ellas están sujetas a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por O. 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, a excepción del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, cuyos estatutos no regulan expresamente dicho régimen. Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los Consorcios para el ejercicio se reflejan, respectivamente, en los anexos I.1-4, I.1-5, I.2-1 y I.2-2.

Las cuentas anuales rendidas por algunos consorcios se encontraban incompletas, no habiendo incorporado la información complementaria que debe acompañar a las mismas o no se ajustan en términos de formato al modelo establecido en INCAL. En otros casos las cuentas anuales han carecido de los requisitos formales establecidos en el artículo 6 de la Orden de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional.

Los Consorcios han gestionado, según las cuentas rendidas, unos créditos definitivos agregados de 64.433 miles de euros, habiendo obtenido unos resultados agregados negativos de 5.689 miles de euros. Los activos totales se situaron en un importe conjunto de 123.196 miles de euros, financiados con unos fondos propios de 86.949 miles de euros.

El activo está materializado, en su mayor parte, en las participaciones accionariales de las sociedades filiales de los consorcios Cartagena Puerto de Culturas y el Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, así como en el inmovilizado, destacando los inmuebles pertenecientes al Campus Universitario de Lorca, los del Palacio de Deportes de Cartagena, y las inversiones realizadas por el Consorcio La Manga en equipamientos turísticos y acondicionamientos de instalaciones técnicas. El activo circulante, que representa un porcentaje del 24% sobre el activo total en el ejercicio 2012, responde principalmente a los saldos de tesorería y las cuentas deudoras mantenidas con la Administración Regional.

En el ejercicio 2012, la Administración Regional reconoció obligaciones por subvenciones y transferencias otorgadas a estas entidades por un importe conjunto de 16.925 miles de euros. El

91% de esta financiación fue destinado a cubrir los gastos corrientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

(miles de euros)

	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	350	--	350
C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	--	174	174
Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	250	--	250
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	13.040	2.442	15.482
Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	96	--	96
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	--	106	106
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	--	93	93
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	--	91	91
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	--	90	90
C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	--	96	96
Consorcio Piscina Municipal Cieza	--	97	97
Total	13.736	3.189	16.925

La deuda financiera formalizada por los consorcios participados mayoritariamente por la CARM, según la información facilitada por la Administración de la misma, ascendía, al cierre del ejercicio, a 10.750 miles de euros y correspondía a un préstamo formalizado por el Consorcio para la construcción y financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena.

De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, estas entidades se incluyeron en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad, habiendo sido en el ejercicio 2012 objeto de auditoría de cuentas todos los Consorcios, a excepción del Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia.

De forma resumida, en los informes de auditoría emitidos por la Intervención General de la Comunidad, se denegó la opinión de las cuentas para nueve entidades, en tres de las cuales debido al efecto muy significativo de las limitaciones al alcance (Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste; Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena; Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí) y en los seis restantes por falta de rendición de cuentas (Consorcio Año Jubilar 2010; Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia; Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas; Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Albarán; Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes y el Consorcio Turístico Mancomunidad Valle de Ricote). Respecto al resto de entidades, la opinión fue favorable sin salvedades en nueve y en otras seis lo fue con salvedades.

En el examen de las cuentas anuales rendidas de los Consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- El Consorcio para la construcción del palacio de deportes de Cartagena mantenía a 31 de diciembre de 2012 pendiente de contabilización certificaciones de obra por un importe de 4.198 miles de euros, salvedad que ya había sido puesto de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio 2011. En alegaciones, se aporta documentación acreditativa del reconocimiento de las obligaciones y pago de las certificaciones en 2013.

- En los consorcios para la construcción de piscinas cubiertas climatizadas se ha vuelto a constatar de forma reiterada la ausencia de presentación de las cuentas anuales (Abarán y Alhama) o la presentación de las mismas de forma incompleta (Archena, Ceutí y Alguazas[23]) no incorporando las bases de presentación de las cuentas anuales, ni informando sobre las normas de valoración aplicadas. Asimismo, la mayor parte de estas entidades, no presentaron los indicadores de gestión establecidos en la citada Instrucción de contabilidad, ni informaron acerca de los acontecimientos posteriores al cierre.

La denegación de la opinión de las cuentas de los Consorcios para la construcción y financiación de piscinas cubiertas climatizadas de los municipios de Archena y Ceutí vino motivada por la presentación en el balance de construcciones por un importe de 1.677 miles de euros y 2.699 miles de euros respectivamente, correspondientes a las piscinas climatizadas, a pesar de que la primera había sido cedida al ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2008 y la segunda debió haberlo sido antes del cierre del ejercicio 2012, tal y como se establecía en el convenio de fecha 16 de octubre de 2002.

También adquiere especial relevancia la incertidumbre derivada de las reclamaciones presentadas al Consorcio para la construcción y financiación de piscinas cubiertas climatizadas de los municipios de Alguazas por daños a terceros con motivo de un incendio producido a finales de 2011, que destruyó casi la totalidad de las obras ejecutadas, así como el efecto que el mismo pueda tener sobre la situación económica y patrimonial del Consorcio. Como hechos posteriores, se ha tenido constancia de la realización de obras para la reparación del mismo cuyo importe acumulado ascendía a cierre del 2013 a 1.061 miles de euros.

- El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, continuaba sin disponer de un inventario detallado, ni realizar los actos administrativos de cesión de los inmovilizados cedidos por la CARM o revertidos a ella[24].

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio 2003 entró en vigor un marco legal en materia presupuestaria, consecuente con las medidas acordadas en el “Pacto de Estabilidad y Crecimiento”, suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3% del Producto Interior Bruto (PIB) para el déficit público y el 60% del PIB para la deuda pública.

---

[23] Las cuentas anuales no fueron aportadas a la Intervención General de la Comunidad para la realización de su preceptivo control financiero, pero fueron rendidas (fuera de plazo) al Tribunal de Cuentas.

[24] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria en un cuerpo normativo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A partir del 2008 y durante los años sucesivos, como consecuencia de la crisis económica se produjo un incremento considerable del déficit público estructural y de la deuda pública. Para volver a la senda de la estabilidad presupuestaria, fortalecer la confianza en la economía española y facilitar la captación de financiación en mejores condiciones se desarrollaron una serie de reformas estructurales.

La primera actuación dirigida en esta dirección fue la reforma del art. 135 de la CE, aprobada en septiembre de 2011, con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país. Así, el modificado art. 135 en su punto 5 y la DA de la reforma del mismo establecieron que antes del 30 de junio de 2012 debía aprobarse una ley orgánica que desarrollara los principios, la distribución de los límites de déficit y de deuda, supuestos excepcionales de superación de los mismos, forma y plazo de la corrección de las desviaciones, metodología y procedimiento para el cálculo del déficit estructural y responsabilidad de cada Administración en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, se aprobó el 27 de abril de 2012, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. La aprobación de esta Ley Orgánica se dirigió a conseguir los mismos objetivos recogidos en la modificación del art. de la CE y a dar cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012.

Por tanto, en lo que se refiere al marco de la estabilidad presupuestaria debido al incremento del déficit público estructural y de la deuda pública se hizo necesario emprender reformas dirigidas a la contención de los mismos.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2012, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

A) En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad:

A.1) Objetivo de estabilidad

El 24 de junio de 2011, el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2012-2014. La senda prevista para las Comunidades Autónomas fue de un desequilibrio negativo del -1,3% en 2012, -1,1% en 2013 y -1% en 2014, pero atendiendo al contexto de incertidumbre económica y tensión en los mercados financieros y de deuda pública se consideró necesaria la revisión del objetivo de estabilidad para 2012. El 2 de marzo de 2012 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se fijó un nuevo objetivo de estabilidad para 2012 para el conjunto del sector público y cada uno de los agentes que lo integran, con la finalidad de contemplar el impacto de la caída de la actividad económica pero manteniendo el de reducción del déficit estructural. El objetivo de estabilidad del conjunto de las Comunidades se fijó en el -1,5% del PIB nacional condicionado a la presentación o actualización por parte de las Comunidades de planes económicos-financieros de reequilibrio cuyas medidas fueran declaradas idóneas por el CPFF. En caso de que no presentasen o actualizasen dichos planes, el objetivo de estabilidad, sería, como máximo, un déficit del 0,75 por ciento del PIB.

Posteriormente, el 20 de julio de 2012, conforme a lo establecido en el art. 15 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Gobierno, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, estableció los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2013-2015, siendo de -0,7% para el 2013, -0,1% para el 2014 y un superávit de 0,2% del PIB para 2015. No obstante, el CPFF, en su reunión de 27 de junio de 2013, en la que aprobaron los nuevos objetivos de estabilidad para el trienio 2014-2016, revisó el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2013 fijándolo en el -1,3% del PIB. A continuación, el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2013 ratificó para el periodo 2014-2016 los objetivos de estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero, quedando de la siguiente manera, -1,0% para el 2014, -0,7% para el 2015 y -0,2% para el 2016.

Con fecha de 30 de agosto de 2013, de acuerdo con el art. 16 de la Ley Orgánica 2/2012 y mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, se acordó la fijación de los objetivos individuales para las CCAA del ejercicio 2013 estableciéndose objetivos diferenciados para cada una de ellas. En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estableció en el -1,59% de su PIB regional.

Así pues, los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se han establecido en -1,5%, -1,59% y -1,0% del PIB autonómico.

A.2) Cumplimiento del objetivo de estabilidad

De acuerdo con los informes publicados por el MHAP sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha cumplido el objetivo establecido para el ejercicio 2012 al haberse registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 848 millones de euros, lo que representa un déficit del -3,17% del PIB regional en dicho año. Dado que los gastos extraordinarios derivados del seísmo de Lorca, que ascendieron a 18 millones, no computaron a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las Administraciones Públicas, descontados dichos gastos, la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad se situó en 830 millones, un -3,10%, en términos relativos, de su PIB regional, lo que representa una desviación del objetivo de estabilidad presupuestaria de -1,60%.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modificó el régimen anteriormente establecido en la Ley 5/2001, disponiéndose en el art. 21.1 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formularía, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Al haberse registrado en el ejercicio 2012 un déficit del -3,10% superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para dicho año (-1,5% del PIB regional), y en cumplimiento del mencionado art., la Administración Regional presentó al MHAP, en julio de 2013, un Plan económico financiero, cuyas medidas fueron declaradas idóneas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 31 de julio de 2013. Dicho Plan fue elaborado inicialmente bajo un escenario de déficit del -1,3% del PIB regional fijado para el año 2013 en el conjunto de las Comunidades Autónomas, ya que no se habían establecido todavía los objetivos individuales de déficit de cada Comunidad, pero contemplaba diferentes escenarios de sensibilidad con indicación de las medidas correctoras de gastos e ingresos que se verían afectadas en uno u otro caso, en función del objetivo final aprobado por el CPFF.

La evolución del déficit de la CARM en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

	2010	2011	2012
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria previsto (en % del PIB regional)	-2,40	-1,30	-1,50
Déficit registrado (en % del PIB regional)	-4,94	-4,46	-3,10

A.3) Perímetro de Entidades integrantes del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad

En la delimitación de los sujetos integrantes del denominado "Sector Administraciones Públicas", cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio fiscalizado, se ha considerado un total de 54 entidades. Por otra parte, formando parte del denominado "Sector Sociedades no financieras", como entidades integrantes de mercado, se han incluido otras 7 entidades. Todas ellas se detallan en el anexo III.5.

Revisada la clasificación descrita del Sector público autonómico, debe señalarse que, en el ejercicio fiscalizado, no fueron considerados a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria los siguientes sujetos de la Comunidad, bien por encontrarse algunos de ellos en fase de estudio por la IGAE, bien por no disponer ésta de información actualizada en otros casos.

. **Empresas públicas**: Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A.

. **Fundaciones**: Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, Fundación para los estudios de la ingeniería aplicada a la integración del discapacitado (Universidad de Cartagena); y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

. **Consorcios**: Consorcio Año Jubilar 2010 y los Consorcios creados para la construcción y financiación de piscinas y otras instalaciones deportivas en los municipios de Abarán, Alhama de Murcia, Alguazas, Archena, Ceutí y Cieza.

No obstante, sobre la importancia relativa de los sujetos o entidades descritas debe significarse que, de acuerdo con su volumen de operaciones en el ejercicio fiscalizado, su posible inclusión en el sector de Administraciones Públicas de la Comunidad tendría una incidencia poco relevante sobre el resultado presupuestario no financiero del conjunto de la Comunidad, por lo que, presumiblemente, no hubiera incrementado la necesidad de financiación de la Comunidad en términos relativos sobre el PIB. Por otra parte, en el apartado II.7.3 se detalla el efecto que ha tenido la falta de incorporación de estas entidades sobre la posición del endeudamiento financiero del sector Administraciones Públicas al cierre del ejercicio 2012.

B) Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2010 y 2011, de acuerdo con lo establecido en los art. 7.2 y 8 de la Ley Orgánica 5/2001, obligó a la Comunidad Autónoma a elaborar un Plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de 3 años para corregir el exceso de déficit incurrido en ese año. Dicho plan económico financiero de reequilibrio de la Región de Murcia 2012-2014 (PEF 2012-2014), fue presentado y declarado idóneo por Acuerdo del CPFF de 27 de mayo de 2012. En él se actualizaron las medidas correctoras de gastos e ingresos establecidas en el PEF anterior referido al trienio 2011-2013.

En el análisis realizado sobre la aplicación de las medidas correctoras establecidas en el PEF 2012-2014, se han obtenido los siguientes resultados:

El desarrollo y regulación de la obligación periódica de rendir información sobre el avance y realización de las medidas de corrección establecidas en los Planes Económico Financieros no se produjo hasta el segundo semestre de 2012 con la Orden MHAP 2105/2012.

Dentro de la relación de medidas presentadas por la Comunidad, algunas de ellas fueron exigidas mediante rango legal, entre las cuales se destacan la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes del reequilibrio presupuestario, la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública y la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia. Asimismo, se encuentran incluidas las derivadas de la aplicación de los Reales Decretos Leyes 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Estas medidas se ejecutaron en su mayor parte en el cuarto trimestre de 2012, lo que supuso que en dicho trimestre se incrementara el grado de aplicación de las medidas correctoras de gastos un 14%.

Respecto a la cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas en el plan, se han constatado dificultades como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto incurrido, y por tanto los ahorros conseguidos, como, por ejemplo, en el control del absentismo laboral, en la prescripción de medicamentos por principio activo, en la implantación de la plataforma logística en el Servicio Murciano de Salud, o en la aplicación del plan general de redistribución de efectivos.

De acuerdo con la información trimestral remitida por la CA en virtud de lo previsto en la O. HAP/2105/2012, el importe en términos presupuestarios del ahorro de gasto cuantificado al cierre del ejercicio 2012 fue de 541,97 millones de euros, en tanto que los ingresos alcanzaron 42,19 millones de euros, lo que representa un porcentaje conjunto del 79,8% sobre el importe total del ahorro estimado para el ejercicio 2012, tal y como se detalla a continuación:

(Millones de euros)

Medidas correctivas	Ahorro previsto	Ahorro real	Desviación
Cap. 1. Gastos Personal	139,79	211,96	72,17
Cap. 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	36,14	27,17	(8,97)
Cap. 3. Gastos financieros	--	2,10	2,10
Cap. 4. Transferencias corrientes	212,56	177,90	(34,66)
Cap. 6. Inversiones reales	50,47	44,04	(6,43)
Cap. 7. Transferencias de capital	35,36	78,80	43,44
Total medidas correctivas de Gastos	474,32	541,97	67,65
Cap. 1. Imp. Directos	36,70	26,20	(10,50)
Cap. 2. Imp. indirectos	33,17	(6,39)	(39,56)
Cap. 3. Tasas	5,75	0,15	(5,60)
Cap. 4. Transferencias corrientes	--	5,27	5,27
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	90,60	--	(90,60)
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	60,00	16,96	(43,04)
Cap. 8. Activos financieros	31,00	--	(31,00)
Total medidas correctivas de Ingresos	257,22	42,19	(215,03)
TOTAL MEDIDAS GASTOS E INGRESOS	731,54	584,16	(147,38)

Las medidas que supusieron un mayor ahorro fueron las aplicadas en la vertiente de gastos, entre las cuales se significa la declaración de no disponibilidad de los créditos que supuso un ahorro de 145.949 miles de euros repartidos principalmente en los capítulos 4, 6 y 7 por importes de 70.310, 30.768 y 33.841 miles de euros, respectivamente. Dentro de los gastos de personal, destacó la supresión de la paga extra y la paga adicional de complemento específico del mes de diciembre, aprobada mediante Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que supuso un ahorro de 84.000 miles de euros; la modificación de la jornada de trabajo (pasando a ser de 37,5 horas para el personal con dedicación normal y de 40 horas para el personal que ocupara puestos de trabajo con especial dedicación), acordada el 17 de febrero de 2012 por el Consejo de Gobierno de la CARM, con un ahorro de 37.506 miles de euros; y el control de las ausencias y las incapacidades temporales por contingencias comunes, así como las restricciones de sustituciones de personal, cuyo ahorro se cuantificó en 19.610 miles de euros. Otras medidas de gasto que supusieron un ahorro considerable fueron la prescripción por principio activo, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, con un ahorro de 36.820 miles de euros (capítulo 4) y la reducción de programas de inversión en las universidades, consorcios y fundaciones, por 28.067 miles de euros (capítulo 7).

En la vertiente de los ingresos, destacan las desviaciones en la aplicación del plan de optimización de activos de la CARM (capítulos 5 y 6), previsto en 133.644 miles de euros. Su objetivo era la puesta en valor de activos de carácter inmobiliario, que pudieran ser gestionados de forma alternativa, con el fin de obtener recursos adicionales, afectando a un parque de más de 5.000 puntos de amarre en puertos de titularidad autonómica y varios edificios de titularidad pública donde estaban ubicadas oficinas administrativas y de determinados inmuebles singulares. También hay que mencionar la desviación negativa de 31.000 miles de euros, registrada en el capítulo 8 como consecuencia de la ausencia de enajenación del 49% de las acciones de GISCARMSA, que aunque no hubiera afectado al déficit público hubiera aumentado la tesorería regional.

Por tanto, los ahorros alcanzados en la vertiente gastos fueron compensados por la falta de ejecución de la mayor parte de las medidas previstas en ingresos, especialmente aquellos procedentes de la enajenación y arrendamiento de inmuebles, así como la venta de las participaciones societarias mantenidas por la Administración Regional. Ello ha supuesto que la evolución real de las magnitudes presupuestarias en el ejercicio 2012 haya reflejado importantes desviaciones frente a las previsiones de ingresos y gastos presentadas en el PEF 2012-2014, al haberse liquidado 2012 con una necesidad de financiación de 830 millones de euros, que representa un 3,10% del PIB regional, frente al objetivo previsto por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de marzo de 2012, para dicho año cuantificado en el -1,5% sobre dicho PIB regional, lo que implica una desviación de 1,6 puntos, constatándose que las medidas de corrección presentadas han sido insuficientes para mantener el déficit de la Administración Autonómica dentro de los objetivos establecidos para dichos años, y cuestionándose la eficacia de los Planes presentados.

Como hechos posteriores, al haber registrado la Comunidad en 2012 un déficit superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para dicho año, conforme al art. 21.1 de la LOEPSF, la Administración Regional presentó al MHAP, en julio de 2013, un Plan económico financiero (PEF 2013) que le permitiera el cumplimiento de los objetivos en un año y cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 31 de julio de 2013. Dicho plan se elaboró utilizando como objetivo el 1,3% del PIB regional fijado para el año 2013 en el conjunto de las Comunidades Autónomas presentando diferentes escenarios de sensibilidad con indicación de las medidas correctoras de gastos e ingresos que se verían afectadas en uno u otro caso, en función del objetivo final aprobado por el CPFF. Como se ha mencionado anteriormente, en la reunión del CPFF de 31 de julio de 2013, se estableció para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un déficit máximo del 1,59% del PIB regional para el ejercicio 2013.

Según el informe de seguimiento del PEF 2013 relativo al cuarto trimestre de 2013 elaborado por el MHAP sobre a la aplicación de las medidas contenidas en el PEF 2013, el grado de ejecución de las medidas se situó en el 75,7% en la vertiente de los gastos (307,3 millones de euros frente a los 405,9 millones de euros previstos) y en un 44,9% en la de los ingresos (71,63 millones de euros frente a los

159,5 millones de euros previstos). Asimismo, la no ejecución de la totalidad de las medidas, debido a que los ahorros realizados fueron inferiores a los estimados en casi todas las áreas, unido a la mala evolución de los ingresos, también inferior a la esperada, así como al aumento del gasto por intereses de la deuda y al impacto negativo de la supresión de la paga extra de diciembre del 2012, dificultaron en 2013 la consecución del objetivo de estabilidad. Por lo que cabe concluir, que al igual que en ejercicios anteriores, en 2013 la aplicación de las medidas también ha sido insuficiente para cumplir el objetivo de estabilidad fijado, al haberse liquidado dicho año con una necesidad de financiación de 810 millones, que representa un déficit del 3,07% del PIB regional, frente al objetivo previsto del -1,59% sobre dicho PIB, lo que nuevamente exige la adopción de medidas adicionales a las ya implementadas.

II.6. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE AJUSTE

II.6.1. Mecanismos extraordinarios de financiación

II.6.1.1. MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES

Como consecuencia de la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones, el Gobierno adoptó medidas de carácter urgente y extraordinario encaminadas a corregir y aliviar dicha situación entre las cuales se encuentra el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012, a través del cual se instrumentó un mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el RDL 7/2012, de 9 de marzo, estableciéndose la creación del Fondo con la finalidad de facilitar a las Comunidades Autónomas la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito. Dicho mecanismo extraordinario fue aprobado mediante un Acuerdo específico de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012, y reflejado en la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril.

La característica principal de este instrumento ha sido que la AGE, a través del ICO, ha sido quien ha efectuado el pago directo a los proveedores como garantía de que los recursos del mecanismo se destinaran a los proveedores beneficiarios, debiendo incluirse únicamente dentro del mismo obligaciones facturadas con anterioridad al 1 de enero de 2012, pendientes de pago, vencidas, líquidas y exigibles y que estuvieran aplicadas al presupuesto del ejercicio 2012 y referidas a un determinado ámbito objetivo[25].

El acceso a este mecanismo extraordinario de financiación ha sido voluntario, si bien, ha estado sujeto a condicionalidad fiscal, por lo que la Comunidad Autónoma que deseara acceder al mecanismo se comprometía a remitir un Plan de Ajuste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que incluyera compromisos en materia fiscal y de estabilidad presupuestaria, así como reformas estructurales para fomentar el crecimiento y el empleo, debiendo ser evaluado su cumplimiento trimestralmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para ello, se previó que las Comunidades Autónomas que quisieran acogerse a este mecanismo extraordinario de liquidez solicitaran su inclusión en el mismo remitiendo su adhesión al MHAP, mediante acuerdo adoptado por el órgano de la Comunidad competente para ello, en el que constara expresamente que se asumía el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera

[25] Contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP aprobado por el RDL 3/2011, así como conciertos, suscritos por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del acuerdo en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, en virtud de los cuales y a instancia de estas, una persona física o jurídica preste o anticipe servicios o bienes a terceros.

aprobado el 6 de marzo de 2012. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012.

El plazo para el envío por la Comunidad de la primera remesa de facturas comenzó el 15 de abril de 2012, si bien se permitió su actualización en mayo y junio de ese año[26]. La aceptación por parte del proveedor implicaba la extinción de la deuda contraída (principal, intereses, costas judiciales y otros gastos accesorios). Una vez cerradas las relaciones de facturas aceptadas y certificados emitidos y formalizadas las operaciones de préstamo se procedió al pago en el mes de junio de 2012. El importe pagado por la CARM ascendió a 1.037.573 miles de euros correspondientes a 3.361 proveedores y 260.124 facturas aceptadas.

La distribución según el tipo de proveedor se refleja en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

FFPP FASE I	Gran empresa	Pyme	Personas físicas	Total
Importe	639.219	385.047	13.307	1.037.573
Nº de facturas	133.182	121.254	5.688	260.124
Nº de proveedores	246	2.544	571	3.361

El mayor porcentaje de proveedores de la CARM se concentró en las Pymes con un 76% cuyo importe supuso el 37% del total, seguido de las personas físicas que representaron el 17% cuyo importe supuso el 1% del total y de las grandes empresas que a pesar de representar en número el 7% de los proveedores supuso en importe el 62% del total.

Respecto al año de contabilización de las operaciones financiadas, el 55% de las deudas tenían su origen en el ejercicio 2011, el 23,4% en el 2009, el 13,6% en el 2010 y el resto anterior a 2009; atendiendo a la finalidad del gasto, el 68% de las facturas abonadas se destinaron a Sanidad, el 1,2% a Servicios Sociales, el 0,7% a Educación y el 30,1% a otras categorías.

[26] Durante ese periodo los proveedores podían consultar las facturas y dar su aceptación, pudiendo solicitar una certificación individual en el caso de que las facturas no estuvieran incluidas en la relación remitida.

En el cuadro que se expone a continuación se detalla la Fase I del Plan de pago a proveedores por organismos, del que se desprende que un 66% del importe recayó en proveedores del Servicio Murciano de Salud, un 27,5% en proveedores de las diferentes Consejerías de la Administración General de la Comunidad, y el 6,5% restante en deudas de 26 sociedades y fundaciones públicas regionales.

(miles de euros)

ORGANISMOS	Importe préstamo inicial	Importe facturas anuladas	Pagos efectuados en 2012
Administración Pública Regional	291.052	159	290.893
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	17.179	--	17.179
Instituto de Vivienda y Suelo	1.933	--	1.933
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	1.455	--	1.455
Servicio Público de Empleo y Formación de la Región de Murcia	1.788	--	1.788
Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia	411	--	411
Murcia Cultural, S.A.	5.685	--	5.685
Región de Murcia Turística, S.A.U.	5.964	--	5.964
Centro Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U. (CAR)	102	--	102
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.	15.954	--	15.954
Onda Regional de Murcia, S.A.U.	237	--	237
Caravaca Jubilar, S.A.U.	613	--	613
Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	33	--	33
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1.248	--	1.248
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (Ces)	74	--	74
Servicio Murciano de Salud	686.024	--	686.024
E. Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia	32	--	32
Fundación Integra	1.851	--	1.851
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	189	--	189
Consorcio del Campus Universitario de Lorca	45	--	45
Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales	21	--	21
C. Servicio Extinción de Incendios y Salvamento CARM	1.199	--	1.199
Consorcio Gestión de Residuos Sólidos RM (COGERMU)	1.891	--	1.891
Fundación Alzheimur	1.650	--	1.650
Consorcio de las Vías Verdes de la RM	1.102	--	1.102
TOTAL	1.037.732	159	1.037.573

Se ha comprobado que el Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, que se acogió al mecanismo, no ha contabilizado en 2012 la deuda con la Administración General de la Comunidad como se establece en la normativa. Por el contrario, la Fundación Alzheimur sí ha reflejado la deuda con la Administración General de la Comunidad pero por el importe total del préstamo recibido, debiendo haberlo reflejado por su valor razonable calculado al tipo de interés de mercado.

Asimismo, las empresas regionales Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U. y Murcia Cultural, S.A., así como la Fundación Alzheimur no incorporaron en la memoria de sus cuentas anuales la información requerida en la Regla 22 de la Instrucción de 28 de marzo de 2012 de la Intervención General por la que se dictan normas para el desarrollo del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de la CARM.

Por otro lado, a nivel interno y con la misma finalidad, la Administración de la CARM desarrolló un plan de pagos regional, complementario al estatal, que fue aprobado por la Ley 1/2012, de 15 de marzo. Este mecanismo paralelo de financiación se instrumentó mediante diferentes acuerdos con los acreedores de las Consejerías, sus OOAA y el Servicio Murciano de Salud que, por la naturaleza de sus obligaciones, no pudieron participar en el plan de pagos estatal, estableciéndose para ello un calendario plurianual de pagos. Tras dos ampliaciones de plazo de presentación de solicitudes, el 6 de octubre de 2012 se dio por cerrado el procedimiento con un resultado de 664 acuerdos firmados que incorporaron deudas por un importe de 83.816 miles de euros a amortizar en 6 anualidades (desde el año 2012 hasta el 2017, ambos inclusive). Este importe incluye 9.844 miles de euros por intereses, establecidos a un tipo del 5,5%, de acuerdo con los cálculos establecidos por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

II.6.1.2. FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO

Otra de las medidas adoptadas por el Gobierno para dotar de liquidez a las CCAA, reducir sus costes de financiación y garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos fundamentales ha sido la aprobación del Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, por el que se crea un mecanismo de carácter temporal y voluntario para atender los vencimientos de la deuda de las Comunidades Autónomas y obtener recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria, entendiendo dentro de éste, tanto el pago de intereses de la deuda como el resto de necesidades de financiación, el pago a proveedores y determinadas categorías de gasto consideradas prioritarias. Para dar cumplimento a estos objetivos se creó un fondo sin personalidad jurídica proveniente del programa de financiación del Estado y gestionado por el Instituto de Crédito Oficial.

En 2012, se adhirieron nueve Comunidades Autónomas a este mecanismo, entre las que se encontraba la Región de Murcia. Con fecha 28 de septiembre de 2012, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo en el que manifestó su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley 21/2012, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del Fondo de Liquidez. Tras solicitar el acceso al MHAP, que aceptó dicha solicitud, el 2 de noviembre de 2012 se aprobó la Orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se dictan las normas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del mecanismo aprobado por el Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, en cuanto a la remisión de información certificada de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El acuerdo entre la AGE y la CARM para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se concretó a través de un Plan de Ajuste. Al ya disponer la Administración Autonómica de un Plan de Ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, y ser éste único y dinámico, hubieron de realizarse las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos, (objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el Fondo de Liquidez Autonómico).

En el ejercicio 2012, la CARM financió a través del Fondo de Liquidez Autonómico, vencimientos de principal de deuda financiera por importe de 245,99 millones de euros, gastos por intereses por importe de 49,43 millones de euros y proveedores por importe de 241,26 millones de euros, lo que ha representado un total de 536,69 millones de euros.

Según el tipo de proveedor, el 71% de los proveedores correspondieron a Pymes, que representaron un 48% del importe total, y el 27% restante correspondieron a grandes empresas, con el 52% de dicho importe.

(miles de euros)

FLA 2012	Gran empresa	Pyme	Personas físicas	Total
Importe	125.967	115.150	141	241.258
Nº de facturas	5.979	10.709	44	16.732
Nº de proveedores	74	196	5	275

Atendiendo a la finalidad del gasto, el 80,8% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, como se despende del cuadro que se expone a continuación:

(miles de euros)

ORGANISMOS	Importe Inicial del préstamo	Importe facturas devueltas	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario del FLA 2012
Administración General de la Comunidad	44.407	--	44.407
Fundación Orquesta Sinfónica de la RM	914	--	914
Servicio Murciano de Salud	195.050	116	194.934
Caravaca Jubilar, S.A.U.	1.003	--	1.003
TOTAL	241.374	116	241.258

Como hechos posteriores, cabe mencionar que el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableció una segunda fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas, al mismo tiempo que amplió su ámbito de aplicación y estableció algunas especialidades de procedimiento para esta nueva fase[27]. En la CARM más de 50 proveedores aceptaron 457 facturas en marzo de 2013 cuyo importe total ascendió a 22.510 miles de euros. Estas facturas fueron pagadas en agosto de 2013.

A pesar de que con las dos fases anteriores del mecanismo de pago a proveedores se redujo notablemente la deuda comercial acumulada, se consideró necesaria la puesta en marcha de una tercera y última fase del mecanismo de pago a proveedores con la finalidad de reducir aún más la deuda comercial y dar cumplimiento al periodo máximo de pago en las operaciones comerciales[28].

Esta tercera fase del procedimiento se ha instrumentado en dos tramos en periodos sucesivos. El primer tramo se puso en marcha a través Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales

[27] En el ámbito objetivo de aplicación, se incluyen, entre otras, las obligaciones pendientes de pago derivadas de: convenios, concesiones administrativas, encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración, de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, de los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de los contratos de concesión de obras públicas, de colaboración entre el sector público y el sector privado y de contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, en los que se hubiere pactado una subvención a cargo de las entidades locales o Comunidades Autónomas.

[28] Este plazo se estableció con carácter general en 30 días, según lo previsto en la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

con problemas financieros, permitiéndose la atención de deudas pendientes anteriores a 31 de mayo de 2013. Su tramitación comenzó el 19 de julio de 2013 con el envío de la primera remesa de facturas por las Comunidades Autónomas. En la CARM se acogieron más de 112 proveedores mediante la aceptación de 2.487 facturas e importe conjunto de 230.737 miles de euros, cuyo pago se procedió en el mes de noviembre de 2013. El segundo tramo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores se puso en funcionamiento mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 10 de octubre de 2013, en función de lo establecido en el citado Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio. Este segundo tramo se inició el 23 de octubre de 2013 con el envío de la primera remesa de facturas por las Comunidades Autónomas, habiéndose acogido en la CARM más de 1.152 proveedores mediante la aceptación de 158.554 facturas con un importe conjunto de 498.649 miles de euros, cuyo pago se realizó en el mes de febrero de 2014. Al igual que en las demás fases del mecanismo de pago a proveedores, la Administración Regional remitió una revisión del Plan de Ajuste, valorado por el Ministerio en el plazo de un mes desde su presentación.

Finalmente, también cabe mencionar que en el ejercicio 2013 el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de febrero de 2013, abonando la Comunidad de Murcia facturas por importe de 317.813 miles de euros, distintas de vencimientos e intereses. El 99,7% del importe de esas facturas procedieron del sector sanitario.

II.6.2. Plan de Ajuste

Como se ha señalado en el apartado anterior, y tal y como se recoge en el punto primero de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, las Comunidades Autónomas que hubieran solicitado al Estado el acceso a medidas de apoyo a la liquidez estaban obligadas a presentar un Plan de Ajuste que garantizase el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El acceso a las medidas determinaba para las Administraciones Autonómicas la aceptación de una serie de condiciones particulares, como eran: el seguimiento y remisión de información periódica al Ministerio de Hacienda; la adopción de medidas de ajuste extraordinarias para alcanzar los objetivos de estabilidad y deuda así como los relativos al pago a proveedores conforme a lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; así como la asunción de otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que establezcan la puesta en marcha de los mecanismos.

En este sentido, además de las medidas relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, las cuales debían guardar la debida consistencia con las previstas en los Planes Económico-Financieros que puedan tener formulados las Comunidades, los planes de ajuste presentados debían integrar información relativa a deuda comercial, periodos de pago y medidas para su reducción, a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa de morosidad. Finalmente incluían diversas condiciones o compromisos que se han ido incorporando con origen en la puesta en marcha de los distintos mecanismos de financiación.

El primer Plan de Ajuste elaborado por la CARM fue para evaluar la condicionalidad fiscal del mecanismo extraordinario de financiación a proveedores y se presentó al MHAP en octubre de 2012. Su contenido se estructuró en los siguientes cuatro grandes bloques de medidas todas ellas en mayor o menor medida interrelacionadas:

a) Medidas de ingresos y gastos tendentes a cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria. Estas medidas han sido consistentes y han guardado la oportuna coherencia con las previstas en el PEF 2012-2014 y en los Reales Decretos Leyes 14/2012, 16/2012 y 20/2012. Su aplicación ha sido analizada en el subepígrafe II.5.B, concluyéndose que han sido insuficientes para cumplir los

objetivos de estabilidad fijados en los ejercicios 2012 y 2013, lo que exige la adopción de medidas adicionales a las ya implementadas.

b) Reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, que no fueron objeto de cuantificación, entre las que destacan la tramitación de dos proyectos de ley, uno de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internalización de las pymes de la Región de Murcia y otro de fomento económico, simplificación administrativa, evaluación de los servicios públicos y la flexibilización de horarios comerciales, así como la introducción de diferentes medidas en la Ley de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional para el año 2013, como la regulación de la oferta de empleo público de las entidades públicas, el establecimiento de cláusulas indemnizatorias, así como la introducción de limitaciones en la cuantía de las retribuciones a percibir por el personal directivo.

c) Medidas destinadas a reducir el periodo medio de pago a proveedores, que se analizan en el subepígrafe II.7.2.

d) Medidas de racionalización y reestructuración del sector público autonómico. En el subepígrafe II.6.3 se dedica un apartado específico al proceso de reordenación del sector público autonómico.

Posteriormente, como consecuencia de la adhesión de la CARM al FLA y de que ésta ya disponía de un Plan de Ajuste en vigor siendo éste único y dinámico, la Administración Autonómica tuvo que realizar las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos. El contenido del Plan de Ajuste para evaluar la condicionalidad fiscal del mecanismo de apoyo a la liquidez de las CCAA incluyó, además de los mismos bloques que el anterior, varios más consistentes en un Plan de Tesorería y en un detalle de las operaciones de deuda viva y en un perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años, así como en el reembolso de las cantidades aportadas por el Fondo de Liquidez Autonómico[29].

II.6.3. Proceso de reordenación del Sector Público Autonómico

La evolución del número de entes dependientes de la CA de la Región de Murcia ha estado marcada en el último decenio por su crecimiento continuo como consecuencia de la creación de nuevas entidades hasta el año 2010, ejercicio en el que se inició un proceso de reestructuración y que continua hasta la actualidad, en un contexto de racionalización del sector público obligado por las necesidades de reequilibrio presupuestario y a la vista de los solapamientos existentes.

A raíz del Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, se estableció, entre los compromisos asumidos, la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en un plazo de tres meses, de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

De esta manera, el proceso de reordenación de la Región de Murcia se inició con las previsiones establecidas en la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada posteriormente por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, recogiéndose

[29] En el ejercicio 2013, la CARM volvió a adherirse al FLA y a las sucesivas fases del mecanismo extraordinario de pago a proveedores. Como consecuencia, la Comunidad elaboró para dicho ejercicio un nuevo Plan de Ajuste que presentó al MHAP el 27 de febrero de 2013 y que fue revisado y remitido al Ministerio nuevamente el 30 de octubre de 2013 y el 13 de febrero de 2014 a medida que fueron adhiriéndose a las distintas fases del FFPP.

en su art. 31 que el Consejo de Gobierno debería ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no superara el 30% de los que a 31 de diciembre de 2010 recogía el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma. Estas disposiciones se materializaron en varios Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, 25 de febrero de 2011 y 15 de junio de 2012, así como en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2012 y en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, previéndose una reducción estimada bruta de 56 entes. Como puede apreciarse, la citada reestructuración ha estado caracterizada por la existencia de continuos cambios tanto en la forma, como en el número de entidades afectas a la reordenación. Asimismo, la información facilitada a través de los informes trimestrales de seguimiento remitidos al MHAP ha presentado en algunos casos contradicciones e incoherencias, así como la aplicación de criterios diferentes en cuanto a la consideración de qué debía entenderse por entidad extinguida. Todo ello ha dificultado significativamente el análisis efectuado del proceso de reordenación, así como de la actualización del número de entidades existentes a la finalización de la fiscalización, habiéndose tomado como fecha de corte el 1 de abril de 2014.

Conforme a los plazos establecidos en el citado Acuerdo del CPFF se consideró como punto de partida del proceso de reordenación la fecha de 1 de julio de 2010. A esa fecha el número de entes era de 104. No obstante, ese número que figuraba en el inventario se vio alterado por la aprobación de la Orden MHAP 2105/2012, de 1 de octubre, ya que determinados entes no cumplían los requisitos necesarios recogidos en el art. 11.4 de esta Orden para considerarse incluidos en el Inventario de Entes dependientes de las CCAA. La alteración consistió en la exclusión de 4 entes (las sociedades PODECASA y URBAMUSA, la Fundación Pedro Cano y la institución sin ánimo de lucro Estación Náutica Mar Menor). Por tanto, el número inicial de entes a tener en cuenta al comienzo del proceso es 100.

El calendario establecido en los diferentes acuerdos y planes para la reducción neta prevista del número de entes fue el siguiente:

TIPO DE ENTIDAD	Nº Entes a 1/07/10	Reducción prevista neta a 31/12/12	Reducción prevista neta a 31/07/13	Reducción prevista neta a 1/04/14	Situación real			Nº Estimado de entes a 31/12/14
					Nº Entes a 31/12/12	Nº Entes a 31/07/13	Nº Entes a 1/04/14	
Organismos y Ent. públicas	20	3	5	4	19	20	16	16
Soc. mercantiles	24	14	17	16	18	17	10	8
Fundaciones[30]	24	9	12	11	18	18	18	13
Consorcios	32	26	26	24	20	22	18	8
TOTAL ENTES	100	52	60	55	75	77	62	45

Como se ha mencionado anteriormente, según las disposiciones relativas a la reordenación del sector público, la reducción prevista inicialmente era de 56 entes. No obstante, con fecha 1 de febrero de 2011 se creó la sociedad Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM), y en virtud de lo previsto en la Ley 14/2012 se

[30] Como se ha comentado en el apartado de rendición de cuentas, la Fundación Amigos del Casino de Murcia fue considerada extinguida a efectos del proceso de reordenación del sector público autonómico tanto por la CARM como por el MHAP con fecha 18/10/2011. No obstante en la fiscalización se ha tenido constancia que no ha sido hasta el 24 de noviembre de 2014 cuando el Patronato de la Fundación ha acordado su extinción y liquidación, si bien procede señalarse que durante estos últimos años la Fundación no ha tenido ninguna actividad.

constituyeron tres nuevas entidades (Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Instituto de las Artes de la Región de Murcia y Agencia Tributaria de la Región de Murcia). Todo ello, supuso modificar la reducción prevista neta a 31 de diciembre de 2012 de 56 a 52 entes.

Asimismo, durante el ejercicio 2013 la reducción estimada del número de entes paso de 52 entes a 60, debido al Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público, modificado posteriormente por Decreto 45/2013, de 10 de mayo, que estableció la supresión de otros 5 entes (SEREMUR, GISCARMSA, Fundación Parque Científico de Murcia, Fundación ARGEM y Fundación Alzheimur) y a la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, que dispuso la supresión de 3 entes más (ISSL, IVS y EPA).

A principios de 2014, se modificaron nuevamente las estimaciones al advertirse que 4 entes que inicialmente estaban incluidos en el proceso de reordenación habían sido excluidos por normas posteriores (SAPRELORCA[31], Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, Consorcio de las vías verdes de la Región de Murcia y Consorcio Marina Cope[32]). Asimismo, se acordó que la Sociedad Desaladora de Escombreras, S.A., quedase fuera del proceso de reordenación debido a que, a pesar de que en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011 se determinó la extinción de esta entidad y que sus competencias y atribuciones fueran asumidas por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia antes del 31 de diciembre de 2011, la Ley 6/2013, en su art. 3, dispuso la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia pasando algunas de sus competencias a ESAMUR, por lo que la reducción estimada neta de entes pasaría a 55 y el compromiso de reducción del número de entes a 1 de abril de 2014 se situaría en un porcentaje del 55% del sector público de la CARM.

En cuanto a la situación real del número de entes a 1 de abril de 2012, se ha constatado la existencia de diferentes circunstancias que han dado lugar a una reducción inferior a la prevista, como se explica a continuación.

En 5 entidades (Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, Consorcio Mancomunidad del Nordeste de Murcia, Consorcio Murcia Cruce de Caminos, GISCARMSA y Fundación ADICREA) existían discrepancias entre la Administración Autonómica y el MHAP, debido a que la primera las había considerado como dadas de baja de su Inventario, en tanto que el Ministerio las ha mantenido como existentes por la ausencia de documentación justificativa que acreditase su extinción.

Otras 5 entidades (Consorcio del Campus Universitario de Lorca, Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, Fundación Parque Científico de Murcia, Fundación Agencia de la Gestión de la Energía y Fundación Alzheimur) no habían culminado su extinción, encontrándose algunas de ellas inactivas o en proceso de disolución.

En los consorcios relativos a la construcción de instalaciones deportivas en los municipios de Abarán, Alguazas, Alhama, Ceutí y Cieza, que mantenían pendientes de amortización los contratos de préstamos bancarios cuyas cuotas de amortización e intereses venían siendo aportadas anualmente por la Comunidad Autónoma en virtud de los convenios suscritos, se ha previsto su vigencia hasta la finalización de los préstamos.

---

[31] Con fecha 15 de junio de 2012, se acordó iniciar los trámites para la enajenación y liquidación de las participaciones del INFO en las sociedades CITMUSA e Industrialhama, S.A., así como mantener la participación del INFO y la CARM en el accionariado de la sociedad SAPRELORCA, por lo que esta sociedad finalmente quedó fuera del proceso de reordenación.

[32] Las Juntas de Gobierno de los Consorcios Marina de Cope y Vía Verde del Noroeste, cuya extinción estaba prevista, acordaron previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Región de Murcia de marzo de 2012, la continuidad de sus actividades. Respecto a éste último consorcio, en sesión de 22 de noviembre de 2011, se aprobó la modificación de sus Estatutos, que ha supuesto un cambio de denominación de la entidad, pasando a denominarse Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

No consta que ESAMUR haya asumido las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A. según lo previsto en la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se procede al traspaso efectivo de competencias y funciones de la citada sociedad al referido ente, de lo que se deduce la subsistencia de la misma y su exclusión del proceso de reordenación.

En las sociedades CITMUSA e Industrialhama, S.A., todavía estaba pendiente de efectuarse la enajenación y liquidación de las participaciones por parte del INFO, de forma que la CARM indirectamente pasase a tener una participación minoritaria.

Así pues, en resumen de la reducción total neta prevista a 1 de abril de 2014 (55 entidades) se habían llevado a cabo 38 bajas netas, encontrándose pendientes de extinción otras 17 entidades, de las cuales 5 se encontraban extinguidas según la CARM (pero seguían incluidas en los listados elaborados por el MINAHP), 5 habían cesado su actividad o se encontraban en proceso de liquidación, 5 se mantenían vigentes hasta la amortización de los préstamos financieros que tenían formalizados y otras 2 en las que la participación de la CARM dejaba de ser mayoritaria.

Como conclusión, a 1 de abril de 2014 el número de entidades dependientes de CA ascendía a 62, estando pendientes de extinción 17, de manera que, de no existir nuevas modificaciones en el número de entidades afectas al proceso de reordenación, al final del proceso el número estimado de entes ascendería a 45 entes.

El detalle nominal de las entidades afectas al proceso de reordenación así como el estado de las mismas se expone en el Anexo III.6.

Por otra parte, cabe señalar que al margen del proceso de reordenación también se han extinguido otras dos entidades: el Consorcio para el Desarrollo Turístico, cuya acta de separación de la CARM se firmó el 5 de diciembre de 2013 y la Sociedad Lorcatur, Taller del tiempo, S.A.U., dada de baja en el Inventario General de la Comunidad en la misma fecha.

En el análisis realizado sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Administración Regional, así como sobre los efectos previstos de los procesos de reordenación descritos, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) De acuerdo con el análisis efectuado, el grado de ejecución de los compromisos asumidos por la Comunidad en el proceso de reordenación de su sector público alcanzó, a 1 de abril de 2014, un porcentaje del 69%, lo que representa en términos relativos una reducción del 38% de su sector público.

b) En relación con las medidas de ahorro previstas:

La Administración Autonómica ha realizado unas estimaciones del ahorro previsto en el proceso de reordenación de su sector público, cuyos datos han sido objeto de actualización y modificación a través de la información periódica suministrada por la Comunidad Autónoma a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Acuerdo del CPFF de 17 de enero de 2012, tal y como se recoge en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

De forma sucinta, las previsiones de ahorro presentadas en los cuestionarios e informes enviados al MHAP referidos a 1 de julio de 2013, fueron las siguientes:

(miles de euros)

Sector	Estimación del ahorro anual respecto a un ejercicio ordinario	Ahorro previsto respecto al ejercicio precedente		
		En 2011	En 2012	En 2013
Organismos autónomos	4.927	6.748	--	3.138
Empresas	32.547	14.494	23.245	11.996
Fundaciones	2.285	885	(266)	308
Consorcios	1.623	2.462	(503)	1.138
TOTAL previsto	41.382	24.589	22.476	16.580
TOTAL ejecutado a 1/7/13	29.934	15.224	20.355	11.939
Porcentaje ejecución a 1/7/13	72,34%	61,91%	90,56%	72,01%

En la revisión efectuada sobre los criterios y cálculos establecidos para la cuantificación de las medidas de ahorro, se ha puesto de manifiesto:

- La estimación del denominado “ahorro anual respecto a un ejercicio ordinario” se ha calculado en la mayoría de los casos tomando como referencia la reducción prevista de las transferencias concedidas por la Administración General de la Comunidad a cada Entidad para financiar sus gastos de funcionamiento respecto a las recibidas en los últimos tres ejercicios. No obstante, este criterio no siempre ha sido homogéneo, habiéndose determinado el ahorro en algunos casos con base en el último ejercicio.

- En la cuantificación del ahorro previsto no se ha descontado el coste estimado de los despidos e indemnizaciones de personal afecto a los procesos de reorganización, ni tampoco se ha considerado el ahorro adicional derivado de la eventual redistribución de efectivos y supresiones de plazas, así como el resultante de la supresión de otros gastos corrientes como alquileres de inmuebles, suministro eléctrico, etc. No obstante, sobre esta última cuestión, es necesario señalar que en la fiscalización se ha constatado que en las memorias y estudios económicos presentados para la creación de las tres nuevas entidades se ha realizado una estimación detallada y precisa del ahorro derivado de la redistribución de efectivos, información que debió haberse incorporado a los cálculos antes señalados, y debió haberse hecho extensiva a todas las entidades afectadas.

- Respecto a la realización de los ahorros estimados en el ejercicio 2012 y siguientes, en la fiscalización no se ha dispuesto de información suficientemente estructurada y homogénea que haya permitido determinar con exactitud su grado de ejecución real. No obstante, según los datos publicados por el MHAP en su Informe sobre reordenación del sector público de 1 de julio de 2013, el ahorro realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a esa fecha ascendía a 60.262 miles de euros.

c) En cuanto al efecto derivado del proceso de reordenación del sector autonómico en materia de personal, en las previsiones realizadas, la CA ha estimado una reducción neta de 207 efectivos, lo que representa un porcentaje del 1% de total de la plantilla del sector público instrumental, distribuidos de la siguiente forma:

(miles de euros)

Entidad	Nº efectivos	Coste anual de empleados que causan baja
Sociedad para la promoción turística del noroeste, S.A. (SODETUR)	24	684
Caravaca Jubilar, S.A.U.	33	418
Centro de Cualificación Turística, S.A.	7	186
Región de Murcia Turística, S.A.	1	24
Murcia Cultural, S.A.	14	369
Entidad Pública del Transporte	5	201
Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la RM (SEREMUR)	5	238
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM (GISCARMSA)	27	968
Organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación	19	1.104
Fundación Clúster para la protección y conservación del Mar Menor	2	60
Fundación Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de la RM	2	87
Fundación Contentpolis	4	183
Fundación Agencia Regional de gestión de la Energía	4	163
Fundación Parque Científico de Murcia	9	466
Fundación Alzheimur	3	151
Consorcio Agencia para el desarrollo de la Comarca del Noroeste y Rio Mula	2	70
Consorcio de las Vías verdes de la RM	40	686
Consorcio Turística Murcia cruce de caminos	3	74
Consorcio La Manga	3	96
TOTAL	207	6.229

Respecto al coste anual de los empleados que causan baja de los Consorcios extinguidos, hay que precisar que la mayoría de ellos carecían de personal, y en algunas entidades, como el EPA, según se ha informado, su extinción tampoco ha originado costes de despido, indemnizaciones, rescisiones de contratos, ni reducción neta de personal.

Sobre esta reducción personal es necesario señalar, asimismo, que algunos de los trabajadores afectados, como, por ejemplo, los 19 pertenecientes al extinto Organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación o los 27 de la empresa pública GISCARMSA, fueron objeto de reubicación en otros puestos ya existentes de la Administración Regional o del SMS; en otros casos, como en la sociedad SODETUR, la supresión efectiva del número de trabajadores (10 efectivos) ha sido menor a la reducción neta señalada (24 efectivos); y en algún caso, como, por ejemplo, la reducción de 40 efectivos llevada a cabo en el Consorcio de las Vías Verdes de la RM, la misma ha correspondido a trabajadores contratados temporalmente que estaban siendo financiados a través de una subvención de empleo recibida por el Consorcio del Organismo autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

De acuerdo con el informe emitido por el MHAP relativo a los procesos de restructuración del sector público autonómico a 1 de julio de 2013 elaborado, la reducción neta de personal en la CARM, es

decir, el número de empleados que causaron baja, incluidos los directivos, fue de 89 frente a los 207 previstos y el coste anual de los empleados que causaron baja ascendió a 3.594 euros.

Finalmente, como se ha señalado anteriormente, debe subrayarse la complejidad del proceso de reordenación analizado, que ha estado caracterizado por la ausencia de un plan integral de reordenación, por continuos cambios normativos en el número y forma de entidades extinguidas, así como por discrepancias entre los datos recabados de la Administración Autonómica y el MHAP.

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.7.1. Gastos de personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y las entidades integrantes de su sector público supusieron en el ejercicio 2012 aproximadamente el 42% sobre el gasto total del conjunto del sector público regional calculado eliminando las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General de la Comunidad.

La evolución de los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y de las siguientes entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2012, en 2.216.390 miles de euros, tal y como se refleja a continuación:

(miles de euros)

	Gasto Personal					
	2010	Variación interanual 09-10 (%)	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)
Administración General	1.060.021	-1,6	1.022.271	-3,6	937.939	-8,2
Organismos autónomos	102.581	2,8	97.563	-4,9	92.147	-5,6
Empresas públicas	1.069.497	0,1	1.061.513	-0,7	979.924	-7,7
Servicio Murciano de Salud	1.048.820	-0,1	1.040.726	-0,8	960.418	-7,7
Resto de empresas publicas	20.677	7,1	20.787	0,5	19.506	-6,2
Fundaciones	10.405	4,4	10.307	-0,9	9.766	-5,2
Consorcios	25.959	34,8	24.386	-6,1	25.700	5,4
Universidades públicas	180.545	-1,0	180.500	0,0	170.914	-5,3
TOTAL	2.449.008	-0,3	2.396.540	-2,14	2.216.390	-7,5

En el seguimiento efectuado sobre la evolución del gasto de personal en el año 2012, con los datos disponibles se ha comprobado que la evolución del gasto refleja unos decrementos de, al menos, un 5% respecto al ejercicio anterior para cada uno de estos subsectores, lo que constata la tendencia decreciente del gasto iniciada en 2010.

La reducción del gasto experimentada en los años precedentes del ejercicio fiscalizado vino motivada, en su mayor parte, por la disminución de las retribuciones de los empleados públicos en cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en menor medida, por la aplicación de la Ley autonómica 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas. De forma resumida, las principales medidas aprobadas por la Administración Regional fueron las siguientes: suspensión del abono de las cantidades acordadas en 2008 en concepto de homologación (15%) con el personal del Servicio Murciano de Salud y se suspendieron temporalmente un total de 16 acuerdos de naturaleza retributiva con el fin de reducir

el gasto público regional, de acuerdo con lo establecido en la disposición vigésima séptima de la citada Ley Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2012; reducción del complemento de turnicidad, festividad y nocturnidad; aumento de la jornada laboral ordinaria de 35 a 36 horas y media semanal y de 37 horas y media hasta las 39 horas de media semanal para la jornada laboral de especial dedicación; eliminación de la compensación horaria del 50% por la participación en cursos de formación destinados a la cualificación y carrera profesional; suspensión de la Oferta de Empleo Público; reducción en un 50% de las ayudas y prestaciones sociales; suspensión de las aportaciones al Plan de pensiones; supresión, con carácter general, de la retribución de horas extraordinarias. Asimismo, como otras medidas aprobadas por la Administración Regional en el ejercicio 20L2 para la contención y reducción del gasto público, se contempló la prohibición de regular la implantación de complementos de productividad variable en nuevos colectivos que no la tuvieran asignado a la entrada en vigor de la Ley 6/2011, así como la supresión del complemento de productividad variable a los Organismos Boletín Oficial de la Región de Murcia e instituto de Seguridad y Salud Laboral[33].

En el ejercicio 2012, la disminución interanual registrada del 7% se debió principalmente a la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se estableció la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público.

Por otra parte, como se ha analizado en el apartado II.6.2, la Administración Regional ha iniciado en 2010 un proceso de reestructuración de su sector público instrumental en el que se ha previsto una disminución neta de 55 entes de competencia de la Región de Murcia que figuraban en el inventario de Entes Públicos del MHAP, estimándose una reducción de 207 efectivos.

La regulación de las condiciones laborales y de la relación del personal funcionario con la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos se encontraba recogida en acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos autónomos para el año 2012. En los sectores empresarial y fundacional, las relaciones y condiciones laborales venían establecidas en los distintos convenios sectoriales vigentes en el ejercicio fiscalizado.

[33] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Conforme se desarrolla en los epígrafes siguientes, la evolución del personal de la Administración General de la Comunidad, Organismos autónomos, Sector empresarial, Fundaciones, y Universidades públicas, ha sido la siguiente:

	Nº de efectivos a 31 de diciembre							
	2010	Variación interanual 09-10 (%)	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)
1. Administración General y OOAA	31.347	1,3	31.204	-0,5	28.521	-8,6	28.310	-0,7
1.1. Personal docente	21.330	3,1	21.523	0,9	19.326	-10,2	19.439	0,6
1.2. Resto personal	10.017	-2,2	9.681	-3,4	9.195	-5,0	8.871	-3,5
2. Empresas públicas	20.152	3,4	20.783	3,1	19.990	-3,8	19.872	-0,6
2.1. SMS	19.648	3,1	20.267	3,2	19.511	-3,7	19.396	-0,6
2.2. Resto Empresas pcas.	504	13,8	516	2,4	479	-7,2	476	-0,6
3. Fundaciones	304	14,7	298	-2,0	299	0,3	313	4,7
4. Consorcios	s/d	s/d	317	s/d	312	-1,6	309	-1,0
5. Universidades públicas	5.397	4,9	5.338	-1,1	4.838	-9,4	s/d	s/d
TOTAL	57.200	2,4	57.940	1,3	53.960	-6,9	48.804	-9,6

Como puede apreciarse, en el año 2012 el personal del sector público se distribuía básicamente entre el personal docente no universitario (36%) y el personal dedicado a sanidad (36%), correspondiendo el resto de personal a la Administración General de la Comunidad y OOAA el 17%, al personal de las Universidades el 9% y el 2% restante al resto de Empresas públicas que no son el Servicio Murciano de Salud y las Fundaciones.

Frente al incremento de efectivos experimentado hasta el ejercicio 2011, en el ejercicio 2012 se produce un cambio de tendencia produciéndose una notable reducción del personal en casi un 7%. En 2013, sigue produciéndose un descenso en el número de efectivos.

II.7.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La evolución de las plantillas de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos en los últimos ejercicios refleja unos incrementos interanuales hasta el año 2011, primer ejercicio en el que el número de efectivos reales ha descendido, si bien muy ligeramente, situándose a 31 de diciembre de dicho año en 31.204 empleados, tendencia que sigue presentándose en el ejercicio 2012 y 2013 tal y como se expone en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	Nº EMPLEADOS SECTOR ADMINISTRATIVO (efectivos reales a 31 de diciembre)							
	2010	Variación interanual 09-10 (%)	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)
Personal docente	21.330	3,1	21.523	0,9	19.326	-10,2	19.439	0,6
Resto personal A.G.	10.017	41,1	9.681	-3,4	9.195	-5,0	8.871	-3,5
TOTAL	31.347	1,3	31.204	-0,5	28.521	-8,6	28.310	-0,7

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos, el 67% de los efectivos existentes a 31 de diciembre de 2012 correspondían al personal docente de la Consejería de Educación. En 2012, el personal docente se ha reducido el 10,2%, principalmente, por las bajas

producidas de interinos. Por otra parte, el 67% del personal al servicio de los Organismos autónomos de la CA en 2012 se concentraba en el Instituto Murciano de Acción Social.

En cuanto a la clasificación del personal, tal y como se refleja a continuación, a 31 de diciembre de 2012 y 2013, más del 96% de los efectivos de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos correspondía a personal funcionario y el 4% restante a personal laboral. El número de altos cargos se ha venido reduciendo desde 2010, situándose al cierre del ejercicio fiscalizado en 63, cifra que se mantiene en 2013.

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS SECTOR ADMINISTRATIVO (efectivos reales a 31 de diciembre)							
	2010	Variación interanual 09-10 (%)	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)
1. Altos cargos	72	0,0	66	-8,3	63	-4,5	63	0,0
2. Personal eventual	48	2,1	32	-33,3	28	-12,5	28	0,0
3. Personal funcionario	30.141	2,3	30.020	-0,4	27.506	-8,4	27.432	-0,3
3.1. De carrera	23.499	0,8	22.904	-2,5	22.389	-2,2	21.923	-2,1
3.2. Interino	6.642	7,8	7.116	7,1	5.117	-28,1	5.509	7,7
4. Personal laboral	1.086	-19,3	1.086	0,0	924	-14,9	787	-14,8
4.1. Fijos	807	-14,3	858	6,3	730	-14,9	627	-14,1
4.2. Temporales	279	-30,8	228	-18,3	194	-14,9	160	-17,5
TOTAL	31.347	1,3	31.204	-0,5	28.521	-8,6	28.310	-0,7

El porcentaje de temporalidad de los contratos laborales formalizados por la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos se ha reducido significativamente en los últimos ejercicios, reduciéndose desde 2009 cada año al menos un 14%. El número de funcionarios interinos experimentó un descenso en 2012, de un 28,1%.

La Administración Autonómica ha externalizado servicios a través de un elevado número de contratos administrativos de asistencia técnica formalizados con personas físicas y empresas de servicios, que no se han ajustado a las previsiones establecidas en cada uno de los contratos, debido a que los servicios se han prestado por las personas contratadas de forma continuada en el tiempo mediante la sucesión de contratos administrativos encadenados, figurando como trabajadores en el organigrama y directorio de los centros de trabajo de las Consejerías y con sujeción al mismo régimen de horario, vacaciones, control y supervisión que el resto del personal laboral de los centros de trabajo de las Consejerías, lo que supone unas relaciones laborales encubiertas, que debieron haberse tramitado a través de la legislación laboral vigente en cada momento.

La utilización de este mecanismo irregular, con el que se han tratado de satisfacer necesidades permanentes de personal sin incrementar la plantilla de la Administración Regional, ha dado lugar a que en el ejercicio fiscalizado, se hayan presentado demandas judiciales en materia laboral por despido improcedente, siendo el criterio seguido por la CARM ante sentencias estimatorias en materia laboral la no readmisión y el pago de la indemnización correspondiente. De acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la Administración de la CA, en los años 2012 y 2013, se han dictado, al menos, 19 sentencias estimatorias para los demandantes, afectando a un número de 25

personas, con un coste indemnizatorio de 438 miles de euros asumido por la Administración Regional[34].

A su vez, este coste se ha visto incrementado como consecuencia de las actas de liquidación de cuotas por falta de alta a la Seguridad Social de dichos trabajadores extendidas de oficio por la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia por los periodos correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en el RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el TRLGSS y en el RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el RGRSS. Según los datos disponibles, durante los ejercicios 2012 y 2013, se habían extendido por la citada Inspección, al menos, 31 actas de liquidación de cuotas a la Administración General de la Comunidad y 7 actas de liquidación de cuotas a Organismos autónomos (IMAS y IVS), resultando un importe conjunto de la deuda por los periodos de descubierto de 1.602 miles de euros, habiéndose realizado, a fecha de junio de 2014, pagos por importe de 1.336 miles de euros y encontrándose pendientes de pago 266 miles de euros.

En la línea de las consideraciones establecidas por el Tribunal de Cuentas en la Moción elevada a las Cortes Generales en febrero de 2009 sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales, que motivó la aprobación por las Cortes Generales de la Resolución de 27 de octubre de 2010 relativa a dicha moción, la Disposición adicional vigésimo sexta, uno, punto 10 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableció que los contratos administrativos referidos en el art. 9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en particular aquellos cuyo objeto fuera la consultoría o la asistencia técnica, requerirían de un informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Para dar cumplimiento a esta disposición y a efectos de su correcta aplicación, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios elaboró la Circular 3/2012, de 2 de febrero, por la que se fijan criterios sobre los contratos de servicios, con la finalidad de que la Administración refuerce los controles de este tipo de contrataciones administrativas y evitar que lleven a convertir la citada relación en laboral. Posteriormente, con fecha 13 de marzo de 2012, se elaboró por la Dirección General de la Función Pública una aclaración de la Circular 3/2012 donde se detallaba, entre otros asuntos, los contratos administrativos a los que les era de aplicación lo dispuesto en la circular. Adicionalmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 5 de abril de 2013, se aprobaron las instrucciones adicionales para la gestión de contratos de servicios y encomiendas de gestión en la CA.

Como consecuencia de las diversas consultas planteadas a la Dirección General de la Función Pública durante el ejercicio 2012, se emitieron más de 400 informes preceptivos y vinculantes, referidos no solo a nuevas contrataciones sino también a las prórrogas de los contratos vigentes. De estos informes, únicamente se informó desfavorablemente en 25 casos sobre la propuesta de contratación de servicios, argumentando la posibilidad de realización de las actividades o del servicio por personal propio de la Administración Autonómica. La mayoría de los informes se pronunciaron favorablemente a favor de la propuesta de prestación de servicios, insistiendo en la necesidad de que la prestación se llevase a cabo de acuerdo con los condicionamientos de la circular 3/2012, para evitar supuestos de pronunciamiento judicial de laboralidad.

[34] El coste indemnizatorio, no incluye los salarios de tramitación ni las cuotas a la Seguridad Social por lo que recoge únicamente los importes correspondientes a las indemnizaciones reconocidas judicialmente en las Sentencias.

II.7.1.2. SECTOR EMPRESARIAL

La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA se detalla en el cuadro que se acompaña a continuación:

Empresa	Nº EMPLEADOS SECTOR EMPRESARIAL (efectivos reales a 31 de diciembre)							
	2010	Variación interanual 09-10 (%)	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)
Servicio Murciano de Salud	19.648	3,1	20.267	3,2	19.511	-3,7	19.396	-0,6
Instituto de Fomento	110	0,0	110	0,0	103	-6,4	101	-1,9
Murcia Cultural, S.A.	80	42,9	57	-28,8	41	-28,1	44	7,3
Onda Regional de Murcia, S.A.U.	69	1,5	69	0,0	63	-8,7	0	-100,0
Región de Murcia Turística, S.A.	30	-6,3	47	56,7	46	-2,1	60	30,4
Caravaca Jubilar, S.A.	45	12,5	34	-24,4	36	5,9	36	0,0
TICARUM, S.L.U.	--	--	45	--	76	68,9	88	15,8
Resto de empresas	170	24,1	154	-9,4	114	-26,0	147	28,9
TOTAL	20.152	3,4	20.783	3,1	19.990	-3,8	19.872	-0,6

Como se observa, el 97% de los efectivos del sector público empresarial, existentes a 31 de diciembre de 2012, correspondían al personal del Servicio Murciano de Salud, el cual percibe sus retribuciones en régimen estatutario.

La evolución del personal de las empresas de la CA muestra un incremento de empleados hasta el año 2011, si bien, por el contrario, en 2012 se constata un cambio de tendencia al haberse reducido el número de efectivos en prácticamente todas las entidades. La única sociedad que experimenta un crecimiento considerable es TICARUM, S.L.U., empresa dependiente de la Universidad de Murcia, que en diciembre de 2011 formalizó, a través de un proceso de selección de personal, 45 contratos temporales por servicio determinado. Adicionalmente, en 2012 la sociedad también incorporó a su plantilla otros 31 efectivos de carácter temporal. Dichas contrataciones han supuesto una excepción singular a la limitación impuesta por la ley de presupuestos de la CA para dicho ejercicio, ya que en su art. 32 establece que durante el ejercicio 2012 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, en el ámbito del sector público regional, salvo en casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Economía y Hacienda[35].

Las comprobaciones y análisis efectuados en la fiscalización han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- Conforme a lo establecido en el art. 69 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en el que se aprueba la supresión de la Entidad Pública del Transporte, se ha extinguido la relación laboral del personal laboral de la citada Entidad en el momento de su extinción de conformidad con la normativa laboral.

[35] No puede aceptarse por insuficiente el criterio aducido por la sociedad en alegaciones de que en base al principio de autonomía universitaria y a su estatuto jurídico mercantil no se haya considerado preceptiva la concesión de autorización por parte de los órganos administrativos dependientes de la CARM, procediendo no obstante a recabar la misma de los órganos administrativos con competencias análogas en el marco de la administración universitaria. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dado el carácter de permanencia de las actividades asignadas a TICARUM, que necesariamente se trasladará al personal contratado por la misma según se ha indicado anteriormente, la contratación temporal de dicho personal deberá convertirse en fija, lo que supone un incumplimiento de las restricciones referentes a la contratación de personal establecidas por la ley de presupuestos generales para 2011.

Durante el ejercicio 2013 la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio recibió 4 demandas provenientes de trabajadores y personal contratado por la Entidad mediante contratos de asistencia técnica. De acuerdo con la información recabada en la fiscalización, se han iniciado los trámites para dar cumplimiento a las sentencias condenatorias dictadas por los juzgados de lo social mediante el abono de las indemnizaciones, cuyo coste ascendía a 15 miles de euros. En alegaciones se informa que las mismas fueron abonadas en enero de 2014.

- Según los Informes de control financiero, los gastos de personal ejecutados en 2012 del Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia y Murcia Cultural, S.A. superaron la masa salarial establecida en la Orden de 30 de marzo de 2012 y en la Orden 20 de abril de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda.

- A lo largo del ejercicio 2012 se dieron de baja 13 trabajadores de Murcia Cultural, S.A., unos por finalización de contrato y otros por renuncia, habiéndose abonado indemnizaciones por importe de 84 miles de euros. Asimismo, tres trabajadores que habían solicitado la baja voluntaria, fueron contratados como autónomos.

- Como hechos posteriores, en mayo de 2013 la Entidad Radiotelevisión de la Región de Murcia presentó un expediente de regulación de empleo colectivo sin acuerdo, que afectó a 19 trabajadores, cuyo detalle se analiza en el apartado II.9.7.

II.7.1.3. FUNDACIONES Y CONSORCIOS

La evolución del personal de las Fundaciones participadas mayoritariamente por la CA en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación de su personal, ha sido la siguiente:

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS (efectivos reales a 31 de diciembre)							
	2010	Variación interanual 09-10 (%)	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)
1. Altos cargos	9	-10,0	9	0,0	5	-44,4	5	0,0
2. Personal laboral	295	15,7	289	-2,0	294	1,7	308	4,8
2.1. Fijos	144	6,7	151	4,9	130	-13,9	126	-3,1
2.2. Temporales	151	25,8	138	-8,6	164	18,8	182	11,0
TOTAL	304	14,7	298	-2,0	299	0,3	313	4,7

En la revisión efectuada se ha constatado lo siguiente[36]:

- Más del 60% del personal de las fundaciones participadas por la Comunidad correspondían a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, siendo temporales la mayoría de sus trabajadores.

- De acuerdo con el Informe de control financiero de la Fundación Regional para la Formación e Investigación sanitaria para 2012 emitido por la Intervención General de la CARM, la entidad ha incumplido lo previsto en el art. 19 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública y la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos

[36] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

Generales de la Comunidad para el ejercicio 2012, al no haberse aplicado la reducción del 3% en las retribuciones del cargo del Director con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, ni haber adecuado las retribuciones del mismo a las establecidas para el cargo de Director General de la Administración General[37].

Tampoco se ha tenido constancia de que esta Fundación haya obtenido los informes favorables previos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, exigidos en el art. 25 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, para la modificación de las retribuciones inicialmente pactadas en los nuevos contratos establecidos, así como para el pago del concepto de productividad.

Finalmente, señalar que la Fundación presentó en mayo de 2012 en la Dirección General de Trabajo un expediente de despido colectivo consistente en la extinción inicial de 35 contratos de trabajo por causas objetivas.

- La Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos mantiene dos contratos por prestaciones de servicios con prórrogas desde 2008 y 2010 de dos trabajadores sociales, en los que no se ha especificado el precio de la prestación, ni su forma de cálculo, pudiendo considerarse una relación de tipo laboral.

- El Patronato de la Fundación Orquesta Sinfónica presentó ante la Dirección General de Trabajo un expediente de regulación temporal de empleo, que fue autorizado en mayo de 2011, entrando en vigor con fecha 13 de junio de 2011. Este expediente autorizó a la Fundación a suspender los contratos de trabajo del personal artístico de 51 trabajadores 15 días al mes y reducir la jornada en un 40% del personal técnico administrativo (6 trabajadores) durante un periodo en ambos casos de 24 meses. Posteriormente, en junio del 2012, se autorizó la modificación del expediente de regulación de empleo para la suspensión total del personal contratado por la Fundación hasta el 30 de septiembre de 2012.

La evolución del personal de los Consorcios participados mayoritariamente por la CA en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación de su personal, ha sido la siguiente:

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS (efectivos reales a 31 de diciembre)				
	2011	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)
1. Altos cargos	2	2	0,0	2	0,0
2. Funcionarios de carrera	304	300	-1,3	296	-1,3
3. Personal laboral	11	10	-9,1	11	10,0
3.1. Fijos	7	6	-14,3	6	0,0
3.2. Temporales	4	4	0,0	5	25,0
TOTAL	317	312	-1,6	309	-1,0

En la revisión efectuada se ha constatado que la mayor parte del gasto de personal de los Consorcios, en torno al 95%, se ha concentrado en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, cuyo personal corresponde principalmente a los funcionarios del cuerpo de bomberos de Murcia.

[37] La Administración Regional ha informado en alegaciones que con posterioridad fue iniciado el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas, habiéndose formalizado el ingreso en junio de 2014.

Por otra parte, cabe indicar que un elevado número de Consorcios, entre los que destacan aquellos de naturaleza turística, carecían de personal en el ejercicio fiscalizado.

II.7.1.4. UNIVERSIDADES PÚBLICAS

La evolución del personal de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS UNIVERSIDADES PÚBLICAS (efectivos reales a 31 de diciembre)					
	2010	Variación interanual 09-10 (%)	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)
1. Personal Docente e Investigador (PDI)	3.303	5,7	3.334	0,9	3.166	-5,0
1.1. Funcionarios	1.560	-0,5	1.576	1,0	1.498	-4,9
1.2. Laborales	1.743	11,9	1.758	0,9	1.668	-5,1
2. Personal de Administración y Servicios (PAS)	2.094	3,8	2.004	-4,3	1.672	-16,6
2.1. Funcionarios	1.382	7,5	1.315	-4,8	1.266	-3,7
2.2. Laborales	712	-2,9	689	-3,2	406	-41,1
TOTAL	5.397	4,9	5.338	-1,1	4.838	-9,4

La evolución de las plantillas de las Universidades en los últimos ejercicios, sigue la misma línea que el resto de la Comunidad, reflejando un incremento interanual creciente hasta el año 2010, siendo el año 2011 el primer ejercicio en el que el número de efectivos reales desciende muy ligeramente, tendencia que sigue presentándose en el ejercicio 2012 tal y como se expone en el cuadro anterior.

II.7.2. Morosidad y Deuda comercial

La contracción de la actividad económica, las restricciones de acceso al crédito y la disminución de los recursos recaudados en los ejercicios precedentes así como en el ejercicio fiscalizado, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las Administraciones públicas territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

Con el objeto de aliviar esta delicada situación económica y facilitar la efectiva aplicación de los plazos de pago impuestos por la Directiva Europea 2000/35/CE, que estaban siendo incumplidos de forma generalizada por las Administraciones Públicas, se promulgó la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, donde una de las principales novedades fue el establecimiento de unos plazos máximos de pago a proveedores, que en el caso del sector público se reducen a un máximo de treinta días, a partir del 1 de enero de 2013, estableciendo un periodo transitorio para su entrada en vigor y siendo el plazo de pago para la Administración durante el año 2012 de 40 días.

II.7.2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010

En la fiscalización se ha comprobado que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha cumplido con las obligaciones de información sobre el cumplimiento de los plazos de pago, previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010, así como en el art. 4 de la Ley 15/2010, al haberse emitido cuatro informes en 2012 uno por cada trimestre.

Para el estudio de la morosidad, se han calculado dos periodos medios: el periodo medio de pago, calculado en días ponderados por el importe de las operaciones, y el periodo medio en que se encuentran las operaciones pendientes de pago. El ámbito subjetivo se ha definido con base en los siguientes tres sectores administrativos de la Comunidad Autónoma: Administración General y sus Organismos autónomos; Universidades, que incluye las operaciones realizadas por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena; y el Sector Sanitario, en el que se incorporan principalmente las operaciones realizadas por la Empresa Pública Servicio Murciano de Salud. Las operaciones comerciales corresponden, con carácter general, con los gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto que el periodo de pago de las deudas en el ejercicio 2012 ha sido sobrepasado en todos los sectores de la Administración Regional, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

	2011		2012	
	Periodos medios de pago	Periodo medio de operaciones pendientes de pago	Periodos medios de pago	Periodo medio de operaciones pendientes de pago
Admón. General y OOAA	233	341	251	507
Universidades	101	104	119	83
Sector sanitario	133	509	444	274

Como puede observarse, los periodos medios de pago han aumentado respecto del ejercicio 2011 en todos los sectores, correspondiendo la desviación más significativa a las deudas con proveedores de productos y servicios sanitarios y farmacéuticos procedentes del Servicio Murciano de Salud. Los mayores periodos de pago, a 31 de diciembre de 2012, se concentraron en la Administración Regional, habiéndose superado los 500 días.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las deudas comerciales correspondientes al resto del sector público autonómico de la Comunidad, de acuerdo con los datos recabados de las cuentas anuales de las empresas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, en la fiscalización se ha comprobado que, a excepción de la entidad SEREMUR e Industrialhama, S.A., el resto de entidades han sobrepasado los plazos máximos legales, siendo especialmente significativas las demoras de las siguientes entidades, cuyo porcentaje de pagos realizados fuera del plazo legal se indica a continuación:

ENTIDADES	PAGOS EFECTUADOS	
	PMP	% Pagos fuera del plazo legal
Desaladora de Escombreras, S.A.	135	96,77
Hidronostrum, S.A.	398	93,49
Región de Murcia Turística, S.A.	441	79,80
Servicio Murciano de Salud (SMS)	563	93

Respecto al cumplimiento de la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010 por parte de la fundaciones, únicamente han realizado la totalidad de los pagos dentro del plazo legalmente establecido las siguientes: ARGEM, Parque Científico, Clínica Veterinaria y Fundación para la Tutela y Defensa Judicial del Adulto. Tanto la Fundación Mariano Ruiz Funes como la Fundación Anfiteatro Romano no han informado en sus cuentas anuales sobre este periodo medio de pago.

II.7.2.2. COSTE DE LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEMANDAS JUDICIALES POR IMPAGO DE LAS DEUDAS COMERCIALES

Como consecuencia del notable retraso en los pagos de las deudas comerciales, en el ejercicio fiscalizado la Administración Regional ha recibido un elevado número de reclamaciones de pago, destacando por su relevancia las correspondientes al Servicio Murciano de Salud que, durante el ejercicio 2012, recibió por parte de los proveedores reclamaciones del principal e intereses por un montante conjunto de 115.530 miles de euros, de los cuales 112.090 miles de euros ya habían sido pagados. Asimismo, se ha comprobado la presentación en 2012 de, al menos, 46 demandas judiciales por incumplimiento de pagos, tanto por principal como por intereses, sobre las cuales se habían dictado 36 sentencias, habiéndose pagado 33.161 miles de euros y encontrándose pendiente de pago 2.686 miles de euros.

II.7.2.3. DEUDA COMERCIAL

La deuda comercial de la CARM pendiente de pago a 1 de enero de 2012 estaba situada en 1.625.044 miles de euros, de los que 1.068.451 miles de euros (66%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 554.705 miles de euros restantes (34%) en deudas comerciales del sector no sanitario.

Como se ha mencionado en el epígrafe II.6.1., en el año 2012 se crearon dos mecanismos extraordinarios de financiación con la finalidad de cancelar obligaciones pendientes de pago mediante operaciones de crédito: El Fondo para la financiación de los pagos a proveedores desarrollado por el Acuerdo 6/2012, de 6 marzo del CPPF y el Fondo de Liquidez Autonómico, aprobado por Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero. La CARM acordó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores y con fecha 28 de septiembre de 2012 adoptó el Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que consta su voluntad de adhesión al mecanismo del FLA.

En el seguimiento efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación de estas medidas, se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2012, la deuda comercial del Sector Administraciones de la Comunidad descendió a 689.746 miles de euros. Asimismo, los intereses de demora pagados en 2012 también descendieron considerablemente respecto al año anterior, pasando de 2.391 miles de euros en el año 2011 a 1.267 miles de euros en 2012, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mecanismos que de extraordinarios han devenido a ordinarios, y sin los cuales, la Administración Autonómica no hubiera podido hacer frente a sus compromisos de pago.

Como hechos posteriores, cabe mencionar que en el ejercicio 2013 se instrumentó el FLA mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de febrero de 2013 y se crearon nuevas fases del mecanismo de pago a proveedores. Mediante el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se estableció la segunda fase. El primer tramo de la tercera fase se puso en marcha a través Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la

morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros y el segundo tramo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores se puso en funcionamiento mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 10 de octubre de 2013.

En el seguimiento posterior efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación de estas medidas, se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2013, la deuda comercial del Sector Administraciones de la Comunidad ascendía a 859.445 miles de euros, y el periodo medio de pago tanto de las deudas sanitarias como no sanitarias había superado los 171 días, lo que constata el mantenimiento de la deuda comercial y una tendencia positiva hacia el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio. Por tanto, a pesar de haberse reducido considerablemente estos periodos se sigue poniendo de manifiesto su incumplimiento.

II.7.3. Endeudamiento financiero y avales

II.7.3.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

En este epígrafe, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, se ha considerado como endeudamiento financiero la deuda viva real existente en la Comunidad Autónoma para el conjunto de los entes que componen la administración pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), esto es, aquel instrumentado a través de valores o préstamos, a corto o largo plazo (no incluida la denominada deuda comercial)[38] y cuya previsión figura en los Programas Anuales de Endeudamiento (PAE), acordados entre la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El ámbito subjetivo de estos programas contiene tanto el endeudamiento de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos, como el de las Universidades y el del resto de entes que se han clasificado dentro del denominado “Sector Administraciones Públicas” de la CA. Por tanto, en los citados programas, no se ha computado la deuda financiera de las entidades de mercado, así como la correspondiente a aquellas otras entidades que, a la fecha de elaboración de los correspondientes PAE, se encontraba pendiente de clasificación, de acuerdo con el criterio adoptado por el Banco de España en la cuantificación de la deuda de las CCAA siguiendo la metodología establecida en el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE).

Hechas las anteriores consideraciones metodológicas, en el presente apartado de este informe se analiza, por una parte, la situación y evolución de la deuda financiera de la CARM en los últimos ejercicios, su estructura y composición, y por otra, el cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero establecidos en la LP 2012, la LOFCA, el PAE para 2012 y en los Acuerdos del CPFF en los que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las CCAA[39].

---

[38] La decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012 denominada “The statistical recording of some operations related to trade credits incurred by goverment units”, incluye por primera vez para el cálculo de la cifra de deuda los créditos comerciales y otras cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recursos. Según los registros del Banco de España, a 31 de diciembre de 2012, la cifra de factoring de la CARM era de 98.950 miles de euros. Una vez que esa cantidad fue comprobada y cotejada por la CARM, la cifra que se incluyó por este concepto en la deuda publicada fue 98.191 miles de euros.

[39] El objetivo de deuda de la CARM para el ejercicio 2012, no se aprobó en CPFF. El importe de endeudamiento neto previsto ha sido el fijado en el PAE para 2012, firmado el 6 de junio de 2012 con la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que no fue revisado pese a la entrada en funcionamiento de mecanismos de apoyo a la liquidez.

II.7.3.1.1. Situación y evolución de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2012

El endeudamiento financiero de la CARM se situó a 31 de diciembre de 2012 en 4.530.319 miles de euros, tal y como se refleja a continuación, clasificado por los distintos sectores o entidades integrantes de su sector público autonómico.

(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	31-12-12	Importancia relativa %
Administración Regional	4.219.650	93,14
Organismos autónomos	--	---
Universidades	3.245	0,07
Empresas públicas	274.279	6.05
Fundaciones	22.395	0,49
Consorcios y otras entidades	10.750	0,24
TOTAL	4.530.319	100,00

Por su importancia cuantitativa, destaca el saldo vivo de la deuda de la Administración Regional, que representa, un porcentaje del 93% sobre el endeudamiento total del sector público autonómico.

Hay que señalar que, según la metodología antes indicada, no tienen la consideración de endeudamiento financiero los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos por la AGE a la Administración Regional y a otros entes de su sector autonómico para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación, cuyo importe pendiente de reembolso para la citada Administración Regional ascendía, al cierre del ejercicio 2012, a 55.163 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos	Pte. de reembolso a 31/12/2012
Convenio MEC Plan Director Empresas Contenido Tecnológico	2005	11.950	2011-2020	11.950
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2006	30.000	2012-2023	27.500
Convenio MITC Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011	2008	5.985	2012-2023	5.486
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	5.374	2012-2023	4.927
Convenio MEC / Financiación Proyectos de Campus de Excelencia	2010	5.300	2014-2025	5.300
TOTAL		58.609		55.163

En cuanto a la evolución del endeudamiento autonómico, resalta su significativo incremento desde el ejercicio 2007, siendo el más notable el producido en ejercicio 2012 en la Administración Regional, como consecuencia fundamentalmente de la transformación de la deuda comercial en financiera por los importes dispuestos en el mecanismo de financiación de los pagos a proveedores aprobado por RDL 7/2012, así como por las operaciones de endeudamiento formalizadas con el ICO (Fondo de Liquidez Autonómico).

La evolución por sectores y años ha sido la siguiente:

(miles de euros)

	Admón. Regional	Organismos Autónomos	Universidades	Empresas Públicas	Fundaciones	Consorcios y otras entidades
Saldo 31-12-2007	552.065	-	16.443	60.163	2.758	13.426
Saldo 31-12-2008	609.434	-	12.090	108.944	64	25.609
Variación absoluta 2007-2008	57.369	-	(4.353)	48.781	(2.694)	12.183
Variación relativa 2007-2008	10%	-	-26%	81%	-98%	91%
Saldo 31-12-2009	1.119.351	-	8.617	187.398	57	24.664
Variación absoluta 2008-2009	509.917	-	(3.473)	78.454	(7)	(945)
Variación relativa 2008-2009	84%	-	-29%	72%	-11%	-4%
Saldo 31-12-2010	1.780.573	-	7.655	201.877	50	16.746
Variación absoluta 2009-2010	661.222	-	(962)	14.479	(7)	(7.918)
Variación relativa 2009-2010	59%	-	-11%	8%	-12%	-32%
Saldo 31-12-2011	2.479.705	-	5.217	286.198	21.687	13.092
Variación absoluta 2010-2011	699.132	-	(2.438)	84.321	21.637	(3.654)
Variación relativa 2010-2011	39%	-	-32%	42%	43274%	-22%
Saldo 31-12-2012	4.219.650	-	3.245	274.279	22.395	10.750
Variación absoluta 2011-2012	1.739.945	-	(1.972)	(11.919)	708	(2.342)
Variación relativa 2011-2012	70%	-	-38%	-4%	3%	-18%

II.7.3.1.2. Estructura de la deuda de la Administración Regional

La estructura de la deuda financiera de la Administración General de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2012 y su comparación con el ejercicio precedente se expone en el cuadro inserto a continuación:

(miles de euros)

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO			
	31/12/2011		31/12/2012	
	Importe	%	Importe	%
Deuda Pública L/p	713.520	29	776.671	18
Deuda Pública C/p	149.867	6	145.293	3
Deuda Pública Pagarés	150.000	6	--	0
Préstamos L/p Entidades residentes	839.302	34	1.087.329	26
Préstamos L/p Entidades no residentes	568.098	23	570.032	14
Préstamos L/p Administración General del Estado	--	--	1.574.327	37
Préstamos C/p	25.000	1	36.837	1
Operaciones de tesorería	33.918	1	29.161	1
TOTAL	2.479.705	100	4.219.650	100

Al cierre de 2012, el saldo vivo de deuda de la Administración General de la CARM ascendía a 4.219.650 miles de euros, de los que solo un 5% era a corto plazo. El 77% del endeudamiento estaba

articulado en préstamos a largo plazo (3.231.668 miles de euros), el 2% en préstamos a corto plazo y operaciones de tesorería (65.998 miles de euros) y el 21% en emisiones de deuda (921.964 miles de euros). En el anexo II.2-7.1 se detalla por entidades el número de préstamos concertados que permanecían vivos a 31 de diciembre de 2012, así como el capital pendiente de amortizar a dicha fecha.

La deuda viva formalizada en préstamos a largo plazo con la AGE por 1.574.327 miles de euros, incluía 536.802 miles de euros por el importe dispuesto de un préstamo acogido al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) y 1.037.525 miles de euros por el importe conjunto de los 11 préstamos suscritos en el marco del Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores (FFPP).

Por otra parte, destacan las operaciones de deuda en títulos valores, si bien su peso específico ha disminuido respecto al endeudamiento total. En el anexo II.2-6 "Pasivos Financieros Empréstitos" se recoge el detalle de las emisiones de deuda, así como su saldo vivo a 31 de diciembre de 2012.

La cartera de deuda no presentaba riesgo por tipo de cambio puesto que el 100% del endeudamiento estaba formalizado en euros.

II.7.3.1.3. Operaciones realizadas en ejercicio 2012[40]

En el ejercicio 2012 la Administración Regional realizó emisiones de deuda a corto y largo plazo por un importe conjunto de 239.300 miles de euros y amortizó otras tres emisiones por una cuantía total de 330.723 miles de euros.

Las dos operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autonómica en 2011, simultáneamente a la emisión de las dos colocaciones privadas de deuda a tipo variable ligado a la inflación española, reportaron en 2012 unos ingresos de 377 miles de euros, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Operación	Pagos		Diferencias
	Contraparte	CARM	
Emisión DP 25	1.725	1.497	228
Emisión DP 20	1.480	1.533	(53)
Total	3.205	3.030	175

Asimismo, la Administración Regional formalizó 16 nuevas operaciones de préstamo a largo plazo con distintas entidades financieras por una cuantía global de 1.904.534 miles de euros, realizó reembolsos parciales de préstamos por 28.245 miles de euros y procedió en la fecha de su vencimiento, octubre de 2012, a la amortización de dos préstamos Schuldschein[41] suscritos en 2004 por una cuantía total de 52.000.

[40] Modificado en virtud de las alegaciones.

[41] Estas operaciones, son un tipo de préstamos movilizables, con un funcionamiento muy similar al de los bonos, que están sujetos al ordenamiento jurídico alemán, en el que el banco hace de intermediario para un inversor particular y que cotizan en un mercado secundario específico.

Respecto a las nuevas operaciones de préstamo a largo plazo, se significan por su importancia y especificidad las correspondientes a los dos mecanismos extraordinarios de financiación establecidos por la AGE, que han constituido la principal fuente de financiación de la CARM en el ejercicio 2012.

En el marco del mecanismo de pago a proveedores, la CARM firmó el 21 junio de 2012 con 11 entidades de crédito, que actuaron en nombre y representación del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (FFPP), sendos contratos de préstamo de diferente importe pero iguales características, por un importe conjunto de 1.037.722 miles de euros, en los que se autorizó al prestamista (FFPP) para abonar el capital del préstamo en la cuenta bancaria abierta por el prestatario (CARM) en la entidad de crédito, con la única finalidad de efectuar los cobros y pagos relativos a este préstamo. El capital vivo total de estos 11 préstamos ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 1.037.525 miles de euros, y figuraba como deuda financiera de la CARM con la AGE.

El segundo tipo de operaciones se llevó a cabo a través del mecanismo de liquidez establecido en el Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, por el que se crea el Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), siendo la CARM una de las nueve CCAA españolas que se adhirió al mismo. Así, el 17 de octubre de 2012 se formalizó un contrato de préstamo entre el ICO, en representación de la AGE, y la CARM, por un importe de hasta 527.930 miles de euros, cuantía que posteriormente fue modificada por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 20 de diciembre de 2012, fijándose un importe máximo hasta 541.202 miles de euros. El importe finalmente dispuesto ascendió a 536.802 miles de euros, a amortizar mediante cuotas constantes en 10 años, siendo los dos primeros de carencia de capital y con un tipo de interés inicial del 5,22%.

Resaltar que, además de los mecanismos reseñados, la CARM ha sido una de las seis CCAA que se ha financiado a través del denominado “mecanismo de financiación directa ICO-CCAA 2012”, consistente en una línea de financiación directa a las Comunidades Autónomas a través de ICO cuyo objetivo principal era prestarles apoyo financiero, a un tipo de interés de mercado, condicionado a que se cumplieran los objetivos marcados en materia de disciplina fiscal y financiera. La CARM solicitó al ICO financiación para la cancelación de obligaciones de pago asociadas al vencimiento de deuda financiera autonómica contraída con anterioridad a 1 de enero de 2012 y con vencimiento hasta el 30 de junio de 2012, por un importe de hasta 175.000 miles de euros, financiación que se materializó en dos operaciones de deuda al largo plazo, una de 150.000 miles de euros formalizada el 17 de mayo de 2012, para atender los vencimientos correspondientes al 18 de mayo de 2012, y otra de 25.000 miles de euros dispuesta el 15 de junio de 2012 para atender los vencimientos correspondientes a 30 de junio de 2012. Estos dos préstamos se amortizan mediante tres cuotas anuales constantes, con un tipo de interés variable equivalente a Euribor 6 meses más un diferencial.

Asimismo, deben significarse las operaciones formalizadas en 2012 destinadas a financiar la reconstrucción de Lorca tras el terremoto. La primera, a largo plazo, corresponde a un préstamo suscrito con el BEI por 55.000 a 15 años a un interés del 3,03%, y la segunda una operación de crédito a corto plazo con el ICO con un límite de 115.00 miles de euros, de los que a 31 de diciembre de 2012 se habían dispuesto 11.837 miles de euros.

Por otra parte, los dos préstamos Schuldschein tenían asociadas dos operaciones de cobertura financiera, swaps de tipo de interés, que han supuesto en su conjunto a la referida Administración un coste de 555 miles de euros en 2012, de acuerdo con los diferenciales obtenidos en la liquidación de los intereses, con el siguiente detalle.

(miles de euros)

Operación	Pagos		Diferencias
	Contraparte	CARM	
Préstamo 40	---	558	(558)
Préstamo 12	171	168	3
Total	171	726	(555)

Además de la referida pérdida, la Administración General de la Comunidad ha registrado en 2012 un coste de 238 miles de euros derivado de una operación de intercambio financiero asociada al préstamo de 100.000 miles de euros formalizado con el Banco Santander el 24 de marzo de 2012.

A corto plazo, en el ejercicio 2012 la Comunidad también formalizó 11 operaciones de endeudamiento (dos préstamos y nueve contratos de crédito en cuenta corriente) con un importe límite de crédito conjunto de 381.500 miles de euros, de los que estaba pendiente de devolver, a 31 de diciembre de dicho año, 65.998.miles de euros.

El detalle y características de todas las operaciones formalizadas en el ejercicio 2012 se exponen en el anexo II.2-7.2.

II.7.3.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por la LP de la CARM de 2012 para la formalización de operaciones de endeudamiento en dicho año, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La Administración General de la CA ha respetado las limitaciones previstas en la LP para las operaciones de endeudamiento a largo[42] y corto plazo.

b) En aplicación del art. 49 de la referida Ley, se autorizaron operaciones de endeudamiento a Región de Murcia Turística, S.A (1.000 miles de euros) y a la Fundación Orquesta Sinfónica Región de Murcia (170 miles de euros).

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

En relación con lo previsto en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLHRM, se ha comprobado que la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración Regional y sus Organismos autónomos, para el ejercicio 2012, se encontraba dentro de los parámetros establecidos en la normativa descrita, que limitan su cuantía al 25% de los ingresos corrientes previstos en los presupuestos aprobados del ejercicio.

[42] Nota eliminada como consecuencia de las alegaciones.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del indicador de carga financiera (ICF)[43] sobre los ingresos corrientes de la Administración Regional en los cinco últimos años.

(miles de euros)

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Intereses de deuda (a)	29.225	29.220	38.108	50.032	89.832	166.022
Amortización de deuda (b)	28.759	18.720	86.083	88.986	91.232	402.929
Carga financiera (c=a + b)	57.984	47.940	124.191	139.018	181.064	568.951
Ingresos Corrientes (d)	4.065.148	3.968.577	4.129.115	3.516.814	3.313.642	3.224.399
Indicador de carga financiera (e=c/d)	1,4%	1,2%	3,0%	4,0%	5,5%	17,6%

Al cierre del ejercicio 2012, el indicador de carga financiera se situó en el 17,6%, lo que ha supuesto un aumento de 16,2 puntos en los últimos cinco años motivado tanto por el incremento del coste de la deuda (un 881%), como por el descenso de los derechos reconocidos en los ingresos corrientes (un 21%).

C) ACUERDOS DEL CPFF: PLANES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

En la fiscalización se ha analizado el cumplimiento por la Comunidad de lo establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, en el que se prevé que las Comunidades Autónomas remitan al Ministerio de Hacienda, en el primer trimestre de cada año, un Programa Anual de Endeudamiento (PAE) de las entidades del "Sector Administraciones Públicas de la Comunidad" según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC'95), que ha de ser acordado con dicho Departamento Ministerial.

El PAE para el ejercicio 2012, firmado el 6 de junio de 2012 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha sido acorde, tal y como se establece en su protocolo de intenciones, con los compromisos recogidos en el Acuerdo sobre endeudamiento del CPFF de fecha 6 de marzo de 2003, así como en los Acuerdos números 4/2002, 6/2012, 7/2012 y 8/2012, por los que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas. No obstante, se ha comprobado que el PAE no fue revisado pese a la entrada en funcionamiento de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos en dicho año.

La deuda viva total prevista a 31 de diciembre de 2012, según el citado PAE, se estimó en 3.609.304 miles de euros, al establecerse un endeudamiento neto previsto de 803.072 miles de euros, como resultado de la suma de las siguientes cantidades:

- 426 millones de euros, para la financiación del déficit del ejercicio 2012, recogido en el Plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014, con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio.

- 71 millones de euros, destinados al abono en 2012 de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación correspondiente a 2008 y 2009, de conformidad con el Acuerdo del CPFF 4/2012, de 17 de enero.

[43] El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

- Una disminución de 26 millones de euros como consecuencia de la variación neta de activos financieros de 2012.

- 332 millones de euros, como diferencia entre la deuda viva total a 31 de diciembre de 2011 y el límite de endeudamiento a dicha fecha, que asciende a 3.138 millones de euros.

La comparación de las previsiones de endeudamiento financiero del conjunto del Sector Administraciones Públicas de la CARM para el ejercicio 2012 según el PAE (3.609.304 miles de euros) con el endeudamiento real a 31 de diciembre de dicho año (4.530.319 miles de euros), muestra una desviación en exceso de 921.015 miles de euros, si bien debe tenerse en cuenta que de no incluirse las operaciones de endeudamiento formalizadas en virtud del mecanismo extraordinario de pago a proveedores (1.037.722 miles de euros), así como los importes dispuestos de las operaciones destinadas a financiar la reconstrucción de Lorca tras el terremoto (66.837 miles de euros), el importe del endeudamiento real estaría dentro de los límites establecidos en el PAE[44].

(miles de euros)

Concepto	Administración		Universidades y entes sectorizados		Resto de entes Sector Administración Pública según SEC95 (Base 2000)		Total Programa Anual de Endeudamiento	
	Según PAE (6/6/12)	Endeudam. real	Según PAE (6/6/12)	Endeudam. real	Según PAE (6/6/12)	Endeudam. real	Según PAE (6/6/12)	Endeuda. real
1. Deuda viva a l/p a 31-12-2011	2.421.266	2.120.920	149.939	151.185	172.351	165.922	2.743.556	2.438.027
2. Endeudamiento neto a l/p	880.594	1.887.439	(12.800)	(7.472)	(4.785)	266	863.009	1.880.233
3. Deuda viva a l/p a 31-12-2011 (3=1+2)	3.301.860	4.008.359	137.139	143.713	167.566	166.188	3.606.565	4.318.260
a. Deuda viva a c/p a 31-12-2011	58.767	358.785	2.025	2.009	1.884	5.478	62.676	366.272
b. Endeudamiento neto a c/p	(58.767)	(147.494)	(170)	(2.009)	(1.000)	(4.710)	(59.937)	(154.213)
c. Deuda viva a c/p a 31-12-2012 (c=a+b)	--	211.291	1.855	--	884	768	2.739	212.059
4. Endeudamiento neto total (4=2+b)	821.827	1.739.945	(12.970)	(9.481)	(5.785)	(4.444)	803.072	1.726.020
d.- Diferencias de cambio operaciones en divisas	--	--	--	--	--	--	--	--
5. Deuda viva total a 31-12-20112 (5=3+c+d)	3.301.860	4.219.650	138.994	143.713	168.450	166.956	3.609.304	4.530.319

II.7.3.2. AVALES

La Ley 6/2011, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, regula en su art. 51 los avales estableciendo que:

a) Durante el ejercicio 2012, el importe total de los avales a prestar conjuntamente por la Administración General de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento no podrá exceder de 500.000 miles de euros.

Dentro de este límite, la Consejería de Economía y Hacienda autorizará el importe de los avales que puede prestar el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento.

[44] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

b) Dentro del límite y una vez autorizado de conformidad con el apartado anterior, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia podrá otorgar avales a favor de quienes integren el sector público regional, así como al sector privado, exigiéndose en este último caso como salvaguardia del riesgo las correspondientes garantías.

c) Hasta el límite autorizado de conformidad con el apartado primero, el Instituto de Fomento podrá otorgar avales a favor de empresas privadas, exigiéndose como salvaguardia del riesgo garantía hipotecaria. No obstante lo anterior, la Consejería competente a la que está adscrito el Instituto de Fomento podrá autorizar a éste a concertar operaciones de aval a favor de empresas privadas con otro tipo de garantías adecuadas distintas a la hipotecaria.

d) En el supuesto de otorgamiento de avales por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia durante el ejercicio 2012, la posibilidad de renuncia al beneficio de excusión, prevista en el art. 81.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se podrá utilizar respecto del sector privado con carácter excepcional y por razones suficientemente fundadas, siempre que esté precedida por la autorización por unanimidad del Consejo de Administración del Instituto.

e) La Consejería de Economía y Hacienda informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de la concesión, reducción y cancelación de avales, en el caso de que se produzcan estas operaciones.

En la fiscalización se han solicitado los informes elaborados en cumplimiento del mencionado mandato legal, la correspondiente documentación justificativa de los avales formalizados, modificados y cancelados en el ejercicio analizado, así como el seguimiento y situación de los avales que permanecen vivos. En el siguiente cuadro se resumen la evolución de los avales en el ejercicio fiscalizado clasificados por ente concedente:

(miles de euros)

OTORGANTE	AVALADO	FORMALIZADOS	CANCELADOS
ADMÓN. GENERAL			5.044
	Región de Murcia Turística, S.A.		5.044
ICREF		23.826	
	Universidad Politécnica de Cartagena	4.327	
	Servicio Murciano de Salud	8.749	
	Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena	10.750	
INFO			228
	M.C. S.L.		160
	D.M. S.L.		68
	TOTAL	23.826	5.272

En el anexo I.4 se recoge, asimismo, el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración Regional, el ICREF y la Empresa autonómica Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a 31 de diciembre del ejercicio 2012.

II.7.3.2.1. Avales otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma

II.7.3.2.1.1. Aval otorgado a la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia

En virtud de la autorización contenida en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM para 2010, el 24 de junio de 2010 la Administración Regional concedió a la Sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM) un aval solidario y ejecutable a primer requerimiento, con renuncia al beneficio de excusión, por importe de 200 millones de euros en garantía del cumplimiento del 100% de las obligaciones de pago del principal e intereses asumidas por la Sociedad a la formalización del crédito sindicado suscrito el 28 de enero de 2010 para la financiación de la construcción de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Como se ha señalado en fiscalizaciones anteriores, sin perjuicio del amparo normativo de la Ley 14/2009, este aval no estaba previsto en el PCAP del contrato de la concesión ni en los restantes documentos que se pusieron a disposición de los licitadores durante el procedimiento de adjudicación del mismo, por lo que su otorgamiento implicó una alteración sustancial de las condiciones en que el contrato fue públicamente licitado, al trasladarse el riesgo financiero de la inversión del concesionario a la Administración.

De acuerdo con la información reflejada en la memoria de la Cuenta General de la CARM, el riesgo vivo a 31 de diciembre de 2012 por la operación de préstamo avalada ascendía 211.952 miles de euros. Su importe se corresponde con la suma del importe nominal del préstamo (200 millones de euros) y la estimación de los flujos futuros que, en concepto de liquidación de intereses, debería hacer frente el concesionario hasta el momento del vencimiento de la operación.

En el desarrollo y seguimiento de la operación avalada, se han puesto de manifiesto las siguientes actuaciones y hechos posteriores:

- El 20 de septiembre de 2013 el Agente del contrato comunicó a la SCAM la resolución y vencimiento anticipados del contrato de préstamo por concurrir las causas previstas en el contrato de referencia y se le otorgó un plazo de cinco días para atender al pago de la totalidad de las cantidades debidas.

- Transcurrido dicho plazo sin haberse producido el pago, el 4 de octubre de 2013 el banco agente requirió a la Comunidad Autónoma en ejecución del aval para que, en su condición de avalista, procediera a abonar la cantidad adeudada por la prestataria en concepto de principal e intereses del préstamo.

- De este modo, por Orden de la Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de 18 de diciembre de 2013, en virtud de la delegación otorgada por Orden de 22 de marzo de 2012 del Consejero de Economía y Hacienda, y previa liquidación definitiva de las cantidades adeudadas hasta ese momento, se reconoció la obligación y se propuso el pago de 182.628 miles en concepto de aval. El pago de dicha cantidad a favor del banco agente, en representación de todos los prestamistas, se contabilizó esa misma fecha.

- Para la financiación del pago del aval, la Administración Regional formalizó dos operaciones de préstamo con el propio agente por 137.093 y 41.091 miles de euros, respectivamente, cantidades que, junto al pago efectuado el mismo día de 4.444 miles de euros, completaron el importe total avalado. Ambas operaciones crediticias fueron autorizadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2013.

- Por otra parte, el 19 de diciembre de 2013 el Consejero de Economía y Hacienda dictó orden para el inicio del procedimiento de liquidación de la deuda de la SCAM con la Comunidad por el pago realizado. La sociedad concesionaria presentó alegaciones, dictándose el 17 de enero de 2014

Orden por el Consejero de Economía y Hacienda por la que se ponía fin a dicho procedimiento fijando el importe de la obligación de reembolso en 182.628 miles de euros.

- Posteriormente, la SCAM solicitó el fraccionamiento sin aportación de garantías y la suspensión de la liquidación, la cual fue denegada por Orden del Consejero de 24 de febrero de 2014. Contra esta y la Orden de 17 de enero la sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo, habiendo acordado la sala la suspensión sin garantía. Finalmente, emplazada la SCAM para formular demanda, solicitó la suspensión del procedimiento.

II.7.3.2.1.2. Otros avales

A 31 de diciembre de 2012 la Administración Regional también mantenía dos avales concedidos en el año 2001 al Ayuntamiento de la Unión para garantizar el principal e intereses de dos préstamos de 1.757 miles de euros concertados por dicha Entidad local con una entidad financiera, habiéndose cancelado durante el ejercicio el aval otorgado en 2005 a la Empresa pública Región de Murcia Turística, S.A. sobre el principal e intereses de un préstamo suscrito por ésta con una entidad bancaria por un importe de 5.044 miles de euros.

El riesgo efectivo asumido por la Administración Regional a 31 de diciembre de 2012 en las operaciones vivas, 987 miles de euros, corresponde al importe pendiente de vencimiento por capital e intereses de los préstamos avalados.

II.7.3.2.2. Avales otorgados por la Empresa Autonómica Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

El ICREF avaló de forma solidaria y a primer requerimiento tres operaciones de préstamo que se encontraban suscritas entre una entidad financiera y el Consorcio para la construcción y financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena. Los dos primeros afianzamientos se autorizaron mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ICREF de fecha 30 de mayo de 2012, no habiendo sido preciso elevar al Consejo por su importe el aval de la Universidad[45]. Los avales constituidos garantizaban a la entidad financiera el reintegro del nominal de los préstamos concedidos más los intereses correspondientes. Según certificado emitido por el banco, a 31 de diciembre de 2012, las entidades avaladas se encontraban al corriente de todas sus obligaciones financieras derivadas de los préstamos suscritos, siendo el riesgo de estas tres operaciones a dicha fecha el siguiente.

(miles euros)

Ente avalado	Riesgo vivo a 31/12/2012
Universidad Politécnica de Cartagena	3.245
Servicio Murciano de Salud	8.749
Consorcio para la construcción y financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena	10.750

[45] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Como hechos posteriores señalar, que en 2014 se extingue el aval del ICREF sobre la operación de préstamo que se encontraba suscrita entre una entidad financiera y el Consorcio para la Construcción del Palacio de Deportes de Cartagena, al subrogarse la CARM en dicha operación[46].

II.7.3.2.3. Avales otorgados por la Empresa Autonómica Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Durante el ejercicio 2012, como en 2011, el INFO no prestó ningún aval, por lo que al cierre del ejercicio los avales existentes eran los pendientes de cancelar concedidos en los ejercicios 2009 y 2010, dentro del denominado Plan Financiapyme diseñado por el Gobierno Regional con el fin de paliar los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero y del Programa de ayudas a la restructuración de empresas en crisis.

En el año 2012 se extinguieron dos avales otorgados en 2009, el concedido a D.M.S.L. por 68 miles de euros y un aval de 160 miles de euros a M.C.S.L.

El riesgo vivo por avales concedidos por el INFO ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 50.238 miles de euros. En el siguiente cuadro se expone su composición atendiendo al tipo de Plan en que se enmarca cada operación y año de concesión, debiendo tenerse en cuenta que en el mismo figuran sin responsabilidad y riesgo para el Instituto tres préstamos formalizados por H.M.S.A., cuyos avales no llegaron a entrar en vigor, al no haberse podido inscribir las garantías otorgadas por la sociedad por causas no imputables al INFO.

[46] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

(miles euros)

Titular	Nº Ptos	Importe Total Ptos	Responsab. Máxima Inicial (Saldo Aval)	Situación A 31/12/2012			
				Nº Ptos Vivos	Saldo Vivo Ptos	Responsab. Máxima	Riesgo Vivo (Saldo Aval)
Plan Finaciapyme							
H. S. S.L.	1	700	560	--	--	--	--
C.S.C.	1	1.500	1.200	--	--	--	--
B.A.S.A.	6	4.706	3.765	6	4.600	3.765	3.647
M.S.L.	3	1.100	880	3	1.000	880	800
H.G.R.S.A.	1	5.000	4.000	1	4.815	4.000	3.852
N.M.E.	6	3.700	2.960	4	2.054	2.640	1.643
H.M.S.A.	4	5.392	4.314	3	4.232	--	--
M.A.S.L.	7	35.580	28.464	7	35.580	28.464	28.464
E.I.S.L.	1	400	320	1	366	320	292
P.E.S.L.	1	900	720	1	916	720	720
M.C.S.L.	1	200	160	--	--	--	--
S.S.	1	500	400	1	429	400	343
C.S.P.S.L.	1	500	200	1	495	200	198
M.M.T.S.L.	1	100	80	1	74	80	59
C.A.S.S.C.L.	1	2.737	2.190	1	2.107	2.190	1.686
I.F.S.L.	1	250	200	1	207	200	166
TOTAL AVALES 2009	37	63.265	50.413	31	56.875	43.859	41.870
F.S.A.	1	2.000	1.600	1	2.017	1.600	1.600
A.C.S.L.	1	400	320	1	354	320	283
V.B.S.L.	1	385	308	1	337	308	270
TOTAL AVALES 2010	3	2.785	2.228	3	2.708	2.228	2.153
TOTAL AVALES Financiapyme	40	66.050	52.641	34	59.583	46.087	44.023
Plan Restructuración Empresas en Crisis							
P.S.S.L.	3	1.200	1.200	3	1.227	1.200	1.200
TOTAL AVALES 2009	3	1.200	1.200	3	1.227	1.200	1.200
M.S.L.	2	700	560	2	710	560	557
A.I.S.L.	10	9.668	4.458	10	9.668	4.458	4.458
TOTAL AVALES 2010	12	10.368	5.018	12	10.378	5.018	5.015
TOTAL AVALES Empresas en Crisis	15	11.568	6.218	15	11.605	6.218	6.215

En el seguimiento efectuado de estas operaciones, se han puesto de manifiesto lo siguiente:

- La situación económico-financiera actual de la mayor parte de las empresas avaladas continúa estando muy deteriorada con resultados de explotación deficitarios, encontrándose varias sociedades en concurso voluntario de acreedores, y otras en un nuevo proceso de renegociación y restructuración de los préstamos como solución única que les permita una salida viable para hacer frente a sus compromisos de pagos, así como a la continuidad de su actividad mercantil.

- De acuerdo con la documentación facilitada en la fiscalización, y sin perjuicio de las cartas informativas que algunas entidades financieras han enviado al INFO comunicando el impago de alguna de las cuotas de los préstamos, el Instituto ha recibido los requerimientos formales de pago

que a continuación se indican, de los que se ha pagado, mediante consignación judicial realizada el 27 de diciembre de 2013, el correspondiente a un aval de 400 miles de euros otorgado a P.S.S.L.:

a) Con fecha 15 de febrero de 2011, una entidad financiera prestamista de P.S.S.L. envió carta al INFO, comunicándole que como avalista de la operación de préstamo suscrito, iba a proceder judicialmente a reclamarle el correspondiente pago.

   En junio de 2013, la referida entidad financiera interpuso demanda judicial frente al INFO, contra la cual el Instituto presentó declinatoria de jurisdicción, recurso de revisión y escrito de oposición a la ejecución planteada, con base en que el aval había quedado revocado, mediante Resolución del Presidente del INFO de 20 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del INFO dirigidas a la restructuración de PYMES en situación de crisis.

   El Juzgado, mediante Auto de octubre de 2013, desestimó la oposición formulada por el INFO, acordando continuar con la ejecución del aval, por importe de 400 miles de euros, cantidad que fue consignada en el juzgado por el Instituto.

   El Instituto de Fomento ha recurrido la resolución por la que se acuerda el despacho de la ejecución del aval, a los efectos de recuperar el importe consignado, estando pendiente de que se resuelva dicho recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia.

b) En septiembre de 2011, el Instituto recibió un burofax de la entidad prestamista de F.S.A., requiriendo el pago de 1.600 miles de euros, al alegarse la enervación de los beneficios legales de orden, división y excusión, como consecuencia de la situación concursal de la mercantil avalada. El INFO contestó indicando que no se realizaría pago alguno hasta que no se resuelva el procedimiento incoado como consecuencia de la supuesta pignoración de parte del préstamo por la entidad financiera, que puede dar lugar a la extinción del aval.

c) El INFO recibió en octubre de 2012 acta notarial de notificación y requerimiento por parte de la entidad prestamista de E.I.S.L., en el que se le requería como avalista la cantidad de 320 miles de euros, ante el impago del préstamo por la mercantil avalada. El 6 de noviembre de 2012 el Instituto contestó poniendo de manifiesto el carácter subsidiario del aval, a la vez que solicitaba: justificación de la liquidación efectuada, copia del requerimiento notarial efectuado a la empresa, así como el justificante de los pagos realizados, señalando, asimismo, en dicho escrito la existencia de bienes de la mercantil avalada contra los que poder dirigirse la entidad financiera. El 16 de enero de 2014 el INFO recibió requerimiento de pago de la referida entidad prestamista, al que se opuso en febrero de 2014 alegando la caducidad del aval, dado que su fecha máxima de vigencia era el 31 de octubre de 2013.

d) El 26 de noviembre de 2012, se le notificó al INFO acta de requerimiento notarial por la que la entidad prestamista de M.S.L requería el pago al Instituto en calidad de avalista. Frente a dicho requerimiento, en febrero de 2013, el INFO contesto alegando el beneficio de excusión y división, así como la inexigibilidad del pago al estar pendiente de aprobación un convenio de acreedores.

e) El 12 de marzo de 2013, el INFO recibió requerimiento de pago de una de las entidades prestamistas de B.A.S.A., al que el Instituto contestó alegando el carácter subsidiario del aval y la falta de cumplimiento de las formalidades que debe cumplir el requerimiento de pago.

   Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2013, el INFO recibió requerimiento notarial de pago, de otra de las entidades financieras de la referida sociedad, de fecha octubre 2012. El Instituto estima que dicho requerimiento ha quedado sin virtualidad, dado el tiempo trascurrido entre la fecha de éste y su notificación, y el hecho de que el 24 de octubre de 2013, se aprobó un

concurso de acreedores del B.A.S.A., que contó con el voto a favor de la entidad prestamista, de manera que el aval de INFO se vería beneficiado por una quita del 50% y una espera de 5 años.

f) El INFO recibió un requerimiento notarial de pago de la entidad prestamista de S.S. el día 13 de diciembre de 2013. Respecto a este aval cabe señalar que el Instituto, como consecuencia de una indebida pignoración parcial del préstamo, tramitó frente a la empresa y la entidad financiera el procedimiento de incumplimiento previsto en la base 14 del Acuerdo de su Consejo de Dirección que establece el procedimiento de concesión de avales a empresas, procedimiento que concluyó declarando responsables a ambas, mediante Resolución de 8 de junio de 2012 que fue comunicada a la empresa y a la entidad financiera en el mismo mes, sin que haya sido objeto de recurso.

g) Con fecha 16 de diciembre de 2013 se recibió en el INFO, requerimiento de pago por parte de una de las entidades financieras prestamistas de A.I.S.L. A dicho requerimiento contesto el Instituto oponiéndose al pago al haber sido revocado el aval mediante Resolución de 22 de mayo de 2013, siendo esta Resolución firme y ejecutiva al no haber sido recurrida.

h) En relación con los siete avales subsidiarios otorgados a la empresa M.A.S.L., se han constatado los siguientes hechos y actuaciones:

El INFO avaló en 2009 a M.A.S.L por un importe total de 28.464 miles de euros, en garantía de un préstamo mancomunado de 35.580 miles de euros, destinado al cumplimiento del plan de viabilidad de la empresa. Estas operaciones, que inicialmente no contaron con las oportunas garantías hipotecarias, fueron autorizadas en estas circunstancias tanto por el Consejo de Dirección del Instituto, como por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la excepción prevista en el art. 51 de la LP para 2009.

Los informes de control y seguimiento de estos afianzamientos emitidos en 2009 y 2010 pusieron en evidencia toda una serie de circunstancias e infracciones que desembocaron en el expediente de incoación y resolución del procedimiento previsto, en la base 14 del Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO de 26 de marzo de 2009, para la cancelación del aval prestado.

El INFO interpuso, el 23 de diciembre de 2010, demanda declarativa de nulidad de las operaciones frente a M.A.S.L (sociedad avalada), H.F.S.A.U, y C.S.A. (sociedades garantes) y frente a todas las entidades financieras prestamistas intervinientes en calidad de litisconsortes pasivos necesarios. Las mercantiles citadas, al entender que el Tribunal competente es el del orden Contencioso-Administrativo y subsidiariamente el Juzgado de lo Mercantil, presentaron declinatoria de jurisdicción, contra el INFO y alguna de las entidades financieras presentaron a su vez escrito de oposición. A la fecha de redacción de este informe continua pendiente la resolución del Juzgado respecto a la declinatoria presentada.

En febrero de 2011 se notificó al Instituto demanda ejecutiva interpuesta por una de las entidades financieras prestamistas de M.A.S.L. reclamándole 3.965 miles de euros más 800 miles de euros en concepto de intereses y costas. Tras formular oposición por parte del INFO, el Juzgado en septiembre de 2011 dictó Auto por el que se acordó la suspensión de la ejecución hasta que se resuelva la demanda declarativa de nulidad de la operación presentada por el INFO.

Mediante Auto de 4 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia, C.S.A es declarada en concurso voluntario de acreedores. Dentro del concurso el INFO comunicó su crédito (como contingente), como consecuencia de la fianza personal prestada por dicha mercantil al INFO, en el marco de la operación de afianzamiento de este Instituto a M.A.S.L El 27 de junio de 2011, el INFO interpuso querella contra el administrador único de la mercantil avalada, por la comisión de un delito de estafa y apropiación indebida, que fue admitida a trámite.

Una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto por M.A.S.L., en el seno del procedimiento de la ya comentada base 14, la sociedad interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, habiendo sido notificado el INFO con fecha 29 de febrero de 2012, requiriéndole, la remisión al Juzgado del expediente administrativo. Junto con el recurso, M.A.S.L, solicitó como medida cautelar la suspensión de la solicitud administrativa recurrida, la cual previo escrito de oposición del INFO de fecha 9 de abril de 2012, fue denegada por el Juzgado mediante Auto de 24 de abril de 2012.

M.A.S.L presentó solicitud de suspensión por prejudicial penal, y al no oponerse el INFO a dicha suspensión, el Juzgado, mediante Auto de 29 de enero de 2013, acordó la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución por la que se ponga fin al proceso penal.

Finalmente, en noviembre de 2013, la entidad prestamista que reclamó al INFO la cantidad de 3.965 miles de euros más intereses, presentó escrito solicitando el levantamiento de la suspensión del procedimiento ejecutivo. Respecto a dicha pretensión, el Juzgado, tras solicitar testimonio del Auto que estima la declinatoria de la jurisdicción y de su firmeza ha acordado continuar con la suspensión, no teniéndose constancia de actuaciones posteriores.

- Por lo que se refiere al cobro de las comisiones devengadas a favor del INFO, se ha puesto de manifiesto un elevado porcentaje de incumplimientos por parte de las sociedades avaladas dentro del Plan Financiapyme. Así, en concreto, de los 2.206 miles de euros devengados por comisiones, a fin del ejercicio 2012, se encontraban pendiente de cobro 1.743 miles de euros, correspondientes a once de las referidas mercantiles avaladas, si bien es necesario indicar que la mayor parte del importe de las comisiones impagadas (1.258 miles de euros) correspondían a la sociedad M.A.S.L. El detalle por avalado de las comisiones adeudadas, así como de las reclamaciones realizadas es el siguiente:

(miles euros)

Empresas avaladas	Comisiones a 31/12/2012		Reclamaciones	
	Total devengado	Total adeudado	Extrajudiciales	Judiciales
H. S.S.L.	11	--		
C.S.C.	45	25	Requerimiento de pago por burofax 14//03/2011 y 14/02/2012	Interposición demanda de monitorio 11/04/2014
B.A.S.A.	280	148	Comunicado el crédito a la admón. concursal 28/05/2012	Comunicado créditos en el concurso
M.S.L.	60	34	Requerimiento de pago por burofax 14/02/2012 y Comunicado el crédito a la administración concursal 1306/2012	Comunicado créditos en el concurso
H.G.R.S.A.	298	240	Requerimiento de pago por burofax 14/02/2012.	Interposición demanda de monitorio 11/04/2014
N.M.E.	135	--		
M.A.S.L.	1.258	1.258	Requerimiento de pago por burofax 23/01/2013	Situación litigiosa. No reclamadas las comisiones. Informe dirección letrada
E.I.S.L.	4	3	Requerimiento de pago 10/11/2010 y requerimiento por burofax 14/02/2012	Interposición demanda de monitorio 11/04/2014
P.E.S.L.	15	13	Requerimiento de pago por burofax 14/02/2012 y comunicación de los créditos al administrador concursal	Comunicado créditos en el concurso (liquidación)
M.C.S.L.	2	--		
S.S.	10	9	Requerimiento de pago por burofax 14/02/2012.	Interposición demanda de monitorio 11/04/2014
C.S.P.S.L.	4	1	Requerimiento de pago por burofax 18/12/2012.	Interposición demanda de monitorio 11/04/2014
M.M.T.S.L.	2	--		
C.A.S. S.C.L.	37	--		
I.F.S.L.	3	--		
F.S.A.	28	9	Comunicado el crédito a la administración concursal	Comunicado créditos en el concurso
A.C.S.L.	7	2	Requerimiento de pago por burofax 18/12/2012.	Interposición demanda de monitorio 11/04/2014
V.B.S.L	7	--		
	2.206	1.742		

II.7.4. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera.

II.7.4.1. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

En el ejercicio fiscalizado, la Agencia continuaba sin implantar el módulo de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, lo que ha supuesto tener que contabilizar a través de asientos directos al cierre de cada ejercicio los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor de la Administración Pública Regional correspondientes a la gestión recaudatoria realizada por cuenta de ésta. Asimismo, tampoco se había integrado dentro del sistema de información contable de la Administración Regional, el aplicativo auxiliar de gestión recaudatoria de la Agencia (ARECA).

Estas disfunciones unidas a la existencia de retrasos en la comunicación de las deudas que pasan a ejecutiva motivaron que la información ofrecida por ambos sistemas presentase, al cierre del ejercicio 2012, diferencias en los importes de los derechos pendientes de cobro en periodo ejecutivo.

(miles de euros)

Fecha	CARM			ARR			Diferencia datos CARM-ARR
	Deudas con apremio generado			Deudas con la CARM (según ARECA)			
	SIGEPAL	QUESTOR	TOTAL	Por SIGEPAL	Por QUESTOR	TOTAL	
31-12-12	97.424	38.920	136.344	87.817	35.085	122.902	13.442

En la fiscalización se ha facilitado la conciliación de estas diferencias, las cuales respondían, principalmente, a desfases temporales en el registro de los derechos (deudas comunicadas por SIGEPAL con posterioridad a 20 de diciembre de 2012, no consideradas en ARECA 9.877 miles de euros). Otros motivos que, en menor medida explican las diferencias, fueron la ausencia de contabilización por parte de la Agencia de determinadas anulaciones de derechos, así como a la existencia de diversos errores que proceden de ejercicios anteriores como consecuencia de la migración y cambios de sistemas informáticos.

En cuanto a la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Administración General de la Comunidad, desarrollada por la Agencia, en la fiscalización se ha comprobado que la Agencia continuó sin transferir a la Administración Regional estos recursos de un modo regular, observándose en 2012 importantes desfases en las transferencias de fondos, incumpliéndose de forma sistemática lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, por la que se regulan los procedimientos de transferencia de los fondos recaudados por la Agencia Regional de Recaudación, que establece que, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la Agencia transferirá los importes recaudados en el mes anterior a favor de la Administración Regional. A título de ejemplo, puede indicarse que la recaudación de la primera quincena del 2012 fue abonada a la Administración General de la CARM el 3 de diciembre de 2012.

La recaudación líquida de las 24 quincenas del año 2012 ascendió a 17.115 miles de euros, quedando pendiente de pago al cierre del ejercicio 2.761 miles de euros, correspondientes a la recaudación de las dos últimas quincenas del año.

La existencia de estos retrasos ha venido motivada, fundamentalmente, por los compromisos de financiación asumidos por la Agencia Regional de Recaudación con distintos ayuntamientos regionales, a los que efectúa anticipos de la recaudación de sus tributos y demás deudas no tributarias de titularidad municipal, y cuya gestión, liquidación y recaudación este organismo realiza por delegación, en virtud de lo establecido en los convenios de colaboración suscritos con los respectivos ayuntamientos. En 2012, la Agencia de Recaudación anticipó a los ayuntamientos

regionales un montante de 23.710 miles de euros, en tanto que la Administración General de la Comunidad tuvo que financiar sus desfases transitorios de tesorería a través de operaciones de endeudamiento a corto plazo con el consiguiente coste financiero[47].

La práctica descrita supone una debilidad significativa de control interno en la gestión financiera de la Administración Regional y resulta contradictoria con el principio de unidad de caja establecido en el art. 1 del Decreto 69/1998, de 13 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas y de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional, que expresamente dispone que la gestión de los citados fondos deberá realizarse garantizando que la cantidad adecuada de los mismos esté disponible en el momento necesario para la satisfacción de sus obligaciones, maximizando la rentabilidad de los fondos excedentes y minimizando el posible coste de financiación.

Por otra parte, y al igual que en años anteriores, la Agencia de Recaudación tiene abiertas en varias entidades colaboradoras cuentas restringidas de recaudación con la denominación "CARM-Tesoro. Público Regional-Agencia Regional de Recaudación", cuya disposición de fondos corresponde de forma mancomunada al Director y a la Interventora Delegada de Organismo, tal y como figura estipulado en los contratos de apertura de las cuentas. El saldo obtenido con la recaudación efectuada se vuelca regularmente a cuentas operativas de la Agencia, a través de las cuales se transfieren, posteriormente, estos recursos a la Administración General de la Comunidad. Sobre el procedimiento descrito, es necesario señalar que, al tratarse de fondos integrantes del Tesoro Público Regional, y no de recursos cuya titularidad corresponde a la Agencia Regional, la adecuada disposición y firma de las cuentas restringidas de recaudación debería corresponder al Ordenador General de Pagos y al Interventor General de la Comunidad[48].

Finalmente, como hechos posteriores ha de señalarse que, como se ha indicado en el epígrafe II.4.2. Organismos autónomos, en virtud de lo previsto en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se autorizó la extinción e integración de la Agencia Regional de Recaudación y de la Dirección General de Tributos en el nuevo Organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

II.7.4.2. GRUPO ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Región de Murcia se encuentra en una situación de escasez permanente de recursos hídricos como consecuencia del déficit estructural de la cuenca del Segura para atender a las demandas de agua que, de acuerdo con los datos aportados en la fiscalización, situaría estas necesidades en torno a los 460 Hm^3 de agua al año. Como consecuencia de la modificación establecida en 2005 del Plan Hidrológico Nacional de 2001, en la que se eliminaron las previsiones del trasvase de la cuenca del Ebro al litoral mediterráneo y se propusieron medidas de abastecimiento a través de la construcción de desaladoras, se creó el Ente Público del Agua a través de la Ley 4/2005, de 14 de junio, como entidad pública empresarial, con la finalidad principal de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, mediante la articulación y ejecución de actuaciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno Regional.

---

[47] Como hechos posteriores, cabe señalar que la DF 1ª de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, ha autorizado a la Consejería de Economía y Hacienda a conceder anticipos de tesorería a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por un importe máximo equivalente a la cantidad total anual que ésta deba anticipar a las entidades locales en cuyo convenio de recaudación se prevea el anticipo como forma de pago material de recaudación.

[48] Contrariamente a lo señalado en alegaciones, debe señalarse que aunque la Agencia tenga delegada la gestión recaudatoria de los derechos económicos en período ejecutivo de la Administración Regional, su titularidad no corresponde a la Agencia, de modo que la disposición de dichos fondos no debería corresponder al Director e Interventora delegada de dicho Organismo.

El modelo de gestión aplicado por la Comunidad en el ejercicio fiscalizado, que no contó con financiación estatal, ni procedente de la UE, ha consistido, básicamente, en la construcción y financiación de la planta desaladora por parte de una sociedad de un grupo empresarial privado (Hydro Management, S.L.), que es titular de las instalaciones, asumiendo el riesgo de construcción y puesta a disposición de los activos. A través de la sociedad regional Desaladora de Escombreras, S.A., se suscribe un contrato de arrendamiento de las instalaciones con el pago del canon fijo correspondiente, durante un periodo de 25 años, trascurrido el cual dispone de una opción de compra sobre las mismas. La explotación de la planta se lleva a cabo por otra compañía privada, Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. (TEDAGUA), con la que Desaladora de Escombreras, S.A., tiene formalizado un contrato de producción y mantenimiento de la planta por el que paga un precio variable en función del agua producida y un precio fijo por los costes fijos de explotación. Por otra parte, Desaladora de Escombreras, S.A., se compromete con su matriz, la sociedad regional Hidronostrum, S.A., a venderle anualmente un volumen determinado de agua, a través de un contrato de aprovisionamiento de agua, bajo la modalidad “take or pay”, de tal manera que el pago se realice aun cuando no haya consumo de agua. El ciclo se cierra a través de los convenios bilaterales suscritos por Hidronostrum, S.A. con los distintos Ayuntamientos de la Región, para el suministro final del agua, en los que se determinan las condiciones relativas al aprovisionamiento.

Dado que la diferencia entre el precio de venta del agua facturado por Desaladora de Escombreras, S.A., a Hidronostrum, S.A. es significativamente superior al precio que ésta última factura a su vez a los diferentes Ayuntamientos de la Región, la mayor parte de las pérdidas de explotación del grupo son asumidas por Hidronostrum, S.A.

Como consecuencia de la insostenibilidad económica del proyecto de desalación de aguas marinas de la Desaladora de Escombreras, S.A., por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 se acordó la extinción de las sociedades Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A., en dos fases: inicialmente, mediante una fusión inversa entre las dos sociedades y, posteriormente, a través de la cesión global de activos y pasivos de la sociedad absorbente al Ente Público del Agua (EPA).

La primera fase finalizó con la inscripción en noviembre de 2013 de la fusión en el Registro Mercantil de Murcia con notable retraso frente a las previsiones iniciales. Respecto a la segunda fase, el art. 3 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, estableció la supresión del EPA, sin que se hubiese completado la cesión global de los activos y pasivos procedentes de las dos filiales, pasando a ser asumidas sus funciones por la consejería competente en materia de agua, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). Adicionalmente, por Orden de 10 de octubre de 2013 se procedió al traspaso efectivo de competencias y funciones del EPA a ESAMUR, sin que se haya tenido constancia de la asunción por ésta de las participaciones de dicho Ente, ni tampoco de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A, infiriéndose, por tanto, que las mismas han pasado a ser propiedad de la CARM. No obstante, en las comprobaciones posteriores efectuadas, tampoco se ha tenido constancia de que dichas participaciones hayan sido registradas por la Administración General de la CARM.

A su vez, tal y como se ha expuesto en el apartado II.6.2.2 relativo al proceso de reordenación del sector público autonómico, en noviembre de 2013 la Administración Regional dio de baja en el Inventario de Entes a la mercantil Hidronostrum, S.A., al haber sido absorbida por la mercantil Desaladora de Escombreras, S.A., lo que temporalmente ha supuesto la subsistencia de esta última sociedad y su correlativa exclusión del proceso de reordenación.

Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2014 se ha aprobado la ampliación del plazo de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A., hasta el 31 de diciembre de 2015, determinando que el mismo se llevará a efecto, en su caso, aplicando la Ley 3/2009, de 3 de

abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, lo que en principio descarta la posibilidad de extinción con liquidación de la sociedad[49].

En el ejercicio fiscalizado la actividad industrial y comercial del grupo ha abarcado las siguientes actuaciones:

a) A la finalización de la fiscalización, el suministro de agua se mantenía únicamente para tres ayuntamientos: Cartagena, Torre Pacheco y Murcia (por Roldán), al no haberse instrumentado los compromisos asumidos en el resto de los convenios formalizados. Las principales actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2012 han estado dirigidas a incrementar la producción de agua para el casco urbano de Cartagena, para el del ayuntamiento de Roldán y la nueva canalización para abastecer al Valle de Escombreras.

b) De acuerdo con los datos técnicos facilitados por el grupo, el volumen de agua desalada producida en el año 2012 se ha situado en 3.422.865 m^3, lo que constata que desde su puesta en funcionamiento la planta se encuentra infrautilizada al no haberse alcanzado los niveles de producción programados, que según las condiciones técnicas de la infraestructura de la planta se situarían en torno a los 21.000.000 m^3 al año.

   Según se ha informado en la fiscalización, las dos causas principales por las que sólo se ha alcanzado en 2012 el 16% de la capacidad de la planta han sido: el aumento de la oferta de agua potable por la construcción de desalinizadoras estatales y por una mayor disponibilidad de agua de origen superficial y por las dificultades financieras de los ayuntamientos de la región derivadas de la crisis económica que, en la mayor parte de los casos, dieron lugar a la renuncia de la ejecución de las obras de conexión necesarias para dotarse de agua potable procedente de la planta desaladora imposibilitando, de este modo, el cumplimiento de los convenios suscritos.

En cuanto al desarrollo económico de las operaciones efectuadas en 2012, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Los compromisos financieros asumidos por Desaladora de Escombreras, S.A., con el titular de la planta (Hidro Managemet, S.L) para el periodo 2012-2034 en el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes en 2006, ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a un importe aproximado de 444 millones de euros, una vez incorporado el efecto de la actualización de las anualidades establecidas en el contrato. A este compromiso financiero hay que añadir las mensualidades pendientes de pago de los ejercicios 2011 y 2012, que sumaban a dicha fecha, 15.759 miles de euros.

b) La facturación presentada por Desaladora de Escombreras, S.A. a Hidronostrum, S.A., ascendió a 14.609 miles de euros, habiéndose incrementado un 173,57% los importes pendientes de cobro, debido a los retrasos de pago, que han supuesto a su vez importantes demoras e incumplimientos del contratos de arrendamiento y de servicios de operación y mantenimiento formalizados por aquella con Hydro Management, S.L., y TEDAGUA, respectivamente.

c) Este incremento del periodo medio de pago de las cuotas mensuales de arrendamiento financiero y de los servicios por prestaciones facturados, con los consiguientes problemas de liquidez, ha estado motivado, principalmente, por la notable reducción de las transferencias otorgadas por la Administración General de la Comunidad. La elevada dependencia financiera de los ingresos del Grupo a la financiación procedente de la CARM (en torno al 99%) ha agravado la situación del Grupo y limitado sus expectativas de recuperación a corto plazo.

---

[49] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

d) La totalidad de los recursos de Hidronostrum, S.A. en el ejercicio 2012 han procedido del exigible, puesto que las pérdidas obtenidas desde la constitución de la sociedad habían absorbido la totalidad de los recursos propios.

e) El Ente Público del Agua ha realizado una corrección valorativa de su participación en la sociedad Hidronostrum, S.A., quedando ésta a valor cero, como consecuencia de la fusión antes mencionada entre Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A.

f) La situación deficitaria descrita, ha dado lugar a que las pérdidas de las empresas del grupo, Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A., hayan seguido situando el patrimonio neto de ambas sociedades a 31 de diciembre de 2012 por debajo de la mitad del capital social, lo que ha motivado a su vez que las mismas se encontrases incursas en la causas de disolución prevista en el art. 260.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, el grupo recibió dos reclamaciones judiciales. La primera, presentada por la empresa Tedagua, S.A., por las facturas impagadas derivadas del contrato relativo a la operación y mantenimiento de la planta, por un importe de 11.622 miles de euros más 774 miles de euros en concepto de intereses de demora. La segunda, a instancias de la sociedad Hydro Management, S.L., reclamando la resolución anticipada del contrato de arrendamiento por sucesivos y reiterados incumplimientos de pagos, ascendiendo la cifra indemnizatoria a 559.498 miles de euros, más 10.844 miles de euros por rentas vencidas y pendientes de pago, sin considerar los intereses de demora y las costas procesales. La situación procesal de ambos procesos, a la finalización de la fiscalización, era la siguiente: en lo que respecta a la reclamación de Tedagua, S.A., tras el abono por Desaladora de Escombreras S.A., de 7.694 miles de euros con cargo al plan de pagos a proveedores, se mantienen las negociaciones con la empresa para resolver unas discrepancias existentes en la aplicación de los precios del contrato; en cuanto a la segunda demanda, una vez efectuado el pago de 13.973 miles de euros con cargo al plan de pagos del ICO, en abril de 2014 ambas partes alcanzaron un acuerdo homologado dando por finalizado el procedimiento judicial.

Por otra parte, con el fin de encontrar una salida viable a la situación de la planta, y ante la ausencia de inversores privados que tomasen la propiedad de la desaladora, la Administración Autonómica ha valorado diferentes alternativas, descartándose en un principio las consistentes en el pago de los atrasos y la continuación de los contratos modificados, por un lado, y en la compra del activo y la resolución de los contratos, por otro. Según se ha informado, a la finalización de la fiscalización, las negociaciones se estaban centrando en la adquisición total del capital social de Hydro Management, S.L., mediante el pago a los socios titulares de las acciones transmitidas, el pago a la sociedad acreedora de las facturas que en ese momento se encontrasen pendientes (a través del plan de pago a proveedores o por acuerdo para atender aquellas facturas no incluidas en el mismo), así como la autorización de los acreedores de los préstamos de Hydro Management, S.L., (sindicato bancario) para el cambio de socios de dicha mercantil. De no conseguirse finalmente la adquisición total del capital social, se ha indicado que sería necesario renegociar tanto el contrato de arrendamiento, como el de operación y mantenimiento, así como eventualmente el estudio de una posible fusión de ambas sociedades.

II.7.4.3. GESTORA DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS, S.A.

La actividad de la sociedad durante el ejercicio 2012 se ha centrado principalmente en la explotación de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, mediante la prestación de servicios sanitarios y el mantenimiento de las infraestructuras que comprendía, entre otros la prestación de los servicios de restauración, limpieza, lavandería, gestión de residuos y vigilancia. Estas dos actuaciones concentran prácticamente el 100% del volumen de facturación y más del 95% de la dedicación por parte de los efectivos de personal de la sociedad.

Las encomiendas de gestión mantenidas con la Consejería de Sanidad y Consumo, entre las que destacaban la realización de los trámites y actuaciones precisos para la construcción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y el seguimiento de la obra de construcción del Nuevo Hospital Materno Infantil de Arrixaca, fueron resueltas finalmente en 2013.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, se modifica el Convenio Específico de Arrendamiento Operativo (CEAO) de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, estableciéndose una renta anual total de 31 millones euros y 14 millones de euros, respectivamente, como contraprestación por el arrendamiento operativo del hospital.

En cuanto al seguimiento efectuado de las notificaciones efectuadas por la AEAT de varias liquidaciones provisionales referidas a la cuota a pagar del IVA de los años 2006 al 2009 por un importe de 15.728 miles de euros, así como de la no procedencia de la devolución de la cuota por el IVA solicitado por GISCARMSA correspondiente al mes de diciembre de 2009 por un importe de 804 miles de euros[50], se ha comprobado que el 19 de febrero 2014 y 24 de marzo de 2014, fueron estimadas las reclamaciones presentadas por la Sociedad GISCARMSA ante el Tribunal Económico Administrativo Central, y el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, declarando no conformes a derecho las resoluciones con liquidación provisional correspondientes a los periodos antes mencionados, y por tanto, la procedencia de la deducción del impuesto soportado.

Por otra parte, como hechos posteriores, en virtud de lo previsto en el Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del Sector Publico de la Región de Murcia se acordó el cese de las actividades económicas y liquidación de GISCARMSA mediante la cesión global del activo y pasivo a favor del Servicio Murciano de Salud.

II.7.4.4. MURCIA CULTURAL, S.A.

La sociedad tiene como objeto social la promoción y gestión de las actividades culturales de la RM, y en concreto, la gestión del Auditorio y el Palacio de Congresos de Murcia. Con el trascurso de los años, se ha ido ampliando el objeto social de la sociedad con el fin de cubrir las necesidades en materia de cultura de la Región de Murcia, incorporándose al mismo la conservación y difusión del Patrimonio artístico e histórico de Murcia. Paralelamente, por necesidades operativas, la entidad ha ido asumiendo la gestión de una serie de centros y museos en materia de cultura, a través de la figura jurídica de encomienda de gestión. En el ejercicio fiscalizado las encomiendas vigentes abarcaban la gestión integral de la Filmoteca Regional, el Centro de documentación y estudios avanzados del arte contemporáneo (CENDEAC), las Salas de artes visuales “La Conservera” y “Verónicas” y el Centro Párraga, así como la gestión de determinados museos de la Comunidad y sus cafeterías y tiendas.

La financiación recibida de la Administración General de la Comunidad en 2012 disminuyó significativamente, lo que exigió a la entidad reducir considerablemente el exceso de gasto, tal y como venía siendo habitual en ejercicios anteriores. No obstante, la sociedad ha registrado unas

[50] La Agencia Tributaria, basándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, interpretó que cuando un organismo público actúa a través de una mercantil con personalidad jurídica propia, la cual el propio organismo público promueve y ostenta la totalidad de su capital, no puede afirmarse que dicha sociedad mercantil sea un empresario o profesional que desarrolla una actividad económica y haya de sujetar sus transacciones al IVA; con lo cual, habrá que equiparar la actividad que realiza como si la realizase el propio organismo público, no participando, pues, por esa actividad de la aplicación del IVA. La sociedad GISCARMSA ha recurrido las liquidaciones notificadas por la Agencia Tributaria ante el Tribunal Económico Administrativo Central, con pieza separada por inadmisión a trámite de la petición de suspensión con dispensa de garantía, ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional. Este recurso ha sido estimado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en sentencia de 14 de noviembre de 2012 y recurrido en casación por la Agencia Tributaria. Por otra parte, también ha recurrido ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia la no obtención de la devolución de la mencionada cuota del mes de diciembre.

pérdidas de 7.150, debido principalmente al cambio de criterio aplicado en la contabilización de las subvenciones procedentes de la CARM, que suponen el 86,8% de los ingresos de la sociedad.

Pese que en el ejercicio se abonaron el 94% de las facturas pendientes a proveedores, por un importe de 5.685 miles de euros, como consecuencia de la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, al cierre del ejercicio 2012, los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores se situaron en el 72,07%.

En el área de inmovilizado de la sociedad se han mantenido las mismas debilidades de control interno puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, entre las que destacan: la inexistencia de un registro individualizado de los bienes que componen su activo fijo; la ausencia de formalización de la cesión de obras de arte a la Consejería de Cultura; así como la falta de recepción de determinadas obras de arte, como las adquiridas en 2009 para el proyecto denominado "Ceutimagina" por un importe de 4.000 miles de euros.

En materia de contratación, según el informe de control financiero emitido por la Intervención General de la CA, la sociedad ha incumplido lo dispuesto el art. 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al haberse omitido la autorización previa de 5 contratos superiores a 60 miles de euros, entre los que destacaba el relativo al servicio de vigilancias del Auditorio, por un importe de 1.351 miles de euros.

Como hechos posteriores, en virtud de lo previsto en la Ley 14/2012, 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y reordenación del sector público, se ha aprobado la extinción de Murcia Cultural, S.A., y la creación de la Entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, que ha integrado y asumido las competencias que hasta entonces llevaba a cabo la citada sociedad, así como de la extinta Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes.

II.7.4.5. FUNDACIÓN ALZHEIMUR

La Fundación fue constituida en 2006 con el objeto de gestionar programas y proyectos de investigación clínica y básica y otras actividades conexas con el campo de la biomedicina, especialmente en materia de demencias.

La actividad desarrollada por la fundación desde su creación ha consistido en la construcción de un centro de atención e investigación, cuyo destino previsto era la atención a enfermos de Alzheimer y la investigación médica y científica de enfermedades neurodegenerativas. A estos efectos, en abril de 2009 se formalizó un contrato para la construcción de un centro integral de Alzheimer en la pedanía murciana de El Esparragal por un precio de adjudicación de 7.631 miles de euros, proyecto que no contó con el estudio de viabilidad y careció de la oportuna justificación de su necesidad.

A pesar de que la finalización de las obras estaba prevista para diciembre de 2010, la fundación resolvió, en febrero de 2010, el contrato con la constructora ante la situación acreditada de incumplimiento de las cláusulas y obligaciones del pliego de cláusulas, sin que en el expediente de resolución del contrato constasen otros documentos distintos del acuerdo del órgano de contratación (informes, audiencia del contratista,…) ni los documentos relativos al posterior cálculo de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, así como el ejercicio de acciones para exigirlos. El importe adjudicado ascendió a 6.924 miles de euros.

Como consecuencia de la resolución del contrato y con invocación del art. 135 de la LCSP, tal y como se ha puesto de manifiesto en fiscalizaciones anteriores, el órgano de contratación efectuó una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente, que fue elevada a definitiva en marzo de 2010, pese a que esta actuación resultaba vedada por estar sujeto el contrato inicial, atendido su

valor estimado, a regulación armonizada, tal y como se desprende del último de los párrafos del precepto. El nuevo contrato se adjudicó y formalizó con un precio y un plazo iguales a los que había ofertado en la licitación, sin reajustarse el precio y el plazo, como hubiera sido procedente, detrayendo de los mismos el importe de la obra ejecutada por el primer adjudicatario y la parte proporcional del plazo consumido.

En junio de 2011 se levantó acta de suspensión temporal total de las obras, manteniéndose desde entonces pendientes de conclusión. El importe de las certificaciones de obra emitidas por el nuevo contratista hasta la paralización de las obras ascendió a 1.441 miles de euros más el IVA correspondiente, lo que representa un grado de ejecución del 21% sobre importe de adjudicación del contrato.

La actividad básica desarrollada por la Fundación durante el ejercicio 2012 ha consistido en la realización de gestiones para la limpieza y vallado de la obra del centro, la búsqueda de financiación para el pago de la deuda ocasionada por las certificaciones de obra, así como la liquidación de la totalidad de la deuda con el contratista y la cancelación de los avales recibidos en garantía de la obra y la resolución del contrato de obra.

En la revisión efectuada de las cuentas anuales de la fundación en el ejercicio fiscalizado se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- La cuenta de resultados rendida no se ha adaptado al modelo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

- La memoria no ha informado adecuadamente acerca de las incertidumbres existentes sobre la continuidad de la Fundación, ni ha hecho mención alguna a los decretos ni a los acuerdos adoptados por el Patronato en relación con el proceso de reordenación en el que estaba incorporada la aquella.

- La Fundación ha registrado como activo inmovilizado intangible una patente por valor de 1.236 miles de euros, sin haberse acreditado los motivos fundados de éxito técnico y de generación de potencial de servicio en la actividad futura del proyecto.

- El terreno sobre el que se asentó la construcción, que fue cedido gratuitamente en 2008 por el Ayuntamiento de Murcia y contabilizado por 15.935 miles de euros, presentaba, al 31 de diciembre de 2012, un deterioro contable de 10.760 miles de euros.

Como hechos posteriores, el patronato acordó la extinción de la Fundación a fecha 15 de julio de 2013, estableciendo la atribución del patrimonio neto fundacional a la CARM y la asunción por esta de los fines fundacionales de aquella una vez extinguida. El inmueble en construcción del centro asistencial finalmente ha sido destinado al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), previa reversión del terreno al Ayuntamiento de Murcia y la posterior cesión del mismo a la CARM.

II.7.4.6. SITUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contrato fue adjudicado por Orden del Consejero de Obras Públicas de 23 de abril de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de la CARM de 26 de mayo de 2006, siendo el concesionario el consorcio AEROMUR, que posteriormente se constituyó en sociedad concesionaria y adoptó el nombre de “Sociedad Concesionaria del Aeropuerto de Murcia” (SCAM). La preparación y adjudicación de este contrato fue objeto de análisis en el informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a los ejercicios 2006-2007. En el seguimiento efectuado sobre la ejecución y la situación del contrato a la

finalización de la fiscalización, en noviembre de 2014, se han puesto de manifiesto las siguientes actuaciones:

- El 26 de abril de 2010 el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del territorio dictó una orden imponiendo una sanción de 120 miles de euros por retrasos en la ejecución del contrato, que fue recurrida, encontrándose pendiente de sentencia a la finalización de la fiscalización.

- La SCAM presentó en junio de 2012 ante el Banco Agente de la financiación del préstamo sindicado una solicitud para ampliar la fecha límite de inicio de la explotación del aeropuerto hasta el 28 de junio de 2013, así como para autorizar la utilización de la cuenta de disposiciones restringida a cubrir la totalidad de los costes del proyecto hasta su entrada en funcionamiento y para no aplicar o modificar el apartado 17.1.14 del contrato sobre rating (que establecía la posibilidad de resolución en caso de reducción de la calificación del nivel de la deuda de la CA existente en 2008 por dos empresas de rating) de forma que no fuese causa de vencimiento anticipado.

- En la respuesta del Banco Agente se establecieron una serie de requisitos previos a la Administración Regional, entre los que destacaban: la aprobación por parte de la CA de la extensión de la fecha límite para la puesta en explotación del aeropuerto; la certificación por dicha Administración de que el aval cubriría el nuevo calendario de puesta en explotación; el reconocimiento de que el impago de las expropiaciones supondría una causa de "default"; el compromiso de afrontar los costes (de la operación, mantenimiento y financieros) originados durante el retraso; así como la definición de una solución a futuro que garantizase el pago del servicio de la deuda, y por ende, la viabilidad económica de la concesión.

- Ante la falta de contestación de la Administración Regional a los requerimientos planteados por la SCAM en relación con la respuesta mencionada en el párrafo anterior por el Banco Agente, en junio de 2012 la SCAM presentó una reclamación de requilibrio económico-financiero del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del aeropuerto y un alargamiento del periodo concesional por retrasos en la ejecución de la obra, que fue desestimada por la Administración Autonómica por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 7 de agosto de 2012.

- La SCAM presentó recurso de reposición que fue denegado por Orden de 18 de marzo de 2013, y contra ella se presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, encontrándose a la finalización de la fiscalización suspendido el procedimiento en la fase de contestación a la demanda por la CARM.

- Por Orden de 16 de septiembre de 2013, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, tomando en consideración, el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de 29 de agosto de 2013, en el que se establecía como conclusión su parecer favorable a las propuestas de resolución sometidas a consulta, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2013 que autorizaba a la Consejería a la resolución del contrato. Asimismo, cabe indicar que el 19 de septiembre de 2013, la SCAM solicitó al juez la declaración de preconcurso de acreedores.

- Dentro del plazo legal, la sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 16 de septiembre ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, solicitando en el mismo escrito de interposición la adopción de la medida cautelar de suspensión de efectos de la citada orden. La Sala dictó el 21 de octubre de 2013 Auto por el que acordó suspender la ejecución de la orden de resolución del contrato en los siguientes términos: "a) no procede la entrega inmediata de las instalaciones, sin perjuicio de que por la administración se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para la adjudicación del contrato para la explotación del aeropuerto; b) la sociedad concesionaria debe mantener las instalaciones aeroportuarias existentes en debido estado de conservación y

mantenimiento, a cuyo efecto se otorga la facultad a la administración para llevar a cabo su inventario, así como el control y vigilancia periódico de su estado".

- El Auto fue recurrido por la Comunidad, y la SCAM presentó alegaciones al mismo. A la finalización de la fiscalización estaba pendiente el pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, encontrándose suspendido el procedimiento.

- Por otra parte, tal y como se detalla en el apartado II.7.3.2.1.1 relativo al aval otorgado a la SCAM, la CARM tuvo que hacer frente a la ejecución del aval el 18 de diciembre de 2013, lo que supuso el desembolso de 182.628 miles de euros, previa formalización de dos operaciones crediticias.

Ello dio lugar a que el 17 de enero de 2014 se dictase orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se declaraba la obligación de reembolso al Tesoro Público Regional de 182.628 miles de euros por parte de la sociedad concesionaria. Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2014 se autorizó a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a no formular oposición a la solicitud de suspensión sin garantías que la sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia formuló ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

- Como consecuencia de lo anterior, y a petición de ambas partes, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, el 20 de febrero de 2014, acordó la suspensión de la ejecución (sin necesidad de prestación de garantías) de las órdenes de 17 de enero y 14 de febrero de 2014 impugnadas por la parte actora, todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva se resolviese en el proceso.

Por lo que se refiere a la situación actual del aeropuerto, según ha informado la Administración Autonómica, a la finalización de la fiscalización, el Aeropuerto se encontraba totalmente terminado y en perfecto estado de conservación, correspondiendo a la sociedad concesionaria el mantenimiento de las instalaciones, según las medidas acordadas en el Auto de 21 de octubre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que otorga la posesión de las instalaciones a la concesionaria.

De conformidad con el mencionado Auto, la Orden de 22 de octubre de 2013, del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha regulado el control y vigilancia periódica del estado de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, habiéndose verificado por la Administración el correcto estado de las instalaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento por parte de la concesionaria. Asimismo, se ha comprobado en el sistema contable que todas las obligaciones relativas a expropiaciones del Aeropuerto que fueron reconocidas por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (22.980 miles de euros) habían sido abonadas.

En cuanto a la adopción de los oportunos permisos administrativos y aeroportuarios necesarios para la entrada en funcionamiento del aeropuerto, según la información recaba de la Administración Autonómica, la SCAM había tramitado ante la Agencia Estatal para la Seguridad Aérea y la Dirección General de Aviación Civil la certificación del Aeropuerto, Torre y sistemas de seguridad, con el objetivo de obtener todas las autorizaciones necesarias en diciembre de 2014, con vistas a una posible apertura en abril de 2015.

Además de la certificación del aeropuerto, la sociedad concesionaria ha retomado los trámites con los organismos correspondientes, para recabar los informes y permisos previos necesarios para solicitar al Ministerio de Fomento la definitiva autorización para la apertura del aeropuerto al tráfico civil.

En relación con la actividad civil del aeropuerto de Murcia-San Javier, la CARM y AENA están manteniendo contactos en el marco del Protocolo suscrito el 16 de noviembre de 2011 entre el

Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para proceder al cierre ordenado del Aeropuerto de San Javier al tráfico civil, a los efectos de que el tráfico civil se efectúe únicamente a través del Aeropuerto de Corvera, destinándose íntegramente el Aeropuerto de San Javier al uso militar, salvo casos de emergencia.

Así pues, a la finalización de la fiscalización en noviembre de 2014, la infraestructura del Aeropuerto Internacional de Murcia, estaba prácticamente concluida y en posesión de la concesionaria, encontrándose en proceso de negociación con la concesionaria para encontrar una solución que permita la apertura y entrada en funcionamiento del aeropuerto, transfiriendo a la sociedad concesionaria la deuda asumida por la CARM, en pago del aval. Esta transferencia precisa de la tramitación de un préstamo participativo cuyo importe a la finalización de la fiscalización ascendería a un importe aproximado de 177.168 miles de euros (a conceder por la CARM a la sociedad concesionaria), cuya autorización de compatibilidad con la legislación europea está actualmente pendiente de resolución por la Comisión Europea.

Finalmente, la Administración Regional ha informado que tras la declaración de compatibilidad se elevará a la Asamblea Regional un proyecto de ley con la autorización del préstamo participativo a la sociedad concesionaria y que aprobada la referida ley, una vez que la sociedad concesionaria haya liberado a la CARM de la deuda que asumió en su calidad de avalista por importe de 182.628 miles de euros, utilizando alguna de las vías previstas en los arts. 77 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el Gobierno de la CARM, rehabilitará el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, lo que, según se ha explicado, posibilitará su apertura. A la vista de lo anterior, no ha llegado a convocarse nuevo concurso a fecha de hoy.

II.7.5. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.7.5.1. MARCO GENERAL

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su art. 9 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, así también en su artículo 10.Uno.20, reconoce como competencia de la Comunidad Autónoma la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de ésta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva.

Como manifestaciones de esta competencia la Comunidad aprobó diferentes normas entre las cuales se encuentran:

- Decreto 30/2005, de 17 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer.

- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

- O. de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada.

Por último, la Ley regional 7/2007, de 4 de abril, disponía que el Gobierno Regional debería aprobar cada legislatura un Plan General que recogiese de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que deberían orientar la actividad de los poderes públicos murcianos en materia de igualdad de mujeres y hombres. Para dar cumplimiento a este precepto, la Comunidad elaboró varios planes estratégicos, siendo el último aprobado el "IV plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Región de Murcia 2009-2011", el cual se determinó anualmente a través de los Programas de Acción. A fecha de finalización de la fiscalización, no se tiene constancia de que haya sido aprobado ningún plan estratégico de igualdad posterior.

II.7.5.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La distribución de efectivos de la Administración General de la Comunidad y el SMS en el ejercicio fiscalizado por área de actividad y sexo se expone en el siguiente cuadro en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, sin que haya habido alteraciones significativas respecto a ejercicios precedentes, siendo los sectores de la docencia no universitaria y las instituciones sanitarias donde más se concentra el empleo femenino.

EJERCICIO	Consejerías y sus OOAA		Docencia no Universitaria		Instituciones sanitarias		**Total AG y SMS**	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2012	42%	58%	34%	66%	31%	69%	34%	66%

II.7.5.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

La Ley regional 7/2007, de 4 de abril, establece que las administraciones públicas deberán contemplar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la elaboración y ejecución de los planes de Igualdad de Mujeres y Hombres.

En años anteriores al ejercicio fiscalizado, el órgano encargado de llevar a cabo dichos planes fue el Instituto de la Mujer, creado en el año 2002, como el organismo gestor de la política en materia de mujer. Como consecuencia de la extinción del Instituto de la Mujer, mediante el Decreto n.º 246/2010, de 10 de septiembre, se creó la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia, dependiente de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración para que asumiera las competencias del organismo extinto. En la actualidad es la Dirección General de Política Social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social la que tiene atribuida, entre otras, las competencias de Impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garantizaran la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Durante el ejercicio 2012, la Consejería reconoció un volumen total de gastos para el Programa 323B promoción de la Mujer por importe de 962 miles de euros, cifra muy inferior a los 4.269 miles de euros reconocidos para este programa en el año 2011, de los cuales correspondieron a obligaciones por transferencias 609 miles de euros, (63% del total) estando a la finalización del ejercicio pendientes de pago la totalidad de los mismos. Los gastos de personal reconocidos ascendieron a 293 miles de euros (30% del total). El 7% de las obligaciones reconocidas restante correspondieron a gastos corrientes e inversiones reales.

(miles de euros)

	Cred. definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos	Oblig. pend. pago	Grado Ejecución	Grado Cumplimiento %
1 Gastos de Personal	319	293	293	--	92%	100
2 Gastos corrientes	60	38	38	--	63%	100
4 Transferencias corrientes	636	609	--	609	96%	0
6 Inversiones reales	105	22	22	--	21%	100
Total Transferencias Programa 323B Promoción de la Mujer	1.120	962	353	609	86%	

II.8. SERVICIO MURCIANO DE SALUD

II.8.1. Naturaleza, Organización y Funciones

El Servicio Murciano de Salud (SMS) es la entidad encargada del sistema de prestaciones sanitarias públicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Fue creado el 1 de enero de 1995 por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia como una Entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, dentro de la categoría de Empresa Pública Regional con el fin de ejecutar las competencias de administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.

Con la nueva estructura definida por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, el sector empresarial abarcaba por un lado a las Entidades públicas empresariales, y por otro a las Sociedades mercantiles regionales, estableciéndose a tal efecto en su Disposición transitoria primera que las entidades de derecho público existentes se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley, en tanto no se adecúen al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales, fijándose un plazo de dos años. Sin embargo, a la finalización de la fiscalización esta adaptación normativa no había sido objeto de desarrollo por parte del Servicio Murciano de Salud.

En virtud del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la CARM las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, que fueron aceptadas por Decreto 93/2001, atribuyendo las competencias asumidas a la Consejería de Sanidad y Consumo a través de su Ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección, que quedaron adscritas a dicha Consejería.

La Entidad está sujeta al régimen de contabilidad privada establecido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, así como a las modificaciones introducidas mediante Real Decreto 1159/2010 y, en particular, a la adaptación a las empresas de asistencia sanitaria.

Por lo que respecta al régimen de contratación aplicable a la entidad, éste viene determinado por la anómala falta de adaptación del SMS a su configuración de entidad pública empresarial, manteniendo su carácter de ente de derecho público a pesar de haber desaparecido del ordenamiento dicha categoría. La debida adecuación de la entidad a la forma de entidad pública empresarial implicaría la aplicación a la misma de las normas correspondientes a los poderes adjudicadores que no tienen la consideración Administraciones públicas. No obstante, en tanto no se produce dicha adaptación, no existe claridad sobre el régimen aplicable, si bien se entiende que le es aplicable el de Administración pública, tal y como se desarrolla en el subepígrafe II.10.5De acuerdo con lo previsto en el art. 24 de la Ley 4/1994, en el ejercicio de sus funciones el SMS prestará los servicios y realizará las siguientes actuaciones:

a) Promoción de la salud

b) Prevención de la enfermedad

c) Atención primaria integral

d) Atención sanitaria especializada

e) Rehabilitación

f) Cualquier otro servicio o actividad relacionada con la salud.

Una de las principales prestaciones en las que se materializan estas actividades consiste en la subvención del precio de compra de medicamentos y otros preparados, que se encuentra instrumentada a través de un convenio de colaboración entre la Entidad y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Asimismo, el SMS tiene formalizados otros convenios de colaboración con entidades de diversa naturaleza en los que se apoya para el logro de los objetivos establecidos en la citada Ley 4/1994.

La Entidad se financia con los ingresos y rendimientos de las actividades que realiza y con los créditos previstos en los presupuestos de la CARM. La diferencia entre los ingresos y gastos es financiada mediante aportaciones de la Comunidad en función del presupuesto elaborado por la Entidad.

Los órganos de administración y gestión del SMS, establecidos en el art. 25 de la Ley 4/1994, son los siguientes:

a) El Consejo de Administración, presidido por la Consejera de Sanidad, es el máximo órgano de dirección y administración de la Entidad. Su principal atribución es el establecimiento de sus criterios generales de actuación, de acuerdo con las directrices de la política sanitaria para la Región de Murcia.

b) El Director Gerente, nombrado por el Consejo de Gobierno de la CARM a propuesta de la Consejera de Sanidad, es el órgano ejecutivo de la Entidad. Ejerce de manera efectiva y permanente las funciones de dirección y gestión dentro de los límites y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Administración.

En cuanto a su estructura y organización, la Entidad está integrada por todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos asistenciales de la CARM, clasificados entre servicios territorializados y no territorializados.

Dentro de los no territorializados se encuentran los órganos centrales, la red regional de salud mental, la unidad de planificación familiar, el centro regional de hemodonación, la Gerencia del 061 y el Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

A continuación se muestra el organigrama de los órganos centrales:

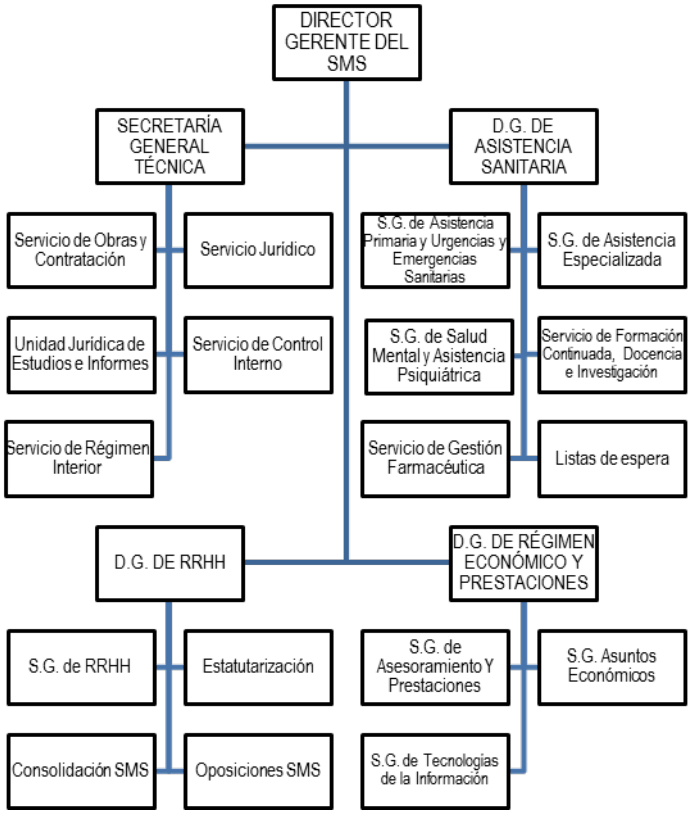

La organización territorial del Servicio Murciano de Salud está regulada en el Decreto 27/1987, de 7 de mayo, por el que se delimitan las áreas de salud de la Región de Murcia y en la O. de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, quedando estructurada en nueve áreas de salud, al frente de cada una de las cuales se encuentra un gerente de área.

La estructura descrita anteriormente se resume en el siguiente cuadro:

Gerencias de Áreas de Salud del SMS

Área	Denominación	Población	Hospital de referencia	Nº Centros de salud	Nº Consultorios de salud	Centros de Especialidades
I	Murcia/Oeste	El Palmar, Murcia	H. Universitario Virgen de la Arrixaca	14	17	CE Dr. Quesada
II	Cartagena	Cartagena	H. G. Universitario Santa María del Rosell H. G. Universitario Santa Lucía	16	24	--
III	Lorca	Lorca	H.G. Universitario Rafael Méndez	8	28	--
IV	Noroeste	Caravaca de la Cruz	H. Comarcal del Noroeste	6	20	--
V	Altiplano	Yecla	H. Virgen del Castillo	3	3	CE de Jumilla
VI	Vega Media del Segura	Murcia	H. G. Universitario Morales Meseguer	15	23	CE de El Carmen
VII	Murcia/Este	Murcia	H. G. Universitario Reina Sofía	10	18	--
VIII	Mar Menor	San Javier	H. G. Universitario Los Arcos del Mar Menor	5	10	--
IX	Vega Alta del Segura	Cieza	H. de la Vega Lorenzo Guirao	4	4	--

Adicionalmente, la Entidad presta servicios asistenciales en determinados centros concertados y hospitales mediante acuerdos con diversos centros sanitarios y clínicas para la derivación de pacientes y la prestación de servicios asistenciales.

II.8.2. Magnitudes económico-financieras y evolución de los resultados de la Entidad

Las cuentas anuales rendidas por el SMS para el ejercicio 2012 presentan un activo total de 672.668 miles de euros, unos fondos propios negativos de 760.298 miles de euros y unas pérdidas generadas de 1.976.986 miles de euros. En los anexos VI.1 y VI.2 se presentan de forma resumida el balance de situación y la cuenta de resultados del SMS del año 2012.

Tal y como se viene observando en ejercicios anteriores, en 2012 la estructura de la cuenta de resultados del SMS pone de manifiesto que los ingresos generados por la empresa regional únicamente han cubierto el 1% de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer la prestación de los servicios de la sanidad pública de la Región de Murcia, atribuidos a la entidad de acuerdo con la regulación de la citada Ley 4/1994, la empresa regional precisa cada ejercicio de la necesaria cobertura financiera de la Administración Autonómica.

Los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2012 alcanzaron un importe de 1.976.986 miles de euros. Su desagregación económica refleja que los gastos han ascendido a 2.059.116 miles de euros, frente a unos ingresos totales de 82.130 miles de euros. La evolución de los ingresos y gastos de la Entidad desde el año 2002 ha sido la siguiente:

	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	2013
TOTAL INGRESOS	112.597	65.878	74.722	103.139	83.282	75.457	82.130	75.424
TOTAL GASTOS	974.202	1.189.871	1.462.475	1.927.315	2.163.078	2.177.580	2.059.116	2.011.205
Resultado del Ejercicio	(861.605)	(1.123.993)	(1.387.753)	(1.824.176)	(2.079.796)	(2.102.123)	(1.976.986)	(1.935.781)

Las aportaciones de la Administración General de la Comunidad para compensar las pérdidas registradas por el SMS en 2012 se situaron en 1.606.341 miles de euros, cantidad que resultó insuficiente para financiar los resultados negativos generados en el año, ocasionando que, al cierre del ejercicio, quedasen pendientes de financiación 370.645 miles de euros, tal y como se ha señalado en el apartado II.4.1.

Adicionalmente, la Entidad ha registrado en 2012 nuevas aportaciones para la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores un montante de 896.401 miles de euros, por lo que el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2012 ascendió a 760.299 miles de euros, cifra resultante de la agregación del déficit generado en ejercicios anteriores (1.286.055 miles de euros) y el déficit pendiente de financiación de 2012 (370.645 miles de euros) una vez descontadas las aportaciones realizadas por la Administración General de la Comunidad en 2012 para compensar parte de las pérdidas de ejercicios anteriores (896.401 miles de euros).

En el siguiente cuadro se refleja la evolución de las pérdidas de la Entidad, las aportaciones que ha venido efectuando la Administración Regional para compensar dichas pérdidas, así como el déficit acumulado (pendiente de compensación).

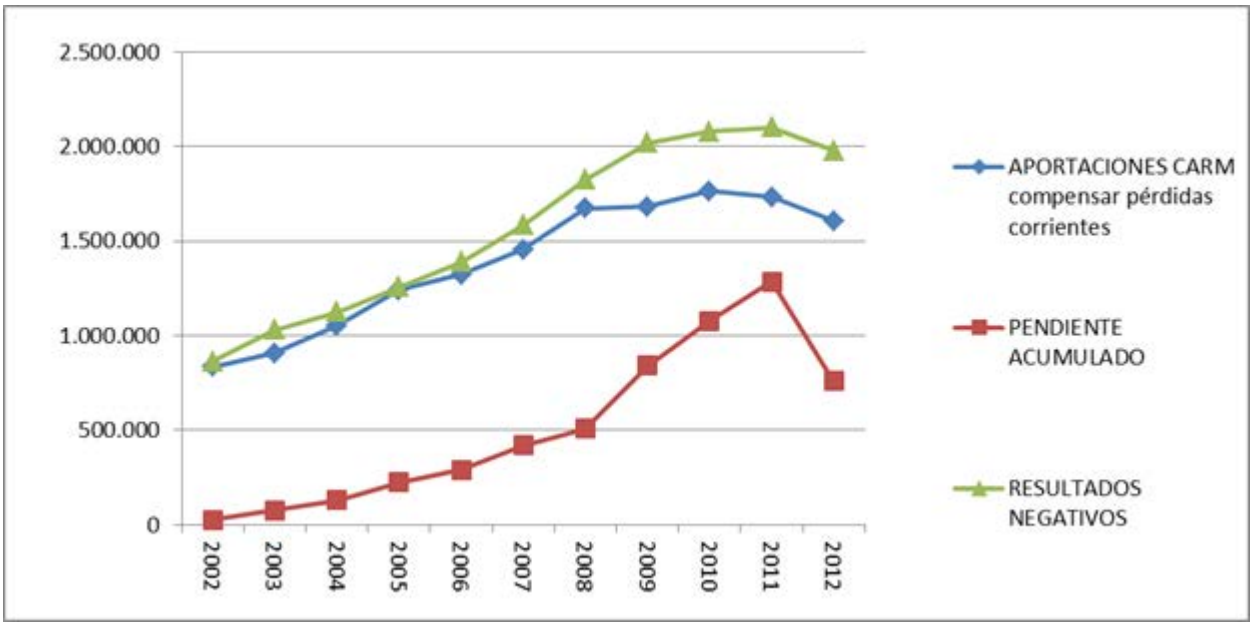

Cabe mencionar que la mayor parte del importe para la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores procedió de la financiación solicitada por la CARM al FLA y del mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores, y la contrapartida contable ha sido la compensación de las

cuentas a pagar de la rúbrica de acreedores comerciales. Esta operación ha supuesto que la reducción de los resultados negativos de ejercicios anteriores del SMS y de la deuda comercial haya sido registrada como deuda financiera en el balance de la Administración General de la Comunidad.

Por tanto, como consecuencia de la asunción en 2012 de la deuda comercial del SMS por la Administración General de la Comunidad a través de las operaciones de endeudamiento asociadas a los citados mecanismos de financiación, el déficit acumulado de la Entidad ha pasado de 1.286.055 miles de euros, a 31 de diciembre de 2011, a 760.299 miles de euros, a 31 de diciembre de 2012. No obstante, debe señalarse que el mantenimiento de estos niveles de endeudamiento, y sin tener en cuenta que a nivel consolidado la deuda global de la Comunidad ha seguido incrementándose, continúa generando incertidumbre sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

II.8.3. Planificación estratégica

En el ámbito sanitario, la planificación estratégica de la CARM en el ejercicio fiscalizado se ha instrumentado en un primer nivel a través del Plan de Salud 2010-2015, aprobado por la Consejería de Sanidad y Consumo, y en un segundo escalón a través del Contrato de Gestión del año 2012 formalizado entre el Director Gerente del SMS y sus diferentes Gestores de Área de Salud. Asimismo, han existido otros planes sectoriales específicos como, por ejemplo, el Programa de Acción para la Mejora en el Uso de los Medicamentos para el periodo 2012-2015.

La evaluación y seguimiento del Plan de Salud se ha coordinado a través de la Oficina del Plan de Salud, encuadrada dentro del Servicio de Planificación y Financiación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, no habiéndose dado participación a la Inspección de Servicios Sanitarios, según lo previsto en el art. 14.1.a) del Decreto 15/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Contrato de Gestión ha constituido el instrumento a través del cual se ha regulado la prestación de asistencia sanitaria a la población protegida por el SMS en el año 2012. Su definición ha seguido la estructura de criterios del modelo de calidad EFQM, basado en la propia autoevaluación, distribuyéndose en 23 líneas de actuación y 60 indicadores. Para ello se ha establecido un esquema general aplicable a las 9 gerencias de áreas de salud, y otros dos contratos específicos para el 061 y el Hospital Psiquiátrico.

La Entidad dispone de un sistema de incentivos para sus directivos asociado al grado de cumplimiento del Contrato de Gestión, habiéndose observado que las evaluaciones realizadas en el año 2012 han alcanzado un elevado grado de puntuación. En este sentido, debe señalarse que el modelo o sistema de autoevaluación establecido, en el que no participa ningún “agente externo a la Entidad” puede no resultar idóneo, debido principalmente a que las fases de definición, evaluación y control del Contrato se concentran todas ellas en el propio SMS.

Por otro lado, la aplicación del mismo esquema general de objetivos e indicadores a todas las áreas de salud de la Región, algunas de ellas con dimensiones y carteras de servicios diferentes y con distintos grados de complejidad, podría crear distorsiones a la hora de evaluar resultados, por lo que sería recomendable valorar la definición y elaborar un cuarto o quinto contrato para aquellas áreas que tienen diferentes estructuras de gestión, como por ejemplo las Áreas I y IV.

El sistema de puntuación establecido en el Contrato de Gestión para el año 2012 estaba basado exclusivamente en las mejoras relativas interanuales lo que en la práctica supone penalizar a los centros con mejores resultados y ponderar en mayor medida a aquellas áreas de salud con un menor grado de consecución de los objetivos.

El peso específico asignado al cumplimiento presupuestario ha representado en el año 2012 únicamente 110 de los 1000 puntos de los que se compone el Contrato de Gestión, habiéndose definido únicamente sobre una de las 23 líneas de actuación, lo que constata la escasa ponderación atribuida a la gestión económica y a la consecución de las medidas establecidas en el Plan Económico-Financiero de la CARM 2012-2014[51].

Finalmente, algunos indicadores, como, por ejemplo, los relativos al fomento de la investigación en salud, el grado de satisfacción de los profesionales en relación al trabajo, la mejora de los resultados obtenidos en la encuestas de calidad percibida en consultas y urgencias, así como la mejora de la calidad de los documentos clínicos, no fueron evaluados. Otros como los relativos al acercamiento de la asistencia al entorno del paciente no pudieron valorarse debido al corto periodo de tiempo de su implantación.

II.8.4. Escenarios presupuestarios y seguimiento de las medidas de ajuste de los planes económico-financieros correspondientes al Servicio Murciano de Salud

Las previsiones iniciales de ingresos y gastos para el ejercicio 2012 elaboradas por la Entidad a comienzos del mes de julio de 2011, reflejadas en el Anteproyecto de PAIF presentado a la Consejería de Economía y Hacienda, estimaron un déficit de 2.268.815 miles de euros, lo que suponía un incremento del 15% sobre el presupuesto aprobado para el año 2011, que obedecía principalmente al incremento previsto en los gastos corrientes por las necesidades de plantilla así como por los arrendamientos, contratos de servicios y creación de nuevos servicios clínicos de los hospitales de Santa Lucía y Mar Menor puestos en funcionamiento a finales de 2010 y principios de 2011.

Con la publicación de la Orden de 18 de julio de 2011 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2012, se introdujo como novedad respecto a años anteriores la exigencia de que los anteproyectos de presupuestos de los centros gestores se ajustasen al escenario elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la citada Consejería, de conformidad con el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el Plan económico-financiero de reequilibrio de la CARM 2011-2013. Ello supuso que el presupuesto aprobado en la LP de la CARM para 2012 para el SMS se fijase finalmente en 1.744.029 miles de euros, un 11% menos que el asignado en 2011 y un 23% menos que las previsiones iniciales de gasto para 2012, dando lugar a una redistribución de las partidas. Posteriormente, ante la imposibilidad de cumplir tales previsiones, la Asamblea Regional aprobó una modificación al presupuesto de la Entidad ampliándolo en 161.752 miles de euros, que fue destinada a la partida de gastos por recetas de farmacia.

[51] En alegaciones se informa que en el Acuerdo de Gestión relativo al periodo 2013-2015 se ha redefinido el peso del cumplimiento del presupuesto pasando de 110 a 150 puntos sobre 1000.

En este escenario de austeridad, la ejecución real del presupuesto de la Entidad ha reflejado un gasto de 2.059.567 miles de euros, con una desviación conjunta del 7%, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

GASTOS	PAIF aprobado	PAIF modificado	Ejecución PAIF	Variación PAIF modificado /Ejecución	
Gastos de personal	1.002.960	1.002.960	960.418	(42.542)	(-4%)
Gastos corrientes en bienes y servicios	412.457	412.457	634.335	221.878	(35%)
Gastos financieros	18.072	18.072	7.800	(10.272)	(-132%)
Transferencias corrientes	267.118	428.870	381.318	(47.552)	(-12%)
Inversiones reales	31.001	31.001	35.765	4.764	(13%)
Adquisición de activos financieros	1.000	1.000	580	(420)	(-72%)
Amortización de pasivos financieros	4.470	4.470	4.470	--	--
(I) TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.737.078	1.898.830	2.024.686	125.856	(6%)
+/- Variación de existencias	1.300	1.300	4.031	2.731	(68%)
+/- Variación de provisiones	5.850	5.850	30.850	25.000	(81%)
(II) AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.150	7.150	34.881	27.731	(80%)
TOTAL GASTOS (aplicaciones) = (I+II)	1.744.228	1.905.980	2.059.567	153.587	(7%)

Las mayores desviaciones se han producido en los gastos corrientes en bienes y servicios, en concreto, en las rúbricas de conciertos de asistencia sanitaria y suministros de material sanitario y farmacia hospitalaria.

Por otra parte, como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados a la CARM para los ejercicios 2009 a 2011, la Administración Regional presentó sendos planes económico-financieros de reequilibrio correspondientes a los periodos 2010-2012, 2011-2013 y 2012-2014. Asimismo, y como se ha señalado anteriormente, la CA cerró el ejercicio presupuestario 2012 con un déficit en términos de contabilidad nacional del 3,1% del PIB regional, lo que nuevamente ha obligado a la presentación de un Plan económico-financiero para el ejercicio 2013.

En la revisión efectuada sobre la aplicación de estos planes se han puesto de manifiesto dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas en el plan como consecuencia de la imposibilidad de separar, en muchos casos, las medidas específicas aplicables al Servicio Murciano de Salud respecto del resto de medidas de la CARM, la complejidad de asociar, posteriormente, cada una de estas medidas con partidas concretas que reflejen contablemente el gasto incurrido, y por tanto los ahorros conseguidos, así como por la existencia de solapamiento de efectos entre medidas. A esta situación debe añadirse la introducción de nuevas medidas en la actualización y presentación de los nuevos planes, algunas de las cuales entraron en colisión con otras existentes. Todo ello ha dado lugar a que la cuantificación del ahorro acumulado se haya obtenido de modo global con base en estimaciones por comparación con las cifras liquidadas a cierre del ejercicio anterior, sin concretar el impacto correspondiente a cada una de las medidas.

No obstante, en el seguimiento efectuado sobre la aplicación concreta de determinadas medidas contempladas en los Planes se ha constatado el bajo grado de implantación de algunas de ellas, tanto de carácter retributivo, como organizativo, entre las que por su importancia destacan las siguientes: ausencia de adecuación y equiparación del precio de las guardias médicas y de la

atención continuada a la media nacional; falta de establecimiento e implantación progresiva de un sistema de turnos de mañana y tarde que permita el mantenimiento homogéneo y continuado de los servicios asistenciales, más allá de la jornada ordinaria de trabajo; ausencia de implantación de mecanismos de control de presencia en los centros y hospitales; o la insuficiente aplicación de guías clínicas para aquellos procesos más frecuentes, para los que tengan mayor peso económico o para aquellos de impacto para la salud. Para otra serie de medidas, se han puesto de manifiesto retrasos en su implantación, como los relativos a la centralización de compras de la farmacia hospitalaria, la reducción del gasto por prescripción del principio activo o la renegociación de los contratos de servicios exteriores.

II.8.5. Análisis del control interno

II.8.5.1. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

Desde su creación, y en virtud de lo previsto en el art. 33 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el SMS ha estado sometido al control financiero ejercido por la Intervención General de la CARM, de acuerdo con el alcance establecido en sus Planes anuales de control financiero. Para la ejecución de los trabajos ha sido habitual la contratación de los servicios de firmas de auditoría privadas, cuyos resultados, bajo la supervisión de la Intervención General de la Comunidad, quedaban reflejados en cuatro tipos de informes: un informe de auditoría de las cuentas anuales, un informe de cumplimiento presupuestario y legalidad, otro informe de control interno y, finalmente, un informe económico-financiero.

A partir del ejercicio 2010, el ámbito objetivo de los controles se ha visto ampliado con la aprobación de sendos planes de control específicos del SMS sobre distintas áreas de gestión de la Entidad, lo que ha supuesto un incremento notable del número de controles financieros realizados, cuyos resultados han sido considerados en la realización de esta fiscalización y han servido para determinar el alcance de las pruebas programadas, de acuerdo con lo previsto en las normas técnicas de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Con la promulgación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas en la Región de Murcia, se inició un cambio en el modelo de control, al preverse en su art. 35 la posibilidad de someter al ejercicio de la función interventora a cualquiera de los entes públicos, entidades públicas empresariales, fundaciones o sociedades del sector público regional cuando fuera necesario para asegurar una más adecuada gestión de los mismos.

En lo referente al SMS, por O. de 26 de abril de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda, se estableció la función interventora teniendo por objeto inicial el examen de la nómina ordinaria mensual de la Entidad, autorizándose a la Intervención General de la Comunidad para la implantación progresiva de la dicha función a otros ámbitos de gestión del SMS, actuaciones de cuya realización no se ha tenido constancia a la finalización de la fiscalización, en octubre de 2014.

Por otra parte, desde el punto de vista orgánico, la Entidad ha dispuesto de una unidad de control interno. Asimismo, en virtud de la modificación establecida al art. 33 de la Ley 4/1994 por la Disposición final primera de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública de la CARM para 2014, se ha creado una Intervención Delegada, dependiente orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Comunidad, y separada de la unidad de control interno de la Entidad, encargada de la realización del control económico, financiero y contable del Servicio Murciano de Salud. Para ello se ha previsto, por una parte, que la Intervención General de la Comunidad determine las necesidades de personal de apoyo que deban ser provistas con personal del Servicio Murciano de Salud, en el supuesto de no contar con medios propios suficientes, y por otro que, el Consejero competente en materia de función pública autorice la comisión de servicios del personal correspondiente, previo informe de la Dirección Gerencial del

Servicio Murciano de Salud, contemplándose que la prestación de servicios de este personal en la Intervención Delegada no alterará su régimen retributivo ni implicará cambio de puesto de trabajo con cargo al cual seguirán percibiendo sus retribuciones.

II.8.5.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

a) Sistemas de información de la Entidad[52]

La articulación del Plan Director de Sistemas de Información Sanitaria en la Región de Murcia supuso un avance muy significativo en el entorno de las tecnologías de la información del Servicio Murciano de Salud que se concretó en diversos sistemas de información, cuya implantación e integración se reforzó con la implantación del modelo de gerencia única en 2010. No obstante, en el ejercicio fiscalizado existían carencias derivadas principalmente de la falta de integración de algunos sistemas, la falta de desarrollo de determinados módulos o funcionalidades de alguno de ellos o la aplicación parcial de procesos informáticos en algunas áreas de gestión, tal y como se indica a continuación.

En materia de conciertos sanitarios, los sistemas de información SELENE (historia clínica electrónica), SIGILE (listas de espera) y SAP (económico-financiero), solo se encuentran actualmente integrados para la gestión de la lista de espera quirúrgica y la hospitalización, careciendo el resto de prestaciones y procedimientos sanitarios de la necesaria integración informática, al no encontrarse operativas varias funcionalidades dentro de SIGILE.

Los procesos de contratación y su seguimiento no se encontraban totalmente informatizados en 2012, realizándose parcialmente de forma manual, lo que facilitaba la existencia de errores. Actualmente, el procedimiento de contratación se encuentra automatizado en SAP, excepto para aquellos contratos vigentes de mayor antigüedad cuya realización se efectuó manualmente.

Respecto al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializada, la Entidad no dispone de una conexión o intercambio de información entre los distintos sistemas de información que permita a los facultativos de atención primaria efectuar consultas con los especialistas de los hospitales o con laboratorios externos, con el consiguiente riesgo de duplicidades de pruebas, pérdidas de información y retraso en la prestación de los servicios asistenciales.

El aplicativo de nóminas exigía en 2012 la introducción de determinados datos en la nómina de forma manual, lo que podía dar lugar a errores en su procesamiento. Así, la mayor parte de los centros y hospitales no disponían en el ejercicio fiscalizado de un módulo permitiese trasladar a la nómina de forma directa el pago de los complementos de atención continuada generado por personal facultativo y de enfermería.

b) Contabilidad de costes

El SMS no disponía, a nivel general, de una contabilidad analítica que permita obtener información del coste por proceso sanitario, encontrándose en marcha un proyecto de contabilidad de costes. En 2012 únicamente uno de los centros de la Entidad (Hospital de la Arrixaca en el Área 1 de Salud) mantenía un sistema de medición de costes para algunos actos médicos y quirúrgicos. A pesar de la dificultad intrínseca de la implantación de un sistema de contabilidad analítica y de la inexistencia generalizada de modelos integrados de medición de costes en la mayoría de los

[52] Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

servicios de salud autonómicos, debe subrayarse la importancia que aquel adquiere para la toma de decisiones en orden a alcanzar una gestión más eficiente y económica, puesto que disponer de un sistema de medición de costes resultaría muy útil a la hora de detectar posibles ahorros potenciales, disfunciones y desviaciones significativas en los costes de diferentes actuaciones y procesos entre diferentes unidades. Como posteriormente se expone, esta carencia tiene una incidencia en los supuestos de externalización de servicios asistenciales a través de conciertos con centros privados. La Entidad ha informado que actualmente existe un proyecto en curso para desarrollar un sistema de contabilidad de costes.

c) Recursos Humanos[53]

El SMS carecía en el ejercicio fiscalizado de un Plan global de ordenación de recursos humanos comprensivo de todos los centros y unidades de la Entidad en el que, según lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se establecieran los objetivos en materia de personal, los efectivos y la estructura que se consideren adecuados para cumplir aquellos, así como las medidas de corrección necesarias de los posibles desequilibrios en materia de personal. No obstante, existían planes parciales con medidas relativas al personal de determinados centros y servicios como los correspondientes a los servicios centrales de las Gerencias de atención primaria de Murcia y Cartagena y los hospitales afectados por la implantación de las nuevas Gerencias, así como al personal destinado en el Hospital Santa María Rosell tras la apertura del nuevo Hospital Santa Lucía de Cartagena.

Para suplir las necesidades de personal, la Entidad ha recurrido frecuentemente a la contratación de personal eventual sin que en la fiscalización se haya dispuesto de estudios por parte de cada gerencia de área en los que se hayan priorizado qué puestos de trabajo actualmente existentes fuera de plantilla (desempeñados por personal eventual) deberían integrarse en la misma de acuerdo con las necesidades asistenciales actuales de la Entidad y qué puestos aprobados de la plantilla podrían reducirse por no estar ocupados.

La inexistencia de unos mecanismos centralizados para la provisión del personal facultativo y de enfermería del SMS ha dado lugar a que sean los propios centros de cada área de salud quienes hayan contratado directamente a este personal.

La Dirección General de Recursos Humanos del SMS no ha elaborado, ni mantenía vigentes en 2012, manuales internos de organización y procedimiento relativos al área de personal[54].

En la determinación de las retribuciones de complementos por atención continuada, no existía un único departamento o responsable que gestionase y aprobase los incentivos al rendimiento reconocidos al personal de toda la organización.

En relación con los mecanismos de control de presencia implantados por la Entidad, se ha comprobado que, en las áreas de salud, el 52% de los efectivos no estaba sometido a ningún sistema mecanizado que permitiese acreditar la hora y salida del centro, el 38% era objeto de un control indirecto por trabajar a turnos y un 10% estaba sometido a firma. Esta incidencia ha sido especialmente significativa en los facultativos de atención especializada, donde el 96% no ha estado sujeto a ningún control presencial. En los servicios centrales, el control horario se encontraba implantado mayoritariamente, si bien no se han adoptado medidas con repercusión económica para aquellos supuestos de incumplimiento de la jornada laboral.

---

[53] Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

[54] A pesar de que la Entidad indica en alegaciones la remisión de copia de un manual explicativo del proceso de selección del personal estatutario temporal, en la información y documentación recibida en dicho trámite contradictorio no consta tal documento, el cual tampoco fue aportado en el transcurso de la fiscalización.

No se ha dispuesto de estudios y análisis que hayan dado lugar a la aplicación de mecanismos para evaluar si el número de guardias aprobadas es el adecuado a las necesidades reales de presión asistencial. Adicionalmente, la ausencia de controles de presencia en los centros y hospitales ha dificultado el seguimiento y trazabilidad desde el parte de aprobación de la guardia hasta la entrada física del personal en el centro de asistencia.

Se han detectado conceptos retributivos que carecían de regulación, no estando contemplados en los acuerdos de retribuciones del personal estatutario del SMS. Asimismo, se han puesto de manifiesto supuestos en los que no se ha acreditado documentalmente la autorización de la prestación de servicios o actividades complementarias, principalmente por atención continuada. Las primeras incidencias, como posteriormente se expone en el subepígrafe II.8.6.2, han dado lugar a la solicitud por parte de la Intervención Delegada del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

d) Inmovilizado y gestión patrimonial

La Entidad no ha realizado de forma sistemática inventarios de inmovilizado, ni ha efectuado un inventario completo de los bienes transferidos por el extinto Instituto Nacional de la Salud. Asimismo, tampoco dispone de un procedimiento definido para el seguimiento y contabilización de los bienes cedidos, adscritos y donados.

Estas carencias y limitaciones han motivado que en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012 no se haya podido evaluar la razonabilidad del saldo de los epígrafes “Inmovilizaciones inmateriales” e “Inmovilizaciones materiales”, así como el de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y las subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio.

En relación con la situación actual del inventario, a pesar de los avances llevados a cabo por la Entidad a través de la aprobación de un plan de actuaciones para la identificación de los bienes y el registro de las bajas por obsolescencia no procesadas en su momento, todavía no se dispone de un registro de inventario completo, valorado y actualizado de los bienes y derechos que integran su patrimonio. Asimismo, tampoco se han efectuado de forma periódica y sistemática conteos y recuentos de su inmovilizado, ni se dispone de un registro actualizado de todos los bienes cedidos, donados y adscritos.

e) Aprovisionamientos

Hasta la circular 4/2014, de 24 de junio, del Director Gerente del SMS sobre procedimiento y operatoria a seguir en la ejecución de los gastos, la Entidad no ha dispuesto de normas y procedimientos uniformes sobre los sistemas de aprovisionamiento. En la práctica los centros han venido funcionando a través de diferentes instrucciones que tenían cuando dependían del extinto Instituto Nacional de la Salud.

El suministro de los productos farmacéuticos y de un elevado número de productos sanitarios se ha realizado de forma descentralizada por la dirección de cada centro hospitalario y cada gerencia de área en virtud de las distintas Resoluciones de delegación de atribuciones en materia de contratación administrativa y gestión económico-financiera del Director Gerente del SMS, lo que ha implicado variabilidad en los precios de los medicamentos, productos y material sanitario adquirido por los centros, riesgo de baja competitividad en la compra de productos habituales no incluidos en concurso centralizados (al no haberse aprovechado el poder de negociación del SMS como unidad de negociación conjunta) y la asunción de mayores costes por la falta de aplicación de economías de escala.

La Entidad no tenía definido un procedimiento de control que garantizase que las compras de productos sanitarios en los distintos centros se realizasen a los proveedores concertados y con los precios vigentes.

La creación de la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI) en noviembre de 2010, que como posteriormente se analiza, ha supuesto un avance significativo en el proceso de centralización de las compras de la Entidad, no ha venido acompañada de la oportuna regulación y definición de sus funciones y competencias en el Decreto de estructura de la Entidad. La cada vez mayor importancia de los procesos de aprovisionamientos y suministros del SMS hace recomendable la creación de una estructura reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.

La Entidad no disponía en el ejercicio fiscalizado de un catálogo normalizado único, actualizado y completo de productos farmacéuticos y material sanitario de consumo, lo que ha dificultado el proceso de centralización de compras. Actualmente, el SMS mantiene un catálogo centralizado de materiales en proceso de depuración, en el que se están unificando productos idénticos que tienen códigos distintos.

En 2012, el proceso de contratación y su seguimiento no se encontraba informatizado en su totalidad, realizándose parcialmente de manera manual. La migración de los contratos centralizados que recogía el sistema informático anterior al SAP no se realizó automáticamente, no habiéndose incorporado todos los pedidos que estaban en vigor. Hasta marzo de 2012 no se ha habilitado en el SAP la imputación automática de los suministros a los centros de gastos del SMS.

En algunas áreas de salud era práctica habitual que muchos de los medicamentos hospitalarios consumidos no estuvieran incluidos en la guía farmacoterapéutica del hospital correspondiente.

f) Asistencia sanitaria con medios ajenos

En los procesos de derivación de pacientes a centros concertados se han utilizado diferentes modelos o tipos de partes por los hospitales públicos de la Región de Murcia, cuyo contenido y grado de cumplimentación ha sido desigual, motivo por el cual los servicios centrales del SMS han elaborado para la hospitalización por asistencia especializada un modelo único de parte de derivación de pacientes para facilitar la catalogación de la prestación como agudo o crónico, o determinar si es un supuesto de urgencias con intervención quirúrgica e incluso si se precisa rehabilitación, cuyo grado de implantación e incorporación a los programas informáticos (SELENE) de los diferentes hospitales se está llevando a cabo paulatinamente y de manera desigual. En la fiscalización se ha informado desde el SMS que se encuentra en avanzado estado de desarrollo normativo una Resolución del Director Gerente del mismo que regulará las derivaciones a centros concertados

Como se ha comentado anteriormente, los procesos de derivación de pacientes únicamente operan en la actualidad integrados en los sistemas de información SELENE, SIGILE y SAP para las prestaciones de asistencia especializada de hospitalización y procesos quirúrgicos, encontrándose pendiente para las prestaciones de rehabilitación y pruebas diagnósticas, así como para los procedimientos de hemodiálisis, terapias respiratorias y transporte sanitario, lo que dificulta el control de las derivaciones autorizadas y la facturación de la asistencia prestada, que debe realizarse actualmente de forma manual desde los servicios centrales del SMS.

No se ha tenido constancia documental de la realización de estudios y análisis comparativos del coste asociado a procesos quirúrgicos y diagnósticos llevados a cabo con medios propios, respecto a los precios facturados en centros concertados por la prestación de los mismos servicios asistenciales. En este sentido, tal y como se ha comentado anteriormente, se considera necesaria la implantación de un sistema de contabilidad de costes basado en una contabilidad analítica.

Los procesos de fijación de las tarifas no han venido acompañados de unos procedimientos normalizados que permitieran dejar constancia formal de las tareas de estudio, análisis y evaluación en la determinación de las tarifas a aplicar en las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas, de forma que aquellos no han estado soportados en los oportunos estudios de precios y memorias económicas, sin que tampoco consten

los correspondientes informes de los servicios jurídicos y económicos de la Entidad. Según se ha informado en la fiscalización, para el establecimiento de las tarifas se ha contado con el asesoramiento de técnicos y facultativos especialistas en la materia, como los jefes de servicio de las Áreas de Salud de la Región de Murcia.

II.8.6. Análisis del gasto sanitario

II.8.6.1. EVOLUCIÓN DEL GASTO SANITARIO

El crecimiento del gasto sanitario en la Región de Murcia en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de Comunidades Autónomas, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico[55]. Esta situación unida al elevado peso que la sanidad tiene en el presupuesto regional representa una preocupación para la sostenibilidad financiera en la prestación de los servicios sanitarios.

Para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema con los estándares actuales en el corto plazo, los ingresos de la Comunidad Autónoma deberían crecer a un ritmo similar. Sin embargo, diferentes estudios estadísticos concluyen que el sistema sanitario, en su configuración actual, no es sostenible financieramente en el corto y medio plazo ya que, para que lo fuera, se deberían registrar, en los próximos años, crecimientos de la actividad económica en el entorno del 4%-5% anual, lo que permitiría un aumento suficiente de los ingresos regionales para financiarlo, tasas que están bastante alejadas de las últimas previsiones de crecimiento de España realizadas por diversos organismos internacionales.

Como puede observase en el siguiente cuadro, la evolución del gasto registrado por el Servicio Murciano de Salud en su cuenta de resultados ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiéndose duplicado hasta el año 2012 prácticamente en todas sus rúbricas, con un aumento conjunto del 111%, que ha venido motivado, principalmente, por una mayor tasa de esperanza de vida, por el aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, por las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, por una mayor conciencia por el estado de bienestar, lo que a su vez ha implicado una intensa labor de inversión en nuevos centros (hospitales y centros de salud), así como la remodelación de los existentes y la compra de equipamiento hasta el ejercicio 2011, momento a partir del cual, y de forma más acentuada en 2012 y 2013, el gasto conjunto se ha reducido, tal y como se indica a continuación.

(miles de euros)

	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	Variación 2002-2012	2013
Gastos de personal	414.995	522.201	653.922	939.748	1.048.820	1.040.726	960.418	131%	955.159
Aprovisionamientos	178.517	242.006	305.719	389.680	463.886	475.029	459.393	157%	447.422
Transferencias y subvenciones	251.743	315.086	371.584	442.355	471.829	435.664	381.318	51%	358.983
Otros gastos	128.947	110.578	131.250	155.532	178.543	226.161	257.987	100%	249.641
TOTAL GASTOS	974.202	1.189.871	1.462.475	1.927.315	2.163.078	2.177.580	2.059.116	111%	2.011.205

[55] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

En la rúbrica de aprovisionamientos la Entidad registra los suministros de productos farmacéuticos hospitalarios y del material sanitario y de consumo. Asimismo, se incluyen los gastos externos por conciertos y asistencia sanitaria con medios ajenos.

Las transferencias y subvenciones recogen principalmente el gasto por receta farmacéutica que el SMS abona al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, así como las subvenciones concedidas por la Entidad en cada ejercicio.

Por otra parte, en la rúbrica de otros gastos se han incluido los gastos de amortización del inmovilizado, los gastos financieros, los servicios exteriores, las variaciones de provisiones por operaciones comerciales y los tributos.

II.8.6.2. GASTOS DE PERSONAL

A) Evolución

Los gastos de personal del Servicio Murciano de Salud se situaron, al cierre del ejercicio 2012, en 960.418 miles de euros, lo que representa el 46,6% del total de gastos de la Entidad, habiéndose incrementado desde 2002 en un 131%, tal y como se refleja a continuación:

(miles de euros)

	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	Variación 2002-2012	2013
Gastos de personal	414.995	522.201	653.922	939.748	1.048.820	1.040.726	960.418	131%	955.159

Desde el año 2010, el gasto en personal del SMS presenta una tendencia decreciente al haber pasado de 1.049.354 miles de euros en 2009 a 955.159 miles de euros en 2013, lo que supone una reducción de un 9%. Esta reducción ha venido motivada, en su mayor parte, por la disminución de las retribuciones de los empleados públicos establecidas en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que redujeron en 2010 la masa salarial del sector público un 5% en términos anuales, y en menor medida, por la aplicación de las Leyes autonómicas 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, que afectaron, principalmente, a la reducción y suspensión de determinados complementos retributivos, el aumento de la jornada laboral, a la eliminación de otras ayudas y prestaciones sociales

Esta línea descendente del gasto se ha mantenido en 2012 debido, por una parte, a la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se estableció la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público; y por otra, al incremento de la jornada laboral a 37,5 horas regulada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 2 de marzo de 2012. A su vez, se ha comprobado que en 2013 el gasto de personal ha disminuido un 0,5%.

Las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012 se han fijado mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2012 y publicado en el BORM el 28 de febrero de 2012 (en adelante, Acuerdo de retribuciones para 2012).

B) Análisis de la plantilla orgánica y su correspondencia con los efectivos reales

La evolución de los efectivos reales del SMS desde el ejercicio 2007 se muestra a continuación desagregada por categorías:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Variación 2007-2012	2013
Facultativos	4.035	4.458	4.623	4.851	5.010	5.025	25%	5.015
Sanitarios no facultativos	8.144	9.322	9.444	9.673	10.106	9.579	18%	9.544
Personal no sanitario	4.344	4.885	4.984	5.124	5.151	4.907	13%	4.837
TOTAL	16.523	18.665[56]	19.051	19.648	20.267	19.511	18%	19.396

El incremento del número de efectivos ha seguido una línea ascendente paralela a la experimentada en el gasto de personal, si bien la corrección se ha producido un ejercicio más tarde, habiéndose disminuido el número de trabajadores del SMS a partir del año 2011. No obstante, en relación con la evolución de efectivos en el periodo 2007-2011, debe tenerse en cuenta que el 42,6% del aumento experimentado en 2008 fue debido a la integración en el SMS del personal de la Fundación Hospital de Cieza de carácter autonómico (575 efectivos) y del Hospital Naval de Cartagena de titularidad estatal (337 efectivos), por lo que el incremento neto del personal en dicho periodo, descontando la integración señalada, se situó en el 17,1%, siendo el incremento más significativo en términos porcentuales el producido en la categoría de facultativos, motivado principalmente por la presión asistencial de los servicios sanitarios públicos en los últimos años.

Por el contrario, en 2012 se constata un cambio de tendencia al haberse reducido el número de efectivos de la Entidad en términos interanuales un 3,7% (756 efectivos), a pesar del ligero incremento en el personal facultativo, como consecuencia principalmente de la reducción en el número de eventuales estables contratados, influenciada a su vez por el aumento de la jornada laboral aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012. Esta tendencia ha continuado en 2013, al haberse reducido ligeramente el número de efectivos en todas las categorías.

[56] En junio de 2008 se adscribieron al SMS 337 efectivos procedentes del Hospital Naval de Cartagena de titularidad estatal, y en diciembre de dicho año lo hicieron otros 575 efectivos procedentes de la extinta Fundación Hospital de Cieza, de naturaleza autonómica.

En cuanto a la correspondencia existente entre la plantilla y los trabajadores reales de la Entidad, según los datos facilitados en la fiscalización, a 31 de diciembre de 2012, la plantilla efectiva excedía en 1.035 puestos de trabajo a la plantilla orgánica, excluidos de este cálculo el personal en formación y los altos cargos (cuyas plazas no se reflejan en la plantilla) así como aquellos trabajadores que realizaban sustituciones temporales por I.L.T., vacaciones o permisos reglamentarios, tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

	Plantilla orgánica 31-12-2012	Efectivos reales a 31-12-2012					Exceso efectivos sobre plantilla (excluidos Altos cargos y Formac.)
		Plantilla estructural[57]	Altos cargos	Extra-plantilla[58]	Formación	Total	
Servicios Centrales	396	369	3	30	25	427	3
Unidades no territorializadas	1.497	1.445	---	74	47	1.566	22
Áreas de Salud	15.610	14.991	---	1.629	898	17.518	1.010
TOTAL SMS	17.503	16.805	3	1.733	970	19.511	1.035

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2012, el SMS mantenía sin cubrir 698 plazas vacantes[59], destacando especialmente el caso de los facultativos de atención especializada en las áreas de salud donde las vacantes representaban el 9% de la plantilla orgánica.

La extraplantilla de las áreas de salud (1.629 efectivos) se concentraba principalmente en atención especializada (1.568 efectivos) y el resto figuraba en atención primaria (61 efectivos).

A continuación se presenta para la atención especializada de cada área de salud un desglose de la extraplantilla, personal en formación y plazas no ocupadas por tipos de personal, que permite un mejor análisis de los resultados.

Área de salud	Facultativos			Personal sanitario			Personal no sanitario	
	Eventual	Formación	No ocupadas	Eventual	Formación	No ocupadas	Eventual	No ocupadas
I	125	306	-66	32	23	-69	41	-63
II	130	78	-27	401	13	-24	128	-21
III	29	20	-14	26	9	-8	10	-20
IV	21	0	-11	2	0	-2	14	-23
V	17	0	-21	13	0	-3	11	-16
VI	20	102	-12	8	0	-6	11	-26
VII	53	67	-18	63	0	-4	50	-29
VIII	69	0	-20	230	0	-16	57	-14
IX	6	0	-2	0	0	-1	1	-2
TOTAL	470	573	-191	775	45	-133	323	-214

[57] Por plantilla estructural se entiende tanto el personal estatutario fijo como el interino que ocupa una plaza existente en la plantilla orgánica.

[58] Se entiende por extraplantilla la contratación eventual estable que ocupa plazas fuera de plantilla, no habiéndose incluido en la misma a aquellos trabajadores que realizan sustituciones temporales por I.L.T., vacaciones o permisos reglamentarios.

[59] El desglose de estas plazas, atendiendo a la clasificación recogida en este cuadro, era la siguiente: 27 plazas en Servicios Centrales, 52 plazas en unidades no territorializadas y 619 plazas en las áreas de salud (de las que 538 correspondían a atención especializada y 81 a atención primaria).

Como puede observarse, por tipo de categoría, el mayor porcentaje de eventuales sobre el total de efectivos en el conjunto de las áreas de salud correspondía al personal facultativo (15%), seguido del personal sanitario (10%), y del personal no sanitario (9%). No obstante, si se analiza el porcentaje de personal eventual respecto a los efectivos reales excluido el personal en formación, los porcentajes serían 19% en el caso de los facultativos y 9% tanto para el personal sanitario como no sanitario.

Por áreas de salud, el volumen más alto de personal eventual en 2012 correspondía al área II Cartagena, con un total de 659 efectivos, si bien en términos porcentuales era el área VIII Mar Menor la que concentraba un mayor porcentaje (un 41% de sus efectivos reales). Esta situación ha venido explicada por la apertura en 2011 en estas dos áreas de los hospitales universitarios "Santa Lucía de Cartagena" y "Los Arcos del Mar Menor", cuyos nuevos servicios se pusieron en marcha a través de nombramientos eventuales.

Finalmente, por tipo de atención, el recurso a la extraplantilla en 2012 ha sido habitual en atención especializada, tanto cuando se trataba de personal sanitario (12%), como de personal no sanitario (9%). Sin embargo, en atención primaria, el grado de utilización de aquella ha sido muy baja (2%).

C) Retribuciones variables y establecimiento de un sistema de turnos

La evolución del gasto en la retribución variable muestra un incremento en el periodo 2002-2012 del 145%, superior al experimentado en términos relativos en dicho periodo por el resto de gastos de personal.

(miles de euros)

	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	Variación 2002-2012 (%)	2013
Retribución variable	51.398	65.163	80.312	146.456	150.564	135.921	126.019	145,18	118.763
Resto de gastos	363.597	457.038	573.610	793.292	898.256	904.805	834.399	129,48	836.396
Gasto de personal	414.995	522.201	653.922	939.748	1.048.820	1.040.726	960.418	131,43	955.159

Desde el ejercicio 2010, el volumen total de estas retribuciones se ha ido reduciendo anualmente, siendo especialmente significativa la disminución del pago de complementos de prolongación de jornada (84%) y de reducción de listas de espera (72%), tal y como se indica a continuación.

(miles de euros)

Conceptos retribución variable	Ejercicio			
	2010	2011	2012	2013
Productividad variable	2.349	2.396	2.141	2.158
Reducción listas espera	15.233	11.284	5.698	4.261
Trasplantes	1.953	2.166	1.909	1.715
Doblaje de atención primaria	4.273	2.780	2.166	1.851
Atención continuada (guardias)	120.032	114.208	111.988	107.685
Prolongación de la jornada	6.724	3.087	2.117	1.093
Total retribuciones variables	150.564	135.921	126.019	118.763

La mayor parte de estas retribuciones variables han correspondido a los conceptos de atención continuada, en las que a pesar de haberse reducido el número de guardias, su precio unitario no ha sufrido variación, lo que ha situado al Servicio Murciano de Salud como la Entidad pública autonómica que en el ejercicio fiscalizado, ha abonado el mayor importe por hora de las guardias físicas de los médicos de hospital de todas las CCAA, situándose un 22% por encima de la retribución media nacional, no habiéndose tenido constancia, a la finalización de la fiscalización, de que se hayan adecuado y equiparado los precios de las guardias a la media nacional, tal y como se ha señalado anteriormente.

En relación con el establecimiento de un sistema de turnos en diferentes servicios y unidades de la Entidad, tampoco se han adoptado medidas tendentes al desarrollo de la jornada ordinaria del personal facultativo en turnos de mañana y tarde, debido a que, según se ha informado por la Entidad, esta propuesta encontró una oposición frontal por parte de las organizaciones sindicales del colectivo de facultativos. Sobre esta cuestión es preciso indicar que un alto porcentaje de los facultativos del SMS había solicitado la compatibilidad, debido a que si bien la misma supone una renuncia al complemento específico por no tener dedicación exclusiva, desde el año 2005 el denominado "Acuerdo Marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria"[60] ha establecido para los facultativos que hubiesen solicitado la compatibilidad un complemento personal que les equipara al personal en régimen de dedicación exclusiva. Según se ha comprobado en la fiscalización, este complemento, que tenía carácter de "a extinguir" a la espera de diseñar un nuevo sistema retributivo, se mantiene en la actualidad, lo que supone en la práctica que no exista ningún incentivo económico a la dedicación exclusiva al sector público.

D) Regularidad y justificación de los conceptos retributivos

La Intervención Delegada del SMS, a través de diversos informes de control financiero posterior de gastos de personal y de abono de módulos a personal facultativo sanitario mayor de 55 años correspondientes al ejercicio 2012, puso de manifiesto la existencia de cantidades abonadas por diversos conceptos, principalmente complementos de atención continuada, que no estaban contemplados en el Acuerdo de retribuciones para 2012. Ello ha dado lugar a la presentación por parte de la Intervención General de la CA de un informe de actuación derivado del control financiero posterior de gastos de personal del área de salud I y otros 6 proyectos de informes de actuación derivados de los controles financieros posteriores de gastos de personal de las áreas de salud IV, II, VIII, VI y III, así como del control financiero posterior de gastos de personal facultativo mayor de 55 años del SMS por la realización de actividad adicional compensatoria, cuyo detalle y desenlace final se expone a continuación.

Ante la falta de conformidad del SMS con el contenido del proyecto de informe de actuación de la Intervención General de la Comunidad en materia de gastos de personal del Área 1 Murcia-Oeste de fecha 7 de julio de 2014 en el que se solicitaba el inicio de las actuaciones oportunas encaminadas al reintegro de las cantidades señaladas en el mismo (57 miles de euros), y la persistencia de las discrepancias entre la Intervención General de la CARM y el SMS, en cuanto a los criterios a aplicar respecto al abono de las retribuciones objeto del informe de control financiero, el Interventor General remitió un informe de actuación al Consejero de Economía y Hacienda para su elevación y consideración por el Consejo de Gobierno.

En su reunión de 19 de septiembre de 2014 el Consejo de Gobierno ha acordado lo siguiente: "PRIMERO: que no se inicien los procedimientos de reintegro propuestos por la Intervención General

[60] Publicado en el BORM de 27 de junio de 2005.

en el informe de actuación relativo a la Gerencia de Area I para la remuneración de los servicios prestados, al margen de su jornada ordinaria, por el personal al que se refiere dicho informe de actuación. SEGUNDO: Establecer como criterio a seguir en supuestos análogos, no iniciar procedimiento de reintegro, cuando esté acreditada la realización efectiva del trabajo por el personal afectado, por lo que, de procederse al reintegro de las cantidades abonadas, éstas supondrían un enriquecimiento sin causa del Servicio Murciano de Salud"

Por otra parte, los días 19 de septiembre, 13 y 15 de octubre y 11 de noviembre de 2014 la Intervención General de la Comunidad presentó seis nuevos proyectos de informe de actuación (relativos a las Áreas II, III, IV, VI y VIII así como a la realización de actividad adicional compensatoria por facultativos mayores de 55 años) al Servicio Murciano de Salud, los cuales se encuentran en tramitación. Una vez recibidas las correspondientes alegaciones y estudiados los informes de analogía emitidos por la Entidad, la Intervención General de la Comunidad ha elevado el 9, 12, 13 y 14 de enero de 2015 al Consejero de Economía y Hacienda y a la Consejera de Sanidad, para su consideración por el Consejo de Gobierno, seis informes de actuación respecto a aquellos aspectos o cuestiones en los que no se ha considerado la existencia de analogía con lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno antes señalado, encontrándose aquellos pendientes de resolución a la finalización de la fiscalización[61].

II.8.6.3. GASTO FARMACÉUTICO

En este apartado se analiza tanto el gasto en recetas farmacéuticas, contabilizado en la rúbrica de transferencias y subvenciones concedidas por el SMS, como el gasto farmacéutico hospitalario, registrado dentro del apartado de aprovisionamientos.

A) GASTO POR RECETA FARMACÉUTICA

El gasto correspondiente a las prestaciones farmacéuticas ambulatorias constituye la segunda partida cuantitativamente más significativa de la gestión llevada a cabo por el SMS en el ejercicio fiscalizado, y se encuentra instrumentada mediante el convenio de colaboración suscrito entre el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia de 15 de mayo de 2007. El importe registrado en 2012 ha ascendido a 360.104 miles de euros, y su evolución en los últimos años se refleja en el siguiente cuadro.

(miles de euros)

Prestaciones farmacéuticas	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	Variación 2002/2012 (%)	2013
	244.065	304.271	358.423	421.523	451.262	421.779	360.104	147	341.812

La aprobación del Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad dio lugar a la puesta en marcha de diversas medidas destinadas a la reducción del gasto farmacéutico de las CCAA. Estas medidas se centraron principalmente en la exclusión de ciertos

[61] Modificado como consecuencia de la documentación e información recibida en alegaciones.

medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común.

La aplicación de estas medidas, junto a otras propias en el ámbito de la CARM, ha dado lugar a que como se observa en el cuadro anterior, la factura de receta farmacéutica haya pasado de 451.262 miles de euros en 2010 a 360.104 miles de euros en 2012, lo que representa una reducción del 20%.

En el año 2012 el 85% de las recetas farmacéuticas fueron prescritas mediante procedimiento informático y el 15% manualmente. Se ha comprobado que en 2013 el grado de prescripción manual se ha reducido 8 puntos porcentuales.

Respecto a la evaluación de los niveles de prescripción farmacéutica que realizan los facultativos, no se ha tenido constancia de que la Entidad haya desarrollado en 2012 un protocolo de control y actuación para aquellos facultativos que han emitido recetas por un importe notoriamente superior al del conjunto de facultativos con una situación similar en términos de pacientes asignados.

Por otra parte, a la finalización de la fiscalización, en octubre de 2014, aún se encontraba en fase de pruebas la implantación del sistema de dispensación electrónica de medicamentos previsto en el art. 77.8 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Por otra parte, la Comunidad no ha desarrollado una normativa específica sobre esta materia, si bien está prevista la elaboración de instrucciones de uso del sistema destinadas tanto a pacientes como a farmacéuticos y facultativos.

B) GASTO FARMACEUTICO HOSPITALARIO

El gasto en farmacia hospitalaria incluye el gasto correspondiente a los pacientes hospitalizados, los pacientes ambulantes del hospital de día, así como los pacientes externos a los que se les suministra la medicación en el hospital pero cuyo tratamiento se efectúa en su domicilio, siendo precisamente este último tipo el que mayor porcentaje de gasto farmacéutico concentra por el elevado coste de los tratamientos aplicados (VIH, hepatitis, esclerosis múltiple, etc.). En los importes que se relacionan a continuación, no se ha incluido el gasto en hemoderivados, que constituye un epígrafe separado dentro de la rúbrica de aprovisionamientos, ni el gasto por vacunas, debido a que este último está contabilizado en el presupuesto de la Consejería de Sanidad de la CARM.

A diferencia de la evolución del gasto por receta farmacéutica, el comportamiento del gasto hospitalario no ha sido el mismo, habiendo aumentado linealmente en todos los ejercicios hasta registrar un incremento del 338% desde el año 2002. En el siguiente cuadro se presenta la evolución del mismo en el SMS desde dicho año.

(miles de euros)

Productos farmacéuticos	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	Variación 2002/2012 (%)	2013
	40.558	62.044	85.289	106.762	129.829	130.892	137.191	338	143.733

En la revisión efectuada sobre la evolución de estos gastos, así como sobre los procedimientos seguidos en para su adquisición, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

El gasto farmacéutico hospitalario registrado por el SMS ha mantenido en el periodo 2004-2009 unos crecimientos anuales que han oscilado entre el 13,6% del año 2008 y el 19,5% de 2004.

Desde el año 2010, los aumentos se han situado en el 5,6% para 2010, 0,9% para 2011 y 2,8% para 2012. En el seguimiento posterior efectuado se ha comprobado que en 2013 este gasto ha crecido otro 4,8%, y las compras de medicamentos en el primer semestre de 2014, según los datos aportados por la Entidad, han ascendido a 78.723 miles de euros, frente a los 78.910 miles de euros registrados en el primer semestre de 2013. No obstante, en los datos expuestos debe tenerse en cuenta que en los últimos ejercicios determinados medicamentos cuya dispensación se realizaba en oficinas de farmacia (y por tanto estaban incluidos en la receta de farmacia ambulatoria) pasaron a tener dispensación hospitalaria, por lo que aquellos pudieran presentar alguna variación.

Por áreas de salud, también se han puesto de manifiesto diferencias en el gasto incurrido entre áreas con tamaños y carteras de servicio similares.

Las razones esgrimidas por la Entidad que explican las causas por las que no se ha conseguido disminuir el gasto hospitalario han sido, por una parte, factores como el envejecimiento de la población, la cronicidad, el aumento de procesos cancerosos, unido al elevado coste de nuevos medicamentos y tecnologías, y por otra, por el alto grado de concentración de la mayor parte del gasto en unos poco proveedores de productos farmacéuticos, así como por el elevado número de productos biotecnológicos y medicamentos exclusivos, de forma que solo pueden ser comercializados por un solo fabricante.

Sobre estas consideraciones, en la fiscalización se ha comprobado que efectivamente los mercados de productos farmacéuticos han mantenido una elevada concentración en relación con el volumen de negocio, lo que ha podido dificultar la competencia real entre empresas y el logro de mejores precios por el SMS. Así, en 2012, los cinco mayores proveedores concentraron el 41% del gasto en productos farmacéuticos hospitalarios del SMS, los diez primeros el 67% y los veinte primeros el 82%. Asimismo, se ha observado el elevado porcentaje que estos productos han representado sobre el total de gasto por aprovisionamientos del SMS, así como su tendencia creciente en los últimos ejercicios. De acuerdo con los datos registrados por la Entidad, el gasto farmacéutico hospitalario representó en 2011 el 27,5% del total de suministros, el 29,8% en 2012 y el 32,1% en 2013.

No obstante lo expuesto en los párrafos anteriores, debe indicarse que en el año 2012 la práctica totalidad de los medicamentos adquiridos en el SMS se ha realizado de forma descentralizada por la dirección de cada centro hospitalario y cada gerencia de área, lo que ha dado lugar a heterogeneidad en los precios de los medicamentos y productos farmacéuticos adquiridos por los centros, y ha supuesto la asunción de mayores costes por la falta de aplicación de economías de escala. De acuerdo con los resultados puestos de manifiesto por la Intervención Delegada de la Entidad en su informe de control financiero sobre grandes proveedores y precios de suministros adquiridos por el SMS de 4 de diciembre de 2013, los posibles ahorros que se habrían podido conseguir, de haberse realizado las adquisiciones de presentaciones de cuantía superior a 100 miles de euros al precio más bajo facturado por las distintas áreas de salud, podrían haber ascendido a un importe de 1.741 miles de euros, esto es, un 1,5% del gasto, si bien debe tenerse en cuenta que las compras se han producido en momentos distintos y sometidos a las variaciones del mercado, y que, como se indica más adelante los precios fijados se beneficiaban de descuentos por diversas dircunstancias. Todo ello refuerza la necesidad de seguir acudiendo a la Central de Compras del Ministerio de Sanidad y, en su defecto, recurrir a la contratación centralizada por el propio SMS.

En cuanto al seguimiento realizado para verificar el cumplimiento del TRLCSP, la adquisición de un elevado número de medicamentos y productos farmacéuticos que no tenían la consideración de exclusivos se ha realizado directamente mediante la figura de la contratación menor a diferentes laboratorios, previa solicitud de ofertas y comparación de precios, tal y como se expone a continuación.

En concreto, de acuerdo los datos facilitados por la Entidad y las comprobaciones efectuadas en la fiscalización, el 69% del gasto registrado en 2012 correspondía a medicamentos exclusivos y el 31% restante a productos farmacéuticos con más de un proveedor, cuya clasificación por áreas de salud y centros no territorializados se expone a continuación:

(miles de euros)

AREA/CENTRO	Medicamentos exclusivos	Medicamentos no exclusivos	TOTAL
Área I	26.301	15.729	42.030
Área II	20.767	8.746	29.513
Área III	8.082	2.870	10.952
Área IV	1.903	1.142	3.045
Área V	1.916	914	2.830
Área VI	23.553	7.003	30.556
Área VII	8.768	3.574	12.342
Área VIII	2.222	1.563	3.785
Área IX	739	978	1.717
Gerencia	1	13	14
Centro Regional de Hemodonación	212	1	213
H. Psiquiátrico	62	132	194
TOTAL GASTO	94.526	42.665	137.191

El sistema de información del SMS no ha permitido determinar de forma fiable el importe exacto de las compras efectuadas de productos farmacéuticos hospitalarios mediante contratación administrativa y mediante contratación menor. Como prueba alternativa, se han analizado los procedimientos seguidos en la adquisición de los productos farmacéuticos no exclusivos en las áreas I, II y VI, cuyo gasto conjunto ha representado el 74,4% del importe total del gasto farmacéutico hospitalario del SMS, según se detalla a continuación:

AREA DE SALUD	Concurso centralizado	Concursos propios	Otros procedimientos	Adquisición directa	TOTAL
AREA I	949	203	930	13.647	15.729
AREA II	--	--	540	8.206	8.746
AREA VI	245	18	--	6.739	7.003
TOTAL GASTO	1.194 (3,8%)	221 (0,7%)	1.470 (4,6%)	28.592 (90,9%)	31.478 (100%)

En las comprobaciones efectuadas de estos procedimientos se ha constatado que, exceptuando dos concursos centralizados llevados a cabo por los servicios centrales de la Entidad correspondientes a la hormona del crecimiento, eritropoyetinas e interferones, varios concursos de antibióticos celebrados por los propios hospitales, así como otros procedimientos especiales seguidos para la adquisición de medicamentos en el extranjero a través del Ministerio de Sanidad, el 90,9% de las compras de fármacos no exclusivos se ha efectuado de forma directa, y previa solicitud de ofertas y comparación de precios, siendo habitual la existencia de descuentos globales otorgados a las oficinas de farmacia por las compañías farmacéuticas asociados a la adquisición de otros fármacos exclusivos del mismo proveedor. Asimismo, la evaluación de las ofertas y las

propuestas de compra no se han llevado a cabo por un órgano colegiado, sino por los jefes de farmacia de cada hospital.

En este sentido, se ha puesto de manifiesto que a nivel global, el 17% de las presentaciones farmacéuticas adquiridas en 2012 han presentado variaciones de precio iguales o superiores al 4% entre el precio medio unitario y el precio más bajo facturado, sin que en algunos casos aquéllas estuvieran justificadas por el número de unidades vendidas, sino más bien por la capacidad de negociación de los adquirentes. En la fiscalización, se ha informado que actualmente todos los hospitales disponen de información sobre los precios de compra del resto de centros, de forma que, con carácter general, los precios facturados entre ellos se encuentran alineados.

Como hechos posteriores, se ha comprobado que el SMS se ha adherido a todos los contratos correspondientes a adjudicaciones del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y adicionalmente se han desarrollado procedimientos propios (acuerdos marcos o procedimientos negociados) en medicamentos o grupos terapéuticos de alto impacto que no han sido incorporados por el INGESA. En concreto, a la finalización de la fiscalización, se habían adjudicado un total de 14 procedimientos centralizados y 3 procedimientos negociados más de productos exclusivos, que en términos económicos han supuesto 85.196 miles de euros de adjudicación, 10.291 miles de euros en 2013 y 74.905 miles de euros en 2014.

Asimismo, la Entidad ha creado una Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica y un Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, con el objetivo principal de fijar las directrices, criterios, condiciones e indicadores específicos en materia de medicamentos, para su mejor utilización en cuanto a calidad.

II.8.6.4. GASTOS DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL SANITARIO

Los gastos de aprovisionamiento de productos sanitarios y material médico del SMS registrados en el ejercicio 2012 han ascendido a 150.578 miles de euros, un 7,3% del total del gasto de la Entidad en dicho año. Su evolución desde el año 2002 muestra un crecimiento acumulado del 169%, tal y como se indica a continuación.

(miles de euros)

Material sanitario, instrumental y pequeño utillaje	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	Variación 2002/2012 (%)	2013
	56.078	73.324	94.488	120.067	155.956	164.700	150.578	169%	148.011

La distribución de estos gastos de suministros en el ejercicio 2012 ha sido la siguiente: 28% prótesis e implantes; 27% reactivos y análogos; 16% material quirúrgico, asistencial y de curas; 13% catéteres, sondas, drenajes, laparoscopias y otro material de punción; un 7% gases medicinales y otros análogos; 5% material de higiene y protección; 4% otros materiales sanitarios. Al igual que se ha indicado anteriormente para los productos farmacéuticos, los mercados de suministros necesarios para la asistencia sanitaria también mantienen una elevada concentración, lo que dificulta la competencia real entre empresas. Los 10 primeros proveedores de reactivos mantienen más del 76% de la cuota de mercado, los de prótesis casi el 50% y los de material quirúrgico casi el 40%.

Por otra parte, la adquisición descentralizada de un elevado número de productos sanitarios ha implicado variabilidad en los precios de los medicamentos, productos y material sanitario adquirido por los centros y riesgo de baja competitividad en la compra de productos habituales no incluidos en concurso centralizados. La Intervención Delegada en el informe de control financiero antes

señalado sobre grandes proveedores y precios de suministros adquiridos por el SMS ha cuantificado en 5.571 miles de euros los ahorros potenciales que se habrían podido conseguir de haberse realizado al precio medio más bajo. No obstante, debe tenerse en cuenta la existencia de muchos componentes con gran variedad de proveedores y de precios, así como las características técnicas especializadas de los productos, desconociéndose los criterios clínicos que han soportado estas decisiones de gasto. Igualmente, como en el caso de los productos farmacéuticos, debe tenerse presente que las compras se han producido en momentos distintos y sometidos a las variaciones del mercado.

En relación con los procedimientos de contratación seguidos por el SMS, de acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, del importe total de las compras de material sanitario efectuadas en 2012, una vez descontadas las devoluciones, errores y rectificaciones de pedidos, 29.615 miles de euros fueron adquiridos mediante contratos administrativos y 121.580 miles de euros a través de contratos menores, según se detalla a continuación, por tipo de productos y material.

(miles de euros)

Denominación	Regularizaciones y rectificaciones	Contratación administrativa	Contratación Menor	Total
Prótesis e implantes	(37)	5.296	37.663	42.922
Reactivos y análogos	(120)	12.063	28.558	40.501
Catéteres, sondas, drenajes, laparoscopias y material de punción	(29)	2.096	16.893	18.960
Material de curas, suturas, apósitos y otro material desechable	(325)	4.095	20.001	23.771
Gases medicinales, adm. de fluidos y material de ventilación	63	1.934	8.527	10.524
Material de higiene y protección	70	3.421	4.600	8.091
Otro material	(239)	710	5.338	5.809
Total	(617)	29.615	121.580	150.578

A nivel orgánico, la clasificación del aprovisionamiento y suministro del material sanitario por áreas y centros no territorializados, es la siguiente:

(miles de euros)

Área	Regularizaciones y rectificaciones	Contratación administrativa	Contratación Menor	Total
AREA I. HOSPITAL 'V. ARRIXACA'	(61)	5.843	35.079	40.861
AREA II. HOSPITAL ST.Mª ROSELL	(17)	6.940	14.559	21.482
AREA III. GERENCIA ÚNICA	19	1.715	8.212	9.946
AREA IV. GERENCIA ÚNICA	(53)	666	4.014	4.627
AREA V. GERENCIA ÚNICA	(35)	613	2.863	3.441
AREA VI. HOSPITAL MORALES M.	(49)	1.765	13.991	15.707
AREA VII. HOSPITAL REINA SOFIA	(240)	1.269	11.946	12.975
AREA VIII. HOSPITAL LOS ARCOS	(9)	1.173	2.994	4.158
AREA IX. VEGA ALTA DEL SEGURA	(15)	248	4.078	4.311
GERENCIA 061	(2)	26	96	120
CENTRO REG. HEMODONACION	--	2.033	277	2.310
HOSPITAL PSIQ. ROMAN ALBERCA	--	7	21	28
SUB. GENERAL DE SALUD MENTAL	--	2	192	194
SERVICIOS CENTRALES	(3)	--	2	(1)
UAI	(152)	7.315	23.256	30.419
Total	(617)	29.615	121.580	150.578

Como puede observarse, el 80% de las adquisiciones se han efectuado a través de la contratación menor y su utilización mayoritaria se ha constatado en todas las áreas y en los servicios centralessiendo habitual, por tanto, que determinados productos de uso común hayan sido directamente negociados con los proveedores. El 20% restante de los aprovisionamientos se han formalizado mediante contratos administrativos, principalmente a través la figura del concurso centralizado[62] a un precio fijo con determinados proveedores, si bien también se ha observado que, en muchos casos, los propios hospitales han llevado a cabo procesos de contratación a través de concursos.

En relación a la práctica habitual de la utilización de la contratación menor, en la revisión efectuada se han identificado casos en los que la Entidad ha adquirido productos y servicios a un mismo proveedor durante el ejercicio, mediante compras de importe individual o conjunto superior al límite de 12 miles de euros establecido por la Disposición adicional vigésimo primera de la LP de la CARM para el ejercicio 2012, para los que no se han tramitado expedientes de contratación, incumpliéndose por tanto lo previsto en el art. 138.3 del TRLCSP.

No obstante, en relación a estas facturas de menos de 12.000 euros debe tenerse en cuenta lo señalado respecto a la complejidad de la determinación del régimen jurídico aplicable a los contratos del SMS y a las dudas de legalidad que se plantean respecto a la aplicabilidad de la reducción del límite de dichos contratos de los 18.000 previstos en el TRLCSP a los 12.000 señalados en la DA 21ª de la LPCARM 2012.En relación con ello, en el siguiente cuadro, elaborado

[62] Mecanismo de contratación previsto en la normativa reguladora de la contratación pública que permite la negociación en competencia abierta de los precios de los suministros con el fin de obtener descuentos asociados al volumen de compra.

a partir de los ficheros suministrados en la fiscalización por el SMS, se recoge la suma de todas aquellas facturas individuales de productos y material sanitario cuyo importe ha superado en el año 2012 los 12 miles o los 18 miles de euros, clasificadas por centros:

(miles de euros)

AREA O CENTRO	Importe superior a 12 miles de euros	Importe superior a 18 miles de euros
AREA I. HOSPITAL 'V. ARRIXACA'	1.365	685
AREA II. HOSPITAL ST.M. ROSELL	42	--
AREA III. GERENCIA UNICA	25	--
AREA VI. HOSPITAL MORALES MESEGER	142	--
AREA VII. HOSPITAL REINA SOFIA	213	38
UNIDAD DE APROVISIONAMIENTO INTEGRAL	2.255	190
Total General	4.042	913

Por otra parte, en la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 123 documentos acreditativos de gasto de productos y material sanitario, por un importe de 504 miles de euros, adquiridos a través de 7 de los 35 expedientes de contratos de concurso centralizados que estaban vigentes en el ejercicio fiscalizado, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) En los contratos relativos a apósitos, vendas y esparadrapos, tiras reactivas y agujas desechables de uso común se ha evidenciado un notable retraso en su tramitación desde las fases de elaboración de las cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas hasta su adjudicación.

b) Finalizado el vencimiento de los contratos, la Entidad no ha procedido en algunos casos a actualizarlos, habiéndose constatado que en el ejercicio fiscalizado existían, al menos, 9 contratos cuyo plazo de vigencia ya había vencido. Ello ha supuesto que, en algunos contratos, entre los que por su importancia destacan los relativos a las tiras reactivas, el precio facturado por los proveedores a los centros haya sido en algunos casos superior al establecido en los mencionados contratos, al haberse aplicado los precios vigentes en el momento de su suministro. En la fiscalización se ha informado que actualmente, el sistema de información económico-financiero de la Entidad no permite registrar pedidos de concurso centralizado una vez expirado la vigencia de los mismos.

c) En varios contratos formalizados y ya vencidos, de determinados suministros (apósitos, vendas, esparadrapos y reactivos) se han detectado para un mismo tipo de producto diferencias en los precios unitarios fijados con los diferentes proveedores.

d) [63]

e) En los contratos correspondientes a apósitos, vendas y esparadrapos, tiras reactivas, guantes de nitrilo, desfibriladores automáticos y prótesis neurorradiológicas se han detectado 30 pedidos por

[63] Párrafo suprimido como consecuencia de alegaciones.

un importe de 74 miles de euros que fueron adquiridos directamente a través de contratos menores a pesar de que para tales productos se habían formalizado sendos contratos centralizados[64].

f) En los contratos relativos a tiras reactivas, guantes de nitrilo, dispositivos, bolsas colectoras de orina y prótesis neurorradiológicas se ha constatado la realización de pedidos a proveedores que no figuraban entre los adjudicatarios del concurso[65].

g) Se han detectado dos pedidos de prótesis en cuyo expediente no constaba su correspondiente albarán, lo que evidencia carencias en la custodia de estos documentos.

h) En los contratos relativos a apósitos, vendas y esparadrapos y, reactivos se han puesto de manifiesto productos que en los albaranes y en las facturas figuraban asociados a pedidos de concurso centralizado, a pesar de que aquellos no estaban incluidos en los referidos contratos. Asimismo, se han observado diferencias en la descripción de productos que figuraban en los albaranes respecto de los que aparecían en los códigos de los productos.

i) En tres albaranes de reactivos, en uno de agujas desechables y en otro de bolsas colectoras de orina no figuraba detallaba la valoración de los productos adquiridos[66].

II.8.6.5. GASTO EN SERVICIOS EXTERIORES

Dentro de la rúbrica de otros gastos del SMS a que se hace referencia en el subepígrafe II.8.6.1, se incluyen los gastos referentes a prestación de servicios exteriores.

Los gastos por servicios exteriores han ascendido en 2012 a 89.937 miles de euros, lo que supone el 4,37% del total de gastos del SMS. La evolución de estos gastos en los últimos años desglosados en los diferentes servicios prestados ha sido la siguiente:

(miles de euros)

Tipo de Servicio	2010	2011	2012
Estudios y trabajos técnicos	15.544	14.079	12.505
Limpieza	32.297	40.574	41.756
Seguridad	9.772	11.208	10.573
Restauración	8.974	12.109	12.329
Otros trabajos y Servicios	5.995	11.496	12.774
Total Gasto	72.582	89.466	89.937

[64] No puede aceptarse, como señala la Entidad en alegaciones, que las adquisiciones efectuadas mediante contratación directa estuvieran justificadas por la finalización de los expedientes de contratación analizados el 1 de junio y el 14 de septiembre de 2012, al haberse detectado en la fiscalización la existencia de pedidos con fechas anteriores a la finalización de la vigencia de los contratos señalados.

[65] Tampoco puede aceptarse la alegación de que actualmente el sistema SAP no permite realizar mediante contrato menor un pedido de un material incluido en un contrato centralizado y, por tanto tampoco, se puede comprar a proveedores distintos de los adjudicatarios, puesto que tales actuaciones de subsanación fueron posteriores a la detección de las deficiencias en el periodo fiscalizado, tal y como se ha puesto de manifiesto en la muestra seleccionada.

[66] A pesar de que como señala la Entidad en la alegación presentada el albarán es un documento cuya finalidad principal es garantizar la entrega de un producto, y por tanto puede aceptarse que el detalle de su valor en dicho documento no sea de contenido obligatorio, debe tenerse en cuenta que una adecuada gestión del almacén exige no solo llevar a cabo una conformidad física del producto recibido, sino también económica, facilitando el cruce con su correspondiente factura.

Como puede apreciarse, los gastos han crecido en 2011 un 23% respecto a 2010, con aumentos en todas las rúbricas excepto en estudios y trabajos técnicos donde disminuyeron en 2011 y 2012, manteniéndose prácticamente estable el gasto total en 2012.

El detalle de los gastos por áreas es el siguiente:

(miles de euros)

ÁREA o CENTRO	GASTO SERVICIOS EXTERIORES		
	2010	2011	2012
Área I. Murcia Oeste	18.342	18.626	17.993
Área II. Cartagena	9.219	20.251	20.923
Área III. Lorca	4.508	4.707	4.804
Área IV. Noroeste	2.255	2.794	2.882
Área V. Altiplano	1.795	2.011	1.989
Área VI. Vega Media del Segura	7.132	7.354	7.354
Área VII. Murcia Este	7.656	7.905	8.247
Área VIII. Mar Menor	2.852	6.500	7.503
Área IX. Vega Alta del Segura	1.768	1.821	1.820
Gerencia de Urgencia y Emergencias 061	78	111	70
Subdirección General de Salud Mental	942	797	780
Hospital Psiquiátrico Román Alberca	1.075	1.051	996
Centro Regional de Hemodonación	379	392	380
Servicios Centrales	14.581	15.146	14.196
TOTAL GASTO	72.582	89.466	89.937

Por lo que respecta a los procedimientos de contratación de los servicios prestados en el año 2012, debe destacarse que del total del gasto, el 95% se adjudicó mediante procedimientos abiertos o negociados, ya fuera en el ejercicio 2012 o en años anteriores, mientras el 5% restante (4.800 miles de euros) se facturó mediante contratos menores.

El examen de varios de los expedientes de servicios se recoge en el subapartado II.10 referente a la contratación administrativa, donde se ponen de manifiesto las deficiencias generales o específicas de dicha área.

Por lo que se refiere a los contratos menores, el Informe definitivo de control financiero posterior de gastos de contratos de servicios del ejercicio 2012, elaborado por la Intervención Delegada del SMS, ha detectado la presencia de varios contratos de servicios por importe superior a los 12.000 euros, que han sido considerados por dicha Intervención como carentes de expediente administrativo de contratación, que suman un total de 386 miles de euros. Como en casos anteriores, deben tenerse en cuenta las dudas de legalidad que suscita la modificación del TRLCSP implícita en la redacción de la DA 21ª de la Ley 6/2011 a la que se ha hecho referencia, que supone que a partir de esta cifra los contratos no son menores. En este sentido, del total de 386 miles sólo 3 facturas por un total de 61 miles de euros corresponden a gastos que individualmente superan los 18.000 euros.

Asimismo, el citado Informe de control financiero se refiere a la ausencia de la pertinente autorización del gasto en varios contratos menores inferiores a 12.000 euros, así como en la mayoría de los gastos superiores a 12.000 euros sin expediente, que suman los 386 miles de euros antes citados, a lo que, sin duda, no es ajeno el limitado contenido de la Resolución delegante.

En gran número de contratos menores las pruebas realizadas por la Intervención Delegada del SMS en el Informe antes mencionado, aprecian la existencia de prestaciones de servicios idénticos o semejantes y/o próximos o simultáneos realizados por el mismo contratista por lo que podría tratarse de fraccionamientos de contratos, salvo que se acrediten razones para dicha facturación, si bien debe tenerse en cuenta, igualmente, lo señalado respecto al límite cuantitativo para su determinación.

II.8.6.6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MEDIOS AJENOS: LOS CONCIERTOS SANITARIOS CON ENTIDADES PRIVADAS CONCERTADAS

La prestación de servicios sanitarios con medios ajenos está contemplada en el art. 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS), al establecer que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas. Por su parte, el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia, dispone en su art. 6.1 que el SMS deberá prestar asistencia sanitaria dentro de los plazos máximos previstos en el art. 5 de este Decreto, ya sea en centros propios o en centros concertados incluidos en la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial el seguimiento y evaluación de la asistencia sanitaria prestada por los centros y servicios del SMS y los centros sanitarios vinculados o concertados y, más en concreto, a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones le corresponde la gestión de la actividad sanitaria concertada así como el seguimiento y control de todo tipo de conciertos que el ente público firme con entidades privadas o públicas en materia de asistencia especializada, así como valorar, reconocer y controlar las derivaciones a centros concertados de la red de utilización pública.

A) EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS REALES Y LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

Los gastos por asistencia concertada del SMS registrados en el ejercicio 2012 han ascendido a 145.580 miles de euros, lo que representa el 7% del total del gasto de la Entidad en dicho año, habiéndose incrementado un 206% desde 2002, tal como se muestra a continuación:

(miles de euros)

Asistencia sanitaria concertada	2002	2004	2006	2008	2010	1011	2012	Variación 2002/2012 (%)	2013
	70.660	94.060	112.359	145..575	154.902	154.140	145.580	206	132.270

Desde el ejercicio 2010 la evolución de estos gastos ha sido descendente, pues, como puede observarse en el siguiente cuadro, a nivel global la cantidad total destinada a las diferentes

prestaciones sanitarias se ha reducido en el periodo 2010-2012 un 6% (y otro 9% en 2013), si bien su evolución ha sido desigual. Así mientras que el gasto en los conciertos de atención especializada, en los de técnicas de diagnóstico por imagen y los de rehabilitación fisioterapéutica se ha reducido un 12%, 21% y 13%, respectivamente, el correspondiente al resto de prestaciones ha experimentado ligeros crecimientos entre 2010 y 2012, todos ellos inferiores al 5%, con excepción del concierto de ambulancias y transporte colectivo, que ha aumentado un 11%.

(miles de euros)

Prestación	2010	2011	2012	Variación 2010/2012 (%)
Atención especializada	71.256	68.558	62.876	-12
Hemodiálisis	17.645	18.231	18.520	5
Terapias respiratorias	9.354	10.570	9.802	5
Rehabilitación y fisioterapia	4.781	4.771	4.176	-12
Técnicas de diagnóstico por imagen	22.372	20.763	17.670	-21
Otros servicios especiales	3.880	3.811	3.955	2
Ambulancias y transporte colectivo	25.614	27.436	28.581	11
TOTAL	154.902	154.140	145.580	-6

Esta evolución descendente de la facturación contrasta con la tendencia creciente de la actividad prestada por el SMS con medios ajenos, especialmente en los procesos quirúrgicos y las pruebas diagnósticas, los cuales, según los datos facilitados por la Entidad, se han incrementado en dicho periodo un 26% y 14%, respectivamente.

A pesar de esta significativa reducción, tal y como se ha señalado anteriormente, debe indicarse que el gasto ejecutado del SMS ha excedido notablemente al aprobado en su presupuesto, lo que exige que se refuercen los mecanismos de previsión y evaluación de los impactos económicos derivados de la actividad concertada, de forma que los presupuestos aprobados sean lo más realistas posibles.

B) MODALIDADES SEGUIDAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PRESTADOS POR ENTIDADES PRIVADAS

En el ejercicio 2012 la externalización de los servicios de asistencia sanitaria se ha llevado a cabo por el SMS tanto a través de la existencia de contratos de gestión de servicios públicos tramitados de acuerdo con la legislación estatal en materia de contratación administrativa (TRLCSP), como a través de conciertos suscritos con centros sanitarios privados al amparo de la Ley General de Sanidad (LGS). Asimismo, un 7% del gasto, según se detalla posteriormente, se ha gestionado a través de la figura de la contratación menor.

En relación con los conciertos suscritos con centros sanitarios privados, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en sus arts. 66 y 67 que formará parte de la política sanitaria de todas las Administraciones Públicas una red integrada de hospitales del sector público, a la que podrán vincularse mediante convenio singular aquellos hospitales generales del sector privado que así lo soliciten. Asimismo, el Decreto autonómico 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera, define en su art. 2 la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia como el conjunto de centros asistenciales dependientes tanto del SMS como de entidades privadas, que en virtud de disposición o pacto queden obligadas a la prestación de los servicios sanitarios que se determinen respecto a los beneficiarios de asistencia sanitaria pública a cargo del SMS.

Por su parte, el Decreto 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, crea la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, y modifica el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, establece que la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, aprobará y publicará, mediante Orden de su titular, los criterios y estándares del modelo de acreditación, actuaciones que hasta la fecha no se han desarrollado, lo que ha dado lugar, por una parte, a que la Inspección de Servicios Sanitarios no haya llevado a efecto los correspondientes informes técnicos de evaluación, y por otra, que, en consecuencia, los centros privados concertados sigan prestando la asistencia sanitaria sin contar con la oportuna acreditación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Entidad ha informado que actualmente se han constituido grupos de trabajo para la elaboración de tres contratos de gestión de servicios públicos, que afectarán a la prestaciones que actualmente se conciertan al amparo de los art. 66 y 67 de la LGS, como son las pruebas diagnósticas, los procedimientos quirúrgicos y la hospitalización de agudos y crónicos, de forma que todas ellas pasen a ser prestadas de acuerdo con el TRLCSP.

Por otra parte, se ha comprobado que del importe total facturado en 2012 por asistencia sanitaria concertada (145.580 miles de euros), un montante de 10.879 miles de euros (7%) no se llevó a cabo a través de las figuras del concierto sanitario, ni mediante la formalización de contratos de gestión de servicios públicos, sino como contratos menores. Estas actuaciones han correspondido básicamente a prestaciones sanitarias que requerían pruebas o análisis muy específicos de escasa recurrencia, otras que por su singularidad únicamente podían ser atendidas fuera de la Región de Murcia, así como aquellos supuestos excepcionales en los que se estaba transitoriamente a la espera de concertar la prestación.

C) PROCESOS DE DERIVACIÓN DE PACIENTES

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados.

Como se ha expuesto en el apartado relativo al análisis del control interno, en el ejercicio fiscalizado la Entidad mantenía debilidades de control interno relativas a la falta de integración de los sistemas de información SELENE, SIGILE y SAP para las prestaciones de rehabilitación y pruebas diagnósticas, así como para los procedimientos de hemodiálisis, terapias respiratorias y transporte sanitario, lo que dificultaba el control de las derivaciones autorizadas y la facturación de la asistencia prestada, así como a la utilización de diferentes modelos de partes de derivación por parte de los hospitales públicos de la Región de Murcia, lo que suponía heterogeneidad en la cumplimentación homogénea de aquellos y la consecuente fijación de las tarifas a aplicar por parte de los centros concertados.

La política de derivaciones de pacientes está íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de la Región de Murcia. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo ésta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria.

De acuerdo con la información publicada por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, la evolución de las estancias medias y la demora en la atención a los pacientes de las diferentes modalidades prestacionales viene siguiendo una tendencia en general ascendente en los últimos ejercicios. En el siguiente cuadro, a modo de ejemplo, se detalla a continuación, para la situación de las listas de espera quirúrgica por proceso:

Distribución procesos seleccionados	2010		2011		2012		2013	
	Nº pacientes en espera estructural[67]	Demora media prospectiva[68]	Nº pacientes en espera estructural	Demora media prospectiva	Nº pacientes en espera estructural	Demora media prospectiva	Nº pacientes en espera estructural	Demora media prospectiva
Catarata	2.741	98	3.164	104	3.374	113	4.025	143
Hernia ing./crural	834	110	939	118	1040	136	1.250	156
Prótesis cadera	205	112	219	121	300	162	294	156
Prótesis rodilla	588	118	643	114	765	144	1.120	227
Artroscopia	443	84	476	96	660	138	1.044	197
Varices MM.II.	476	169	549	146	552	143	617	178
Colelitiasis	520	91	606	108	798	139	911	169
Hallux valgus	472	134	443	114	528	147	713	217
Adenoamigdalectomía	347	110	481	138	630	189	749	269
Hip. ben. próstata	186	96	188	88	164	80	188	108
Sinus pilonidal	255	91	309	117	341	133	429	155
Túnel carpiano	482	101	407	73	713	141	909	166

[67] Nº de pacientes en espera estructural: número total de pacientes pendientes de intervención quirúrgica programada y cuya espera es atribuible a la organización y recursos disponibles.

[68] Demora media prospectiva: Capacidad de absorción, expresada en días, de los pacientes pendientes de intervención quirúrgica.

En términos comparativos la situación de la CARM no ha diferido significativamente de los datos obtenidos en el conjunto del Sistema Nacional de Salud. Así, tomando como referencia la información elaborada y publicada periódicamente por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, sobre la situación de las listas de espera quirúrgica por proceso, la media de días de espera (1.066 días) y el porcentaje de pacientes con más de seis meses de espera (15%), se ha situado globalmente en 2012 en niveles ligeramente inferiores a los nacionales (1.143 días y 18%, respectivamente), tal y como se muestra a continuación:

SITUACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA QUIRÚRGICA. EJERCICIO 2012

Distribución procesos seleccionados	Total pacientes en espera estructural		Listas de espera con más de seis meses				Tiempo medio de espera	
	A	B	C	D	% =C/A	%=D/C		
	Total CCAA (SNS)	Murcia	Total CCAA (SNS)	Murcia	Total CCAA (SNS)	Murcia	Total CCAA (SNS)	Murcia
Catarata	90.599	3.374	13.373	378	15	11	92	84
Hernia ing./crural	24.020	1.040	3.300	172	14	17	92	94
Prótesis cadera	12.772	300	3.433	31	27	10	128	82
Artroscopia	21.595	660	5.121	71	24	11	116	85
Varices MM.II.	15.528	552	3.543	145	23	26	117	132
Colecistectomía	14.237	798	2.487	129	17	16	99	99
Hallux valgus	17.152	528	4.448	79	26	15	123	91
Adenoamigdalectomía	11.274	630	2.190	216	19	34	100	141
Hip. ben. próstata	5.985	164	899	19	15	12	90	75
Sinus pilonidal	4.964	341	682	68	14	20	89	103
Túnel carpiano	12.438	713	2.108	67	17	9	97	80
Total	230.564	9.100	41.584	1.375	18	15	1.143	1.066

D) DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLES A LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES

En relación con la fijación de las tarifas aplicables a las diferentes prestaciones asistenciales, según se ha señalado anteriormente, los procesos seguidos por la Entidad no han venido acompañados de unos procedimientos o protocolos normalizados que permitieran dejar constancia formal de las tareas de estudio, análisis y evaluación en la determinación de las tarifas a aplicar en las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas.

Las Resoluciones de 23 de diciembre de 2010 y 18 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia, supusieron un cambio respecto a los años anteriores en el sistema utilizado para la adquisición del material protésico y de osteosíntesis en los procedimientos quirúrgicos y, por tanto, en la determinación de las tarifas a aplicar en la asistencia concertada; de manera que, a partir de ese momento, dichos materiales serían aportados por el hospital del SMS responsable de la derivación del paciente (siendo adquiridos directamente bien por los propios hospitales públicos o bien a través de una central de compras), en vez de ser comprados y facturados por los centros concertados, no figurando ya, por tanto, su coste incluido en las tarifas aplicables.

Como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del SMS de 24 de julio de 2014 relativo a la gestión del gasto de cirugía protésica mayor y menor con centros concertados con el SMS durante los ejercicios 2011 a 2013, en el que se ponía de manifiesto que la facturación del coste de las prótesis de forma separada supuso un coste superior al que hubiera incurrido la entidad sin el cambio de tarifas y se recomendaba la elaboración de unas nuevas tarifas para los procedimientos de cirugía protésica mayor y menor que incluyesen el coste de todas las prestaciones que se incorporen al procedimiento quirúrgico por el centro concertado, el SMS solicitó informe técnico a la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Política Social a cerca de las tarifas a aplicar. En las conclusiones del informe facilitado en la fiscalización, emitido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria, se indicó que el procedimiento más adecuado para la adquisición de prótesis y material implantable era la compra centralizada por parte del SMS, así como la necesidad de revisar algunos parámetros económicos que intervienen en los procedimientos de implante de prótesis, como son el procedimiento quirúrgico, los días de estancia, los profesionales y el material fungible a utilizar, que influyen sobremanera en la tarifa final. Todo ello, ha dado lugar a la creación de un grupo de trabajo mixto formado por técnicos del SMS y de la Inspección Sanitaria para el estudio, evaluación y, en su caso, modificación de las tarifas a aplicar en las condiciones económicas que han de regular la actividad concertada en la Región de Murcia. Asimismo, participarán, según se ha informado, en la elaboración de concursos públicos al amparo de la legislación estatal sobre contratación administrativa. A la finalización de la fiscalización, en octubre de 2014, la comisión no había concluido sus trabajos.

E) ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE EXPEDIENTES

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de la facturación emitida por 9 centros concertados en los meses de enero, noviembre y diciembre de 2012, correspondiente a varios procedimientos de asistencia especializada, pruebas diagnósticas y rehabilitación por un importe de 578 miles de euros. Las comprobaciones realizadas han tenido por objeto verificar la acreditación de la necesidad de la realización de la prestación con medios ajenos, comprobar la existencia de soporte documental que acreditase la efectiva realización de la misma, así como como determinar si la facturación presentada fue conforme con las tarifas establecidas en los conciertos o resoluciones de la Entidad. Los resultados obtenidos se exponen a continuación:

a) En los expedientes analizados, la asistencia prestada se ha acreditado a través de las solicitudes efectuadas por los facultativos del SMS y la realización de las pruebas se ha justificado con los informes clínicos de las prestaciones y pruebas realizadas por parte de los especialistas médicos en los centros concertados, así como a través de los partes o informes de conformidad firmados por los pacientes a las mencionadas prestaciones recibidas.

b) En cuanto a la adecuación de la facturación realizada por los centros a las tarifas aprobadas por el SMS, se ha comprobado que el control y validación de la facturación efectuado por la Entidad se ha llevado a cabo de modo manual (salvo en los procesos de hospitalización e intervenciones quirúrgicas), lo que ha podido incrementar la posibilidad de errores al tratarse de un elevado número de facturas mensualmente. No obstante, en los expedientes analizados no se han detectado incidencias en la facturación, habiéndose aplicado correctamente las tarifas de acuerdo con lo previsto en los conciertos o resoluciones correspondientes.

c) No se han encontrado deficiencias significativas en la cumplimentación de los partes de derivación elaborados por las diferentes áreas de salud, figurando, en general, identificado el facultativo prescriptor y la prueba o prestación realizada. En algún caso, se han detectado carencias de información, que no han impedido verificar los extremos señalados anteriormente.

F) INCIDENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE A LOS PROCESOS SANITARIOS

En el informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del SMS de 24 de julio de 2014 relativo a la gestión del gasto de cirugía protésica mayor y menor con centros concertados con el SMS durante los ejercicios 2011 a 2013 se ha puesto de manifiesto la existencia de 757 miles de euros, que fueron abonados durante esos años por el SMS a los centros concertados en concepto de material fungible, a pesar de haber sido aportado por facultativos del SMS en los procedimientos quirúrgicos, sin que en el momento de la facturación los mencionados centros hubieran notificado estas circunstancia para su descuento o compensación.

Se ha comprobado que el 25 de septiembre de 2014 se ha iniciado expediente de reintegro de esas cantidades a los centros concertados, encontrándose pendiente de resolver a la finalización de la fiscalización.

II.8.6.7. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El importe total de las subvenciones y transferencias concedidas por el SMS en 2012 ha ascendido a 381.319 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Ejercicio 2012
Prestación farmacéutica	360.104
Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	4.597
Programa de salud bucodental	4.368
Subvenciones por plazas vinculadas a la Universidad de Murcia	2.831
Ayudas por prótesis	2.153
Entregas por desplazamientos	2.085
Aportaciones a la Fundación para la formación e investigación sanitaria	1.973
Ayudas de vehículos para inválidos	1.651
Otras ayudas	1.557
Total Transferencias y Subvenciones concedidas	381.319

La partida de prestación farmacéutica recoge el gasto correspondiente a la receta farmacéutica, que ha sido analizada en el subepígrafe II.8.6.3.A, en la que se recogen las obligaciones de la Entidad en materia de prestaciones sanitarias, según la legislación vigente, relacionadas con la subvención en la compra de medicamentos y otros preparados que se reconoce a todos los ciudadanos.

En la fiscalización se ha seleccionado para su análisis una muestra de subvenciones directas otorgadas a instituciones sin ánimo de lucro. Por otra parte, se han revisado las ayudas recogidas en el programa de salud bucodental infantil de la Comunidad y las aportaciones recibidas por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de prevención de drogodependencias y de rehabilitación-reinserción de toxicómanos a través de formación ocupacional y gastos relativos a programas estratégicos en materia de atención a la cronicidad y gestión de los medicamentos así como de coordinación socio-sanitaria, sistemas de información y estrategias de salud.

a) Subvenciones directas otorgadas a Entidades sin ánimo de lucro

En el informe de control financiero posterior de gastos de ayudas y subvenciones del SMS del ejercicio 2012 emitido por su Intervención Delegada de 12 de mayo de 2014 se analizaron 13 expedientes de subvenciones por un importe de 3.614 miles de euros, habiéndose puesto de manifiesto en 4 de éstos incumplimientos en las cantidades aplicadas por 348 miles de euros, que dieron lugar al inicio de sendos expedientes de reintegro por parte del SMS, cuya situación a la finalización de la fiscalización era la siguiente.

REINTEGROS DERIVADOS DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE 12 DE MAYO DE 2014

			REINTEGRO		
Beneficiario	Importe subvención (miles de euros)	Importe no justificado	Fecha inicio	Intereses liquidados	Fecha cobro
FEAFES	269	15	12/6/14	1	30/6/14
ENTORNO SLOW	180	15	12/6/14	1	1/7/14
HOSPITAL DE LA CARIDAD	445	225	24/6/14	21	8/8/14
ASM REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	861	93	1/7/14	10	Pendiente
TOTAL	1.755	348	--	33	--

A la vista de los resultados señalados en el anterior informe, en la fiscalización se han analizado de forma complementaria otros cinco expedientes de subvenciones directas de menor cuantía por un importe de 343 miles de euros, lo que supone una cobertura conjunta del 86% sobre el total de las subvenciones concedidas en 2012 a las Entidades sin ánimo de lucro, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes resultados:

En relación con las ayudas en materia de atención a la drogodependencia, cabe señalar que a pesar de que estas ayudas se vienen recogiendo de forma sistemática en las LP de la CARM como subvenciones nominativas, no consta la existencia de estudios previos en los que se justifiquen las cuantías máximas de las subvenciones nominativas, ni tampoco que las actuaciones llevadas a cabo sobre esta materia se hayan realizado en el marco del correspondiente Plan sobre Drogas.

Tampoco se han elaborado para estas ayudas nominativas modelos normalizados que faciliten una justificación homogénea y completa de la subvención recibida por cada beneficiario.

Una subvención (AFACMUR) que no estaba incluida dentro de las nominativas del anexo III de la LP de la CARM para el ejercicio 2012 fue aprobada como subvención directa a través de Decreto de 20 de julio de 2012 del Consejo de Gobierno.

Las Resoluciones de concesión de dos subvenciones nominativas (Asociación de Familiares de Niños con Cáncer y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro) han adolecido de falta de concreción en la definición del objeto subvencionable. En las comprobaciones efectuadas se ha constatado que los citados Decretos no especificaron, ni detallaron oportunamente qué gastos eran subvencionables. No obstante, en la documentación justificativa de los gastos presentados no se han puesto de manifiesto aspectos significativos.

b) Programa de Salud bucodental infantil

La finalidad de estas subvenciones era la concesión de ayudas por prestaciones sanitarias buco-dentales en la población infantil de la Región de Murcia. Estaban reguladas a través del convenio de colaboración suscrito el 7 de febrero de 2003 entre el SMS y el Colegio de Odontólogos de Murcia y su contraprestación se efectuaba por capitación y por acto médico.

En el ejercicio 2012 el importe de la subvención nominativa prevista en la LP para este tipo de prestaciones ascendió a 3.720 miles de euros, un 7% menos que el ejercicio anterior. No obstante, el SMS no adecuó el nivel de prestaciones en materia bucodental infantil a la previsión económica fijada la LP de la CARM para el año 2012, lo que ha supuesto que el importe de las subvenciones concedidas al Colegio de Odontólogos de Murcia en dicho año se situaran en 3.805 miles de euros, excediendo en 85 miles de euros a las previstas en el PAIF y en el anexo III de la LP.

Según se ha informado, en 2012 la Entidad carecía de la autonomía necesaria para adaptar y explotar el sistema de información denominado "Bucosan", programa informático creado en la Consejería de Sanidad en el que se registraban los niños que solicitaban atención y asistencia buco-dental, lo que impidió disponer de datos actualizados sobre la previsión de beneficiaros que tenían derecho a la prestación.

En la revisión efectuada sobre el contenido establecido en el Convenio de colaboración suscrito entre el SMS y el Colegio de Odontólogos de 7 de febrero de 2003 se ha comprobado que aquél no se ajustaba al contenido mínimo y duración exigidos en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

c) Aportaciones a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia

En el expediente analizado se han incorporado dos aportaciones dinerarias por 272 y 443 miles de euros, respectivamente, destinadas a financiar gastos para actividades de prevención de drogodependencia y de rehabilitación-reinserción de toxicómanos a través de formación ocupacional y programas estratégicos en materia de atención a la cronicidad y gestión de medicamentos, así como de coordinación socio-sanitaria, sistemas de información y estrategias de salud.

Estas aportaciones, que hasta el ejercicio 2010 tenían la consideración de subvenciones finalistas, a partir de la LP del ejercicio 2011 dejaron de tener dicha naturaleza subvencional, al haberse integrado el presupuesto de la Fundación en los Presupuestos Generales de la CARM, y por tanto quedar exentas del ámbito de aplicación de la LGS, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2 de dicha norma legal. En la fiscalización la Fundación ha presentado sendas memorias justificativas sobre la acreditación de la aplicación de las cantidades recibidas a los programas de ayuda a la drogodependencia.

Finalmente, en relación con la actividad subvencional desarrollada por la Entidad en el ejercicio fiscalizado, se ha comprobado que el SMS no ha cumplido con la obligación de suministrar información a la Intervención General de la Administración del Estado sobre las subvenciones gestionadas para su integración dentro de la base de datos nacional de subvenciones, tal y como exige la Ley General de Subvenciones y lo desarrolla la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de marzo de 2007.

II.8.7. Deuda comercial y mecanismos extraordinarios de financiación

Como se ha mencionado en el apartado II.7.2. Morosidad y mecanismos de pago a proveedores, la deuda comercial pendiente de pago a 1 de enero de 2012 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estaba situada en 1.625.044 miles de euros, de los cuales 952.266 miles de euros (66%) tenían su origen en gastos procedentes del Servicio Murciano de Salud.

Fruto del Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2012, por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas y de la adhesión a dicho plan por parte de diversos proveedores con deuda vencida anterior al uno de enero de 2012, el SMS recibió transferencias de capital por importe de 685.977

miles de euros para el pago de la misma, que fueron registradas por la Entidad en el epígrafe "Aportación para compensación de pérdidas de ejercicios anteriores" del Patrimonio Neto.

Por otro lado, en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de 28 de septiembre de 2012, por el que se acordó la adhesión de la CARM al FLA por importe de 527.930 miles de euros, se destinaron 195.051 miles de euros al pago de determinadas deudas del SMS.[69]

De este modo, en el ejercicio fiscalizado la deuda comercial de la Entidad experimentó una considerable reducción frente al ejercicio anterior, pasando de 952.266 miles de euros a cierre del ejercicio 2011, a 549.945 miles de euros a 31 de diciembre de 2012, siendo, no obstante, preciso indicar, que eliminando el efecto de la cancelación de deuda a través de estos mecanismos extraordinarios, la deuda comercial de la Entidad hubiera continuado la tendencia creciente seguida en los últimos ejercicios.

Las principales magnitudes relativas a estos mecanismos en el ejercicio 2012 se detallan a continuación:

(miles de euros)

EJERCICIO 2012			
PAGO A PROVEEDORES		FLA	
Nº de proveedores incluidos	961	Nº de proveedores incluidos	289
Nº de facturas satisfechas	235.616	Nº de facturas satisfechas	16.670
Importe Total	685.977	Importe Total	195.051

Junto a estos mecanismos, el SMS ha continuado acudiendo a la figura del confirming[70] con entidades de crédito, con el objetivo de externalizar parte de la gestión de pago a proveedores, permitiendo el aplazamiento del pago una vez vencidas las facturas confirmadas. En 2012 la Entidad ha cancelado tres líneas de confirming, manteniendo otras dos líneas con 2 entidades financieras por importe de 64.650 miles de euros que fueron, definitivamente canceladas en el ejercicio 2013.

(miles de euros)

	Vencimiento	Limite	Importe anticipado vencido	Total
E. Financiera 1	17/02/2012	75.000	44.776	44.776
E. Financiera 2	03/07/2012	20.000	19.874	19.874
Total		95.000	64.650	64.650

Como consecuencia del notable retraso en los pagos de las deudas comerciales provenientes de ejercicios anteriores a 2012, los periodos medios de pago en el sector sanitario superaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de

[69] Respecto a los intereses de demora, cabe destacar que la adhesión al Plan de Pago a proveedores conlleva que las obligaciones de pago, se limitan al importe principal de la deuda pendiente de pago renunciando los proveedores al cobro de posibles intereses de demora, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios. En las facturas que se compensan mediante el FLA, al contrario que el Plan de Pagos a proveedores, los acreedores no renuncian a los intereses de demora asociados y devengados hasta la fecha de pago.

[70] El confirming es un servicio de naturaleza financiera ofrecido por una entidad bancaria para pagar las facturas con anterioridad a la fecha de vencimiento de éstas o para obtener de parte del banco la financiación que el proveedor no estuvo dispuesto a otorgar a la entidad. Las condiciones pactadas por el SMS han sido las siguientes: límite rotativo del conjunto de facturas: 75 millones de euros; plazo de aplazamiento del pago: 180 días; Tipo de interés: Euribor a seis meses más 150 puntos básicos.

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El SMS recibió por parte de los proveedores reclamaciones del principal e intereses por un montante conjunto de 115.530 miles de euros, de los cuales 112.090 miles de euros ya habían sido pagados a fecha de fin de la fiscalización. Asimismo, se ha comprobado la presentación en 2012 de, al menos, 46 demandas judiciales por incumplimiento de pagos, tanto por principal como por intereses, sobre las cuales se habían dictado 36 sentencias, habiéndose pagado a la mencionada fecha 33.161 miles de euros y encontrándose pendiente de pago 2.686 miles de euros.

Como hechos posteriores al cierre del ejercicio 2012, cabe mencionar que en 2013 se instrumentaron consecutivamente dos fases más del mecanismo de pago a proveedores a las que se acogieron diversos proveedores del SMS por importe de 219.298 miles de euros. Asimismo se aprobó una nueva dotación del FLA mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de febrero de 2013, que supuso para la Entidad el abono por parte de la CARM de nuevas facturas procedentes del sector sanitario por importe de 296.176 miles de euros. El detalle de estos mecanismos en el ejercicio 2013 se detalla a continuación:

(miles de euros)

EJERCICIO 2013			
PAGO A PROVEEDORES		FLA	
Nº de proveedores incluidos	91	Nº de proveedores incluidos	861
Nº de facturas satisfechas	2.339	Nº de facturas satisfechas	34.380
Importe Total	219.298	Importe Total	296.176

Al cierre del ejercicio 2013, la deuda comercial del sector sanitario de la CARM ascendía a 597.100 miles de euros, lo que constata el mantenimiento de la deuda comercial respecto del ejercicio 2012, suponiendo la misma el 69% de la Deuda Comercial de la CARM.

Por último, y a modo de resumen, en el siguiente cuadro se desglosa el importe total financiado a la CARM a través de las sucesivas fases de los distintos mecanismos extraordinarios a los que se ha acogido esta Administración Regional, el porcentaje de los mismos destinados a financiar deuda procedente de su sector sanitario y su comparación con el porcentaje medio en el resto de las CCAA, resaltando que en todas las fases el porcentaje ha sido significativamente mayor en la CARM, lo que constata el mayor grado de dependencia financiera que tiene la Comunidad a estos mecanismos.

(miles de euros)

	MECANISMO PROVEEDORES					FLA			TOTAL MECANISMOS
	FFPP1	FFPP2	FFPP3 Tramo I	FFPP3 Tramo II	TOTAL FFPP	FLA 2012	FLA 2013	TOTAL FLA	
TOTAL MURCIA	1.037.573	22.510	230.737	498.650	1.789.470	241.257	317.813	559.070	2.348.540
% Sanidad/ CARM	68,00%	45,60%	95,20%	76,80%	73,70%	80,80%	99,70%	91,50%	77,90%
% Sanidad/ CCAA	62,40%	6,30%	72,70%	61,40%	61,60%	52,40%	60,40%	56,60%	60,10%

II.8.8. Gestión integral de aprovisionamientos

La Entidad inició en 2010 un proyecto para la gestión integral de toda la cadena de suministro que se puso en marcha mediante la creación de la denominada “Unidad de Aprovisionamiento Integral” (UAI), para lo cual se decidió establecer una plataforma logística central para todo el SMS,

controlada desde la UAI, destinada a ejecutar las labores más específicas de almacenamiento, preparación de pedidos y distribución a punto final.

Como se ha indicado anteriormente, la creación de esta unidad no vino acompañada de la oportuna regulación y definición de sus funciones y competencias en el Decreto de estructura de la Entidad. Tampoco se han establecido los oportunos procedimientos y protocolos de trabajo de la UAI y las áreas de salud, existiendo riesgo de que pueda darse una excesiva concentración de funciones en diferentes ámbitos del proceso de adquisición y control de almacenamiento y aprovisionamiento. En consecuencia, la importancia creciente de los procesos de aprovisionamientos y suministros del SMS hace recomendable la creación de una estructura reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.

La plataforma logística pretende optimizar la cadena de suministros de la Entidad mediante un modelo logístico integral que optimice la cadena de suministros del SMS sobre la base de un adjudicatario externo, con el objetivo de obtener una reducción de precios por volumen, condiciones logísticas y racionalización de proveedores, reducir los inventarios y el coste de la realización de los mismos, liberar espacio en almacenes y alcanzar procesos más eficientes, automatizados y estandarizados. El contrato para la creación de la plataforma logística se formalizó en marzo de 2010 por un precio de 44.670 miles de euros y un plazo de 10 años. La mayor parte del mismo correspondía a los gastos corrientes derivados de la operativa y la gestión integral de la plataforma (33.030 miles de euros) siendo el importe de la inversión prevista de 11.640 miles de euros (7.500 miles de euros para la construcción de un almacén centralizado, 2.567 miles de euros para la adquisición de dobles cajones y 1.573 miles de euros para armarios inteligentes).

En el análisis efectuado sobre los ahorros derivados de la implantación de la plataforma logística, así como del coste del servicio facturado por la empresa adjudicataria y del grado de ejecución de las inversiones previstas, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el proyecto desarrollado a través de la integración del sistema de compras y logística es un proyecto estratégico e innovador que facilita una mayor eficiencia y control de los consumos de los productos y material sanitario adquirido.

Por otra parte, es preciso señalar que los ahorros derivados de las sinergias entre las distintas fases de la cadena de suministro son difícilmente separables, de forma que resulta complejo establecer un balance aislado de los ahorros que podrían llevarse a cabo sin haberse desarrollado la plataforma logística. No obstante, es preciso señalar que la centralización de las compras podría haberse ejecutado al menos parcialmente sin la necesidad de la plataforma logística, existiendo mecanismos de análisis para determinar los mejores precios, así como la posibilidad de licitar concursos globales de suministro único en el SMS.

A pesar de las dificultades señaladas en el párrafo anterior, con anterioridad a la formalización del contrato, la Entidad presentó varios escenarios de ahorro derivados de implantación de la plataforma logística que oscilaron entre los 90 y 61 millones de euros, previsiones que a partir de la adjudicación del contrato fueron revisándose a la baja.

De acuerdo con los datos facilitados por la Entidad, los ahorros alcanzados a 31 de diciembre de 2013 con la implantación de la plataforma logística ascendieron a un montante aproximado de 31 millones de euros, según se indica a continuación:

(miles de euros)

AHORROS	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Optimización necesidades recursos humanos	--	--	--	1.777	1.777
Ahorros en compras	--	--	16.000	2.000	18.000
Reducción de inventarios	--	--	3.987	918	4.905
Reducción coste realización inventarios	20	49	68	78	215
Reducción de la pérdida desconocida	--	237	300	450	987
Descuento logístico sobre el valor de compra	--	593	750	1.125	2.468
Espacio liberado en los almacenes de los hospitales	--	--	--	3.000	3.000
Total Ahorros	20	879	21.105	9.348	31.352

En la revisión efectuada se ha comprobado que para determinados conceptos, como los ahorros en compras como consecuencia de la política de centralización en la planificación de las compras y su aprovisionamiento, los ahorros por la reducción de inventarios y el coste de oportunidad derivado del espacio liberado en cada centro, no se ha dispuesto de un detalle debidamente soportado con los ahorros señalados, puesto que los datos proporcionados han sido meras estimaciones internas de ahorro que no pueden tener la consideración de ahorros efectivamente realizados, sino más bien de ahorros potenciales. También es preciso indicar que en los cálculos señalados no se ha tenido en consideración el coste financiero derivado de la creación de la plataforma logística.

En relación con la ejecución del contrato para la creación de la plataforma logística, de acuerdo con los datos facilitados por la Entidad, el coste real acumulado registrado al cierre del ejercicio 2013 ascendía a 8.478 miles de euros, frente a unas previsiones de gasto de 11.023 miles de euros, lo que supone un ahorro a 31 de diciembre de 2013 de 2.545 miles de euros, derivado principalmente del menor coste de los equipos instalados en los centros (armarios inteligentes y dobles cajones), según se detalla a continuación.

(miles de euros)

COSTES	2010	2011	2012	2013	Ejecutado a 31.12.13	Previsto a 31.12.13	Desviación ejecución-previsión
Operativa	296	1.806	2.199	2.852	7.153	6.883	270
Dobles cajones	--	209	215	284	708	2.567	-1.859
Armarios inteligentes	--	--	109	508	617	1.573	-956
Construcción nuevo almacén	--	--	--	--	--	--	--
Total Costes	296	2.015	2.523	3.644	8.478	11.023	-2.545

En relación con la construcción del nuevo almacén, en la fiscalización no se ha tenido constancia del inicio de las actuaciones preparatorias para su construcción, ni del traslado de la plataforma, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberían iniciarse a comienzos de 2015.

Finalmente, debe señalarse que en la cadena de suministro no se han incorporado los productos farmacéuticos, gases, combustible, cocina y hemoderivados, lo que ha reducido los niveles de eficiencia previstos a través del proyecto integral desarrollado por el SMS. Asimismo, la externalización llevada a cabo ha supuesto que todo el conocimiento técnico resida en la empresa

adjudicataria. En consecuencia, la Entidad debería adquirir conocimiento sobre la gestión de la plataforma logística y formar a su personal, con el fin de evitar excesiva dependencia del operador.

II.9. GRUPO RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

II.9.1. Naturaleza, organización y actividad desarrollada

En el ejercicio fiscalizado, el grupo estaba formado por el Ente matriz Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), creado en 2004, y las sociedades filiales Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. (TAMSA) y Onda Regional de Murcia, S.A.U. (ORMSA), constituidas en 2005 para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia.

RTMR fue creada por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, como entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y adscrita a la Consejería de Presidencia para la gestión de servicios públicos de radiodifusión y televisión. Las sociedades filiales se crearon mediante los Decretos números 82/2005 y 83/2005, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno con la forma mercantil de sociedades anónimas, en aplicación de las previsiones recogidas en la Ley 9/2004, y se han regido principalmente, hasta su extinción en 2013, por sus normas de creación y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

El modelo de gestión directa de la televisión autonómica ha estado basado en la externalización de la producción audiovisual, comercialización publicitaria y asistencia técnica para la producción de programas de contenido informativo, a través de sendos contratos otorgados en 2005 al grupo empresarial privado GTM, cuyo vencimiento finalizaba en diciembre de 2012.

Para la consecución de sus fines, las sociedades filiales se han financiado en su práctica totalidad mediante transferencias consignadas en el presupuesto de la matriz RTRM, con origen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de la promulgación de la Ley 6/2012, de 1 de agosto, de modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, cuyo contenido permitía implantar fórmulas alternativas a la gestión directa, se promulgó la Ley regional 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, atribuyendo a RTRM la gestión directa del servicio público de comunicación radiofónico de ámbito autonómico, así como el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico. Asimismo, se acordó la realización de todas las actuaciones y operaciones societarias necesarias para la extinción de las ORMSA y TAMSA, mediante la cesión global de sus activos y pasivos a RTRM.

Por tanto, hasta el inicio del ejercicio 2013, en que han quedado extinguidas ambas sociedades por la cesión global de activos y pasivos a la empresa matriz, la gestión directa del servicio público de radio y del servicio público de televisión autonómica se ha realizado, por ambas filiales, respectivamente. A partir de dicha fecha, la empresa matriz se ha subrogado en las obligaciones y en los derechos de ambas sociedades, excepto en el transporte y difusión de las señales de la radio y la televisión, cuya competencia ha sido atribuida por la Ley 10/2012 a la Consejería de Economía y Hacienda.

A la finalización de la fiscalización, en octubre de 2014, la gestión del servicio público de televisión autonómica continuaba realizándose transitoriamente por la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia de forma directa a través del canal 7 Región de Murcia, en tanto se realiza la adjudicación a un tercero de la gestión indirecta de este servicio público. Por otra parte, la gestión del servicio público de radio es realizada directamente por la Empresa

Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. En el subepígrafe II.9.10 se analizan con mayor detalle los hechos posteriores acaecidos desde el cierre del ejercicio fiscalizado.

En el ejercicio fiscalizado, los órganos de Gobierno de RTRM eran los siguientes:

- El Consejo de Administración: Estaba formado por 9 miembros, elegidos cada legislatura por la Asamblea Regional, cuya presidencia se ejerce trimestralmente de forma rotatoria. Es el máximo órgano de gestión y administración de la Entidad, y entre sus funciones se encuentra la aprobación de su plan anual de actividades, de las plantillas y el régimen retributivo de RTRM, así como del anteproyecto de presupuesto de RTRM.

- El Consejo Asesor: Es el órgano de asistencia y asesoramiento al Consejo de Administración.

- El Director General: Órgano ejecutivo de la entidad, nombrado por el Consejo de Gobierno de la CCAA, previa consulta al Consejo de Administración, cuyo mandato tiene la misma duración que la legislatura de la Asamblea Regional en que haya sido designado. El Director General representa a RTRM y le corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones que la regulan y los acuerdos del Consejo de Administración.

II.9.2. Proceso de extinción de las sociedades filiales TAMSA y ORMSA

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 25 de febrero de 2011 se decidió adoptar las actuaciones necesarias para la extinción de Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. y Onda Regional de Murcia, S.A.U., fijando como plazo máximo para ello el 31 de diciembre de 2011, señalando que el servicio prestado por las mismas pasase a ser prestado por la empresa matriz Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia previa modificación de su naturaleza jurídica.

El apartado 1 de la Disposición adicional primera de la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, estableció que RTRM debería proceder a realizar todas las actuaciones y operaciones societarias necesarias para el cese de su actividad, en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2012, de las sociedades mercantiles ORMSA y TAMSA, mediante la cesión global de sus activos y pasivos a RTRM, la cual se subrogaría en los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas, a excepción de lo contemplado para el transporte y difusión de la señal.

En octubre de 2012, el administrador único de las sociedades Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. y Onda Regional de Murcia, S.A.U. depositó en el Registro Mercantil de Murcia los proyectos de cesión global de activos y pasivos de ambas sociedades a favor de la entidad Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, aprobándose en el mismo mes la disolución sin liquidación de estas sociedades mediante la cesión global de todos sus activos y pasivos al socio único Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

A mediados del mes de diciembre de 2012, la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia se subrogó en todos los contratos del personal que mantenían vigentes a la fecha las filiales Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. (9 empleados) y Onda Regional de Murcia, S.A.U. (61 empleados), y una vez transcurrido el plazo legal desde la fecha del último de los anuncios que establece la normativa, al no haber contado con la oposición de ningún acreedor, se otorgaron, respectivamente, en los meses de diciembre de 2012 y marzo de 2013, las escrituras públicas de cesión global de activos y pasivos de ORMSA y TAMSA, a favor de Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, que fueron inscritas en el Registro Mercantil de Murcia. Como consecuencia de esta operación, las sociedades cedentes quedaron extinguidas sin liquidación.

II.9.3. Formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2012

Las cuentas anuales de las sociedades filiales ORMSA y TAMSA fueron formuladas por el administrador único de la sociedad los días 15 de enero y 1 de marzo de 2013, respectivamente, en tanto que las cuentas de RTRM se elaboraron el día 27 de marzo de 2013.

En relación con la formulación y presentación de las cuentas de estas sociedades debe señalarse que, de acuerdo con lo previsto en la norma 21.1 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, que modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de diciembre, en las operaciones de fusión y escisión entre empresas del grupo, la fecha de efectos contables será la de inicio del ejercicio en que se aprueba la fusión siempre que sea posterior al momento en que las sociedades se hubiesen incorporado al grupo. En este sentido, la norma señala que si la fecha de cierre del ejercicio social de las sociedades que participan en la operación se situase en el periodo que intermedia entre la fecha de adquisición del control y la inscripción registral de la nueva sociedad o, en su caso, de la absorción o escisión, sus cuentas anuales recogerán los efectos contables de la fusión o escisión desde la fecha de adquisición, siempre que la inscripción se haya producido antes de que finalice el plazo previsto en la legislación mercantil para formular cuentas anuales[71].

Por tanto, dado que la extinción de ORMSA y TAMSA fue aprobada con fecha 25 de octubre de 2012 y la inscripción en el Registro Mercantil se produjo los días 16 de enero y 7 de marzo de 2013, antes de la finalización del plazo previsto en la legislación mercantil para formular cuentas anuales (31 de marzo de 2013), ambas sociedades debieron haber registrado la cesión global de los activos y pasivos a la empresa matriz y su extinción en la fecha de la aprobación de la operación y con efectos desde el 1 de enero de 2012[72], y en consecuencia no debieron haberse formulado cuentas individuales, sino únicamente las correspondientes a RTRM con la integración de los activos y pasivos de las sociedades extintas.

Esto ha supuesto que, debido al efecto de la salvedad descrita, la opinión señalada en los informes de auditoría de las cuentas anuales de RTRM, TAMSA y ORMSA correspondientes al ejercicio 2012, hayan señalado que las mismas no expresaban la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2012.

No obstante, en la fiscalización se ha puesto de manifiesto que la Entidad formuló y aprobó unas cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2012, tal y como se hizo constar en las alegaciones presentadas por el Grupo en diciembre de 2013 al informe provisional de auditoría emitido por la Intervención General de la Comunidad, desconociéndose los motivos por los que en el tratamiento efectuado a aquellas se hizo constar que “en el desarrollo de los trabajos de auditoría, no se dispuso de las mismas”. Sin embargo, es preciso señalar que en sentido estricto la denominación de “cuentas anuales consolidadas” a 31 de diciembre de 2012 es incorrecta, debido a que la misma presupone la existencia de un grupo de sociedades, cuando realmente a dicha fecha solo existía la Entidad adquirente RTRM.

Por ello, y a modo de conclusión, aunque las cifras que muestran los estados financieros de las cuentas anuales de TAMSA, ORMSA y RTRM, formuladas para ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, pueden considerarse adecuadas para mostrar su situación financiera y patrimonial a dicha fecha, aquellas no debieron haberse formulado por los motivos señalados anteriormente.

---

[71] Para las cuentas anuales del ejercicio 2012, es el 31 de marzo de 2013.

[72] Como se ha indicado anteriormente, según lo previsto en la norma 21.1 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, la fecha de efectos contables deberá ser la del inicio del ejercicio en el que se aprueba la fusión siempre que sea posterior al momento en el que las sociedades se hubiesen incorporado al grupo.

II.9.4. Situación económico-financiera

La situación económica y financiera de RTRM al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas, una vez integrados los activos y pasivos de las dos sociedades filiales.

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2012
BALANCE	
- Activo total	7.825
. No corriente	1.115
. Corriente	6.710
- Patrimonio neto	(18.449)
- Pasivo no corriente	4.241
- Pasivo corriente	22.033
CUENTA DE RESULTADOS	
- Resultado del ejercicio	(29.495)
- Resultados de explotación	(31.009)
- Resultados financieros	1.513

Como puede observarse, las pérdidas registradas en 2012 han dado lugar a que, como se expone en el epígrafe II.9.8, la Entidad se encontrara incursa, al cierre del ejercicio fiscalizado, en la causa de disolución obligatoria regulada en el art. 363.d) del TRLSC aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por haber incurrido en pérdidas que dejaron reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Esta situación exige que por parte de la Administración Autonómica se dote de la financiación necesaria para el restablecimiento del requilibrio patrimonial de RTRM, puesto que su continuidad depende y es responsabilidad de la CARM.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de las pérdidas de explotación de las sociedades filiales y la matriz del grupo desde su creación.

(miles de euros)

ENTIDADES DEL GRUPO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ORMSA	(1.237)	(2.904)	(3.162)	(3.146)	(3.233)	(3.100)	(3.091)	(3.090)
TAMSA	(117)	(25.894)	(41.729)	(53.623)	(48.150)	(41.930)	(28.555)	(27.276)
RTRM	(1.805)	(1.374)	(1.434)	(1.339)	(914)	(838)	(762)	(643)
TOTAL PERDIDAS EXPLOTACIÓN	(3.159)	(30.172)	(46.325)	(58.108)	(52.297)	(45.868)	(32.408)	(31.009)

La mayor parte de estos resultados negativos han correspondido a TAMSA, siendo preciso señalar que, a pesar de la situación deficitaria en la que se encuentra actualmente la CA, la Administración Regional ha considerado oportuno mantener los servicios de televisión, habiéndose pasado de un modelo de gestión directa con externalización de la producción audiovisual y comercialización publicitaria, a otro basado en la gestión indirecta de los servicios a través de un concurso, que, como posteriormente se indica, estaba pendiente de adjudicación a la finalización de la fiscalización, en octubre de 2014.

II.9.5. Análisis del control interno

Las deficiencias más significativas existentes en los procedimientos y sistemas administrativos y contables que configuraban su control interno se recogen en este apartado, clasificadas por áreas de gestión:

No se dispone de manuales en los que se definan las funciones y procedimientos de gestión aplicables a cada Entidad, así como a sus diferentes unidades.

La Entidad tampoco tiene establecido un sistema de contabilidad de costes, si bien es preciso señalar que su reducida dimensión puede aconsejar no establecer un complejo sistema de contabilidad analítica, más allá de la obtención de determinados datos sobre costes y otras variables que permitan efectuar un adecuado seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones del servicio televisivo.

No existen registros específicos que permitan controlar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, ni tampoco se han definido indicadores de medida de las actividades realizadas.

En los informes de control financiero de la sociedad ORMSA se han puesto de manifiesto errores por corte de operaciones de cuantías poco significativas en el registro de los ingresos y gastos devengados al cierre del ejercicio, así como deficiencias en el registro y clasificación de acreedores por servicios y proveedores de inmovilizado.

No se han realizado de forma periódica inventarios físicos de bienes del inmovilizado.

En 2012 no se habían formalizado contratos con comisionistas de publicidad, actuaciones que han sido llevadas a cabo a partir del ejercicio 2013.

La Entidad no ha adaptado hasta marzo de 2014 las instrucciones de contratación a la disposición adicional Vigésima primera de la Ley 6/2011, de Presupuestos de la Región de Murcia para 2012, que establecieron en 30 miles de euros la cuantía para celebrar contratos menores de obras y en 12 miles de euros la de los contratos menores de servicios y suministros.

La Entidad no ha dispuesto formalmente de un mecanismo de aprobación de los cargos que hasta el ejercicio 2012 repercutía la matriz a las empresas del grupo por gastos de personal y telefonía que realiza por su cuenta, criterio de reparto que en la práctica se ha llevado a cabo en función del importe de las transferencias concedidas a cada una de las filiales.

Tampoco se ha tenido constancia de que la Consejería de Presidencia de la CARM haya autorizado la realización de los traspasos de los excedentes de las transferencias corrientes del ejercicio 2012 desde la Entidad a las filiales.

En materia de subvenciones recibidas, los mecanismos internos de aplicación y revisión de las ayudas recibidas en la sociedad TAMSA han presentado debilidades de control interno que han originado el reintegro en 2012 de 41 miles de euros en una subvención directa de 103 miles de euros otorgada en 2010 por la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda a la sociedad TAMSA, a través del RD 624/2008, de 29 de octubre, para la realización de acciones de sensibilización ciudadana sobre la transición a la TDT, al haber carecido las mismas de referencia expresa a la transición a la TDT y haberse efectuado fuera del plazo previsto.

II.9.6. Gastos de personal

El gasto de personal registrado en las cuentas anuales de la Entidad RTRM y sus sociedades filiales TAMSA y ORMSA de los ejercicios 2006 a 2012, ambos inclusive, ha sido el siguiente:

(miles de euros)

Gasto personal	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ORMSA	2.557	2.739	2.816	2.889	2.757	2.651	2.393
TAMSA	290	503	561	514	520	563	492
RTRM	792	900	867	919	907	953	918
TOTAL	3.639	4.142	4.244	4.322	4.184	4.167	3.803

En el siguiente cuadro se expone la evolución del personal del Grupo desde su creación, de acuerdo con los datos aportados en la fiscalización.

Efectivos reales	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ORMSA	64	64	64	64	62	62	62
TAMSA	8	8	9	9	10	8	9
RTRM	15	17	17	17	19	16	16
TOTAL	87	89	89	90	91	86	87

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- La Entidad RTRM mantenía vigentes, a 31 de diciembre de 2012, varios contratos de interinidad realizados para la cobertura de tres puestos de la plantilla de personal aprobada que estaban vacantes, a la espera de su convocatoria para su cobertura definitiva, y que por su duración acumulada tenían la consideración de contratos indefinidos[73]. La congelación de la oferta de empleo en el ejercicio fiscalizado ha impedido la realización de las oportunas convocatorias públicas de empleo. En este sentido, debe tenerse en cuenta que para la posterior transformación de estos contratos en indefinidos resulta de aplicación la normativa establecida sobre personal laboral al servicio del sector público regional, en cuanto al proceso de selección y la aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia adecuados.

Por otra parte, ORMSA también tenía vigentes, a dicha fecha, varios contratos temporales, la mayor parte de los cuales fueron formalizados en ejercicios anteriores, siéndoles de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

- Como consecuencia del proceso de extinción de las dos sociedades del grupo, en diciembre de 2012, RTRM se ha subrogado en todos los contratos del personal que mantenían vigentes a la fecha TAMSA (9 empleados) y ORMSA (61 empleados), debiendo señalarse que en las cuentas anuales del ejercicio 2012, ni la Entidad ni las filiales han tenido en cuenta este traspaso de personal ni han informado de ello en la memoria.

[73] La duración de los mismos debe ser la del proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima, plazo que ya superaron hace tiempo.

- La Entidad RTRM ha presentado en abril de 2013 ante la autoridad laboral un expediente de despido de 28 trabajadores (en principio eran 33), cuya nulidad ha sido demandada colectivamente por el comité de empresa. Con fecha 14 de octubre de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha dictado sentencia a favor de la Entidad. Esta sentencia ha sido recurrida el 21 de octubre ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de resolución a la finalización de la fiscalización.

II.9.7. Contrato con la empresa adjudicataria Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A.

En diciembre de 2005 la sociedad TAMSA formalizó un contrato de prestación de servicios, con vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012, con el Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A. (GTM), prorrogable, por el que ésta se comprometió a la ejecución de producciones audiovisuales y comercialización publicitaria (Lote A), al precio anual de 20.500 miles de euros (impuestos incluidos) y el 95% sobre el importe objeto de publicidad percibidos por la Sociedad, (IVA excluido), y a la asistencia técnica para la producción de programas de contenido informativo (Lote B), al precio anual de 15.500 miles de euros (impuestos incluidos). Estos precios se revisarían al inicio de cada ejercicio de acuerdo con la variación del IPC interanual. En las condiciones ofertadas, GTM, se comprometió a la realización y ejecución de 3.380 horas netas por año para el Lote A, equivalentes a 4.498 horas de emisión, y de 1.664 horas de emisión para el Lote B.

De acuerdo con dicho acuerdo, el abono del precio correspondiente a cada una de las prestaciones objeto del contrato se fijó mediante pagos mensuales y a cuenta de la liquidación anual determinada sobre la base de la oferta económica expuesta en el párrafo anterior, contemplándose, asimismo, que GTM facturase en concepto de comercialización publicitaria el 95% sobre el importe objeto de publicidad percibidos por la Sociedad, IVA excluido, durante la mensualidad inmediatamente anterior.

El 15 de abril de 2011, TAMSA y GTM suscribieron un acuerdo de modificación de los referidos contratos para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de ese mismo año, como consecuencia de las medidas extraordinarias previstas en la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, conviniendo ambas partes disminuir las prestaciones correspondientes a la ejecución de producciones audiovisuales y comercialización publicitaria (Lote A) y a la asistencia técnica para la producción de programas de contenido informativo (Lote B), fijándose unos precios de 11.743 y 8.879 miles de euros, respectivamente, para ambos contratos en dicho año.

Según la información contenida en el informe de cumplimiento de TAMSA correspondiente al ejercicio 2012 emitido por la Intervención General de la CARM, las horas de emisión realizadas en virtud de este contrato por la empresa adjudicataria desde el inicio de las emisiones, así como el coste hora facturado y el gasto total contabilizado (sin tener en cuenta los gastos por publicidad) han sido las siguientes:

Contrato con GTM (excepto publicidad)

Concepto	Horas de emisión						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Lote A	1.988	3.449	3.507	3.481	3.380	2.652	2.012
Lote B	402	1.443	2.184	1.664	1.565	1.066	555
Otros	--	--	238	54	--	--	--
TOTAL	2.390	4.892	5.929	5.199	4.945	3.718	2.567

Concepto	Coste hora de emisión (en euros)						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Lote A	5.228	5.369	5.595	5.673	5.718	4.428	6.031
Lote B	8.030	8.246	8.593	8.713	8.783	8.329	9.263
Otros	--	5.369	5.595	5.673	--	--	--

Gasto	Coste total anual contabilizado (en miles de euros)						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	20.411	23.513	38.826	34.825	33.076	20.623	17.274

En sesión del Consejo de Administración de la empresa matriz del día 31 de agosto de 2012, se acordó extinguir el contrato formalizado con GTM, cuyo vencimiento inicial era el 31 de diciembre de 2012, y el Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2012 ratificó la resolución del contrato. Según la contestación a la demanda de RTRM a GTM, a partir de la revisión del contrato en 2011, se mantuvieron diversas conversaciones con dicha empresa con la voluntad de alcanzar un acuerdo de contenidos para 2012, sobre la base de la reducción establecida en la ley 5/2012, con objeto de asegurar la viabilidad económica de la televisión regional. No obstante, según indica RTMR, la no obtención del acuerdo con GTM hizo imposible la continuidad del modelo de gestión de la televisión realizado hasta dicha fecha, debido a las limitaciones presupuestarias impuestas por la situación económico-financiera de la CA reflejada en el PEF 2012-2014.

A partir de enero de 2013, RTRM se subrogó en las obligaciones y en los derechos de TAMSA así como en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que ésta fuera parte, tal y como disponía la DA 1ª de la Ley 10/2012, modificadora de su régimen jurídico. Como consecuencia de la citada modificación el ente RTRM se somete en materia de contratación a la normativa de contratos del sector público, pero sigue manteniendo en cualquier otra relación jurídica externa, así como en el ámbito laboral, su sometimiento al Derecho privado, tal y como precisa el apartado segundo del artículo único de la Ley 10/2012.

La resolución del contrato motivó que GTM presentase una reclamación judicial por las deudas impagadas, por importe de 15.344 miles de euros, por el daño emergente, por 1.357 miles de euros, y por lucro cesante, por 16.250 miles de euros. Al no estar de acuerdo con las cantidades reclamadas, la administración de TAMSA, encargó un informe pericial que cuantificó los importes de daño emergente y lucro cesante en 4.098 miles de euros, para lo cual se dotó una provisión con cargo a gastos del ejercicio por dicho importe que figuraba en el pasivo no corriente del balance de las cuentas anuales de TAMSA del ejercicio 2012.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de septiembre de 2013, autorizó al Director General de RTRM para negociar con GTM un acuerdo transaccional que pusiera fin al procedimiento judicial. Fruto de las negociaciones llevadas a cabo, el 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo transaccional entre RTRM y GTM, en el que se reconoció 15.083 miles de euros como cantidades debidas por la prestación efectiva de los servicios prestados y se puso fin a las discrepancias entre las partes respecto a las cantidades que debía percibir GTM en concepto de lucro cesante y daño emergente, aceptando la valoración realizada por RTRM, cuantificada en 4.098 miles de euros.

II.9.8. Morosidad y mecanismo de pago a proveedores

La evolución de la deuda comercial de las Entidades del grupo en el periodo 2006-2012 ha experimentado un notable aumento, tal y como se expone a continuación, acorde con el incremento

de los saldos pendientes de cobro por transferencias otorgadas por la Administración General de la CARM.

EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL GRUPO RTRM

(miles de euros)

ENTIDADES DEL GRUPO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ORMSA	451	276	243	230	304	371	303
TAMSA	6.794	7.214	17.680	13.658	17.394	26.567	21.108
RTRM	66	69	42	99	73	203	271
TOTAL DEUDA COMERCIAL	7.311	7.559	17.965	13.987	17.771	27.141	21.682

En la fiscalización se ha informado que, a pesar del aumento de la deuda comercial, en el ejercicio analizado no se presentaron reclamaciones por parte de los proveedores y acreedores del Ente y sus sociedades filiales.

En el ejercicio 2012 estas entidades se acogieron al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores establecido por el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, al que se adhirió la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012.

El importe de las facturas abonadas a los proveedores que aceptaron las condiciones impuestas en el mecanismo extraordinario de pago ascendieron a un importe de 16.224 miles de euros, con el siguiente desglose para cada una de las Entidades del Grupo.

(miles de euros)

Entidades	Importe
RTRM	32
TAMSA	15.954
ORMSA	237
TOTAL	16.223

Estas deudas comerciales fueron asumidas por la Administración General de la CARM y canceladas, previa autorización, mediante la compensación con saldos deudores por transferencias corrientes por el mismo importe a través de la empresa matriz RTRM.

En la fiscalización se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del CPFF, por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las CCAA, excepto en 10 facturas de TAMSA por un importe de 4.170 miles de euros y en otras 3 facturas de ORMSA por 33 miles de euros, en las que no se observaron los requisitos establecidos en el apartado 1º del citado acuerdo en cuanto a la fecha de la factura y la fecha de vencimiento de las obligaciones pendientes de pago con los proveedores. Así, respecto a la primera sociedad, en 4 facturas emitidas por el Grupo empresarial GTM, por importe de 4.056 miles de euros, la fecha de emisión que figuraba en las mismas era el 2 de enero de 2012, y en otras 6 facturas de varios proveedores, por 114 miles de euros, las fechas de vencimiento correspondían a los meses de febrero y marzo de 2012, posteriores al 1 de enero de 2012 previsto en el mencionado acuerdo. Por lo que se refiere a la sociedad ORMSA, en 3 facturas emitidas por SGAE, AGEDI y AIE la fecha de emisión correspondía a los meses de enero y febrero de 2012. En consecuencia, estos gastos no debieron

haberse abonado a través del citado mecanismo, si bien debe tenerse en cuenta que los mismos podrían haber sido incluidos en el segundo mecanismo establecido para el ejercicio 2013.

Por otra parte, cabe señalar que en el ejercicio 2012 no se han efectuado pagos correspondientes a facturas del grupo RTRM con cargo al mecanismo de financiación establecido en el Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, por el que se crea el Fondo de Liquidez Autonómico al que se ha adherido la CARM mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2012.

II.9.9. Transferencias y subvenciones recibidas

Desde su creación la financiación del grupo ha procedido casi exclusivamente de transferencias otorgadas por la Administración Autonómica destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento de su Ente matriz y sociedades filiales, lo que constata la absoluta dependencia financiera del grupo de la Administración General de la CARM y pone de manifiesto que la continuidad de RTRM depende y es responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de las transferencias concedidas desde el ejercicio 2006, con desglose para cada una de sus entidades:

(miles de euros)

ENTIDADES DEL GRUPO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ORMSA	3.187	3.234	3.358	3.339	3.339	3.100	6.685
TAMSA	41.756	44.376	48.518	31.545	29.957	25.893	2.946
RTRM	3.254	3.249	1.557	1.566	1.569	1.117	972
TOTAL TRANSFERENCIAS	48.197	50.859	53.433	36.450	34.865	30.110	10.603

Ante la insostenibilidad económica del modelo existente, como consecuencia de las pérdidas recurrentes de la sociedad TAMSA, la Administración Regional consideró necesario un cambio en el modelo organizativo y de gestión de la sociedad Televisión Autonómica de la Región de Murcia, S.A., indispensable para reducir hasta en un 80% su contribución. A tal efecto, el art. 33 de la Ley 5/2010 dispuso que, antes del 30 de marzo de 2011, el Ente Público RTRM presentaría al Consejo de Gobierno un nuevo modelo que permitiese reducir la financiación destinada por el Ente a la sociedad en el citado porcentaje.

Sin embargo, como se ha señalado en informes anteriores, la Administración Regional no desarrolló ni concretó el contenido de la medidas establecidas en el citado art., ni elaboró ningún plan de negocio del grupo, habiéndose presentado un breve informe o memorándum en el que se expusieron las distintas alternativas previstas en la Ley y se explicaron las medidas llevadas a cabo durante el ejercicio 2011, actuaciones que tampoco estuvieron fundamentadas en ningún análisis económico financiero, ni en la realización de la oportuna previsión de los ingresos y gastos, cobros y compromisos financieros asumidos por el grupo.

Las medidas desarrolladas consistieron, por una parte, en el inicio de las actuaciones conducentes a la extinción de las sociedades filiales ORMSA y TAMSA, y por otra, en la reducción del número de horas de producción audiovisual, comercialización publicitaria y asistencia técnica para la producción de programas de contenido informativo.

Respecto a la primera actuación, como se ha señalado anteriormente, en enero y marzo de 2013 se ha formalizado la extinción de estas sociedades, previa cesión global de sus activos y pasivos al

Ente RTRM, el cual se ha subrogado en los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas, a excepción de lo contemplado para el transporte y difusión de la señal televisiva. Esta extinción, como se indica posteriormente, ha estado condicionada a la asunción de los servicios públicos de radiotelevisión por el Ente matriz RTRM.

Por lo que se refiere a las medidas aprobadas para reducir la actividad de la sociedad, como también se ha indicado, en abril de 2011, TAMSA renegoció con GTM una disminución del número de horas contratadas que dio lugar a una reducción de la financiación recibida de la Administración Regional en dicho año para cubrir sus gastos de funcionamiento en un porcentaje cercano al 45%. No obstante, esta disminución de las transferencias otorgadas por dicha Administración no fue suficiente para alcanzar el porcentaje del 80% exigido por la Ley 5/2010, siendo además necesario señalar que las condiciones pactadas tuvieron un impacto temporal limitado, al haberse extendido únicamente al ejercicio 2011.

En el ejercicio 2012, las transferencias aprobadas al grupo en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de PG de la CARM para dicho año, se situaron inicialmente en 26.000 miles de euros, habiéndose reducido posteriormente a 16.602 miles de euros como consecuencia de la promulgación de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función pública (reducción inicial de 6.000 miles de euros), así como por la O. del Consejero de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 2012 (reducción adicional de 9.398 miles de euros), quedando la siguiente asignación para cada entidad:

(miles de euros)

ENTIDAD	TRANSFERENCIAS EJERCICIO 2012	
	Concedidas inicialmente (Ley 6/2011)	Concedidas finalmente (Ley 5/2012 y O. EH de 21 de diciembre de 2012)
TAMSA	22.083	6.686
ORMSA	2.946	2.946
RTRM	971	971
TOTAL GRUPO	26.000	10.603

Como consecuencia de esta disminución, las transferencias corrientes destinadas a la filial TAMSA (6.685 miles de euros) no han cubierto la totalidad de las pérdidas de la sociedad en 2012 (27.304 miles de euros), quedando pérdidas pendientes de compensar por importe de 20.434 miles de euros, a las que deben añadirse los 2.321 miles de euros pendientes de compensar del ejercicio 2011, lo que ha provocado que el patrimonio neto de esta sociedad al cierre del ejercicio 2012 haya aumentado su importe negativo, hasta -20.826 miles de euros. Ello ha dado lugar a que, al cierre del ejercicio 2012, TAMSA se encontrara incursa en la causa de disolución obligatoria regulada en el art. 363.d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por haber incurrido en pérdidas que dejaron reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, situación que ha sido trasladada a RTRM, una vez registrada la operación de cesión global de activos y pasivos de las empresas filiales, reflejándose a 31 de diciembre de 2012 un patrimonio neto negativo por importe de -18.449 miles de euros.

Por tanto, a pesar de la situación deficitaria en la que se encuentra actualmente la CA, la Administración Regional ha considerado oportuno mantener los servicios de televisión, habiéndose pasado de un modelo de gestión directa con externalización de la producción audiovisual y comercialización publicitaria, a otro basado en la gestión indirecta de los servicios través de un concurso, que, como posteriormente se indica, estaba pendiente de adjudicación a la finalización de la fiscalización.

II.9.10. Hechos posteriores

La Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, definió para el servicio público de comunicación audiovisual un modelo de gestión indirecto para el servicio televisivo y un modelo directo para el radiofónico, encomendado a RTRM la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico y el control del cumplimiento de las obligaciones del servicio público de comunicación audiovisual televisivo y adscribiendo a dicha entidad a la Consejería competente en materia de comunicación institucional, actualmente la Consejería de Presidencia.

Para ello, dispuso que la Asamblea Regional de Murcia estableciera los objetivos generales de la función de servicio público de comunicación audiovisual en un mandato marco para un periodo de nueve años, que se concretaría en un contrato programa de tres años de duración que deberá aprobar el Consejo de Gobierno. Asimismo, en su Disposición transitoria única estableció que mientras no se realizase la primera adjudicación y puesta en marcha del contrato para la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, la empresa matriz llevaría a cabo la gestión directa del mismo a efectos de garantizar la continuidad del servicio. En este periodo de transición, que no debía superar los 12 meses a contar desde la entrada en vigor de esta ley, RTRM podría realizar y emitir una programación televisiva destinada a satisfacer las necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento de la sociedad murciana, pudiendo prorrogar el Consejo de Gobierno este plazo a propuesta del Director General de la empresa matriz, por causas excepcionales y de resultar ello necesario.

En desarrollo de esta previsión legal, en marzo de 2013 se aprobó el primer mandato marco en el que se han regulado las condiciones de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la CARM, los objetivos generales de la función de servicio público y las obligaciones de la programación y los servicios. En materia de financiación, el mandato ha señalado que las sociedades prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual se financiarán con cargo a las cantidades asignadas en las LP de la CARM y mediante los ingresos y rendimientos de sus propias actividades, incluidas las de las comunicaciones comerciales, estando obligadas en cuanto a su publicidad a respetar los límites establecidos por la normativa europea en materia de radiodifusión y por la Ley 7/2010. En cuanto al seguimiento y control del mandato, se ha previsto, por una parte, la creación de una comisión de la Asamblea Regional, la cual no se había reunido a la finalización de los trabajos de fiscalización, en octubre de 2014, y por otra, la aprobación de un informe anual de cumplimiento del contrato programa emitido por el Consejo de Administración de RTRM.

Por otra parte, en agosto de ese mismo año, el Consejo de Gobierno aprobó el primer contrato programa de comunicación audiovisual correspondiente al periodo 2014-2016, que fue suscrito en septiembre de 2013 por los responsables de las Consejerías de Presidencia, de Economía y Hacienda y el Director General de RTRM.

Este contrato de ámbito temporal trienal ha establecido las directrices que deben regir la gestión directa del servicio radiofónico y ha regulado el funcionamiento del servicio televisivo, cuya contratación es competencia de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.3 de la Ley 10/2012. Asimismo, ha cuantificado las compensaciones económicas que deben realizarse por el Gobierno Regional en contraprestación de las programaciones de servicio público de tipo televisivo (en gestión indirecta), radiofónico (en gestión directa), así como por el control y medida del servicio realizados y por la participación de RTRM en Organismos de colaboración con otros entes públicos de radio y televisión, como la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA). La financiación prevista para los próximos ejercicios es la siguiente:

(miles de euros)

EJERCICIO	Servicio televisivo (Consejería Economía y Hacienda)	Servicio radiofónico (Consejería de Presidencia)
2014	11.000	4.830
2015	12.000	5.500
2016	12.000	4.600
2017	1.000[74]	--
TOTAL	36.000	14.930

Respecto a la situación actual del contrato de gestión del servicio televisivo, en marzo de 2014 fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la CARM los pliegos para la contratación pública de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, habiéndose efectuado la licitación desde la Consejería de Hacienda con un importe anual previsto de 12.000 miles de euros. A la finalización de la fiscalización, en octubre de 2014, el plazo de presentación de ofertas había concluido con la presentación de cinco ofertas de cuatro de empresas y una UTE, estando pendiente de adjudicación.

Por tanto, desde la rescisión del contrato con el grupo empresarial privado GTM, y hasta la realización de la primera adjudicación y puesta en marcha del contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, se ha continuado con la redifusión de programas y emisión de películas que derivan de contratos firmados en el seno de FORTA y se han suscrito varios contratos para la prestación del servicio de realización de los programas informativos.

II.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.10.1. Consideraciones Generales

A) Régimen jurídico

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LO 2/1982, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), de 5 de abril de 1988 y 29 del Real

[74] La vigencia del contrato se ha establecido desde el 1 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2017. Por ello, en el presente cuadro solo se incluye la financiación prevista para la mensualidad del mes de enero de 2017.

Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE 16/11/2011).

Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Por otra parte, la DA 21ª de la Ley 6/2011, de Presupuestos de la Región de Murcia para 2012, recoge diversas disposiciones sobre la contratación del sector público de la CARM, algunas de ellas de difícil encaje dentro del contenido básico del TRLCSP atendidos el Estatuto de Autonomía (que no recoge la posibilidad de que la CARM dicte normas sobre contratación pública), la naturaleza de la norma de desarrollo (ley de presupuestos generales que no debería recoger normas sustantivas[75]) y el contenido de la reciente doctrina constitucional recogida en la Sentencia 56/2014 del Tribunal Constitucional. En este sentido, mientras el artículo 138 del TRLCSP, norma básica de acuerdo con la Disposición Final 7º de ese texto legal, califica de contratos menores para las Administraciones públicas a aquellos cuyo importe sea inferior de 50.000 euros para los de obras y 18.000 euros para los restantes contratos, la citada Disposición adicional fija en 30.000 euros la cuantía para celebrar contratos menores de obras y en 12.000 euros la de los contratos menores de servicios y suministros. Esta disposición se encuentra en el origen de los contratos de suministros y de servicios de cuantía superior a 12.000€ que la Intervención Delegada en el SMS considera carentes de expedientes administrativo de contratación, tal como se ha puesto de manifiesto en el subepígrafe II.8.6. No obstante, de acuerdo con las consideraciones apuntadas respecto al encaje de la DA 21ª antes citada, aunque se considere al SMS como un poder adjudicador con carácter de Administración Pública y por tanto le fuera aplicable la categoría de contratos menores, cabrían dudas sobre la legalidad de la reducción de las cuantías prevista en dicha DA (así como del resto de prescripciones sobre contratación pública), de modo que, en tal caso, para los suministros y servicios habría de considerarse como límite para los mismos el de 18.000 establecido en el art. 138 TRLCSP.

Además, la Disposición adicional citada establece para el sector público autonómico, como regla general y sin precisar ni casos ni las concretas contraprestaciones mediante las que se podría llevar a cabo el pago, que en los contratos podrá determinarse que el precio a abonar al contratista pueda hacerse efectivo mediante entregas de dinero o de otras contraprestaciones. Asimismo, el precepto establece una presunción de interés público, iuris et de iure, para toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2012, se proponga la reducción del volumen de obligaciones o la ampliación del plazo de ejecución del contrato, previendo la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios

[75] Conforme a la STC 9/2013, de 28 de enero, entre otras muchas, no tienen cabida en las leyes de presupuestos "las modificaciones sustantivas del ordenamiento jurídico a menos que guarden «una conexión económica (relación directa con los ingresos o gastos del Estado o vehículo director de la política económica del Gobierno) o presupuestaria (para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto)», lo que no parece cumplirse en el caso de varias de las previsiones sobre contratación de la citada DA21ª.

que pudieran ocasionarse. Ambos preceptos pudieran quedar afectados por el contenido de la doctrina recogida en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de abril de 2014 por la que se declara la inconstitucionalidad de un precepto sobre contratos recogido en una Ley autonómica de presupuestos[76].

Finalmente, la Disposición Adicional contiene un mandato imperativo a los órganos de contratación de que, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2012, definan las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y a las Ciudades Autónomas.

B) Contratos recibidos y examinados

Provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de Murcia se han recibido en el Tribunal de Cuentas 420 contratos por un importe de 279.203 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2012, cuyo desglose atendiendo a su naturaleza, es la siguiente:

	Nº contratos	Importe (en euros)
Administración General	112	76.094.961
Organismos autónomos	131	64.936.675
Entes varios	177	138.071.042
TOTALES	420	279.102.678

[76] Sentencia 56/2014, de 10 de abril de 2014, por la que se resuelve la. Cuestión de inconstitucionalidad 2928-2013 sobre competencias en materia de contratación administrativa, declarando la nulidad del precepto legal autonómico que introduce una excepción a la prohibición general de pago aplazado en la contratación del sector público.

De estos contratos, en atención a los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado 42 contratos de entre los tipos en el precepto recogidos, por un importe de 147.341 miles de euros: que representa, un 52,79% del importe total comunicado, con el siguiente desglose, atendido a los órganos de contratación y procedimiento de adjudicación:

Contratos examinados

Ejercicio 2012

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Agricultura y Agua	3	6.224	--	--	--	--	3	6.224
Educación, Form. y Empleo	1	2.366	--	--	1	--	2	2.366
Economía y Hacienda	--	--	1	14.835	2	5.616	3	20.451
Obras Públicas y Ord. Terr.	1	2.456	--	--	--	--	1	2.456
Sanidad y Política Social	--	--	2	4.271	2	2.411	4	6.682
GISCARMSA	--	--	2	4.647	--	--	2	4.647
TV. Autonómica de Murcia	--	--	1	4.365	--	--	1	4.365
Servicio Murciano de Salud	1	6.882	13	62.605	2	4.324	16	73.811
ESAMUR	--	--	2	13.702	--	--	2	13.702
IMAS	--	--	1	1.180	6	10.106	7	11.286
MURCIA CULTURAL	--	--	1	1.351	--	--	1	1.351
TOTAL	6	17.928	23	106.956	13	22.457	42	147.341

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo IV.1, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, inclusive, que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.10.2. Deficiencias en la remisión de información

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, en algunos de ellos se han apreciado deficiencias en la información remitida que dificultan el análisis del cumplimiento de los requisitos legales de la contratación que han sido subsanadas parcialmente en fase de alegaciones.

Los expedientes de contratación de servicios nº 28 y 29 “vigilancia y seguridad de los hospitales universitarios los Arcos del Mar Menor y Santa Lucía respectivamente, celebrados por la empresa pública “Gestión de Infraestructuras Sanitarias de la CCAA (GISCARMSA) no contienen la totalidad

de la documentación relativa a la iniciación, tramitación y adjudicación de los expedientes con unos importes de adjudicación de 1.620.021,60 euros y 3.027.029,20 euros[77].

En parecido caso se encuentran los expedientes de contratación, adjudicados por ESAMUR nº 30 y 31 para el servicio de mantenimiento de diversas instalaciones de saneamiento y depuración en Alcantarilla y zona del rio Mula y el de la Vega Alta del Segura, por importes de adjudicación de 7.064848,12 euros y 6.637.526,34 euros respectivamente, en los que no constan documentados la mayoría de los actos de iniciación y tramitación del expediente.

II.10.3. Resultados de la fiscalización de los procedimientos de contratación

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos.

A) Justificación de la necesidad

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los artículos 22, 93.1 la LCSP, y 22 y 109.1 del TRLCSP, y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

a) Las justificaciones de la necesidad de los contratos examinados números 1, 5, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 33, 35 del ejercicio 2012 están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 de la LCSP y del TRLCSP, así como en el artículo 73.2 del RGLCAP, ni para analizar la racionalidad del correspondiente gasto público (artículo 13.1.c de la LOTCu)[78]. Resulta reseñable que:

- En el caso del contrato de obras número 1 del ejercicio 2012, tramitado por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la justificación consiste en; “la necesidad de adaptar las características del tramo de carretera al tráfico actual de la carretera, pues su escasa anchura y el escaso radio de las curvas hace que el tramo objeto del proyecto tenga problemas de seguridad vial”, sin suficiente concreción pues la necesidad alegada convierte al objeto del contrato en la propia justificación de la necesidad.

- Por su parte en el contrato nº 5 tramitado por la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, consta en el expediente un informe de 10/03/2008 del Jefe del Servicio de Planificación que en una sola línea dice: “las necesidades de escolarización de la zona precisan de un nuevo CEIP en El Raal (Murcia)”, sin que en los antecedentes remitidos se concrete la presencia de estudios previos que justifiquen y precisen las necesidades públicas a satisfacer y den soporte a los créditos presupuestarios exigidos.

---

[77] En relación con las alegaciones relativas a estas deficiencias, debe hacerse constar que esta documentación fue expresamente requerida con fecha 3 de febrero de 2014 sin que la misma estuviera limitada al contenido del extracto de expediente al que se refiere el artículo 29.1 del TRLCSP.

[78] Lo alegado no desvirtúa el contenido del informe, pues tales justificaciones debieron incorporarse a los expedientes desde el momento de su inicio.

- El expediente de contratación nº 15, para el "suministro de guantes de nitrilo ambidiestros sin polvo", aunque se realiza dentro de un acuerdo marco con la Unidad de Aprovechamiento Integral (UAI), el informe se limita a expresar que "es preciso disponer del material necesario y en el momento oportuno que se requiera, para los fines que tiene encomendada esta Institución".

- En el caso del contrato de suministro de "reactivos para la determinación genómica y equipos necesarios para la recogida de sangre y su `posterior tipaje con destino al centro regional de hemodonación (número 16 del ejercicio 20102)", se esgrime una justificación genérica y simple como es la necesidad de la adquisición del material para que el centro funcione y por ello se solicita se inicie el expediente de contratación.

- En el supuesto del contrato de suministro eléctrico para el Servicio Murciano de Salud (número 17 del ejercicio 2012) la justificación se limita a expresar que "estando próximo el vencimiento del contrato actual de suministro eléctrico, y a fin de conseguir unas condiciones y precios competitivos se propone la licitación (…)", sin que en los antecedentes se concrete la consecución de unos precios más competitivos y uniformes.

- En el caso de los contratos de servicios números 22 a 25 y 33 del 2012 la necesidad e idoneidad de los contratos se justifica genéricamente, bien por finalización del contrato anterior (nº 22, 24, 25, 33) o por los cambios ocurridos (23) sin que se determinen esos cambios.

- En el caso de los contratos tramitados por la empresa pública ESAMUR para la contratación del servicio de mantenimiento de diversas instalaciones de saneamiento y depuración (30 y 31) la justificación de la necesidad de celebración de los contratos se confunde con el objeto y los criterios que se determinan en los Pliegos. En el contrato nº 31 no se ha remitido ni siquiera el informe de necesidad.

b) Los expedientes de contratación remitidos respecto de los contratos de servicios de vigilancia y seguridad de los hospitales universitarios Los Arcos del Mar Menor Y Santa Lucía (nº 28 por 1.620.021,60 € y 29 por 3.027.029,20 €) celebrados por la empresa GISCARMASA, adolecen de falta de documentación acreditativa del cumplimiento del procedimiento de contratación seguido, ya que solamente constan los Pliegos, propuesta económica adjudicada, notificación, publicación y contratos. Resulta especialmente relevante la ausencia de justificación de la necesidad pública de la contratación, en los términos del artículo 22 y 109 del TRLCAP, pues los servicios contratados no parecen adecuados a los fines institucionales de la empresa contratante una vez entregados los centros al SMS, que sería el verdadero receptor de los servicios contratados y cuyos presupuestos debieran ser los que soportaran los gastos por aquellos ocasionados[79].

Esa misma falta de documentación acreditativa del cumplimiento del procedimiento de contratación puede apreciarse en el expediente remitido correspondiente al contrato nº 34 de los del Anexo IV.1, servicio de vigilancia y seguridad del Auditorio y Centro de congresos Victor Villegas, celebrado por Murcia Cultural por importe de 1.351.476,80 euros, en el que solamente consta una carta del consejero delegado estimando como necesaria la contratación del servicio para el cumplimiento de sus fines y actividades, sin que se justifique su idoneidad.

c) En los expedientes de los contratos de servicios números 22 a 25, 27 a 31 y 33 del 2012 aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, lo

[79] En alegaciones se precisa que el Decreto de creación de la extinta GISCARMASA tenía por objeto la promoción, construcción y explotación de bienes inmuebles con los que satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias, y que así se reflejó expresamente en los Convenios de colaboración suscritos con la CARM respecto de ambos hospitales, donde se extendió el riesgo asumido por la empresa pública al mantenimiento y conservación de las infraestructuras, recogiéndose específicamente la prestación a su cargo de los servicios de seguridad y mantenimiento, lo que no desvirtúa lo expuesto en el Informe.

que resulta necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 del TRLCSP, dada la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios.

B) Régimen Jurídico.

El expediente 14 de los del Anexo se inicia mediante escrito de 1/7/2011 de la Directora General de Asistencia Sanitaria del SMS para la propuesta de contratación mediante procedimiento abierto del "suministro del radiofármaco 18FGD con destino a los hospitales del SMS" por un periodo de 15 años y por importe de 17.280.000,00 euros, no siendo hasta la resolución de autorización de inicio del expediente de contratación de 25/10/2011 en que aparece el "suministro de radiofármacos e instalación de una unidad de producción de radiofármacos emisor de positrones con destino a los hospitales del SMS", donde se seguía calificando el contrato como de suministro, a pesar de englobar un contrato de proyecto y obras, por lo que dado su carácter mixto, según dispone el artículo 12 del TRLCSP, por contener además prestaciones correspondientes a un contrato de proyecto y obras hubiera sido necesario precisar este aspecto. En efecto, el artículo 115.2 TRLCSP exige detallar en el Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos mixtos el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos y, en este caso no puede apreciarse que tal requisito se haya cumplido.

En concreto, el PPT incluye, en Anexo 1 la "instalación de una unidad de producción de radiofármacos emisor de positrones" con las obligaciones del adjudicatario relativas a la ejecución de las obras dentro de las prestaciones asumidas por la adjudicataria por un importe de 1.750.000 euros en concepto de obra civil a lo que hay que sumar 1.600.000 euros de equipamiento y 1.600.000 euros del Cyclotrón, según se recoge en el plan económico adjuntado a la propuesta de contratación suscrita el 1/7/2011 por la directora general de Asistencia Sanitaria del SMS.

Por otra parte, atendidos el carácter excepcional de la contratación conjunta de proyecto y obra a la que se refieren los artículos 121.2 y 124 del TRLCSP en relación con el citado artículo 115.2 de idéntico texto legal, tal contratación tan solo puede efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente: Motivos de orden técnico que obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras o, en segundo lugar, que se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresa. Ninguno de ambos supuestos se aprecia concurran en la obra que constituye el objeto de la prestación ni, por otra parte, se justifica tal concurrencia en el expediente, sin que sea dable aceptar que la figura de los contratos mixtos exonera del cumplimiento de las limitaciones que impone la ley para su contratación, individualmente considerados.

Por último, no cabe aceptar el sistema de contratación utilizado dado que en ningún momento se justifican las exigencias legales impuestas para la fusión de prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto, en este caso un contrato de suministro y un contrato de redacción de proyecto y ejecución de obra pues no puede presumirse que esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante, tal y como dispone el artículo 25.2 del TRLCSP[80]. A este respecto cabe

[80] No cabe aceptar la alegación formulada por cuanto supone justificar la complementariedad exigida con la mera idoneidad de que una instalación de esa índole se ubique, como señala la documentación aportada en alegaciones, "en el ámbito de la Comunidad Autónoma".

recordar que en el PCAP se incluye la acreditación de experiencia previa para los subcontratistas (cláusula 11-g) que acrediten solvencia técnica en redacción de proyectos y dirección y ejecución de obras.

En conclusión, el adjudicatario de un contrato de suministro del radiofármaco 18FGD con destino a los hospitales del SMS asume, en su virtud, la proyección y construcción de una unidad de fabricación de radiofármacos, sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para la fusión de prestaciones como las incorporadas al contrato ni consten los supuestos específicos que permiten la conjunta contratación de proyecto y obra y, finalmente, sin que exista referencia alguna al régimen al que se someterán los efectos, cumplimiento y extinción de esas concretas prestaciones en función de las normas que les son propias[81].

C) Tramitación de los expedientes[82]

1.- Resulta incongruente la tramitación de urgencia otorgada al expediente número 5 de las "obras de construcción de un nuevo CEIP en el Raal (Murcia)", por importe de 3.589.925,44 euros con pago aplazado, debido al tiempo transcurrido desde la solicitud de urgencia el 21/9/2010, "dada por la necesidad imperiosa de escolarización de la zona", y la adjudicación del contrato el 9/3/2012. Debe indicarse que parte de la dilación se debe a la renuncia de las primeras 5 empresas que resultaron adjudicatarias, renuncia que no se hubiera producido de haberse exigido la garantía provisional a la que hace referencia el artículo 103 del TRLCSP y cuya exigencia hubiera sido fácilmente justificable en atención a la urgencia de la contratación.

2.-

3.-

4.-

5.- En los expedientes de contratación de suministros con nº 14, 15 y 16 y de servicios nº 22, 23 y 24 no se aportan documentos contables de reserva de crédito, según los informes que constan en los expedientes, "ya que en la instrucción 7/2008 de 30 de diciembre de la Dirección Gerencia del SMS, a partir del ejercicio 2009 se estableció la desaparición de los documentos contables por lo que no es necesario ni posible incorporar el certificado de existencia de crédito en los expedientes de contratación".

6.-

7.- El contrato nº 1 de obras de acondicionamiento de la carretera D-8, PK 0,000 al 8,000, se inicia mediante orden del Consejero de 25/3/2010, publicándose la licitación en el BORM del 8/6/2010. Se produjo una dilatación en los plazos de adjudicación seguramente por la falta de disponibilidad en los terrenos sobre los que se iba actuar, como evidencia el acta de replanteo de 15 de marzo de 2010[83].

8.- En el contrato nº 34 servicio de vigilancia y seguridad para el auditorio y centro de Congresos Víctor Villegas", adjudicado por la entidad "Murcia Cultural" por importe de 1.351.476,60 euros, no se ha dado cumplimiento al artículo 109 del TRLCSP en cuanto a la iniciación y contenido del

[81] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

[82] Apartado modificado en atención a las manifestaciones efectuadas y documentación aportada en alegaciones.

[83] Modificado en atención a las alegaciones formuladas.

expediente de contratación, al carecer de resoluciones del órgano de contratación de apertura del expediente y su posterior aprobación, faltando asimismo el certificado de existencia de crédito. Tampoco consta la emisión del informe de la asesoría jurídica sobre el PCAP del contrato[84].

9.- En general los PCAP del año 2012, no recogen el mandato imperativo contenido en la Disp. Adicional 21 de la Ley 6/2011 de presupuestos Generales de la CA Región de Murcia para el año 2012, en cuya virtud deben definirse las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije[85].

10.- Con carácter general en los expedientes no se justifica adecuadamente la elección del procedimiento utilizado para adjudicar el contrato, tal y como exige el artículo 109.4 del TRLCSP.

D) Criterios de adjudicación de los contratos

1.- En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro los criterios de adjudicación (aunque algunos de ellos presentan subdivisiones intentando delimitar su contenido) resultan excesivamente genéricos, vagos e imprecisos al igual que la forma de asignación de los baremos, lo que deviene contrario a principios informantes de la contratación pública, tales como los de igualdad y transparencia, expresamente recogidos en el artículo 150 del TRLCSP. Además las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron inferiores, en gran número de ellos (23, 28, 29, 30, 31 y 33), al 40% del total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar la reducida ponderación de este criterio, que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Contratos		Objeto	Criterios
Nº	Ejercicio		
14	2012	Suministro de radiofármacos e instalación unidad de producción de radiofármacos emisores de positrones destino hospitales SMS	1- Oferta técnica – hasta 48 puntos. - Equipamiento - 20 p. - Capacidad técnica – 18 p. - Obra civil e infraestructuras – 6 p. - Suministro y precio radiofármacos – 4 p. 2- Oferta económica – 25 p. 3- Mejoras – 10 p. 4- Oferta económica precio FDG- 8 p. 5- % beneficio costes precio otros radiofármacos- 4 p. 6- Reducción plazo puesta en funcionamiento – 3 p. 7- Asuncion % efectividad dosis superior al PPTT.- 2 p.
15	2012	Suministro de guantes de nitrilo ambidiestros sin polvo-Lote 1	- Oferta económica- 40 puntos. - Oferta técnica- 45 p. - Reducción IPC- 5 p. - Mejoras en penalizaciones- 4 p. - Pedidos urgentes – 3 p. - Pedidos ordinarios – 3 p.

[84] Nota eliminada como consecuencia de las alegaciones.

[85] En alegaciones se manifiesta que, en el caso de los contratos 6, 7 y 8, los Pliegos fueron elaborados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, sin que nada se indique respecto al momento de aprobación

Contratos		Objeto	Criterios
Nº	Ejercicio		
16	2012	Suministro reactivos y equipos recogida sangre y tipaje para centro hemodonación.	- Oferta económica- 46 puntos. - Criterios técnicos- 28 p. - Reducción IPC- 5 p. - Mejoras técnicas – 21 p.
21	2012	Servicio limpieza hospital Virgen Arrixaca	- Oferta económica- 45 puntos. - Criterios técnicos- 40 p. - Reducción IPC- 5 p. - Mejoras técnicas – 10 p.
22	2012	Servicio seguridad y vigilancia Área VII Hospital Reina Sofía	- Oferta económica- 40 puntos. - Oferta técnicos- 40 p. - Revisión precio- 5 p. - Mejoras técnicas – 15 p.
23	2012	Servicio frontal único de gestión servicios Tecnologías información en SMS	- Oferta económica- 35 puntos. - Oferta técnicos- 25 p. - Nivel servicio- 16 p. - Calidad trabajo – 14 p. - Prestaciones adicionales- 10p.
26	2012	Servicio soporte y Admon. CPD servicios centrales y 8 Hospitales SMS.	- Oferta económica- 46 puntos. - Oferta técnica- 49 p. - Reducción IPC- 5 p.
27	2012	Servicio limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería Hospital S. Mª Rossel Cartagena.	- Oferta económica- 45 puntos. - Oferta técnica- 40 p. - Revisión precio- 5 p. - Mejoras técnicas – 10 p.
28 y 29	2012	Servicio seguridad y vigilancia Hospital Los Arcos Mar Menor (28) y Hospital Sta. Lucía (29).	- Oferta económica- 100 puntos. - Oferta técnicos- 120 p. - Mejoras – 40 p. - Establecen subcriterios
30 y 31	2012	Servicio mantenimiento instalaciones saneamiento y depuradora en Alcantarilla y rio Mula (30) y de la Vega alta del Segura (31).	- Oferta económica- 30 puntos. - Memoria descriptiva- 30 p. - Organización- 15 p. - Estudio explotación – 15p. - Mejoras - 10 p. (salvo oferta económica no se establecen forma de valoración del resto)
33	2012	Servicio transporte y difusión señales canal TDT público autonómico.	- Oferta económica- 45 puntos. - Red difusión – 15 p. - Centro cabecera red- 10 p. - Red transporte- 10 p. - Mejoras técnicas- 9 p. (subdivisiones) - Otras mejoras técnicas- 5 p. - Supervisión, mantenimiento y atención cliente- 4 p. - Capacidad técnica empresa y socios-2p

2.- Justificación de los criterios de adjudicación empleados

Con carácter general, atendida la documentación remitida relativa a los contratos examinados, los expedientes no incluyen manifestación expresa dirigida a justificar la elección de los criterios de valoración empleados, en los términos exigidos por el artículo 109.4 del TRLCSP.

3.- Examen del contenido de los criterios empleados

Algunos de los criterios recogidos en los PCAP de los contratos 23 y 33 (Servicio frontal único de gestión de servicios de Tecnologías información en SMS y Servicio de Transporte y difusión de las señales del canal múltiple TDT público de ámbito autonómico, respectivamente), constituyen un requisito para contratar con la Administración al coincidir con exigencias de solvencia y admisión a la licitación, tales como la capacidad técnica de la empresa y sus servicios, a las que se valora con 2 puntos, que, en su caso, deben cumplirse por todos los empresarios para ser admitidos en la licitación, sin que estén comprendido entre los criterios para la adjudicación del contrato previsto en el artículo 135 del TRLCSP.

En el contrato nº 14 "Suministro de radiofármacos e instalación unidad de producción de radiofármacos emisores de positrones destino hospitales SMS" del ejercicio 2012, los PCAP incluyen criterios de adjudicación anómalos en un suministro, sin que conste justificación, tales como la Oferta técnica, el equipamiento, la capacidad técnica, o la Obra civil e infraestructuras y la reducción del plazo de puesta en funcionamiento, que, en conjunto, suponen el 68% de la ponderación total de los criterios, máxime cuando el contrato se ha tramitado como de suministros y no como de obras, mixto con el suministro, como se recoge en el anterior apartado II.10.3.1. B.

4.- El PCAP de los expedientes de los contratos de servicios números 30, 31 y 32, solamente establecía el procedimiento de valoración del criterio económico, pero no del resto de los criterios. Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación, incluyendo su desglose a efectos valorativos, para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones y puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos valorados y las necesidades reales de las Administraciones contratantes (artículo 67 del RGLCAP).

E) Publicidad y concurrencia

- No se ha justificado, en los contratos número nº 36, 38, 39, 40 y 41, que no pueda promoverse la concurrencia de ofertas para la adjudicación por procedimiento negociado, de los contratos de gestión de servicios públicos de reserva y ocupación de plazas residenciales para la atención de mayores y discapacitados (artículo 169, 177 y 178.1 del TRLCSP[86].

[86] No resultan admisibles las manifestaciones efectuadas en alegaciones en el sentido de que se negocia con quien tiene plazas en la localidad, por lo que no es posible la concurrencia, pues ello supone prejuzgar la inexistencia de empresas y desvirtúa la posibilidad de su promoción, ya que podrían presentarse otras empresas interesadas en implantarse en dichas localidades.

F) Actuación de las Mesas[87]

- En los contratos de suministros nº 6 y 7 y de servicios 22 a 27, no consta en las actas, invitación a los licitadores interesados a manifestar dudas o solicitar las explicaciones que estimen necesarias según lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

G) Adjudicación de los contratos

1.- El contrato nº 1 de obras de acondicionamiento de la carretera D-8, PK 0,000 al 8,000, se inicia mediante orden del Consejero de 25 de marzo de 2010 y se publica la licitación en el BORM del 8 de junio de 2010, reuniéndose la Mesa de Contratación en tres ocasiones, como consta en las actas enviadas. El 16 de julio de 2010 se procede a la apertura de las ofertas económicas y acuerda, previo informe de Carreteras, la adjudicación provisional a la oferta económica más baja. La Mesa se vuelve a reunir para llevar a cabo la adjudicación definitiva el siguiente 30 de julio, es decir al cabo de más de dos años, sin que conste la causa de esa paralización en la adjudicación, que se produjo, finalmente, el 18 de octubre de 2012, firmándose el contrato el 25 de octubre siguiente y el acta de comprobación del replanteo 2 de noviembre de 2012. Esta actuación contraviene, en cuanto a los plazos del procedimiento, lo establecido en las cláusulas 7 y 8 de los propios PCAP, en el TRLCAP y en el artículo 42.2 de la LRJAP y PAC, pues desde la apertura de las ofertas económicas realizada el 15 de julio de 2010 hasta la adjudicación, el 18 de octubre de 2012, han trascurrido 27 meses, lo que supera ampliamente el plazo de dos meses conferido en los preceptos citados.

Los hechos descritos evidencian, por otra parte, una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria de las obras, por cuanto no se debería haber iniciado el procedimiento hasta no haber asegurado la existencia de disponibilidad de los terrenos como establece el artículo 126 del TRLCSP y como ya se recogía en el acta de replanteo de 15/3/2010.

2.- En el contrato nº 31 para el Servicio mantenimiento instalaciones saneamiento y depuradora de la Vega alta del Segura no consta la aportación por el adjudicatario de la documentación a presentar para la formalización del contrato, sólo consta aportada la fianza.

3.-[88].

4.- No constan en el expediente remitido los Informes de valoración de las ofertas de los contratos de servicios números 30, 31 y 32, para los que se estableció un procedimiento de valoración que no se recogía en el PCAP, ya que solamente establecía el procedimiento de valoración del criterio económico, pero no del resto de los criterios, por lo que no ha sido posible verificar la valoración.

5.- El TRLCSP requiere que, de los procedimientos negociados, se establezcan y regulen, por una parte, los criterios de adjudicación (artículo 192 en relación con el artículo 170 y, por otra, los aspectos a negociar (artículo 178), siendo éstos dos requisitos diferentes y acumulativos, criterio que resulta coincidente con el expresado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe nº 48/09, de 1 de febrero de 2010.

Con carácter general, se observa una confusa tramitación de los contratos adjudicados mediante procedimientos negociados, caso de los contratos de gestión de servicios públicos para la reserva y ocupación de 38 plazas residenciales para personas con discapacidad intelectual en el municipio

[87] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

[88] Eliminado como consecuencia de las alegaciones.

de Jumilla, (nº 36), y los de reserva y ocupación de plazas en centros de día destinadas a personas con discapacidad intelectual en los municipios de Cartagena, San Pedro del Pinatar y Murcia (nº 38, 39, 40 y 41), tramitados por el IMAS, donde se confunden los aspectos objeto de negociación con los criterios de adjudicación.

II.10.4. Ejecución de los contratos

1.- Contratos de obras[89]

- En relación con el contrato nº 1 de "obras de acondicionamiento de la carretera D-8, PK 0,000 al 8,000" se remitió a este Tribunal de Cuentas, con fecha 4 de febrero de 2013, expediente de cesión de contrato a favor de una de las dos empresas que formaban la UTE adjudicataria de las obras, habiéndose remitido en fase de alegaciones el escrito de solicitud de la empresa de autorización de cesión de 16 de febrero de 2013, y la consignación de la garantía definitiva a que obliga el artículo 226 del TRLCSC.

2.- Contratos de servicios[90]

En los contratos de esta naturaleza numerados del 18 al 34, con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) En el contrato para el Servicio limpieza hospital Virgen Arrixaca nº 21, remitida la documentación de julio 2012 a diciembre 2013, se observa que en el control de la ejecución del contrato el sistema empleado para documentar los trabajos se limita a un informe de conformidad con lo establecido en el contrato, igual para todos los meses del año, salvo la referencia mensual, incumpliendo lo dispuesto en el 10.1 "Régimen de facturación" del cuadro de características del PCAP. Con fecha 7 de julio de 2014 se ha comunicado a este Tribunal de Cuentas la prórroga del contrato de 1/7/2014 al 30/6/2015 y su aceptación por la empresa.

b) En los contratos de servicios de vigilancia y seguridad de los hospitales universitarios Los Arcos del Mar Menor y Santa Lucía (nº 28 por 1.620.021,60 € y 29 por 3.027.029,20 €) celebrados por la empresa GISCARMASA, no consta la realización de las actividades de control por los procedimiento establecidos en cláusulas XII y XIII del PPT para verificar la calidad de la prestación de los servicios contratados..

c) En el expediente de contratación nº 32 para el "servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores en situación de dependencia" se han remitido las facturas de 1/1/2013 a 31/10/2013, verificándose la existencia de documentos de control previstos en los pliegos para la ejecución del contrato. Por otro lado se comunica la prórroga del contrato desde el 1/1/2014 a 14/1/2015 por importe de 800.000 euros IVA incluido y se remite el expediente al efecto, en el que la aprobación está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.-[91]

4.-[92]-.

---

[89] Modificado en atención a las alegaciones.

[90] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

[91] Eliminado de acuerdo con las manifestaciones y documentación aportadas en alegaciones.

[92] Eliminado en atención a las manifestaciones realizadas y documentación aportada en alegaciones.

II.10.5. La contratación en el Servicio Murciano de Salud (SMS)

A.- Relevancia cuantitativa de la contratación efectuada por el SMS.

El Servicio Murciano de Salud comunicó al Registro Público de Contratos Autonómico la celebración de 325 contratos por un importe de 97.337 miles de euros. Esta cifra supone el 42,6% de los contratos correspondientes al ejercicio 2012 comunicados a ese Registro por las entidades del sector público autonómico y el 48% del importe del total de contratación comunicada por ese mismo sector público. Si la comparación se realiza excluyendo de la contratación del sector público autonómico la del propio SMS, entonces esta equivaldría al 74,5% de los contratos del resto del sector público y el 93 % de los importes contratados por el resto del sector público.

La información del Registro permite conocer que los Servicios Centrales del SMS han comunicado 209 contratos, el 63,9% de los contratos comunicados por el SMS, y su importe alcanza el de 95% del total de la contratación del SMS, siendo el Área I de salud responsable del 1,5% de ese total y convirtiéndose en el siguiente órgano de contratación del SMS, de los 11 que han remitido información al Registro, por la cuantía de su contratación.

B.- Naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud y su incidencia en el régimen jurídico de su contratación.

El Servicio Murciano de Salud es concebido por su ley de creación, Ley 4/1994, de 26 de julio, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.a de la Ley de Haciendas de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, esto es, como una empresa pública.

La contratación del Servicio Murciano de Salud no puede omitir la peculiaridad que supone estar legalmente configurado como una Empresa Pública, sujeta a las normas de derecho mercantil, civil o laboral, tal y como se desprende del artículo 6 del Decreto legislativo 1/1999, TR de la Ley de Haciendas de la Región Murcia y artículos 39.1b) , 46,47 y 48 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CA de la Región de Murcia, en relación con la Disposición transitoria (DT) primera de la Ley 7/2004. Esta última Ley ha suprimido la categoría de entidades de derecho público dentro de la rúbrica de empresas públicas regionales que se recogía en el citado art. 6.1 a) de la Ley de Haciendas, obligando en la DT 1ª a adecuarse a las mismas a la forma de entidades públicas empresariales del art. 39.1b), las cuales son un tipo de organismo público. Sin embargo, la falta de adecuación pese al tiempo transcurrido, motiva el mantenimiento de esta extraordinaria fórmula organizativa que estaba llamada a su desaparición y provoca las incongruencias en su régimen de contratación, al seguir configurada como entidad de derecho público cuando dicha categoría está llamada a ser sustituida por la de entidad pública empresarial conforme dispone expresamente la citada DT. De acuerdo con el art. 3.2 e) TRLCSP las entidades públicas empresariales se configuran como poderes adjudicadores que no tiene la consideración de Administraciones Públicas, siendo su régimen contractual mucho menos estricto del que se le viene aplicando por considerarla Administración Pública.

El artículo 24 de la citada Ley 4/1994 expresamente impone al SMS ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado en la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado. Esta previsión era coherente con el hecho de que dicha Ley de Contratos del Estado era la entonces vigente en el momento de su creación y no contenía la diferenciación que actualmente recoge el TRLCSP sobre poderes adjudicadores con la consideración o no de Administración pública. El art. 49.1 de la Ley 7/2004 se limita a disponer de manera genérica que “La contratación de los organismos públicos se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las administraciones públicas”, lo que, en caso de haberse producido la adecuación requerida por la DT ya citada, supondría la aplicación del art.3.2e) TRLCSP y por tanto su configuración como poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. No obstante, ante la falta de adecuación, a los solos efectos de la contratación, se ha seguido considerando al SMS como una empresa pública regional

(categoría extinguida tras la Ley 7/2004), pero no como una mera empresa pública, sino como un poder adjudicador con carácter de Administración Pública sujeto a las normas de contratación que resultan a éstos aplicables, lo que resulta contradictorio con su configuración de entidad pública empresarial prevista en la Ley 7/2004, la cual viene a adaptar este tipo de entidades a lo previsto en la legislación estatal y la hace coherente con el TRLCSP, al contrario que la configuración de entidad pública regional.[93].

Por otra parte y en relación con lo anterior cabe señalar, en orden a la preparación de los contratos y de acuerdo con los artículos 137.2 191.c del TRLCSP, que, en el caso de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones públicas, se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión, siendo necesario elaborar un pliego a partir de dicha cuantía. En consecuencia, en tales entidades ni son aplicables las normas de la contratación menor ni por debajo de esta cuantía de 50.000 euros se prevé ninguna exigencia de publicidad ni de otra índole, a salvo de lo que las propias instrucciones del poder adjudicador otra cosa indiquen, lo que no consta se haya producido en el caso del SMS, cuya naturaleza jurídica a efectos de la aplicabilidad de las normas de contratación pública se sigue manteniendo conforme a una configuración a extinguir (entidad de derecho público dentro de las empresas públicas regionales) que requiere de una adaptación que aún no se ha producido a la prevista en la Ley 7/2004 (entidad pública empresarial).

C.- Del régimen organizativo de la contratación del SMS.

La estructura organizativa del SMS se llevó a cabo por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del servicio murciano de salud (BORM de 10 de enero de 2003), cuyo artículo 8 describe las Funciones del Director Gerente del SMS, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación del SMS, atribuyéndole en concreto las siguientes funciones relacionadas con la contratación: la representación legal del organismo, la de suscribir los acuerdos, conciertos y convenios con otras entidades públicas o privadas; la autorización y ordenación de gastos, con los límites allí recogidos así como la ordenación de pagos, la administración y gestión de los ingresos y demás recursos económicos; la adquisición, a título oneroso o lucrativo, de bienes muebles o inmuebles o de derechos reales sobre los mismos; la ejecución del programa anual de inversiones y Actuar como órgano de contratación del Servicio Murciano de Salud.

Como órgano de apoyo cuenta el Director Gerente con la Secretaría General Técnica, a la que el artículo 10 Decreto 148/2002 atribuye la gestión de los contratos administrativos y privados cuya celebración sea competencia del Director Gerente, así como la coordinación de la contratación en todos los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud.

Para el desarrollo de estas funciones cuenta la SGT con el Servicio de Obras y Contratación, al que el artículo 11 del Decreto 148/2002 encomienda, entre otras funciones, la gestión de la contratación administrativa del SMS y el apoyo administrativo que requiere para su funcionamiento la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud; tramitar los expedientes de contratación que no tengan delegados los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud; elaborar los Pliegos que sirvan de base para ejecutar los contratos; la programación y gestión, en coordinación con los

[93] La aplicación al SMS de las normas de contratación correspondientes a los poderes adjudicadores con carácter de Administración Pública se desprende también del Informe del Consejo Jurídico de la Comunidad Autónoma en el expediente 221/2010 sobre revisión de oficio de la adjudicación provisional de un procedimiento negociado, por incumplimiento del artículo 154.d de la LCSP, sin que en el mismo se planteen consideraciones sobre dicha aplicabilidad.

centros, de las compras de suministros y servicios necesarios; la coordinación con otros departamentos de la Comunidad Autónoma en materias propias de su competencia.

El Servicio de Obras y Contratación se estructura en dos tipos de unidades administrativas:

- La Oficina Técnica de Obras en la que se integrarán los técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Las Secciones de gestión, a saber: la de Obras; Servicios y Suministros; y la de Mantenimiento y Coordinación de Centros.

En conclusión, el SMS se sujeta al TRLCSP actuando como órgano de contratación el Director Gerente, cuya competencia deberá ser completada cuando la contratación exceda de determinadas cuantías, por vía de autorización del Consejo de Administración. Para la ejecución de estas funciones cuenta el Director Gerente con la asistencia de la Secretaría General técnica y de diversas unidades administrativas en ella integradas a las que se ha hecho referencia.

Por otra parte, la distribución funcional mencionada en materia de contratación no contempla a los órganos periféricos del SMS con la consiguiente desconcentración en ellos de competencias en materia de contratación, sin que el artículo 48 del Decreto 148/2002, tantas veces citado, permita otra interpretación de su régimen jurídico pues sujeta su validez al contraste con la nueva regulación -en todo aquello que no se entienda derogado por el mismo-, por lo que la intervención de éstos en tales procedimientos tan sólo podría deberse a una expresa decisión delegante del Director Gerente en este sentido.

Sin embargo, durante el periodo fiscalizado, la Gerencia del SMS tenía delegadas en las Gerencias de las Áreas de Salud, mediante Resolución de 25 de julio de 2011, diversas atribuciones en materia de contratación, manifestando la propia Gerencia del SMS que la revocación de esta delegación, o la avocación de las competencias delgadas, exige analizar los impactos y necesidades que supondría la revocación de esta delegación de competencias y consiguiente centralización, desde el punto de vista económico, de recursos humanos y de gestión.

La citada delegación a las gerencias de áreas se extiende, en síntesis, a los contratos cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta un máximo de 200.000 euros, en los contratos de obras; de hasta 300.000 euros en los de servicios y en los contratos privados; y hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, para los contratos de suministros, en todos los casos IVA no incluido. Además de los contratos menores. En todo caso, la meritada Resolución no recoge expresamente, en los términos exigidos por el artículo 4 del RGLCAP, la aprobación del gasto, por lo que éste trámite sigue residenciado en el órgano delegante, el Director General.

D.- Examen de la contratación celebrada por el SMS.

En los subepígrafes II.10.3 y II.10.4 se han reflejado las deficiencias de carácter general detectadas en la fiscalización de los contratos tramitados por el conjunto de entidades de la CARM, entre las que se encuentra el SMS, al cual corresponde el 50% del importe de los contratos examinados. En el subepígrafe II.10.5 A se ha puesto de manifiesto la relevancia que en los contratos comunicados al Tribunal de Cuentas tienen los celebrados por el SMS.

No obstante, en el subepígrafe II.8 referente al SMS, se recogen los resultados de la fiscalización de los gastos farmacéuticos, de aprovisionamiento y de servicios efectuados por dicha entidad, a los cuales ha de atenderse para conseguir una visión completa de la actividad contractual desarrollada por la misma, ya que gran parte de los mismos no se reflejan en los importes de los contratos comunicados como consecuencia de las formas concretas de su tramitación.

En relación con toda la actividad contractual debe tenerse presente lo señalado en el subepígrafe anterior II.10.5.B relativo a la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud y su incidencia en el régimen jurídico de su contratación, por la falta de adaptación de la misma conforme exige la DT 1ª de la Ley 7/2004, así como las consideraciones efectuadas en el subepígrafe II.10.1 respecto al difícil encaje legal de las previsiones sobre contratación recogidas en la DA 21ª de la Ley 6/2011, de Presupuestos de la Región de Murcia para 2012

E.- Mejoras observadas.

- El Servicio Murciano de Salud ha puesto en marcha un proceso de expedientes centralizados con el fin de coordinar la política de aprovisionamiento de productos sanitarios, medicamentos y servicios del Servicio Murciano de Salud, unificar la contratación administrativa en el ámbito que le es propio y atender a la necesidad de contar con un mecanismo para la adquisición centralizada de determinados grupos, subgrupos o familias de productos sanitarios, medicamentos o servicios a utilizar por los distintos centros y entes que integran el sistema sanitario murciano.

Entre otros, resultan reseñables los Acuerdos Marcos suscritos por los SS.CC. de reactivos de laboratorio; de vendajes, esparadrapos y sistemas de inmovilización con destino a los distintos centros dependientes del servicio murciano de salud.; para la adquisición de dispositivos y bolsas para colección urinaria; para el suministro de materiales y accesorios para infusión por gravedad con destino a distintos centros dependientes del servicio murciano de salud; de energía eléctrica a los centros dependientes del servicio murciano de salud; de factores estimulantes de la eritropoyesis; de gas natural con destino a los diferentes centros sanitarios; de guantes de nitrilo ambidiestros sin polvo.

F.- Gestión de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia, S.A. (GISCARMASA)

- De la contratación examinada se desprende la celebración por la empresa pública Gestión de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia S.A. (GISCARMASA), de determinados contratos de seguridad y vigilancia (nº 28 y 29 de los del Anexo IV.1) cuya asunción por la compañía, una vez puesta a disposición del SMS la infraestructura sanitaria que los precisa, tan sólo tienen justificación en atención al Convenio que los regula. Así, a título de ejemplo y respecto al nuevo Hospital de Cartagena, GISCARMASA asume el mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura y mantenimiento de las instalaciones durante su periodo de vida útil, extendiéndose tal obligación, de acuerdo con el citado Convenio, a servicios tales como los de esterilización; lavandería; gestión de residuos; restauración y alimentación de pacientes; limpieza, desratización, desinfección y desinsectación; de limpieza, viales y jardines y reposición de plantas; Servicio de vigilancia/seguridad; y del Servicio de información, centralita, telefonía y traducción. En todo caso, esta fórmula de gestión supone un incremento del costo del servicio sanitario, aun cuando solo lo sea por suponer el pago de IVA a la empresa y los propios gastos de administración de la empresa, por lo que su extinción e incorporación de los servicios a la gestión directa del SMS debiera suponer, al menos, una reducción en el coste de los servicios.

II.11. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 introdujo modificaciones en la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial, que hicieron necesaria una nueva regulación de este instrumento de financiación de las Comunidades Autónomas, materializada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora del FCI.

Dichas modificaciones afectaron, fundamentalmente, al destino de los recursos del FCI, posibilitando la financiación no sólo de inversiones, sino también de los gastos corrientes asociados a las mismas. Debido a que por imperativo constitucional el FCI debe destinarse a gastos de inversión, se crearon dos Fondos: el Fondo de Compensación, ceñido estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, destinado a financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones, hasta un máximo de dos años.

II.11.1. Dotaciones de los Fondos

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, aprobó para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una dotación del Fondo de Compensación Interterritorial para este año de 33.189 miles de euros de acuerdo al siguiente desglose:

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	24.892
Fondo Complementario	8.297
TOTAL	33.189

En los anexos V.1 y V.3 se presentan las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas, debiendo señalarse que los créditos presupuestarios iniciales existentes en los presupuestos de la CARM, debieron modificarse para adecuar su financiación a la cifra aprobada por el Estado.

El grado de ejecución de los citados créditos, a 31 de diciembre de 2012, fue del 100%. En cuanto a su imputación presupuestaria, el gasto realizado se clasificó, según su naturaleza económica en los capítulos 6 “Inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos, distribuyéndose finalmente dichas dotaciones en doce proyectos genéricos, nueve correspondientes al Fondo de Compensación y tres al Fondo Complementario, según el detalle que figura en el epígrafe II.11.3.B relativo a la ejecución de los proyectos.

Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Comunidad no existían aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilizasen las obligaciones, imputándose éstas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por el FCI.

II.11.2. Recursos del FCI

Los anexos V.2 y V.4 reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del Fondos de Compensación y Fondo Complementario, con un grado de realización de las previsiones de cada uno de estos fondos del 98% y del 100%, al situarse los derechos reconocidos en 24.342 miles de euros y 8.297 miles de euros, respectivamente.

Se ha comprobado el correcto criterio contable de los derechos reconocidos, de acuerdo con las solicitudes tramitadas en cada ejercicio. En el epígrafe II.11.4 de este apartado del Informe se analiza, con más detalle, la financiación obtenida en cada ejercicio por la Administración Regional por estos recursos estatales.

II.11.3. Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

Los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario asignados a la Comunidad en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2012 se distribuyeron, respectivamente, en siete y tres proyectos genéricos, que a su vez se concretaron en proyectos o actuaciones específicas. Según la información suministrada por la Administración Regional algunas de estas actuaciones también recibieron financiación de la Unión Europea.

Las dotaciones de recursos del FCI asignadas inicialmente a cada proyecto genérico fueron reprogramadas, primeramente con el fin de adecuar la financiación de los créditos presupuestarios existentes a los importes aprobados por el Estado, y con posterioridad para subsanar las desviaciones internas en la ejecución de alguno de los proyectos y conseguir una ejecución total de las referidas anualidades FCI.

La primera modificación se realizó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2012, y en diciembre de 2012 una vez comprobado el nivel de ejecución de las partidas correspondientes a cada uno de los proyectos y observada una desviación interna a la baja en la ejecución del proyecto de "Saneamiento y depuración", se acordó una nueva modificación, con el objeto de poder justificar en su totalidad la anualidad 2012 del Fondo de Compensación, quedando la estructura de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial de la forma siguiente.

(miles euros)

Nº	Proyectos Genéricos	Dotación FCI			
		Inicial aprobada LPCARM	Reprogramaciones		Modificación
			27/07/2012	Definitiva	
Fondo Compensación		29.155	24.892	24.892	(4.263)
1-	Ensanche y mejora de carreteras	12.123	12.000	12.000	(123)
2-	Educación no universitaria	--	8.092	8.069	8.069
3-	Saneamiento y depuración	4.532	2.200	1.800	(2.732)
4-	Acondicionamiento de cauces	600	700	723	123
5-	Abastecimiento de agua potable	400	350	550	150
6-	Modernización de regadíos	600	200	200	(400)
7-	Ayudas a Comunidad de regantes	900	350	350	(550)
11-	Ayudas Ensanche y mejora carreteras	10.000	--	--	(10.000)
12-	Seguridad Vial	--	1.000	1.200	1.200
Fondo Complementario		9.718	8.297	8.297	(1.421)
8-	Conservación de carreteras	4.200	6.100	6.100	1.900
9-	Construcción y equipamiento sanitario	4.150	2.197	2.197	(1.953)
10-	Puertos	1.368	--	--	(1.368)
	TOTAL FCI	38.873	33.189	33.189	(5.684)

B) Ejecución de los proyectos

La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los Presupuestos Generales del Estado no permite conocer su grado de avance, únicamente es posible determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en 2012 en el 100% del conjunto de las dotaciones del Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional aplicó los créditos FCI a 313 proyectos específicos, con el desglose que se muestra a continuación:

PROYECTOS GENÉRICOS		PROYECTOS ESPECIFICOS DE INVERSIÓN	
Nº	DENOMINACIÓN	Número de proyectos	Importe global (miles de euros)
Fondo Compensación		277	24.892
1-	Ensanche y mejora de carreteras	49	12.000
2-	Educación no universitaria	111	8.069
3-	Saneamiento y depuración	92	1.800
4-	Acondicionamiento de cauces	4	723
5-	Abastecimiento de agua potable	3	550
6-	Modernización de regadíos	5	200
7-	Ayudas a Comunidad de regantes	2	350
11-	Ayudas Ensanche y mejora carreteras	--	--
12-	Seguridad Vial	11	1200
Fondo Complementario		36	8.297
8-	Conservación de carreteras	26	6.100
9-	Construcción y equipamiento sanitario	10	2.197
10-	Puertos	--	--
TOTAL		313	33.189

II.11.4. Financiación de los Fondos

Se ha comprobado que la Comunidad ha realizado las solicitudes de dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración General de la Comunidad a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

El detalle de las solicitudes de recursos efectuadas en 2012 por la Administración Regional al Ministerio de Hacienda, correspondientes al FCI del referido ejercicio, se presenta a continuación para cada uno de los proyectos.

(miles de euros)

PROYECTOS GENÉRICOS		EJERCICIO		
Nª	DENOMINACIÓN	Dotación reprograma	solicitado	Pendiente de solicitar
	Fondo Compensación	24.892	24.342	550
1-	Ensanche y mejora de carreteras	12.000	12.000	--
2-	Educación no universitaria	8.069	8.069	--
3-	Saneamiento y depuración	1.800	1.650	150
4-	Acondicionamiento de cauces	723	723	--
5-	Abastecimiento de agua potable	550	350	200
6-	Modernización de regadíos	200	200	--
7-	Ayudas a Comunidad de regantes	350	350	--
11-	Ayudas Ensanche y mejora carreteras	--	--	--
12-	Seguridad Vial	1.200	1.000	200
	Fondo Complementario	8.297	8.297	--
8-	Conservación de carreteras	6.100	6.100	--
9-	Construcción y equipamiento sanitario	2.197	2.197	--
10-	Puertos	--	--	--
	Total FCI	33.189	32.639	550

Como ya se ha expuesto, junto con la financiación recibida del FCI, la Comunidad ha acometido los proyectos de inversión con otras fuentes de financiación, entre las que figuran recursos procedentes de la Unión Europea. Así, los proyectos nº 6 y 7 obtuvieron recursos FEADER, y el proyecto nº 3 estuvo cofinanciado con Fondos de Cohesión.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, en 2012, por recursos FCI, se refleja en los estados siguientes, en los que se detalla además de los importes solicitados y cobrados en el año, las solicitudes pendiente de cobro a 31 de diciembre y el porcentaje que a dicha fecha representaba el importe solicitado sobre la dotación total. Al cierre de 2012, la CA había solicitado el 98% de las dotaciones del Fondo de Compensación y el 100% de las dotaciones del Fondo Complementario.

La petición correspondiente a la cantidad pendiente de solicitar a 31 de diciembre de 2012, la realizó la CARM el 16 de mayo de 2013, quedando en dicha fecha saldada la anualidad 2012 de los FCI.

A) Fondo Compensación

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/dic
2012	24.892	24.342	19.325	5.017	550	98
		24.342	19.325	5.017	550	

B) Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/dic
2012	8.297	8.297	7.748	549	--	100
		8.297	7.748	549	--	

II.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

II.12.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, debiendo tenerse en consideración que a la fecha de aprobación del mismo, las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma del año 2012 ya habían sido formuladas, si bien también es preciso señalar que gran parte de estas recomendaciones ya estaban recogidas en el Informe anual de los ejercicios 2008 y 2009, habiendo sido reiteradas en el mencionado Informe de los años 2010 y 2011. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la Comunidad Autónoma cabe indicar:

1. *"Se recomienda que se aborde una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica, presupuestaria y contable, entre la que por su importancia destacan el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1998 o el Plan Contable Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1994, de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público, el establecimiento de procedimientos para la convalidación de gastos no registrados generados en ejercicios anteriores o la determinación de techos o límites de gasto público".*

   No se aprecian avances en esta materia por lo que esta recomendación se mantiene en los mismos términos.

2. *"La significativa utilización del procedimiento de concesión directa de las subvenciones, además de no obedecer al sistema ordinario de concesión subvencional de concurrencia competitiva establecido en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, supone un obstáculo a la consecución de los principios de publicidad y concurrencia, recogidos en el art. 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la Administración Autonómica debería limitar su utilización a los supuestos excepcionalmente admitidos en la citada normativa".*

   En la fiscalización se ha solicitado información sobre las ayudas directas otorgadas por las diferentes unidades gestoras de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad constatándose una notable reducción del número e importe de las ayudas otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa.

3. *"Se debería estudiar por parte de la Administración Autonómica la posibilidad de efectuar diferentes planes de subvenciones de forma sectorial o por consejerías, cada uno de ellos en función de sus propias estrategias y enfocado a sus propios objetivos, lo que ayudaría al*

desarrollo de su gestión y facilitaría la supervisión y seguimiento de los fines de cada línea de subvención".

No se ha tenido constancia de la puesta en marcha de actuaciones encaminadas a la elaboración de planes sectoriales, por lo que persiste dicha recomendación.

4. *"El proceso de reordenación y reestructuración iniciado en 2010 por la Administración Regional ha supuesto una significativa reducción del número de sus entidades dependientes y participadas de la Comunidad Autónoma. No obstante, a pesar del esfuerzo realizado, se siguen detectando algunas duplicidades, tanto a nivel orgánico como funcional, en sociedades y fundaciones participadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma, lo que exige que se continúen estudiando en profundidad las posibles ineficiencias y solapamientos existentes en la Administración pública regional, y por otra parte, se instrumenten actuaciones que garanticen la efectividad de las medidas ya adoptadas. Asimismo, se deberían reforzar los mecanismos existentes de información y coordinación con otras Administraciones (tanto a nivel local, como estatal) para evitar actuaciones duplicadas en aquellas materias en las que participan varias Administraciones".*

A la fecha de corte del análisis efectuado en la fiscalización, 1 de abril de 2014, el número de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma ascendía a 62, habiéndose extinguido 38 entidades, lo que representa un grado de ejecución del 69% respecto a las previsiones establecidas y una reducción de la dimensión del sector público del 38%. No obstante, continuaban pendiente de extinción 17 entidades, por lo que, tal y como se indica en el apartado de recomendaciones, deben impulsarse las actuaciones para la formalización de la extinción de las mismas.

En cuanto a la existencia de duplicidades y solapamientos orgánicos y funcionales, se ha observado la extinción de algunas entidades no contempladas inicialmente en el proceso de reestructuración como, por ejemplo, la Fundación Alzheimur, cuyos fines fundacionales en materia de investigación han pasado a ser desempeñados por la propia Administración General de la Comunidad. También se ha comprobado que a nivel funcional, determinadas actuaciones, como por ejemplo, el otorgamiento de avales, se han concentrado en el ICREF, habiendo dejado de concederse nuevos afianzamientos por el INFO.

Por otra parte, con la aprobación de la Orden HAP/2105/2012 se ha desarrollado y concretado la obligación periódica de suministrar de información sobre el grado de avance de estos procesos de reordenación de los sectores públicos. Asimismo, la Administración Autonómica a través de sus representantes en los órganos de gobierno de varios consorcios participados conjuntamente por otras Entidades locales ha adoptado decisiones conjuntas sobre su continuidad o no en aquellos, o sobre el cambio de los porcentajes de participación mantenido en los mismos.

Por tanto, en relación con la existencia de solapamientos o duplicidades y mecanismos de comunicación y suministro de información con otras Administraciones esta recomendación debe considerarse cumplida, sin perjuicio de que, como se ha señalado, se agilicen los trámites para la extinción de las entidades afectas al proceso de reordenación.

5. *"La persistente situación de morosidad de la Administración Autonómica, además de suponer un incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago a sus proveedores, pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Comunidad y dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Todo ello hace necesario que se establezcan las oportunas medidas de control sobre la deuda comercial del sector público de la Región de Murcia, en aras a reducir el periodo medio de pago a los proveedores y adecuar el ritmo de ejecución de los compromisos de gasto al grado de ejecución de los planes de tesorería".*

   En la información relativa al seguimiento del Plan de Ajuste remitida por la Comunidad Autónoma de Murcia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se observa que, a pesar de haberse reducido considerablemente los periodos medios de pago de la deuda comercial de la Comunidad, debido fundamentalmente al efecto derivado de la aplicación de los mecanismos extraordinarios de financiación puestos en marcha por la Administración estatal en 2012, han seguido incumpliéndose los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. *"La actual situación económica y financiera de la Comunidad Autónoma requiere poner énfasis en la necesidad de establecer un mayor control de la actividad económica desarrollada por su sector empresarial y fundacional, dirigido hacia la realización y cumplimiento del equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, a través de las siguientes medidas y actuaciones:*

   a) *Resolver la insuficiente elaboración de planes plurianuales, estableciendo la necesidad de prever, analizar, y efectuar su seguimiento, así como de analizar las repercusiones y efectos económicos a medio y largo plazo de los programas de gastos e ingresos.*

   b) *Introducir mayores mecanismos de control en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos administrativos y los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas regionales, así como de los planes de actuación y los estados de liquidación presupuestaria de las Fundaciones autonómicas.*

   c) *Fomentar la capacidad de las Sociedades mercantiles y Entidades públicas empresariales para autofinanciar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública de la Comunidad, reduciendo el elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la Comunidad".*

   Los resultados expuestos en el presente informe constatan que en la mayoría de las empresas autonómicas el nivel de gasto se ha mantenido por debajo de las previsiones establecidas en los Planes de actuación, inversión y financiación aprobados, si bien a, a nivel agregado, y debido fundamentalmente a las desviaciones registradas en el Servicio Murciano de Salud, el gasto realizado ha sobrepasado el presupuestado. Por otra parte, en el sector fundacional, siguen constatándose carencias en la elaboración y establecimiento de instrumentos de planificación y presupuestación. Todo ello, exige mantener vigente esta recomendación.

7. *"El crecimiento del gasto sanitario en la Región de Murcia en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de Comunidades Autónomas, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, registrándose pérdidas acumuladas, lo que genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos".*

   A pesar de que el gasto global del Servicio Murciano de Salud se ha reducido un 5,4% y 2,3%, en 2012 y 2013, respectivamente, las aportaciones realizadas por la Comunidad Autónoma

han seguido siendo insuficientes para financiar los gastos generados por la Entidad, manteniéndose un déficit acumulado, al cierre del ejercicio fiscalizado, de 760.299 miles de euros, por lo que sigue siendo necesaria la adopción de medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios público.

8. *"Se recomienda la elaboración de instrucciones escritas en las que se establezcan los criterios para reconocer los saldos de dudoso cobro y para dotar la provisión correspondiente a los deterioros de valor estimados, teniendo en cuenta la antigüedad y naturaleza de los derechos, así como sus posibles grados de recaudación y realización".*

   Esta recomendación se mantiene en los mismos términos al no apreciarse avances en relación con la salvedad que la motivó.

9. *"En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Titulo IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2º.b y 3º de su Disposición Transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las tres Entidades de derecho público que forman parte del sector empresarial de la Comunidad (Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud) al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004"*[94].

   Como se detalla en el subepígrafe II.4.3, no se han adoptado las medidas normativas señaladas, manteniéndose vigente esta recomendación. No obstante, en alegaciones se ha informado que para el caso de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia se ha iniciado el procedimiento de adaptación normativa señalado, habiéndose remitido en noviembre de 2014 desde la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua al Consejo Jurídico de la Región de Murcia el expediente completo para la emisión de dictamen preceptivo por parte de éste último.

II.12.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de la Resolución de 24 de septiembre de 2013 y 27 de mayo de 2014 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los informes anuales de la Comunidad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2008 a 2011.

1. *"Rendir las cuentas en los plazos legales establecidos, en particular de las entidades que forman parte del sector empresarial regional y de las fundaciones públicas regionales".*

   En el ejercicio fiscalizado ha disminuido, respecto del ejercicio anterior, un 75% el número de entidades que no han rendido las cuentas al Tribunal y casi un 40% el número de entidades que las han rendido fuera del plazo previsto, lo que supone un significativo avance respecto a

[94] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

la fiscalización del año 2011. No obstante, cabe indicar que, tal y como se ha señalado en el apartado II.2, en 2012 hubo tres entidades que no rindieron sus cuentas anuales.

2. *"Instrumentar los mecanismos de financiación adecuados que permitan anticipar y liquidar a los Ayuntamientos de la Región la recaudación de los tributos locales, establecidos en los convenios de colaboración suscritos con la Agencia de Recaudación, a efectos de evitar a acudir, para ello, a operaciones de endeudamiento a corto plazo, con el consiguiente coste financiero".*

   En relación con esta recomendación, no se observan avances relevantes que indiquen su aplicación, si bien la DF 1ª de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, ha autorizado a la Consejería de Economía y Hacienda a conceder anticipos de tesorería a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por un importe máximo equivalente a la cantidad total anual que ésta deba anticipar a las entidades locales en cuyo convenio de recaudación se prevea el anticipo como forma de pago material de recaudación.

3. *"Tomar las medidas necesarias para subsanar la existencia de numerosas deficiencias de índole contable y de control interno: información suministrada insuficiente en el inventario general de bienes y derechos o deficiencias en diversos criterios de imputación y/o en diferentes registros contables".*

   No se observan avances relevantes que indiquen su aplicación, por lo que se mantiene la recomendación en los mismos términos.

4. *"Tomar las medidas necesarias para subsanar deficiencias genéricas en el área de contratación administrativa: justificaciones genéricas e imprecisas de la necesidad de los contratos; confusión generalizada entre los criterios de adjudicación y los aspectos negociables en los procedimientos negociados; criterios, y su baremación, de las adjudicaciones no suficientemente explicitados en los pliegos; justificación deficiente de la ejecución de los contratos; e incumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos sin imposición de las penalidades correspondientes".*

   Los resultados expuestos en el apartado II.10.3.A del presente informe ponen de manifiesto que las recomendaciones expuestas se mantienen pendientes de aplicación.

5. *"Reiterar al Gobierno de la Comunidad Autónoma que proceda a una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de las inversiones efectuadas para paliar la recurrente situación deficitaria de sus sociedades mercantiles, entre las que por su importancia destacan las sociedades del Grupo Radiotelevisión de la Región de Murcia, de acuerdo con los criterios de eficacia y economía en la utilización de los recursos públicos".*

   Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 25 de febrero de 2011 se aprobó la extinción de las sociedades Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. y Onda Regional de Murcia, S.A.U. En octubre de 2012, el administrador único de estas sociedades (Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. y Onda Regional de Murcia, S.A.U.) depositó en el Registro Mercantil de Murcia los proyectos de disolución sin liquidación, mediante la cesión global de activos y pasivos a favor de la entidad Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. Por otra parte, se encuentra pendiente la adjudicación de un contrato para la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, cuya cuantía anual resulta inferior a los gastos registrados en ejercicios anteriores.

6. *"Reiterar al Gobierno de la Comunidad Autónoma que en relación con la contratación administrativa, adopten las medidas necesarias para que todos los órganos de contratación procedan a ajustar su actividad a los requisitos establecidos en la normativa de contratos del Sector público, justificar debidamente en los expedientes la necesidad de la contratación, concretar con precisión en los pliegos los métodos de puntuación o baremo de los criterios de*

adjudicación, en aras de asegurar el principio de igualdad de trato de los licitadores, así como dar prioridad a la valoración de las bajas económicas, siempre que resulte compatible con las características particulares de los contratos, en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos".

A la vista de la fiscalización de los contratos del año 2012, estas recomendaciones no se han llegado a cumplir en la mayoría de los expedientes de contratación, como se deduce de lo recogido en el apartado II.10.3.A del presente informe.

7. *"Reiterar a la Comunidad que, en la gestión de las líneas de subvención, a efectos de mejorar el control interno, proceda a potenciar la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución, y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos".*

   La revisión efectuada en la fiscalización sobre la gestión subvencional de la Administración Autonómica se ha circunscrito al Servicio Murciano de Salud, habiéndose puesto de manifiesto carencias e incumplimientos, cuyo contenido se detalla en el subepígrafe II.8.6.6.

8. *"Reiterar a los responsables de la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia que agilicen los trabajos para la implantación de un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, dentro del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios gestionados por dicha entidad.*

   En el mismo sentido, reiterar a la Administración Autonómica que adopte las medidas necesarias para desarrollar y gestionar las aplicaciones informáticas necesarias para dar soporte a la transmisión de la información relativa a la gestión recaudatoria registrada desde el sistema de gestión auxiliar de la contabilidad de la Agencia al sistema de información contable".

   En el ejercicio fiscalizado la Agencia continuaba sin implantar un módulo de contabilidad de recursos por cuenta de otros entes públicos y sin integrar dentro del sistema de información contable de la Administración Regional el aplicativo auxiliar de gestión recaudatoria de la Agencia.

9. *"Reiterar a la Administración Autonómica que recoja en su memoria anual información sobre la significación de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad para financiar las infraestructuras públicas y de su efecto sobre el endeudamiento actual y futuro de la Administración, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de la Comunidad".*

   La Administración Autonómica ha mantenido el contenido de la memoria en los mismos términos que los señalados en ejercicios anteriores, no habiéndose observado, por tanto, avances en esta cuestión.

10. *"Instar a la Administración Regional a adoptar las medidas precisas que permitan mejorar la rentabilidad del Grupo del Ente Público del Agua, ante la incertidumbre sobre el sostenimiento económico del proyecto desarrollado por el mismo en la planta desaladora de Escombreras".*

    Como consecuencia de la deficitaria situación económica del proyecto, el Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 acordó la extinción de las sociedades Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A. mediante la cesión global de activos y pasivos al Ente Público del Agua (EPA). Posteriormente el art. 3 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, estableció la supresión del EPA.

Por otra parte, según se ha informado en la fiscalización, con el fin de encontrar una salida viable a la situación de la planta, y ante la ausencia de inversores privados que tomasen la propiedad de la desaladora, la Administración Autonómica ha valorado diferentes alternativas, habiéndose descartado en un principio las consistentes en el pago de los atrasos y la continuación de los contratos modificados, y en la compra del activo y la resolución de los contratos. A la finalización de la fiscalización, las negociaciones se estaban centrando en la adquisición total del capital social de Hydro Management, S.L.

11. *"Instar a la Intervención General de la Comunidad a la realización del control interno sobre todas las Fundaciones y Consorcios autonómicos".*

El ámbito subjetivo de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad en el ejercicio 2012 abarcó la totalidad de las mismas, a excepción de cuatro entidades (Fundación Esteban Romero, Fundación Teatro Romano de Cartagena, Fundación para el Progreso Científico y Tecnológico de la Universidad Politécnica de Cartagena y Fundación Veterinaria Clínica Universitaria de Murcia), debiéndose, por tanto, considerarse cumplida esta recomendación.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en 2012 se ha incluido por primera vez en el Plan anual de control financiero de la Intervención General de la Comunidad a los consorcios participados mayoritariamente por dicha Administración, habiendo sido todas estas entidades objeto de auditoría de cuentas, a excepción del Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia.

12. *"Realizar las actuaciones necesarias en relación con el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, a efectos de evitar las significativas debilidades de control interno puestas de manifiesto en el Informe del Tribunal de Cuentas".*

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, fue suprimido el Organismo autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, causando baja en el inventario de entes de la Comunidad el 11 de julio de 2013.

13. *"Adoptar las medidas oportunas que permitan que determinadas empresas y fundaciones autonómicas superen las salvedades que, recurrentemente, se exponen en los informes de auditoría de sus cuentas anuales".*

En la mayoría de las entidades, se mantienen las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los resultados de los informes de control financiero de ejercicios anteriores, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, por lo que no se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. El sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estaba integrado, a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2012, por la Administración General, que a su vez se componía

de 13 Consejerías, y por otras 76 y 69 entidades, respectivamente, habiéndose gestionado en el año 2012 un presupuesto y gasto global agregado de 9.225.772 y 8.841.658 miles de euros, respectivamente, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General, debiendo destacar al respecto que las transferencias efectuadas a entidades dependientes han ascendido, al menos, a 3.095.903 miles de euros, siendo singularmente importantes las recibidas por el Servicio Murciano de Salud, que han supuesto 2.543.544 miles de euros (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales individuales de sus Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entidades públicas, correspondientes al ejercicio 2012, se han rendido a este Tribunal dentro del plazo legal establecido en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la excepción de las entidades que se señalan en las conclusiones número cuatro, cinco y seis, que no han rendido sus cuentas anuales o lo han hecho fuera de plazo, siendo, no obstante, muy pequeña la importancia relativa de los entes que no han rendido sus cuentas (subapartado II.2).

3. Las cuentas anuales del ejercicio 2012 de la Administración Pública Regional y de los Organismos autónomos presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo por las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, documentación que no se ha unido a la Cuenta General del ejercicio (subapartado II.2).

4. Se han rendido fuera del plazo legalmente establecido las cuentas anuales de las siguientes fundaciones: Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, la Fundación Agencia de Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA), Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID) y Fundación Amigos del Casino de Murcia (subapartado II.2).

5. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de 2012 de los siguientes Consorcios: Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán, Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia y Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes (subapartado II.2).

6. Para el resto de Consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad, la mayoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012 se rindieron fuera del plazo legalmente establecido (subapartado II.2).

III.3. CONTROL INTERNO

7. El modelo de función interventora implantado en la Administración Regional ha consistido en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se ha aplicado la fiscalización previa limitada.

8. La Intervención General de la Comunidad ha ejercido el control financiero respecto a los servicios de la Administración General y las Entidades de su sector público, concretado en el

plan anual del ejercicio 2012 aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General de la Comunidad (subapartado II.3).

9. Respecto al ámbito de control, al igual que años anteriores, hay que destacar el elevado grado de cobertura de los planes, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, como en su ámbito subjetivo, a través de los controles financieros realizados sobre las Consejerías de la Administración General de la Comunidad, los Organismos autónomos, las Sociedades mercantiles regionales, las Fundaciones y Consorcios autonómicos, así como sobre las ayudas percibidas o actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea (subapartado II.3).

10. En un elevado número de Entidades se mantienen las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los resultados de los informes de control financiero de ejercicios anteriores, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, lo que reduce la efectividad del control interno realizado (subapartado II.3).

11. La mayoría de las Consejerías seguían sin establecer en el ejercicio fiscalizado sistemas de seguimiento de los objetivos aplicables a los programas presupuestarios y de diagnóstico inicial o general de la gestión identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia. Asimismo, no se ha contemplado el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos (subapartado II.3).

12. Se mantienen las carencias señaladas en fiscalizaciones anteriores en relación con el control y la custodia de los bienes y derechos de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma, al no disponerse de procedimientos adecuados para asegurar su oportuna salvaguarda y protección, habiéndose ejercido solamente el control de sus Organismo autónomos a través de la autorización de determinadas operaciones (subapartado II.3).

13. De conformidad con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público autonómico, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos dictó con fecha 26 de diciembre de 2012 una Instrucción para varios Entes y Organismos en la que se establecía que estos debían abonar antes del 28 de diciembre en las cuentas del Tesoro Público Regional los saldos de fondos líquidos que mantenían en sus cuentas operativas, lo que ha supuesto un avance en la aplicación de medidas de optimización de la gestión de la Tesorería (subapartado II.3).

14. En el ejercicio fiscalizado, y al igual que en ejercicios anteriores, han existido importantes retrasos en las transferencias de fondos realizadas por la Agencia de Recaudación a la Administración Regional correspondientes a la recaudación en ejecutiva de sus derechos económicos, habiendo tenido que financiarse dicha Administración mediante operaciones de endeudamiento a corto plazo, con el consiguiente coste financiero (subapartado II.3).

15. El mantenimiento de tres sistemas informáticos diferentes en el procedimiento de gestión tributaria de los recursos económicos de la Comunidad, unido a la existencia de diferentes órganos encargados del ejercicio de función recaudatoria, ha provocado ciertos desajustes por su propio funcionamiento, si bien es preciso indicar que la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, clarificó en 2012 el alcance de la función atribuida a la Agencia Regional de Recaudación en relación a la función de gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los derechos económicos reconocidos a favor

de esta Comunidad, habiendo quedado posteriormente superadas estas debilidades con la creación en 2013 del Organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que ha asumido la gestión tributaria integral de los recursos económicos de la Administración Autonómica (subapartado II.3).[95]

III.4. CUENTA GENERAL

III.4.1. Administración General de la Comunidad

16. La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2012 presentó un grado de ejecución del 93%, al situarse las obligaciones reconocidas registradas en 5.201.413 miles de euros, un 14% superiores a las contabilizadas en el ejercicio anterior (subepígrafe II.4.1.1.A).

17. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 se encontraban infravaloradas en 383.197 miles de euros, al no haberse aplicado al presupuesto de gastos las aportaciones pendientes al Servicio Murciano de Salud para compensar las pérdidas generadas en dicho año, por un importe de 370.644 miles de euros, así como obligaciones por deudas comerciales devengadas y no registradas que fueron imputadas a presupuestos de ejercicios posteriores por una cuantía de 12.553 miles de euros. Por lo que respecta a la primera de las cantidades correspondiente al SMS, está recogida en la contabilidad de la misma, de manera que ya está integrada en la determinación del déficit global de la CARM (subepígrafe II.4.1.1.A).

18. La Administración Autonómica ha mantenido el criterio contable de registrar como gasto por transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro los desembolsos satisfechos en virtud del contrato de concesión para la construcción, explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste, inversión financiada mediante el sistema de peaje en la sombra, que revertirá a la Administración Regional a la finalización del periodo de concesión en 2026.

    El criterio contable descrito no es apropiado para reflejar la realidad económico-financiera de estas operaciones, debiendo reflejarse las inversiones destinadas al uso general de acuerdo con el coste de construcción de la infraestructura, así como la deuda pendiente con la empresa constructora de la autovía, siendo su aplicación presupuestaria correcta el capítulo sexto del presupuesto de gastos (subepígrafe II.4.1.1.A).

19. La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2012 presenta un grado de realización de las previsiones del 99%, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 5.530.248 miles de euros. La evolución interanual de la financiación autonómica en el ejercicio fiscalizado presentó a nivel global un incremento del 28%, siendo la rúbrica más significativa la correspondiente al endeudamiento, con un incremento absoluto de 1.347.011 miles de euros, que supone en términos relativos una variación del 167% (subepígrafe II.4.1.1.B).

20. Los derechos reconocidos en 2012 se encontraban sobrevalorados en 1.154 miles de euros e infravalorados en 726 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta imputación de ingresos de naturaleza presupuestaria realizados en cada año, que fueron contabilizados en cuentas no presupuestarias (subepígrafe II.4.1.1.B).

---

[95] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

21. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha registrado en la liquidación rendida un resultado presupuestario negativo de 1.418.826 miles de euros y un saldo presupuestario positivo de 328.825 miles de euros.

    No obstante, la adecuada consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en el Informe, supone minorar el resultado y saldo presupuestario de este año en 357.967 miles de euros, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar en 2012 un déficit de 1.776.793 y 29.142 miles de euros, respectivamente (subepígrafe II.4.1.1.C).

22. La evolución del fondo de maniobra de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que alcanzó unos importes negativos de 1.195.301 miles de euros en 2011 y 1.117.163 miles de euros en 2012, refleja una incipiente mejoría de la delicada situación financiera de la Comunidad Autónoma (subepígrafe II.4.1.2).

23. En relación al inmovilizado intangible y material de la Administración General de la Comunidad Autónoma se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance en el ejercicio fiscalizado:

    - La Administración Regional mantenía, al cierre del ejercicio 2012, pendiente de registro terrenos, solares y edificios por un importe aproximado de 5.720 miles de euros.

    - Los montes y vías pecuarias de titularidad autonómica se encuentran pendientes de registro contable.[96]

    - No se ha reflejado el valor de las inversiones en infraestructura realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, financiada a través del sistema de peaje en sombra o canon de la demanda (subepígrafe II.4.1.2.1.A).

24. La Administración General no había establecido en el período fiscalizado unos criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las deudas, como sus porcentajes de recaudación y realización. El criterio mantenido por la Comunidad desde 1995 ha consistido en considerar como deudores de dudoso cobro todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad de más de 5 años, excluido el ejercicio corriente, esto es, todos aquellos deudores con una antigüedad superior a los seis años. Así, a 31 de diciembre de 2012, las provisión registrada para insolvencias presentaba un saldo de 61.910 miles de euros, lo que representaba una cobertura del 17% del importe total de la cifra de deudores a la citada fecha (subepígrafe II.4.1.2.1.B)[97].

25. Al cierre del ejercicio 2012, la Administración Autonómica mantenía pendiente de contabilización en el epígrafe de acreedores a largo plazo del Balance la deuda con la Administración General del Estado correspondiente a los saldos negativos resultantes de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas por un importe de 639.347 miles de euros y los gastos por transferencias correspondientes al déficit acumulado al cierre por el Servicio Murciano de Salud que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la Comunidad Autónoma, cuyo importe ascendía a 760.297 miles de euros (subepígrafe II.4.1.2.2.B).

26. El remanente de tesorería registrado por la Administración General de la Comunidad presentaba, a 31 de diciembre de 2012, un saldo negativo de 492.032 miles de euros, que no

---

[96] Modificada como consecuencia de las alegaciones.

[97] Modificada como consecuencia de las alegaciones.

refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración Regional, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 776.374 miles de euros, como consecuencia, principalmente, del déficit pendiente de cobertura financiera generado por el Servicio Murciano de Salud y por las obligaciones devengadas no reconocidas con proveedores. (subepígrafe II.4.1.4.B).

III.4.2. Organismos autónomos

27. El subsector de los Organismos autónomos de la Comunidad ha gestionado en el ejercicio 2012 unos créditos agregados de 442.757 miles de euros, lo que representa un decremento del 7% respecto del ejercicio 2011, con un grado de ejecución del gasto del 87% y un grado de realización de las previsiones de ingresos del 84%, porcentaje similar al de ejercicios anteriores. En cuanto a la distribución orgánica del gasto en el ejercicio fiscalizado, destacan al igual que en años anteriores, el Instituto Murciano de Acción social y el Servicio Regional de Empleo y Formación que han concentrado, respectivamente, el 69% y el 24% del total de las obligaciones de este sector

    Por otra parte, cabe señalar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 del TRLHRM y lo establecido en la Instrucción de la Intervención General de 1 de enero de 2006, no todos los Organismos han reintegrado a la Administración Regional en 2012 el remante de tesorería no afectado del año 2011 (epígrafe II.4.2).

III.4.3. Empresas públicas

28. Las cuentas anuales rendidas por las Empresas públicas regionales reflejan en el ejercicio analizado, un notable incremento de valor de los fondos propios agregados motivado por la reducción en las pérdidas registradas en el Servicio Murciano de Salud. Por otro lado, se observa igualmente una disminución del pasivo corriente debido a una reducción de las deudas con entidades de crédito y a los pagos satisfechos durante el ejercicio con motivo de los mecanismos extraordinarios de financiación (epígrafe II.4.3).

29. Los resultados anuales agregados del sector empresarial han sido negativos por un importe conjunto de 2.033.197 miles de euros, destacando especialmente las pérdidas del Servicio Murciano de Salud, que ascendieron a 1.976.986 miles de euros. Esta situación deficitaria de los resultados alcanza a la totalidad de las entidades y empresas, con excepción de Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A., Industrialhama, S.A., Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia S.L.U., Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A., y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que obtuvieron beneficios.

    Las pérdidas, que se vienen presentado recurrentemente en los últimos ejercicios, tienen su origen en el déficit de las actividades ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que ha motivado que la Administración Regional haya debido acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose significativamente el grado de dependencia financiera de las Empresas autonómicas (epígrafe II.4.3).

30. La ejecución de los presupuestos administrativos de las Empresas públicas autonómicas refleja unas desviaciones del gasto del 4,84% en 2012, así como unos ingresos inferiores a los previstos del 2,12%, que han motivado un déficit presupuestario de 172.456 miles de

euros, superior al autorizado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2012.

Este desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria (epígrafe II.4.3).

III.4.4. Fundaciones autonómicas y Consorcios

31. El resultado de explotación agregado de las Fundaciones autonómicas después de subvenciones han ascendido a 656 miles de euros, situándose las transferencias y subvenciones públicas otorgadas por la Administración Autonómica en dicho año en 11.238 miles de euros.

    En el ejercicio fiscalizado se significa una disminución registrada en el pasivo corriente agregado de estas entidades de 15.450 miles de euros como consecuencia de la reducción de la deuda comercial derivada de la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago de proveedores regulado en el Real Decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo (epígrafe II.4.4).

32. Los Consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad han gestionado un presupuesto agregado de 64.433 miles de euros y han registrado unos resultados agregados negativos de 5.689 miles de euros. El importe conjunto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración Autonómica en 2012 ha ascendido a 16.925 miles de euros (epígrafe II.4.5).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

33. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien ha reducido en 2012 el déficit respecto al -4,94% y -4,46% del PIB regional alcanzados en 2010 y 2011, respectivamente, ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2012 al haber registrado una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional de 830 millones de euros, que representa un déficit del -3,10% del Producto Interior Bruto Regional, frente al objetivo del -1,50% establecido para dicho año (epígrafe II.5.A.).

34. Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad establecido para el ejercicio 2012, la Comunidad ha presentado, en julio de 2013, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan económico financiero, de acuerdo a lo exigido en el artículo 24.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho plan se elaboró utilizando como objetivo el 1,3% del PIB regional fijado para 2013 en el conjunto de las Comunidades Autónomas y presentando diferentes escenarios de sensibilidad con indicación de las medidas correctoras de gastos e ingresos que se verían afectadas en uno u otro caso, en función del objetivo aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el cual se determinó finalmente en la reunión de 31 de julio de 2013 en un déficit máximo del -1,59% del PIB de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013 (epígrafe II.5.B.).

35. En el seguimiento efectuado de las medidas de corrección establecidas en el Plan Económico financiero de requilibrio correspondiente al periodo 2012-2014, que fue presentado y declarado idóneo por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de mayo de

2012, se ha constatado que muchas de las medidas previstas, como, por ejemplo, las ventas o arrendamientos de inmuebles, las reprogramaciones y paralizaciones de inversiones, las revisiones de programas subvencionables y sobre todo las retenciones de crédito a través de los acuerdos de no disponibilidad, fueron medidas de carácter temporal y no permanente, de modo que no han coadyuvado a la reducción del déficit estructural de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se han evidenciado retrasos en la implantación efectiva de un elevado número de medidas, especialmente en materia de ingresos entre las que por su importancia destacan la elaboración y ejecución del plan de redistribución de efectivos, la aprobación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente, o la ejecución del plan de optimización de activos.

Todo ello ha dado lugar a que, de acuerdo con la información trimestral reportada por la Comunidad Autónoma, el importe de las medidas de ahorro de gasto, cuantificadas al cierre del ejercicio 2012, se haya situado en 541.970 miles de euros, en tanto que los ingresos alcanzaron 42.190 miles de euros, lo que representa un porcentaje conjunto en términos presupuestarios del 79,8% sobre el importe total del ahorro estimado para el ejercicio 2012 y constata que las medidas de corrección presentadas fueron insuficientes para mantener el déficit de la Administración Autonómica dentro del objetivo establecido para dicho año (epígrafe II.5.B.).

III.6. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE AJUSTE

III.6.1. Mecanismos extraordinarios de financiación

36. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordó mediante sendos Acuerdos de su Consejo de Gobierno de 30 de marzo y 28 de septiembre de 2012, respectivamente, la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores y al mecanismo del Fondo de Liquidez Autonómico, aprobados por aprobado por los Reales Decreto Leyes 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero (epígrafe II.6.1.).

37. El importe pagado con el mecanismo de pago a proveedores ascendió a 1.037.573 miles de euros, correspondientes a 3.361 proveedores y 260.124 facturas aceptadas. Respecto al año de contabilización de las operaciones financiadas cabe destacar que el 55% tenían su origen en el ejercicio 2011, el 23,4% en el 2009, el 13,6% en el 2010 y el resto antes de 2009. Atendiendo a la finalidad del gasto, el 68% de las facturas abonadas se destinaron a Sanidad, el 1,2% a Servicios Sociales, el 0,7% a Educación y el 30,1% a otras categorías (epígrafe II.6.1.).

38. La financiación recibida a través del Fondo de Liquidez Autonómico en 2012 se situó en 536.690 miles de euros, de los que 245.990 miles de euros se destinaron a financiar vencimientos de principal de deuda financiera, 49.430 miles de euros a pagar intereses financieros de la deuda y 241.260 miles de euros a satisfacer deudas con proveedores (epígrafe II.6.1.).

39. A nivel interno, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló otro plan de pagos regional que fue aprobado por la Ley 1/2012, de 15 de marzo, e instrumentado mediante diferentes acuerdos con aquellos acreedores que, por la naturaleza de sus obligaciones, no pudieron participar en el plan de pagos estatal. El importe fijado ascendió a 83.816 miles de euros a amortizar en 6 anualidades (desde el año 2012 hasta 2017, ambos inclusive) estableciéndose un tipo de interés del 5,5% (epígrafe II.6.1.).

40. Como hechos posteriores, cabe mencionar que en 2013 la Comunidad también ha recibido de estos mecanismos extraordinarios de financiación un montante conjunto de 1.069.709 miles de euros, de los que 317.813 miles de euros han correspondido al Fondo Liquidez Autonómico, y 751.896 miles de euros a la segunda y tercera fase (tramos primero y segundo) del mecanismo de pago de proveedores (epígrafe II.6.1.).

III.6.2. Plan de Ajuste

41. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en el apartado primero de su Disposición adicional primera la obligación por parte de las Comunidades Autónomas que soliciten al Estado el acceso a medidas de apoyo a la liquidez de acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan de Ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública (epígrafe II.6.2.).

42. Como consecuencia de la adhesión de la Comunidad a los dos mecanismos extraordinarios a los que se ha hecho referencia anteriormente, en octubre de 2012 se presentó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan de Ajuste para evaluar la condición fiscal del mecanismo extraordinario de financiación a proveedores, efectuándose posteriormente las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos en el Fondo de Liquidez Autonómico (epígrafe II.6.2.).

43. Las medidas establecidas en el Plan de Ajuste relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública fueron consistentes y guardaron la oportuna coherencia con las previstas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio presentado por la Comunidad para el periodo 2012-2014 (epígrafe II.6.2.).

44. La estructura y contenido del Plan de Ajuste se ha adaptado a lo contemplado en las sucesivas normas, en relación con las actuaciones propuestas para reducir los periodos de pago de la deuda comercial, con las reformas estructurales presentadas para fomentar el crecimiento y el empleo y con las actuaciones relativas a la reordenación de su sector público autonómico (epígrafe II.6.2.).

III.6.3. Proceso de reordenación del sector público

45. El Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013 estableció la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público (epígrafe II.6.3.).

46. El proceso de reordenación de la Región de Murcia se inició con las previsiones establecidas en la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada posteriormente por la Ley 1/2011, de 24 de febrero. Estas disposiciones se materializaron en varios Acuerdos del Consejo de Gobierno, así como en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2012, y en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, previéndose una reducción inicial de 56 entes (epígrafe II.6.3.).

47. Conforme a los plazos establecidos en el citado Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera se consideró como punto de partida del proceso de reordenación la fecha de 1 de

julio de 2010. El calendario establecido en los diferentes acuerdos y planes para la reducción neta prevista del número de entes fue el siguiente (epígrafe II.6.3.):

TIPO DE ENTIDAD	Nº Entes a 1/07/10	Reducción prevista neta a 31/12/12	Reducción prevista neta a 31/07/13	Reducción prevista neta a 1/04/14	Situación real			Nº Estimado de entes a 31/12/14
					Nº Entes a 31/12/12	Nº Entes a 31/07/13	Nº Entes a 1/04/14	
Organismos y Ent. públicas	20	3	5	4	19	20	16	16
Soc. mercantiles	24	14	17	16	18	17	10	8
Fundaciones[98]	24	9	12	11	18	18	18	13
Consorcios	32	26	26	24	20	22	18	8
TOTAL ENTES	100	52	60	55	75	77	62	45

48. La reestructuración ha estado caracterizada por la existencia de continuos cambios tanto en la forma, como en el número de entidades afectas a la reordenación. Asimismo, la información facilitada a través de los informes trimestrales de seguimiento remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha presentado en algunos casos contradicciones e incoherencias, así como la aplicación de criterios diferentes en cuanto a la consideración de qué debía entenderse por entidad extinguida. Todo ello ha dificultado significativamente el análisis efectuado del proceso de reordenación, así como de la actualización del número de entidades existentes a la finalización de la fiscalización, habiéndose tomado como fecha de corte el 1 de abril de 2014 (epígrafe II.6.3.).

49. Este proceso ha supuesto la realización, a abril de 2014, de 38 bajas netas, lo que representa una minoración de la dimensión de su sector público del 38% y una ejecución del 69% respecto a las previsiones establecidas, estando previsto que a 31 de diciembre se produzcan 20 bajas más, pasando de 100 entes a 1 de julio de 2010 a 42 a final de 2014 (epígrafe II.6.3.).

50. En cuanto a la realización de los ahorros estimados en el ejercicio 2012, en la fiscalización no se ha dispuesto de información suficientemente estructurada y homogénea que haya permitido determinar con exactitud su grado de ejecución real. No obstante, según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Informe sobre reordenación del sector público de 1 de julio de 2013, el ahorro realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a esa fecha ascendía a 60.262 miles de euros (epígrafe II.6.3.).

51. Respecto al efecto derivado del proceso de reordenación del sector autonómico en materia de personal, en las previsiones realizadas, la Comunidad ha estimado una reducción neta de 207 efectivos, que representa un 1% de total de la plantilla del sector público instrumental (epígrafe II.6.3.).

[98] Como se ha comentado en el apartado de rendición de cuentas, la Fundación Amigos del Casino de Murcia fue considerada extinguida a efectos del proceso de reordenación del sector público autonómico tanto por la CARM como por el MHAP con fecha 18/10/2011. No obstante en la fiscalización se ha tenido constancia que no ha sido hasta el 24 de noviembre de 2014 cuando el Patronato de la Fundación ha acordado su extinción y liquidación, si bien procede señalarse que durante estos últimos años la Fundación no ha tenido ninguna actividad.

III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

III.7.1. Gastos de personal

52. Los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de las entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2012, en 2.216.390 miles de euros, lo que representa aproximadamente el 42% sobre el gasto global consolidado calculado para el conjunto del sector público regional en dicho año (epígrafe II.7.1).

53. El ejercicio 2012 refleja una reducción interanual del gasto del 7%, lo que constata la tendencia decreciente iniciada en 2010, si bien, este descenso ha venido motivado principalmente por la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se estableció la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público (epígrafe II.7.1).

54. La evolución de los efectivos del personal de la Administración General, de sus Organismos autónomos, Empresas públicas, Fundaciones regionales y Universidades públicas ha sido la siguiente (epígrafe II.7.1):

	Nº de efectivos a 31 de diciembre							
	2010	Variación interanual 09-10 (%)	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)
1. Administración General y OOAA	31.347	1,3	31.204	-0,5	28.521	-8,6	28.310	-0,7
1.1. Personal docente	21.330	3,1	21.523	0,9	19.326	-10,2	19.439	0,6
1.2. Resto personal	10.017	-2,2	9.681	-3,4	9.195	-5,0	8.871	-3,5
2. Empresas públicas	20.152	3,4	20.783	3,1	19.990	-3,8	19.872	-0,6
2.1. SMS	19.648	3,1	20.267	3,2	19.511	-3,7	19.396	-0,6
2.2. Resto Empresas pcas.	504	13,8	516	2,4	479	-7,2	476	-0,6
3. Fundaciones	304	14,7	298	-2,0	299	0,3	313	4,7
4. Consorcios	s/d	s/d	317	s/d	312	-1,6	309	-1,0
5. Universidades públicas	5.397	4,9	5.338	-1,1	4.838	-9,4	s/d	s/d
TOTAL	57.200	2,4	57.940	1,3	53.960	-6,9	48.804	-9,6

55. La Administración Autonómica ha formalizado un elevado número de contratos administrativos de asistencia técnica con personas físicas y empresas de servicios, que debieron haberse tramitado a través de la legislación laboral al prestarse de forma continuada en el tiempo mediante la sucesión de contratos administrativos encadenados, figurando como trabajadores en el organigrama y directorio de los centros de trabajo de las Consejerías, con sujeción al mismo régimen de horario, vacaciones, control y supervisión que el resto del personal laboral de los centros de trabajo.

La utilización de este mecanismo irregular, con el que se han tratado de satisfacer necesidades permanentes de personal sin incrementar la plantilla de la Administración, ha dado lugar a que en el ejercicio fiscalizado, se hayan presentado numerosas demandas judiciales en materia laboral por despido improcedente, siendo el criterio seguido por la Comunidad Autónoma Región Murcia ante sentencias estimatorias en materia laboral la no readmisión y el pago de la indemnización correspondiente. De acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los

años 2012 y 2013, se han dictado, al menos 19 sentencias estimatorias para los demandantes, afectando a un número de 25 personas, con un coste indemnizatorio de 438 miles de euros asumido por la Administración Regional.

Este importe, a su vez, se ha visto incrementado en 1.602 miles de euros como consecuencia de las actas de liquidación de cuotas por falta de alta en la Seguridad Social de dichos trabajadores extendidas de oficio por la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia por los periodos correspondientes a los servicios prestados, habiéndose realizado en junio de 2014 pagos por importe de 1.336 miles de euros y encontrándose pendientes de pago 266 miles de euros (epígrafe II.7.1).

56. Con la finalidad de reforzar los controles de este tipo de contrataciones administrativas y evitar que lleven a convertir la citada relación en laboral y dar cumplimiento a la DA 6ª.1.10 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios elaboró la Circular 3/2012, de 2 de febrero, por la que se fijan criterios sobre los contratos de servicios y la necesidad de que determinados contratos administrativos requieran un informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Como consecuencia de las diversas consultas planteadas a dicha Dirección General, en 2012 se emitieron más de 400 informes preceptivos y vinculantes, de los cuales únicamente en 25 casos se informó desfavorablemente sobre la propuesta de contratación de los servicios (epígrafe II.7.1).

57. La evolución del personal de las empresas de la Región refleja a partir de 2012 una reducción del número de efectivos en prácticamente todas las entidades a excepción de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U., (TICARUM), la cual formalizó, en diciembre de 2011, 45 contratos temporales y otros 31 efectivos de carácter temporal en el ejercicio 2012, suponiendo una excepción singular a la limitación impuesta por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio (epígrafe II.7.1).

58. La Fundación Orquesta Sinfónica y la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia presentaron en mayo y junio de 2012, respectivamente, sendos expedientes de regulación de empleo, que afectaron a un número total de 92 trabajadores (epígrafe II.7.1).

59. Según los informes de control financiero emitidos por la Intervención General de la Comunidad, la masa salarial ejecutada en 2012 por el Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia y Murcia Cultural, S.A., no se ajustó a la autorizada para el año 2012 en las respectivas Órdenes de Economía y Hacienda (epígrafe II.7.1).[99]

III.7.2. Morosidad y Deuda comercial

60. Las dificultades de liquidez existentes en el ejercicio fiscalizado han puesto de manifiesto incumplimientos de los distintos sectores de la Administración Autonómica en los periodos medios de pago de las deudas comerciales, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio (epígrafe II.7.2.).

[99] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

61. Como consecuencia del retraso en los pagos de las deudas comerciales, en 2012 se han notificado a la Administración Regional un número elevado de reclamaciones administrativas y demandas judiciales por incumplimiento de los pagos, con el consiguiente coste, destacando las correspondientes al Servicio Murciano de Salud que, durante el ejercicio 2012, recibió por parte de los proveedores reclamaciones del principal e intereses por un montante conjunto de 115.530 miles de euros (epígrafe II.7.2.).

62. La adhesión de la Comunidad a los mecanismos extraordinarios de financiación antes señalados supuso una reducción del 57% de la deuda comercial de la Comunidad Autónoma, situándose al 31 de diciembre de 2012 en 689.746 miles de euros (epígrafe II.7.2.).

63. En el seguimiento realizado sobre el efecto derivado de la aplicación de estas medidas durante el ejercicio 2013, se ha comprobado que, a cierre del ejercicio, la deuda comercial del sector público de la Comunidad se había incrementado ligeramente hasta situarse en 859.445 miles de euros, lo que constata la dependencia financiera de dicha Administración de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (epígrafe II.7.2.).

III.7.3. Endeudamiento financiero y avales

64. El endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia[100] se situó, a 31 de diciembre de 2012, en 4.530.319 miles de euros, habiéndose multiplicado por siete en los últimos cinco años, con un incremento interanual del 70% en 2012 debido, fundamentalmente, a la transformación de la deuda comercial en financiera llevada a cabo en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores aprobado por Real Decreto Ley 7/2012, así como por las operaciones de endeudamiento formalizadas con el Instituto de Crédito Oficial (subepígrafe II.7.3.1)

65. La composición por sectores de la deuda financiera, a 31 de diciembre de 2012, correspondía a la Administración Regional un 93%, al sector empresarial un 6% y a Fundaciones, Consorcios y Universidades el 1% restante (subepígrafe II.7.3.1.).

66. La estructura de la deuda de la Administración Regional, a 31 de diciembre de 2012, presentaba la siguiente distribución: 77% préstamos a largo plazo, 18% empréstitos a largo plazo y el 5% restante endeudamiento a corto plazo (subepígrafe II.7.3.1).

67. El Sector Autonómico mantenía con la Administración General del Estado una deuda por anticipos reintegrables, cuyo importe ascendía al cierre de 2012 a 55.163 miles de euros, concedidos para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación, que no tienen la consideración de pasivos financieros a efectos de SEC-95 (subepígrafe II.7.3.1).

68. La carga financiera de la deuda crediticia pública se ha mantenido en el ejercicio fiscalizado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 85.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, si bien debe señalarse que, 31 de diciembre de 2012, el indicador de carga financiera se situó en el 17,6%, lo que ha supuesto un aumento de 16,2 puntos en los últimos cinco años motivado por el incremento del coste de la deuda

[100] El endeudamiento corresponde a la deuda financiera del conjunto de entidades que componen la Administración Pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Por tanto, no incluye el endeudamiento financiero de las entidades de mercado, ni el de aquellas otras que, a la fecha de elaboración de los Programas anuales de endeudamiento, se encontraban pendientes de clasificación.

(881%) y por el descenso de los derechos reconocidos en los ingresos corrientes (21%) (subepígrafe II.7.3.1).

69. En 2012 no fueron revisados los límites establecidos en el Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pese a la entrada en funcionamiento de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos en dicho año, lo que ha dado lugar a una desviación en exceso de 921.015 miles de euros entre las previsiones y el endeudamiento real a 31 de diciembre de 2012. No obstante, de no haberse considerado las operaciones de endeudamiento formalizadas en virtud del mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores, así como los importes dispuestos de las operaciones destinadas a financiar los gastos de reconstrucción del terremoto de Lorca, que a la referida fecha ascendían a 1.104.559 miles de euros, el importe del endeudamiento real estaría dentro de los límites establecidos en el Programa Anual de Endeudamiento (subepígrafe II.7.3.1).[101]

70. El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia concedió en 2012 tres avales, de forma solidaria y a primer requerimiento, por un importe global de 23.826 miles de euros., para cubrir las operaciones de préstamo formalizadas entre la entidad financiera y el Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena (10.750 miles de euros), el Servicio Murciano de Salud (8.749 miles de euros) y la Universidad Politécnica de Cartagena (4.327 miles de euros) (subepígrafe II.7.3.2)[102].

71. El riesgo vivo por avales ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 285.921 miles de euros, y correspondía al importe pendiente de vencimiento por capital e intereses de las siguientes operaciones: préstamos avalados por la Administración Regional 212.939 miles de euros (211.952 miles de euros para la construcción del aeropuerto y 987 miles de euros por el concedido al Ayuntamiento de La Unión); préstamos avalados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a empresas privadas regionales dentro del Plan Financiapyme y del Plan de reestructuración de empresas en crisis (50.238 miles de euros); y préstamos avalados por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (22.744 miles de euros) (subepígrafe II.7.3.2).

72. Como hechos posteriores, en diciembre de 2013 se ha ejecutado el aval otorgado en 2010 a la sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A., en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el préstamo sindicado formalizado para la financiación de la construcción de la infraestructura del mencionado aeropuerto, lo que ha supuesto el desembolso de 182.628 miles de euros. Para la financiación del pago del aval, la Administración Regional ha formalizado dos operaciones de préstamo con el banco agente del préstamo sindicado por 137.093 y 41.091 miles de euros, respectivamente, cantidades que, junto al pago efectuado de 4.444 miles de euros, completaron el importe total avalado.

III.7.4. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo

73. La Agencia de Recaudación ha continuado sin transferir de un modo regular a la Administración Regional, en el ejercicio fiscalizado, la recaudación en ejecutiva de sus derechos económicos, habiéndose observado importantes desfases temporales en las transferencias de fondos, que deberían efectuarse para cada mes en los cinco primeros días del mes siguiente. Estos retrasos se deben a los compromisos de financiación asumidos por la Agencia con los distintos ayuntamientos regionales con los que tiene delegada la gestión,

[101] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

[102] Modificada como consecuencia de las alegaciones.

liquidación y recaudación de los tributos para hacer frente a los anticipos de la recaudación de los impuestos locales establecidos en los convenios de colaboración formalizados con los citados ayuntamientos regionales, de manera que se han utilizado los fondos que corresponden a la Administración General, la cual ha tenido que acudir a operaciones de endeudamiento a corto plazo con el consiguiente coste financiero (subepígrafe II.7.4.1).

74. Esta práctica irregular afecta a la gestión financiera de la Administración Regional y resulta contradictoria con el principio de unidad de caja establecido en el artículo 1 del Decreto 69/1998, de 13 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas y de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional, que expresamente dispone que la gestión de los citados fondos deberá realizarse garantizando que la cantidad adecuada de los mismos esté disponible en el momento necesario para la satisfacción de sus obligaciones, maximizando la rentabilidad de los fondos excedentes y minimizando el posible coste de financiación (epígrafe II.4.2 y subepígrafe II.7.4.1.).

75. La actividad industrial desarrollada por el grupo Ente Público del Agua en el ejercicio fiscalizado ha seguido caracterizada por la infrautilización de la planta desaladora de Escombreras, al no haberse alcanzado los niveles de producción programados, debido principalmente a la oferta de agua potable por parte de desalinizadoras del Gobierno de España y a las serias dificultades financieras de los ayuntamientos de la Región que renunciaron a ejecutar las obras de conexión con la desaladora (subepígrafe II.7.4.2).

76. Como consecuencia de la deficitaria situación económica del proyecto, el Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 acordó la extinción de las sociedades Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A. mediante la cesión global de activos y pasivos al Ente Público del Agua. Posteriormente, por Ley 6/2013, de 8 de julio, se estableció la supresión del Ente Público del Agua, pasando a ser asumidas las funciones de la Entidad por la Consejería competente en materia de agua, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. A la finalización de la fiscalización no se ha tenido constancia de que ésta Entidad haya asumido ni las participaciones del Ente, ni las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A. (subepígrafe II.7.4.2).

77. Con el fin de encontrar una salida viable a la situación de la planta, y ante la ausencia de inversores privados que tomasen la propiedad de la desaladora, la Administración Autonómica ha valorado diferentes alternativas, descartándose en un principio las consistentes en el pago de los atrasos y la continuación de los contratos modificados, por un lado, y en la compra del activo y la resolución de los contratos, por otro. Según se ha informado, a la finalización de la fiscalización, las negociaciones se estaban centrando en la adquisición total del capital social de Hydro Management, S.L., mediante el pago a los socios titulares de las acciones transmitidas, el pago a la sociedad acreedora de las facturas que en ese momento se encontrasen pendientes (a través del plan de pago a proveedores o por acuerdo para atender aquellas facturas no incluidas en el mismo), así como la autorización de los acreedores de los préstamos de Hydro Management (sindicato bancario) para el cambio de socios de dicha mercantil (subepígrafe II.7.4.2).

78. La sociedad Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A., mantenía al cierre del ejercicio fiscalizado un contencioso abierto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación a la no consideración de la sociedad como sujeto pasivo del IVA, lo que podía haber supuesto unos desembolsos por un importe aproximado de 25 millones de euros en concepto de IVA soportado deducido correspondientes a las cuotas a pagar de los ejercicios 2006 a 2009. Como hechos posteriores se ha comprobado que en los meses de febrero y marzo de 2014 han sido estimadas las reclamaciones presentadas por la Sociedad Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, y el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, declarando no conformes a Derecho las resoluciones con liquidación provisional correspondientes a los

periodos antes mencionados, y por tanto, la procedencia de la deducción del impuesto soportado (subepígrafe II.7.4.3.).

79. La sociedad Murcia Cultural, S.A. redujo considerablemente en 2012 las desviaciones sobre el gasto presupuestado como consecuencia de la disminución de la financiación recibida de la Administración General de la Comunidad. No obstante, en dicho año la entidad registró unas pérdidas de 7.150 miles de euros, que han cuadriplicado las registradas en 2011, como consecuencia de la aplicación de un cambio de criterio en la contabilización de las subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma Región Murcia (subepígrafe II.7.4.4).

80. Por Orden de 16 de septiembre de 2013 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, adjudicado en abril de 2007.

    La Sociedad Concesionaria del Aeropuerto de Murcia interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicha Orden ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, solicitando en el mismo escrito de interposición la adopción de la medida cautelar de suspensión de efectos de la citada orden. La Sala dictó el 21 de octubre de 2013 Auto por el que acordó suspender la ejecución de la orden de resolución del contrato en los siguientes términos: “a) no procede la entrega inmediata de las instalaciones, sin perjuicio de que por la administración se llevan a cabo las actuaciones pertinentes para la adjudicación del contrato para la explotación del aeropuerto; b) la sociedad concesionaria debe mantener las instalaciones aeroportuarias existentes en debido estado de conservación y mantenimiento, a cuyo efecto se otorga la facultad a la administración para llevar a cabo su inventario, así como el control y vigilancia periódico de su estado”.

    A la finalización de la fiscalización estaba pendiente el pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, encontrándose suspendido el procedimiento (subepígrafe II.7.4.4).

III.7.5. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

81. La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia dispuso que el Gobierno Regional debería aprobar cada legislatura un Plan General que recogiese las líneas de intervención y directrices en materia de igualdad de mujeres y hombres. Para dar cumplimiento a este precepto, la Comunidad elaboró varios planes estratégicos, siendo el último aprobado el “IV plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Región de Murcia 2009-2011”. A fecha de finalización de la fiscalización, no se tiene constancia de que haya sido aprobado ningún plan estratégico de igualdad posterior (epígrafe II.7.5.).

82. La distribución de efectivos de la Administración Autonómica en 2012 muestra a nivel agregado un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres (66% y 34%, respectivamente), manteniéndose similares estos porcentajes respecto a los últimos ejercicios, siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino (epígrafe II.7.5.).

III.8. SERVICIO MURCIANO DE SALUD

III.8.1. Naturaleza, Organización y Funciones

83. El Servicio Murciano de Salud (SMS) es la entidad encargada del sistema de prestaciones sanitarias públicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Fue creado el 1 de

enero de 1995 por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia como una Entidad de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, dentro de la categoría de Empresa Pública Regional con el fin de ejecutar las competencias de administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.

La naturaleza de la Entidad no se ha adaptado al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales de acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a pesar de que se otorgaba un plazo máximo de dos años para hacerlo (epígrafe II.8.1.).

84. La Entidad está sujeta al régimen de contabilidad privada establecido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, así como a las modificaciones introducidas mediante Real Decreto 1159/2010 y, en particular, a la adaptación a las empresas de asistencia sanitaria. En materia contractual, le es de aplicación el TRLCSP, considerándose como poder adjudicador con carácter de Administración Pública, configuración que podría variar en caso de producirse la adaptación requerida a entidad pública empresarial, en la medida en que el artículo 3.2.e) del TRLCSP las considera poderes adjudicadores sin carácter de Administración Pública (epígrafe II.8.1.).

III.8.2. Magnitudes económico-financieras y evolución de los resultados de la Entidad

85. El crecimiento del gasto sanitario en la Región de Murcia en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de Comunidades Autónomas, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico. Esta situación unida al elevado peso que la sanidad tiene en el presupuesto regional representa una preocupación para la sostenibilidad financiera en la prestación de los servicios sanitarios[103].

Para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema con los estándares actuales en el corto plazo, los ingresos de la Comunidad Autónoma deberían crecer a un ritmo similar. Sin embargo, diferentes estudios concluyen que el sistema sanitario, en su configuración actual, no es sostenible financieramente en el corto y medio plazo ya que, para que lo fuera, se deberían registrar, en los próximos años, unos crecimientos de la actividad económica superiores a los previstos (epígrafe II.8.2.).

86. Las pérdidas registradas por el Servicio Murciano de Salud en 2012 ascendieron a 1.976.986 miles de euros, un 5,9% inferiores a las registradas en el ejercicio anterior, poniéndose de manifiesto que los ingresos generados por la empresa regional únicamente han cubierto el 1% de los gastos incurridos en el ejercicio, lo que evidencia una vez más, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer la prestación de los servicios de la sanidad pública de la Región de Murcia, la empresa regional precisa cada ejercicio una mayor cobertura financiera de la Administración Autonómica (epígrafe II.8.2.).

87. Las aportaciones efectuadas por la Administración General de la Comunidad para compensar las pérdidas del Servicio Murciano de Salud en 2012 se situaron en 1.606.341 miles de euros, cantidad que fue insuficiente para financiar el resultado negativo generado en cada año, ocasionando que al cierre del ejercicio quedase pendiente de financiación 370.645 miles de euros. Adicionalmente, la Entidad ha registrado en 2012 nuevas aportaciones para la

[103] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

compensación de pérdidas de ejercicios anteriores por 896.401 miles de euros procedentes, principalmente, de los mecanismos extraordinarios de financiación estatales, situándose el déficit global acumulado a 31 de diciembre de 2012 en 760.299 miles de euros (epígrafe II.8.2.).

III.8.3. Planificación estratégica

88. La planificación estratégica sanitaria de la Comunidad en el ejercicio fiscalizado se ha instrumentado, en un primer nivel, a través del Plan de Salud 2010-2015, aprobado por la Consejería de Sanidad y Consumo y, en un segundo escalón, a través del Contrato de Gestión del año 2012 formalizado entre el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y sus diferentes Gestores de Área de Salud, habiendo existido, asimismo, otros planes sectoriales específicos como, por ejemplo, el Programa de Acción para la Mejora en el Uso de los Medicamentos para el periodo 2012-2015 (epígrafe II.8.3.).

89. La evaluación y seguimiento del Plan de Salud se ha coordinado a través de la Oficina del Plan de Salud, encuadrada dentro del Servicio de Planificación y Financiación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, no habiéndose dado participación a la Inspección de Servicios Sanitarios, según lo previsto en el artículo 14.1.a) del Decreto 15/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Región de Murcia (epígrafe II.8.3.).

90. El bajo peso específico asignado al cumplimiento presupuestario en el Contrato de Gestión en el año 2012 constata la escasa ponderación atribuida a la gestión económica y a la consecución de las medidas establecidas en el Plan Económico-Financiero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2012-2014 (epígrafe II.8.3.).

III.8.4. Escenarios presupuestarios y seguimiento de las medidas de ajuste de los planes económico-financieros correspondientes al Servicio Murciano de Salud

91. El presupuesto del Servicio Murciano de Salud aprobado inicialmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 2012 se fijó en 1.744.029 miles de euros, un 11% inferior al asignado en 2011 y un 23% menor que las previsiones iniciales de gasto presentadas por la entidad en el anteproyecto de presupuestos para 2012, habiéndose aprobado posteriormente una ampliación de 161.752 miles de euros (epígrafe II.8.4.).

92. La ejecución real del presupuesto de la Entidad ha reflejado un gasto de 2.059.567 miles de euros, lo que representa una desviación del 7% sobre el presupuesto modificado y un 18% sobre el inicialmente aprobado, encontrándose las mayores desviaciones en las rúbricas de conciertos de asistencia sanitaria y suministros de material sanitario y farmacia hospitalaria (epígrafe II.8.4.).

93. En la revisión efectuada sobre la aplicación de las medidas contempladas en los planes económico-financieros relativas al Servicio Murciano de Salud se han puesto de manifiesto dificultades derivadas de la imposibilidad de separar, en muchos casos, las medidas específicas aplicables a la Entidad respecto del resto de medidas de la Comunidad, por la complejidad de asociar cada una de estas medidas con partidas concretas que reflejasen contablemente el gasto incurrido, y por tanto los ahorros conseguidos, así como por la existencia de solapamientos de efectos entre medidas. Todo ello ha impedido cuantificar de forma fiable el efecto derivado de su aplicación (epígrafe II.8.4.).

94. Se ha constatado el bajo grado de implantación de algunas medidas, tanto de carácter retributivo, como organizativo, entre las que por su importancia destacan las siguientes:

ausencia de adecuación y equiparación del precio de las guardias médicas y de la atención continuada a la media nacional; falta de establecimiento e implantación progresiva de un sistema de turnos de mañana y tarde que permita el mantenimiento homogéneo y continuado de los servicios asistenciales, más allá de la jornada ordinaria de trabajo; ausencia de implantación de mecanismos de control de presencia en los centros y hospitales; o la insuficiente aplicación de guías clínicas para aquellos procesos más frecuentes, para los que tengan mayor peso económico o para aquellos de impacto para la salud. Para otra serie de medidas, se han puesto de manifiesto retrasos en su implantación, como los relativos a la centralización de compras de la farmacia hospitalaria, la reducción del gasto por prescripción del principio activo o la renegociación de los contratos de servicios exteriores (epígrafe II.8.4.).

III.8.5. Análisis del control interno

95. Los sistemas de información de la entidad presentaban carencias derivadas principalmente de su falta de integración, la ausencia de desarrollo de determinados módulos o funcionalidades de alguno de ellos o la aplicación parcial de procesos informáticos en algunas áreas de gestión, tal y como se indica a continuación (epígrafe II.8.5.).

96. El Servicio Murciano de Salud no disponía, a nivel general, de una contabilidad analítica que permitiera obtener información de los costes por procesos sanitarios, encontrándose en estudio, a la finalización de la fiscalización, un proyecto de contabilidad de costes (epígrafe II.8.5.).

97. La Entidad carecía en el ejercicio fiscalizado de un plan global de ordenación de recursos humanos comprensivo de todos los centros y unidades en el que, según lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se establecieran los objetivos en materia de personal, los efectivos y la estructura que se consideren adecuados para cumplir aquellos, así como las medidas de corrección necesarias de los posibles desequilibrios en materia de personal (epígrafe II.8.5.).

98. No se han realizado de forma sistemática inventarios de inmovilizado, ni se ha efectuado un inventario completo de los bienes transferidos por el extinto Instituto Nacional de la Salud. Asimismo, tampoco dispone de un procedimiento definido para el seguimiento y contabilización de los bienes cedidos, adscritos y donados (epígrafe II.8.5.).

99. No se ha dispuesto de normas y procedimientos uniformes sobre los sistemas de aprovisionamiento. El suministro de los productos farmacéuticos y de un elevado número de productos sanitarios se ha realizado de forma descentralizada por la dirección de cada centro hospitalario y cada gerencia de área en virtud de las distintas Resoluciones de delegación de atribuciones en materia de contratación administrativa y gestión económico-financiera del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud lo que ha implicado variabilidad en los precios de los medicamentos, productos y materiales sanitarios adquiridos por los centros, riesgo de baja competitividad en la compra de productos habituales no incluidos en concurso centralizados y la asunción de mayores costes por la falta de aplicación de economías de escala (epígrafe II.8.5.).

100. En la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos se han utilizado diferentes modelos de partes de derivación por parte de los hospitales públicos de la Región de Murcia, cuyo contenido y grado de cumplimentación ha sido desigual y heterogéneo (epígrafe II.8.5.).

101. No se ha tenido constancia documental de la realización de estudios y análisis comparativos del coste asociado a procesos quirúrgicos y diagnósticos llevados a cabo con medios propios, respecto a los precios facturados en centros concertados por la prestación de los mismos servicios asistenciales. Asimismo, los procesos de fijación de las tarifas no han venido

acompañados de unos procedimientos normalizados que permitieran dejar constancia formal de las tareas de estudio, análisis y evaluación llevadas a cabo en la determinación de las tarifas a aplicar en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas, de forma que aquellos no han estado soportados en los oportunos estudios de precios y memorias económicas, sin que tampoco consten los correspondientes informes de los servicios jurídicos y económicos de la Entidad (epígrafe II.8.5.).

III.8.6. Análisis del gasto sanitario

102. La evolución del gasto registrado en la cuenta de resultados de la Entidad ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002 hasta 2012, con un aumento conjunto del 111%, tal y como se refleja a continuación, que ha venido motivado, principalmente, por una mayor tasa de esperanza de vida, por el aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, por las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, por una mayor conciencia por el estado de bienestar (epígrafe II.8.6.):

(miles de euros)

	2002	2004	2006	2008	2010	2011	2012	Variación 2002-2012
Gastos de personal	414.995	522.201	653.922	939.748	1.048.820	1.040.726	960.418	131%
Aprovisionamientos	178.517	242.006	305.719	389.680	463.886	475.029	459.393	157%
Transferencias y subvenciones	251.743	315.086	371.584	442.355	471.829	435.664	381.318	51%
Otros gastos	128.947	110.578	131.250	155.532	178.543	226.161	257.987	100%
TOTAL GASTOS	974.202	1.189.871	1.462.475	1.927.315	2.163.078	2.177.580	2.059.116	111%

103. Los gastos de personal se situaron, al cierre del ejercicio 2012, en 960.418 miles de euros, lo que representa el 46,6% del total de gastos de la entidad, y el número de efectivos a 31 de diciembre ascendía a 19.511 trabajadores (epígrafe II.8.6.).

104. El Servicio Murciano de Salud mantenía fuera de plantilla, a 31 de diciembre de 2012, 1.035 trabajadores a través de contratos eventuales por acúmulo de tareas que estaban destinados en puestos de naturaleza estructural, existiendo, a su vez, sin cubrir 698 de plazas vacantes, que deberían adaptarse a las necesidades reales en la Entidad, siendo esta incidencia especialmente significativa en el caso de los facultativos de atención especializada, donde las vacantes alcanzaban el 9% de la plantilla orgánica (epígrafe II.8.6.).

105. Las retribuciones variables representaron el 12,4% del total de gastos de personal, correspondiendo principalmente a los conceptos de atención continuada (guardias), en los que a pesar de haberse reducido el número de guardias, su precio unitario se mantuvo sin variación, lo que ha situado al Servicio Murciano de Salud como la Entidad pública autonómica que en el ejercicio fiscalizado ha abonado el mayor importe por hora de las guardias físicas de los médicos de hospital de todas las Comunidades Autónomas, situándose un 22% por encima de la retribución media nacional (epígrafe II.8.6.).

106. La Intervención Delegada del Servicio Murciano de Salud, a través de diversos informes de control financiero posterior de gastos de personal (correspondientes a varias áreas de salud) y de abono de módulos a personal facultativo sanitario mayor de 55 años correspondientes al ejercicio 2012, puso de manifiesto la existencia de cantidades abonadas por diversos conceptos,

principalmente complementos de atención continuada, que no estaban contemplados en el Acuerdo de retribuciones del personal estatutario de la Entidad para dicho año. Ello ha dado lugar a la presentación de un informe de actuación (relativo al área I) por parte de la Intervención General de la Comunidad al Consejero de Economía y Hacienda para su elevación y consideración por el Consejo de Gobierno, quien, en su reunión de 19 de septiembre de 2014, ha acordado que no se inicien los procedimientos de reintegro propuestos por la Intervención General para la remuneración de los servicios prestados al margen de su jornada ordinaria por el personal al que se refiere dicho informe de actuación, estableciendo, asimismo, como criterio a seguir en supuestos análogos que tampoco se inicien otros procedimiento de reintegro cuando esté acreditada la realización efectiva del trabajo realizado por el personal afectado, ya que supondrían un enriquecimiento sin causa del Servicio Murciano de Salud.

Por otra parte, en enero de 2015 la Intervención General de la Comunidad, ha elevado al Consejero de Economía y Hacienda y a la Consejera de Sanidad, para su consideración por el Consejo de Gobierno, seis nuevos informes de actuación (relativos a las Áreas II, III, IV, VI y VIII así como a la realización de actividad adicional compensatoria por facultativos mayores de 55 años) respecto a aquellos aspectos o cuestiones para los que no ha considerado la existencia de analogía con lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno antes señalado, encontrándose aquellos pendientes de resolución a la finalización de la fiscalización[104] (epígrafe II.8.6.).

107. El gasto farmacéutico hospitalario ha mantenido hasta 2009 unos crecimientos anuales que han oscilado entre el 13,6% y el 19,5%, aumentos que se han reducido al 5,6% en 2010, 0,9% en 2011 y 2,8% para 2012 (epígrafe II.8.6.).

108. La elevada concentración del volumen del negocio aplicable en general en todos los mercados de suministros de productos sanitarios y farmacéuticos ha dificultado la competencia real entre empresas y el logro de los mejores precios y refuerza la necesidad de acudir a procedimientos de adquisición centralizada de suministros, lo que ha empezado a generalizarse a partir de 2013. Asimismo, su adquisición descentralizada ha implicado variabilidad en los precios, habiéndose puesto de manifiesto eventuales ahorros potenciales de haberse realizado las compras a los precios medios más bajos, si bien debe tenerse en cuenta que las compras se han producido en momentos distintos sometidos a las variaciones del mercado (epígrafe II.8.6.).

109. La adquisición de un elevado número de medicamentos y productos farmacéuticos que no tenían la consideración de exclusivos se ha efectuado de forma directa, previa solicitud de ofertas y comparación de precios, siendo habitual la existencia de descuentos globales otorgados a las oficinas de farmacia por las compañías farmacéuticas asociados a la adquisición de otros fármacos exclusivos del mismo proveedor.

Por otra parte, se han identificado casos en los que la Entidad ha adquirido productos sanitarios a un mismo proveedor durante el ejercicio, mediante compras de importe individual o conjunto superior al límite de 12.000 euros establecido por la DA 21ª de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2012, y, en menor cuantía, al de 18.000 euros del art. 138 TRLCSP, existiendo dudas sobre el límite que debe considerarse aplicable. Tal situación se ha producido igualmente respecto a determinados servicios exteriores (epígrafe II.8.6.).

110. En los contratos de concurso centralizados se han puesto de manifiesto deficiencias e incumplimientos, entre los que destacan: retrasos en su tramitación y aprobación, falta de

[104] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

actualización y renovación de los mismos una vez vencido su plazo de vigencia, la realización de pedidos a proveedores que no figuraban entre los adjudicatarios del concurso o carencias en el contenido de los pedidos y albaranes (epígrafe II.8.6.). [105]

111. El Servicio Murciano de Salud se ha adherido desde su puesta en marcha en 2012 a todos los contratos correspondientes a adjudicaciones del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y adicionalmente se han desarrollado procedimientos propios (acuerdos marcos o procedimientos negociados) en medicamentos o grupos terapéuticos de alto impacto que no han sido incorporados por el INGESA. En concreto, a la finalización de la fiscalización, se habían adjudicado un total de 14 procedimientos centralizados y 3 procedimientos negociados más de productos exclusivos, que en términos económicos han supuesto 85.196 miles de euros de adjudicación, 10.291 miles de euros en 2013 y 74.905 miles de euros en 2014 (epígrafe II.8.6.).

112. En relación con los conciertos suscritos con centros sanitarios privados, la Administración Regional no ha desarrollado los criterios y estándares previstos en el Decreto 9/2010, de 12 de febrero, para la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, lo que ha dado lugar a que la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Comunidad no haya efectuado los correspondientes informes técnicos de evaluación y, en consecuencia, los centros privados concertados hayan prestado la asistencia sanitaria sin la oportuna acreditación de la Consejería de Sanidad y Consumo (epígrafe II.8.6.).

113. La política de derivaciones de pacientes se encuentra íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público. De acuerdo con la información publicada por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, la evolución de las estancias medias y la demora en la atención a los pacientes de las diferentes modalidades prestacionales de la Comunidad ha seguido una tendencia en general ascendente en los últimos ejercicios, que en términos comparativos no ha diferido significativamente de los datos obtenidos en el conjunto del Sistema Nacional de Salud. La media de días de espera (1.066 días) y el porcentaje de pacientes con más de seis meses de espera (15%), se ha situado globalmente en 2012 en niveles ligeramente inferiores a los nacionales (1.143 días y 18%, respectivamente) (epígrafe II.8.6.).

114. En el informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del Servicio Murciano de Salud de 24 de julio de 2014 relativo a la gestión del gasto de cirugía protésica mayor y menor con centros concertados durante los ejercicios 2011 a 2013 se ha puesto de manifiesto la existencia de 757 miles de euros, que fueron abonados indebidamente por la Entidad durante esos años a los centros concertados en concepto de material fungible, a pesar de haber sido aportado por facultativos del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos quirúrgicos, sin que en el momento de la facturación los mencionados centros hubieran notificado estas circunstancia para su descuento o compensación. La Entidad ha iniciado el 25 de septiembre de 2014 expediente de reintegro de esas cantidades a los centros concertados, encontrándose pendiente de resolver a la finalización de la fiscalización (epígrafe II.8.6.).

115. En relación con la actividad subvencional desarrollada por la Entidad en el ejercicio fiscalizado, el Servicio Murciano de Salud no ha cumplido con la obligación de suministrar información a la Intervención General de la Administración del Estado sobre las subvenciones gestionadas para su integración dentro de la base de datos nacional de subvenciones, tal y como exige la Ley General de Subvenciones y lo desarrolla la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de marzo de 2007 (epígrafe II.8.6.).

---

[105] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

116. En las ayudas otorgadas a las instituciones sin ánimo de lucro se han puesto de manifiesto incumplimientos en las cantidades aplicadas por 348 miles de euros, que han dado lugar al inicio de sendos expedientes de reintegro por parte del Servicio Murciano de Salud (epígrafe II.8.6.).

III.8.7. Deuda comercial y mecanismos extraordinarios de financiación

117. La adhesión de la Comunidad a los mecanismos de financiación analizados en el subepígrafe II. 6.1 del presente informe supuso que la Entidad recibiese financiación por 685.977 y 195.051 miles de euros, respectivamente, que fue destinada a la cancelación de parte de su deuda comercial, la cual pasó de 952.266 miles de euros a cierre del ejercicio 2011, a 549.945 miles de euros a 31 de diciembre de 2012. No obstante, es preciso indicar, que eliminando el efecto de la cancelación de deuda a través de estos mecanismos extraordinarios, la deuda comercial de la Entidad hubiera continuado la tendencia creciente seguida en los últimos ejercicios (epígrafe II.8.7.).

118. Como consecuencia del notable retraso en los pagos de las deudas comerciales provenientes de ejercicios anteriores a 2012, los periodos medios de pago en el sector sanitario superaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (epígrafe II.8.7.).

119. El Servicio Murciano de Salud recibió por parte de los proveedores reclamaciones del principal e intereses por un montante conjunto de 115.530 miles de euros, de los cuales 112.090 miles de euros ya habían sido pagados a fecha de fin de la fiscalización. Asimismo, en 2012 se presentaron, al menos, 46 demandas judiciales por incumplimiento de pagos, tanto por principal como por intereses, sobre las cuales se habían dictado 36 sentencias, habiéndose pagado a la mencionada fecha 33.161 miles de euros y encontrándose pendiente de pago 2.686 miles de euros (epígrafe II.8.7.).

III.8.8. Gestión integral de aprovisionamientos

120. El Servicio Murciano de Salud puso en marcha en 2010 un proyecto dirigido a la gestión integral de toda la cadena de suministro de los aprovisionamientos necesarios para la prestación de la asistencia sanitaria a través de la implantación de una plataforma logística central que optimizase el suministro y alcanzase procesos más eficientes, automatizados y estandarizados controlada por una unidad encargada de coordinar el aprovisionamiento (epígrafe II.8.8.).

121. La creación de esta unidad de aprovisionamiento integral en noviembre de 2010 no ha venido acompañada de la oportuna regulación y definición de sus funciones y competencias en el Decreto de estructura de la Entidad (epígrafe II.8.8.).

122. No se ha podido constatar que los ahorros efectivamente realizados con la implantación de la plataforma logística hayan alcanzado las estimaciones previstas en los escenarios elaborados por el Servicio Murciano de Salud antes de la formalización del contrato (epígrafe II.8.8.).

123. En la cadena de suministro no se han incorporado los productos farmacéuticos, gases, combustible, cocina y hemoderivados, lo que ha reducido los niveles de eficiencia previstos a través del proyecto desarrollado por el Servicio Murciano de Salud (epígrafe II.8.8.).

124. La externalización de la gestión de la plataforma logística en una empresa adjudicataria ha supuesto que todo el conocimiento técnico resida en la empresa adjudicataria, con el consiguiente riesgo de dependencia del operador logístico (epígrafe II.8.8.).

III.9. ENTE PÚBLICO REGIONAL RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

125. En el ejercicio fiscalizado, el grupo estaba formado por el Ente matriz Radiotelevisión de la Región de Murcia creado en 2004, y las sociedades filiales Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. y Onda Regional de Murcia, S.A.U., constituidas en 2005 para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia. Estas sociedades se han financiado en su práctica totalidad mediante transferencias consignadas en el presupuesto de la matriz, con origen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que constata la absoluta dependencia financiera del grupo a la Administración General de la Comunidad Autónoma (subapartado II.9.1.).

126. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 25 de febrero de 2011 se aprobó el inicio de los procesos de extinción de Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. y Onda Regional de Murcia, S.A.U. mediante la cesión global de activos y pasivos de ambas sociedades a favor de la matriz Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. En diciembre de 2012 y marzo de 2013, se formalizaron sus acuerdos de extinción mediante escritura pública quedando las sociedades cedentes extinguidas sin liquidación (subapartado II.9.2.).

127. En la evaluación de los sistemas de control interno, se han puesto de manifiesto debilidades y deficiencias en los procedimientos y sistemas administrativos y contables de las Entidades del grupo, entre las que destacan: la ausencia de manuales en los que se definan las funciones y procedimientos de gestión aplicables a cada Entidad, así como a sus diferentes unidades; la falta de definición de indicadores de medida de las actividades realizadas; errores en el registro de los ingresos y gastos devengados al cierre del ejercicio por corte de operaciones; y la ausencia de realización de inventarios físicos de bienes del inmovilizado de forma periódica (subapartado II.9.5.).

128. Respecto a la evolución del gasto de personal y del número de efectivos reales en el periodo 2006 a 2012, ambos inclusive, se observa un mantenimiento de estas magnitudes a lo largo de estos años. Como consecuencia del proceso de extinción de las dos sociedades del grupo, en diciembre de 2012, Radiotelevisión de la Región de Murcia se subrogó en todos los contratos del personal que mantenían vigentes a la fecha Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. (9 empleados) y Onda Regional de Murcia, S.A.U., (61 empleados).

    Posteriormente, la Entidad Radiotelevisión de la Región de Murcia ha presentado en abril de 2013 un expediente de despido de 28 trabajadores, que fue recurrido colectivamente por el comité de empresa, dictando sentencia el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en octubre de 2013 a favor de la Entidad. Esta sentencia fue recurrida ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de resolución a la finalización de la fiscalización (subapartado II.9.6.).

129. Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia de 31 de agosto de 2012, ratificado el 7 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, se acordó extinguir anticipadamente el contrato de prestación de servicios para la ejecución de la producción audiovisual, la comercialización publicitaria y la asistencia técnica para la producción de programas de contenido informativo formalizado en diciembre de 2005 con el Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A., cuyo vencimiento finalizaba el 31 de diciembre de 2012. Como consecuencia de dicha resolución, la mencionada mercantil presentó una reclamación judicial por deudas impagadas, daño emergente y lucro cesante, por un importe total de 32.951 miles de euros, cuantía que finalmente quedó fijada, previo

acuerdo transaccional alcanzado entre ambas partes en octubre de 2013, en 19.181 miles de euros (subapartado II.9.7.).

130. En la fiscalización se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, excepto en 10 facturas de Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U. por un importe de 4.170 miles de euros y en otras 3 facturas de Onda Regional de Murcia, S.A.U., por 33 miles de euros, en las que no se observaron los requisitos establecidos en el apartado 1º del citado acuerdo en cuanto a la fecha de la factura y la fecha de vencimiento de las obligaciones pendientes de pago con los proveedores (subapartado II.9.8.).

131. Las transferencias aprobadas al grupo Radiotelevisión de la Región de Murcia en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2012 se situaron inicialmente en 26.000 miles de euros, habiéndose reducido posteriormente a 16.602 miles de euros como consecuencia de la aprobación de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública y la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 2012 (subapartado II.9.9).

132. Como consecuencia de la reducción señalada en la anterior conclusión, las transferencias corrientes destinadas a la filial Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U., no cubrieron la totalidad de las pérdidas de la sociedad en 2012, quedando al cierre del ejercicio pérdidas pendientes de compensar por importe de 20.434 miles de euros. Ello ha dado lugar a que, al cierre del ejercicio, la sociedad se encontrara incursa en la causa de disolución obligatoria regulada en el artículo 363.d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital por haber incurrido en pérdidas que dejaron reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, situación que ha sido trasladada al Ente Radiotelevisión de la Región de Murcia, una vez registrada la operación de cesión global de activos y pasivos de las empresas filiales, reflejándose a 31 de diciembre de 2012 un patrimonio neto negativo de 18.449 miles de euros (subapartado II.9.9.).

133. Ante la insostenibilidad económica del modelo existente, debido a las pérdidas recurrentes del grupo, la Administración Regional consideró necesario un cambio en el modelo organizativo y de gestión de la sociedad Televisión Autonómica de la Región de Murcia, que se reguló en la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, definiéndose un modelo de gestión directa del servicio público de comunicación radiofónico y un modelo de gestión indirecta para el servicio televisivo, habiéndose previsto respecto a este último la realización del servicio público de comunicación audiovisual televisivo por un tercero adjudicatario de un concurso público y el control de cumplimiento del mismo por parte de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, en función de contratos programa basados en un mandato marco dictado por la Asamblea Regional (subapartado II.9.9.).

134. A la finalización de la fiscalización se había efectuado la licitación del contrato de gestión del servicio público de televisión autonómica, habiéndose presentado cinco ofertas y estando pendiente de adjudicación. En tanto no se apruebe la adjudicación a un tercero de la gestión indirecta de este servicio público la prestación del servicio se realiza transitoriamente por la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia de forma directa, mediante la redifusión de programas y emisión de películas que derivan de contratos firmados en el seno de Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA) y a través de varios contratos suscritos para la prestación del servicio de realización de los programas informativos (subapartado II.9.10.).

III.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

135. La DA 21ª de la Ley 6/2011, de Presupuestos de la Región de Murcia para 2012, recoge diversas disposiciones sobre la contratación del sector público de la CARM, algunas de ellas de difícil encaje dentro del contenido básico del TRLCSP atendidos el Estatuto de Autonomía, la naturaleza de la norma de desarrollo y el contenido de la reciente doctrina constitucional recogida en la STC 56/2014. A la vista de ello, se plantean dudas respecto a la legalidad de las disposiciones recogidas en dicha DA, y en concreto respecto a la disposición que reduce la cuantía de los contratos menores del artículo 138 del TRLCSP, de 50.000 euros para los de obras y 18.000 euros para los restantes contratos, a 30.000 y 12.000 euros, respectivamente, lo que incide en la obligatoriedad de existencia de expediente administrativo de contratación a partir de unas u otras cantidades.

136. La justificación de la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados resulta insuficiente. Los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes (apartado II.10.3).

137. Los pliegos de cláusulas administrativas siguen adoleciendo de imprecisión a la hora de la baremación de los diferentes criterios de adjudicación acordes con los principios de publicidad y transparencia (apartado II.10.3).

138. En general, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del año 2012 no recogen el mandato imperativo contenido en la Disposición Adicional 21 de la Ley 6/2011 de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, en cuya virtud deben definirse las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije (apartado II.10.3).

139. Con carácter general en los expedientes no se justifica adecuadamente la elección del procedimiento ni de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, tal y como exige el artículo 109.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartado II.10.3).

140. De la fiscalización realizada se deduce que se siguen iniciando expedientes de contratación que evidencian una deficiente preparación administrativa, así como una falta de coordinación entre las Administraciones intervinientes, al no haberse realizado las gestiones necesarias para la preparación de los contratos de obras, como se pone de manifiesto en el informe anterior (apartado II.10.3).

141. En un elevado número de expedientes de contratación siguen sin tenerse en cuenta la valoración del precio de las ofertas como determinante de la adjudicación de los contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (apartado II.10.3).

142. Con carácter general, se observa una confusa tramitación de los contratos adjudicados mediante procedimientos negociados confundiéndose los aspectos objeto de negociación con los criterios de adjudicación (apartado II.10.3).

143. El Servicio Murciano de Salud, bajo la denominación de contrato de suministros realizó la contratación de un contrato mixto de suministros y de proyecto y obra, sin atenerse a las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartado II.10.3).

144. En algunos de los contratos de servicios examinados no se aprecia el cumplimiento de los sistemas y procedimientos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para verificar y controlar la adecuada ejecución de las prestaciones contratadas (apartado II.10.4).

145. La falta de adaptación que exige la DT 1ª de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su profunda incidencia en la normativa organizativa del SMS, como se ha denunciado por este Tribunal en reiteradas ocasiones, provoca que dicha entidad en el periodo fiscalizado siga estando legalmente configurada como empresa pública regional, sujeta a las normas de derecho mercantil, civil o laboral y, en la contratación, a las normas a las que sujeta el TRLCSP a los poderes adjudicadores con carácter de Administración Pública. La adaptación que se prevé en la DT 1ª a entidad pública empresarial determinaría su configuración como poder adjudicador sin carácter de Administración Pública, con las exigencias y peculiaridades que les son propias, entre otras, la no aplicabilidad de la categoría de contratos menores y sujeción a requisitos de forma cuando la cuantía de los contratos superen los límites establecidos en el artículo 191.c del TRCLSP, sin perjuicio de lo que dispongan sus Instrucciones de contratación.

En todo caso, la ausencia de este desarrollo normativo sobre la naturaleza de la institución junto con la inclusión de normas legales sobre contratación pública en Leyes de carácter especial y temporal, como las que aprueban los presupuestos anuales, permite apreciar una cierta confusión en la aplicación de las normas que rigen estos procedimientos, especialmente en lo que se refiere a la noción de contrato menor y sus cuantías aplicables.

III.11. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

146. Al igual que en ejercicios anteriores, debe reiterarse que la generalidad con la que se han definido en los Presupuestos Generales del Estado los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial no permite analizar su evolución y grado de avance. Únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones que, en el ejercicio 2012, ha alcanzado un montante total de 33.189 miles de euros, lo que representa una disminución interanual del 15% (subapartado II.11).

147. Por otra parte, la Administración Regional no ha definido en su sistema contable los procedimientos necesarios que posibiliten una contabilización adecuada y separada de la ejecución de cada proyecto de inversión, por lo que no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 10.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, relativas al control parlamentario a realizar por las Comunidades Autónomas (subapartado II.11).

III.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

III.12.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

148. En términos generales no se aprecian avances significativos en las recomendaciones señaladas en fiscalizaciones anteriores, a excepción de los relativos a las medidas de reordenación de su sector público y a la reducción de la utilización del procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

III.12.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

149. Las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 y 27 de mayo de 2014 seguían, en su mayor parte, las recomendaciones señaladas por el Tribunal en los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2008 a 2011. Respecto a aquellos puntos de estas Resoluciones que no coincidían con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se observan avances en la reducción del número de entidades que no han rendido cuentas o lo han hecho con retrasos, en la realización de controles financieros por la Intervención General sobre las fundaciones y consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad, así como la adopción de medidas de diversa índole respecto a las sociedades del grupo Radiotelevisión de la Región de Murcia, Ente Público del Agua e Instituto de Vivienda de la Región de Murcia. Por el contrario, no se han observado el resto de consideraciones señaladas por dicha Comisión (epígrafe II.9.2.).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debe seguir avanzando en la implantación de las recomendaciones que se vienen formulando en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, superando aquellas carencias, salvedades y deficiencias que las motivaron.

2. Debería agilizarse la conclusión del proceso de reestructuración de las entidades integrantes del sector público iniciado en 2010.

3. La memoria de las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración Autonómica.

4. El elevado número de consorcios que han presentado sus cuentas con errores formales, exige que la Intervención General de la Comunidad ejerza un mayor control sobre la elaboración y rendición de las cuentas anuales rendidas por estas entidades.

5. La Administración Autonómica debería modificar los procedimientos tributarios aplicados ante los impagos de las deudas devengadas por la tasa sobre el juego, procediéndose a la incautación de las fianzas depositadas por los deudores tributarios antes de dirigirse contra los responsables solidarios.

6. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del Servicio Murciano de Salud exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad.

   A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones:

   a) Avanzar en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.

   b) Implantar un sistema de contabilidad analítica que permita conocer el coste de los procesos asistenciales y poder compararlo con los precios que facturados fuera de la Entidad, teniendo en cuenta que actualmente la demanda de servicios sanitarios no permite absorber todos ellos con medios propios.

c) Fijar unos indicadores claros, fiables, medibles y comparables que permitan evaluar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía de los servicios concertados, así como realizar el seguimiento de los objetivos fijados sobre la calidad asistencial y sobre los costes medios de los servicios concertados, para lo cual debería incluirse en los pliegos de los contratos la obligación por parte del licitador de evaluar la calidad del servicio prestado mediante el seguimiento de un mayor número de indicadores.

d) Redefinir el peso específico de las líneas de actuación establecidas en el contrato de gestión, ponderando en mayor medida el cumplimiento presupuestario y la sostenibilidad del sistema sanitario de la Comunidad, y estableciendo procedimientos alternativos para la medición y evaluación del grado de cumplimiento del contrato programa asociado a la percepción de incentivos por parte de los directivos de la Entidad.

e) Seguir avanzando en la prescripción por principio activo, el fomento de la dispensación de genéricos, la protocolización de las patologías prevalentes, la puesta en práctica de la receta electrónica, el control de los facultativos hiperprescriptores y la elaboración de catálogos únicos homogéneos, completos y actualizados de productos farmacéuticos y material sanitario.

f) Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.

g) Reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste. En este sentido, se considera de especial relevancia, por su importancia cuantitativa, agilizar los trámites del concurso de prótesis actualmente en fase de preparación.

h) Valorar la inclusión progresiva de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística.[106]

i) Proceder a la adaptación prevista en la DT 1ª de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, precisando la naturaleza jurídica del SMS y su consecuente régimen jurídico, especialmente en el ámbito de la contratación, especificando el concreto tipo de poder adjudicador que se atribuye al SMS.

j) Se deberían reforzar los mecanismos de control de presencia del personal, establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales, adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional y regular aquellos conceptos retributivos no contemplados en los acuerdos o resoluciones de retribuciones del personal estatutario de la Entidad.

k) La existencia de un elevado número de plazas vacantes y otras de naturaleza estructural cubiertas mediante contratos eventuales exige que por parte del Servicio Murciano de Salud se efectúe una reorganización de la plantilla, priorizando aquellos puestos de trabajo fuera de la plantilla que deban integrarse en la misma, y descontando aquellos otros que a pesar de estar aprobados, en la práctica no están ocupados. Para ello, en primer lugar, sería conveniente conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas

[106] Modificado como consecuencia de las alegaciones.

unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.

7. A pesar de la situación deficitaria de la Administración Regional, se ha considerado oportuno mantener los servicios de televisión, habiéndose pasado de un modelo de gestión directa con externalización de la producción audiovisual y comercialización publicitaria, a otro basado en la gestión indirecta de los servicios a través de un concurso, que a la finalización de la fiscalización se encontraba sin resolver. En este contexto, se recomienda:

   a) Reestablecer el equilibrio patrimonial de la Entidad Radiotelevisión de la Región de Murcia.

   b) Establecer un sistema de indicadores que midan el impacto real alcanzado con las actuaciones realizadas y permitan valorar la eficiencia y economía del servicio público prestado.

   c) Reforzar los mecanismos de control y evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el contrato programa del servicio público de comunicación audiovisual 2014-2016 y en el primer mandato marco previsto en el Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

8. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.

9. Convendría revisar la necesidad de continuar con el actual régimen de delegación de competencias en materia de contratación, tanto por la extensión y contenido de la misma como por el innecesario riesgo de conflictos en las competencias ejercidas por los órganos centrales y las delegadas.

10. Debería darse el más exacto cumplimiento a los procedimientos previstos en los pliegos para el control y verificación de la ejecución de los contratos, especialmente en los contratos de servicios.

Madrid, 26 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

Ejercicio 2012

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
II.2-0.1 Balance
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
II.2-1 Deudores presupuestarios
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
II.2-3 Tesorería
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
II.2-7.1 Pasivos financieros: Préstamos
II.2-7.2 Pasivos financieros: Detalle de los préstamos
II.2-8 Remanente de tesorería

III. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

III.1 Año de creación y Fines de los Organismos autónomos
III.2 Año de constitución y Objeto social de las Empresas públicas
III.3 Año de creación y Fines fundacionales de las Fundaciones públicas
III.4 Año de constitución, Entidades Consorciadas y Actuación de los Consorcios Públicos

III.5 Entidades SEC'95. Sector Administraciones Públicas y Sector Sociedades no financieras

III.6 Entidades afectas al proceso de reordenación

IV. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.1 Relación de contratos públicos examinados

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

V.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

V.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

V.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

V.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

VI. SERVICIO MURCIANO DE SALUD

VI.1 Balance de situación

VI.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

VII. GRUPO RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

VII.1-1 Balance de situación. Radiotelevisión de la Región de Murcia

VII.1-2 Cuenta de pérdidas y ganancias. Radiotelevisión de la Región de Murcia

VII.2-1 Balance de situación. Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.

VII.2-2 Cuenta de pérdidas y ganancias. Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.

VII.3-1 Balance de situación. Onda Regional de Murcia, S.A.U.

VII.3-2 Cuenta de pérdidas y ganancias. Onda Regional de Murcia, S.A.U.

Anexo I.1-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.739.405	867.308	5.606.713	5.201.413
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	421.266	21.491	442.757	383.651
- Agencia Regional de Recaudación	7.335	144	7.479	6.274
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	2.569	___	2.569	2.365
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	4.076	13	4.089	3.332
- Instituto Murciano de Acción Social	285.605	1.858	287.463	265.327
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	2.864	845	3.709	3.205
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	11.126	3.524	14.650	11.127
- Servicio Regional de Empleo y Formación	107.691	15.107	122.798	92.021
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	47.912	16.521	64.433	47.267
- Campus Universitario de Lorca	672	182	854	516
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	1.431	___	1.431	1.171
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	___	___	___	___
- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	___	___	___	___
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	3	1.020	1.023	812
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	31.427	2.029	33.456	30.577
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	8.844	1.847	10.691	10.301
- C. para la cooperación técnica, económica y administrativa de la Vía verde del nororeste	126	860	986	922
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	1.818	3.614	5.432	167
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	s/d	s/d	s/d	s/d
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	219	___	219	198
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	218	521	739	218
- C. para la construc. y financ.de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	34	508	542	23
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Marina de Cope	30	108	138	32
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	1.382	___	1.382	582
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	240	___	240	240
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	48	___	48	6
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	50	221	271	15
- Consorcio Turístico Mancomunidad Valle del Ricote	962	___	962	55
- Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	30	4.646	4.676	948
- Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos	142	18	160	101
- La Manga Consorcio	236	947	1.183	383

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.739.405	867.308	5.606.713	5.530.238
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	421.266	21.491	442.757	371.827
- Agencia Regional de Recaudación	7.335	144	7.479	6.893
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	2.569	___	2.569	838
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	4.076	13	4.089	3.442
- Instituto Murciano de Acción Social	285.605	1.858	287.463	277.258
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	2.864	845	3.709	692
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	11.126	3.524	14.650	8.828
- Servicio Regional de Empleo y Formación	107.691	15.107	122.798	73.876
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	48.497	16.013	64.510	41.095
- Campus Universitario de Lorca	672	182	854	32
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	1.431	___	1.431	1.170
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	___	___	___	___
- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	___	___	___	___
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	12	1.020	1.032	2
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	31.427	2.029	33.456	27.043
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	8.844	1.847	10.691	10.596
- C. para la cooperación técnica, económica y administrativa de la Vía verde del nororeste	126	860	986	591
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	1.818	3.614	5.432	174
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	s/d	s/d	s/d	s/d
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	219	___	219	199
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	218	521	739	222
- C. para la construc. y financ.de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	610	___	610	116
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Marina de Cope	30	108	138	___
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	1.382	___	1.382	582
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	240	___	240	240
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	48	___	48	___
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	50	221	271	51
- Consorcio Turístico Mancomunidad Valle del Ricote	962	___	962	79
- Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	30	4.646	4.676	97
- Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos	142	18	160	1
- La Manga Consorcio	236	947	1.183	(100)

Anexo I.1-3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(1.418.826)	1.747.651	328.825
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(11.761)	(63)	(11.824)
- Agencia Regional de Recaudación	619	___	619
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	(1.527)	___	(1.527)
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	110	___	110
- Instituto Murciano de Acción Social	11.931	___	11.931
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	(2.513)	___	(2.513)
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	(2.236)	(63)	(2.299)
- Servicio Regional de Empleo y Formación	(18.145)	___	(18.145)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	(3.098)	(2.591)	(5.689)
- Campus Universitario de Lorca	(484)	___	(484)
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	(1)	___	(1)
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	___	___	___
- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	___	___	___
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	(810)	___	(810)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	(1.192)	(2.342)	(3.534)
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	295	___	295
- C. para la cooperación técnica, económica y administrativa de la Vía verde del nororeste	(331)	___	(331)
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	7	___	7
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	s/d	s/d	s/d
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	167	(166)	1
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	87	(83)	4
- C. para la construc. y financ.de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	93	___	93
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Marina de Cope	(32)	___	(32)
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	___	___	___
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	___	___	___
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	s/d	s/d	s/d
Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	(6)	___	(6)
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	36	___	36
- Consorcio Turístico Mancomunidad Valle del Ricote	24	___	24
- Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	(851)	___	(851)
- Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos	(100)	___	(100)
- La Manga Consorcio			___

Anexo I.1-4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.609.993	1.554	492.490	(3.171.127)	___	3.665.511	1.609.653
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	308.951	___	474.371	368.069	2.040	2.227	410.986
- Agencia Regional de Recaudación	2.035	___	246.781	6.099	___	___	242.717
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	4.729	___	2.121	6.087	___	380	383
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	1.844	___	1.925	2.648	___	___	1.121
- Instituto Murciano de Acción Social	106.867	___	60.038	78.991	2.040	___	85.874
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	141.673	___	7.547	147.277	___	___	1.943
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	14.823	___	4.625	16.253	___	1.847	1.348
- Servicio Regional de Empleo y Formación	36.980	___	151.334	110.714	___	___	77.600
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	94.188	___	29.008	86.949	1.391	19.089	15.767
- Campus Universitario de Lorca	24.291	___	4.669	28.506	___	___	454
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	60	___	910	59	___	___	911
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	___	___	___	___	___	___	___
Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	8.502	___	181	8.585	___	___	98
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	6.809	___	3	6.812	___	___	___
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	3.918	___	8.417	647	___	83	11.605
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	389		4.749	421	1.391	1.891	1.435
- C. para la cooperación técnica, económica y administrativa de la Vía verde del nororeste	5.190	___	348	5.228	___	___	310
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	14.677	___	4.036	7.404	___	12.302	(993)
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	1.677	___	5	1.000	___	665	17
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	2.699	___	7	651	___	1.860	195
- C. para la construc. y financ.de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	820	___	160	159	___	747	74
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Marina de Cope	7	___	51	58	___	___	___
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	5.757	___	1.312	5.757	___	___	1.312
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	___	___	31	(1.719)	___	1.541	209
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	845	___	1	793	___	___	53
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	1.315	___	192	1.502	___	___	5
- Consorcio Turístico Mancomunidad Valle del Ricote	3.892	___	136	3.977	___	___	51
- Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	5.850	___	3.734	9.572	___	___	12
- Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos	30	___	4	31	___	___	3
- La Manga Consorcio	7.460	___	62	7.506	___	___	16

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.326.083	3.495.742	29.161	3.038.184	322.956	13.516	(1.476.330)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	185.030	206.102	6.842	29.345	347.311	1.137	(20.181)
- Agencia Regional de Recaudación	6.299	238	___	4.990	1.903	___	356
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	2.956	25	___	1.240	___	___	(1.741)
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	3.102	406	25	63	3.342	8	(120)
- Instituto Murciano de Acción Social	134.806	140.229	1.151	10.890	266.505	98	1.307
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	5.812	436	2.723	3.075	1.935	1.007	(2.954)
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	10.513	151	2.100	487	8.340	1	(3.936)
- Servicio Regional de Empleo y Formación	21.542	64.617	843	8.600	65.286	23	(13.093)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	44.064	2.268	1.424	3.513	39.531	1	(4.711)
- Campus Universitario de Lorca	1.067	___	___	32	___	___	(1.035)
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	1	1.170	___	___	1.170	___	(1)
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin Actividad)	___	___	___	___	___	___	___
- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	942	378	___	211	179	___	(930)
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	137	___	___	2	___	___	(135)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	28.000	57	946	2.783	25.459	___	(761)
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	11.874			252	10.735	1	(886)
- C. para la cooperación técnica, económica y administrativa de la Vía verde del nororeste	864	114	___	14	577	___	(387)
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	167	___	___	___	174	___	7
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	42	___	___	1	199	___	158
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	195	___	___	___	222	___	27
- C. para la construc. y financ.de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	23	___	___	116	___	___	93
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Marina de Cope	32	___	___	___	___	___	(32)
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	1	549	___	___	550	___	___
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	55	___	___	___	240	___	185
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	6	___	___	___	___	___	(6)
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	52	___	___	1	50	___	(1)
- Consorcio Turístico Mancomunidad Valle del Ricote	38	___	2	___	79	___	39
- Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	96	___	___	97	___	___	1
- Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos	89	___	30	1	___	___	(118)
- La Manga Consorcio	383	___	446	3	(103)	___	(929)

Anexo I.2-1

2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EMPRESAS PÚBLICAS

BALANCES

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.072.379	465.248	(58.771)	499.742	1.096.656
- Caravaca Jubilar, S.A.U.	2.751	297	1.698	278	1.072
- Cartagena Puerto de Culturas, S.A.	7.860	1.199	8.502	___	557
- Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A. (CAR)	2.217	573	992	28	1.770
- Centro Turístico de Talasoterapia, San Pedro del Pinatar	7.816	238	6.691	___	1.362
- Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	2.522	14.121	4.512	4.139	7.991
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	1.622	399	1.622	___	399
- Desaladora de Escombreras, S.A.	109.819	28.614	(1.262)	106.118	33.578
- Ente Público del Agua de la Región de Murcia	7.775	8.415	3.915	4.694	7.582
- Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia	697	4.865	(1.920)	___	7.481
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	235	25.479	247	___	25.467
- Gestora de Infraestructuras Sanitarias C.A.R.M., S.A. (GISCARMSA)	212.872	55.340	74.457	163.985	29.770
- Hidronostrum, S.A.	6.060	9.183	(12.572)	6	27.810
- Industrialhama, S.A.	2.389	12.113	11.210	1.022	2.270
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	56.676	59.043	33.144	81.027	1.547
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	39.920	114.736	36.692	6.288	111.675
- Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	5.210	1.226	6.005	233	198
- Murcia Cultural, S.A.	17.223	5.334	17.457	30	5.070
- Onda Regional de Murcia, S.A.U.	377	2.242	1.788	106	725
- Radio Televisión de la Región de Murcia	2.149	2.325	2.130	___	2.344
- Región de Murcia Turística, S.A.	11.387	4.388	10.804	___	4.970
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	572.721	99.948	(254.344)	127.653	799.360
- Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)	1.931	8.420	9.948	___	403
- Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.	21	433	337	3	114
- Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.	131	6.318	(20.826)	4.135	23.140
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	204	27	150	3	78
- Consorcio del Déposito Franco de Cartagena	204	27	150	3	78

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	67.479	(2.048.760)	(49.235)	(2.030.517)	(2.680)	(2.033.197)	___	(2.033.197)
- Caravaca Jubilar, S.A.U.	___	(1.130)	(69)	(1.199)	___	(1.199)	___	(1.199)
- Cartagena Puerto de Culturas, S.A.	94	(1.043)	7	(942)	___	(942)	___	(942)
- Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A. (CAR)	176	(1.074)	(4)	(902)	___	(902)	___	(902)
- Centro Turístico de Talasoterapia, San Pedro del Pinatar	___	(19)	___	(19)	___	(19)	___	(19)
- Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	___	(240)	461	222	(44)	177	___	177
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	77	(705)	0	(628)	___	(628)	___	(628)
- Desaladora de Escombreras, S.A.	___	3.096	(5.271)	(2.174)	840	(1.334)	___	(1.334)
- Ente Público del Agua de la Región de Murcia	85	(422)	(297)	(634)	___	(634)	___	(634)
- Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia	316	(853)	4	(533)	(1)	(534)	___	(534)
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	103	(108)	___	(5)	___	(5)	___	(5)
- Gestora de Infraestructuras Sanitarias C.A.R.M., S.A. (GISCARMSA)	___	19.621	(8.334)	11.287	(2.797)	8.490	___	8.490
- Hidronostrum, S.A.	___	(12.800)	(71)	(12.870)	___	(12.870)	___	(12.870)
- Industrialhama, S.A.	___	272	46	318	(80)	239	___	239
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	85	773	1.091	1.949	(585)	1.364	___	1.364
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	5.796	(11.831)	588	(5.447)	___	(5.447)	___	(5.447)
- Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	10	3	1	14	___	14	___	14
- Murcia Cultural, S.A.	495	(7.644)	(1)	(7.150)	___	(7.150)	___	(7.150)
- Onda Regional de Murcia, S.A.U.	70	(3.160)	0	(3.090)	___	(3.090)	___	(3.090)
- Radio Televisión de la Región de Murcia	51	(694)	1	(643)	___	(643)	___	(643)
- Región de Murcia Turística, S.A.	771	(4.513)	(64)	(3.806)	___	(3.806)	___	(3.806)
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	59.221	(1.998.651)	(37.557)	(1.976.986)	___	(1.976.986)	___	(1.976.986)
- Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)	___	(286)	256	(30)	___	(30)	___	(30)
- Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.	___	53	5	57	(14)	43	___	43
- Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.	130	(27.406)	(29)	(27.304)		(27.304)	___	(27.304)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	___	4	(6)	(2)	___	(2)	___	(2)
- Consorcio del Déposito Franco de Cartagena	___	4	(6)	(2)	___	(2)	___	(2)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia	551	3.991	428	279	3.835	4.542
Fundación Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA)	14	39	50	1	2	53
Fundación Alzheimur	12.237	113	10.679	1.620	51	12.350
Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	1.275	7	931	___	351	1.282
Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales	___	___	___	___	___	___
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico	___	19	19	___	___	19
Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia)	150	45	190	___	5	195
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	133	1.501	1.339	___	295	1.634
Fundación Integra	610	1.299	767	___	1.142	1.909
Fundación Mariano Ruiz Funes	___	15	12	___	3	15
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	10	207	13	___	204	217
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	153	181	65	12	257	334
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2.873	18.066	3.770	9.685	7.484	20.939
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID)	256	4	259	___	1	260
Fundación Parque Científico de Murcia	12.977	3.014	6.041	7.191	2.759	15.991
Fundación Séneca	177	12.692	127	___	12.742	12.869
Fundación Teatro Romano de Cartagena	50.010	101	27.675	20.592	1.844	50.111
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	1.297	106	1.266	___	137	1.403
TOTAL	82.723	41.400	53.631	39.380	31.112	124.123

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia	734	(1.125)	13	(378)	___	(378)	___	(378)
Fundación Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA)	5	(2)	2	6	___	6	___	6
Fundación Alzheimur	251	1.186	1	1.438	___	1.438	___	1.438
Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	___	___	___	___	___	___	___	___
Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales	___	___	___	___	___	___		___
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico	___	___	___	___	___	___	___	___
Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia)		(9)	4	(5)	___	(5)	___	(5)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	542	(549)	7	___	___	___	___	___
Fundación Integra	282	(285)	3	___	___	___	___	___
Fundación Mariano Ruiz Funes	11	(17)	___	(6)	___	(6)	___	(6)
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	512	(512)	___	___	___	___	___	___
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	1.025	(965)	(60)	___	___	___	___	___
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	6.181	(6.550)	369	___	___	___	___	___
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID)	19	(20)	___	(1)	___	(1)	___	(1)
Fundación Parque Científico de Murcia	1.798	(1.709)	79	168	___	168	___	168
Fundación Séneca	921	(942)	21	___	___	___	___	___
Fundación Teatro Romano de Cartagena	388	(519)	(1.548)	(1.679)	___	(1.679)	___	(1.679)
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	841	(836)	___	5	___	5	___	5
TOTAL	13.510	(12.854)	(1.109)	(453)	___	(453)	___	(453)

Anexo I.4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- Ayuntamiento de la Unión	2	1.757	___	___	2	1.757
- Región de Murcia Turística S.A.	1	5.044	___	5.044	___	___
- Sociedad Concesionaria Aeropuerto de MurciaS.A. (AEROMUR)	1	200.000	___	___	1	200.000
2. Concedidos por otras Entidades públicas						
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia	___	___	23.826	___	3	23.826
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia	48	52.533	___	228	46	52.305
TOTAL	52	259.334	23.826	5.272	52	277.888

Anexo II.1-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	___	11	25.058	25.063	6.926	367	___	4	7.295
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	___	410	16.551	17.188	3.178	2.042	___	84	4.909
3- Gastos financieros	___	1.000	1.391	2.100	28	___	___		319
4- Transferencias corrientes	___	___	164.282	77.366	19.456	1.838	___	4.468	103.742
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	___	1.421	207.282	121.717	29.588	4.247	___	4.556	116.265
6- Inversiones reales	___	(1.751)	14.227	39.077	7.989	8.350	___	___	(10.262)
7- Transferencias de capital	___	701.219	10.947	70.386	115.639	5.879		1.750	761.548
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	___	699.468	25.174	109.463	123.628	14.229	___	1.750	751.286
8- Activos financieros	___	___	4.724	6.000	___	2.033	___	___	757
9- Pasivos financieros	___	(1.000)	___	___	___	___	___	___	(1.000)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	___	(1.000)	4.724	6.000	___	2.033	___	___	(243)
TOTAL	___	699.889	237.180	237.180	153.216	20.509	___	6.306	867.308

Anexo II.1-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	___	___	78	78	___	2.613	___	___	2.613
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	___	___	2	2	___	___	___	___	___
11 C. de Presidencia	___	(1.111)	22.383	37.522	3.663	1.090	___	1.750	(13.247)
12 C. de Sanidad y Política Social	___	685.977	152.276	14.410	17.123	1.004	___	4.552	837.418
13 C. de Economia y Hacienda	___	16.938	3.764	23.536	634	45	___	4	(2.159)
14 C. de Obras Públicas y Reordenación del Territorio	___	(1.496)	6.915	33.521	114.337	4.014	___	___	90.249
15 C. de Educación, Formacion y Empleo	___	___	29.625	43.392	13.836	477	___	___	546
16 C.de Universidades, Empresa e Innovacion	___	___	1.866	24.066	2.128	10.556	___	___	(9.516)
17 C. de Agricultura y Agua	___	(424)	15.754	40.628	1.005	642	___	___	(23.651)
18 C. de Cultura y Turismo	___	5	4.517	20.025	490	68	___	___	(14.945)
TOTAL	___	699.889	237.180	237.180	153.216	20.509	___	6.306	867.308

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	1.023.851	7.295	1.031.146	937.939	93.207
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	149.273	4.909	154.182	119.607	34.575
3- Gastos financieros	170.363	319	170.682	167.668	3.014
4- Transferencias corrientes	2.382.896	103.742	2.486.638	2.446.696	39.942
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.726.383	116.265	3.842.648	3.671.910	170.738
6- Inversiones reales	138.204	(10.262)	127.942	90.145	37.797
7- Transferencias de capital	408.831	761.548	1.170.379	1.028.220	142.159
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	547.035	751.286	1.298.321	1.118.365	179.956
8- Activos financieros	6.149	757	6.906	4.762	2.144
9- Pasivos financieros	459.838	(1.000)	458.838	406.376	52.462
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	465.987	(243)	465.744	411.138	54.606
TOTAL	4.739.405	867.308	5.606.713	5.201.413	405.300

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	12.772	2.613	15.385	10.887	4.498
02 Deuda Pública	623.597	___	623.597	568.952	54.645
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	1.137	___	1.137	925	212
11 C. de Presidencia	171.713	(13.248)	158.465	131.277	27.188
12 C. de Sanidad y Política Social	2.070.744	837.418	2.908.162	2.879.695	28.467
13 C. de Economia y Hacienda	71.609	(2.161)	69.448	57.478	11.970
14 C. de Obras Públicas y Reordenación del Territoric	115.082	90.248	205.330	87.375	117.955
15 C. de Educación, Formacion y Empleo	1.175.867	547	1.176.414	1.095.054	81.360
16 C.de Universidades, Empresa e Innovacion	242.851	(9.515)	233.336	210.974	22.362
17 C. de Agricultura y Agua	191.104	(23.650)	167.454	114.805	52.649
18 C. de Cultura y Turismo	62.929	(14.944)	47.985	43.991	3.994
TOTAL	4.739.405	867.308	5.606.713	5.201.413	405.300

Anexo II.1-5
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	924.822	___	924.822	1.086.789
2- Impuestos indirectos	1.725.566	___	1.725.566	1.811.244
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	117.508	4.701	122.209	118.309
4- Transferencias corrientes	749.595	15.459	765.054	200.502
5- Ingresos patrimoniales	27.441	___	27.441	7.555
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.544.932	20.160	3.565.092	3.224.399
6- Enajenación de inversiones reales	41.140	25	41.165	27.875
7- Transferencias de capital	168.282	3.632	171.914	122.457
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	209.422	3.657	213.079	150.332
8- Activos financieros	1.043	28.577	29.620	1.480
9- Pasivos financieros	984.008	814.914	1.798.922	2.154.027
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	985.051	843.491	1.828.542	2.155.507
TOTAL	4.739.405	867.308	5.606.713	5.530.238

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.374.731	4.790.275	(1.415.544)
2. Operaciones con activos financieros	1.480	4.762	(3.282)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	3.376.211	4.795.037	(1.418.826)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	2.154.027	406.376	1.747.651
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	5.530.238	5.201.413	328.825
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	5.530.238	5.201.413	328.825

Anexo II.2-0.1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.609.993	1.770.928	A) FONDOS PROPIOS	(3.171.127)	(1.508.145)
I. Inversiones destinadas al uso general	233.568	383.479	I. Patrimonio	568.271	86.915
II. Inmovilizaciones inmateriales	145.441	148.449	II. Reservas	___	___
III. Inmovilizaciones materiales	852.985	869.536	III. Resultados de ejercicios anteriores	(2.377.329)	(723.896)
IV. Inversiones gestionadas	286.611	279.994	IV. Resultados del ejercicio	(1.476.330)	(987.963)
V. Inversiones financieras permanentes	91.388	89.470	V. Ingresos a distribuir en varios ejercicios	114.261	116.799
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.554	1.731	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	3.665.511	2.085.503
C) ACTIVO CIRCULANTE	492.490	498.329	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	532.483	682.664
I. Existencias	___	___	II. Otras deudas a largo plazo	3.133.028	1.402.839
II. Deudores	415.592	377.632	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	___	___
III. Inversiones financieras temporales	2.016	1.647	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.609.653	1.693.630
IV. Tesorería	74.882	119.050	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	406.499	343.221
V. Ajustes por periodificación	___	___	II. Deudas con entidades de crédito	267.648	162.824
			III. Acreedores	935.506	1.187.585
			IV. Ajustes por periodificación	___	___
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	___	___
TOTAL ACTIVO	2.104.037	2.270.988	TOTAL PASIVO	2.104.037	2.270.988

Anexo II.2-0.2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	4.850.986	4.495.666	B) INGRESOS	3.374.656	3.507.703
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.326.083	1.300.541	1. Ingresos de gestión ordinaria	2.944.900	2.401.556
2. Transferencias y subvenciones	3.495.742	3.146.992	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	93.284	74.801
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	29.161	48.133	3. Transferencias y subvenciones	322.956	1.015.360
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	193	856	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	13.516	15.986
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	___	___	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	10.948	167
c) Gastos extraordinarios	___	___	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	___	___
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	28.968	47.277	c) Ingresos extraordinarios	2.306	2.303
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	262	13.516
AHORRO	___	___	DESAHORRO	1.476.330	987.963

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2008 y anteriores	100.451	___	4.384	96.067	4.452	91.615
2009	25.901	___	2.807	23.094	2.219	20.875
2010	49.974	___	7.640	42.334	5.368	36.966
2011	114.983	___	11.990	102.993	46.535	56.458
2012	___	5.530.238	___	5.530.238	5.369.991	160.247
TOTAL	291.309	5.530.238	26.821	5.794.726	5.428.565	366.161

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REGION DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	12.789	___	17.519	30.308	27.544	2.764
Anticipos Asamblea Regional	___	___	12.291	12.291	12.291	___
Anticipos devolución Fianzas arrendamientos.Instituto Nnal. de la Vivienda	14	___	___	14	___	14
Anticipos indemnización razón servicio varias Secciones	2	___	17	19	18	1
Cartones de bingo	115	___	67	182	120	62
Depósitos Banco de España, tasación pericial contradictoria	12	___	29	41	26	15
Feaga ayudas	___	___	105.621	105.621	105.621	___
Fondo de Liquidez Autonómico de Entidades y Organismos dependientes	___	___	196.967	196.967	195.680	1.287
Mec. Extraordinario de Financiación	___	___	746.634	746.634	746.053	581
Pagos financieros pendientes de aplicación	1.015	___	___	1.015	1.015	___
Pagos pendientes de aplicación	___	___	475	475	475	___
Pagos pendientes de aplicación LORCA	___	___	11.849	11.849	11.757	92
Pagos pendientes de aplicación a proveedores CARM - ICO	___	___	1.037.878	1.037.878	1.037.686	192
Pagos pendientes aplicación Fondo de Liquidez Autonómico	___	___	317.934	317.934	317.934	___
Seguridad Social entregas a cuenta	96.590	___	100.386	196.976	98.047	98.929
TOTAL	110.537	___	2.547.667	2.658.204	2.554.267	103.937

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REGION DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

Concepto		Importes	
1. COBROS		17.345.384	
Presupuesto corriente	6.370.824		
Presupuestos cerrados	56.430		
Operaciones no presupuestarias	10.918.130		
2. PAGOS		17.389.552	
Presupuesto corriente	5.895.460		
Presupuestos cerrados	602.743		
Operaciones no presupuestarias	10.891.349		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(44.168)	(44.168)
3. Saldo inicial de tesorería			119.050
II. Saldo final de tesorería (I+3)			74.882

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2008 y anteriores	14.304	___	___	14.304	2.200	12.104
2009	37.757	___	___	37.757	1.101	36.656
2010	272.103	___	480	271.623	160.591	111.032
2011	555.401	___	265	555.136	387.093	168.043
2012	___	4.632.462	___	4.632.462	4.327.021	305.441
TOTAL	879.565	4.632.462	745	5.511.282	4.878.006	633.276

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REGION DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores O.Reconocidas Habilitados	___	93.436	174	93.610	93.436	174
Acreedores O.Reconocidas Asamblea	___	220	233	453	220	233
Acreedores O.Reconocidas Centros docentes	___	13.398	16.170	29.568	13.398	16.170
Acreedores Periodificación Gastos Ley 1/2012	___	___	50.651	50.651	50.651	___
Acreedores R.D.L 11/02 LORCA	___	___	12.187	12.187	11.757	430
Compensación deudas a terceros	57	___	12.678	12.735	13.058	(323)
Cuentas corrientes no bancarias	23.165	___	73.414	96.579	23.165	73.414
Deudas c/p con entidades de crédito	25.000	(25.000)	___	___	___	___
Deudas c/p en Ent. Crédito pólizas de crédito	33.918	___	29.161	63.079	33.918	29.161
Fianzas recibidas a largo plazo	236	___	270	506	196	310
Fianzas recibidas a corto plazo	28.218	___	2.871	31.089	4.339	26.750
Hacienda y Organismosde Previsión Social acreedores	129.452	___	275.472	404.924	293.609	111.315
Ingresos duplicados o excesivos	2.852	___	606	3.458	289	3.169
Ingresos pendientes de aplicación	14.273	___	6.992.191	7.006.464	6.990.680	15.784
Nóminas conjunto de Consejerías	___	___	135.156	135.156	135.156	___
Pagos devueltos	314	___	826	1.140	771	369
Otros acreedores no presupuestarios	18.032	___	686.150	704.182	654.046	50.136
TOTAL	275.517	82.054	8.288.210	8.645.781	8.318.689	327.092

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Aumentos	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2000	Deuda 29/09/2000	6,0	91.876	91.876	20.000	___	___	111.876
2002	Deuda 04/10/ 2002	4,9	30.856	30.856	___	30.856	___	___
2010	Deuda 29/03/2010	variable	150.000	150.000	___	___	___	150.000
2010	Deuda 30/03/2010	4,695	251.600	251.600	___	___	___	251.600
2010	Deuda 05/11/2010	4,725	50.000	50.000	___	___	___	50.000
2011	Deuda 29/07/2011	variable	25.000	25.000	___	___	___	25.000
2011	Deuda 13/10/2011	variable	20.000	20.000	___	___	___	20.000
2011	Deuda 21/12/2011	5,5	67.188	67.188	___	___	___	67.188
2011	Deuda 29/12/2011	5,5	27.000	27.000	___	___	___	27.000
2012	Deuda 09/05/2012	5,5	53.007	___	53.007	___	___	53.007
2012	Deuda 11/07/2012	5,9	21.000	___	21.000	___	___	21.000
2011	Deuda c/p 20/05/2011	cupón cero	150.000	150.000	___	150.000	___	___
2011	Deuda c/p 21/12/2011	4,75	149.867	149.867	___	149.867	___	___
2012	Deuda c/p 08/03/2012	cupón cero	28.300	___	28.300	___	___	28.300
2012	Deuda c/p 09/05/2012	5,0	116.993	___	116.993	___	___	116.993
	TOTAL		1.232.687	1.013.387	239.300	330.723	___	921.964

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
BANCO POPULAR	1	15.000	15.000	___	___	___	15.000
BANESTO	2	100.000	100.000	___	___	___	100.000
BANKIA	1	25.000	25.000	___	___	___	25.000
BARCLAYS BANK	1	20.000	20.000	___	___	___	20.000
BARCLAYS CAPITAL	1	30.000	30.000	___	___	___	30.000
BBVA	3	235.802	235.802	___	___	___	235.802
BEI	5	237.500	174.008	55.000	1.065	___	227.943
BMN / Caja Murcia	2	30.000	30.000	___	___	___	30.000
BSCH	2	150.000	37.500	100.000	12.500	___	125.000
CAIXABANK	3	130.000	130.000	___	4.920	___	125.080
CAJAMAR	2	45.000	45.000	___	___	___	45.000
CAJA RURAL CENTRAL	1	1.000	1.000	___	178	___	822
DEIXA SABADELL	1	15.000	15.000	___	___	___	15.000
DEUSTCHE	1	40.000	40.000	___	___	___	40.000
HA.AA.BANK A.G.	2	52.000	52.000	___	52.000	___	___
HSBC	4	247.089	247.089	___	___	___	247.089
ICO	4	350.000	175.000	175.000	9.375	___	340.625
SABADELL / CAM	1	10.000	10.000	___	___	___	10.000
WL BANK 2009	1	25.000	25.000	___	___	___	25.000
FFPP	11	1.037.732	___	1.037.732	207	___	1.037.525
FLA, ICO 2012	1	536.802	___	536.802	___	___	536.802
Operaciones a Corto Plazo	11	278.337	58.918	62.600	55.520	___	65.998
TOTAL	61	3.611.262	1.466.317	1.967.134	135.765	___	3.297.686

Anexo II.2-7.2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: DETALLE DE LOS PRÉSTAMOS 1/2
(miles de euros)

Tipo de operación	Tpo de colocación/ Entidad Prestamista	Importe dispuesto en 2012	Capital vivo a 31/12/2012	Plazo operación	Carencia del pricipal	Interés Referencia	Interés Margen	Amortización
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública CP 08-03-2012	Colocación privada	28.300	28.300	1 año	1 año	Cupón cero		Al vencimiento
Deuda Pública CP 09-05-2012	Varias	116.993	116.993	1 año	1 año	5,00%		Al vencimiento
Deuda Pública LP 29-09-2000 (Nuevo tramo)	Colocación privada	20.000	20.000			cupón corrido: 2,656%		
Deuda Pública LP 09-05-2012	Varias	53.007	53.007	2 años	2 años	5,50%		Al vencimiento
Deuda Pública LP 11-07-2012	Colocación privada	21.000	21.000	2 años	2 años	5,90%		Al vencimiento
IMPORTE TOTAL DEUDA PÚBLICA		239.300	239.300					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO								
Pto LP 17-05-2012	ICO (Línea de financiación directa)	150.000	150.000	3 años		Euribor 6m+225p.b	280 puntos básicos	3 cuotas anuales según cuadro amortización
Pto LP 29-06-2012	ICO (Línea de financiación directa)	25.000	25.000	3 años		Euribor 6m+225p.b	332 puntos básicos	3 cuotas anuales según cuadro amortización
Pto LP 17-12-2012	ICO (Fondo de Liquidez Autonómica)	536.802	536.802	10 años	2 años	5,22%		Cuadro de amortización
Pto LP 25-07-2012	BEI (Terrem. LORCA)	55.000	55.000	15 años		3,033%		Cuadro de amortización
Pto LP 24-04-2012	SANTANDER	100.000	100.000	5 años		Euribor 12 meses	450 puntos básicos	5 cuotas anuales según cuadro amortización
Pto LP FFPP 26-06-2012	BANCO POPULAR	107.436	107.415	10 años	2 años	Euribor 3 meses	variable	40 Cuotas trimestrales según cuadro amortización
Pto LP FFPP 26-06-2012	BANESTO	59.690	59.684					
Pto LP FFPP 26-06-2012	BANKIA	140.831	140.826					
Pto LP FFPP 26-06-2012	BANKINTER	45.920	45.919					
Pto LP FFPP 26-06-2012	BBVA	140.831	140.796					
Pto LP FFPP 26-06-2012	BMN / CAJA MURCIA	119.017	118.918					
Pto LP FFPP 26-06-2012	CAIXABANK	140.831	140.825					
Pto LP FFPP 26-06-2012	CAJAMAR	45.919	45.913					
Pto LP FFPP 26-06-2012	CAM / SABADELL	45.920	45.914					
Pto LP FFPP 26-06-2012	SABADELL / CAM	50.506	50.484					
Pto LP FFPP 26-06-2012	SANTANDER	140.831	140.831					
IMPORTE TOTAL PTOS LARGO PLAZO		1.904.534	1.904.327					

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: DETALLE DE LOS PRÉSTAMOS 2/2
(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite concertado en 2012	Capital vivo a 31-12-12	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento / reembolso	Interés
NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERIA						
Préstamo a c/p	BBVA	25.000	25.000	03-04-12	31-01-13	Euribor 12m+5,75%
Cto crédito c/c	CAJA RURAL CENTRAL	1.500	0	19-07-12	19-07-13	Euribor 12m+4,85%
Cto crédito c/c	CAJA MURCIA / BMN	10.000	0	11-05-12	11-05-13	5,50%
Cto crédito c/c	CAJAMAR	10.000	0	11-05-12	11-05-13	5,50%
Cto crédito c/c	BBVA	30.000	29.161	21-07-12	31-12-12	Euribor 3m+5,75%
Cto crédito c/c	CAJA MURCIA / BMN	30.000	0	21-07-12	27-07-13	6,50%
Cto crédito c/c	CAM / SABADELL	30.000	0	21-07-12	21-07-13	5,95%
Cto crédito c/c	BSCH	50.000	0	24-04-12	24-04-13	Euribor 3m+3,50%
Cto crédito c/c	BANESTO	30.000	0	23-07-12	23-07-13	Euribor 12m+5,85%
Cto crédito c/c	CAJAMAR	50.000	0	27-07-12	27-07-13	6,75%
FINANCIACIÓN AYUDAS SEISMO DE LORCA						
Préstamo a c/p	ICO Lorca 2012	115.000	11.837	03-05-12	03-04-13	3´77%
IMPORTE TOTAL PTOS CORTO PLAZO		381.500	65.998			

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		300.607
del Presupuesto corriente	160.247	
de Presupuestos cerrados	205.914	
de operaciones no presupuestarias	12.140	
de dudoso cobro	(61.910)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(15.784)	
2. Obligaciones pendientes de pago		867.521
del Presupuesto corriente	343.713	
de Presupuestos cerrados	328.291	
de operaciones no presupuestarias	294.731	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(99.214)	
3. Fondos líquidos		74.882
I. Remanente de Tesorería afectado		163.105
II. Remanente de Tesorería no afectado		(655.137)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(492.032)

Anexo III.1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
AÑO DE CREACIÓN Y FINES

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Regional de Recaudación	1996	Recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Administración Regional y la realización de la gestión tributaria y recaudatoria de los derechos económicos que los Ayuntamientos y otras Entidades regionales le deleguen mediante Convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia	2009	Gestión del servicio público de publicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia, y servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región.
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	2000	Promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la coordinación e integración en su caso de todas las actividades preventivas en el ámbito laboral de la Región de Murcia.
Instituto Murciano de Acción Social	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de la Comunidad para personas mayores, discapacitados, dependientes y población marginada, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	1999	Promoción y rehabilitación pública de viviendas y de sus edificaciones complementarias y equipamientos colectivos en la Región de Murcia, adquisición de viviendas o edificios para su adscripción a los programas del organismo, administración y control del régimen de uso de su patrimonio, así como la cesión y enajenación por cualquier título de las viviendas, locales de negocio, edificaciones complementarias de su propiedad y la constitución, transmisión, modificación y extinción de toda clase de derechos reales o arrendaticios sobre los mismos.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	2002	Impulso de la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el marisqueo, la acuicultura marina, la acuicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, a través del desarrollo del Programa Regional de Investigaciones Agrarias y Alimentarias.
Servicio Regional de Empleo y Formación	2002	Realización de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, mediante la orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua.

Anexo III.2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EMPRESAS PÚBLICAS
AÑO DE CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Caravaca Jubilar, S.A.U.	1999	Creación, dotación y gestión de los equipamientos culturales creados para el proyecto "Caravaca de la Cruz, Ciudad Santa"
Cartagena Puerto de Culturas, S.A.	2001	Destinada, fundamentalmente, a la creación, gestión y conservación de los centros y equipamientos culturales creados sobre la base del proyecto denominado "Cartagena puerto de culturas".
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.	2002	Gestión, explotación y mantenimiento de los centros y equipamientos del complejo turístico denominado "Centro turístico de talasoterapia".
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	1999	Promoción y gestión urbanística, económica y de servicios del Centro Integrado de Transportes de Murcia, plataforma logística en el eje mediterráneo de la red de transporte.
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Desaladora de Escombreras, S.A.	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras
Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA)	2005	Promoción de la disponibilidad y abastecimiento de agua en la Región para los distintos usos, procurando las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos
Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia	2006	Coordinar las actuaciones en materia de transportes en la Región de Murcia, como garantía del derecho a la movilidad de la ciudadanía con un alto grado de calidad y sostenibilidad
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la citada Ley.
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM, S.A. (GISCARMSA)	2004	Promoción, construcción y explotación de aquellas infraestructuras sanitarias y socio sanitarias de la Comunidad que se le encarguen, así como el desarrollo y explotación de servicios complementarios en otras infraestructuras que no tengan aquella naturaleza.

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Hidronostrum, S.A.	2006	Promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de agua de mar, así como su embalse, conducción, tratamiento y explotación
Industrialhama, S.A.	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia	2007	Gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería general , así como facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial
Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	1999	Creación, dotación y gestión de los centros y equipamientos culturales creados sobre la base del proyecto "Lorca Taller del Tiempo".
Murcia Cultural, S.A.	1990	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Onda Regional de Murcia, S.A.	2005	Gestión de los servicios públicos de radiodifusión en la Región de Murcia.
Radiotelevisión de la Región de Murcia	2004	Gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia.
Región de Murcia Turística, S.A.	1992	Promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)	2007	Desarrollo y promoción del suelo y equipamientos logísticos para asentamientos industriales, terciarios y de servicios.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia S.L.U., (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.	2005	Gestión mercantil del servicio público de televisión en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Anexo III.3
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
FUNDACIONES
AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético.
Fundación Agencia para el desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA)	2008	Realización y fomento de actividades culturales y artísticas en la Región de Murcia, promoviendo las artes escénicas, la música y en general la oferta cultural.
Fundación Alzheimur	2006	Investigación, Formación y Atención Sanitaria del Alzheimer en la RM.
Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	2008	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, gestión y revalorización del Anfiteatro Romano de Cartagena donde se ubicará el futuro Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.
Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales	2008	Fomento del desarrollo de la sociedad del conocimiento de la Región, promocionando la cultura digital, la realización de producciones audiovisuales y actuaciones innovadoras, y favoreciendo el crecimiento del sector de contenidos digitales.
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico	2002	Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Comunidad.
Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia)	1976	Convocar becas y ayudas a la investigación científica en España y extranjero para postgraduados y profesores de la Universidad de Murcia, así como, atender y fomentar la enseñanza de los trabajadores e hijos de las empresas Romero.
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz Funes	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los Órganos Jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID)	2002	Realización y financiación de estudios y actividades, vinculados a procesos de investigación y desarrollo científico y tecnológico, que se refieran a la integración y autonomía de los discapacitados y personas mayores.
Fundación Parque Científico de Murcia	2007	Aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico, mediante el impulso del Parque Científico de Murcia.
Fundación Séneca	1996	Gestión, información, asesoramiento y colaboración el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad.
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	2007	Promoción del soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, pudiendo asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario, si así lo determina su Consejo de Gobierno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSORCIOS
AÑO DE CONSTITUCIÓN, ENTIDADES CONSORCIADAS Y ACTUACIÓN

Consorcio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Campus Universitario de Lorca	2005	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Lorca; Universidad de Murcia; Universidad Politécnica de Cartagena; Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca
Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	1999	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamientos de: Caravaca de la Cruz; Moratalla; Calasparra; Cehegin; Bullas; Mula; Priego; Campos del Río y Albudeite; Confederación Regional de Org. Empresar. de la Región de Murcia y Confederación sindical CCOO y UGT de la Región de Murcia	Dinamización y fomento del turismo. Seguimiento y difusión de las actuaciones incluidas en el denominado Plan de desarrollo integral del noroeste (municipios de Caravaca, Moratalla, Calasparra, Cehegin y Bullas)
Consorcio Año Jubilar 2010	2009	Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	2001	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Cartagena; Autoridad Portuaria; Confederación de empresarios de Cartagena y Universidad Politécnica de Cartagena	Dinamización y fomento del turismo. Realizar la puesta en valor y adecuación de los bienes culturales de Cartagena, así como para fomentar el turismo de esta ciudad sobre la base del denominado proyecto "Cartagena Puerto de Culturas"
Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	Dinamización y fomento del turismo. Creación, explotación y conservación del Centro Turístico de Talasoterapia sito San Pedro del Pinatar, así como el desarrollo de las actividades orientadas a incrementar la demanda turística del municipio
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	1970	Instituto de Fomento de la Región de Murcia; Cámara de Cartagena; Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consorcio Marina de Cope	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada Actuación de interés regional
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Alhama de Murcia	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alhama de Murcia
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Archena	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Archena
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Ceutí	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Ceutí

Consorcio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas
C. para la construc. Y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	2003	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Abarán	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Abarán
C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	2003	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Cartagena	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de un pabellón deportivo denominado "Palacio de Deportes" en el municipio de Cartagena
C. para la cooperación técnica, económica y administrativa de la vía verde del nororeste	2003	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Bullas; Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Ayuntamiento de Cehegin y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste"
Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca (LORCATUR)	1998	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Lorca; Cámara de Comercio de Lorca y Confederación de Empresarios de la Comarca de Lorca	Dinamización y fomento del turismo. Crear, dotar y gestionar los centros y equipamientos culturales sobre la base del proyecto de desarrollo turístico y cultural de Lorca
Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia	2002	La Comunidad Autónoma Región de Murcia y cuarenta y tres Ayuntamientos de Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Los fines y objeto del Consorcio lo constituye la prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	1994	Comunidad Autónoma Región de Murcia y treinta y cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.
Consorcio Piscina Municipal Cieza	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina en el municipio de Cieza
Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Cieza y Ayuntamiento de Calasparra	Dinamización y fomento del turismo. Puesta en valor turístico del cañón de Almadenes, a través de su explotación mediante visitas y otras actividades
Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	2007	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad Turística del Nordeste de la Región de Murcia	Dinamización y fomento del turismo en los Municipios de Abanilla, Fortuna, Jumilla y Yecla
Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	2007	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste	Dinamización y fomento del turismo, en los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla y Mula
Consorcio Turístico Mancomunidad Valle de Ricote	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote	Dinamización y fomento del turismo, en los municipios de Abarán, Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva
Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	Dinamización y fomento del turismo
Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Murcia	Dinamización y fomento del turismo
La Manga Consorcio	1999	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de San Javier y Ayuntamiento de Cartagena	Dinamización y fomento del turismo. Articular la cooperación económica, técnica y administrativa en el territorio de la Manga del Mar Menor, en materia de servicios y actividades públicas

Anexo III.5
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ENTIDADES INTEGRANTES SEC'95

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Administración General

Organismos Autónomos

Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia*
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia*
Instituto Murciano de Acción Social
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia*
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Servicio Regional de Empleo y Formación

Sociedades y Entidades de Derecho Público

Caravaca Jubilar, S.A.U.
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia
Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA)*
Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia*
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM, S.A. (GISCARMSA)*
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.*
Murcia Cultural, S.A.*
Onda Regional de Murcia, S.A.*
E. Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia
Región de Murcia Turística, S.A.*
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.*

Fundaciones

Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia)
Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Séneca
Fundación Integra
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia
Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

Fundación Teatro Romano de Cartagena

Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia

Fundación Alzheimur

Fundación Parque Científico de Murcia

Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales*

Consorcios

Campus Universitario de Lorca

Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste*

Consorcio Cartagena Puerto de Culturas*

Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar *

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia

C. de las Vías Verdes de la Región de Murcia

C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena

Consorcio Marina Cope

Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca*

Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes

Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia*

Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia

Consorcio Turístico Mancomunidad Valle del Ricote*

Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras*

Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos*

La Manga Consorcio*

Universidades

Universidad de Murcia

Universidad Politécnica de Cartagena

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Organismos Autónomos

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Sociedades y Entidades de Derecho Público

Cartagena Puerto de Culturas, S.A.

Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.

Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)

Industrialhama, S.A.

Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)

Consorcios

Consorcio Depósito Franco de Cartagena

* Entidades que se han disuelto o en las que la Comunidad ha enajenado sus participaciones a la fecha de finalización de la fiscalización.

Anexo III.6
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ENTIDADES AFECTAS AL PROCESO DE REORDENACIÓN
ENTIDAD, ESTADO Y EFECTIVIDAD

ENTIDAD	ESTADO	EFECTIVIDAD
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia	Extinción	Decreto 244/2010 de 10/09/2010 (BORM 13/09/2010)
Instituto de la Mujer de la Región de Murcia	Extinción	Decreto 246/2010 de 10/09/2010 (BORM 13/09/2010)
Fundación Territorio y sostenibilidad	Extinción	Escritura Nº 1836 de 14/12/2010 (RF 22/12/2010)
Fundación Clúster para la protección y conservación del Mar Menor	Extinción	Escritura de 29/12/2010
C. Turístico Sierra Minera	Extinción	Acuerdo de liquidación de 15/12/2011
C. Turístico de Mazarrón	Extinción	Acuerdo de disolución de 14/11/2011
C. Turístico Mancomunidad del Mar Menor	Extinción	Acuerdo de disolución de 29/12/2011
C. Turístico Torre Pacheco y Fuente Álamo tierra y tradición	Extinción	Acta de liquidación 30/03/2011
C. Turístico Villas termales de la Región de Murcia	Extinción	Acuerdo por la J.G. del Consorcio de 08/11/2011
C. Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	Extinción (baja en discrepancia)	Acuerdo de liquidación de 29/12/2011
C. Turístico Mancomunidad de Sierra Espuña	Extinción	Acuerdo de disolución de 29/12/2011
Fundación Amigos del Casino de Murcia	Extinción	Acuerdo de disolución de 12/03/2009
Fundación Murcia Ciudad del deporte	Extinción	Escritura de 29/12/2010 (R F 26/07/2011)
Fundación Arex	Extinción	Escritura Nº 631 de 3/05/2011
Sociedad para la promoción turística del noroeste, S.A. (SODETUR)	Enajenación	Escritura de 23/12/2011
Centro de Cualificación Turística, S.A.U.	Extinción	Escritura de 11/08/2011.
Consorcio La Manga	Separación	Acuerdo de separación de la CARM de 16/10/2012
C. Turístico Murcia Cruce de Caminos	Extinción (baja en discrepancia)	Acuerdo de disolución del C.G. de la CARM 15/06/2012
C. Turístico desfiladero de Almadenes	Separación (baja en discrepancia)	Acuerdo de separación de la CARM de 19/04/2012
C. Turístico Mancomunidad del Valle del Ricote	Extinción	Acuerdo de liquidación de 8/10/2012
C. Cartagena Puerto de Culturas	Separación	Acuerdo de separación de la CARM de 9/10/2012
Fundación Adicrea	Extinción (baja en discrepancia)	Escritura de liquidación de 30/01/2012
Cartagena Puerto de Culturas S.A.U.	Extinción	Baja de Inventario 9/10/2012
Umurenovables, S.R.L.U.	Extinción	Escritura de extinción de 23/12/2011. Baja 09/04/2012
Umusolar, S.L.U.	Extinción	Escritura de extinción de 23/12/2011. Baja 09/04/2012
Umusol XXL, S.L.U.	Extinción	Escritura de extinción de 23/12/2011. Baja 09/04/2012
C. Turístico de Medina Nogalte	Separación	Acuerdo de separación de la CARM de 21/01/2013
Región de Murcia Turística, S.A.	Extinción	Ley 14/2012 de 27/12/2012 (BORM Nº 301)
Agencia Regional de Recaudación	Extinción	Ley 14/2012 de 27/12/2012 (BORM Nº 301)
Onda Regional de Murcia S.A.	Extinción	Escritura Nº 1499 de 21/12/2012. RM 15/01/2013
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.	Extinción	Escritura Nº 301 de 22/02/2013. RM 07/03/2013
Entidad Pública del Transporte	Extinción	Orden de 26/12/2013 de disolución

ENTIDAD	ESTADO	EFECTIVIDAD
Fundación Contenpolis ciudad de los contenidos digitales	Extinción	Escritura de liquidación de 20/12/2012 (R.F 23/04/2013)
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la RM	Extinción	Ley 6/2013 de 8 de julio (BORM 10/07/2013)
Instituto de la Vivienda y Suelo de la RM	Extinción	Ley 6/2013 de 8 de julio (BORM 10/07/2013)
Ente Público del Agua	Extinción	Ley 6/2013 de 8 de julio (BORM 10/07/2013)
Murcia Cultural, S.A.U.	Extinción	Ley 14/2012 de 27/12/2012 (BORM Nº 301). RM 6/08/2013
Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la RM (SEREMUR)	Extinción	Escritura de cesión al INFO 4/11/2013. RM 27/11/2013
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la RM (GISCARMSA)	Extinción (baja en discrepancia)	Escritura de 28/11/2013. RM 13/12/2013
Caravaca Jubilar, S.A.U.	Extinción	Venta de acciones al Ayto. 30/12/2013
Hidronostrum, S.A.U.	Extinción	Escritura de fusión de Hidronostrum y Desaladora 5/11/2012.RM 14/11/2013
Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.	Extinción	Escritura pública 09/09/2013. RM 27/11/2013
C. Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	Extinción	Acuerdo de 28/11/2013 de la JG de disolución.
C. Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	Extinción	Acuerdo de la JG de disolución 19/12/2013
C. Agencia para el desarrollo comarcal del Noroeste y Rio Mula	Extinción	Acuerdo JG de disolución de 26/12/2013
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada de Archena	Extinción	Acuerdo pleno Ayto de disolución 30/10/2013. Baja 01/01/2014
C. Const. y financ. de un Palacio de deportes en Cartagena	Extinción	Acuerdo de la JG de disolución 27/12/2013. Baja 03/01/2014
Fundación Parque Científico de Murcia	Pendiente	Acuerdo de extinción del patronato 13/05/2013.
Fundación Agencia de la Gestión de la Energía	Pendiente	Acuerdo de extinción del patronato 15/05/2013.
Fundación Alzheimur	Pendiente	Acuerdo de extinción del patronato 08/07/2013.
Fundación Anfiteatro Romano de Cartagena	Pendiente	Sin información
Consorcio del Campus Universitario de Lorca	Pendiente	Sin información
C. construcción piscina cubierta climatizada de Cieza	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada de Ceutí	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada de Abarán	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada en Alguazas	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada en Alhama de Murcia	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	Pendiente	Enajenación de las participaciones del INFO
INDUSTRIALHAMA, S.A.	Pendiente	Enajenación de las participaciones del INFO
C. para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	Separación	Acta de separación de la CARM 05/12/2013
Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo S.A.U.	Extinción	Baja 05/12/2013
C. Vía verde del Noroeste	Exclusión	No se extinguirá finalmente
C. Marina Cope	Exclusión	No se extinguirá finalmente
URBAMUSA	Exclusión	Baja inventario por orden HAP/2105/2012
Desaladora de Escombreras, S.A.U.	Exclusión	No se extinguirá finalmente

Anexo IV.1

2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

(*)

O: Obras

CO: Concesión Obra Pública

GS: Gestión Servicios Públicos

(*)

S: Suministros

SE: Servicios

CP: Colaboración Público-Privada

(**)

A1: Abierto -un solo criterio-

A2: Abierto -varios criterios-

R1: Restringido -un solo criterio

R2: Restringido -varios criterios-

(**)

N: Negociado

E: Emergencia

D: Diálogo Comptetitivo

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA D-8, P.K. 0,000 AL 8,000	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	18-10-12	A1	2.455.935
2	O	PROYECTO DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL COLECTOR DE LA RAMBLA DE BIZNAGA A LA EDAR DE LORCA	AGRICULTURA Y AGUA	27-11-12	A1	1.638.672
3	O	PROYECTO DE COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA RAMBLA DE BIZNAGA. LORCA - TRAMO ALTO	AGRICULTURA Y AGUA	09-11-12	A1	1.990.331
4	O	PROYECTO DE COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA RAMBLA DE BIZNAGA. LORCA - TRAMO BAJO	AGRICULTURA Y AGUA	25-07-12	A1	2.595.281
5	O	CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO C.E.I.P. EN EL RAAL (MURCIA)	EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	09-03-12	A1	2.366.205
6	S	SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2012. LOTES 2, 6, 7, Y 9	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	07-03-12	A2	3.119.560

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
7	S	SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2012. LOTE 5	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	07-03-12	A2	1.151.376
8	S	SUMINISTRO DE VACUNA HEXAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	31-01-12	N	1.980.000
9	S	PRÓRROGA DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CARM	EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	15-02-12	N	0
10	S	SUMINISTRO DE GASAS Y ALGODÓN CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SMS. LOTES 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13	SERV. MURCIANO DE SALUD	27-02-12	A2	1.407.129
11	S	SUMINISTRO DE FACTORES ESTIMULANTES DE LA ERITROPOYESIS EN LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS. LOTE 1	SERV. MURCIANO DE SALUD	23-01-12	A2	859.320
12	S	SUMINISTRO DE FACTORES ESTIMULANTES DE LA ERITROPOYESIS EN LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS. LOTE 3	SERV. MURCIANO DE SALUD	23-01-12	A2	1.766.496
13	GS	PRÓRROGA DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA (CLUB DE DIÁLISIS), PARA PACIENTES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	SERV. MURCIANO DE SALUD	17-02-12	N	3.347.783
14	S	SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE RADIOFÁRMACOS EMISORES POSITRONES CON DESTINO A LOS HOSPITALES DEL SMS	SERV. MURCIANO DE SALUD	08-03-12	A2	15.373.540
15	S	SUMINISTRO DE GUANTES DE NITRILO AMBIDIESTROS SIN POLVO. LOTE 1	SERV. MURCIANO DE SALUD	11-06-12	A2	2.489.754
16	S	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA RECOGIDA DE SANGRE Y SU POSTERIOR TIPAJE CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN. LOTE 3	SERV. MURCIANO DE SALUD	27-09-12	A2	1.116.000
17	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SMS. LOTES 1 Y 2	SERV. MURCIANO DE SALUD	07-08-12	A1	6.881.637
18	SE	PRÓRROGA DEL DE SERVICIOS URGENTES DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA PARA LA ADMÓN. GENERAL DE LA CARM Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS. LOTE 1	ECONOMIA Y HACIENDA	22-06-12	N	4.543.533

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
19	SE	PRÓRROGA DEL DE SERVICIOS URGENTES DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA PARA LA ADMÓN. GENERAL DE LA CARM Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS. LOTE 2	ECONOMIA Y HACIENDA	22-06-12	N	1.072.767
20	SE	PRÓRROGA DEL DE SERVICIOS POSTALES Y SERVICIOS URGENTES DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. LOTE 1. DERIVADA DE ACUERDO MARCO	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	22-06-12	N	431.275
21	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	SERV. MURCIANO DE SALUD	08-06-12	A2	17.582.179
22	SE	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ÁREA VII, MURCIA/ESTE. HOSPITAL GRAL. UNIVERSITARIO "REINA SOFÍA"	SERV. MURCIANO DE SALUD	06-07-12	A2	1.279.343
23	SE	FRONTAL ÚNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL SMS	SERV. MURCIANO DE SALUD	19-09-12	A2	7.157.150
24	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES DEL HOSPITAL GRAL. UNIV. "J.M. MORALES MESEGUER" Y CENTRO DE ESPECIALIDADES "EL CARMEN"	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-07-12	A2	4.527.941
25	SE	ADECUACIÓN, EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DEL HOSPITAL GRAL. UNIVERSITARIO "REINA SOFÍA" DE MURCIA	SERV. MURCIANO DE SALUD	20-07-12	A2	3.250.000
26	SE	SERVICIO DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN PARA EL CPD DE SERVICIOS CENTRALES Y 8 HOSPITALES DEL SMS	SERV. MURCIANO DE SALUD	06-07-12	A2	2.124.000
27	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL, DE CARTAGENA	SERV. MURCIANO DE SALUD	03-10-12	A2	3.670.904
28	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL "HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS" DEL MAR MENOR	GISCARMSA	31-08-12	A2	1.620.022
29	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL "HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA"	GISCARMSA	31-08-12	A2	3.027.029
30	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN ALCANTARILLA Y LA ZONA RÍO MULA	ESAMUR	11-01-12	A2	7.064.848

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
31	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA VEGA ALTA DEL SEGURA	ESAMUR	28-03-12	A2	6.637.526
32	SE	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	IMAS	23-11-12	A2	1.180.000
33	SE	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LAS SEÑALES DEL CANAL MÚLTIPLE TDT PÚBLICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA	12-04-12	A2	4.365.000
34	SE	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VÍCTOR VILLEGAS"	MURCIA CULTURAL	29-08-12	A2	1.351.477
35	GS	PRÓRROGA AL DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA (CLUB DE DIÁLISIS), PARA PACIENTES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	SERV. MURCIANO DE SALUD	14-12-12	N	976.437
36	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 38 PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA	IMAS	02-04-12	N	1.602.771
37	GS	PRÓRROGA RESERVA Y OCUPACIÓN DE 100 PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE LORCA	IMAS	26-04-12	N	2.547.880
38	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 204 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA	IMAS	19-06-12	N	2.283.494
39	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 115 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	IMAS	01-08-12	N	1.287.264
40	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 118 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA	IMAS	25-06-12	N	1.320.845
41	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 95 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA	IMAS	14-06-12	N	1.063.392
42	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES, DEPENDENCIAS Y OTROS ESPACIOS DE LA CARM, DESDE EL 1.2.13 A 31.12.14	ECONOMIA Y HACIENDA	21-11-12	A2	14.835.112

Anexo V.1
2012

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
LIQUIDACION DE LOS CREDITOS DEL FONDO DE COMPENSACION
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513D.60	12.123	___	___	123	12.000	12.000	___	5.256	6.744
15.04.422K.62-65	___	___	8.069	___	8.069	8.069	___	4.234	3.835
17.06.441A.65	4.532	___	___	2.732	1.800	1.800	___	966	834
17.06.512D.65	600	___	123	___	723	723	___	264	459
17.06.441B.65	400	___	200	50	550	550	___	380	170
17.04.531B.65	600	___	___	400	200	200	___	200	___
17.04.531B.78	900	___	___	550	350	350	___	350	___
14.03.513D.76	10.000	___	___	10.000	___	___	___	___	___
14.03.513E.60	___	___	1.200	___	1.200	1.200	___	370	830
TOTAL	29.155	___	9.592	13.855	24.892	24.892	___	12.020	12.872

Anexo V.2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	24.892	24.342	19.325	5.017
TOTAL	24.892	24.342	19.325	5.017

Anexo V.3
2012

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACION DE LOS CREDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513C.61	4.200	___	1.900	___	6.100	6.100	___	901	5.199
18.03.411C.65	4.150	___	___	1.953	2.197	2.197	___	920	1.277
14.04.514A.60-65	1.368	___	___	1.368	___	___	___	___	___
TOTAL	9.718	___	1.900	3.321	8.297	8.297	___	1.821	6.476

Anexo V.4
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	8.297	8.297	7.748	549
TOTAL	8.297	8.297	7.748	549

Anexo VI.1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD
BALANCE DE SITUACIÓN
(en miles de euros)

ACTIVO	Impote	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Importe
ACTIVO NO CORRIENTE	572.721	PATRIMONIO NETO	(254.344)
Inmovilizado intagible	20.056	Fondos propios	(760.298)
Inmovilizado material	502.186	Subvenciones recibidas	505.954
Invers. financieras a LP	50.479		
		PASIVO NO CORRIENTE	127.653
		Provisiones a LP	70.710
		Deudas a LP con Ent. crédito	56.943
ACTIVO CORRIENTE	99.947		
Existencias	29.145	PASIVO CORRIENTE	799.359
Deudores comerciales	68.877	Deudas a CP con Ent. crédito	98.936
Periodificaciones a corto plazo	711	Proveedores inmovilizado	11.423
Efectivo y otros act. líquidos	1.214	Acreedores comerciales	549.945
		Administraciones Públicas	119.775
		Remuneraciones pendientes pago	19.280
TOTAL ACTIVO	672.668	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	672.668

Anexo VI.2

2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(en miles de euros)

Concepto	Importe
Importe neto cifra de negocios	17.115
Variación de existencias de productos terminados	137
Aprovisionamientos	(459.393)
a) Productos farmacéuticos hospitalarios	(137.071)
b) Material sanitario y de consumo	(152.649)
c) Conciertos con entidades privadas de atención especializada	(72.671)
d) Otros gastos externos y de aprovisionamiento	(97.002)
Otros ingresos de explotación	21.707
Gastos de personal	(960.418)
Otros gastos de explotación	(557.241)
a) Servicios exteriores	(172.394)
b) Transferencias por prestación farmacéutica	(360.105)
c) Otras transferencias y subvenciones concedidas	(21.214)
d) Tributos	(2.549)
e) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por op. comerciales	(979)
Amortización del inmovilizado	(43.174)
Imputación de subvenciones de inmovilizado	42.078
Gastos e ingresos excepcionales	(241)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(1.939.430)
RESULTADO FINANCIERO	(37.556)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.976.986)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
GRUPO RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

BALANCE DE SITUACIÓN

(en miles de euros)

ACTIVO	Impote	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Importe
ACTIVO NO CORRIENTE	2.149	PATRIMONIO NETO	2.130
Inmovilizado intagible	488	Fondos propios	___
Inmovilizado material	64	Subvenciones recibidas	2.130
Invers. financ. en empresas del grupo y asociadas a LP	1.597		
Invers. financieras a LP	56	PASIVO NO CORRIENTE	___
		Provisiones a LP	___
		Deudas a LP con Ent. crédito	___
ACTIVO CORRIENTE	2.325		
Existencias	___	PASIVO CORRIENTE	2.344
Deudores comerciales	2.273	Deudas con empresas grupo y asociadas	1.952
Periodificaciones a corto plazo	2	Proveedores inmovilizado	___
Efectivo y otros act. líquidos	50	Acreedores comerciales	392
TOTAL ACTIVO	4.474	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.474

Anexo VII.1-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
GRUPO RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en miles de euros)

Concepto	Importe
Importe neto cifra de negocios	5
Otros ingresos de explotación	782
Gastos de personal	(918)
Otros gastos de explotación	(507)
a) Servicios exteriores	(413)
b) Tributos	(94)
c) Otros gastos	—
Amortización del inmovilizado	(56)
Imputación de subvenciones de inmovilizado	50
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(644)
RESULTADO FINANCIERO	1
RESULTADO DEL EJERCICIO	(643)

Anexo VII.2-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
GRUPO RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A.U.

BALANCE DE SITUACIÓN

(en miles de euros)

ACTIVO	Impote	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Importe
ACTIVO NO CORRIENTE	131	PATRIMONIO NETO	(20.826)
Inmovilizado intagible	___	Fondos propios	(20.912)
Inmovilizado material	131	Subvenciones recibidas	86
Invers. financieras a LP	___		
		PASIVO NO CORRIENTE	4.135
		Provisiones a LP	4.098
		Pasivosa por impuesto diferido	37
ACTIVO CORRIENTE	6.318		
Existencias	2.440	PASIVO CORRIENTE	23.140
Deudores comerciales	3.679	Provisiones a corto plazo	76
Inversiones financieras a corto plazo	29	Deudas con empresas grupo y asociadas	1.442
Periodificaciones a corto plazo	___	Proveedores inmovilizado	___
Efectivo y otros act. líquidos	170	Acreedores comerciales	21.622
TOTAL ACTIVO	6.449	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.449

Anexo VII.2-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
GRUPO RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA, S.A.U.
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en miles de euros)

Concepto	Importe
Importe neto cifra de negocios	488
Aprovisionamientos	(20.284)
Otros ingresos de explotación	—
Gastos de personal	(492)
Otros gastos de explotación	(2.855)
a) Servicios exteriores	(2.804)
b) Tributos	(3)
c) Pérdidas por deterio y variación de provisiones por operaciones comerciales	(48)
Amortización del inmovilizado	(133)
Imputación de subvenciones de inmovilizado	130
Otros resultados	(4.129)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(27.275)
RESULTADO FINANCIERO	(29)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(27.304)

Anexo VII.3-1
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
GRUPO RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
ONDA REGIONAL DE MURCIA, S.A.U.

BALANCE DE SITUACIÓN

(en miles de euros)

ACTIVO	Impote	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Importe
ACTIVO NO CORRIENTE	377	PATRIMONIO NETO	1.788
Inmovilizado intagible	347	Fondos propios	1.541
Inmovilizado material	28	Subvenciones recibidas	247
Invers. financieras a LP	2		
		PASIVO NO CORRIENTE	106
		Pasivos por impuesto diferido	106
ACTIVO CORRIENTE	2.241		
Existencias		PASIVO CORRIENTE	724
Deudores comerciales	2.132	Deudas con empresas grupo y asociadas	347
Periodificaciones a corto plazo	1	Acreedores comerciales	377
Efectivo y otros act. líquidos	108	Peridificaciones a corto plazo	___
TOTAL ACTIVO	2.618	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.618

Anexo VII.3-2
2012

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
GRUPO RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
ONDA REGIONAL DE MURCIA, S.A.U.
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en miles de euros)

Concepto	Importe
Importe neto cifra de negocios	254
Otros ingresos de explotación	7
Gastos de personal	(2.393)
Otros gastos de explotación	(944)
a) Servicios exteriores	(921)
b) Tributos	(4)
c) Pérdidas por deterio y variación de provisiones por operaciones comerciales	(19)
d) Otros gastos	—
Amortización del inmovilizado	(80)
Imputación de subvenciones de inmovilizado	67
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(3.089)
RESULTADO FINANCIERO	—
RESULTADO DEL EJERCICIO	(3.089)

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME ANUAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2012

ALEGACIONES

Región de Murcia
Presidencia

TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 1098 /RG 2210
22-1-2015 09:58:31

REGIÓN DE MURCIA / Registro
de la CARM / Intervención General
S 049 Nº. 2015000011365
19/01/2015 09:06:21

El día 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en esta Administración Regional el anteproyecto de informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012 al objeto de que en un plazo no superior a catorce días, a contar desde la fecha de recepción del mismo, se efectuaran las alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones estimadas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Dicho plazo ha sido ampliado hasta el 17 de enero de 2015 mediante escrito del Tribunal de Cuentas de 23 de diciembre de 2014.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña en documento anexo el cuadro con las alegaciones remitidas por las distintas consejerías y organismos de la Administración Regional a los apartados que les afectan del anteproyecto de informe de fiscalización, así como copia en formato digital de las mismas.

Murcia, a 17 de enero de 2015
EL PRESIDENTE,

Alberto Garre López

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO 4, Y CIUDADES AUTÓNOMAS
22/01/15 000077
ENTRADA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS
Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas
Sección de Fiscalización
TRIBUNAL DE CUENTAS.-MADRID

ANEXO

ÍNDICE

ÍNDICE 1
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 2
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS. 2
II.3. CONTROL INTERNO. 2
II.4. CUENTA GENERAL. 2
II.4.1. Administración General de la Comunidad. 2
II.4.2. Organismos Autónomos. 2
II.4.3. Empresas Públicas. 3
II.4.4 Fundaciones Autonómicas. 3
II.4.5 Consorcios. 3
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. ... 3
II.7.1. Gastos de Personal. 3
II.7.3. Endeudamiento financiero y avales. 3
II.7.4. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera. 4
II.8. SERVICIO MURCIANO DE SALUD. 4
II.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. 4
II.11. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. 5
II.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. 5
III CONCLUSIONES 5
III.3. CONTROL INTERNO. 5
III.4. CUENTA GENERAL. 5
III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.... 5
III.7.1. Gastos de personal 5
III.7.3. Endeudamiento Financiero y Avales. 6
III.7.4. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Autonómico 6
III.8. SERVICIO MURCIANO DE SALUD. 6
III.11. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL 6
IV. RECOMENDACIONES 6

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	
II.2. Rendición de Cuentas.	
	- DIV-01. División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad. - OA-01. Agencia Tributaria de la Región de Murcia. - OA-02. Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. - OA-08. Servicio Regional de Empleo y Formación. - EP-12. Servicio Murciano de Salud (SMS). - EP-21. Caravaca Jubilar, S.A.U. - FU-15. Fundación FEID.
II.3. Control Interno.	
	- DIV-01. División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad. - AG-01. D. G. Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. - OA-01. Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
II.4. Cuenta General.	
II.4.1. Administración General de la Comunidad.	
	- DIV-01. División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad. - AG-01. D. G. Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. - AG-04. D. G. Presupuestos y Fondos Europeos (por error se indica el subapartado II.1.1.c)). - OA-01. Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
II.4.2. Organismos Autónomos.	
	- OA-08. Servicio Regional de Empleo y Formación.

II.4.3. Empresas Públicas.	
	- EP-03. Grupo Ente Público del Agua. - EP-04. Grupo Radio Televisión de la Región de Murcia. - EP-05. Entidad de saneamiento y depuración de aguas residuales (ESAMUR). - EP-08. Instituto de Fomento.
II.4.4 Fundaciones Autonómicas.	
	- FU-11. Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia. - FU-12. Fundación Séneca.
II.4.5 Consorcios.	
	- CO-14.- Consorcio Administrativo Palacio de los Deportes de Cartagena. - CO-37 Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento. - AG-01. D. G. Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, con relación a lo indicado respecto al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.
II.7. Análisis de la Gestión Económico Financiera de la Comunidad Autónoma.	
II.7.1. Gastos de Personal.	
	- AG-15. D.G. de Función Pública y de Calidad de los Servicios. - EP-26. Entidad Pública del Transporte. - FU-07. Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. - FU-10. Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos. - FU-11. Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia. - DIV-02. División de Auditoría Pública, alegaciones con relación a la FU-19. Fundación Parque Científico. - UP-01. Universidad de Murcia.
II.7.3. Endeudamiento financiero y avales.	
	- EP-27. Instituto de Crédito y Finanzas.

II.7.4. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera.	
	- OA-01. Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Subapartado II.7.4.1. - EP-03. Grupo Ente Público del Agua. Subapartado II.7.4.2. - EP-05. Entidad de saneamiento y depuración de aguas residuales (ESAMUR). Subapartado II.7.4.2. - FU-18. Fundación Alzheimur. Subapartado II.7.4.5.
II.8. Servicio Murciano de Salud	
	- EP-12. Servicio Murciano de Salud (SMS).
II.10. Contratación Administrativa.	
	- AG-06. Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Carpeta): ALEGA-EDUCACION.pdf DOCUMENTACION-EDUCACION.pdf - AG-07. Consejería de Obras Públicas y Fomento (Carpeta): ALEGA-FOMENTO.pdf DOCU-FOMENTO.pdf - AG-08. Consejería de Agricultura y Agua (Carpeta): ALEGA-AGRICULTURA.pdf DOC-AGRICULTURA.pdf - AG-12. Consejería de Sanidad y Política Social (Carpeta): ALEGA-SANIDAD.pdf DOCUMENTOS (Carpeta): 6.II.10.3.C-4.pdf 6.II.10.3.C-10.pdf 6.II.10.4-3.pdf 7.II.10.3.C-4.pdf 7.II.10.3.C-10.pdf 7.II.10.4-3.pdf 8.II.10.3.C-4.pdf 8.II.10.3.C-10.pdf 8.II.10.4-3.pdf - EP-04. Radio Televisión de la Región de Murcia, RTVRM (Carpeta): ALEGA-RTRM.pdf DOCU-RTRM.pdf - EP-05. Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, ESAMUR (Carpeta): ALEGA-ESAMUR.pdf - EP-09. Murcia Cultural – Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes Creativas. (Carpeta): ALEGA-ICA.pdf DOCU-ICA.pdf - EP-12. Servicio Murciano de Salud, SMS (Carpeta):

	ALEGA-SMS.pdf DOCUMENTOS (Carpeta): SMS-Doc1.pdf SMS-Doc2.pdf - OA-07. Instituto Murciano de Acción Social, IMAS (Carpeta): ALEGACIONES-IMAS.pdf DOCUMENTOS (Carpeta): IMAS_DOC-11.pdf IMAS_DOC-12.pdf IMAS_DOC-121.pdf IMAS_DOCU-1-10.pdf
II.11. Fondos de Compensación Interterritorial.	
	- AG-04. D. G. Presupuestos y Fondos Europeos.
II.12. Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta.	
	- AG-01. D. G. Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. - EP-03. Grupo Ente Público del Agua. - EP-04. Grupo Radio Televisión de la Región de Murcia. - EP-05. Entidad de saneamiento y depuración de aguas residuales (ESAMUR). - EP-08. Instituto de Fomento.

III CONCLUSIONES	
III.3. Control Interno.	
	- AG-01. D. G. Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. - OA-01. Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
III.4. Cuenta General.	
	- DIV-01. División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad.
III.7. Análisis de la Gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma.	
III.7.1. Gastos de personal	
	- AG-15. D.G. de Función Pública y de Calidad de los Servicios.

III.7.3. Endeudamiento Financiero y Avales.	
	- EP-27. Instituto de Crédito y Finanzas.
III.7.4. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Autonómico	
	- OA-01. Agencia Tributaria de la Región de Murcia. - EP-03. Grupo Ente Público del Agua. - EP-05. Entidad de saneamiento y depuración de aguas residuales (ESAMUR). - EP-06. GISCARMSA (alegación incluida en el escrito de alegaciones de EP-12 SMS).
III.8. Servicio Murciano de Salud.	
	- EP-12. Servicio Murciano de Salud (SMS).
III.11. Fondos de Compensación Interterritorial	
	- AG-04. D. G. Presupuestos y Fondos Europeos.
IV. RECOMENDACIONES	
	- EP-12. Servicio Murciano de Salud (SMS).

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones

Servicio de Gestión Patrimonial

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Salida nº: 136440
Fecha: 29-12-14
S/Ref:
N/Ref: SGP/jgm 8812

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 26/12/2014

DE: Directora General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones

A: Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ASUNTO: Alegaciones Tribunal de Cuentas 2012

En relación a su escrito de fecha de 15 de diciembre de 2014, en el que nos remiten el Anteproyecto de Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2012, se realizan las siguientes alegaciones por parte de este órgano directivo:

- En relación a los *"terrenos, solares y edificios pendiente de registro"*, la información de la página 23 del citado Anteproyecto es correcta, ya que se fundamenta en datos que aportamos con anterioridad.

- En cuanto a los *"montes"* hay que matizar que dichos montes están cargados en SIGEPAL a efectos patrimoniales, a falta de su carga contable, que ya fue solicitada a la Intervención General.

- En cuanto al tipo de inmuebles *"Puertos, vías pecuarias y casillas de carreteras"*, la información del párrafo también es correcta. Sólo cabe matizar que, en lo concerniente a las *"Casillas de carreteras"*, a fecha de hoy, la mayor parte están registradas patrimonial y contablemente en SIGEPAL y se sigue avanzando en dicho sentido conforme las vamos inscribiendo en los Registros de la Propiedad correspondientes. Este proceso de alta patrimonial y contable de las diferentes "*Casillas de carreteras*" en el programa SIGEPAL, comenzó a principios del ejercicio 2010, y continúa en la actualidad.

- En cuanto al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamente de la CARM, y en relación a los bienes cedidos por la CARM al mismo, este órgano está ultimando la regularización de las distintas cesiones realizadas en su día por la CARM.

Miriam Pérez Albaladejo

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General
29 DIC. 2014
RECIBIDO/VALIDADO

NIETO MECA, GLORIA M.

De: NATIVIDAD DULCE, M. ESTHER
Enviado el: miércoles, 14 de enero de 2015 9:26
Para: NIETO MECA, GLORIA M.
Asunto: Alegaciones contabilidad Informe 2012
Datos adjuntos: ALEGACIONES INFORME TRIBUNAL DE CUENTAS 2012 PARA ENVIAR.doc

Adjunto alegaciones de Contabilidad al Informe Tribunal Cuentas 2012.
Saludos.

Esther Natividad
Jefa División Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad
Intervención General
CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA REGIÓN DE MURCIA

ALEGACIONES INFORME TRIBUNAL DE CUENTAS 2012

- II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

PG 7

En la memoria de la Cuenta General no se ha incluido información sobre valores de renta fija y aplicación de los remanentes de tesorería, prevista en el PGCP de la Región de Murcia.

ALEGACIÓN

En el ejercicio 2012 no se incluyó información relativa a valores de renta fija porque en los citados estados no se recogía movimiento alguno.

Información sobre aplicación de los remanentes de tesorería aparece en el Estado de modificaciones presupuestarias según sus fuentes de financiación, incluido en la memoria. No obstante, en la Cuenta General correspondiente a 2013 se recoge ya, detalladamente, mediante dos estados específicos, información sobre aplicación del remanente de Tesorería.

- II.3. CONTROL INTERNO

PG 11

El mantenimiento de tres sistemas informáticos diferentes en el procedimiento de gestión tributaria de los recursos económicos de la Comunidad (SIGEPAL, QUESTOR y ARECA), ha provocado ciertos desajustes por su propio funcionamiento y por la utilización de criterios distintos para reflejar las actuaciones derivadas de los expedientes

ALEGACIÓN

El hecho de que existan distintos sistemas gestores de ingresos no implica la existencia de diferentes criterios para el reconocimiento y contabilización del correspondiente derecho. Este criterio es único, es que se viene aplicando en el sistema de información contable de acuerdo a los principios contables públicos y al PGCPRM.

De hecho, la relación detallada de deudores a 31 de diciembre que se obtiene de dichos sistemas gestores, coincide y justifica los saldos de las correspondientes cuentas de deudores presupuestarios que aparecen las cuentas anuales de la Administración General de la CARM.

- PG 12

5. En relación con la gestión de los deudores y cuentas a cobrar. La Administración Regional no ha establecido criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza y antigüedad de las deudas como sus porcentajes de recaudación y realización. Asimismo, en el ejercicio fiscalizado, más de la mitad de las empresas y fundaciones tampoco tenían aprobados procedimientos o normas escritas en los que se establecieran los criterios de deterioro de valor de los deudores que soportan la dotación de la provisión por insolvencias y fundamentan la correcta dotación de las mismas.

ALEGACIÓN

Se ha dictado Instrucción sobre criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

- II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PG 15

La Administración Regional mantiene el criterio contable de registrar presupuestariamente el canon anual satisfecho a la sociedad concesionaria de la autovía del Noroeste como un gasto por transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Como se ha señalado en fiscalizaciones anteriores, este canon, también denominado "peaje en sombra", no es más que una modalidad de financiación del coste de la infraestructura, por lo que su

correcta aplicación presupuestaria debe ser el capítulo 6 "Inversiones reales" del presupuesto de gastos. El importe satisfecho en el ejercicio 2012 ha ascendido a 12.735 miles de euros.

II.4.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado

PG 23-24

No se ha reflejado el valor de las inversiones en infraestructura realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, financiada a través del sistema de peaje en sombra o canon de la demanda, al haberse registrado anualmente como gastos por transferencias el canon anual satisfecho a la sociedad concesionaria. De acuerdo con el informe de supervisión del proyecto de construcción de la Autovía elaborado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte en junio de 2004, el coste de construcción de esta infraestructura pública ascendía, a su entrada en funcionamiento, a un importe aproximado de 87.525 miles de euros.

Sobre esta cuestión es necesario señalar que, a pesar de que los principios contables públicos no hayan definido el tratamiento aplicable a este tipo de operaciones de inversión financiadas con un canon o tarifa, calculado en función de la utilización de la infraestructura, que se extiende a un periodo temporal muy extenso, su tratamiento contable debe asimilarse al de una compra a plazos, consecuente con su pago aplazado y fraccionado de la inversión, por lo que la Administración General de la Comunidad debería registrar, por una parte, el activo en cuentas de inmovilizado, como inversiones destinadas al uso general, siendo su aplicación presupuestaria correcta el capítulo sexto del presupuesto de gastos, y por otra, debería reflejar la deuda pendiente de pago con la empresa concesionaria de la autovía en una cuenta acreedora por adquisición de inmovilizado.

II.4.1.4. MEMORIA

PG32-33

En la revisión efectuada se ha comprobado que la Administración Regional, al igual que en ejercicios precedentes, ha seguido sin informar en la memoria de la Cuenta General de 2012 sobre varias operaciones destinadas a la construcción, financiación, gestión o mantenimiento de infraestructuras públicas, operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de información y detalle en la memoria, entre las que destacan la construcción de la autovía del noroeste, a través del denominado canon sobre la demanda, también conocido como peaje en la sombra; la autovía Totana-Mazarrón, mediante el llamado modelo alemán o de abono total del precio en el momento de su conclusión; y el aeropuerto de Corvera, a través de concesión administrativa.

En consecuencia, y con objeto de facilitar una mayor información y transparencia sobre la situación económico-patrimonial de la Administración Regional, se reitera la necesidad de que se informe sobre estas operaciones como notas de la memoria de las cuentas anuales, con indicación de los acuerdos suscritos entre las diferentes partes, los compromisos adoptados por cada una de ellas, así como el efecto que estas operaciones tienen sobre la capacidad de endeudamiento de la Administración Autonómica.

III. CONCLUSIONES

III.4. CUENTA GENERAL

III.4.1. Administración General de la Comunidad

PG 210

18. La Administración Autonómica ha mantenido el criterio contable de registrar como gasto por transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro los desembolsos satisfechos en virtud del contrato de concesión para la construcción, explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste, inversión financiada mediante el sistema de peaje en la sombra, que revertirá a la Administración Regional a la finalización del periodo de concesión en 2026.

El criterio contable descrito no es apropiado para reflejar la realidad económico-financiera de estas operaciones, debiendo reflejarse las inversiones destinadas al uso general de acuerdo con el coste de construcción de la infraestructura, así como la deuda pendiente con la empresa

constructora de la autovía, siendo su aplicación presupuestaria correcta el capítulo sexto del presupuesto de gastos (subepígrafe II.4.1.1.A).
PG 211
23. No se ha reflejado el valor de las inversiones en infraestructura realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, financiada a través del sistema de peaje en sombra o canon de la demanda (subepígrafe II.4.1.2.1.A).
ALEGACIÓN
Siguiendo las recomendaciones del tribunal, en el Presupuesto 2014 se recogen los destinados los desembolsos satisfechos en virtud del contrato de concesión para la construcción, explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste en el capítulo sexto del Presupuesto de Gastos, en el concepto 611.01 Fondo Atención y Cons. Infraestructuras Constr.
Así mismo en el Balance de la Cuenta General 2014, figura tanto la inversión destinada al uso general, como la deuda pendiente con la empresa constructora.

- II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Administración General de la Comunidad
II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA
B) Ejecución del presupuesto de ingresos
PG 20
En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio 2012, se ha puesto de manifiesto que la Administración General de la Comunidad no ha imputado al presupuesto del ejercicio 2012 ingresos sin contraído previo y naturaleza Presupuestaria por un importe de 726 miles de euros, que se mantenían registrados al cierre del año como partidas pendientes de aplicación.
ALEGACIÓN
En relación con este importe que figuraba pendiente 31.12.2012 en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación", se han realizado aplicaciones presupuestarios en los ejercicios 2013 y 2014, quedando actualmente pendiente 39 miles de euros.
II.4. CUENTA GENERAL
II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE
II.4.1.2.1. Activo
B) Deudores
PG 27
Un derecho pendiente de cobro por transferencias otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas en 1990 por importe de 94 miles de euros, que según la información proporcionada por la Comunidad, debería haber sido dado de baja en la depuración de saldos antiguos practicada en 2008 de acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional novena de la LP de la CA.
ALEGACIÓN
Dicho derecho fue anulado en el ejercicio 2013.

En la aplicación presupuestaria 301480 del ejercicio 2001 continuaban registrados, al cierre del año 2012, derechos pendientes de cobro no realizables con el SMS (Hospital Virgen de Arrixaca), por 28 miles de euros, que debieron haber sido anulados y consecuentemente dados de baja.
ALEGACIÓN
Suponemos que se refiere a la aplicación presupuestaria 301840 del ejercicio 2001. Actualmente quedan 9 mil euros pendientes de cobro, todos en situación de apremiados y cargados, por tanto, a la ATRM.

En los conceptos presupuestarios 33043 "Tasa en materia de juegos, apuestas y espectáculos" y 31000 "Realización de fotocopias de centros docentes" figuraban derechos pendientes de cobro procedente del año 2002 por un importes de 15 y 10 miles de euros, en los que aparecía como deudor la propia Comunidad. La Administración Regional ha informado que en la mayoría de los casos se trata de autoliquidaciones ingresadas por los contribuyentes cuyo documento no fue presentado en la Administración Tributaria, de modo que al no disponerse de su identidad se procedió a indicar el CIF de la CA para poder registrar la deuda en el presupuesto.

ALEGACIÓN

No figuran cantidades pendientes de cobro en dichos conceptos.

- II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

II.4.1.2.2. Pasivo

B) Acreedores

PG 32

La Administración Autonómica no ha contabilizado un pasivo por 639.347 miles de euros, correspondiente a los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2012, que fueron practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en octubre de 2010 y 2011, las cuales, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional trigésimo sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se compensarán en un plazo de 120 mensualidades conforme al calendario señalado en el apartado II.4.1.1.B.

ALEGACIÓN

En el pasivo del Balance de la Cuenta General 2014 figuran los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2014.

- II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.4. MEMORIA

PG 33

Por otra parte, la Administración Autonómica mantenía en el ejercicio fiscalizado pasivos contingentes por avales otorgados, entre los que por su importancia destaca el aval concedido a la sociedad concesionaria para la construcción del aeropuerto de Murcia por 200 millones de euros, que fue ejecutado en 2013 tal y como se detalla en el epígrafe II.7.3. Endeudamiento financiero y Avales, para los que tampoco se ha informado de su existencia en la memoria de la Cuenta General de 2012.

ALEGACIÓN

Tanto en la Cuenta General del ejercicio 2010 como en la de 2011 y también en la Cuenta General 2012, en la MEMORIA de las cuentas anuales de la Administración General, se incluye, dentro del apartado Información sobre el endeudamiento, información sobre los avales concedidos, con detalle sobre los existentes en vigor a 1 de enero, los concedidos y cancelados en el ejercicio, así como los en vigor a 31 de diciembre. Entre ellos figura el otorgado a la sociedad Aeromur por importe de 223.246.111,11€. Como además consta en la página 95 del propio Anteproyecto de Informe Anual 2012.

- II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

II.4.1.2.1. Activo

A) INMOVILIZADO

PG 23

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración Regional se han constatado las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance:

1) La Administración Regional mantenía, al cierre del ejercicio 2012, pendiente de registro terrenos, solares y edificios por un importe aproximado de 5.720 miles de euros.

2) Los montes, puertos y vías pecuarias de titularidad autonómica continuaban pendientes de registro contable en el ejercicio fiscalizado.

ALEGACIÓN

En la Cuenta General de 1995, primera cuenta que se rindió de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, aparece en el Balance de Situación inicial a 1 de enero de 1995, la cuenta 104 de Patrimonio entregado al uso general que recoge, de acuerdo con los comentarios que figuran en la citada Cuenta General, el patrimonio entregado en materia de carreteras y puertos, por un importe de 124.959.900.000 pesetas, información recogida de informes elaborados por la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Puertos. De dicha cantidad 4.616.400.000 corresponden a los Puertos de Aguilas, Mazarrón, Cabo de Palos, San Pedro del Pinatar y la Dársena Pesquera de Lo Pagán. Asimismo, en la cuenta 221 Construcciones del Balance de Situación inicial a 1 de enero de 1995, se incluye por 428.300.000 pesetas el valor de las construcciones habidas en dichos puertos para la prestación de servicios públicos.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

COMUNICACIONES INTERIORES CARM
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D. Gral. Presupuestos y Fondos Europeos
Fecha: 02 de enero de 2015
Salida Nº: **60/2015**

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: Director General de Presupuestos y Fondos Europeos
Consejería: Economía y Hacienda

A: Interventor General
Consejería: Economía y Hacienda

Fecha: 02/01/15

Asunto: **AG-04** Respuesta a Comunicación interior nº 132.265/2014.

En contestación al escrito del pasado día 15 de diciembre de esa Intervención General, relativo a las alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012, le comunico lo siguiente:

1º. En referencia a las a las observaciones expresadas en el apartado II.1.1.C, relativo a la ejecución del Presupuesto de Ingresos (página 20, tercer párrafo), se informa de que las cantidades pendientes de aplicación en la partida 55402170 "Ingresos pendientes de aplicación" y que dependen de esta Dirección General, fundamentalmente Subvenciones de la Administración General del Estado, son poco significativas en el ejercicio, y se debe fundamentalmente a nuevas líneas de ayuda cobradas a finales de diciembre de cada ejercicio, cuyo estudio a fin de realizar la correcta imputación presupuestaria finalizó una vez cerrado contablemente el mismo.

2º. En lo que se refiere a las observaciones que realiza el Tribunal de Cuentas en los apartados II.11 (páginas 195 y 198) y III.11 (página 235), sobre la fiscalización de los proyectos de inversión imputados al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) en el ejercicio 2012, cabe realizar algunas matizaciones y aclaraciones:

En primer lugar, y en alusión a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, que regula los fondos, no es obligatorio que se definan "Rúbricas presupuestarias específicas" para tal propósito pues lo que dispone ese artículo es lo siguiente: "3. Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial." El seguimiento se hace de forma "adecuada y separada" a través de los "Proyectos de gasto" del presupuesto regional.

No obstante dicha individualización, la referencia que se debe tomar en el seguimiento y ejecución del FCI son los diez proyectos de inversión de nuestra Comunidad Autónoma financiados con FCI que figuran en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 22/2001. La consideración que hace el Tribunal de Cuentas de esos proyectos de inversión como líneas muy generales de actuación, se corresponde con el carácter polisémico que tiene la palabra proyecto, que puede emplearse tanto para significar una actuación muy concreta, como para referirse a un conjunto más o menos amplio de actuaciones o medidas que sirven para la consecución de un objetivo común, este segundo sentido es el que consideramos más adecuado para asignar un recurso que como en el caso del FCI tienen por objeto corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad establecido en la Constitución Española, y este sentido más global del concepto de proyecto es el que adopta la Ley de Presupuestos del Estado a la hora de reseñar los proyectos a financiar con el FCI en nuestra Comunidad Autónoma.

Así, presumiblemente con el fin de evitar la ambigüedad de dicho término, la Ley 22/2001 antedicha, en su artículo 2, punto 2 establece que "el Fondo de Compensación se destinará a financiar gastos de inversión en los territorios...", término al que sólo puede darse la interpretación amplia antes reseñada. No obstante, en posteriores artículos la Ley se refiere también al término de proyectos de inversión, que entendemos referido al sentido más global del concepto.

Abundando en lo anterior, la Ley, en su artículo 7. *Determinación de los*

proyectos de inversión financiables con los Fondos, establece en su apartado 1 que "El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas". Es por tanto el Comité de Inversiones el que aprueba los distintos proyectos a financiar con el FCI y es a ese nivel al que debe darse la información.

En los demás puntos no se van a formular alegaciones.

El Director General de
Presupuestos y Fondos Europeos

Consejería de Economía y Hacienda
Región de Murcia
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Fdo.: Andrés Carrillo González

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Salida n : 135487/2014
Fecha: 23/12/2014

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General
26 DIC. 2014
RECIBIDO/VALIDADO

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL**
De:	**DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**
Fecha:	22 de diciembre de 2014
Asunto	Alegaciones al Anteproyecto Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente del ejercicio 2012.

TEXTO:

Pongo en su conocimiento que en relación con los apartados II.7.1.- Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma, Gastos de Personal y III.7.1.- Conclusiones. Análisis de la gestión. Gastos de personal, del anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2012, esta Dirección General formula las siguientes observaciones:

- Entre las medidas aprobadas por la Administración Regional en el ejercicio 2012 para la contención y reducción del gasto público, no aparece recogida en el párrafo cuarto del apartado II.7.1, la prohibición de regular la implantación de complementos de productividad variable nuevos colectivos que no la tuvieran asignado a le entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, así como la supresión del complemento de productividad variable a los Organismos Boletín Oficial de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

- Además del acuerdo de suspensión del abono de las cantidades acordadas en 2008 en concepto de homologación retributiva con el personal del Servicio Murciano de Salud, que se cita en el anteproyecto de informe, se suspendieron temporalmente un total 16 acuerdos de naturaleza retributiva con el fin de reducir el gasto público regional, de acuerdo con lo establecido en la disposición vigésima séptima de la citada Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

- En relación con las afirmaciones contenidas en el anteproyecto de informe sobre los contratos de servicios celebrados por los distintos Departamentos, resulta necesario destacar que con el objetivo de optimizar la asignación eficiente de los empleados públicos y conseguir que estos desempeñen las funciones que se llevan a cabo de manera permanente y habitual por la propia Administración, el Consejo de Gobierno aprobó, en fecha 30 de noviembre de 2012, El Programa de Redistribución de Efectivos de la Administración Regional (BORM nº 289 de 15 de diciembre), que pretende, entre otros objetivos, reducir y, en su caso, eliminar determinadas contrataciones de servicios, limitándolas a la ejecución de trabajos específicos que no forman parte de las tareas habituales y permanentes del personal, y siempre que se acredite la inexistencia de personal de plantilla fijo en la organización que pueda desempeñar el servicio que se pretende contratar.

- Por último, en relación con las manifestaciones realizadas sobre la entidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U., (TICARUM), en esta Dirección General no consta que se haya solicitado la autorización establecida en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Fdo.:Enrique Gallego Martín.

CONTESTACION A LA OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2012

1. En la rúbrica correspondiente a las Tasas sobre el juego, el importe total de los derechos pendientes de cobro (sin considerar apremios e intereses) al cierre de 2012, ascendía a 7.208 miles de euros con el siguiente desglose:

Se ha comprobado que a fin de ejercicio figuraban registrados derechos de cobro duplicados por un importe conjunto de 534 miles de euros, al haberse registrado, además del derecho de cobro con el deudor principal (empresas operadoras de máquinas recreativas), la deuda con los responsables solidarios (titulares de los locales de hostelería en los que se ubican las referidas maquinas) o, en su caso, con los responsables subsidiarios (administrador de la empresa operadora). El efecto final de esta salvedad sobre el remanente de tesorería determinado por la Administración Regional a 31 de diciembre de 2012, implica minorar los derechos pendientes de cobro en 528 miles de euros, importe por el que estas cuentas a cobrar no figuraban provisionadas.

Efectivamente, tal y como se indica, se duplicaron deudas para poder derivar a los responsables solidarios y exigir el cobro de las mismas al no existir un procedimiento más adecuado para el cobro. No obstante, este mecanismo de duplicidad se ha controlado a lo largo del tiempo revisando mensualmente las deudas y anulando bien la del deudor principal, bien la del solidario cuando uno de ellos ha procedido a su pago.

En el caso de responsabilidad subsidiaria es cierto que hasta el ejercicio 2012 también se duplicaba la deuda pero se anulaba en el momento en que se declaraba fallido e insolvente el administrador único, como ocurre en el caso de la empresa ***Scala Recreativos S.L.*** *en la que en 2011 se dieron de baja los derechos pendientes de cobro tras la declaración de insolvencia del administrador. En el caso de* ***Nacional del Villar*** *aún se siguen realizando actuaciones de cobro contra el administrador por lo que se realiza periódicamente un seguimiento con el fin de dar de baja las deudas tras la declaración de insolvencia del administrador*

2. Por otra parte, debe señalarse que dada la naturaleza de esta tasa y de acuerdo con los procedimientos exigidos para la constitución de garantías afectas a las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la actividad del juego en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, así como en los Decretos 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la CARM y 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, las deudas de este tipo deberían ser significativamente inferiores a las existentes. Sin embargo, los procedimientos seguidos por la Administración Autonómica han puesto de manifiesto la ausencia de la oportuna ejecución o incautación de las fianzas constituidas ante los correspondientes impagos de

las deudas devengadas por la tasa sobre el juego, lo que ha implicado que el importe de las deudas tributarias por el ejercicio de esta actividad haya superado notablemente el importe de las fianzas constituidas.

Así, en la fiscalización se ha comprobado que una empresa (Scala Recreativos, S.L.), cuya deuda ascendía a 1.262 miles de euros de principal y 266 miles de euros de recargo fue declarada insolvente tras la realización de las correspondientes actuaciones recaudatorias entre las que constaban la ejecución de 7 avales depositados en la Caja General de Depósitos por un importe total de 271 miles de euros. Se ha informado que, a la finalización de la fiscalización, de las 18 empresas que tenían constituidas fianzas por la explotación de esta actividad, 10 mantenían deudas por este concepto por importe superior a las correspondientes garantías, en unos porcentajes que oscilaban entre el 1,5% y el 37%.

En consecuencia, las deudas por el ejercicio de esta actividad no deberían superar el importe de las fianzas constituidas, debiendo procederse en dichos casos, por parte de la Administración Regional a la incautación de éstas.

Por parte del Servicio de Recaudación Ejecutiva se han iniciado las actuaciones tendentes a la incautación de las garantías por impago de las deudas devengadas en concepto de la Tasas Fiscal sobre el Juego. En concreto se han realizado actuaciones en un total de once empresas operadoras, cuyos datos serían facilitados a ese Tribunal si lo estimase necesario.

En los conceptos presupuestarios 33043 "Tasa en materia de juegos, apuestas y espectáculos" y 31000 "Realización de fotocopias de centros docentes" figuraban derechos pendientes de cobro procedente del año 2002 por un importes de 15 y 10 miles de euros, en los que aparecía como deudor la propia Comunidad. La Administración Regional ha informado que en la mayoría de los casos se trata de autoliquidaciones ingresadas por los contribuyentes cuyo documento no fue presentado en la Administración Tributaria, de modo que al no disponerse de su identidad se procedió a indicar el CIF de la CA para poder registrar la deuda en el presupuesto.

Se procederá con carácter inmediato a comunicar a los centros gestores la necesidad de proceder a la depuración de estas deudas

3. En el concepto presupuestario 301405 "Tasas por actuaciones e informes en materia de urbanismo" figuraba a 31 de diciembre de 2012 un derecho de cobro derivado de la liquidación de la tasa para la construcción de instalaciones en suelo no urbanizable cuya autorización fue otorgada por la Administración Regional en 2001 por importe de 44 miles de euros. De acuerdo con la revisión efectuada, esta deuda, que fue declarada fallida por Resolución

de la Agencia Regional de Recaudación de 24 de julio de 2004, habría prescrito, al no haberse tenido constancia documental de la existencia de

actuaciones practicadas por la Administración Regional desde 2004, por lo que debería contabilizarse su baja en contabilidad.

Se reiterará al centro gestor la necesidad de proceder con carácter urgente a la adopción del acuerdo de baja.

4. La Administración Autonómica mantenía derechos pendientes de cobro no realizables por multas y sanciones administrativas devengadas en los ejercicios 2002 a 2011 por 4.166 miles de euros. Estas deudas que fueron descargadas de la vía ejecutiva bien por la declaración de fallido del infractor, bien por su fallecimiento, fueron repuestas a voluntaria por dicha Administración ante la posibilidad de que concurriesen otros responsables del pago de la sanción. Sin embargo, al no ser las sanciones susceptibles de derivación de responsabilidad en la mayoría de los casos, ante la declaración de fallido del infractor, ni ser posible la transmisión de la responsabilidad a los herederos en el caso del fallecimiento del infractor antes de la finalización del procedimiento recaudatorio, estos derechos de cobro deben ser objeto de depuración y regularización, dictándose los acuerdos oportunos de baja o anulación, y ser posteriormente registrados en contabilidad.

El efecto del mantenimiento de estos derechos sobre el remanente de tesorería supone minorar dicha magnitud al cierre del ejercicio 2012 en 3.165 miles de euros teniendo en cuenta, como se ha señalado anteriormente, que todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad de más de 5 años se encuentran provisionados.

Con fecha 28 de junio del 2013 se cursó comunicación a los distintos centros gestores sobre la necesidad de proceder a la depuración de la situación de este tipo de deudas. No obstante, se reiterará dicha comunicación en los próximos dias.

5. Desde el ejercicio 2002 figuran registrados deudores por utilización de servicios en escuelas infantiles, que a 31 de diciembre de 2012, presentaban un saldo pendiente de cobro de 799 miles de euros, de los que 557 no estaban provisionados, siendo su desglose por ejercicio de procedencia el mostrado a continuación:

Se ha comprobado la existencia de comunicaciones realizadas por la Intervención General de la Comunidad al centro gestor de estas deudas (Consejería de Educación) instándole a su depuración, peticiones que no han sido atendidas, con el consiguiente efecto sobre el remanente de tesorería. Como hechos posteriores, de conformidad con lo dispuesto, en la Disposición adicional octava apartado uno, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, Presupuestos Generales de la CARM para 2013, se ha dado de baja en dicho

año, las deudas no notificadas de escuelas infantiles del ejercicio 2002, que ascendían a un total de 151 miles de euros.

Se reiterará al centro gestor la necesidad de proceder con carácter urgente a la adopción del acuerdo de baja.

6. Con relación a la implantación del módulo de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes indicar que se ha procedido a lo largo del ejercicio 2014 a realizar una serie de actuaciones con la Intervención General de la CARM con el fin definir y planificar el proyecto a realizar por parte de la ATRM y la Intervención General.

Por lo que respecta al retraso en el pago a la CARM de la recaudación ejecutiva realizada por la Agencia Regional de Recaudación (ahora ATRM) y con el fin poder subsanar dichos retrasos, la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas establece en su Disposición final primera lo siguiente:

"Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a conceder anticipos de tesorería a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por un importe máximo equivalente a la cantidad total anual que ésta deba anticipar a las entidades locales en cuyo convenio de recaudación se prevea el anticipo como forma de pago material de la recaudación.

Los anticipos deberán quedar cancelados antes de la terminación del ejercicio al que correspondan, no pudiendo hacerse efectivo un nuevo anticipo en el ejercicio siguiente sin el cumplimiento de esta condición."

Ante esta circunstancia, a lo largo del ejercicio 2014 se ha regularizado el pago de la quincenas a la CARM cumpliendo así lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, por la que se regulan los procedimientos de transferencia de los fondos recaudados por la Agencia Regional de Recaudación (ahora ATRM).

Respecto a la disposición de fondos de las cuentas hemos de precisar que según se establece en el artículo **6.7 del Decreto nº 69/1998, de 13 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas y de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional,** " *Los organismos autónomos dispondrán de los fondos de sus propias Cuentas Restringidas de Recaudación a través de las firmas mancomunadas de sus respectivos Ordenadores de Pagos e Interventores Delegados, salvo que se dé el supuesto contemplado en el párrafo anterior".*

Por otra parte **la Ley 8/1996, de 3 diciembre, de creación del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación,** establece en su artículo 3.a) que tiene delegada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad Autónoma y la **Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007** regula el procedimiento para la transferencia de los fondos recaudados por la Agencia Regional de Recaudación, correspondientes a dichos derechos.

Por todo lo expuesto, entendemos que es correcta la disposición de fondos por el Director de la Agencia Regional de Recaudación (ahora Agencia Tributaria de la Región de Murcia) y la Intervención Delegada del mismo.

Murcia, 29 de diciembre de 2014
LA JEFA DE SERVICIO DE
GESTION ECONOMICA

Yolanda López Cascales

Vº Bº
EL DIRECTOR

Isaac Sanz Brocal

D. JOAQUIN RUIZ GUEVARA, GERENTE DEL ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

C E R T I F I C O;

Que en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, se ha aprobado por el Consejo de Administración la cuenta anual de este Organismo correspondiente al ejercicio 2012 de acuerdo con lo que establece la Instrucción de contabilidad de los Organismos Autónomos, aprobada por orden del Consejero de Economía y Hacienda de 21 de noviembre de 2000, y que contiene de 133 páginas numeradas correlativamente.

En Murcia a veintisiete de marzo de dos mil trece.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia concuerda con el original.
Murcia 27-3-2013
El Funcionario,

ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL COMUNIDAD AUTÓNOMA
SECCIÓN PERSONAL
MURCIA

LA JEFA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Fdo.: María Abellán Vicente

SONIA AVILES JIMENEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, el día 27 de marzo de dos mil trece en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobación de la Cuenta General del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012."

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente en Murcia a veintisiete de marzo de dos mil trece.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Manuel Campos Sánchez

LA SECRETARIA

Sonia Avilés Jiménez

Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2012

Con fecha 15 de diciembre de 2014 se ha recibido en el Servicio Económico y de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación comunicación interior de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen convenientes en relación con el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012.

En relación con los apartados de dicho Anteproyecto referidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, se manifiesta:

- II.2.a) – Rendición de cuentas.

- Las cuentas anuales de 2012 contenían la diligencia de aprobación sin firmar.

En relación con este apartado sea adjunta diligencia de aprobación firmada por el actual Director General del SEF, una vez que se aprobó la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 por el Consejo de Administración del SEF, el 5 de diciembre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Las cuentas anuales de 2012 no contenían la firma del jefe de contabilidad.

Las cuentas anuales de 2012 contenían la firma de la Jefe de Servicio Económico y de Contratación del SEF a la que, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, corresponde *llevar a cabo la contabilidad general, analítica y presupuestaria.*

- II.4.2 - Organismos autónomos (páginas 37 y 38)

En el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012 se pone de manifiesto que "El SEF no ha reintegrado a la Administración Regional el remanente de tesorería no afectado del 2011, cifrado en 22.531 miles de euros, ni ha registrado en su contabilidad esta obligación, incumpliendo con lo dispuesto en la referida Instrucción de 2 de enero de 2006 que regula el tratamiento contable que los Organismos Autónomos debían aplicar al remanente de tesorería no destinado a la financiación de incorporaciones de crédito, disponiendo, por un lado, la obligación de informar expresamente en la memoria de las cuentas anuales de cada Organismo sobre la obligación de transferir los remanentes a la Administración Regional, y estableciendo, por otro lado, el reconocimiento del acreedor en la contabilidad de estos Organismos, como una devolución de ingresos, en el mes de diciembre del ejercicio siguiente, o bien con anterioridad si existe constancia fehaciente de que no se acuerden incorporaciones de crédito al presupuesto del ejercicio financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior."

En relación con tal circunstancia hay que señalar que efectivamente no se reintegró el remanente de tesorería no afectado del ejercicio 2011, pero que a fecha de hoy se ha cumplido con la obligación de transferir a la Administración General de la Comunidad el remanente de

tesorería positivo no afectado de los ejercicios 2013 y anteriores (Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 21 de noviembre de 2014, de la que se adjunta copia), por lo que puede entenderse subsanada la deficiencia observada en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012.

Murcia, a 22 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Alejandro Zamora López-Fuensalida

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2012.

APARTADOS:

11.4.3.- Cuenta General. Empresas Públicas. Controles financieros de las Empresas públicas. Informes de auditoría de las cuentas anuales de 2012 de las sociedades Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A. (página 45).

II.7.4.2.- Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera. Grupo Ente Público del Agua de la Región de Murcia (páginas 104 a 107).

II.12.2.10.- Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta (páginas 206 y 207).

III.7.4.75 a 77.- Conclusiones. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo (páginas 222 a 223).

ALEGACIONES:

I. Circunstancias posteriores al cierre del ejercicio 2012.

- La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y de otras medidas administrativas, dispuso en su artículo 2 la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia (en adelante, EPA).

- En su sesión de fecha 25 de febrero de 2011, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó que se llevaran a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de las sociedades mercantiles "Hidronostrum, S.A.U." (en adelante, Hidronostrum) y "Desaladora de Escombreras, S.A.U." (en adelante, Desaladora).

No obstante, en una sesión posterior, de fecha 20 de abril de 2012, se acordó que se llevara a cabo de forma inmediata la extinción de Hidronostrum por fusión con Desaladora, ampliando el plazo para la extinción de la sociedad resultante de la fusión anterior.

En ejecución del citado acuerdo se formalizó, el 29 de octubre de 2013, la escritura de fusión por absorción inversa entre Hidronostrum y Desaladora, por la que la matriz absorbió a la filial. Así, Desaladora absorbió íntegramente el patrimonio de Hidronostrum, que se extinguió sin liquidación, con la transmisión en bloque de todo su patrimonio, por sucesión universal, a la primera.

Dicha fusión se llevó a cabo mediante escritura pública formalizada de fecha 29 de octubre de 2013 ante el Notario de Murcia Don Julio Berberena Loperena, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia el día 14 de noviembre de 2013, al Tomo 2649, Libro 0, Folio 95, Sección 8, Hoja MU-56708, inscripción 13, de Desaladora y, para Hidronostrum, al Tomo 2337, Libro 0, Folio 48, Sección 8, Hoja MU-55962, inscripción 12.

Por el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el día 16 de mayo de 2014 se amplía el plazo para la extinción de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Finalmente, el Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2014, acuerda ampliar el plazo de extinción hasta el 31 de diciembre de 2015 y determina que, en su caso, la extinción de la sociedad se llevaría a efecto aplicando la Ley 3/2009 de modificaciones estructurales de las sociedades Mercantiles, descartando de este modo la posibilidad de extinción con liquidación de la sociedad.

- Como consecuencia de la fusión entre Hidronostrum y Desaladora, y en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2013, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), como sucesora universal del Ente Público del Agua, pasaría a ser la propietaria directa de la totalidad del capital de Desaladora.

- El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, pone en marcha, en su Título I, una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, así como el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012 por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, que permita la cancelación

de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 31 de mayo de 2013.

En el ámbito de la CARM se ha dictado la Resolución de 13 de noviembre de 2013, de la Intervención General de la Consejería de Economía de Hacienda, de segunda modificación de la Instrucción de 8 de julio de 2013, por la que se dictan las normas de desarrollo del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de la CARM en su fase 3ª, establecida por el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

Como consecuencia de la actualización de los entes integrantes de la CARM a efectos de contabilidad nacional, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, **se incorporan a la Instrucción de 8 de julio de 2013 determinados organismos a efectos de considerarlos Comunidad Autónoma, entre los que se encuentra Desaladora.**

Ello ha permitido que "Hydro Management, S.L." (en adelante, Hydromanagement) y "Técnicas de Desalación de Agua, S.A." (en adelante, Tedagua), únicos acreedores de Desaladora, se hayan acogido al Plan de Pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, para obtener la cancelación de las obligaciones derivadas de las facturas que reclamaba en el correspondiente proceso judicial.

De donde resulta que, a día de hoy, se han cancelado importantes deudas con los dos únicos acreedores de la sociedad, con cargo al Plan de Pagos.

- A instancias de Tedagua se sigue contra Desaladora el Procedimiento Ordinario número 1.343/2012 ante el Juzgado de Primera

Instancia número 2 de Murcia, en reclamación de facturas que la parte actora considera impagadas, derivadas del contrato de operación y mantenimiento suscrito entre ambas. Por lo que respecta a Hydromanagement, también se seguía en aquella fecha a instancias de dicha mercantil contra Desaladora el Procedimiento Ordinario número 446/2013 ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Murcia, en ejercicio de la acción legal de resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y reclamación del pago de facturas derivadas del mismo.

Sentado lo anterior, debe ponerse de manifiesto el estado actual de dichos procedimientos:

1º Estado de la demanda judicial interpuesta por Hydromanagement el 22 de octubre de 2012, referente a la deuda acumulada por las facturas pendientes de pago del contrato de arrendamiento financiero y demanda de resolución del contrato de arrendamiento financiero:

En relación con la citada demanda, las partes alcanzaron un acuerdo que fue homologado mediante Auto de 9 de abril de 2014, dando por finalizado el Procedimiento Ordinario nº 446/2013, seguido ante el Juzgado de primera instancia número cuatro de Murcia, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 912/2012 del Juzgado de primera instancia número uno de Cartagena. Con anterioridad, Desaladora había abonado la cantidad de 13.973.239,26 euros con cargo al Plan de Pagos ICO.

La suscripción del citado acuerdo contaba con la pertinente autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014 y en la que también se contempla que las partes se dan un plazo de seis meses

para ultimar las negociaciones tendentes a la posible adquisición por parte de la Comunidad Autónoma de las acciones de Hydromanagement.

2º Estado de la demanda judicial interpuesta por Tedagua el 26 de julio de 2012, reclamando el cobro de las facturas pendientes de pago del contrato de operación y mantenimiento de la Desaladora:

La cantidad reclamada asciende a la suma total de 12.396.560,81 euros, más las cantidades correspondientes a las facturas vencidas durante el proceso, intereses y costas. Como ha quedado expuesto, la mercantil actora Tedagua se ha acogido al plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, habiéndose abonado a la demandante, con fecha 20 de febrero de 2014, las facturas cuyo importe reclama a través del referido procedimiento, que continúa sólo en lo que se refiere a las facturas vencidas durante el proceso que no se incluyan en el plan de pagos y los intereses correspondientes.

- Además, se están llevando a cabo negociaciones entre los responsables de EPA y Desaladora con ACS para renegociar a la baja los contratos de arrendamiento y de operación y mantenimiento suscritos con aquellas sociedades, o bien acordar la resolución de ambos contratos.

- La Administración Regional asume el compromiso de aportar los fondos necesarios para suplir las obligaciones contractuales de Desaladora que no se lleguen a cubrir con el resultado de la explotación.

II.- La causa de disolución en que se halla incursa DESALADORA carece de trascendencia real:

De las posteriores circunstancias acaecidas desde el cierre del ejercicio 2012 se desprende, en base a lo que pasamos a exponer a continuación, que la causa de disolución en que se halla incursa Desaladora carece de trascendencia real, por no verse en modo alguno mermada su solvencia con el mantenimiento de su actividad.

a) Forma de cancelar la deuda que Desaladora mantiene con la CARM por facturas pagadas por su cuenta: compensación con los importes pendientes de recibir de la CARM en concepto de subvenciones consignadas en los presupuestos de la Consejería.

En primer lugar, debemos poner de manifiesto el hecho de que el pasado 22 de octubre de 2014 la Intervención General comunicaba a Desaladora que, con respecto a la forma de cancelar la deuda que ésta mantiene con la CARM de 21.667.104,66 euros, por facturas pagadas por su cuenta a través del mecanismo de pago ICO III tramo 2, se ha llevado a cabo la compensación de dichas cantidades satisfechas por cuenta de la Desaladora con el saldo deudor mantenido por la CARM con ésta por los importes pendientes de recibir en concepto de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Resulta de lo anterior que, con tal actuación, Desaladora se ha visto privada de los importes consignados a favor de la misma en concepto de subvenciones en los presupuestos de la Consejería, lo que le ha impedido llevar a cabo una operación de capitalización a fin de hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones y, al mismo tiempo, contar con capital suficiente para no estar incursa en causa de disolución, conforme a lo previsto en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por lo demás, el accionista único y acreedor, Comunidad Autónoma, puede –y quizás deba– convertir el préstamo derivado de los pagos hechos por cuenta de su participada en capital social, con lo que dicha mercantil saldrá reforzada notablemente y, por supuesto, recuperaría sobradamente su equilibrio patrimonial.

b) El socio único de Desaladora es una Administración Pública.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus apartados 1 y 4, hay que destacar los aspectos en los que Desaladora (e Hidronostrum, en su día), por su carácter público, se encuentra sometida a un régimen especial, ajeno a la legislación mercantil sobre sociedades, que se ciñen a normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación, sin que se contemple especialidad alguna en cuanto a la disolución y concurso de aquéllas, en cuyo caso se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado. El carácter público de dichas sociedades, a la vista de la citada normativa, no incidiría en las obligaciones legales de disolución y/o declaración del concurso de las mismas.

No obstante lo expuesto, habiendo pasado la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como sucesora universal del Ente Público del Agua, a ser la propietaria directa de la totalidad del capital de Desaladora, resulta indudable la solvencia y capacidad plena y efectiva de la sociedad para responder del cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que el compromiso de la

Administración Regional de aportar los fondos necesarios para suplir las obligaciones contractuales de Desaladora que no se lleguen a cubrir con el resultado de la explotación, hacen que la *causa formal de disolución carezca* de trascendencia real, puesto que, en definitiva, la Sociedad contará con los medios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Y ello sin perjuicio de adoptar acuerdos relativos a la cifra de capital social para que se ajuste a los requisitos legales.

Lo anterior es válido aunque las acciones del capital de Desaladora estén aún, formalmente, en manos del Ente Público del Agua, que mantiene, no obstante su extinción, plena capacidad jurídica a estos efectos, y ello mientras tales *acciones son aceptadas, en la medida en que sea necesario, por algún* otro Centro Directivo, Ente regional, etc.

Por lo tanto, nos encontramos ante una sociedad mercantil pública a la que, cuanto menos, son de dudosa aplicación automática las previsiones que se citan en los informes de auditoría y que tendrían una consideración más ajustada si se tratara de capital privado. Por decirlo otro modo, **es dudoso que pueda hablarse de causa de disolución por pérdidas cuando el accionista único es una Comunidad Autónoma,** que, como está ocurriendo, suple el *déficit que su participada, a día de hoy, todavía no* puede atender.

c) Los dos únicos acreedores de Desaladora pertenecen a un mismo grupo de sociedades, estando ambas acogidas al plan de pagos a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

Formando parte de un mismo grupo de empresas Hydromanagement y Tedagua, es más que dudoso el cumplimiento del requisito legal para la

declaración del Concurso de existencia de una pluralidad de acreedores, máxime cuando, como hemos señalado, Hydromanagement y Desaladora alcanzaron un acuerdo, que fue homologado Mediante Auto de 9 de abril de 2014, dando por finalizado el Procedimiento Ordinario nº 446/2013, seguido ante el Juzgado de primera instancia número cuatro de Murcia, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 912/2012 del Juzgado de primera instancia número uno de Cartagena.

A lo anterior debemos unir que dichas mercantiles no tienen interés alguno en instar el Concurso de DESALADORA, toda vez que HYDRO MANAGEMENT, S.L. y TEDAGUA se han acogido al plan de pagos a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, para obtener la cancelación de las obligaciones derivadas de las facturas que reclama en los procesos.

De donde resulta que, a día de hoy, se han cancelado importantes deudas y se siguen negociando las obligaciones de pago con los dos únicos acreedores de la sociedad, con cargo al Plan de Pagos y en el aseno de la solución final de ambos contratos.

d) Empresa en funcionamiento.

Como consta en las alegaciones presentadas a los informes de auditoría de los ejercicios 2012 y 2011, de las sociedades Hidronostrum y Desaladora, en relación a la no aplicación del principio de empresa en funcionamiento, los Administradores de las referidas sociedades expusieron su disconformidad basada, fundamentalmente, <u>en el hecho que en ningún momento la CARM ha acordado el cese de actividad de la planta desaladora, sino la extinción de la sociedad mercantil</u> propietaria de la misma, hecho que se ve corroborado por la

Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de política social y otras medidas administrativas, que suprime el Ente Público del Agua, siendo sus funciones asumidas por la Consejería competente en materia de agua. La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales asume las competencias funcionales del extinto Ente Público del Agua en materia de gestión, producción y explotación de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua en la Región de Murcia y obtenidos por el procedimiento de desalación de aguas marinas, en instalaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando por tanto claro que no es voluntad del legislador el cese de la actividad de desalación, por lo que es totalmente acertado el uso del principio de empresa en funcionamiento.

El que exista una fecha para su posible extinción -31 de diciembre de 2015– no supone que haya de considerarse a la sociedad en liquidación, o no se la pueda entender como sociedad en funcionamiento, más aún teniendo en cuenta las importantes cantidades que se han abonado de sus obligaciones pasadas, así como el hecho fundamental de que, por aplicación del principio de especialidad, es el mejor de los instrumentos posibles para atender la realización de lo que constituye su objeto social, más aún cuando se está a punto de alcanzar el punto de equilibrio en su cuenta de explotación. Las sucesivas prórrogas de la fecha de extinción apuntan en esa dirección.

Por lo demás, las acciones que representan el capital social de Desaladora pasan al patrimonio de la Comunidad Autónoma en aplicación de la Ley 6/2013 y de la fusión de dicha mercantil con la extinta Hidronostrum, con lo que dicha titularidad supone, directamente, contar con un socio de evidente solvencia y que, a día de hoy, ha decidido mantener la personalidad jurídica propia de

dicha mercantil pública, así como asumir como propias las obligaciones de la sociedad.

e) Sucesivas prórrogas para la extinción de Desaladora.

Como ha quedado expuesto, el Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2014 acuerda ampliar el plazo de extinción hasta el 31 de diciembre de 2015 y determina que, en su caso, la extinción de la sociedad se llevaría a efecto aplicando la Ley 3/2009 de Modificaciones estructurales de las sociedades Mercantiles, descartando de este modo la posibilidad de extinción con liquidación de la sociedad.

La prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015 para su extinción, unida a las anteriores prórrogas, evidencia que el máximo representante del accionista único de la compañía está valorando diversas circunstancias en orden a la conveniencia de mantener la sociedad.

Dichas ampliaciones guardan una correspondencia directa con las negociaciones que se están manteniendo con los principales proveedores de Desaladora.

***f) Conveniencia de mantener la actividad desarrollada por* DESALADORA.**

Además de todo lo expuesto, existen otras circunstancias que evidencian la conveniencia de mantener la actividad desarrollada por Desaladora, como pasamos a exponer:

- El esfuerzo público realizado para pagar las cuantías devengadas en virtud de los contratos de Arrendamiento y de Operación y Mantenimiento.

- La fuerte inversión realizada por la Comunidad Autónoma en una infraestructura estratégica que, de no utilizarse, sólo daría lugar a ingentes pérdidas, habida cuenta las obligaciones contractuales relacionadas con las misma.

- Que Desaladora es la única entidad de la Región de Murcia con los medios personales y materiales y conocimientos necesarios para llevar a cabo la actividad de desalación de agua de mar y su posterior distribución.

- Que Desaladora está próxima a alcanzar su punto de equilibrio financiero y, por tanto, cada vez se configura más como una entidad con garantía de funcionamiento.

g) Situación de la actividad industrial de DESALADORA.

La vinculación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el proyecto de la planta desalinizadora de Escombreras tiene su origen en el año 2006, en el que existía una gran incertidumbre creada por la ausencia de garantía de recursos hídricos que amenazaba a la Región poniendo en riesgo, por un lado, la seguridad del suministro a la población -especialmente en el período estival- y, por otro, el desarrollo de los municipios, que quedaba paralizado debido a la nueva redacción dada al artículo 25.4 de la Ley de Aguas, por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que otorgaba el carácter de

preceptivo al informe de la Confederación en los casos de generación de nuevas demandas hídricas, dado que los informes sobre la materia emitidos por la Confederación en aquellas fechas eran negativos, de forma sistemática.

Sin embargo, los cambios derivados de la crisis económica supusieron un brusco descenso de la demanda y la consecuente reducción en los ingresos previstos por venta de agua, con la consecuencia directa y negativa en el resultado de explotación, poniendo de manifiesto que el modelo económico sobre el que se había cimentado la operación no era viable, en los términos previstos inicialmente. Así queda reflejado en el Plan de Negocios de Desaladora de Escombreras redactado en ese mismo año 2009.

La primera determinación adoptada por los gestores de EPA fue paralizar cualquier actuación que implicara nuevas inversiones en infraestructuras, reduciendo incluso el alcance de la conducción existente, con el fin de obtener el máximo rendimiento a la inversión ya realizada, lo que implicaba ceñirse única y exclusivamente al ámbito geográfico situado dentro del alcance de la red de distribución de agua desalada, es decir, a los ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco, Murcia y Fuente Álamo. Igualmente, se determinó la necesidad de ampliar el destino del agua a otros usos, como el agrícola, industrial y recreativo, con el fin de posibilitar el acceso a un elevado número de potenciales clientes ubicados en el Campo de Cartagena y el Campo de Murcia.

En definitiva, lo que se pretendía era rentabilizar la instalación existente en el menor plazo posible, alcanzando resultados positivos de explotación, para lo cual, los gestores de EPA establecieron dos objetivos prioritarios:

a. **Reducir los costes** mediante una rebaja en las rentas de alquiler de las instalaciones y en los costes de operación y mantenimiento, a través de una renegociación de los contratos correspondientes para adaptarlos al nuevo escenario.

b. **Incrementar los ingresos** tratando de captar nuevos clientes y ampliando el destino del agua a nuevos usos, como el agrícola, el industrial y el recreativo, lo que implicaba la necesidad de modificar la concesión otorgada en su día por la Confederación Hidrográfica, ampliación que fue autorizada por esta en julio de 2012.

En cuanto a las gestiones realizadas en orden a incrementar los ingresos por venta de agua, se podrían distinguir dos fases diferenciadas:

- **La primera fase, entre los años 2009 y 2012** se centró en establecer los acuerdos necesarios y llevar a cabo las actuaciones precisas para suministrar el mayor volumen posible de agua potable a los municipios que se encuentran dentro del alcance de la red de distribución de agua desalada: Cartagena, Torre Pacheco, Murcia y Fuente Álamo, dado que el campo de actuación se limitaba al área de influencia de las infraestructuras existentes.

  Con excepción del Ayuntamiento de Fuente Álamo, que no ha realizado las adaptaciones necesarias en su red municipal para permitir el suministro de agua procedente de la desalinizadora, el resto de ayuntamientos han consolidado el consumo de agua potable, habiéndose multiplicado por tres la demanda en cada uno de los

ejercicios del período señalado, y alcanzando un volumen de ventas de 3.421.697 m3 en 2012.

- **La segunda fase, a partir del ejercicio 2013**, contempla la incorporación de nuevos usuarios gracias a la modificación de la concesión otorgada por la Confederación, en julio de 2012, que permite ampliar el destino del agua desalada a los usos recreativo, industrial y agrícola.

  De este modo, en el ejercicio 2013 se alcanzaron cuatro millones de metros cúbicos de ventas, de los que 250.000 m3 fueron destinados al riego de campos de golf. Pero el cambio más significativo en el volumen de ventas tiene su origen en el presente ejercicio y se culminará en el próximo, debido a la suscripción de un elevado número de contratos para el suministro de agua de riego agrícola con todo tipo de empresas y comunidades de regantes que, en este momento, garantizan un volumen de ventas de 5.600.000 m3 al año, y que en los próximos meses se podría ampliar a 8.000.000 m3, a tenor de las peticiones recibidas.

  Así las cosas, en el presente ejercicio se espera alcanzar un volumen de ventas próximo a los cinco millones de metros cúbicos y en el ejercicio 2015, por encima de trece millones, lo que representa una capacidad media de producción de la planta del 63%.

Si nos atenemos a la evolución prevista tanto de los costes como de los ingresos, cabe esperar que, a partir del ejercicio 2015, los resultados de explotación sean positivos, es decir, que los ingresos generados por la venta de agua sean suficientes para cubrir los costes de explotación derivados del

contrato de operación y mantenimiento e, incluso, que se pueda generar un resultado positivo, pues se continúan recibiendo nuevas demandas de suministro de agua.

Por tanto, la planta desalinizadora, además de contribuir al abastecimiento de tres importantes municipios de nuestra Región y hacer viables instalaciones deportivas de uso recreativo, como los campos de golf, que no disponen de otros recursos alternativos, también desempeña un papel crucial en uno de los sectores económicos más importantes de nuestra Región, como es el agrícola, dado que contribuye de manera decisiva a garantizar los recursos necesarios para que las empresas puedan asegurar el cumplimento de las obligaciones contraídas con sus clientes, obviando de este modo la incertidumbre que genera la discontinuidad en los volúmenes disponibles de agua de origen superficial.

Conviene reiterar el hecho de que la ubicación de la planta en el Valle de Escombreras, un enclave industrial estratégico para la Región y para España, supone el aseguramiento definitivo del abastecimiento a las industrias del Valle, al dotarlo de un suministro alternativo al único existente hasta la fecha, de Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Si al servicio prestado por la planta desalinizadora, de incuestionable valor para nuestra Región, añadimos el hecho de que su explotación va a ser rentable a corto plazo, en términos económicos, no cabe duda de que se trata de una instalación necesaria, e incluso imprescindible, para muchos de los clientes de la misma, que han realizado inversiones y previsiones de futuro basadas en la garantía de suministro de agua que, para ellos, representa la planta desalinizadora.

III.- Soluciones complementarias a adoptar para alcanzar el reequilibrio patrimononial de la sociedad.

a) Aumento y reducción de capital social.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a la concurrencia de una causa de disolución de la sociedad, será necesario adoptar acuerdos relativos a la cifra de capital social para que se ajuste a los requisitos legales, que permitan hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones y, al mismo tiempo, contar con capital suficiente para no estar incurso en causa de disolución, conforme a lo previsto en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, tales como la reducción de capital social en cuantía suficiente para restablecer el equilibrio entre dicho capital y el patrimonio disminuido como consecuencia de pérdidas de los ejercicios anteriores, y/o aumento de capital social con cargo al crédito del accionista único de la sociedad, etc., e incluso la posible **transformación de Sociedad Anónima en Sociedad Limitada.** En efecto, además de las medidas señaladas en el apartado anterior, a la misma finalidad de alcanzar el reequilibrio del patrimonio de la mercantil, podría contribuir la transformación de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Dicha transformación será imperativa en los supuestos en quede reducido el capital social de la sociedad anónima por debajo del mínimo legal, en cuyo caso la transformación constituirá una alternativa a la disolución de la sociedad.

c) Renegociación de los contratos correspondientes para adaptarlos al nuevo escenario.

En relación a esta cuestión, hay que tener en cuenta que es importante recapitalizar la sociedad, dotándola de los recursos necesarios para que pueda hacer frente a los pagos derivados, tanto del arrendamiento de la planta como de su operación, que habría que satisfacer se disolviera la Sociedad o no.

Conviene poner de manifiesto que, a la fecha de estas alegaciones, existe la decisión firme de exigir a Hydromanagement la revisión del contrato de afianzamiento de la Planta Desaladora y sus Infraestucturas Asociadas por aplicación del principio "rebus sic stantibus", al haber variado sustancialmente las circunstancias en las que se formalizó dicho contrato.

La incidencia de la crisis económica ha llevado, y está llevando, a una revisión de todos los contratos –públicos y privados- de tracto sucesivo, en especial los celebrados a largo plazo, de manera que se restablezca el equilibrio de las partes, o bien, alternativamente, su resolución.

No obstante, si se resolviera dicho contrato por acuerdo entre las partes, dicha previsión devendría innecesaria.

Fdo. José Manuel Ferrer Cánovas
Apoderado General

esamur
Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)
22 DIC. 2014 0 0 4 8 9 5
SALIDA

REGION DE MURCIA. / O C A G
Consejería de Agricultura y Agua
Entrada 2014 NC 201400001245
REGION DE MURCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Intervención General
Avda. Teniente Flomesta, s/n
30003 Murcia

Asunto: Alegaciones al Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012

En respuesta a su escrito de fecha 15 de diciembre de 2012 le remito las Alegaciones al Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo al ejercicio 2012.

En relación con:

Apartado II.4.3 Cuenta General. Empresas Públicas. Controles Financieros de las Empresas Públicas. Informes de auditoría de las cuentas anuales 2012 de las sociedades Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A.

Apartado II.7.4.2 Análisis de determinadas Entidades del sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico- financiera. Grupo Ente Público del Agua.

Apartado II.12.2.10 Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta (Grupo Ente Público del Agua).

Apartado III.7.4.75 a 77 Conclusiones. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo (Grupo Ente Público del Agua).

Manifestamos:

Para los apartados señalados referidos al *Grupo Ente Público del Agua*, se informa de que la Disposición Transitoria Primera de la *Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas* establece el régimen para los procedimientos en curso, liquidación y subrogación de derechos y obligaciones de la Entidad Pública del Agua de la Región de Murcia. Concretamente el apartado 3 de la citada Disposición Transitoria Primera habilita a los órganos de gobierno de la Entidad para que puedan completar el procedimiento de liquidación, adoptando cuantas medidas y decisiones resulten procedentes, otorgándose a tal efecto un plazo adicional de 6 meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 6/2013. A fecha de la formulación de las presentes Alegaciones no se ha completado el citado procedimiento. La Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 10 de octubre de 2013 (BORM 248 de 25/10/2013) únicamente procede al traspaso efectivo de competencias y funciones del Ente Público del Agua de la Región de Murcia a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, adscrita a la Consejería de Agricultura y Agua, sin que esto suponga ningún tipo de traspaso de activos.

En relación con el **apartado II.4.3-** Cuenta General. Empresas Públicas. **Entidades pendientes de adaptación a la Ley 7/2004: ESAMUR**. Y en la misma línea **apartado II.12.2.1.9- Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores**, informamos de que con fecha 26 de septiembre de 2014 se inició el procedimiento para dicha adaptación. Posteriormente con fecha 6 de noviembre de 2014 se remitió, por parte de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el expediente completo para la emisión de Dictamen preceptivo.

En lo que respecta al **Apartado II.4.3** Cuenta General. Empresas Públicas. Controles Financieros de las Empresas Públicas. **Informes de auditoría de las cuentas anuales 2012** de ESAMUR, y la denegación de opinión por parte de los Auditores, fundamentada en *la falta de contabilización de las liquidaciones efectuadas en 2012 en concepto de canon de saneamiento como ingresos del ejercicio,*

habiendo sido contabilizadas de forma directa en una cuenta de pasivo, lo que ha supuesto la ausencia de uniformidad en el tratamiento otorgado a los ingresos y gastos de la sociedad, manifestamos, en la misma línea de las Alegaciones formuladas para el Informe de Auditoría de Cuentas del ejercicio 2012 ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo siguiente:

Sobre la naturaleza del ingreso (canon de saneamiento) y su contabilización, la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento que crea el canon de saneamiento y a ESAMUR, establece las bases de funcionamiento y régimen jurídico.

En concreto, su artículo 22, regula la creación del canon de saneamiento, del que expone lo siguiente:

1. *"A los efectos previstos en el artículo anterior,* ***se crea un canon de saneamiento, que tendrá la naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional,*** *como impuesto propio de la Comunidad Autónoma cuya recaudación se destinará exclusivamente a la realización de los fines recogidos en la Ley."*

El artículo 20 enumera los recursos económicos de que se dota a la Entidad de Saneamiento:

La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración tendrá los siguientes recursos:

a) El producto de la recaudación del canon de saneamiento.
b) Las transferencias contenidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma o recibidas de la Administración General del Estado, o de cualquier ente público o privado para el cumplimiento de sus funciones.
c) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte conforme a lo establecido en la legislación de Hacienda aplicable.
d) Los ingresos de derecho privado.
e) Cualquier otro recurso que se le pudiera asignar.

Conviene señalar aquí la fórmula empleada por el legislador: "el producto de la recaudación" y no "los ingresos por canon de saneamiento".

Por su parte, la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, clasifica en su artículo 12 los derechos económicos de la Hacienda Regional, exponiendo que:

Son derechos económicos de la Hacienda Pública Regional y constituyen el haber de la misma:

a.- Los ingresos procedentes de sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
b.- Los ingresos procedentes de los tributos que sean cedidos total o parcialmente por el Estado.
c.- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
d.- Los ingresos procedentes de los recargos que pudiesen establecerse sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión.
e.- Las participaciones en los ingresos del Estado.
f.- El producto de las operaciones de crédito y de las emisiones de deuda.
g.- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
h.- Las asignaciones que se pueden establecer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de otros entes nacionales o supranacionales.
i.- Los ingresos de sus propios precios públicos.
j.- Cualesquiera otros ingresos públicos o privados.

Además, la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1.2, que:

"También forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia los bienes y derechos de las entidades de derecho público dependientes de la misma, sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta Ley y en sus leyes de creación".

Se establece, por tanto, que el canon de saneamiento es un impuesto propio de la Comunidad Autónoma, y que es ésta la titular del mismo.

A la vista de la normativa expuesta anteriormente, concluimos que:

-el canon de saneamiento se configura por el legislador, de manera inequívoca, como un ingreso de la Hacienda autonómica, no como un ingreso propio de ESAMUR.

-el canon de saneamiento es un impuesto, siendo este un aspecto que señala la singularidad del canon y que lo diferencia de los ingresos que perciben otras entidades del sector público en concepto de tasas o precios públicos: su percepción no tiene carácter de contraprestación por un servicio.

Ambas notas, titularidad de la Hacienda autonómica y ausencia de contraprestación, imposibilitan la calificación del total del canon percibido como ingreso directo de la Entidad (cuentas del grupo 70 "Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc"). En primer lugar, porque entendemos que las cantidades percibidas por ESAMUR no suponen directamente un incremento patrimonial de la Entidad y, en segundo lugar, porque su percepción no está vinculada a la prestación de un servicio.

En refuerzo de esta tesis también es conveniente señalar que a ESAMUR le corresponde la recaudación del canon EN PERIODO VOLUNTARIO, mientras que, en periodo ejecutivo, la recaudación pasa a ser competencia de la Agencia Tributaria de la CARM. Difícilmente puede conciliarse esa doble competencia si no es considerando el canon como ingreso de la CARM; lo contrario obligaría a algún "artificio contable".

Una vez afirmada la naturaleza autonómica del canon no puede desconocerse la obligación impuesta por el legislador a esta Entidad: ESAMUR debe administrar "el producto de la recaudación del canon de saneamiento" para la satisfacción de los fines pretendidos por la Ley 3/2000. Sin embargo, puesto que como se ha señalado anteriormente, los fondos adscritos a ESAMUR no son de su "propiedad", cualquier gasto realizado por esta Entidad supondría, habida cuenta de la ausencia de otros ingresos significativos, la obligación de contabilizar los mismos como pérdidas.

Ahora bien, junto a las disposiciones legales autonómicas señaladas, debe también considerarse el artículo 34 del Código de Comercio, que establece lo siguiente:

Las cuentas anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

Puesto que ESAMUR está habilitada legalmente para disponer del "producto de la recaudación del canon" para la prosecución de los fines de la Ley 3/2000, entendemos que la contabilización de los gastos realizados como pérdidas, implicaría una vulneración del principio de imagen fiel, que debe regir toda práctica contable. Por ello, consideramos que la práctica contable realizada por esta Entidad, variar la calificación contable de los fondos gestionados por ESAMUR en la medida en que los mismos se apliquen, resulta la más acorde al principio de imagen fiel.

En apoyo de todas las consideraciones expuestas con anterioridad, queremos también hacer constar que en el ejercicio 2005 la Intervención General de la CARM remitió a ESAMUR un manual que bajo el título

"Propuesta de Relaciones y definiciones Contables", contiene las propuestas para el tratamiento contable de las especificaciones propias del canon de saneamiento.

Por tanto, y a la vista del contenido de dicho documento, el régimen contable aplicado en esta Entidad desde el año 2004 es el incluido en el mismo que en resumen concluyen, en **que los ingresos de la Entidad por canon de saneamiento, no son ingresos propios de la Entidad.**

En refuerzo del citado apartado, el Informe de Auditoría correspondiente a las cuentas del ejercicio 2004, concluye: *"Los ingresos del Canon de Saneamiento contabilizados en las cuentas del Pérdidas y Ganancias, son derechos de naturaleza pública de la C.A.R.M. (Tributos) y no son ingresos propios del Ente, salvo en aquella cuantía vinculada a la exclusiva gestión de la actividad de saneamiento e inversión patrimonial necesaria, que es la que debe recogerse, exclusivamente como "ingresos patrimoniales corrientes o a distribuir en varios ejercicios". Los derechos de naturaleza pública (tributos) son recursos de la Hacienda Pública Regional (art. 12 R.D.L. 1/99) y el órgano competente para la administración (art. 14.1 del R.D.L. 1/99) y gestión recaudatoria (art. 17.1 del R.D.L. 1/99) de estos recursos, es la Consejería de Hacienda.*
En conclusión la Entidad es mera gestora de los fondos recaudados por el canon de saneamiento, según lo previsto en el PAIF, pero no es propietaria de dichos fondos, por tanto, solamente puede vincular al Presupuesto Administrativo la parte aplicada".

Un **cambio de criterio contable**, con el que esta Entidad está en desacuerdo, implicaría además una vulneración del principio de uniformidad, de seguimiento obligatorio, incluido en los principios contables generalmente aceptados (PCGA). Dicho principio se resume en *"adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, estos permitan, deberá mantenerse a lo largo del tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio".*

Tanto los principios generales como las normas particulares que se utilizan para la formulación de los estados financieros deben ser aplicados uniformemente de un periodo a otro, lo que permite una mejor comparación de los estados financieros en los diversos periodos de una entidad en funcionamiento. El principio de uniformidad además quiere señalar que, al hacer uso de un método para la presentación de los estados financieros, se debe ser consecuente con el mismo, para lograr uniformidad en la información contable.

Los criterios contables contenidos en el manual *"Propuesta de Relaciones y definiciones Contables"* elaborado por la Intervención General de la CARM al que nos hemos referido anteriormente, se aplican desde el ejercicio 2004 y no ha sido hasta el 2012 cuando la empresa auditora ha denegado opinión de las Cuentas correspondientes a dicho ejercicio coincidiendo con el cambio en el Auditor colegiado responsable del trabajo. Esa misma firma de Auditoría, Cia. De Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P. durante los años que llevaba auditando anteriormente a esta Entidad (de 2007 a 2011) siempre ha emitido opinión **favorable** sobre las cuentas anuales de ESAMUR.

Para el ejercicio 2013 es una nueva firma Auditora la que se hace cargo del trabajo de fiscalización encargado por la Intervención General de la CARM y a fecha de finalización del mismo, julio de 2014 emite, como resultado del trabajo, una opinión favorable manifestando que las Cuentas de ESAMUR *presentan razonablemente la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones y contienen información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables de aplicación.*

Entendemos que si se realizaran cambios constantes en el método contable, se dificultaría la interpretación y comparación de estados financieros, así como en los resultados presentados.

En Murcia, 22 de diciembre de 2014

EL GERENTE DE ESAMUR
Manuel Albacete Carreira

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA · esamur

Región de Murcia
Consejería de Fomento, Obras Públicas
y Ordenación del Territorio

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES CARM
Salida nº: 133629/2014
Fecha: 18/12/2014

COMUNICACIÓN INTERIOR

A: Ilmo. Interventor General
Consejería de Economía y Hacienda.

De:Ilmo. Secretario General
Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Fecha:17/12/2014

ASUNTO: "Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2012"

En relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012 y en particular al apartado II.7.1.2 que se refiere a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, se informa de que durante el ejercicio 2013 se dió cumplimiento a las sentencias condenatorias dictadas por los juzgados de lo social, tramitándose los expedientes correspondientes al pago de indemnizaciones según el siguiente desglose:

NumExp	Fase	Apertura	Cierre	Nombre	Fecha Pago	Importe
073878	ADOK	28.11.2013	11.12.2013	FEREZ LUCAS, MARIA JOSEFA	13.01.2014	2.671,00
077216	ADOK	11.12.2013	16.12.2013	PACHECO MENDEZ, JOSE ANTONIO	13.01.2014	7.160,24
079208	ADOK	16.12.2013	20.12.2013	HERNANDEZ GARCIA,CARLOS BORJA	13.01.2014	5.737,50

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General
19 DIC. 2014
RECIBIDO/VALIDADO

El Secretario General,

Fdo.: Diego-M. Pardo Domínguez

INFORME DE ALEGACIONES ELABORADO POR EL INSTITUTO DE CREDITO Y FINANZAS.

Asunto: Alegaciones del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia al Anteproyecto de informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012, presentado por el Tribunal de Cuentas.

II.7.3.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

La nota a pie de página número 22 establece:

«La decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012 denominada «The statistical recording of some operations related to trade credits incurred by government units», incluye por primera vez para el cálculo de la cifra de deuda los créditos comerciales y otras cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso. Según los registros del Banco de España, a 31 de diciembre de 2012, la cifra de factoring de la CARM era de 98.950 miles de euros.»

Creemos conveniente añadir lo siguiente: «*Según los registros del Banco de España, a 31 de diciembre de 2012, la cifra de factoring de la CARM, proporcionada por las entidades financieras a través de CIRBE, era de 98.950 miles de euros. Una vez que esa cantidad fue comprobada y cotejada por la CARM la cifra que se incluyó por este concepto en la deuda publicada fue 98.191 miles de euros*»

II.7.3.1.3. Operaciones realizadas en ejercicio 2012

En el segundo párrafo del apartado II.7.3.1.3.del Anteproyecto de informe se establece:

«Las dos operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autonómica en 2011, simultáneamente a la emisión de de las dos colocaciones privadas de deuda a tipo variable ligado a la inflación española, reportaron en 2012 unos ingresos de 377 miles de euros, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Operación	*Pagos*		*Diferencias*
	Contraparte	*CARM*	
Emisión OP 25	*2.453*	*2.000*	*453*
Emisión OP 20	*1.783*	*1.859*	*(75)*
Total	***4.236***	***3.859***	***377***

Las cifras correctas son las siguientes:

(miles de euros)

Operación	Pagos	Diferencias

	Contraparte	CARM	
Emisión OP 25	1.725	1.497	228
Emisión OP 20	1.480	1.533	(53)
Total	**3.205**	**3.030**	**175**

En el párrafo quinto del apartado II.7.3.1.3. se establece:

«En el marco del mecanismo de pago a proveedores, la CARM firmó el 21 de junio de 2012 con 11 entidades de crédito, que actuaron en nombre y representación del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (FFPP), sendos contratos de préstamo (...)»

Dado que se firmaron contratos de préstamo con más de dos entidades de crédito, entendemos que no procede utilizar "sendos".

En la última frase del párrafo sexto del apartado II.7.3.1.3.del Anteproyecto de informe se establece:

«El importe finalmente dispuesto ascendió a 536.802 miles de euros, a amortizar mediante cuotas constantes en 10 años, siendo los dos primeros de carencia de capital y con un tipo de interés inicial del 5,65%.»

Hay un error en la tabla que enviamos en su momento con esta información. El tipo de interés inicial a aplicar a la operación FLA del ejercicio 2012 es 5,22%. También habría que corregir este dato en el Anexo II.2-7.2 «Pasivos financieros: Detalle de los préstamos 1/2».

En el párrafo octavo del apartado II.7.3.1.3.del Anteproyecto de informe se establece:

«Por otra parte, los dos préstamos Schuldschein tenían asociadas dos operaciones de cobertura financiera, swaps de tipo de intrés, que han supuesto en su conjunto a la referida Administración un coste de 555 miles de euros en 2012, de acuerdo con los diferenciales obtenidos en la liquidación de los intereses, con el siguiente detalle:

(miles de euros)

Operación	*Pagos*		*Diferencias*
	Contraparte	*CARM*	
Préstamo 40	-	*558*	*(558)*
Préstamo 12	*190*	*187*	*3*
Total	***190***	***745***	***555***

Las cifras correctas son las siguientes:

(miles de euros)

Operación	*Pagos*		*Diferencias*
	Contraparte	*CARM*	
Préstamo 40	-	*558*	*(558)*
Préstamo 12	*171*	*168*	*3*
Total	***171***	***726***	***555***

En el párrafo noveno del apartado II.7.3.1.3. del Anteproyecto de informe se establece:

«Además de la referida pérdida, la Administración General de la Comunidad Autónoma ha registrado en 2012 un coste de 327 miles de euros derivado de una operación de intercambio financiero asociada al préstamo de 100.000 miles de euros formalizado con el Banco Santander el 24 de marzo de 2012»

En el ejercicio 2012, el coste derivado de esta operación fue de 238 miles de euros.

En el párrafo undécimo del apartado II.7.3.1.3. se dice:

«El detalle y características de todas las operaciones formalizadas en el ejercicio 2012 se exponen en el anexo II.2-7.2».

Respecto a la información contenida en el Anexo II.2-7.2 «Pasivos financieros: Detalle de los préstamos 1/2» señalar los siguientes aspectos:

- La emisión de deuda pública por importe de 21.000 miles de euros de 11 de julio de 2012 tiene un tipo de interés de 5,90%.
- El tipo aplicable a las operaciones formalizadas con ICO al amparo de la línea de financiación directa es el siguiente:
  - Operación de 150.000 miles de euros: Euribor 6 meses+225 puntos básicos+280 puntos básicos.
  - Operación de 25.000 miles de euros: Euribor 6 meses+225 puntos básicos+332 puntos básicos.
- El préstamo formalizado con ICO en nombre y representación del Fondo de Liquidez Autonómico fue suscrito el 17 de octubre de 2012 y la media ponderada de las diferentes disposiciones ha dado como resultado un tipo fijo de 5,22%.
- El tipo de la operación de 55.000 miles de euros formalizada con el BEI es 3,033%.

Respecto a la información contenida en el Anexo II.2-7.2 «Pasivos financieros: Detalle de los préstamos 2/2» señalar los siguientes aspectos:

- El tipo aplicable al crédito de límite 30.000 miles de euros con BBVA es Euribor 3meses+5,75%.
- El tipo aplicable al crédito de límite 30.000 miles de euros con Banesto es Euribor 12meses+5,85%.

II.7.3.1.4. Cumplimiento de los límites al el endeudamiento financiero

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS

La letra a) establece:

«a) La Administración General de la CA ha respetado las limitaciones previstas en la LP para las operaciones de endeudamiento a largo (nota a pie de página número 25) y corto plazo»

La nota a pie de página número 25 dice:

«Sin considerar la financiación obtenida del FFPP y FLA».

El artículo 48 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, en la redacción dada por el artículo 1.4, de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda disponga la realización de operaciones de endeudamiento, con la limitación de que el saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre del ejercicio 2012 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2012 en mas de 521 millones de euros.

Por otra parte, el apartado segundo de ese mismo artículo establece que este límite deberá ser efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

"a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión".

"b) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de otras entidades incluidas dentro del ámbito de consolidación del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales."

"c) Por la cuantía del endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores mediante acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que no haya sido utilizado."

"d) Por el importe por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se acoja al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores."

"e) Por el importe de la operación de préstamo concedido por el Instituto de Crédito Oficial en virtud del Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, así como por el importe de nuevas operaciones de endeudamiento concedidas por otras entidades para hacer frente a los daños causados por el terremoto de Lorca".

De lo anteriormente expuesto se desprende que en el ejercicio 2012 la Administración General de la CARM respetó las limitaciones previstas en su LP para las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo, incluyendo la financiación obtenida del FFPP (letra d) del apartado segundo del artículo 51 en la redacción dada por el artículo 1.4, de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública) y FLA (que financia vencimientos y déficit del ejercicio).

C) ACUERDOS DEL CPFF: PLANES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

En el párrafo octavo de este apartado se dice:

«La comparación de las previsiones de endeudamiento financiero del conjunto del Sector Administraciones Públicas de la CARM para el ejercicio 2012 según el PAE (3.609.304 miles de euros) con el endeudamiento real a 31 de diciembre de dicho año (4.530.319 miles de euros) muestra una desviación en exceso de 921.015 miles de euros, si bien debe tenerse en cuenta que de no haberse considerado las operaciones de endeudamiento formalizadas en virtud de los ya mencionados mecanismos extraordinarios de financiación FFPP y FLA, que a la referida fecha ascendían a 1.574.327 miles de euros, el importe del endeudamiento real estaría dentro de los límites establecidos en el PAE (tabla)».

Los importes financiados a través de FLA no deben excluirse del cálculo del cumplimiento del límite de endeudamiento, puesto que este mecanismo financia déficit y vencimientos de deuda del ejercicio, conceptos que se incluyen en el plan de endeudamiento financiero.

Por otra parte, además del FFPP, se deben excluir los importes de las operaciones destinadas a financiar la reconstrucción de Lorca tras el terremoto (una operación con ICO que a 31 de diciembre de 2012 estaba dispuesta por importe de 11.837 miles de euros y otra con BEI de la que, a esa fecha, se habían dispuesto 55 millones).

II.7.3.2 AVALES

II.7.3.2.1 Avales otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma.

<u>II.7.3.2.1.1. Aval otorgado a la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia</u>

En el párrafo octavo del apartado II.7.3.2.1.1. se establece:

«Para la financiación del pago del aval, la Administración Regional formalizó dos operaciones de préstamo con el propio agente por 137.093 y 41.091 miles de euros, respectivamente (...)».

Señalar que si bien la operación de 41.091 miles de euros sí fue una operación bilateral entre la Administración regional y la entidad financiera que actuaba como agente en el préstamo sindicado suscrito el 28 de enero de 2010, la operación de 137.093 miles de euros fue una operación sindicada, en la que actuaban casi todas las entidades del préstamo sindicado suscrito el 28 de enero de 2010, y en la que actúa como entidad agente la misma que en la ocasión anterior.

II.7.3.2.2 Avales otorgados por la Empresa Autonómica Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

En el primer párrafo del apartado II.7.3.2.2. se establece:

«Mediante Acuerdo de Consejo de Administración de la empresa de fecha 30 de mayo de 2012 el ICREF avaló de forma solidaria y a primer requerimiento tres operaciones de préstamo que se encontraban suscritas entre la entidad financiera BBVA y el Consorcio para la Construcción y financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena».

Cabe mencionar que el Acuerdo de Consejo de Administración autorizaba la concesión de aval al Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena y al Servicio Murciano de Salud. No fue necesario elevar a Consejo de Administración el aval a la Universidad Politécnica de Cartagena por su importe.

En el último párrafo del apartado II.7.3.2.2. se establece:

«Como hechos posteriores señalar, que en 2013 se extingue el aval del ICREF sobre la operación de préstamo que se encontraba suscrita entre el BBVA y el Consorcio para la Construcción del Palacio de Deportes de Cartagena, al subrogarse la CARM en dicha operación».

Indicar que los hechos descritos en el párrafo mencionado ocurrieron en 2014.

Apartado III.7.3.64-72- Conclusiones. Análisis de la gestión. Endeudamiento financiero y avales (páginas 220 a 222).

Con respecto al punto 69, cabe señalar que la revisión de los límites establecidos en el Programa Anual de Endeudamiento para el año 2012 no fue requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con respecto al punto 70, dado que los avales fueron concedidos por el ICREF, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas al párrafo primero del apartado

"II.7.3.2.2 Avales otorgados por la Empresa Autonómica Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia" proponemos la siguiente redacción: *«El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia concedió en 2012 tres avales , de forma solidaria y a primer requerimiento, por un importe global de 23.826 miles de euros, para cubrir las operaciones de préstamo formalizadas entre la entidad financiera y el Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena (10.750 miles de euros), el Servicio Murciano de Salud (8.749 miles de euros) y la Universidad Politécnica de Cartagena (4.237 miles de euros).»*

Con respecto al punto 72, cabe reiterar lo expuesto en el apartado anterior II.7.3.2.1.1. Aval otorgado a la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO

DE CREDITO Y FINANZAS DE LA REGION DE MURCIA

Pilar Valero Huescar

Región de Murcia
Consejería de Industria, Turismo,
Empresa e Innovación

INFO
INSTITUTO DE FOMENTO
REGIÓN DE MURCIA

ILMO.SR.D.EDUARDO GARRO GUTIÉRREZ
INTERVENTOR GENERAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA.
Teniente Flomesta, s/nº
30071 MURCIA

Murcia, a 26 de diciembre de 2014

Ilmo. Sr.:

En contestación a su escrito de fecha 15/12/2014 (entrada núm. 201400003310 de fecha 19/12/2014), referente a las "Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2012", le formulo las siguientes:

II.4.3 – Cuenta General. Empresas Públicas. Entidades pendientes de adaptación a la Ley 7/2004: ESAMUR (primer párrafo página 40).

"Por otra parte, cabe indicar que las entidades de derecho público Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud (SMS) continuaban pendientes de adaptación a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición transitoria de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la estructura del Sector empresarial regional integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las sociedades mercantiles regionales."

Alegación.

Al respecto debemos indicar que la adecuación del INFO que reclama el Tribunal de Cuentas en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra realizada en plazo y forma, puerto que siguiendo la directriz de la Disposición Transitoria mencionada el INFO procedió a llevar acabo su adecuación, en el Anteproyecto de Ley que elaboró, a la figura de entidad pública empresarial.

Avenida de la Fama, 3 – 30003 Murcia (España) Tel.: (34) 968362800 – CIF: Q8050004-D

No obstante, el **Dictamen nº 123/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia**, emitido con ocasión del Anteproyecto de la Ley del Instituto de Fomento, dictaminó que la naturaleza del Instituto de Fomento debía de ser la ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en lugar de entidad pública empresarial como contemplaba el anteproyecto de Ley informado.

Entendió el Consejo Jurídico de la Región de Murcia que la función de fomento que desempeña el INFO, no ha sido encajada por la Ley 7/2004 entre las funciones propias y atribuibles a las entidades públicas empresariales, y concluye que no teniendo el INFO entre sus fines la realización de actividades susceptibles de contraprestación, no puede ser calificado como entidad pública empresarial:

"Esta concepción del fomento no ha sido encajada por la Ley 7/2004 entre las posibles funciones atribuibles a las entidades públicas empresariales, sino que correspondería a los organismos autónomos, según dispone el artículo 43: "Los organismos autónomos se rigen por el Derecho Administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades administrativas de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos". Junto a ello hay que decir, además, que el Anteproyecto no ha incluido entre los fines del Instituto la realización de actividades de producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, ni es fácil apreciar, a falta de otra información, que haya "actividades o servicios económicos" o "prestacionales" susceptibles de contraprestación que formen parte central del elenco de actividades cuya gestión se le encarga. Es de recordar aquí la distinción realizada por la Exposición de Motivos de la Ley 7/2004, que focaliza la cualidad de las entidades públicas empresariales en la realización de actividades y servicios sujetos a contraprestación económica.

Así pues, no conviene al INSTITUTO DE FOMENTO, tal como es concebido en el Anteproyecto, la condición de entidad pública empresarial, aunque tampoco forzosamente la de organismo autónomo. Esta última afirmación cabe hacerla a la vista del contexto general del Anteproyecto en el que, sin negar la atribución al INSTITUTO DE FOMENTO de la potestad de fomento en sentido estricto, tal como ha sido antes configurada, se le atribuyen funciones que exceden estrictamente de tal potestad y que orientan su actuación, como se dice en la Exposición de Motivos del Anteproyecto "hacia el objetivo general y prioritario de promover, en el marco de la economía de mercado, el desarrollo económico

Avenida de la Fama, 3 – 30003 Murcia (España) Tel.: (34) 968362800 – CIF: Q8050004-D

regional", objetivo más amplio y finalista proclamado también de manera enfática por el artículo 3.

Como consecuencia del **Dictamen nº 123/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia**, el INFO en su vigente Ley 9/2006, de 23 de noviembre, se configura como una entidad de derecho público, es decir, como un tercer genero al margen de las otras tipologías de organismos publico: organismo autónomo y entidad pública empresarial, previstas en la citada Ley 7/2004.

Sin embargo y como ha quedado relatado anteriormente, la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, viene a cumplir el mandato previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por tanto no está pendiente la adecuación del INFO a la forma de entidad pública empresarial, puesta que esta figura no se corresponde con las funciones y atribuciones competenciales que el INFO desarrolla dentro de la potestad de fomento.

Atentamente,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO
(Orden de 30-10-14, BORM de 3-11-14)

Fdo.: José María González Martínez

Avenida de la Fama, 3 – 30003 Murcia (España) Tel.: (34) 968362800 – CIF: Q8050004-D

RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha: 23-12-2014
SALIDA Nº 114/14

Alegaciones de RTRM al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2012

Contesto a su escrito de 15 de diciembre, formulando la siguiente alegación:

II.4.3- Cuenta General. Empresas Públicas. Entidades pendientes de adaptación a la Ley 7/2004: Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

II.12.2.1.9- Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

REGION DE MURCIA / CCAG
Consejerías de Presiden. Emp. y de Hacienda, Turismo, Emp. Innov
E 140 Nº 20140594482
26/12/14 09:52:28

Según el Dictamen n.º 155/2005 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, la "Administración institucional que se regula en el Título IV de la Ley 7/2004 responde a la necesidad de prever entes que realicen actividades administrativas y prestan servicios en régimen de descentralización funcional con carácter instrumental de la Administración General pero bajo su dependencia, entendida ésta en sentido amplio, como capacidad de dirección y de control, jerárquico o de tutela, que refleja una superior posición del ente central respecto al descentralizado: son entidades separadas pero dependientes del Gobierno del que son organismos instrumentales. No puede predicarse que ésa sea la condición que corresponde a RTRM, la cual más bien estaría ubicada en un sector de la Administración institucional no previsto en la Ley 7/2004, la administración neutralizada o administración independiente que, en este caso, por enlazar con el artículo 20.3 CE, es una organización que debe gozar de un ámbito libre de instrucciones gubernamentales, dado que su existencia trata de garantizar un derecho fundamental".

Además, la Disposición Transitoria de la Ley 7/2004 no le es de aplicación a RTRM, ya que su Ley de creación (Ley 9/2004) es posterior a la Ley 7/2004, luego RTRM no existía jurídicamente cuando se aprobó la Ley

RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

7/2004 y la Disposición Transitoria se dirige expresamente a "las Entidades de derecho público existentes" [antes de su aprobación].

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al Tribunal de Cuentas que quite a Radiotelevisión de la Región de Murcia de entre las entidades pendientes de adaptación a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2014

El Secretario General de RTRM

Fdo. Diego Carvajal Rojo

SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

C/ de La Olma, 27-29. 30005 Murcia
968 920 800
www.rtrm.es

Servicio Murciano de Salud

ALEGACIONES

Recibido oficio de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se formulan las siguientes alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización 2012 del Tribunal de Cuentas referente al Servicio Murciano de Salud, en los siguientes términos:

Contenido

A. ÁREA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA 2

B. ÁREA DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS 22

C. ÁREA DE FARMACIA 25

D. ÁREA DE PERSONAL 27

E. ÁREA DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL SANITARIO Y PLATAFORMA LOGÍSTICA 41

F. ÁREA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS 59

Anexos (Documentos del 1 al 11).

A. ÁREA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA

III.8.2. Magnitudes económico-financieras y evolución de los resultados de la Entidad.

85.-86 Sobre sostenibilidad del sistema murciano de salud.

En relación con la referencia a la sostenibilidad del sistema de salud en la Región de Murcia cabe destacar la adopción de medidas estructurales que permitan continuar con la prestación de los servicios sanitarios públicos que la CARM ha implementado ya en 2013, sin duda la medida de mayor calado es la asunción de GISCARMSA por el SMS.

Como es sabido a finales del año 2010 se puso en marcha el hospital de Santa Lucía y en el primer trimestre del 2011 empezó a funcionar el hospital del Mar Menor, ambos hospitales dependían en la gestión de los servicios de la empresa pública GISCARMSA. El coste del arrendamiento de estos los hospitales supuso para el SMS 60 millones de euros desde finales 2010 hasta 2012. En el año 2013 GISCARMSA se ha integrado en el SMS con efectos del 1 de enero lo que va suponer un ahorro de 27 millones de euros anuales por arrendamiento.

En estos años la situación financiera del SMS ha sido difícil ya que afrontaba reestructuraciones en la estructura sanitaria importantes. En el año 2010 se crearon las Gerencias Únicas de las Áreas I, II, IV, VI, VII, VIII y IX. Su implementación supuso extender la gestión de la Plataforma Logística del SMS y la consolidación de la Central de Compras. La Plataforma Logística empezó a suministrar el material a los centros de A. Primaria de las nuevas Gerencias Únicas así como a algunos servicios del Hospital Virgen de la Arrixaca. También empezaron a ponerse en marcha algunas instalaciones del nuevo Hospital de Santa Lucía, que convivió con el funcionamiento del Hospital Virgen del Rosell, sobre todo en el último trimestre del año 2010. Estos fueron hitos que sin duda influyeron en la estimación de las necesidades presupuestarias para el año 2010, sin embargo el gasto respecto al 2009 solamente se incrementó en un 1,53%.

En los años 2011 y siguientes se han puesto en marcha medidas de gestión que junto con las medidas implementadas por el gobierno central y autonómico han dado como resultado un **ahorro 2013-2010 de 190 millones de euros (-9%)**. Entre las medidas de gestión más importantes está la creación de la Plataforma logística que ha permitido un ahorro interanual de más de 8 millones de euros, teniendo en cuenta la mayor cualificación y complejidad de patologías que se están tratando en el nuevo Hospital de Santa Lucía y la creación de más servicios clínicos en el hospital del Mar Menor (urología, oftalmología, UCI etc.).

También se han llevado a cabo medidas de contención de gasto en la gestión de recursos humanos pasando a disminuir el coste de personal desde 2010 a 2013 en -92.792.678€, lo que supone una variación de gasto del -8,85%.

III.8.4. Escenarios presupuestarios y seguimiento de las medidas de ajuste de los planes económico-financieros correspondientes al SMS.

93 y 94. Implantación de medidas y resultado

- Punto 93

En relación con la implementación de medidas en el SMS dada la complejidad de asociar cada una de estas medidas con partidas concretas que reflejasen contablemente el gasto incurrido, como indica el informe, no ha sido fácil el seguimiento y la cuantificación de las mismas; sin embargo desde las unidades de Gestión Económica del SMS y de RRHH se ha hecho un seguimiento que se ha trasladado a las fichas que la Intervención General estableció.

En relación con la valoración de las medidas y su seguimiento en el sistema de información tenemos que indicar que la primera valoración que se realizó arrojaba un resultado no coincidente con el resultado total interanual del informe de seguimiento de gasto real que compara el gasto del año anterior con el gasto del año actual para todas y cada una de las cuentas que componen la contabilidad del Servicio Murciano de Salud. Dado que la finalidad del sistema era, en nuestra opinión, ofrecer el posible ahorro final de la entidad en su conjunto y no solamente de las medidas planteadas inicialmente, se procedió a completar estas con otras que recogieran el resto de gasto no incluido, al tiempo que se vinculaban todas las medidas (tanto las iniciales como las añadidas) con las cuentas de la contabilidad. A partir de ese momento se obtuvo un Plan de Equilibrio Financiero propio del Servicio Murciano de Salud que reflejaba fielmente el impacto económico de la implantación de las medidas, cuya valoración fue remitida puntualmente a la Intervención General de la Comunidad Autónoma a través de la herramienta informática diseñada al efecto.

Para una mejor comprensión, se procedió a elaborar un cuadro en el que se indican las medidas, su origen y su valoración, dado que se aplicaron tanto medidas emanadas de normativa estatal como de normativa autonómica, añadiendo a su vez las que se derivaban de las decisiones de gestión dentro del ámbito del Servicio Murciano de Salud.

Servicio Murciano de Salud

El cuadro ahorro 2012 es el siguiente:

FICHA	DESCRIPCION FICHA	Variación A - B	Variación % A - B	ORIGEN DE LA MEDIDA	IMPORTE
2	Reducción drástica vacaciones y sus. IT (Control del abs. laboral/restr. Sust. personal)	-20.194.113,12	-32,02	GESTION PROPIA	20.194.113,12
4	Nuevos precios por Central de compras SMS (PGCARM)	-8.862.336,04	-5,37	GESTION PROPIA	8.862.336,04
17	Modificación de la Jornada de Trabajo. SMS	-16.446.292,95	-1,95	NORMATIVA AUTONOMICA	16.446.292,95
18	Modificación régimen prestación IT SMS	-1.040.840,68	-100	NORMATIVA AUTONOMICA	1.040.840,68
19	Edad de jubilación forzosa a los 65 años	-2.089.317,10	-100	NORMATIVA ESTATAL	2.089.317,10
20	Eliminación de determinados permisos SMS	-1.315.215,00	-100	NORMATIVA AUTONOMICA	1.315.215,00
23	Supresión ayudas Acción Social SMS	-1.310.241,90	-31,3	NORMATIVA AUTONOMICA	1.310.241,90
29	Regular "asume cupos"pagando sólo tarjetas asumidas	-614.633,65	-22,11	GESTION PROPIA	614.633,65
30	Eliminar u optimizar módulos facultativos > 55 años	-750.706,18	-30,42	GESTION PROPIA	750.706,18
31	Eliminación complemento de tardes fijas en AP	20.196,42	2,6	NORMATIVA AUTONOMICA	-20.196,42
32	Eliminación mínimo para el complemento de TSI	-529.671,56	-3,14	GESTION PROPIA	529.671,56
33	Eliminación complementos por tareas especiales	-501.125,00	-100	GESTION PROPIA	501.125,00
34	Reducción directivos	-2.001.495,00	-100	GESTION PROPIA	2.001.495,00
35	Disminución guardias médicas	3.806.238,06	6,31	GESTION PROPIA	-3.806.238,06
36	Cierre parcial puntos asistenciales	-494.827,81	-7,92	GESTION PROPIA	494.827,81
37	Modificación condiciones en conciertos sanitarios	-8.872.705,99	-5,81	GESTION PROPIA	8.872.705,99
38	Dispensación de fármacos en IMAS desde hospitales	0	-	GESTION PROPIA	0
39	Reproducción asistida. Sólo 1 ciclo por pareja	158.023,97	10,26	GESTION PROPIA	-158.023,97
40	Revisión Cartera de Servicios del Rosell	-3.675.732,41	-44,43	GESTION PROPIA	3.675.732,41

FICHA	DESCRIPCION FICHA	Variación A - B	Variación %	ORIGEN DE LA MEDIDA	IMPORTE
41	Eliminación ayudas a rehabilitación	-360.754,82	-14,75	GESTION PROPIA	360.754,82
42	Reducción gasto por receta oficial (presc.principio activo RDL 9/2011	1.423.962,72	0,42	NORMATIVA ESTATAL	-1.423.962,72
43	Adecuación del Plan bucodental infantil	-1.664.789,05	-27,6	GESTION PROPIA	1.664.789,05
44	Mejora en la aplicación instrucción productos dietéticos	-4.420.520,30	-28,69	GESTION PROPIA	4.420.520,30
45	Centralización compras farmacia hospitalaria	5.897.927,91	4,12	GESTION PROPIA	-5.897.927,91
46	Reducción de inversiones	-11.098.584,95	-27,28	GESTION PROPIA	11.098.584,95
47	Eliminación contrato cita telefónica	-600.000,00	-100	GESTION PROPIA	600.000,00
48	Renegociación contratos servicios no sanitarios	-168.537,76	-0,12	GESTION PROPIA	168.537,76
67	Modificación Aseguramiento en el SNS (Capítulo I mes / Población)	0	-	NORMATIVA ESTATAL	0
69	Modificación Aseguramiento en el SNS (Capítulo II mes / Población)	0	-	NORMATIVA ESTATAL	0
70	Aplicación Pacto Socio sanitario	0	-	NORMATIVA ESTATAL	0
70	Aplicación Pacto Socio sanitario	0	-	NORMATIVA ESTATAL	0
71	Modificación Aseguramiento en el SNS (Gasto en receta / Población)	0	-	NORMATIVA ESTATAL	0
71	Modificación Aseguramiento en el SNS (Gasto en receta / Población)	0	-	NORMATIVA ESTATAL	0
72	Mejora nuevo sistema actualización nomenclátor.	-4.181.969,03	-100	NORMATIVA ESTATAL	4.181.969,03
73	Aportación del usuario en los fármacos	-10.252.411,57	-100	NORMATIVA ESTATAL	10.252.411,57
74	Evitar acumulación medicamentos en domicilio	-28.667.787,88	-100	NORMATIVA ESTATAL	28.667.787,88
75	Utilización de genéricos.	-4.940.301,13	-100	NORMATIVA ESTATAL	4.940.301,13
85	Reducción presencias de enfermería	0	-	GESTION PROPIA	0
FICHA	DESCRIPCION FICHA	Variación A - B	Variación %	ORIGEN DE LA MEDIDA	IMPORTE
86	Reducción IVA GISCARMSA	-1.338.756,33	-18,01	GESTION PROPIA	1.338.756,33

100	Ahorros en Dietas, Locomoción, Formación y otros	186.430,15	5,4	GESTION PROPIA	-186.430,15
101	Incremento de la eficiencia energética y reducción del consumo	749.567,75	3,12	GESTION PROPIA	-749.567,75
102	Reducción de ayudas a prótesis, vehículos y otros	-367.873,39	-1,3	GESTION PROPIA	367.873,39
103	Gastos Financieros	4.910.155,52	45,62	GESTION PROPIA	-4.910.155,52
104	Reordenación de efectivos	-1.352.701,20	-100	GESTION PROPIA	1.352.701,20
126	Eliminación de paga extraordinaria	-33.076.685,02	-100	NORMATIVA ESTATAL	33.076.685,02
120 G1	Reordenación actividad quirúrgica Capítulo I	-3.069.975,98	-56,18	GESTION PROPIA	3.069.975,98
120 G2	Reordenación actividad quirúrgica Capítulo II	0	-	GESTION PROPIA	0

Resumen del ahorro en 2012 por origen de las medidas es el siguiente:

ORIGEN DE LA MEDIDA	IMPORTE
GESTION PROPIA	55.231.497,18
NORMATIVA AUTONOMICA	20.092.394,11
NORMATIVA ESTATAL	81.784.509,01
Total general	**157.108.400,30**

➢ Punto 94

En cuanto a las medidas de índole económica que se indican en este punto hay que indicar lo siguiente.

Respecto a la prescripción de medicamentos por principio activo, la medida denominada "Utilización genéricos" recoge dicha prescripción y está incluida en Plan de Equilibrio Financiero de 2012.

Por último, la renegociación de los contratos de servicios exteriores ha seguido la pauta de vencimientos de cada uno de los existentes y, sobre todo, ha recibido un fuerte impulso con la desaparición de la empresa pública Gestora de Infraestructuras Sanitarias, GISCARMSA, ya que ese hecho ha supuesto la asunción de los contratos que tenía firmados con los adjudicatarios de los servicios que gestionaba en los hospitales Santa Lucía y Los Arcos del Mar Menor, mejorando sus condiciones cuando ha sido posible. El efecto principal se ha empezado a notar en 2014.

Para completar la alegación a este punto, se incorporan las medidas que han conformado el Plan de Equilibrio Financiero del Servicio Murciano de Salud en 2013 y 2014

FICHA	DESCRIPCION FICHA	FUENTE / METODO	CONCRECION FUENTE	Acumulado a dic-13 (A) .	Acumulado a dic-12 (B) .	Variación A - B	Variación % A - B
17	Modificación de la Jornada de Trabajo. SMS	CALCULO	PERSONAL	847.260.985,70	830.542.910,58	16.718.075,12	2,01
18	Modificación régimen prestación IT SMS	CALCULO	PERSONAL	0	947.802,97	-947.802,97	-100
20	Eliminación de determinados permisos SMS	CALCULO	PERSONAL	0	2.290.525,00	-2.290.525,00	-100
23	Supresión ayudas Acción Social SMS	CALCULO	PERSONAL	763.159,79	2.843.695,21	-2.080.535,42	-73,16
29	Regular "asumecupos"pagando sólo tarjetas asumidas	CALCULO	PERSONAL	1.920.370,66	2.165.844,72	-245.474,06	-11,33
30	Eliminar u optimizar módulos facultativos > 55 años	CALCULO	PERSONAL	1.652.845,93	1.716.803,80	-63.957,87	-3,73
32	Eliminación mínimo para el complemento de TSI	CALCULO	PERSONAL	15.825.350,43	16.321.743,23	-496.392,80	-3,04
126	Eliminación de paga extraordinaria de Diciembre SMSG	CALCULO	PERSONAL	0	0	0	-
				Acumulado a	Acumulado a	Variación	Variación %

FICHA	DESCRIPCION FICHA	FUENTE / METODO	CONCRECION FUENTE	dic-13	dic-12	A - B	A - B
144	Aplicación efectiva jornada semanal 37,5 h. (1 tarde cada 2 semanas). Reduc. Peonadas	CALCULO	PERSONAL Cuentas 64020201 + 64020301	4.439.085,53	5.698.229,96	-1.259.144,43	-22,1
145	Racionalización turnos de médicos (Urgencias, UCI)	NO APLICADA		0	0	0	-
146	Centralización guardias de Radiodiagnóstico	NO APLICADA		0	0	0	-
147	Centralización guardias	CALCULO	PERSONAL	62.268.186,54	64.295.409,39	-2.027.222,85	-3,15
36	Cierre parcial puntos asistenciales	RESULTADO	SUMA TRES SIGUIENTES	5.686.903,30	5.798.254,83	-111.351,53	-1,92
	Suministros y comunicaciones	CONSULTA	CECOS EN SAP	872.446,91	999.037,55	-126.590,64	-12,67
	Material Sanitario	CONSULTA	CECOS EN SAP	4.496.142,31	4.498.337,35	-2.195,04	-0,05
	Material No sanitario	CONSULTA	CECOS EN SAP	318.314,08	300.879,93	17.434,15	5,79
38	Dispensación de fármacos en IMAS desde hospitales	CALCULO	FARMACIA	0	0	0	-
39	Reproducción asistida. Sólo 1 ciclo por pareja	CALCULO	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIONES	958.687,05	1.621.586,73	-662.899,68	-40,88
40	Revisión Cartera de Servicios del Rosell	CALCULO	SUMA TRES SIGUIENTES	2.462.759,20	4.648.399,06	-2.185.639,86	-47,02
	Reparación y Conservación	CONSULTA	CECOS ROSELL EN SAP	644.778,88	894.961,59	-250.182,71	-27,95
	Material No sanitario Rosell	CONSULTA	CECOS ROSELL EN SAP	393.791,76	489.725,20	-95.933,44	-19,59
	Material Sanitario Rosell	CONSULTA	CECOS ROSELL EN SAP	1.424.188,56	3.263.712,27	-1.839.523,71	-56,36
41	Eliminación ayudas a rehabilitación	NODO030220	SUBVENCIONES AL TRANSPORTE DE ENFERMOS	1.837.620,20	2.085.230,10	-247.609,90	-11,87
43	Adecuación del Plan bucodental infantil	CUENTA 65345001	PROGRAMA SALUD BUCODENTAL INFANTIL	2.173.541,18	4.367.736,76	-2.194.195,58	-50,24
45	Centralización compras farmacia hospitalaria	NODO020120	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	155.815.600,91	149.041.510,08	6.774.090,83	4,55
48	Renegociación contratos servicios no sanitarios	RESULTADO	SUMA CUATRO PRIMEROS Y RESTA SIGUIENTE	118.295.884,18	144.198.431,69	-25.902.547,51	-17,96
	Arrendamientos	NODO020170	ARRENDAM.	1.714.911,21	28.768.967,08	-27.054.055,87	-94,04
	Servicios Exteriores	NODO020150	SSEE	75.688.532,20	77.394.128,95	-1.705.596,75	-2,2
	Gastos Diversos	NODO020190	G. DIVERSOS	18.429.316,14	16.043.102,21	2.386.213,93	14,87

	Reparación y Conservación	NODO020160	REP. Y CONSERV	23.107.903,51	22.887.195,04	220.708,47	0,96
	Reparación y Conservación Rosell	CALCULO	MEDIDA FICHA 40	644.778,88	894.961,59	-250.182,71	-27,95
69	Modificación Aseguramiento en el SNS (Capitulo II mes / Población)	CALCULO	TARJETA SANITARIA	0	97.184,61	-97.184,61	-100
70	Aplicación Pacto Sociosanitario	NO APLICADA	FARMACIA	0	0	0	-
71	Modificación Aseguramiento en el SNS (Gasto en receta / Población)	CALCULO	TARJETA SANITARIA	0	86.131,11	-86.131,11	-100
157	Ahorros receta farmacéutica inducidos por nuevo modelo de gestión	NODO0301	RECETAS MEDICAS MENOS SEIS SIGUIENTES	319.983.786,19	321.733.650,67	-1.749.864,48	-0,54
38	Dispensación de fármacos en IMAS desde hospitales	CALCULO	FARMACIA	0	0	0	-
72	Mejora nuevo sistema actualización nomenclátor.	CALCULO	FARMACIA	0	3.348.717,30	-3.348.717,30	-100
73	Aportación del usuario en los fármacos	CALCULO	FARMACIA	0	4.076.107,02	-4.076.107,02	-100
74	Evitar acumulación medicamentos en domicilio	CALCULO	FARMACIA	0	6.635.011,87	-6.635.011,87	-100
75	Utilización genéricos.	CALCULO	FARMACIA	0	1.041.610,58	-1.041.610,58	-100
71	Modificación Aseguramiento en el SNS (Gasto en receta / Población)	CALCULO	TARJETA SANITARIA	0	86.131,11	-86.131,11	-100
70	Aplicación Pacto Sociosanitario	CALCULO	FARMACIA	0	0	0	-
76	Aplicación Pacto Sociosanitario	CALCULO	RESTO SUBV. Y TRANSF. - FICHA 41 - FICHA 43	34.626.040,75	38.856.756,57	-4.230.715,82	-10,89
148	Reducción gastos corrientes			24.673.841,29	28.437.595,85	-3.763.754,56	-13,24
	Cursos de Formación	NODO020110		492.329,02	665.586,55	-173.257,53	-26,03
	Tributos	NODO020130		55.742,72	2.095.321,91	-2.039.579,19	-97,34
	Suministros y Comunicaciones - Suministros y Comunicaciones Ficha 36	NODO020140		23.387.411,86	24.801.425,36	-1.414.013,50	-5,7
	Dietas, Locomoción y Otros	NODO020180		738.357,69	875.262,03	-136.904,34	-15,64
4	Nuevos precios por Central de compras SMS (PGCARM)	RESULTADO	SUMA DOS PRIMEROS Y RESTA SIGUIENTES	111.729.982,91	113.095.737,76	-1.365.754,85	-1,21
	Material No Sanitario	NODO020210	MATERIAL NO SANITARIO	9.782.350,41	10.798.717,44	-1.016.367,03	-9,41
	Material Sanitario	NODO020250	MATERIAL SANITARIO	148.725.252,49	153.942.738,94	-5.217.486,45	-3,39

69	Modificación Aseguramiento en el SNS (Capitulo II mes / Población)	CALCULO	TARJETA SANITARIA	0	97.184,61	-97.184,61	-100
	Material No Sanitario Rosell	CALCULO	MEDIDA 6.13 - FICHA 40	393.791,76	489.725,20	-95.933,44	-19,59
	Material Sanitario Rosell	CALCULO	MEDIDA 6.13 - FICHA 40	1.424.188,56	3.263.712,27	-1.839.523,71	-56,36
	Material Sanitario Puntos Asistenciales	CALCULO	CECOS EN SAP	4.496.142,31	4.498.337,35	-2.195,04	-0,05
	Material No sanitario Puntos Asistenciales	CALCULO	CECOS EN SAP	318.314,08	300.879,93	17.434,15	5,79
153	Ahorros Prótesis Quirúrgicas inducidos por nuevo modelo de gestión	RESULTADO	PROTESIS E IMPLANTES	40.145.183,28	42.995.879,26	-2.850.695,98	-6,63
37	Modificación condiciones en conciertos sanitarios	RESULTADO	RESTO DE CONCIERTOS	56.080.803,87	56.899.173,83	-818.369,96	-1,44
150	Ahorros conciertos atención especializada inducidos por nuevo modelo gestión	CUENTA 60725001	CONCIERTOS	54.329.161,35	62.868.855,09	-8.539.693,74	-13,58
151	Ahorros conciertos pruebas diagnósticas inducidos por nuevo modelo gestión	NODO020420	NODO 020420 MENOS Reproducción asistida	15.127.405,94	19.938.685,01	-4.811.279,07	-24,13
152	Ahorros conciertos rehabilitación inducidos por nuevo modelo gestión	CUENTA 60745001	CONCIERTOS	2.984.163,63	4.176.022,00	-1.191.858,37	-28,54
153	Ahorros Prótesis Quirúrgicas inducidos por nuevo modelo de gestión	NODO020275	PROTESIS E IMPLANTES	40.145.183,28	42.995.879,26	-2.850.695,98	-6,63
154	Ahorros resto material sanitario inducidos por nuevo modelo de gestión	RESULTADO		0	0	0	-

III.8.5. Análisis del control interno.

98. No se han realizado de forma sistemática inventarios de inmovilizado, ni se ha efectuado un inventario completo de los bienes transferidos por el extinto Instituto Nacional de Salud.

En el momento de las transferencias no se realizaron los oportunos inventarios ni se entregaron las actas que recogieran la realidad de los equipos e instalaciones existentes, por ello, aunque desde aquel momento se ha trabajado intensamente en la realización de procesos de depuración, como se ha puesto de manifiesto en los distintos informes de auditoría, y existe un registro completo de las compras realizadas, dichos trabajos no se han culminado con un conteo y actualización del mismo, proceso que el SMS quiere desarrollan en el primer semestre de 2015. En cualquier caso, dado el tiempo trascurrido desde las transferencias y los procesos realizados, la fiabilidad de los estados contables respecto al inmovilizado existente es altísimo puesto que aquellos bienes que no se encuentren valorados lo normal es que estén completamente amortizados.

III.8.6. Análisis del gasto sanitario.

102. Evolución 2002-2012.

Respecto a la evolución del gasto sanitario en la Región de Murcia desde el año 2002 al 2012 nos ha interesado en primer lugar ver la proporción que cada gasto supone sobre el total y en segundo lugar compararlos con la distribución del gasto total del SNS; todo ello para comprobar si la Comunidad de Murcia se ha alejado sustancialmente de la media o bien ha seguido los mismos parámetros que la evolución del gasto en el SNS. Para ello hemos utilizado los datos que se publican en la Estadística de Gasto Sanitario del SNS, solamente hemos tenido en cuenta los datos de las CCAA. Sobre todo se ha querido comprobar si la tendencia en el gasto de personal sigue la tendencia del resto del sistema en cuanto al % de gastos que se dedican a las retribuciones del personal.

Para comparar la distribución del gasto del SMS con el del total de CCAA se ha partido del año 2008 ya que a partir del año 2009 cambió el sistema de financiación de las CCAA y además en este año el SMS se empezó a aplicar modificaciones importantes en las retribuciones del personal, por lo que consideramos que es un año que marca un punto de inflexión importante en el gasto sanitario en la Región de Murcia.

El resultado se refleja en los gráficos siguientes:

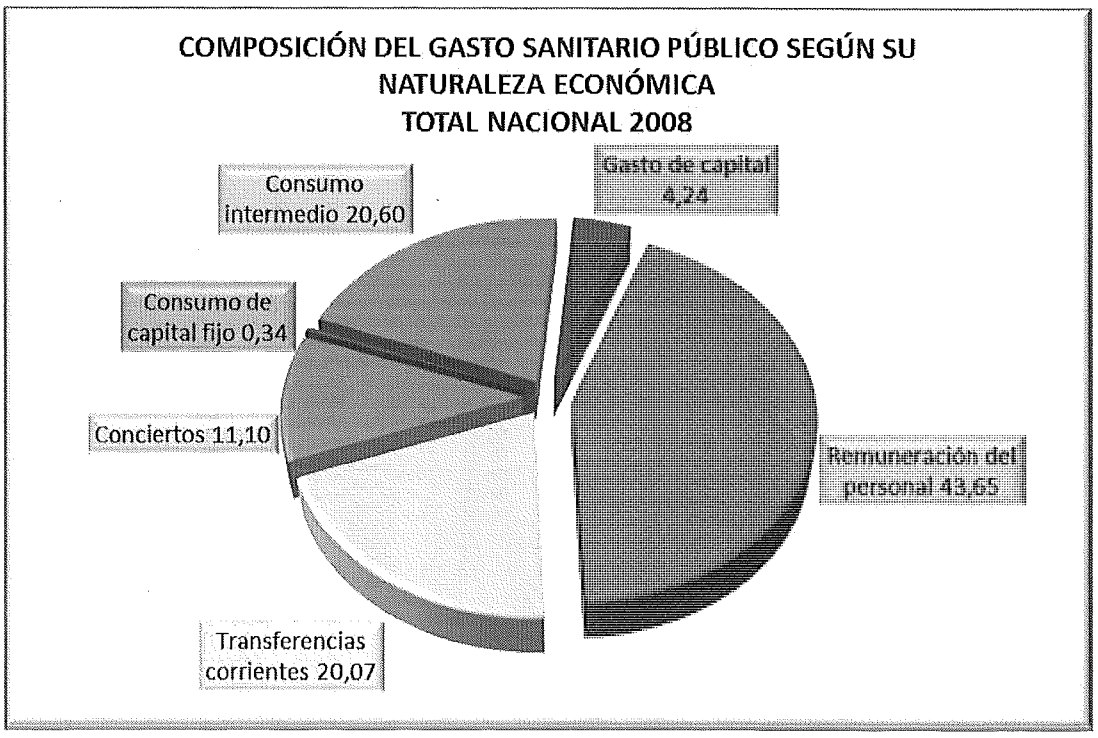
COMPOSICIÓN DEL GASTO SANITARIO PÚBLICO SEGÚN SU NATURALEZA ECONÓMICA
TOTAL NACIONAL 2008
Gasto de capital 4,24
Consumo intermedio 20,60
Consumo de capital fijo 0,34
Conciertos 11,10
Remuneración del personal 43,65
Transferencias corrientes 20,07

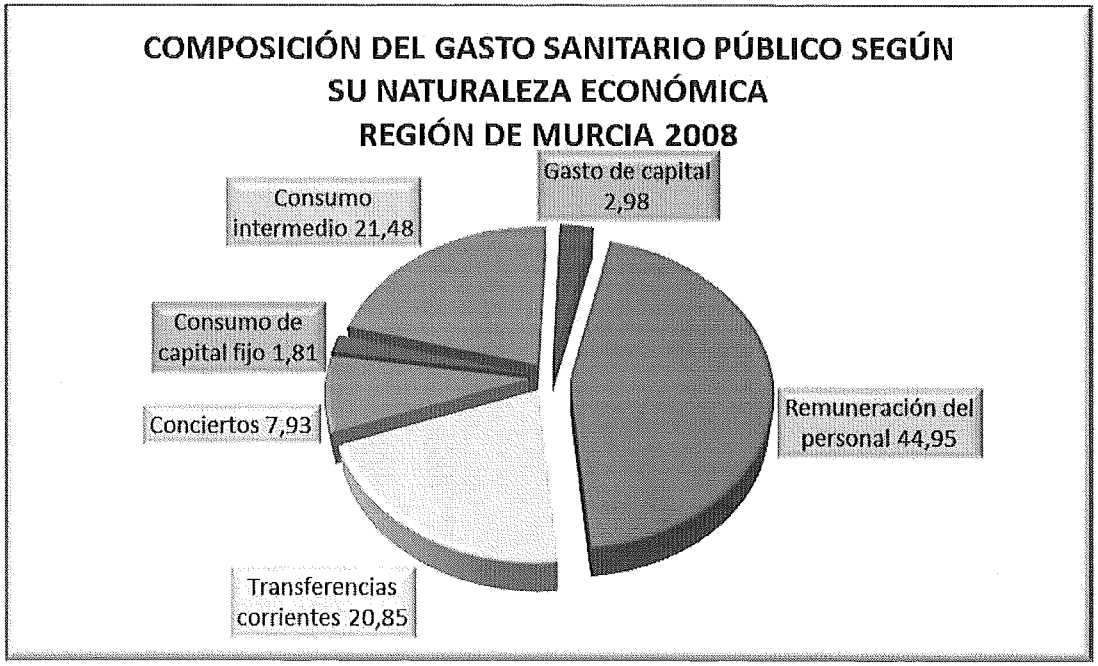
COMPOSICIÓN DEL GASTO SANITARIO PÚBLICO SEGÚN SU NATURALEZA ECONÓMICA
REGIÓN DE MURCIA 2008
Gasto de capital 2,98
Consumo intermedio 21,48
Consumo de capital fijo 1,81
Conciertos 7,93
Remuneración del personal 44,95
Transferencias corrientes 20,85

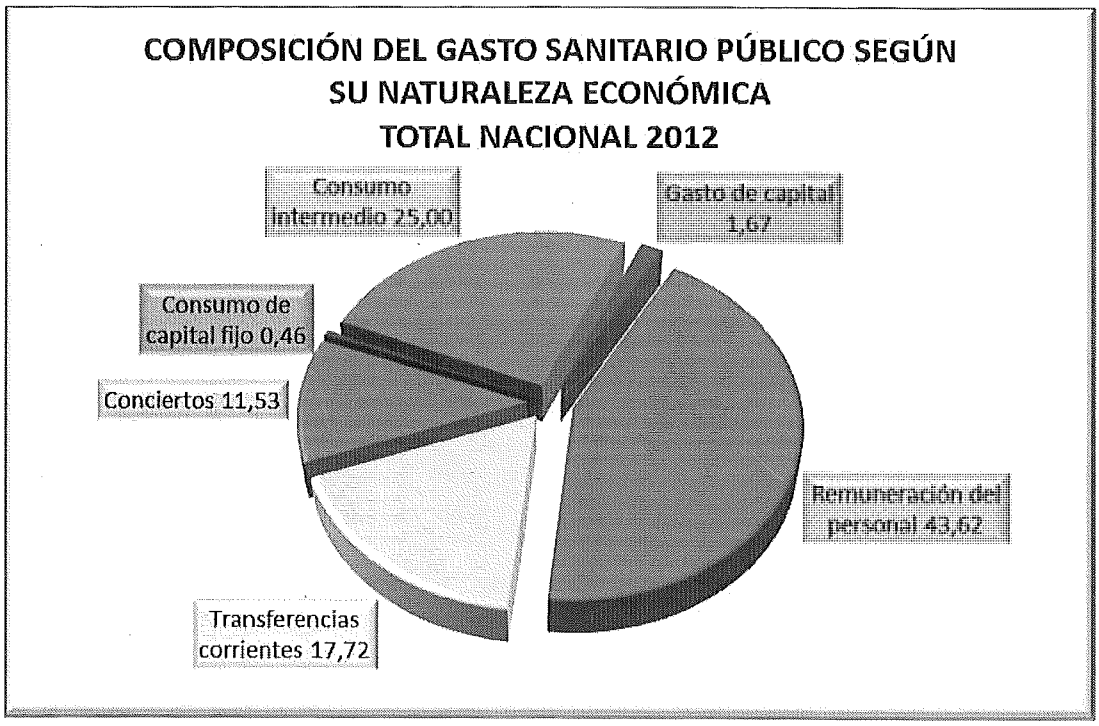
COMPOSICIÓN DEL GASTO SANITARIO PÚBLICO SEGÚN SU NATURALEZA ECONÓMICA
TOTAL NACIONAL 2012
Consumo intermedio 25,00
Gasto de capital 1,67
Consumo de capital fijo 0,46
Conciertos 11,53
Remuneración del personal 43,62
Transferencias corrientes 17,72

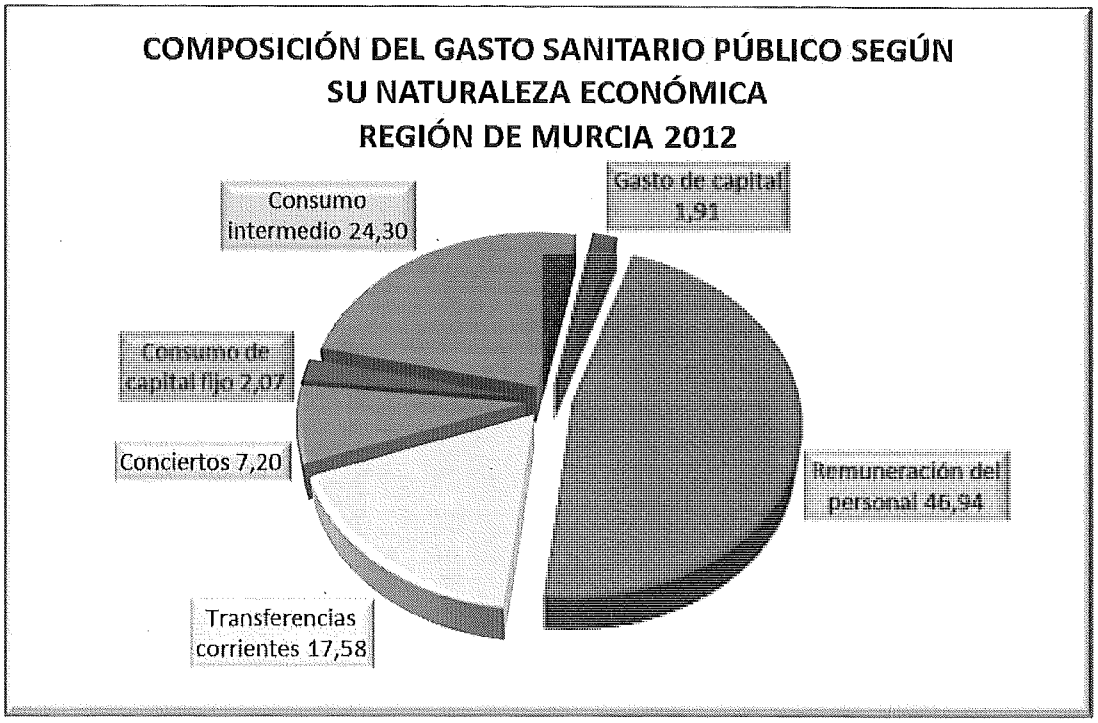

AVANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO SANITARIO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA EN 2013.

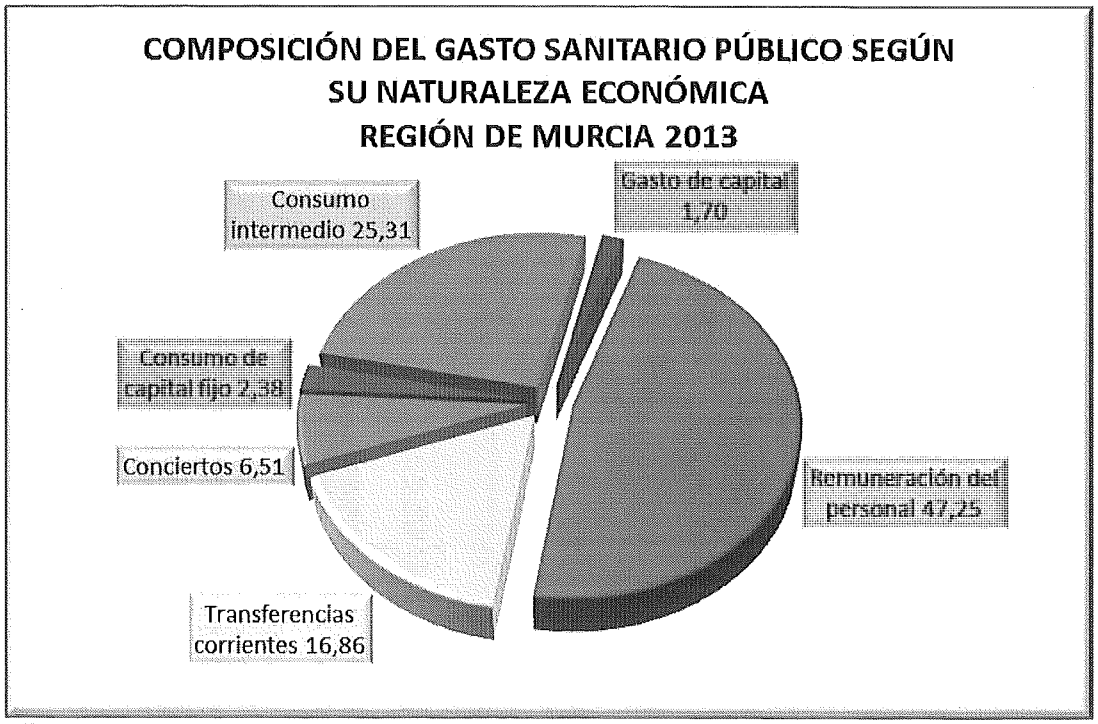

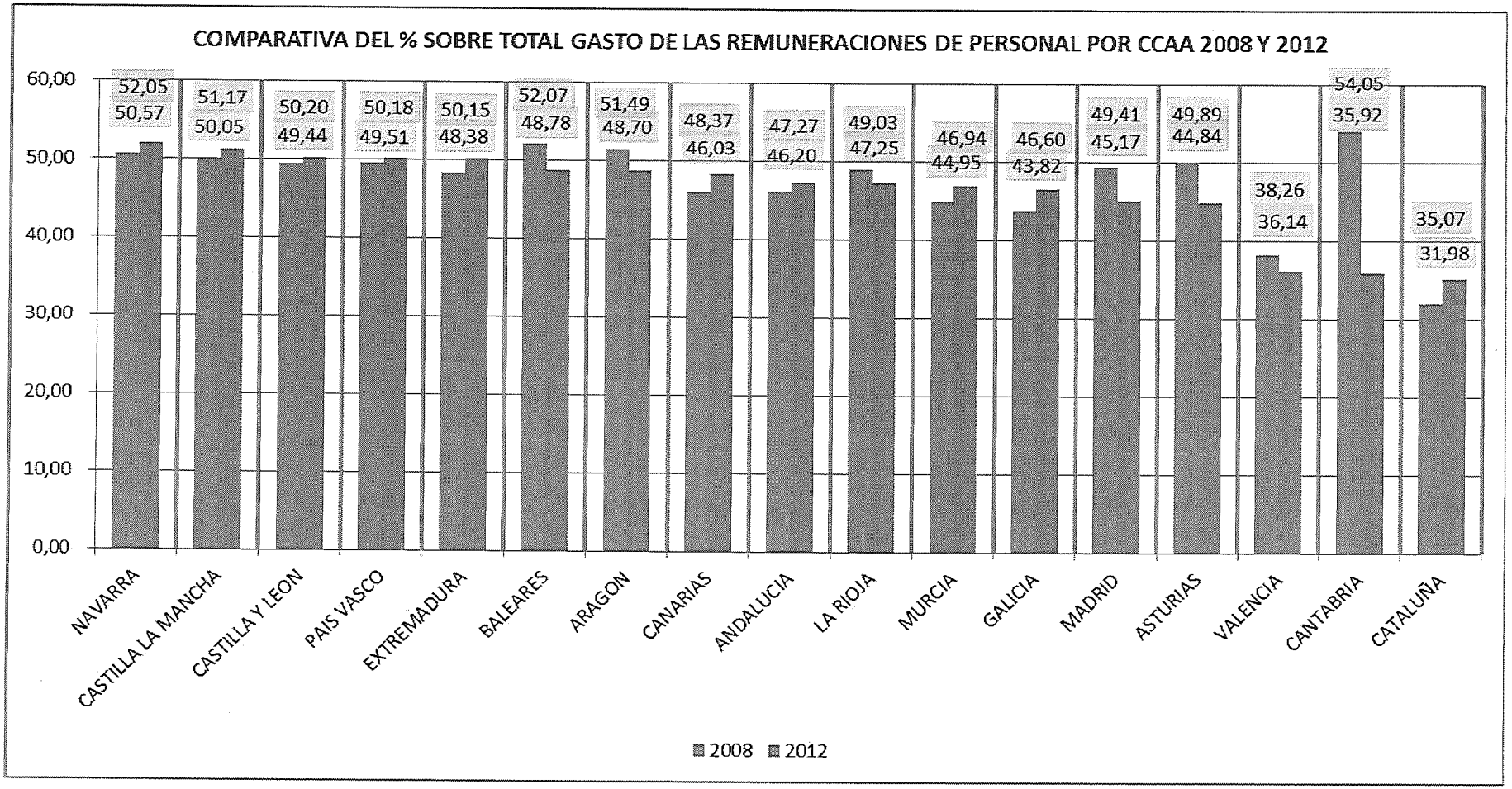
COMPARATIVA DEL % SOBRE TOTAL GASTO DE LAS REMUNERACIONES DE PERSONAL POR CCAA 2008 Y 2012
60,00
50,00
40,00
30,00
20,00
10,00
0,00
52,05
50,57
51,17
50,05
50,20
49,44
50,18
49,51
50,15
48,38
52,07
48,78
51,49
48,70
48,37
46,03
47,27
46,20
49,03
47,25
46,94
44,95
46,60
43,82
49,41
45,17
49,89
44,84
38,26
36,14
54,05
35,92
35,07
31,98
NAVARRA
CASTILLA LA MANCHA
CASTILLA Y LEON
PAIS VASCO
EXTREMADURA
BALEARES
ARAGON
CANARIAS
ANDALUCIA
LA RIOJA
MURCIA
GALICIA
MADRID
ASTURIAS
VALENCIA
CANTABRIA
CATALUÑA
2008
2012

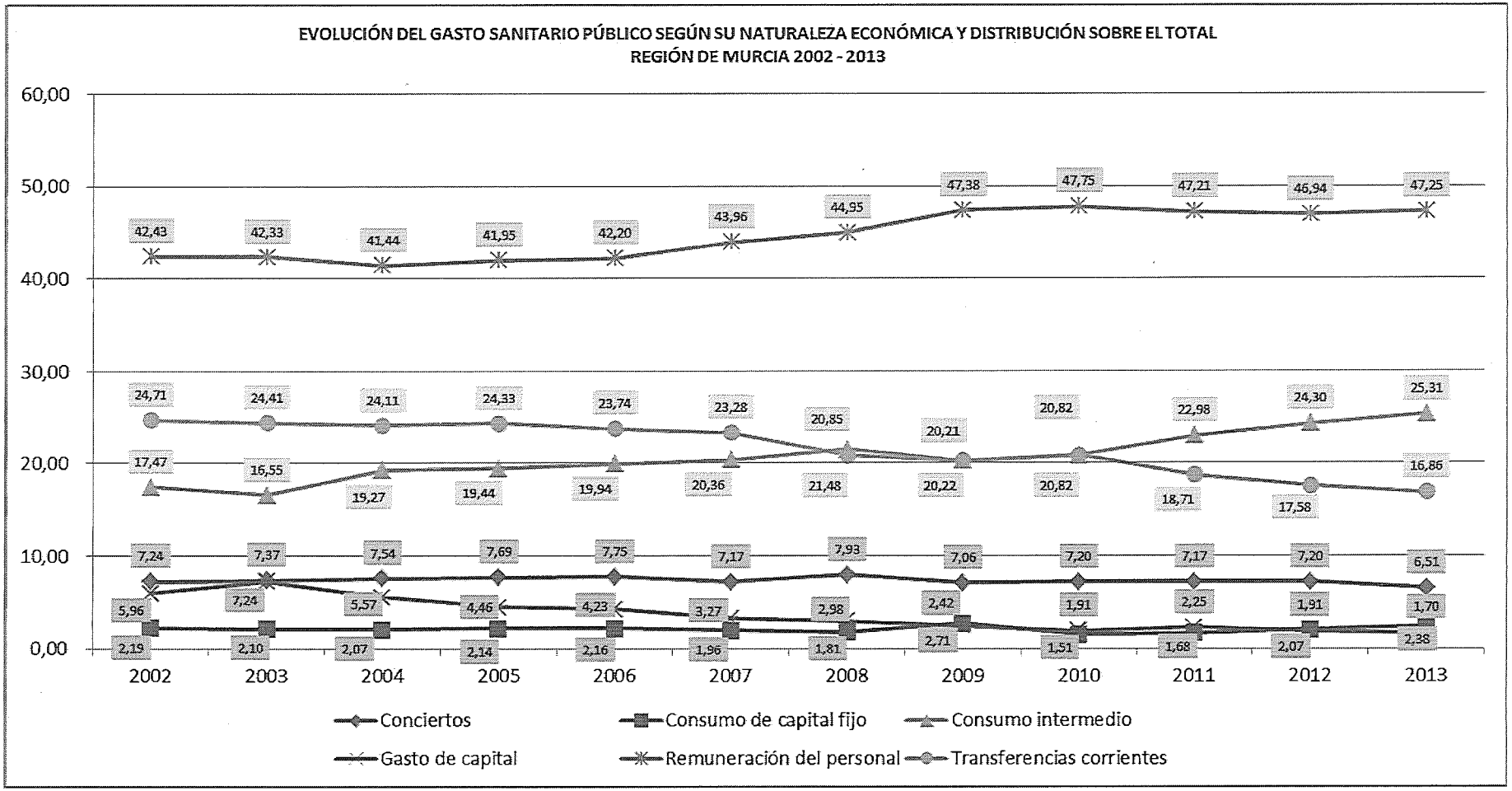
EVOLUCIÓN DEL GASTO SANITARIO PÚBLICO SEGÚN SU NATURALEZA ECONÓMICA Y DISTRIBUCIÓN SOBRE EL TOTAL
REGIÓN DE MURCIA 2002 - 2013
60,00
50,00
40,00
30,00
20,00
10,00
0,00
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
42,43
42,33
41,44
41,95
42,20
43,96
44,95
47,38
47,75
47,21
46,94
47,25
24,71
24,41
24,11
24,33
23,74
23,28
20,85
20,21
20,82
22,98
24,30
25,31
17,47
16,55
19,27
19,44
19,94
20,36
21,48
20,22
20,82
18,71
17,58
16,86
7,24
7,37
7,54
7,69
7,75
7,17
7,93
7,06
7,20
7,17
7,20
6,51
5,96
7,24
5,57
4,46
4,23
3,27
2,98
2,42
1,91
2,25
1,91
1,70
2,19
2,10
2,07
2,14
2,16
1,96
1,81
2,71
1,51
1,68
2,07
2,38
Conciertos
Consumo de capital fijo
Consumo intermedio
Gasto de capital
Remuneración del personal
Transferencias corrientes

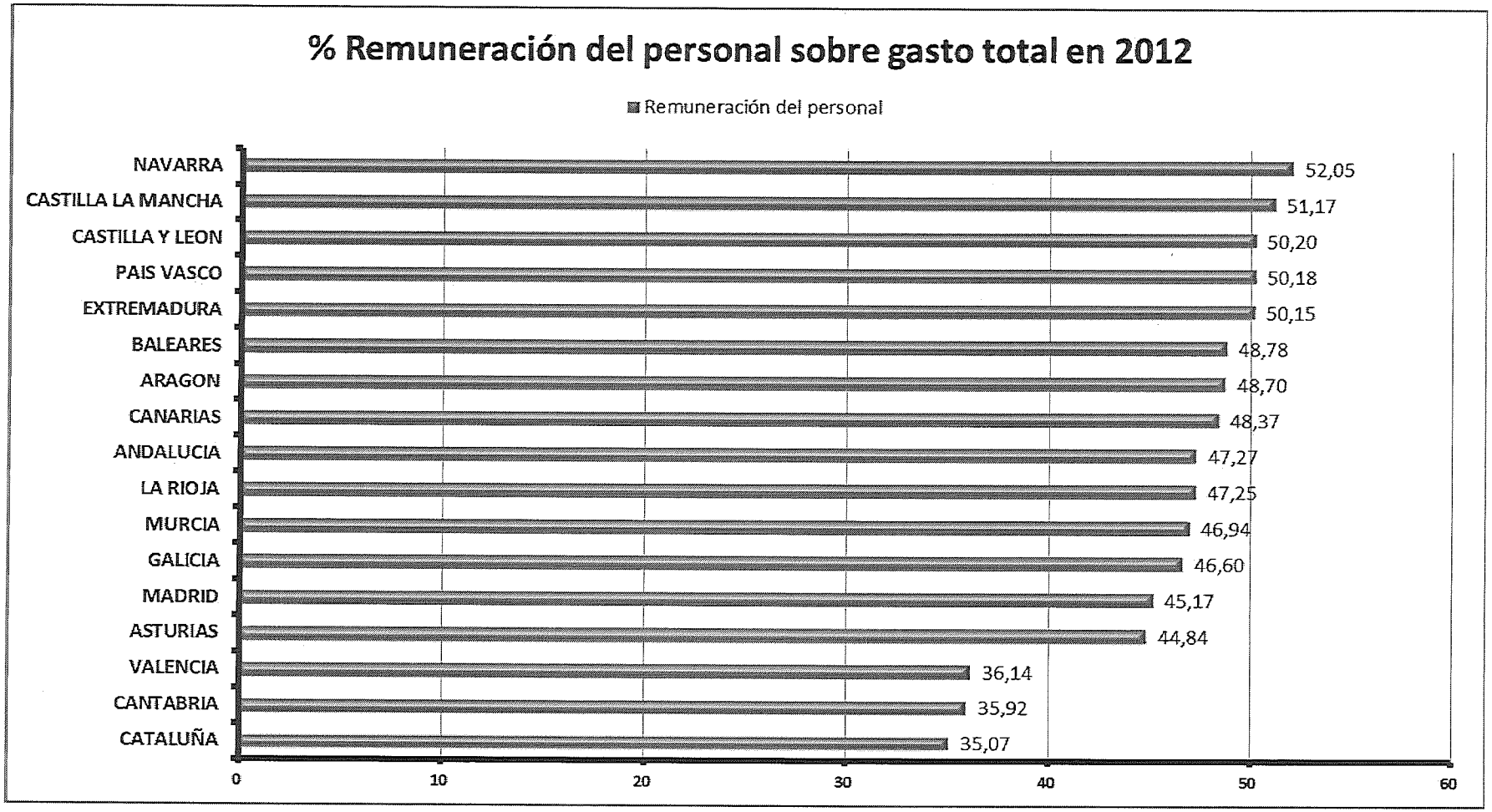
% Remuneración del personal sobre gasto total en 2012
Remuneración del personal
NAVARRA 52,05
CASTILLA LA MANCHA 51,17
CASTILLA Y LEON 50,20
PAIS VASCO 50,18
EXTREMADURA 50,15
BALEARES 48,78
ARAGON 48,70
CANARIAS 48,37
ANDALUCIA 47,27
LA RIOJA 47,25
MURCIA 46,94
GALICIA 46,60
MADRID 45,17
ASTURIAS 44,84
VALENCIA 36,14
CANTABRIA 35,92
CATALUÑA 35,07
0
10
20
30
40
50
60

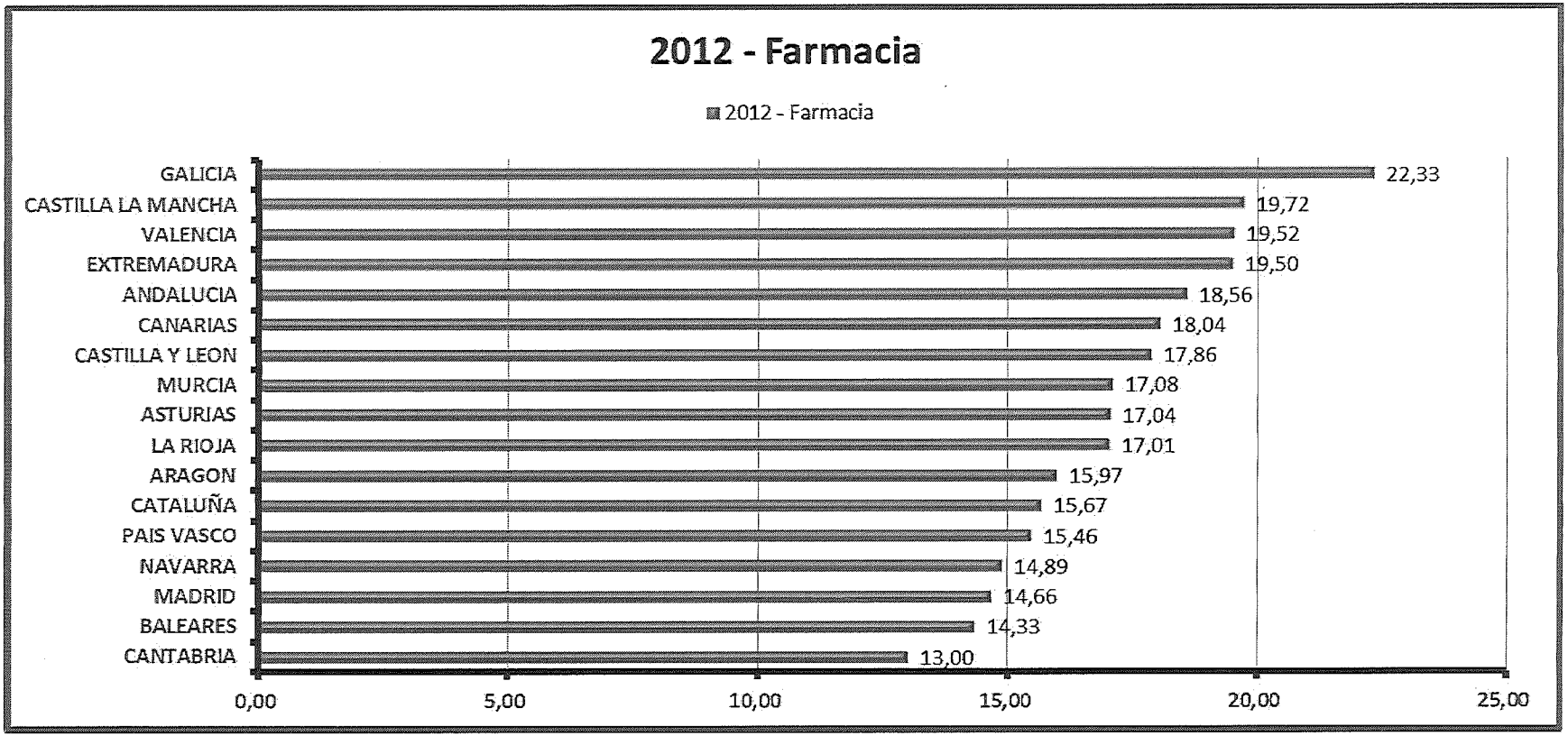
2012 - Farmacia
2012 - Farmacia
GALICIA 22,33
CASTILLA LA MANCHA 19,72
VALENCIA 19,52
EXTREMADURA 19,50
ANDALUCIA 18,56
CANARIAS 18,04
CASTILLA Y LEON 17,86
MURCIA 17,08
ASTURIAS 17,04
LA RIOJA 17,01
ARAGON 15,97
CATALUÑA 15,67
PAIS VASCO 15,46
NAVARRA 14,89
MADRID 14,66
BALEARES 14,33
CANTABRIA 13,00
0,00
5,00
10,00
15,00
20,00
25,00

A la vista de la situación que muestran los gráficos anteriores podemos concluir, sin entrar en un análisis profundo de la situación del resto de CCAA, que la situación de la CARM en cuanto a la gestión de los recursos que destina a la prestación de asistencia sanitaria se situaría dentro del comportamiento de la media de CCAA.

Hay dos factores de gasto que marcan la tendencia en el reparto del gasto, son los gastos de personal y el gasto de recetas de farmacia. Desde la aplicación del copago farmacéutico a mediados del año 2012 se comprueba que la reducción del gasto en farmacia en la Región de Murcia hace aumentar los porcentajes de distribución, sobre todo en los gastos de consumos intermedios y en el gasto de personal.

En lo que respecta al gasto de personal la CARM no está alejada de la media de CCAA (43.62%), siendo la séptima por orden ascendente (46.94%) frente a comunidades que destinan hasta un 52%. Hay que tener en cuenta que la principal medida de ahorro que se implantó en el año 2012 fue común a todas las CCAA y consistió en la no retribución de la paga extraordinaria de diciembre.

El resumen de la variación interanual de los gastos consolidados en la CARM sería el del cuadro siguiente (el gasto del SMS es el 98% del total de gasto sanitario público de la CARM)

ESTADÍSTICA GASTO SANITARIO	10/09	11/10	12/11	13/12	TAM
VARIACIÓN ANUAL CARM					
Remuneración del personal	-0,1	0,0	-7,4	-0,5	-2,1
Consumo intermedio (incluye gastos financieros)	2,0	11,6	-1,5	2,9	3,6
Consumo de capital fijo (Amortización)	-44,9	12,6	14,9	13,9	-5,1
Conciertos	1,0	0,7	-6,5	-10,7	-4,0
Transferencias corrientes (recetas y otras transf. ONG, particulares, CCLL etc.)	2,1	-9,1	-12,5	-5,2	-6,3
Gasto de capital (Inversiones)	-21,6	18,7	-21,0	-12,2	-10,3
GASTO TOTAL SECTORES	-0,9	1,1	-6,9	-1,2	-2,0
(-) TRANSFERENCIAS INTERSECTORIALES	-55,7	28,2	-42,5	-41,9	-34,0
TOTAL CONSOLIDADO	-0,8	1,1	-6,8	-1,1	-2,0

➢ **RECOMENDACIONES:**

d) Redefinición peso específico de las líneas de actuación del CG (cumplimiento presupuestario).

En el Acuerdo de Gestión 2013-2015 se ha redefinido el peso del cumplimiento del presupuesto pasando de 110 a 150 puntos sobre 1000, la variación del valor porcentual será de un 4% más en 2013-2015 que en 2012.

Además de incrementar el peso del objetivo se han redefinido los apartados de gasto que deben ajustarse a presupuesto.

Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario	PONDERACIÓN 2012	TOTAL C.G.
Desviación global y cumplimiento presupuestario capítulo I	30	1000
Desviación global y cumplimiento presupuestario capítulo II	20	
Desviación global y cumplimiento presupuestario capítulo IV	30	
Desviación global y cumplimiento presupuestario Farmacia Hospitalaria	10	
Desviación global y cumplimiento presupuestario Facturación pactada (FIS	10	
Cobro a terceros	10	
TOTAL PUNTUACIÓN OBJETIVO CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO	110	
PESO SOBRE PUNTUACIÓN TOTAL DEL ACUERDO DE GESTIÓN	11%	

Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario.	2013	TOTAL C.G.
Presupuesto y ejecución en capítulo I	40	1000
Mejora del Absentismo	10	
Presupuesto y ejecución en capítulo II - Conciertos	15	
Presupuesto y ejecución en capítulo II - Farmacia Hospitalaria	10	
Presupuesto y ejecución en capítulo II sin Conciertos ni Farmacia Hospitalaria	20	
Presupuesto y ejecución en facturación de Convenios Comunitarios	10	
Recaudación en cobros a terceros	10	
Presupuesto y ejecución en receta médica	25	
Gasto en receta por habitante ajustado.	10	
TOTAL PUNTUACIÓN OBJETIVO CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO	150	
PESO SOBRE PUNTUACIÓN TOTAL DEL ACUERDO DE GESTIÓN	15%	

CUADRO RESUMEN CON LOS INCREMENTOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PONDERACIONES

Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario.	2013	2012	INCREMENTO DE LA PONDERACIÓN	DISTRIBUCIÓN PESO EN 2013	DISTRIBUCIÓN PESO EN 2012	% VARIACIÓN PONDERACIÓN AGRUPADA 2013-2014
Presupuesto y ejecución en capítulo I	40	30	10	26,7%	27,27%	
Mejora del Absentismo	10	0	10	6,7%	0,00%	6,06%
Presupuesto y ejecución en capítulo II - Conciertos	15	10	5	10,0%	9,09%	
Presupuesto y ejecución en capítulo II - Farmacia Hospitalaria	10	10	0	6,7%	9,09%	
Presupuesto y ejecución en capítulo II sin Conciertos ni Farmacia Hospitalaria	20	10	10	13,3%	9,09%	2,73%
Presupuesto y ejecución en facturación de Convenios	10	10	0	6,7%	9,09%	
Recaudación en cobros a terceros	10	10	0	6,7%	9,09%	-5%
Presupuesto y ejecución en receta médica	25	30	-5	16,7%	27,27%	
Gasto en receta por habitante ajustado.	10	0	10	6,7%	0,00%	-4%
TOTAL PUNTUACIÓN OBJETIVO CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO	150	110	40			
PESO SOBRE PUNTUACIÓN TOTAL DEL ACUERDO DE GESTIÓN	15%	11%	4%			

Como puede apreciarse no solo se incrementa el peso sino que también se da mayor valor al cumplimiento del objetivo presupuestario en gestión de personal (la mejora del absentismo valorada en reducción de sustituciones). También se desagrega el cumplimiento en conciertos (no existe en 2012 separado) y en resto de bienes y servicios. Se le da menor importancia a la receta sanitaria y a la facturación a terceros ya que para estos objetivos estratégicos se entendería que el equipo directivo del Área no tendría tanta capacidad de gestión aplicando medidas de ahorro y eficiencia para ajustarse al presupuesto asignado.

B. ÁREA DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

- Cabe insistir, tal y como se manifestó en la visita de los miembros de ese Tribunal de Cuentas en las dificultades que entraña, en algunos casos, la adaptación de los procedimientos normativos de forma rigurosa a un ámbito de gestión difícil, donde el flujo de pacientes a atender con medios ajenos es cambiante, imprevisible y dependiente de otros actores del sistema sanitario por lo que las derivaciones fluctúan de un año a otro, surgen nuevas necesidades, desaparecen otras existentes, etc. En esta línea también referir la sustitución de tecnologías, el cambio o la mejora de los procedimientos, la introducción de terapias nuevas, un elenco de sucesos que dificultan la estabilidad en la gestión de este ámbito sanitario y comprometen, seriamente, un marco de precios estable. De esta manera, nuevas técnicas y tecnologías en procedimientos quirúrgicos o pruebas diagnósticas pueden encarecer de un año a otro el precio de los procedimientos de la misma manera que una mejora de los procesos (disminución de estancia de pacientes por pruebas laparoscópicas, por ejemplo) pueden hacer disminuir los costes y, por ende, las tarifas resultantes.

- En relación al contenido del informe evaluación del control interno, apartado f) hemos de señalar que efectivamente se encuentra en la recta final de su tramitación la publicación en el BORM de una **Resolución** del Director Gerente sobre **derivaciones** a centros concertados, de obligatorio cumplimiento por parte de éstos y de las Gerencias de Área en la que se establecen claramente los criterios de externalización de la asistencia en área de hospitalización, procedimientos quirúrgicos y pruebas diagnósticas.

- Asimismo, mediante la operatoria contable que entra en vigor el próximo día uno de enero de 2015 (facturación electrónica) todas las prestaciones que se realizan con medios ajenos (entre otras hospitalización, procedimientos quirúrgicos, fisioterapia, diálisis, transporte, terapias respiratorias y pruebas diagnósticas) se integrarán paulatinamente -pero sin pausa- en los sistemas de información existentes lo que –previa adaptación y formación necesaria- mejorarán mucho el control tanto de las derivaciones como de la propia facturación.

- Por otra parte se está trabajando en el ámbito del SMS en la implantación de un sistema de contabilidad de costes que sin duda permitirá la realización de análisis comparados de precios públicos y concertados. En la actualidad, tal y como se informó a los miembros de ese Tribunal la comparativa tarifaria se realiza con los precios públicos en la CC.AA. y con otras Comunidades Autónomas (referencia de tarifas de asistencia sanitaria con medios ajenos) siendo los precios en la Región de Murcia en esta modalidad muy parecidos cuando no por debajo de los mismos.

- En relación a la fijación de tarifas que no fueron acompañadas de memoria económica, informe de los servicios jurídicos ni económicos de la Entidad hemos de informar que si que fueron objeto de análisis y asesoramiento por expertos especialistas siendo cierto que no se recogió en el correspondiente expediente administrativo, cuestión esta ya **corregida** en la actualidad donde se confecciona la correspondiente memoria económica que incluye tanto estudio, análisis y evaluación de las tarifas así como informe jurídico y económico correspondiente.

- Destacamos en el **apartado II.8.6.6** del presente informe la aseveración de ese Tribunal de Cuentas de la evolución de los gastos por asistencia concertada que ha disminuido un 6% en el período 2010-2012 y otro 9% en el año 2013 , fundamentalmente en base a los conciertos de atención especializada (12%), diagnóstico por imagen (21%) y fisioterapia (13%), siendo los ligeros incrementos achacables al transporte sanitario y terapias respiratorias cuya modalidad de concierto lo es por canon fijo (precio cierto sujeto a incrementos del IVA) y diálisis. Otrosí añadir que ese disminución del gasto se ha visto acompañada con una tendencia creciente de la actividad prestada con medios ajenos; verbigracia, procesos quirúrgicos (26%), pruebas diagnósticas (14,6%).

- Efectivamente se está trabajando en grupos de trabajos constituidos al efecto para poder formalizar en el año 2015 los concursos públicos al amparo de TRLCSP de las modalidades de asistencia sanitaria con medios ajenos de pruebas diagnósticas (una parte ya lo está), procedimientos quirúrgicos y hospitalización médica de agudos y crónicos.

- En relación a la cirugía protésica realizada en centros concertados reafirmamos nuestra convicción, ratificada mediante informe técnico de la Inspección de Servicios Sanitarios, de que el procedimiento más adecuado para la adquisición de prótesis y material implantable y su utilización en centros concertados, es la compra centralizada por parte del SMS mediante su propia Central de Compras en aras a la homogeneización de material, control de calidad y economía de escalas.

- En relación a la adecuación de las tarifas a estos efectos, efectivamente se ha constituido un grupo de trabajo entre técnicos del SMS y miembros de la Inspección Sanitaria (se han desarrollado a estas fechas 5 reuniones) cuyas conclusiones pronto serán trasladadas a los órganos de gestión a los efectos oportunos.

- Del análisis y fiscalización de los expedientes efectuados por miembros de ese Tribunal de Cuentas destacamos que se ha podido verificar la adecuación de la necesidad de la prestación con medios ajenos y su soporte documental (solicitudes de facultativos conforme con los informes clínicos y las pruebas realizadas), pertinencia de las tarifas aplicadas ("sin incidencias a pesar de su control manual en un porcentaje elevado de modalidades de concertación") y sin deficiencias significativas en los partes de derivación. Inferimos, pues, que a pesar de las dificultades por la falta de informatización de esta prestación con medios ajenos, la gestión en este ámbito ha sido correcta y adecuada.

- En el apartado F se hace referencia a la cesión indebida de material fungible a centros concertados. Efectivamente, debido a un error o mala interpretación se cedió indebidamente, (junto a las prótesis y material implantable que si tenían que suministrarse) determinado material fungible a los centros concertados hasta su detección por parte de los órganos directivos del SMS. Como consecuencia de lo anterior, se ha iniciado un procedimiento de reintegro de esas cantidades mediante Resolución del Director Gerente del SMS encontrándose en fase de alegaciones en el momento actual.

- En la actualidad y en relación con el Programa de Salud Bucodental infantil se está trabajando en la modificación de la Orden de la Consejería de Sanidad que regula esta prestación y en la realización de un concurso público al amparo de TRLCSP para establecer un concierto marco con los profesionales que hayan de proporcionar la atención necesaria en este marco. Esperamos que tales actuaciones administrativas concluyan a lo largo del año 2015 para su entrada efectiva en vigor el 1 de enero de 2016.

- Se va a crear en el mes de enero un grupo de trabajo en la Dirección General de Asistencia Sanitaria tendente a la elaboración de indicadores capaces de medir la calidad y eficiencia de la asistencia prestada con medios ajenos que se introducirán como requisito en los concursos a celebrar y mencionados en el punto 5 de estas alegaciones.

C. ÁREA DE FARMACIA

En relación con el anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2012, emitido por el Tribunal de Cuentas, estimamos necesario presentar la siguiente alegación, referida a la Conclusión g) "Incluir progresivamente en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística los productos farmacéuticos, gases, combustible y hemoderivados".

La Plataforma Logística del Servicio Murciano de Salud (SMS), Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI), es operada por un ente externo, para gestionar de forma centralizada el almacenaje, preparación de pedidos y suministro a punto final de consumo de material sanitario y no sanitario: 1) Material quirúrgico, asistencial y curas, 2) Radiología, lab. y banco de sangre, 3) Implantes y prótesis, 4) Material de Medicina nuclear, 5) Osteosíntesis, 6) Instrumental y pequeño utillaje no sanitario, 7) Lencería y vestuario y 8) Otros (material limpieza, oficina, etc.).

Se ha valorado la incorporación a medio plazo del aprovisionamiento de medicamentos, para mejorar la eficiencia, debido a la descentralización en la gestión de adquisiciones, en las Gerencias de área.

La incorporación de los productos farmacéuticos podía aportar claros beneficios en la gestión de adquisiciones: obtención de mejores precios de compra basados en negociaciones y contratos de suministro aplicables a todo el SMS, alineamiento de precios de adquisición, disminución de las existencias en almacén de los hospitales.

Paralelamente en los últimos años, tanto el SMS como el Sistema Nacional de Salud (SNS), han avanzado hacia el establecimiento de un sistema centralizado de compras de medicamentos en el abastecimiento del Sector Público.

El SMS, con una mínima inversión en recursos, creó la Comisión Central de Compras de medicamentos con el objetivo de reducir los costes de adquisición de los mismos, mediante la formalización de concursos y negociaciones centralizadas y a la vez establecer un precio único para todos los hospitales. Como se recoge en el punto 111 del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas, del ejercicio 2012, a la finalización de la fiscalización, a través de procedimientos propios o por adhesión a las compras agregadas del INGESA, se habían adjudicado un total de 14 procedimientos centralizados y 3 procedimientos más de productos exclusivos, que en términos económicos han supuesto 85.196 miles de euros de adjudicación.

El SNS igualmente ha optado por el establecimiento de un sistema centralizado de aprovisionamiento, que se inició con las compras agregadas del INGESA y la publicación de la Orden SSI/1075/2014, de 16 de junio, de declaración de medicamentos como bienes de contratación centralizada.

Con la centralización de adquisiciones, desde el SMS y más aún desde el SNS, se consigue 1) reducción de precios por el volumen de demanda y las mejoras contractuales, 2) Mayor eficiencia administrativa al centralizarse las licitaciones públicas y 3) mayor transparencia.

La fuerte regulación del sector farmacéutico, que obliga a que las instalaciones de almacenaje de medicamentos reúnan unas condiciones y requisitos específicos que en la actualidad no se cumplen en los almacenes centrales de la Central Logística, así como a la participación directa de Farmacéuticos en la gestión de los mismos que tampoco se cumple y

que obligaría a inversiones adicionales, la exclusividad de gran parte de los medicamentos que originan la mayoría del gasto farmacéutico, la ausencia de problemas en el suministro a los hospitales por parte de los proveedores, ni en el almacenaje de medicamentos en hospitales, y la tendencia de centralización de compras por el SNS, hicieron que el SMS optara, como procedimiento más eficiente, por la adhesión a las compras centralizadas por el SNS y emitir procedimientos centralizados de contratación en el SMS para aquellos medicamentos no incluidos en las compras centralizadas del SNS, tal como se recomienda en la página 139 del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas, del ejercicio 2012.

Por otra parte, la inclusión en la cadena de aprovisionamiento de la plataforma logística los gases medicinales, supondría realizar una importante inversión en tanques de almacenamiento de estos gases, y logística de distribución, por lo que habría que evaluar su impacto.

Respecto a los productos hemoderivados, dispone de un contrato administrativo entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Grifols, S.A. mediante el que dicha empresa provee productos farmacéuticos derivados de la transformación de plasma humano, con destino al Centro Regional de Hemodonación, y suministro de medicamentos hemoderivados a los Servicios de Farmacia de los hospitales públicos.

En base a todo lo anterior, consideramos que la conclusión g) no debería ser tan categórica en cuanto a que deberían incluirse en la UAI los productos farmacéuticos, gases y hemoderivados y debería tener en cuenta lo expuesto en estas alegaciones, en el sentido de que la mejor alternativa en el corto/medio plazo parece ser la adhesión a los sistemas centralizados de aprovisionamiento del Sistema Nacional de Salud, a la vez que el desarrollo de sistemas centralizados propios en el Servicio Murciano de Salud para aquellos medicamentos que no se incluyan en compras centralizadas del SNS y que pudieran gestionarse más eficientemente mediante procedimientos de contratación centralizada.

D. ÁREA DE PERSONAL

II.8.5.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

a) Sistemas de información de la entidad.

I) En el citado apartado, se indica lo siguiente: **"El aplicativo de nóminas exigía en 2012 la introducción de determinados datos en la nómina de forma manual, lo que podía dar lugar a errores en su procesamiento. Por otra parte, en atención continuada no se ha desarrollado un módulo que permita chequear y acreditar la efectiva prestación de los servicios asistenciales por parte del personal sanitario, ni existe un control automatizado de las retribuciones variables. Esta carencia adquiere especial relevancia habida cuenta de las incidencias detectadas en el área de gastos de personal que se exponen posteriormente".**

Dicha afirmación no refleja correctamente el sistema de control que existe de las retribuciones variables, que en la práctica, se concretan en los complementos de atención continuada (complementos de nocturnidad, festividad, prestación de servicios en horario de tarde en los equipos de atención primaria y guardias).

Para ello, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) El procedimiento de control del pago de los complementos de atención continuada se halla regulado en la resolución de 29 de marzo de 2012, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se dictan las instrucciones a las que se ajustará la elaboración de las nóminas del Servicio Murciano de Salud (BORM de 23-4-2012).

b) En concreto, la forma en la que se ha de acreditar el pago de la atención continuada aparece previsto en el artículo 6º, en el que se señala que el pago de estos complementos exigirá la certificación, por parte del responsable (Director Médico, Director de Enfermería, Director de Gestión y de Servicios Generales), del número de complementos devengados (noches, festivos, guardias, etc.), de las características de los mismos, y de los días en los que se realizaron.

c) Además, el programa de gestión de turnos, que ya se había implantado en el año 2012 en diferentes hospitales, y que en la actualidad lo ha hecho en la casi totalidad de centros, permite trasladar a la nómina de forma directa el pago de los complementos de atención continuada que genera el personal de enfermería, evitando así la necesidad de volver a introducir en nómina estos datos.

d) A su vez, y en lo que se refiere al pago de las guardias médicas, se ha de tener en cuenta que una vez que en cada hospital se conocen cuáles son las guardias que se pueden realizar en cada servicio diariamente, resulta relativamente sencillo comprobar que no se abonan más guardias de las previamente aprobadas. Así, por ejemplo, si en el Servicio de Medicina Interna de un hospital está previsto que exista un facultativo de guardia de presencia física y otro localizado diariamente, el departamento de personal podrá verificar que mensualmente no se abonan más de 30 ó 31 guardias de presencia física y localizada. En cuanto a la posibilidad de que la guardia se pague a un facultativo distinto al que la realice, es un supuesto poco verosímil, dado que durante una guardia es habitual que el facultativo realice diversos actos médicos de los que se responsabiliza con su firma, por lo que no parece realista que pueda usurpar la identidad de otra persona.

e) Como prueba de lo expuesto, cabe indicar que de los diferentes informes que se han emitido por los órganos de intervención de las distintas gerencias, no se ha puesto de manifiesto como deficiencia a corregir la indicación que se refleja en el informe del Tribunal de Cuentas.

f) En consecuencia, este organismo no comparte la afirmación del Tribunal de Cuentas en este punto, habida cuenta de que si bien es cierto que la elaboración de las nóminas en general, y el pago de los complementos de atención continuada, en particular, no es un proceso totalmente automatizado, (lo que por otro lado, sería imposible, al ser precisa en última instancia la participación de los funcionarios), ello no implica una merma de la seguridad en cuanto a la efectiva prestación de los servicios que posteriormente son retribuidos.

II) Sistemas de selección de personal temporal.

En el citado informe se incluye la siguiente afirmación: **"Por otra parte, en relación con los procesos de selección y evaluación en las bolsas de personal, la Entidad no dispone de ningún proceso o lógica que permita definir o parametrizar los criterios de selección y baremación de personal, lo que supone revisar anualmente un elevado número de solicitudes, retrasa las resoluciones de los procesos de selección y facilita la aparición de errores en la resolución".**

Esta afirmación no pueda se aceptada, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º) Las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud se caracterizan, en primer término, porque su regulación se halla contenida en una disposición de carácter general, y en concreto, la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal (BORM de 3-12-2002).

Dicha norma fue aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 21-12-2001), que establece que los procesos de selección del personal estatutario temporal deberían ser regulados por una Orden de la Consejería competente en materia de sanidad.

A su vez, la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, regula, con el debido detalle, las distintas materias que afectan a la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo, y en concreto:

- Requisitos de los aspirantes.
- Posibilidad de optar a las áreas de salud en las que se encuentre interesado en prestar servicios el aspirante, así como la posibilidad de elegir prestar servicios en los ámbitos de atención primaria y especializada o sólo en uno de ellos.
- Publicación de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.
- Publicación de los listados de puntuaciones provisionales y definitivas.
- Régimen de impugnación de las resoluciones de admitidos y excluidos y las que contienen las puntuaciones provisionales y definitivas.
- Comisiones encargadas de valorar las bolsas de trabajo.
- Normas a las que se debe ajustar el llamamiento de los aspirantes.
- Consecuencias que se derivan del rechazo de los nombramientos.
- Baremos de méritos aplicables a las distintas categorías.

En consecuencia, no es correcta la afirmación de que el sistema de selección de personal carece de un sistema lógico.

2º) A su vez, y respecto al hecho de que anualmente se deban valorar las solicitudes y méritos de los aspirantes, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) Como se ha indicado las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud fueron convocadas por distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23-12-2002 (BORM de 10-1-2003), y desde entonces, se mantienen vigentes.

b) Las características esenciales de su funcionamiento son las siguientes:

- Los interesados disponen hasta el 31 de octubre de cada año para presentar nuevas instancias o méritos, a excepción de las bolsas de trabajo de los facultativos especialistas y matronas, en las que el plazo concluye el 31 de julio de cada año.

- A continuación, se publica la relación provisional de aspirantes y admitidos y de aquellos que han aportado nuevos méritos.

- Contra esta resolución cabe interponer las correspondientes reclamaciones, y una vez examinadas las mismas, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- A continuación, las distintas comisiones de selección aprueban las relaciones de puntuaciones provisionales de la puntuación de los aspirantes en el mes de abril del año siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se concede un plazo de 10 días para que se puedan formular reclamaciones.

- Tras ello, y una vez examinadas las reclamaciones, se aprueba la puntuación definitiva de las bolsas de trabajo, y se declara su entrada en vigor y la pérdida de vigencia de las bolsas del año anterior, lo que tiene lugar en el mes de mayo de cada año.

- De esta manera, desde su convocatoria en el año 2003, en el mes de mayo de cada año se aprueba la puntuación definitiva de las distintas bolsas de trabajo, tras haber valorado las nuevas instancias y méritos presentados hasta el 31 de julio y de octubre del año anterior.

d) Cabe destacar que por medio de la resolución de 17 de agosto de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 11-9-2009), se suspendió el plazo para presentar nuevas solicitudes a la mayor parte de las categorías no sanitarias, si bien, sus integrantes pueden presentar anualmente nuevos méritos.

e) En consecuencia, los únicos méritos que se valoran anualmente son aquellos que se presentan por vez primera por los interesados, sin que sea preciso realizar tal valoración de los méritos aportados en convocatorias anteriores.

Además, el Servicio Murciano de Salud valora de oficio (es decir, sin que los interesados tengan que presentar ningún documento) los servicios que se hubieran prestado tanto para el Servicio Murciano de Salud como para el resto de entidades que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así lo establece el artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, cuando afirma: "Se valorarán de oficio, y sin necesidad de aportación por los interesados, los servicios prestados en el ámbito de la Administración Regional".

3º) El sistema de bolsa de trabajo existente en el Servicio Murciano de Salud ha permitido que desde el año 2003, fecha en la que se establece, todos los años en el mes de mayo se hayan publicado las resoluciones de las Comisiones de Selección aprobando la puntuación de los aspirantes que hubieran presentado la solicitud o nuevos méritos en la convocatoria correspondiente.

Así, por ejemplo, la bolsa de trabajo que contenía la valoración de las instancias y nuevos méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2011, entró en vigor el 29 de mayo de 2012.

Ello supone que en menos de 7 meses se pudieron valorar todas las instancias y nuevos méritos que se habían presentado en la convocatoria del año 2011.

4º) A su vez, y respecto de la pretendida existencia de errores en la valoración, esta información se ve contradicha por el número de demandas que se sucedieron en el año 2012 por posibles errores en la valoración de las bolsas de trabajo.

En particular, en el año 2012 sólo se presentaron 12 recursos contenciosos-administrativos contra las resoluciones de las Comisiones de Selección de las bolsas de trabajo que aprobaron las puntuaciones de los interesados, de las cuáles, sólo 6 de ellas fueron estimadas.

En consecuencia, si tenemos en cuenta que la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud contaba en 2012 con más de 200.000 inscritos, resulta evidente, a la vista del número de recursos contenciosos-administrativos que se suscitaron, que no es cierta la afirmación de que el sistema de valoración de los méritos favorece la existencia de errores.

III) Recursos Humanos.

I) En el apartado c) se realiza la siguiente afirmación: **"Para suplir las necesidades de personal, la Entidad ha recurrido frecuentemente a la contratación de personal eventual sin que en la fiscalización, se haya dispuesto de estudios por parte de cada gerencia de área en los que se hayan priorizado qué puestos de trabajo actualmente existentes fuera de la plantilla (desempeñados por personal eventual) deberían integrarse en la misma de acuerdo con las necesidades asistenciales actuales de la Entidad y qué puestos aprobados de la plantilla podría reducirse por no estar ocupados".**

Para valorar adecuadamente esta afirmación, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, el recurso a la contratación de personal eventual se ha realizado en los términos que establece la vigente Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que permite la suscripción de nombramientos eventuales para atender las necesidades de los servicios.
b) Sólo existen dos gerencias (Área de Salud II-Cartagena y Área de Salud VIII-Mar Menor) en las que el que el número de contratados eventuales que mantienen una cierta estabilidad resultaba significativa, dado que en el resto de casos es puramente residual, de forma que el número de eventuales estructurales no supera, en ningún caso, el 3% de la plantilla.
c) A su vez, la existencia de un número relevante de trabajadores con nombramiento eventual en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena y en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor tiene su origen en la inauguración, en el año 2011, del Hospital Universitario Santa Lucía y del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, que ampliaron de forma importante los servicios que prestaban los centros hospitalarios a los que vinieron a sustituir (Hospital Universitario Santa María del Rosell y Hospital Los Arcos).
d) El número de personal eventual en ambas gerencias es el resultado de los estudios realizados al respecto tanto por las correspondientes gerencias como por la Dirección General de Asistencia Sanitaria para determinar sus necesidades.

En todo caso, durante el año 2015 tendrá lugar la regularización de los puestos de trabajo que vienen siendo desempeñados de forma habitual mediante nombramientos

eventuales, conforme a la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se acompaña, y que será tratada en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad del día 23 de diciembre de 2014.

II) A continuación se indica lo siguiente: "**La inexistencia de unos mecanismos centralizados de provisión de puestos de trabajo en el Servicio Murciano de Salud, ha dado lugar a que sean los propios centros de cada área de salud quienes hayan llevado a cabo la contratación del personal facultativo y de enfermería, lo que ha implicado a su vez que en aquellas áreas "menos atractivas" de la Región de Murcia haya una falta de cobertura de determinados puestos, y por el contrario, que en otras exista un exceso de demanda.**

La Dirección General de Recursos Humanos no ha elaborado, ni mantenía vigentes en 2012, manuales internos de organización y procedimientos relativos al área de personal. Asimismo se ha puesto de manifiesto la ausencia de unos procedimientos comunes de contratación del personal en los servicios centrales y en cada uno de los centros de las diversas áreas de salud".

Esta afirmación no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los llamamientos de las bolsas de trabajo se realizan a través de un programa informático, en el que constan la puntuación de los interesados, las áreas de salud y modalidades en las que han solicitado trabajar, su disponibilidad para aceptar nombramientos o la imposibilidad de ello (por estar trabajando en otra Administración Pública o una entidad privada, venir realizando exámenes finales, encontrarse en situación de incapacidad temporal, etc.).

b) De esta manera, basta con indicar el centro en el que exista la necesidad de contratar a un trabajador y la fecha para la que se precisa contar con el mismo, para que el programa informático ordene, por criterios de puntuación, los candidatos disponibles.

c) Al mismo tiempo, el programa permite seleccionar al candidato al que corresponda el nombramiento en función de que se trate de un nombramiento normal (contratos de duración determinada, bajas por incapacidad temporal), de larga duración (sustitución de comisiones de servicios, de trabajadores en situación de servicios especiales, etc.) o para cubrir interinidades.

d) Este mecanismo permite seleccionar de forma objetiva en cada caso al candidato al que corresponde cubrir el puesto de trabajo y reduce a una cifra insignificante, el número de reclamaciones.

e) En el año 2012 sí existía un manual, del que disponen las distintas gerencias en el que se explica, con el necesario detalle, cómo se ha de llevar e efecto el proceso de selección del personal estatutario temporal (Se adjunta copia).

f) Además, se ha de tener en cuenta que, a excepción de la selección de los facultativos especialistas, las matronas y los enfermeros, (que son seleccionados

directamente por las distintas gerencias) en el resto de categorías la selección de personal está centralizada en la Dirección General de Recursos Humanos, de forma tal que las distintas gerencias remiten diariamente los nombramientos a realizar y el Servicio de Selección se encarga de ofrecer los mismos a los aspirantes por orden de puntuación.

g) En todo caso, se ha de destacar que en los meses de verano, cuando se ha de realizar la contratación del personal que sustituye a los empleados que disfrutan de vacaciones, y tiene lugar el mayor número de contratos, los enfermeros que han de atender estas necesidades son seleccionados también por la Dirección General de Recursos Humanos.

h) De hecho, cabe afirmar que el Servicio Murciano de Salud ha sido pionero en el proceso de centralización de los procesos de contratación de personal temporal en el conjunto de los servicios de salud, y además, está previsto, a la vista del buen resultado que ha supuesto esta medida, que durante el año 2015 se lleve a cabo la centralización del proceso de llamamientos de los facultativos y enfermeros.

i) En cualquier caso, el hecho de que los enfermeros y los facultativos que hayan de suscribir nombramientos temporales sean seleccionados directamente por la gerencias no ha provocado en ningún caso **que en aquellas áreas "menos atractivas" de la Región de Murcia haya una falta de cobertura de determinados puestos, y por el contrario, que en otras exista un exceso de demanda".**

j) Se trata de una afirmación que no responde realmente a la realidad, dado que en el caso de los enfermeros, por el elevado número de inscritos en las bolsas de trabajo (más de 11.000), existe personal suficiente para cubrir las necesidades que se presenten en cualquier área de salud. A su vez, en el caso del personal facultativo, en los últimos años, las sucesivas promociones de MIR han permitido que se puedan cubrir los distintos puestos de trabajo de especialistas existentes en las distintas gerencias. No obstante, es cierto que la escasez de facultativos en contadas especialidades médicas puede dificultar la provisión de algunos puestos de trabajo, pero ello no viene determinado por la falta de centralización del proceso de contratación de facultativos, sino por la carencia de médicos en determinadas especialidades.

IV) En el mismo apartado, se informa de lo siguiente: **"En materia de retribuciones, no existe un único departamento responsable que gestionase y aprobase los incentivos al rendimiento relacionados al personal de toda la organización".**

Aun cuando no se concreta a qué conceptos retributivos se refiere con la expresión "incentivos al rendimiento", parece aludir al complemento de productividad variable que perciben los directivos de las distintas gerencias en función del cumplimiento del contrato programa.

Pues bien, tal afirmación no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Tal y como consta en el propio informe, las distintas gerencias suscriben anualmente el contrato de gestión, en el que se detallan los objetivos a conseguir.

b) La evaluación de dichos contratos es realizada de forma conjunta por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos (a través del Servicio de Planificación y Costes de Personal), que aprueban anualmente el nivel de los objetivos que se ha conseguido en cada gerencia, en función del cual se fija la cantidad a abonar en concepto de productividad variable.

En consecuencia, y a diferencia de lo que indica el informe, sí existe un órgano responsable de pago de los incentivos al rendimiento.

V) A continuación, se afirma: **"En relación con los mecanismos de control de presencia implantados por la Entidad, se ha comprobado que, en las áreas de salud, el 52% de los efectivos no estaba sometido a ningún tipo de control horario, el 38% era objeto de un control indirecto por trabajar a turnos y un 10% estaba sometido a firma. Estaba incidencia ha sido especialmente significativa en los facultativos de atención especializada, donde el 96% no estaba sujeto a ningún control presencial".**

Entendemos que se equipara erróneamente la inexistencia de un control horario que obligue a fichar a la entrada y salida del centro con la carencia de control horario. De hecho, del informe no se acredita que exista un incumplimiento horario en los centros del Servicio Murciano de Salud, (mucho menos generalizado), sino tan sólo que no se ha puesto en marcha un sistema mecanizado que permita acreditar la hora y salida del centro por parte de los trabajadores.

En todo caso, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) La mayor parte de los trabajadores de los centros hospitalarios realiza su jornada a turno, lo que supone que un mismo puesto de trabajo es ocupado de manera sucesiva por varios trabajadores.

b) En la práctica, ello implica que hasta que no se produce el relevo, no es posible abandonar el puesto.

c) De esta manera, se puede afirmar que el personal sujeto a turno no se encuentra sometido a "un control indirecto", sino por el contrario, a un control riguroso de su jornada de trabajo.

En cuanto al resto del personal que no está sujeto a turno, cabe afirmar que las propias condiciones en las que presta el servicio en los centros sanitarios obliga al cumplimiento del horario, al existir listas de pacientes que deben ser atendidos diariamente, cuyo número se ajusta al horario a realizar, tener que asegurar las urgencias mediante la realización de guardias, etc.

Además, la implantación de un sistema mecanizado de control del horario supondría un gasto muy considerable, por cuanto al gasto que implica por sí mismo el programa informático y los medios materiales necesarios para su funcionamiento, se deberían añadir los gastos que supondría la existencia de los empleados destinados a anotar en el programa informático las múltiples incidencias que se pueden plantear diariamente, especialmente en centros con miles de empleados.

De hecho, no se tienen referencias de hospitales públicos que hayan establecido un sistema de control horario mecanizado para todos sus trabajadores.

VI) En el mismo apartado se indica lo siguiente: **"No se ha dispuesto de estudios y análisis que hayan dado lugar a la aplicación de mecanismos pare evaluar si el número de guardias aprobadas es el adecuado a las necesidades reales de presión asistencial. Adicionalmente, la ausencia de controles de presencia en los centros y hospitales ha dificultado el seguimiento y trazabilidad desde el parte de aprobación de la guardia hasta la entrada física del personal en el centro de asistencia".**

Tal y como se puso de manifiesto en su momento, el número de guardias que se realiza en cada hospital es el fijado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que sí tuvo en cuenta la presión existente en cada una de las especialidades que precisan realizar guardias para atender las necesidades.

Además, y como ya se ha indicado, no resulta posible abonar un número de guardias superior al aprobado en cada gerencia.

VII) Asimismo, en este apartado se indica: **"Se han detectado concepto retributivos que carecían de regulación, no estando contemplados en los acuerdos de retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Asimismo, se han puesto de manifiesto supuestos en los que no se ha acreditado documentalmente la autorización de la prestación de servicios o actividades complementarias, principalmente por atención continuada. Estas incidencias, como posteriormente se expone en el epígrafe II.8.6.2., han dado lugar a la solicitud por parte de la Intervención Delegada del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas".**

Como se advierte en este párrafo se alude a dos cuestiones diferentes:

a) Por un lado, al pago de conceptos salariales que no estaban expresamente previstos en el Acuerdo de 17 de febrero de 2012, que aprobó las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012 (BORM de 28-2-2012).

b) Por otro, el pago de cantidades sin que mediara la correspondiente certificación del órgano responsable para hacer frente al pago de las mismas.

Con respecto al primer punto, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) Es cierto que la Intervención General ha aprobado proyectos de informe de actuación en los que se solicita la devolución de cantidades percibidas por algunos trabajadores del Servicio Murciano de Salud por entender que el Acuerdo de 17 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, que aprobó las retribuciones de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012, no contemplaba expresamente la posibilidad de abonar los conceptos salariales conforme a los cuales se pagaron tales cantidades.

b) Estos proyectos han afectado a las gerencias de las áreas de salud I (Murcia/Oeste), II (Cartagena), III (Lorca), IV (Noroeste), VI (Vega Media del Segura), VIII (Mar Menor) y Órganos Centrales.

c) Por el contrario, no han afectado a las gerencias de las áreas de salud V (Altiplano), VII (Murcia/Este), Hospital Psiquiátrico Román Alberca y a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

d) En todos los casos, la cuestión se planteaba cuando determinados trabajadores debían superar su jornada de trabajo para atender las necesidades del servicio y la Intervención entendió que el Acuerdo del Consejo de Gobierno que aprobó las retribuciones para el año 2012 no contemplaba expresamente la posibilidad de abonar cantidad alguna por este motivo.

e) Es decir, no existía duda de la efectiva prestación del servicio, y sólo se discutía hasta qué punto existía una regulación expresa que fijase las cantidades a abonar por tal motivo.

f) Frente a ello, el Servicio Murciano de Salud ha entendido que sí existía una normativa que amparaba el pago de las remuneraciones discutidas, y ante ello, ha formulado los correspondientes informes en los que ha expuesto su discrepancia ante la Intervención General.

g) De los diversos informes emitidos, únicamente consta que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2014, acordó no iniciar el expediente de reintegro de las cantidades que por este concepto se discutían en la Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste), mientras que en el resto de casos se está a la espera de la decisión de la Intervención General.

h) En todo caso, se ha de tener en cuenta que las cantidades que se reclaman por este concepto no llegan al 1 por 1000 del importe de las retribuciones abonadas en cada gerencia.

i) Además, los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013 y 3 de mayo de 2014, que aprobaron respectivamente las retribuciones del personal estatutario de Servicio Murciano de Salud para los años 2013 (BORM de 13-8-2013) y 2014 (BORM de 2-5-2014), han incluido expresamente los conceptos salariales discutidos, por lo que en los informes de la Intervención de estos años (2013 y 2014) no se han

vuelto a repetir las observaciones sobre la posible falta de respaldo legal de algunas retribuciones.

A su vez, en lo que se refiere a la falta de autorización de algunas cantidades que se abonaron por el concepto de atención continuada, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) Como ya se ha indicado, el procedimiento de control del pago de los complementos de atención continuada se halla regulado en la resolución de 29 de marzo de 2012, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se dictan las instrucciones a las que se ajustará la elaboración de las nóminas del Servicio Murciano de Salud (BORM de 23-4-2012).

b) En la citada resolución se indica que el pago de la atención continuada deberá venir acompañado de la correspondiente certificación por parte del Director Médico, de Enfermería o de Gestión y de Servicios Generales acerca de la actividad realizada.

c) Es cierto que en algunas nóminas se advirtió que faltaba alguna de estas certificaciones, si bien, una vez que se puso de manifiesto por la Intervención Delegada, se corrigió el defecto.

d) De hecho, en los informes de actuación elaborados por la Intervención General no se ha solicitado la devolución de cantidad alguna por esta deficiencia.

II.8.6.2. Gastos de personal.

En el último párrafo del apartado D (Regularidad y justificación de los conceptos retributivos), se indica: "**Por otra parte, los días 19 de septiembre, 13 y 15 de octubre y 11 de noviembre de 2014, la Intervención de la Comunidad ha presentado seis nuevos proyectos de informe de actuación (relativo a las áreas II, III, IV, VI y VIII, así como a la realización de actividad adicional compensatoria por facultativos mayores de 55 años) al Servicio Murciano de Salud, los cuales se hallan en tramitación pendientes de contestación por el mismo**".

En este sentido, se ha de tener en cuenta que los informes de actuación a los que se refiere este párrafo han sido contestados por el Servicio Murciano de Salud y remitidos a la Intervención General en las siguientes fechas:

- Informe de actuación relativo a la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena), el día 24 de octubre de 2014.
- Informe de actuación relativo a la Gerencia del Área de Salud III (Lorca), el día 30 de octubre de 2014.
- Informe de actuación relativo a la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste), el día 10 de diciembre de 2014.
- Informe de actuación relativo a la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura), el día 24 de octubre de 2014.

- Informe de actuación relativo a la Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor), el día 31 de octubre de 2014.
- Informe de actuación relativo a las cantidades abonadas por el concepto de módulos para mayores de 55 años, el día 17 de noviembre de 2014.

IV.6) Recomendaciones de los trabajos de fiscalización realizados relativos al Servicio Murciano de Salud.

En el apartado 6º, y en lo que se refiere a cuestiones de personal, se contienen las siguientes recomendaciones:

d) Redefinir el peso específico de las líneas de actuación establecidas en el contrato de gestión, ponderando en mayor medida el cumplimiento presupuestario y la sostenibilidad del sistema sanitario de la Comunidad, y estableciendo procedimientos alternativos para la medición y evaluación del grado de cumplimiento del contrato programa asociado a la percepción de incentivos por parte de los directivos de la Entidad.

Atendiendo a dicho requerimiento, en el próximo contrato de gestión que deberán suscribir las distintas gerencias y que afectará al año 2015, se concederá una mayor relevancia a la consecución de los objetivos presupuestarios, como medio para destacar la importancia que presenta esta materia.

Como consecuencia de ello, el importe que percibirán los directivos en concepto de productividad variable se hará depender, en mayor medida, del cumplimiento de los objetivos presupuestarios que vengan fijados en el contrato programa.

j) Se deberían reforzar los mecanismos de control de presencia física del personal, establecer un sistema de turnos de mañana y tarde que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales, adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para adecuarlo a la media nacional y regular aquellos conceptos retributivos no contemplados en los acuerdos o resoluciones de retribuciones del personal estatutario de la Entidad.

Respecto de dichas recomendaciones se ha de tener en cuenta lo siguiente:

1º) Durante los años 2013 y 2014 se ha avanzado en el establecimiento de medidas de control horario del personal destinado en los centros sanitarios que no realiza trabajo a turnos, y se van a seguir reforzando en el año 2015.

2º) La actividad asistencial que se desarrolla de manera continua en horario de mañana y tarde se realiza, en el caso de atención primaria, por medio de turnos diferentes que afectan a la totalidad de la plantilla, es decir, al personal facultativo, de enfermería y no sanitario.

3º) En el caso de los hospitales, esta actividad se realiza por medio de turnos por parte del personal de enfermería y el de carácter no sanitario, si bien, ha quedado al margen de esta medida, hasta ahora, el personal facultativo. No obstante, se están realizando estudios que

permitan determinar la procedencia legal y la repercusión económica y asistencial que supondría que este colectivo, en determinados servicios que desarrollan una actividad continua en horario de mañana y tarde (en la práctica, los servicios de urgencia hospitalarios y determinados servicios centrales), pueda desarrollar su jornada ordinaria en turnos de mañana y tarde, tal y como ya ocurre con el personal de enfermería y el no sanitario.

4º) En cuanto a la adecuación del precio de las guardias médicas y del resto de complementos de atención continuada a la medida nacional, la decisión ha de ser adoptada, para poder cumplir con la normativa presupuestaria, por medio de una norma con rango de ley por la Asamblea Regional de Murcia.

5º) Finalmente, se ha de destacar que en los Acuerdos del Consejo de Gobierno que aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para los años 2013 y 2014 se han incluido los conceptos salariales que se hallaban pendientes de regulación expresa, y que habían motivado los informes de actuación de la Intervención General en el año 2012

6º) Así, por ejemplo, en el Acuerdo de 26 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, que aprobó las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2013 (BORM de 13-8-2013), se ha incluido en el Anexo IV (Atención Continuada), el apartado XIV (Importe del valor hora a percibir en concepto de exceso de jornada), en el que se recoge el importe a abonar en concepto de atención continuada a una serie de categorías, distintas a las del personal facultativo y de enfermería, cubriendo así una ausencia normativa que había determinado la elaboración de los informes de actuación por parte de la Intervención en el año 2012.

7º) A su vez, el Anexo VII de los Acuerdos de 3 de abril de 2014, por los que se aprueban las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2014, ha estipulado, por vez primera, el importe a abonar a las distintas categorías que participan en la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.

k) La existencia de un elevado número de plazas vacantes y otras de naturaleza estructural cubiertas mediante contratos eventuales exige que por parte del Servicio Murciano de Salud se efectúe una reorganización de la plantilla, priorizando aquellos puestos de trabajo fuera de la plantilla que deban integrarse en la misma, y descontando aquellos otros que a pesar de estar aprobados, en la práctica no estén ocupados. Para ello, en primer lugar, sería conveniente conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar a incrementos de plantilla no controlados por la dirección de la Entidad.

Dicha recomendación recoge, en la práctica los objetivos siguientes:

1º) Reestructuración de la plantilla para amortizar las plazas que formando parte de la misma no resulten necesarias, creando simultáneamente los puestos de trabajo ocupados de forma estable por personal con nombramiento eventual, una vez analizadas las necesidades de los distintos centros.

Esta medida está bastante avanzada, de hecho, el día 23 de diciembre de 2014 se presentará en la Mesa Sectorial de Sanidad la "Propuesta de acuerdo para la consolidación en la plantilla del Servicio Murciano de Salud los puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes en los centros de atención especializada a través de nombramientos eventuales", conforme a la cual, se crearán en plantilla las plazas necesarias para el asegurar el funcionamiento de los centros que se vengan atendiendo por medio de nombramientos eventuales y a su vez, se amortizarán las plazas vacantes de los centros que no resulten necesarias.

2º) Establecer los mecanismos que eviten la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantilla no controlado por la dirección de la Entidad.

Para alcanzar este objetivo está previsto que en el año 2015 se lleve a efecto la centralización de las contrataciones del personal facultativo, de forma tal , que únicamente se podrá contratar los puestos de trabajo que previamente hayan sido autorizados por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

E. ÁREA DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL SANITARIO Y PLATAFORMA LOGÍSTICA

III.8.5 Análisis del control interno:

Apartado 99:

Como se indica en el informe, en 2010 se inició por el Servicio Murciano de Salud (SMS) un proceso de transformación en lo referente a todos los aspectos relacionados con la Cadena de Suministros: compras, aprovisionamiento, logística, etc.... que ha tenido una evolución creciente hasta la fecha, considerando que el primer trimestre de 2015 supondrá la finalización de la incorporación logística de todas las Áreas del SMS al mismo. Este hecho permitirá acelerar los procesos de unificación de los aprovisionamientos, permitiendo así en el futuro mejorar: la variabilidad de precios (con el objetivo de suprimirla), la competitividad y la mejora de los procedimientos a la hora de introducir nuevos productos en el catalogo del SMS.

No obstante, este cambio en la gestión de compras no puede ni debe efectuarse por imposición ni de forma inmediata, sino que su implantación requiere la coordinación entre profesionales sanitarios y no sanitarios, y el mantenimiento del equilibrio entre la libertad de prescripción y la racionalización del gasto. Los Servicios Centrales del SMS carecen de capacidad técnica para la elaboración de la inmensa mayoría de los pliego de prescripciones técnicas, además su unificación exige la coordinación de los profesionales de las distintas áreas, lo que añade complejidad a su elaboración. La licitación de un concurso centralizado suele ser el fruto de un arduo y complicado trabajo previo de homogeneización, negociación y colaboración de los servicios clínicos de todas las Áreas de Salud afectadas.

Por ello en lo referente a los aprovisionamientos y la centralización de las compras, a través de expedientes administrativos centrales que soporten los mismos, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- La primera y principal dificultad para reducir, centralizar y homogeneizar los productos sanitarios y farmacéuticos es el derecho a la libertad de prescripción de los profesionales, recogido, entre otras disposiciones, en el art.5.1.a) Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, *"los profesionales tienen el deber de prestar una atención sanitaria técnica y profesional adecuada a las necesidades de salud de las personas que atienden, de acuerdo con el estado de desarrollo de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establecen en esta ley y el resto de normas legales y deontológicas aplicables."*

Esta autonomía para la toma de decisiones en el ámbito clínico por parte de los profesionales sanitarios, se halla estrechamente relacionada con la tipología y número de materiales y medicamentos utilizados en el ámbito sanitario.

- Complejidad y tamaño del Catálogo Único de productos sanitarios del SMS con más de 40.000 artículos (en este catálogo no están incluidos los medicamentos).

  Así lo demuestra el elevado número de altas y descargas solicitadas a la unidad de catálogo, amparadas en la gran cantidad de nuevas tecnologías aparecidas y solicitadas, y en la incorporación de técnicas ya autorizadas en hospitales donde dicha técnica no se había utilizado: Sirva como ejemplo las más de 1.000 solicitudes recibidas en 2013 y 1.200 en 2014.

- Respecto a los reactivos, hemos de subrayar que en su gran mayoría van relacionados con la incorporación de tecnologías necesarias para la realización de las pruebas diagnósticas para las que han sido diseñados, de alta complejidad, coste y exclusividad (en general una determinada tecnología va asociada a unos determinados reactivos aunque su uso sea el mismo), y que complica la homogeneización de los mismos.

- En relación a las prótesis, debido a la gran variabilidad terapéutica existente es imposible delimitar a priori las mismas, y deben disponerse de diferentes modelos aunque el uso terapéutico vaya a ser el mismo. Además, en algunos casos, como en las especialidades quirúrgicas ortoprotésicas (traumatología, columna, maxilofacial,....) puede requerirse una formación específica para su implantación, lo que añade más complejidad a la toma de decisiones. Es decir, una determinada formación técnica en la implantación puede exigir una determinada prótesis.

- El incremento de recursos especiales en materia de contratación contra las adjudicaciones de los contratos centralizados, con la consiguiente suspensión automática de la tramitación, es también un factor que dificulta la celeridad en la formalización de estos contratos.

A pesar de todo ello, es voluntad clara del SMS, avanzar en la mejora de los procedimientos que avalan estos procesos como se indica en el informe. Para ello, se han adoptado diversas medidas:

- Creación del Grupo Técnico para la Evaluación de Solicitudes de Incorporación de Tecnologías Sanitarias (GTESITS), a través de la Instrucción 1/2014, de 20 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en materia de incorporación de tecnologías sanitarias (BORM nº 54, 6-3-2014).

  - Incorporación de un nuevo procedimiento de autorización para las nuevas altas que incorpora la obligatoriedad de tramitarlas como expediente administrativo cuando el importe previsto anual supere los 12.000€ + IVA.

- Coordinación con la CRETS (Comisión Regional Evaluación Tecnologías Sanitarias de la Consejería de Sanidad).

- Coordinación con el Proyecto CARE, cuyo fin principal consiste en el logro de un enfoque global para el abordaje integral del paciente, sus patologías, y la mejor coordinación y utilización de los recursos disponibles a través de la creación de las CARE`s (Comisiones Asesoras Regionales de las Especialidades), que son grupos integrados por los máximos responsables de la especialidad correspondiente de cada una de las Áreas de Salud de Murcia. Y que actualmente ya están participando como comisiones técnicas para la preparación de algunos pliegos técnicos de los concursos centralizados del SMS.

- Creación de un grupo de trabajo con los responsables de las áreas de suministros de las distintas gerencias, para coordinar la centralización de compras, gestión centralizada de los aprovisionamientos y puesta en marcha de los mecanismos que impidan la realización de compras fuera de contrato, cuando el importe anual acumulado sea superior a 12.000 € + IVA.

    - Primera reunión realizada el martes 16 de diciembre de 2014.
    - Próxima reunión jueves 29 de enero de 2015.

- Puesta en marcha de un nuevo protocolo para la gestión de los depósitos de prótesis, con el firme propósito de establecer nuevos procedimientos en la gestión de las mismas, mucho más ágiles y eficientes, a través de nuevas tecnologías como la RFID.

Asimismo, como evidencia de la línea de mejora en la centralización de sus compras, a continuación se indica la evolución creciente de expedientes centralizados tramitados por el Servicio Murciano de Salud:

- 2012: Adjudicación de 12 expedientes de suministros centralizados.

- 2013: Adjudicación de 19 expedientes de suministros centralizados.

- 2014: Adjudicación de 27 expedientes de suministros centralizados, y 25 expedientes en tramitación.

Por otra parte, hemos de reseñar que en virtud de la Resolución de 25 de julio de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se delegan diversas competencias en materia de contratación y de gestión de servicios públicos en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2011), modificada mediante Resolución de 25 de octubre de 2012 (BORM nº 259, de 8 de noviembre de 2012), se redujo la cuantía máxima de los contratos delegados en las Gerencias, y en concreto los suministros en 60.000,00 euros, IVA no incluido, como otra muestra de la tendencia a la centralización de las compras, pero permitiendo cierto margen de actuación a las Gerencias para garantizar una gestión acorde a los principios de economía, celeridad y eficacia.

III.8.6 Análisis del gasto sanitario:

Apartado 108:

Respecto a la elevada concentración del volumen de negocio, lo que dificulta la competencia real entre empresas y el logro de los mejores precios por los gestores del SMS, debemos indicar diferenciando tipo de suministro:

- **Reactivos:** La existencia de una elevada concentración en el ámbito de los reactivos se debe a que la compra de los mismos lleva asociada la cesión de tecnología para la realización de las pruebas analíticas, y sería imposible técnica y económicamente disgregar la compra de los reactivos correspondientes en más "lotes", pues haría inviable técnica y económicamente el proceso.

  Además hemos de destacar que el número de licitadores para los grandes lotes del acuerdo marco de análisis clínico fue también reducido, en concreto al lote 1, el de mayor volumen, sólo se presentaron 4 empresas; y la media de licitadores para el resto de lotes es de 6, sin que en ningún caso llegue a superarse el número de 10.

  Por tanto, existen razones de índole técnico-sanitaria que justifican esta concentración, y que no impiden que se garantizara el principio de libre concurrencia con la publicación de la licitación.

- **Prótesis:** Se observa menor concentración que en reactivos, porque existen más especialidades clínicas relacionadas (los reactivos son comunes para todo el ámbito asistencial) y por lógica mayor número de empresas relacionadas con los procesos de compra de las mismas. Aun así, siempre existirá un determinado nivel de concentración, debido a que el nivel tecnológico ofrecido por las mismas no es idéntico y aunque debe mantenerse una variabilidad técnica mínima que permita atender adecuadamente la variabilidad asistencial existente, en función de la especialidad clínica, el número de empresas líderes a nivel tecnológico y de evidencia científica es reducido. Para permitir la existencia de dicha variabilidad técnica, en los concursos de prótesis se admiten varios adjudicatarios por lote (se estudia de forma concreta cada caso con el objetivo de poder crear competencia real entre las empresas), lo que puede conllevar ofertas diferentes a nivel de precio y valoración técnica.

- **Productos farmacéuticos**: La concentración existente obedece al elevado porcentaje de medicamentos exclusivos de una empresa. Así, sólo el importe de licitación de los procedimientos negociados por exclusividad para la adquisición de medicamentos preparados por el SMS hasta el segundo semestre de 2014 asciende a 48.778.584,10 euros.

Apartado 109:

El proceso de centralización en las compras del Servicio Murciano de Salud todavía se encuentra en fase de implantación, especialmente en productos farmacéuticos, debido a sus particularidades, pero resulta evidente que dicho proceso se halla en pleno desarrollo.

Así, la Junta de contratación, coordinada con el Servicio de Gestión Farmacéutica, ha tramitado los siguientes expedientes de suministro de productos farmacéuticos:

Orden	Nº Expediente	Presupuesto IVA incluido	Denominación del Contrato
1	1100264511 (2011) CONTRAT. ELECTRÓNICA	3.624.317,00 €	Medicamentos Factores Estimulantes de la Eritropoyesis,.Contrat.Electr. (formalización contrato 10-02-2012)
2	1100387567/12	3.540.740,11€	Hormona del Crecimiento (SOMATROPINA) (formalización contrato 15-04-2013)
3	CS/9999/1100438325/13/PA	805.132,22 €	Estimulantes Colonias Granulocitos (FILGRASTIM BIOSIMILAR E INTERFERON BETA 1 B) (formalización contrato 01-12-2013)
4	CS/9999/1100458808/13 PNSP	44.442,6482 €	Lenograstrim (GRANOCYTE) (ITALFARMACO) (formalización contrato 01-10-2013)
5	CS/9999/1100471553/13/PNSP	2.893.533,00	INTERFERON BETA 1 A SUBCUTANEA (MERCK) (formalización contrato 01-11-2013)
6	CS/9999/1100469265/13/PNSP	819.012,	PEGFILGRASTIM y FILGRASTIM no BIOSIMILAR (AMGEN) (formalización contrato 01-11-2013)
7	CS/9999/1100469457/13/PNSP	2.603.055,77	INTERFERON BETA 1 y NATALIZUMAB (BIOGEN) (formalización contrato 01-11-2013)
8	CS/9999/1100484709/13/ACPA	450.276,00	P.A. Medicamentos Varios: GEMCITABINA, DOCETAXEL, PACLITAXEL, CARBOPLATINO, IRINOTECAN, OXALIPLATINO, DOXORUBICINA, CISPLATINO y FLUDARABINA (formalización contrato 10-04-2014)
9	CS-1100539212-14-PNSP	13.011.155,49	MEDIC. EXCL. ROCHE FARMA (formalización contrato 1-09-2014)
10	CS-1100539536-14-PNSP	9.520.628,90	MEDIC. EXCL. JANSEN (formalización contrato 12-08-2014)
11	CS-1100539660-14-PNSP	9.420.309,72	MEDIC. EXCL. GILEAD SCIENCES, S.L. (formalización contrato 10-09-2014)

13	CS-1100540050-14-PNSP	9.953.995,31	MEDIC. EXCL. NOVARTIS (formalización contrato 10-09-2014)
14	CS-1100558700-14-PNSP	3.933.107,73	MEDIC. EXCL. CELGENE (formalización contrato 21-10-2014)
15	CS-1100558409-14-PNSP	2.060.552,89	MEDIC.EXCL.ABBVIE (formalización contrato 31-10-2014)
16	CS-1100559084-14-PNSP	278.834,06	MEDIC.EXCL. MUNDIPH FARMA (formalización contrato 7-10-2014)

Por otra parte, el Servicio Murciano de Salud se ha adherido a los siguientes procedimientos iniciados por la Central de Compras del Ministerio de Sanidad, Servicio Sociales e Igualdad, y de igual manera relacionamos aquellos procedimientos pendientes de adjudicación o de preparación por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria respecto a los cuales ya se ha solicitado información al SMS:

Nº EXP. INGESA	Nº EXP. SMS	Presupuesto	Denominación del Contrato	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA CONTRATO	LOTE	
ACUERDO MARCO 13/106	CS/9999/1100518598-14-PNSP	3.721.603,35 (con 4% IVA) y 3.578.464,76 (sin IVA);	(PNSP derivado del INGESA) FACTOR VIII de COAGULACIÓN RECOMBINANTE	25/03/2014	25/03/2014	1	ADVATE
						4	REFACTO AF
ACUERDO MARCO 13/160	CS/9999/1100538421-14-PNSP	24.034.765,69 (con IVA del 4%) y 23.110.351,63 sin IVA	(PNSP derivado del INGESA) FARMACOS INMUNODEPRESORES	18/06/2014	23/06/2014	3	TOCILIZUMAB
						4	USTEKINUMAB
						5	ETANERCEPT
						7	GOLIMUMAB
						8	ADALIMUMAB
						9	INFLIXIMAB
ACUERDO MARCO 13/162	CS/9999/1100536572-14-PNSP	1.502.566,37 (con IVA del 4%) y 1.444.775,36 sin IVA	(PNSP derivado del INGESA) EPOETINAS	28/05/2014	04/06/2014	1	DARBEPOETINA ALFA
						2	METOXI-POLIETILENGLICOL EPOETINA BETA
						3	EPOETINA BETA

						5	EPOETINA ZETA
Acuerdo de 16 de octubre de 2013 para fijar las condiciones de adquisición agregada de los siguientes Productos sanitarios **(ACUERDO MARCO 13/161, PENDIENTE ADJUDICACIÓN POR INGESA)**						1	Guante de nitrilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL
						2	Guante quirúrgico de látex sin polvo, estéril
						3	Guante vinilo ambidiestro sin polvo NO ESTERIL
						4	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre con autoanalizador
						5	Pañal anatómico con elásticos, talla pequeña, absorción moderada
						6	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción moderada
						7	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción moderada
						8	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción alta
						9	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción alta
						10	Salvacamas celulosa 40 x 60 cm desechable
						11	Salvacamas celulosa 60x90 cm desechable
ACUERDO MARCO DE MEDICAMENTOS EN FASE DE PREPARACIÓN POR INGESA (EL SMS YA HA REMITIDO LA INFORMACIÓN DE LSO LOTES A LOS QUE LE INTERESA ADHERIRSE, QUE SON LOS QUE INCLUIMOS)						1	EPOETINA ALFA
						11	LAMIVUDINA

	12	ACICLOVIR
	14	PARACETAMOL
	16	ODANSETRÓN
	17	ROCURONIO BROMURO
	19	OMEPRAZOL
	20	PANTOPRAZOL

Por tanto, el Servicio Murciano de Salud ha tramitado expedientes de suministro de productos farmacéuticos desde 2012 hasta la fecha actual:

- A través de la **Junta de Contratación** por un importe total de licitación de **62.959.092,85 euros** (IVA incluido).

- Por medio de la adhesión a los acuerdos marco del **INGESA**, por un importe total de licitación de **29.258.935,41**.

En definitiva, hemos de afirmar que el Servicio Murciano de Salud está dando cumplimiento a la medida de centralización de compras en farmacia hospitalaria, tal y como lo demuestra el hecho de haber tramitado expedientes de contratación para este objeto por un importe que asciende a **92.218.028,26 euros**.

Así, el volumen de gasto en medicamentos incluido en procedimientos centralizados del SMS e INGESA, que ya se han adjudicado o están en proceso de adjudicación, asciende al 56,96% del volumen de compras farmacéuticas.

Asimismo, con el fin de impulsar la centralización en materia de medicamentos, se han adoptado medidas de tipo organizativo:

- ✓ Mediante Orden de 26 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social se crea y se establece la composición, organización y funcionamiento de la **Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica** (B.O.R.M. nº 182 07-08-2012), estableciendo como objetivo principal de esta última *"la fijación de directrices, criterios, condiciones e indicaciones específicos en materia de medicamentos, para su mejor utilización en cuanto a la calidad, seguridad y eficiencia de su empleo y en la equidad de acceso a los mismos, así como, establecer en este ámbito estrategias de mejora en la gestión eficiente de los recursos farmacéuticos y conseguir mayores niveles de transparencia en la toma de decisiones"*.

  Además, en virtud de Resolución del Director Gerente del SMS de 7 de abril de 2014 se publica el acuerdo del Consejo de Administración del SMS por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica (BORM nº 90, 21-04-2014), que regula las normas de régimen interno de este órgano encargado de coordinar en el ámbito de la Región de Murcia la correcta utilización de los medicamentos a todos los niveles.

- ✓ Mediante la Instrucción 1/2014, de 20 de febrero, en materia de incorporación de tecnologías sanitarias de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 54, 06-03-2014),

que tiene por objeto regular el procedimiento de incorporación de tecnologías sanitarias al catálogo del SMS, por parte de las Gerencias de las Áreas de Salud, para lo cual se crea el **Grupo Técnico para la Evaluación de Solicitudes de Incorporación de Tecnologías Sanitarias.**

Este Grupo evaluará las solicitudes de incorporación de tecnologías sanitarias al catálogo del SMS, entendiendo las mismas como *"el conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos, mediante las cuales se hacen efectivas las prestaciones de los servicios de salud, incluyendo en esta definición a los medicamentos, productos sanitarios de diversa índole (dispositivos, equipamientos, ortoprótesis), técnicas diagnósticas, procedimientos quirúrgicos, actividades de salud pública y cualesquiera otras técnicas, tecnologías o procedimientos empleados en la atención sanitaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento, paliación y rehabilitación de condiciones clínicas concretas."*

En conclusión, a la vista de las medidas expuestas, consideramos que es evidente la ingente labor que está llevando a cabo el Servicio Murciano de Salud en aras de la centralización de todas sus compras, incluida la de productos farmacéuticos.

Así, si bien se han adquirido productos por un importe superior al del contrato menor, sin haber tramitado el correspondiente expediente de contratación, esto es debido a que el proceso de centralización, tal y como hemos explicado, se halla todavía en fase de implantación y existen diversos productos cuya licitación no se ha convocado, pues hay que tener en cuenta el ingente número de referencias existente y que además tienen una evolución creciente, aunque con el compromiso claro de realizarlo en el menor tiempo posible y garantizando siempre, como fin principal del SMS, una adecuada asistencia sanitaria a los pacientes.

En este sentido el Servicio Murciano de Salud (SMS), a través de la Junta de Contratación, de la Unidad de Aprovisionamiento Integral y del Servicio de Gestión Farmacéutica, se halla inmerso en un proceso de regularización de expedientes centralizados, con el fin de coordinar la política de aprovisionamiento de productos sanitarios y medicamentos del Servicio Murciano de Salud, unificar la contratación administrativa en el ámbito que le es propio y atender a la necesidad de contar con un mecanismo para la adquisición centralizada de determinados grupos, subgrupos o familias de productos sanitarios, medicamentos o servicios a utilizar por los distintos centros y entes que integran el sistema sanitario murciano.

El inicio de este proceso coincidió además con la puesta en funcionamiento de la Plataforma Logística del SMS, para gestionar de forma centralizada el almacenaje, preparación de pedidos y suministro a punto final de consumo de material fungible sanitario y no sanitario, articulándose en distintas fases.

En definitiva, hemos de destacar que el Servicio Murciano de Salud ha apostado por un modelo de centralización de compra de productos sanitarios dirigido a la obtención de precios más reducidos, menores costes administrativos, y homogeneización en el consumo.

Apartado 110:

- **Apartado a):**

  Respecto al retraso en la tramitación de los expedientes desde la elaboración de los pliegos hasta su adjudicación, hemos de destacar que las contrataciones mencionadas se caracterizan por su complejidad técnica y por el elevado número de lotes y de licitadores que concurrieron a las mismas, lo que dificulta enormemente la elaboración del informe de las ofertas técnicas, causa principal del retraso en todas ellas.

- **Apartado b):**

  Con anterioridad ya hemos mencionado que la centralización de compras en el Servicio Murciano de Salud se halla todavía en fase de implantación, a lo que hay que añadir la dificultad técnica que supone la preparación y adjudicación de determinados expedientes, todo ello sin perjuicio de las medidas que se están adoptando en aras de mejora de la planificación de la contratación.

- **Apartado c):**

  En el Informe se consigna que en los expedientes 141/05 y 57/06 se han detectado para un mismo tipo de producto diferencias en los precios unitarios fijados con los diferentes proveedores.

  Ello obedece a que en ambos expedientes se admite más de un adjudicatario por lote; en el 141/05 un máximo de 3, y en el 57/06, un máximo de 10, con lo cual los precios ofertados por cada uno de los adjudicatarios son distintos.

- **Apartado d):**

  - **Pedido 4420055117**: Deriva del expediente 141/05, "APÓSITOS, VENDAS Y ESPARADRAPOS" para consumo interno de los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, Lote 26, suscrito con B. BRAUN MEDICAL, S.A..
    El precio del contrato fue de 1,6000 euros, 7% IVA incluido, y el precio del pedido, 161,50 €, es el resultado de multiplicar el número de unidades, 100, por el precio unitario resultante, 1,6150 €, tras las modificación legislativa del tipo impositivo de IVA aplicable a este material del 7% al 8%. Se adjunta copia del contrato **(Doc. 1)**

  - **Pedido 4420055715**: Deriva del expediente 141/05, "APÓSITOS, VENDAS Y ESPARADRAPOS" para consumo interno de los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, Lote 18, suscrito con COLOPLAST PRODUCTOS MÉDICOS, S.A.

    El precio del contrato fue de 1,8000 euros, 7% IVA incluido, y el precio del pedido, 545,05 €, es el resultado de multiplicar el número de unidades, 300, por el precio unitario resultante, 1,8168 €, tras las modificación legislativa del tipo impositivo de IVA aplicable a este material del 7% al 8%. Se adjunta copia del contrato **(Doc. 2).**

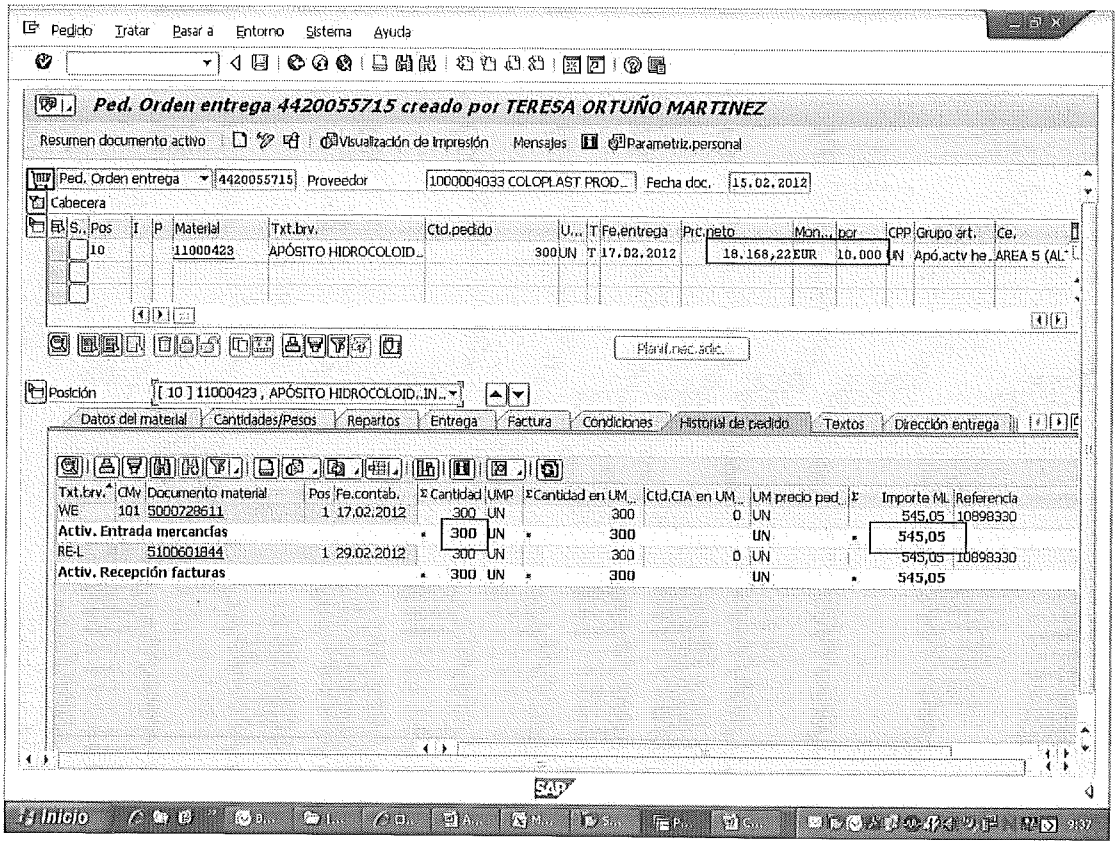

- **Pedido 4420056002:** Deriva del expediente 141/05, "APÓSITOS, VENDAS Y ESPARADRAPOS" para consumo interno de los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, Lote 18, suscrito con CONVATEC, S.L.

  El precio del contrato fue de 3,2700 euros, 7% IVA incluido, y el precio del pedido, 990,17€, es el resultado de multiplicar el número de unidades, 300, por el precio unitario resultante, 3,3005 €, tras las modificación legislativa del tipo impositivo de IVA aplicable a este material del 7% al 8%. Se adjunta copia del contrato **(Doc. 3)**

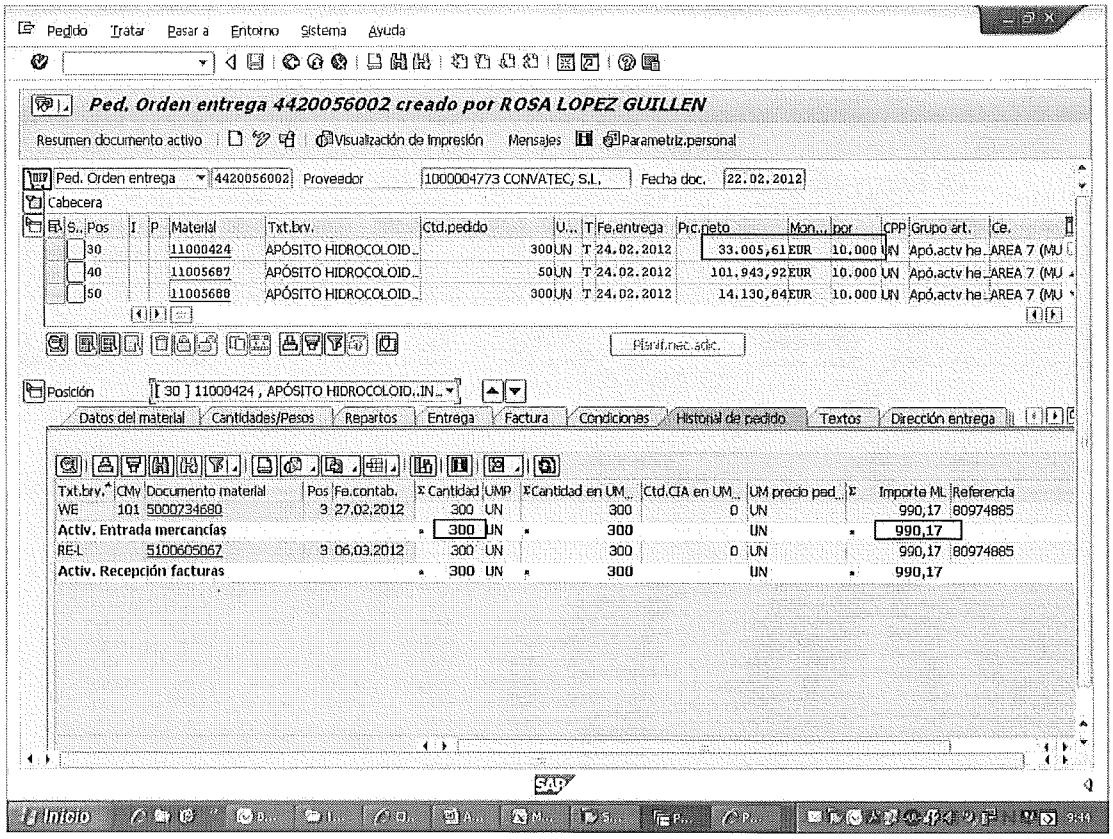

- **Pedidos 4420059874-4420054273-4420058303**: Deriva del expediente 141/05, *"APÓSITOS, VENDAS Y ESPARADRAPOS" para consumo interno de los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud*, Lote 5, suscrito con **3M ESPAÑA, S.A.**

  El precio del contrato fue de 0,4500 euros, 7% IVA incluido, y el precio del pedido, 181,68€, es el resultado de multiplicar el número de unidades, 400, por el precio unitario resultante, 0,4542€, tras las modificación legislativa del tipo impositivo de IVA aplicable a este material del 7% al 8%. Se adjunta copia del contrato **(Doc. 4)**

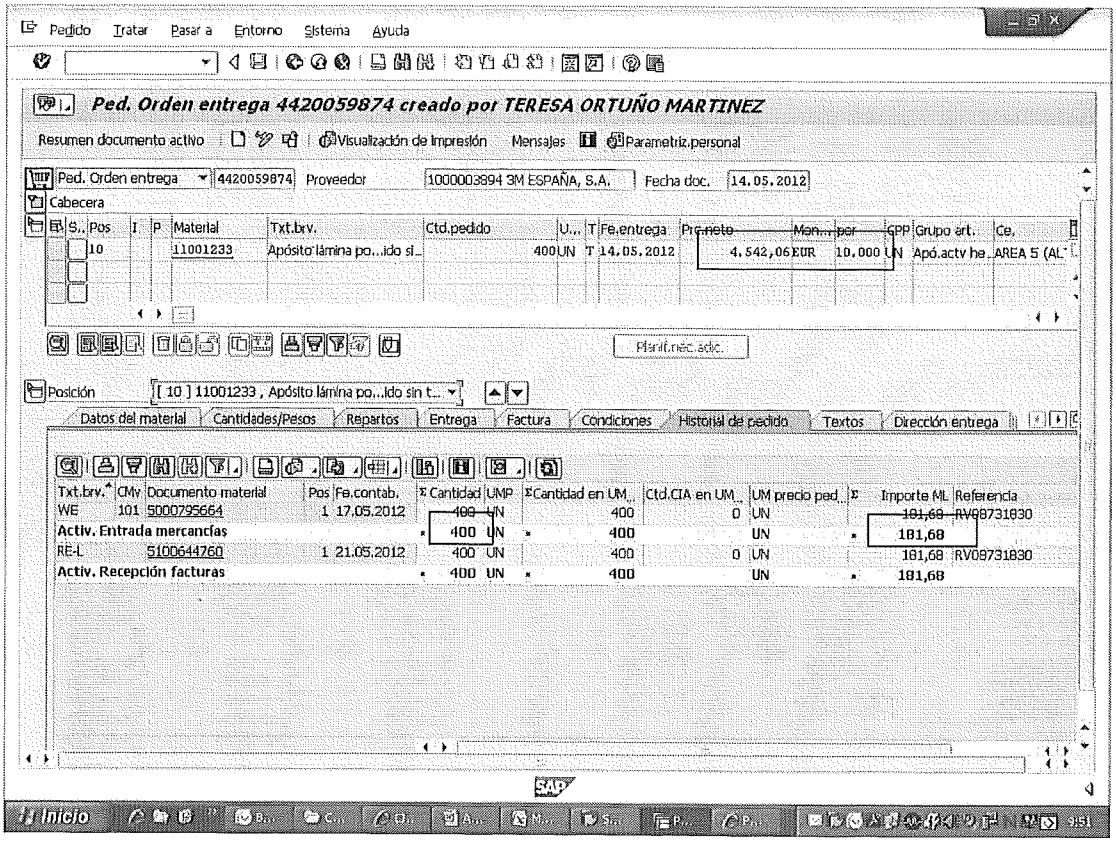

En los pedidos 4420054273 y 4420058303 también se efectúa con cargo al contrato de 3M ESPAÑA y el precio del mismo es correcto por las mismas alegaciones efectuadas en el pedido 4420059874 (el importe del pedido es el resultado de multiplicar la cantidad de unidades solicitada por el precio unitario tras la modificación del tipo impositivo)

- **Pedido 4420061043**: Deriva del expediente CS/9999/1100152778/10/ACPA (no del 57/06), SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN LOS LABORATORIOS DEL ÁREA GLOBAL DE CARTAGENA (ÁREA DE SALUD II-CARTAGENA Y ÁREA DE SALUD VIII-MAR MENOR), Lote 9: Cromatografía de hemoglobinas, suscrito con HORIBA ABX IBÉRICA SUCURSAL EN ESPAÑA DE HORIBA ABX S.A.S, con C.I.F. W-0012507-J.

El precio unitario adjudicado del material objeto del pedido de referencia era de 1,93 €, pero mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2011 se autorizó la revisión de precios con efectos de 7 de octubre de 2011, la cual se adjunta **(Doc. 5)**:

Prueba	Precio IVA excl.	IVA (8%)	Precio IVA inc.
Kit determinación hemoglobina glicosilada (HBA1C)	1,8372	0,1470	1,9842

El precio unitario del pedido es de 1,9842. El importe de 12.827,85 es el resultado de multiplicar dicho precio unitario por la cantidad de 6.465.

Posteriormente, como consecuencia de las modificaciones en los tipos impositivos de IVA, el precio unitario asciende a 2,0209, recogiéndose todos estos cambios en el sistema de información SAP.

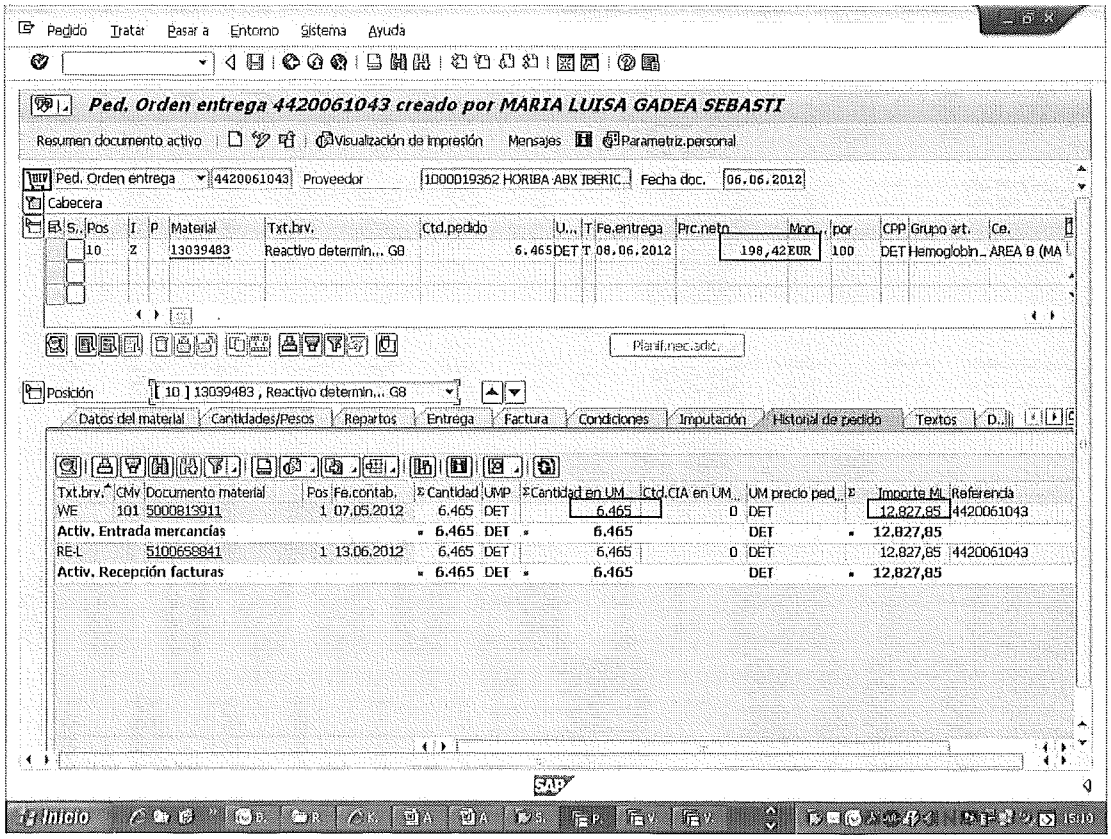

- **Pedido 4420068194**: Deriva del expediente **CS/9999/1100294341/11/PA SUMINISTRO DE "DISPOSITIVOS Y BOLSAS PARA COLECCIÓN URINARIA",** con destino a LOS DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, Lote 5, suscrito con ***B. BRAUN MEDICAL, S.A***.

El precio unitario adjudicado del material objeto del pedido de referencia es de 0,220 € IVA excluido (0,242 IVA incluido), y el importe del pedido de referencia, 290,40 €, es el resultado de multiplicar la cantidad de unidades, 1.200, por el precio unitario del contrato IVA incluido, 0,242 € (se adjunta contrato, **Doc.6**).

Hemos de reseñar que el sistema de información SAP no admite más de dos decimales, por lo que para registrar los precios de productos que superen dos decimales se multiplica por tantos miles como decimales debamos incluir.

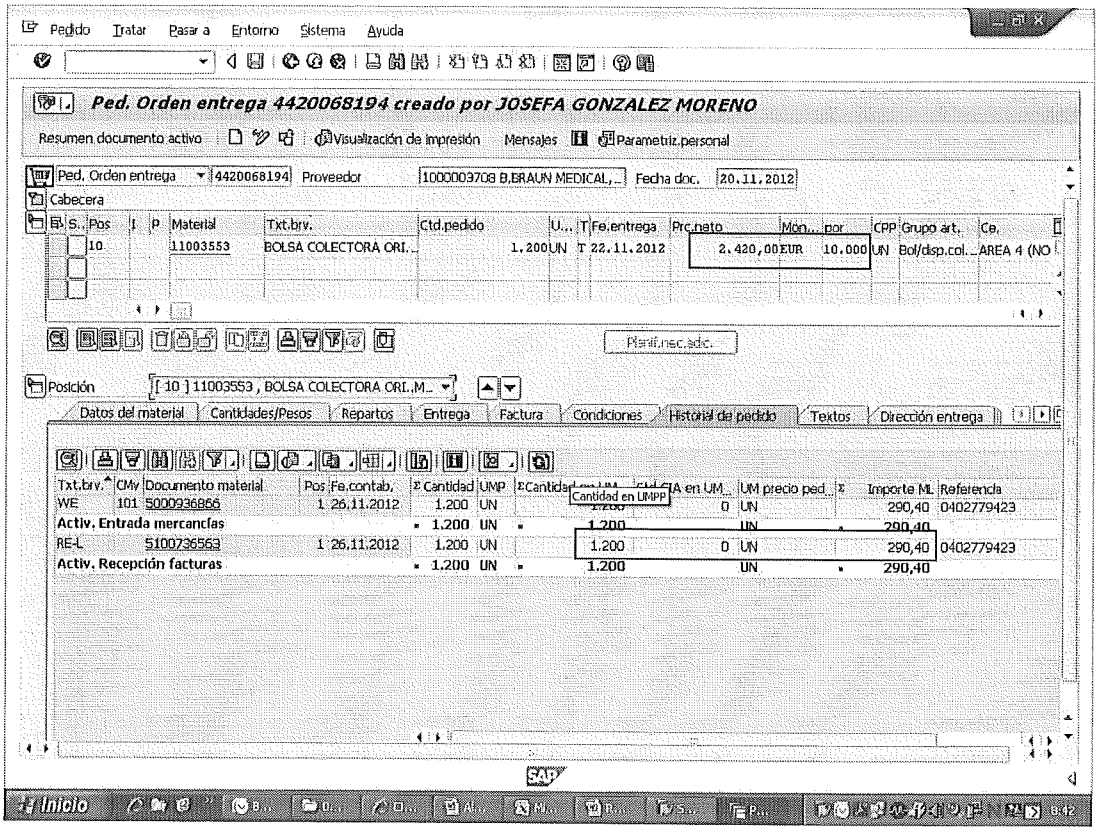

- **Pedido 4420066173**: Deriva del expediente CS/1100/110047633/09/PA SUMINISTRO DE IMPLANTE AUDITIVO INTERNO, suscrito con GABINETES DE AUDIOPROTESIS.

  El precio del contrato fue de 24.600,00 euros, 7% IVA incluido, el precio del pedido, 25.289,72 €, deriva de las modificaciones legislativas del tipo impositivo de IVA aplicable a este material, primero al 8% y posteriormente al 10% (se adjunta contrato, **Doc.7**)

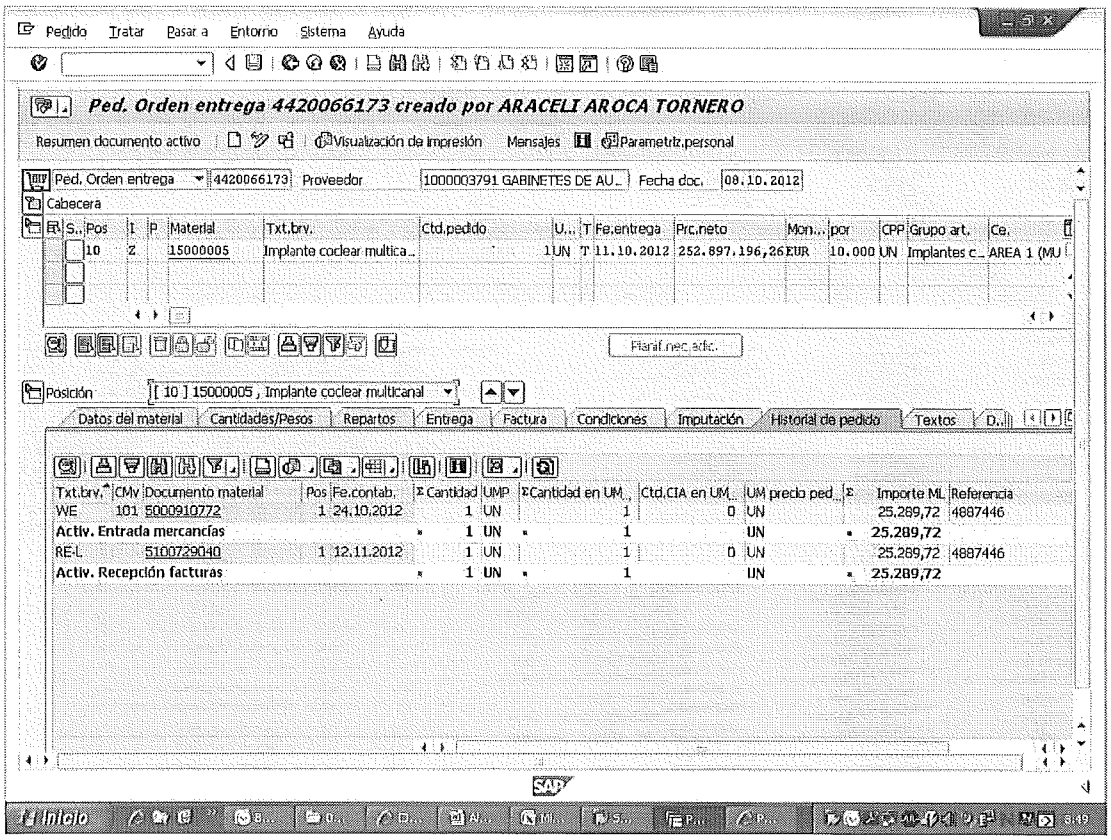

- **Apartado e):**

Se indica que se han detectado pedidos que fueron adquiridos directamente a través de contratos menores a pesar de que para tales productos se habían formalizado contratos centralizados.

Al respecto hemos de señalar que el expediente 141/05 finalizó el 1 de junio de 2012 y el 57/06 el 14 de septiembre de 2012. Por tanto, a partir de su finalización los pedidos no debían efectuarse con cargo a estos contratos.

Respecto al resto de pedidos, hemos de reseñar que SAP no permite efectuar pedidos mediante contrato menor de materiales incluidos en contratos centralizados. Los pedidos relacionados deben ser de otros materiales que, si bien son similares a los del contrato centralizado, sin embargo no están incluidos en el mismo, y por tanto, no se pueden comprar con cargo a éste.

Así, a título de ejemplo, el **pedido 443033640400040** corresponde al material *"Espiral de embolización de platino y tungsteno recubierto o no para finalización en malla regular"*, código 15035300, no incluido en el expediente Expte. CS/9999/1100207173/10/PA, SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPLANTES DE NEURORADIOLOGIA, con destino a LOS DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

- **Apartado f):**

Tal y como hemos indicado en el apartado anterior, el sistema SAP no permite realizar mediante contrato menor un pedido de un material incluido en un contrato centralizado, y por tanto, tampoco se puede comprar a proveedores distintos de los adjudicatarios.

En este sentido, por ejemplo, el **pedido 443036723400010**, correspondiente al material 11000804, efectuado a HOLLISTER IBÉRICA, S.A., se realizó el 28 de agosto de 2012, fecha en la que el expediente CS/9999/ 1100294341/11/ACPA – SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y BOLSAS PARA COLECCION URINARIA CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL S.M.S, todavía no había entrado en vigor. La fecha de formalización de los contratos derivados de este expediente fue el 1 de noviembre de 2012.

- **Apartado i):**

El albarán es un documento que sólo garantiza una entrega, si se le agrega el valor de la mercancía es solo para ofrecer un mayor detalle de la transacción, pero no es un requisito obligatorio.

III.8.8 Gestión integral de aprovisionamientos:

Respecto a lo indicado en este apartado, hemos de señalar que la modificación del Decreto de estructura del Servicio Murciano de Salud para regular la Unidad de Aprovisionamiento Integral se encuentra en fase de preparación, si bien debemos tener en cuenta varios aspectos:

- Que el proyecto desarrollado a través de la integración del sistema de compras y logística es un proyecto estratégico e innovador que facilita una mayor eficiencia y control de los consumos de los productos y material sanitario adquirido.

- El proyecto puesto en marcha por el SMS no está carente de complejidad, y previo al mismo se realizó un esfuerzo importante de valoración y viabilidad, que llevó a la toma de una serie de decisiones que se entendieron fundamentales para la consecución de los objetivos marcados, entre las que cabe destacar:

  - Centralización del aprovisionamiento, lo que requería la existencia de un único punto de almacenamiento.

  - Gestión "integral" del proceso logístico, por lo que se decidió la contratación de un operador logístico externo que aportara todo su conocimiento a la organización, y que se encargará de controlar los procesos de recepción, almacenamiento, preparación de pedidos y distribución hasta el punto de consumo final, lo que debía permitir una visión global de todo el proceso logístico en el SMS. Exigiendo para ello unos conocimientos logísticos y una

"flexibilidad" en su ejecución de los que no disponía el SMS en ese momento.

- Apoyo a la centralización de las compras del SMS (coordinación de comisiones técnicas, tanto para la elaboración de los pliegos técnicos como de la realización de los correspondientes informes).

- Control de los consumos, pues el SMS entendió que es el elemento más importante para poder conseguir una viabilidad económica a medio-largo plazo.

Para ello se consideró como "fundamental" disponer de un único proceso logístico que permitiese gestionar y controlar nuevos métodos de almacenamiento en los centros de consumo, que garanticen el control de la demanda así como todo el proceso de distribución.

- Disponer de una estructura como la implantada por el SMS, para la gestión integral de la cadena de suministros, permite también plantear la posibilidad de gestionar otra tipología de productos diferentes a los gestionados actualmente, entre los que se encuentran los medicamentos. Siendo un objetivo a corto plazo (durante el año 2015) realizar un estudio de viabilidad al respecto. En lo concerniente a la incorporación de otra tipología de productos como combustibles, gases, hemoderivados ...etc., y que ya sea comentado parcialmente en el Área de Farmacia, sus características especiales hacen que sea más complicado realizar su incorporación en las condiciones actuales existentes, a la cadena de suministro del SMS, aunque no por ello el SMS renuncia, como así solicita el informe, a realizar una valoración exhaustiva, que nos permita establecer cuál sería la mejor gestión posible de la cadena de suministros para esta tipología de artículos.

➢ Previo a la puesta en marcha del proyecto en 2010, el SMS realizó un estudio de viabilidad tanto operativa como económica así como de los ahorros potenciales del mismo. Todo ello se llevó a cabo, a partir de los datos históricos disponibles, pero dentro de un marco teórico, pues no existía en España ninguna experiencia, que pudiese servir como modelo organizativo y económico. Entre las decisiones más destacadas que se tomaron fue la de construir un nuevo almacén para todo el SMS, hecho este previsto a partir del cuarto año de desarrollo del proyecto. Una vez transcurrido este periodo y con la implementación logística de todo el SMS prácticamente finalizada (resta la incorporación de la Gerencia III), el SMS tras evaluar sus necesidades reales, la capacidad de la Plataforma Logística y la situación de crisis económica en la que nos encontramos, ha considerado como opción más prudente, no acometer de momento dicha inversión, sin menos cabo de seguir evaluando(P.ej. si se incluye o no farmacia....) con los datos que se obtengan en el desarrollo del proyecto, cuáles deben ser las condiciones del mismo a medio y largo plazo.

F. ÁREA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

- **PUNTO II.8.6.7. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

a) Subvenciones directas otorgadas a entidades sin ánimo de lucro.

- **Reintegros derivados del Informe de Control Financiero de 12 de mayo de 2014.**

A fecha del control del Tribunal de Cuentas, estaba pendiente el reintegro de la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial. La Resolución que puso fin al procedimiento de reintegro se notificó a la Asociación en fecha 1/12/2014, y se procedió al reintegro en fecha 10/12/2014. Se adjunta Resolución definitiva **(Doc. 8)** y documento justificativo del ingreso al SMS **(Doc. 9)**.

- **Ayudas en materia de atención a la drogodependencia:**

El Servicio Murciano de Salud es consciente de la necesidad de mejorar el control y gestión de las subvenciones y así se puso de manifiesto en este escrito de alegaciones al Informe Provisional de Control Financiero posterior de gastos de ayudas y subvenciones del Servicio Murciano de Salud durante 2012. Por este motivo, el Servicio Murciano de Salud está en disposición de seguir las recomendaciones de la Intervención Delegada mediante la adopción de medidas de mejora que faciliten el cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula las subvenciones, tanto a nivel estatal como autonómico.

En fecha 27 de enero de 2014, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno del Servicio Murciano de Salud para el ejerció 2014, consistente en:

- Seguimiento de las recomendaciones de los informes correspondientes al plan de control financiero para 2013 y verificación de la puesta en marcha de acciones de mejora con las distintas unidades.

- Verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas por las correspondientes unidades relativas a los informes de actuación de la Intervención General.

- Coordinación y revisión de las alegaciones formuladas por las distintas unidades a los informes provisionales de control financiero de la Intervención Delegada.

- Desarrollo, implementación y evaluación con las distintas unidades de planes de mejora.

- Participación en las comisiones de seguimiento para verificar el cumplimiento económico-financiero de los contratos de gestión 2014.

Encuadrado en este Plan, el Servicio de Control Interno ha establecido un Plan de mejora para la tramitación de las subvenciones para Programas de Acción Social para el tratamiento de la drogodependencia, que hasta el ejercicio 2014 se han incluido como subvenciones nominativas del Anexo III de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre los objetivos del citado Plan de mejora, se contempla:

- Elaboración de un manual de procedimiento. Sistematizar el procedimiento para el análisis, concesión y justificación de subvenciones. Homogenizar la documentación necesaria para la justificación de subvenciones.
- Subsanar las incidencias detectadas e implementar las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de Control Financiero.
- Planificación y elaboración de un cronograma con las actuaciones a realizar relativo a las subvenciones de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015. Ejecución, seguimiento y evaluación de resultados.

Para el ejercicio 2015, las cuantías máximas han quedado fijadas en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, ya se incluyen las subvenciones nominativas para la rehabilitación y reinserción de drogodependientes y enfermos mentales y las cuantías a conceder, y por tanto, con vistas al ejercicio 2016, se está trabajando en la realización de un estudio previo sobre las actuaciones en materia de atención a la drogodependencia, las cuantías máximas y los procedimientos más idóneos para llevarlas a cabo.

En cuanto a la observación de que las actuaciones llevadas a cabo en materia de drogodependencias no se han realizado en el marco del correspondiente Plan sobre Drogas, hay que poner de manifiesto que el Plan Regional de Drogas es un instrumento básico de planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que en esta materia se llevan a cabo en la CARM, y orienta la estrategia frente a las drogodependencias con la finalidad de conseguir que, en la medida de lo posible y desde una perspectiva realista, sus actuaciones resulten más ajustadas y adecuadas a las necesidades presentes tanto en el ámbito preventivo como asistencial, de inserción social y de cohesión. Este Plan se elabora para un determinado periodo, pero pasado el cual, y si las necesidades y la realidad existente sigue siendo la misma, el Plan es perfectamente válido y su eficacia es prorrogable hasta la elaboración de otro, no porque haya llegado el fin de su periodo ese instrumento ha dejado de ser eficaz dejando descoordinada la actividad en esta materia.

En relación con la recomendación de elaborar el conjunto de documentos y modelos que permitan una justificación homogénea y completa de la subvención recibida por cada uno de los beneficiarios, en la contestación al Informe definitivo de control financiero 2013, se informó a la Intervención Delegada que para el ejercicio 2014, el Servicio Murciano de Salud había elaborado modelos normalizados para cumplimentar la solicitud de las subvenciones

nominativas, y que fueron revisados por la propia Intervención Delegada. Se adjuntan los anexos de solicitud **(Doc. 10)**.

Asimismo, y a efectos de facilitar y homogeneizar la justificación de las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2014, se ha remitido a las entidades beneficiarias el modelo de cuenta justificativa sugerido por la propia Intervención Delegada, con las instrucciones para su elaboración. Se adjunta el modelo **(Doc. 11)**.

El SMS siguiendo las recomendaciones del Informe Provisional 2012, en el procedimiento de concesión de subvenciones del ejercicio 2014, ha implementado mejoras consistentes en:

- Elaboración de Informe del Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica en el que se hace constar la adecuada justificación de la subvención nominativa concedida en 2013, la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención y que los gastos imputados responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que están debidamente justificados.

- Elaboración Informe conjunto del Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica y de la Directora General de Asistencia Psiquiátrica en el que se hace constar que de la documentación que obra en poder de la Subdirección, se desprende que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión y pago de la subvención nominativa del Servicio Murciano de Salud para 2014, así como una relación de las actividades a realizar y el coste de cada una de ellas.

- Propuesta conjunta del Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica y de la Directora General de Asistencia Psiquiátrica para la concesión de la subvención nominativa y la autorización y ordenación del gasto y del pago del 50% del importe de la subvención concedida.

- Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se regula la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el ejercicio 2014, estableciendo:
    - Autorización y ordenación, tanto el gasto como el pago del 50% del importe previsto en el Anexo III de Ley 13/2013, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.
    - CIF.
    - Número de cuenta corriente.
    - Actividades a realizar y coste de cada una de las actividades.
    - Obligaciones de la entidad beneficiaria.
    - Plazos y forma de justificación.
    - Autorización de subcontratación, en su caso.
    - Plazos y forma de justificación.
    - Autorización de subcontratación, en su caso.

- Elaboración Informe conjunto del Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica y de la Directora General de Asistencia Psiquiátrica en el que se hace constar que la entidad beneficiaria ha informado sobre el estado de cumplimiento de los objetivos de la subvención concedida, y las actividades que ha realizado, y que vista la documentación emite informe favorable para la realización del segundo pago del importe total de la subvención concedida.

- Propuesta conjunta del Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica y de la Directora General de Asistencia Psiquiátrica para la autorización y ordenación del gasto y del pago del restante 50% del importe de la subvención concedida.

- Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de Autorización y ordenación, tanto el gasto como el pago del 50% del importe previsto en el Anexo III de Ley 13/2013, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- **AFACMUR y Tienda Asilo de San Pedro.**

  - En cuanto a la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, el objeto que se establece en la Resolución de concesión de la subvención concedida a la Fundación Tienda Asilo de San Pedro es colaborar en la financiación para garantizar la atención y la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de seis enfermos de VIH en la Casa de Acogida Hogar Torre Nazaret. Por lo tanto, se considera que el objeto es muy concreto ya la Fundación queda obligada a la atención de un mínimo de seis enfermos, como así justificó posteriormente la Fundación, con la documentación aportada al T.C.

  - Respecto a la Asociación AFACMUR, el objeto de la subvención consiste en el desarrollo del Programa integral de actuación psicológica, social y educativa con niños oncológicos, familiares y personal sanitario, considerando asimismo que el objeto es concreto. El SMS colabora con la Asociación para la contratación de un psicólogo que desarrolla el Programa, como así justificó la Asociación con la documentación aportada al T.C.

- **PUNTO II.8.6.7. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

  - **LETRA b) Programa de Salud Bucodental Infantil.**

Sobre el comentario del informe del TC en que se señala que el SMS no adecuó el nivel de prestaciones en materia bucodental infantil a la previsión económica fijada en la LP de la CARM para el año 2012, lo que ha supuesto exceder en 85 miles el importe previsto, así como la gestión del programa BUCOSAN o la adecuación del Convenio de colaboración con el Colegio de Odontólogos a la Ley de Subvenciones se hace las siguientes consideraciones:

1-En el año 2012 no se publicó la Cláusula Adicional del Convenio, en esta Cláusula es donde se realiza la estimación del importe de la prestación a partir de los datos que el SMS recaba de la Dirección General de Salud Pública con los datos de los niños incluidos en el programa para el año en curso y los tratamientos autorizados por niño y dentista. El SMS debía realizar una actuación específica relacionada con la adecuación del Plan Buco dental Infantil enmarcada en el Plan de Reequilibrio Financiero 2012-2013 de la CARM. Esta actuación de adecuación de la prestación buco dental infantil estaba encuadrada, a su vez, en los cambios previstos en el esquema de prestaciones sanitarias del Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Fruto de esta actuación es la Orden de 6 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2002, que determina los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia.

Por tanto, en este contexto de cambios en la prestación las previsiones presupuestarias y de gasto inicialmente realizadas podían estar sujetas a variaciones sustanciales en función de los nuevos criterios de gestión, y más teniendo en cuenta que se estableció un régimen transitorio durante 2012 conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la citada Orden.

Este escenario de cambios condiciona decisivamente la posibilidad del cumplimiento del Artículo 65.3.a) del RLGS "Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria" ya que, aunque el objeto sigue siendo el mismo, sin embargo no es así el número de los beneficiarios que cambió durante el año 2012.

2.- En relación con la asignación presupuestaria, ésta se consigna en el PAIF del SMS. El Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación del SMS se elabora, de acuerdo con la Orden de elaboración de Presupuestos anual de la CARM, en los meses anteriores a la finalización del año anterior al que se va hacer efectiva la prestación, por tanto, el presupuesto destinado a cubrir el coste de la misma es estimativo y nunca podrá coincidir con el importe total que suponga el coste total de las prestaciones que se realizarán a los beneficiarios el año siguiente, ya que este coste dependerá, además, del número de beneficiarios atendidos y tratamientos prestados según la demanda de la población protegida.

En relación con esta consideración y teniendo en cuenta que el informe del TC indica que el "El SMS debe adecuar el nivel de prestaciones en materia de salud buco dental infantil a la previsión económica fijada la Ley de presupuestos"; podríamos decir que esta recomendación obligaría al gestor a que se ejecute el presupuesto consignado, independientemente de la demanda asistencial real y del número de prestaciones anuales, en función no de las necesidades de los beneficiarios sino del importe previsto presupuestariamente.

3.- Por otra parte, en relación con la forma de gestionar hasta la fecha este Convenio de salud buco dental, hay que señalar las dificultades en cuanto a la gestión y acceso a la información

sobre la previsión de los beneficiarios que tienen derecho a la prestación. Esta información es básica a la hora de poder estimar el presupuesto necesario para atender a las necesidades de la población protegida y no se ha podido disponer de ella con antelación por el SMS ya que el SMS no disponía de manuales de procedimiento para desarrollar sus tareas ni era titular del sistema informatizado BUCOSAN, que dependía de la Consejería de Sanidad. Esta circunstancia no favorece una gestión eficiente del Convenio porque el SMS carece de autonomía necesaria para adaptar y explotar el sistema de información de acuerdo con las necesidades que demanda la ejecución del convenio suscrito con el Colegio de Odontólogo.

Esta circunstancia se ha corregido con la Orden de 3 de diciembre de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se atribuyen al SMS las tareas de dirección, coordinación y gestión del programa incluyendo el sistema de información BUCOSAN.

4.- El objeto del Convenio es la realización de tratamientos buco dentales a la población infantil protegida, siendo ésta una prestación sanitaria contemplada en la Cartera de Servicios Sanitarios del SMS.

El Colegio de Odontólogos realiza la función prestadora del Servicio Sanitario, cumpliendo con lo estipulado en el Convenio, no dejando de asistir a ningún beneficiario que tenga derecho a esta prestación y que demande sus servicios.

Por tanto, el SMS debe asumir el pago de las obligaciones contraídas con los terceros con los que acuerde o concierte la realización de las prestaciones a las que tengan derecho los usuarios/beneficiarios incluidos en el programa de Salud Buco dental de la CARM, todo ello independientemente de que el presupuesto estimado, en este caso del PAIF 2012, sea inicialmente insuficiente. Como consecuencia de lo anteriormente apuntado, entendemos que se trataría de un gasto por realización de prestaciones sanitarias contempladas en la cartera de servicios del SMS a usuarios con derecho a las mismas.

Por tanto, también consideramos que por la naturaleza del objeto del Convenio éste no debería encuadrarse dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa reguladas por el Art. 65 del RLGS.

- **PUNTO II.8.6.7. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS. CONCLUSIONES**

  - **Punto 115.**

El aspecto significativo identificado durante esta evaluación es el que se desprende de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Orden EHA/875/2007 de 29 de marzo.

Art. 6 Orden EHA/875/2007 En el ámbito de las Administraciones Autonómica y Local, la Solicitud de acceso a la base de datos nacional de subvenciones será realizada a través

de los órganos previstos en el artículo 36.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 36.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

4. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, en las Administraciones autonómica y local, el suministro de la información a la base de datos será efectuado a través de los órganos que se relacionan a continuación:

a) La Intervención General de la Comunidad Autónoma u órgano que designe la propia Comunidad Autónoma.

b) La Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

Puntualización

Registro de Subvenciones concedidas por el SMS.

En relación con el incumplimiento señalado en el informe sobre la obligación de suministrar información a la Intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con el art. 20.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el art. 36 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley hay que hacer las siguiente puntualizaciones:

- El SMS se acoge a la normativa desarrollada en la Comunidad Autónoma en lo referente a las subvenciones, es decir, la Orden de 6 de septiembre de 2010 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM 2011-2014 y la Resolución de 29 de septiembre de 2010 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por la que se aprueba la Instrucción que desarrolla la Orden de 6 de septiembre. Por tanto entendemos que la información sobre las subvenciones gestionadas por el SMS y enviada a la Consejería de Hacienda a través de la Consejería de Sanidad y Política Social debería ser suficiente ya que la CARM dispone del sistema SIGEPAL para gestionar las subvenciones incluidas en el PES (Plan Estratégico de Subvenciones) pero el SMS no está integrado en dicho sistema de información contable.

- En la página WEB de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la consulta donde se informa del *TESEOnet* (Aplicación para gestionar las subvenciones) se dice expresamente en el punto 4 "en las Administraciones autonómica y local, el suministro de información a la base de datos será efectuado a través de los órganos que se relacionan a continuación:
    - La Intervención General de la Comunidad Autónoma u órgano que designe la propia Comunidad Autónoma
    - La Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

El Servicio Murciano de Salud no tiene constancia de ninguna Instrucción por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma autorizando o posibilitando el acceso directo a

la base TESEOnet. En cualquier caso, se contactará con dicha Intervención para analizar la posibilidad de habilitar dicho acceso.

Murcia, a 26 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GERENTE

DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo.: Manuel Ángel Moreno Valero

ALEGACIONES INFORME TRIBUNAL DE CUENTAS

II.7.1.2 - Análisis de la gestión económico-financiera de la CARM. Gastos de personal. Sector empresarial (página 78):

"La evolución del personal de los empresas de la CA muestro un incremento de empleados hasta el año 2011, si bien, por el contrario, en 2012 se constata un cambio de tendencia al haberse reducido el número de efectivos en prácticamente todas los entidades. La única sociedad que experimenta un crecimiento considerable es TICARUM, S.L.U., empresa dependiente de la Universidad de Murcia, que en diciembre de 2011 formalizó, o través de un proceso de selección de personal, 45 contratos temporales por servicio determinado. Adicionalmente, en 2012 la sociedad también incorporó a su plantilla otros 31 efectivos de carácter temporal.
Dichas contrataciones han supuesto una excepción singular a la limitación impuesta por la ley de presupuestos de lo CA para dicho ejercicio, ya que en su art. 32 establece que durante el ejercicio 2012 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, en el ámbito del sector público regional, salvo en casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de lo Consejería de Economía y Hacienda."

CONSIDERACIONES:

- Al respecto cabe manifestar que, con fecha 31 de diciembre se aprobó el Real Decreto-ley 20/2011, el cual, de un modo similar a lo establecido por la Ley 39/2010 en el ejercicio anterior, acordó con carácter básico para el sector público la limitación en cuanto a contrataciones de personal por parte del mismo, no obstante con ciertas excepciones recogidas en su Capítulo II.

- Así pues, el citado Real Decreto-Ley establece con carácter básico en sus artículos:

> *3.1. "A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores (...)".*
>
> *3.2. "Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos* ***salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."***

- Por su parte, la Ley 6/2011, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, determinó para el sector público regional, definido en su artículo 22.1.e, una serie de disposiciones igualmente limitativas de los incrementos de las contrataciones de personal temporal.

- Dichas disposiciones resultaban de aplicación para las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tan sólo en la medida que resultara de la aplicación de la normativa básica del Estado, ex artículo 22.1 e), por lo que, en virtud de dicha precisión así como del principio constitucional de autonomía universitaria se consideró en un principio que no resultaban de aplicación a las contrataciones señaladas.

- De todos modos, es el propio artículo 32, apartado d), de la norma indicada el que permite la contratación de personal laboral temporal en el caso de que la realicen sociedades mercantiles públicas, para trabajar en proyectos o actividades temporales que desarrollen las competencias que tienen encomendadas y siempre que tengan dotación adecuada y suficiente para ello.

Así pues:

Artículo 32. Nombramiento y contratación de personal de carácter temporal.

> *Durante el ejercicio 2012 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de personal funcionario interino, en el ámbito del sector público regional, salvo en casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Economía y Hacienda. (...).*
>
> *No obstante lo anterior, **no se precisará dicha autorización, debiendo cumplirse los requisitos señalados en este artículo,** en los siguientes supuestos*
>
> *d) **El personal temporal que sea contratado por las entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c) y d), de la presente ley, para trabajar en proyectos o actividades temporales que desarrollen las competencias que tienen encomendadas, siempre que tengan dotación adecuada y suficiente para ello.***

- El inicio de la actividad de TICARUM, SLU fue considerado en el ejercicio 2011 como un caso excepcional, urgente e inaplazable, dado el contexto de medidas de ahorro y austeridad a implantar por la Universidad de Murcia y las previsiones de ahorro que la plena entrada en funcionamiento de la sociedad debía suponer.

- Así, con fecha 7 de febrero de 2011 se autorizó a la sociedad TICARUM, SLU para efectuar las contrataciones de personal laboral de carácter temporal y por obra o servicio determinado que se realizaran durante el ejercicio presupuestario 2011, y para instrumentar un procedimiento de contratación de personal laboral temporal para el desempeño de aquellos de los servicios que se le encomendaran por parte de la Universidad, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pudiera producir de manera urgente, contribuyendo a una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del sector público.

- La constitución e inicio de actividad de la sociedad medio propio y servicio técnico de la Universidad de Murcia TICARUM, SLU, constituyó en su momento una decisión de su Consejo Social correspondiente a una situación excepcional y a una necesidad urgente e inaplazable de implementación de medidas de ahorro. Dicha situación y necesidad se mantuvo durante el ejercicio 2012, afectando además la correcta ejecución de las encomiendas realizadas a dicha sociedad por la Universidad de Murcia al funcionamiento del servicio público esencial de la educación superior.

- La prestación de servicios a través de una sociedad medio propio y servicio técnico de la propia universidad como TICARUM, SLU supone un considerable ahorro en comparativa, tanto respecto a los costes equivalentes de contrataciones de servicios o asistencias técnicas a precio de mercado, como con respecto a los costes de las mismas funciones si estas fueran desarrolladas por funcionarios de carrera, eventuales o personal laboral de la Universidad de Murcia.

Así adjuntamos estimación comparativa con respecto a los costes del personal funcionarial en relación a 2012.

COSTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESARROLLADOS POR TICARUM, SLU, VERSUS GASTOS EQUIVALENTES EN PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS Y ESCALAS EQUIVALENTES AL PERSONAL CONTRATADO POR LA SOCIEDAD. ESTIMACIÓN EJERCICIO 2012.

	2010	2012 (estimación a 12 meses)
PERSONAL MEDIO CONTRATADO	0	80
COSTES TICARUM	0	2.095.319 €
COMPARATIVA FUNCIONARIOS (*)		2.812.994 €
CATEGORÍAS DE PERSONAL		40 operadores 35 programadores 5 analistas

- Dichos ahorros también se producen en estimación a los precios medios de mercado de asistencias técnicas similares. Al respecto indicar que mediante la prestación propia la Universidad reduce entre otros los costes correspondientes a beneficio industrial y a tributación sobre un valor añadido que ella misma desarrolla.

- Los resultados de dicha forma de gestión son demostrables de forma práctica al comparar la reducción de la ejecución presupuestaria en el Área de Tecnologías de la

Información de la Universidad de Murcia (ver cuadro abajo), en un contexto de mantenimiento de los servicios, aumento de estudiantes y continuo desarrollo de nuevas aplicaciones, entre otras las necesarias para el cumplimiento de la Ley 11/2007 de Administración Electrónica, la normativa de adaptación al ENS y al ENI, la legislación de estabilidad presupuestaria y la normativa de contabilidad analítica.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PERIODO 2009 – 2012.

Ejercicio	Gasto Ejecutado
2009	5.501.312
2010	6.039.303
2011	6.084.774
2012	5.387.269

- Así pues, con la finalidad de cumplir lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2011 y poder cubrir las necesidades de ahorro carácter urgente e inaplazable de la Universidad, siendo las actuaciones de TICARUM, SLU un caso excepcional que afecta al funcionamiento del servicio público esencial de la educación superior, el 19 de enero de 2012 se solicitó autorización para la continuidad en la prestación de servicios durante el ejercicio de aquellos trabajadores contratados por obra o servicio determinado para la realización de las encomiendas de gestión encargadas por la Universidad de Murcia a la sociedad y las contrataciones de determinado personal laboral de carácter temporal y por obra y servicio determinado, teniendo en cuenta además la insuficiencia personal funcionario en la Universidad para atender el mantenimiento y evolución de los sistemas de gestión TIC.

De acuerdo con la normativa indicada, su estatuto jurídico mercantil, el principio establecido por la LOU de autonomía universitaria y el ámbito de aplicación definido en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, la sociedad consideró no preceptiva la concesión de autorización en materia de contratación de personal laboral temporal otorgada por parte de los órganos administrativos dependientes de la Comunidad Autónoma, procediendo, no obstante, a recabar la misma de los órganos administrativos con competencias análogas en el marco de la administración universitaria.

Todas las contrataciones a las que se refiere el informe lo han sido en el marco y desarrollo de proyectos o actividades temporales que desarrollaron las competencias que la sociedad tenía encomendadas y para la que existía adecuada y suficiente dotación presupuestaria.

D. Carlos Hita Parra, liquidador de la Fundación Alzheimur, en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo del Patronato de fecha 8 de julio de 2013, y posterior contrato de fecha 25 de julio de 2013 con "Promer Asesores", ante el informe del Tribunal de cuentas sobre el ejercicio 2012, emite el siguiente:

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2012 EN RELACIÓN CON LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR

La Fundación Alzheimur, con CIF nº G73438947, se constituyó mediante Escritura Pública formalizada el día 6 de abril de 2006 ante Notario del Ilustre Colegio de Albacete, interviniendo como entidades fundadoras la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), el Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Cajamurcia).

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, contiene un mandato al Consejo de Gobierno para que ordene la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, facultando a dicho órgano para que mediante Decreto se pueda acordar la modificación de la naturaleza o extinción de dichas unidades.

En atención a lo anterior se aprobó el Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia. Teniendo en consideración que los objetivos y actuaciones de la Fundación Alzheimur pueden ser cumplidos por la estructura administrativa de la CARM y que las actuaciones de carácter investigador, formativo y asistencial encomendadas a aquélla puedan ser desarrolladas en el futuro a través de los órganos correspondientes de la CARM, las entidades integrantes de la fundación pusieron de manifiesto la procedencia de realizar los trámites necesarios para la extinción de la Fundación Alzheimur y posterior liquidación de la misma, así como los trámites necesarios para que el inmueble en construcción pueda quedar finalmente a disposición de la CARM y poder continuar con el proyecto en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En su reunión de 8 de julio de 2013, el Patronato aprobó la extinción de la Fundación a fecha 15 de julio del 2013. Tras el proceso de liquidación, el 27 de marzo de 2014 se firma la escritura de liquidación y extinción y el 16 de de junio de 2014 se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia los acuerdos de extinción, liquidación y destino de los bienes resultantes de la liquidación.

Con fecha 17 de diciembre de 2014, se recibe en la Consejería de Sanidad y Política Social, por parte de la Intervención General en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el anteproyecto de informe de fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2012 del Tribunal de Cuentas, en concreto, lo referente a la Fundación Alzheimur, debido a la imposibilidad de presentar el mismo ante la mencionada Fundación ya desaparecida.

En el proceso de liquidación y extinción de esta fundación, con fecha 15 de noviembre de 2013 se presentaron ante la Intervención General en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 y al Informe de Cumplimiento y Legalidad de la Fundación Alzheimur.

Con fecha 27 de diciembre de 2013 se emitió y se puso a disposición nuestra el Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas a la fecha del acuerdo de extinción al 15 de julio de 2013, del cual no se presentaron alegaciones. El 10 de enero de 2014 se recibió el Informe Definitivo del mismo en el que se hace constar:

- En relación con las Cuentas a la fecha del acuerdo de extinción al 15 de julio de 2013, la Intervención General emitió opinión favorable.

- En relación con las Cuentas Anuales 2012, en el balance de las cuentas a la fecha del acuerdo de extinción al 15 de julio de 2013, figuran registrados contablemente, como una corrección de errores de ejercicios anteriores, los ajustes contables propuestos en el desarrollo del trabajo de auditoría que no fueron realizados en las cuentas anuales del ejercicio 2012 y que motivaron la mayoría de las salvedades.

En relación con todo lo expuesto y con lo solicitado por el Tribunal de Cuentas, se aporta la siguiente documentación:

- Alegaciones al Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 y al Informe de Cumplimiento y Legalidad.

- Informe Definitivo de Auditoría de las Cuentas a la fecha del acuerdo de extinción al 15 de julio de 2013.

Murcia, a 19 diciembre de 2014

Fdo: Carlos Hita Parra

Informacion Tribunal de Cuentas

De: Administración Astus coordinación <coord.administracion@astus.org>
Enviado el: martes, 16 de diciembre de 2014 10:53
Para: Informacion Tribunal de Cuentas
Asunto: Re: Alegaciones Fiscalización 2012 del Tribunal de Cuentas. FU-15_FEID.
Datos adjuntos: ALEGACIONES FU-15_FEID.pdf; Presentación cuentas 2012.PDF; Balance 2012 FEID.PDF; Cuenta de resultados 2012.PDF; Memoria de Actividades Fundaciones y de Gestión Económica 2012 FEID.PDF

Buenos días,

Tras las alegaciones recibidas relativas a la Fundación FEID adjunto la documentación de las cuentas del 2012 que se presentaron con fecha 28 de junio del 2013.

Un saludo,
Isabel Conesa Asunción
Recursos Humanos ASTUS
e-mail: coord.administracion@astus.org

ASTUS (Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad)
Avda Reina Victoria, 34-1ºA. 30204 Cartagena
Teléfono: 968 504 971 / 868 091 688 / 618 347 511 Fax: 968 504 603
AVISO LEGAL: Este mensaje (y en su caso, cualquier fichero anexo al mismo) puede contener información confidencial, siendo para uso exclusivo del destinatario y quedando prohibida su divulgación copia o distribución a terceros sin la autorización expresa del remitente. Si Vd. ha recibido este mensaje erróneamente, se ruega lo notifique al remitente y proceda a su borrado. Gracias por su colaboración..

De: Informacion Tribunal de Cuentas <ig-tcu@carm.es>
Para: "coord.administracion@astus.org" <coord.administracion@astus.org>
Fecha: 15/12/2014 18:36
Asunto: Alegaciones Fiscalización 2012 del Tribunal de Cuentas. FU-15_FEID.

Buenas tardes:

Con fecha 12 de diciembre de 2014 se ha recibido en la Intervención General el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2012. En el escrito de remisión se indica que en un plazo no superior a 14 días, a contar desde la recepción de estas actuaciones, se trasladen al Tribunal las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se acompaña el escrito del Interventor General en el que se indican los apartados del anteproyecto de informe que afectan a tu organismo, así como los correspondientes

extractos del texto citado.

Las alegaciones que se formulen, o la indicación de que no se van a realizar, deben ser remitidas a la Intervención General, a la cuenta de correo electrónico ig-tcu@carm.es, antes del próximo 29 de diciembre.

Se solicita asimismo que en el caso de no ser el destinatario adecuado de este correo, se conteste indicando: el código del organismo al que se refiere, la persona quien se debe dirigir y su dirección de e-mail.

Muchas gracias por anticipado. Recibe un cordial saludo.

Gloria Nieto Meca
Viceinterventora General
Consejería de Economía y Hacienda
Teléfono: (968) 36 26 52
Fax: (968) 36 26 19
E-mail: gloriam.nieto@carm.es

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DIVISIÓN AUDITORÍA PÚBLICA

REGIÓN DE MURCIA
Registro de la CARM / OCAG
Frente Apdo. de la Fama nº 3
Entrada nº 2014000595272
26/12/2014 12:13:38

Juan Pedro Serna Mármol, con DNI 22.420.496-G, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que visto su escrito de fecha 15 de diciembre de 2014, notificado el 19 del mismo mes, por el que se nos remiten los apartados del informe de fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2012, referidos a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS), por medio del presente escrito vengo a formular las siguientes:

ALEGACIONES

Primera: Respecto del <u>apartado II.7.1.3, análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Fundaciones y consorcios,</u> les informamos de lo siguiente:

- En lo que respecta al <u>primer párrafo del apartado II.7.1.3</u>, en reunión de Patronato de fecha 28 de enero de 2014 se acordó el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que el Director de la Fundación percibió en 2012 por encima del límite permitido por la Ley 6/2011 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM y por la Ley 5/2012 de 29 de junio, de ajuste presupuestario y medidas en materia de Función Pública.

A la vista de lo anterior, en fecha 21 de mayo de 2014 se requirió al Director de la Fundación para que ingresase el importe de 8.623,22 € netos (12.634,75 € menos el importe relativo al IRPF) en la cuenta de la que es titular la Fundación, ingreso que se formalizó en fecha 20 de junio de 2014. La parte correspondiente a las cantidades ingresadas en exceso a la Agencia Tributaria por las retenciones de IRPF mencionadas anteriormente fueron reembolsadas en la cuenta de la FFIS con fecha 19/12/2014.

En reunión de Patronato de fecha 25 de junio de 2014 se informó a los patronos de las actuaciones realizadas en relación con el expediente de reintegro.

Se acompañan las correspondientes actas de Patronato, así como el requerimiento y el documento acreditativo del pago.

En lo relativo a la transformación de un contrato temporal en indefinido sin tener en cuenta lo recogido en el Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero en cuanto a la aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia adecuados, como ya informamos a la auditoría, les informo de lo siguiente:

La Fundación es una entidad del sector público, que en materia de personal se rige por el derecho privado. Es decir, el Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Función Pública de la Región de Murcia no le es de aplicación, sin perjuicio de que sí deba regirse por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, porque así se acordó en sus estatutos.

En cualquier caso, en el supuesto al que se refiere el informe de control financiero, a la trabajadora se le transformó su contrato temporal en indefinido al amparo del Convenio suscrito en fecha 28/11/2011 por la Administración General del Estado, a través del ISCIII, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

En ese programa, es la Administración General del Estado, a través del ISCIII, la que decide quien resulta beneficiario de un contrato indefinido por un plazo de 5 años, una vez realizado un procedimiento de valoración de méritos.

Sin perjuicio de lo anterior, la transformación del citado contrato se realizó dentro del plazo máximo de tres años de duración de los contratos por obra o servicio establecido el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Respecto al segundo párrafo del apartado II.7.1.3, les informo de que los pagos realizados en concepto de productividad al Director de la Fundación, al Jefe de Área de I+D+i, y al Coordinador de Proyectos Estratégicos, no son incrementos salariales de retribuciones inicialmente pactadas, sino que se trata de una productividad acordada por sus respectivos contratos mucho antes de la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 donde se establece dicha obligación. Por tanto, entendemos que no se han incumplido los preceptos exigidos legalmente.

En cuanto a la modificación de retribuciones inicialmente pactadas, le informo de que lo que se han formalizado son nuevas contrataciones vinculadas a un proyecto de investigación determinado (por nuevas tareas y con la publicidad y concurrencia correspondiente), y no se trata en ningún caso de modificación de retribuciones

inicialmente pactadas. Por tanto, estos supuestos se encuentran incluidos en el artículo 32.d) de la citada Ley de Presupuestos, y para ellos no se requiere la autorización previa prevista en el art. 25, sino sólo la información trimestral de dichos contratos y de su coste económico a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Dirección General de Presupuestos, trámite que se ha formalizado rigurosamente.

Entendemos por tanto que no se han incumplidos los preceptos exigidos legalmente.

- En lo que respecta al tercer párrafo del apartado II.7.1.3 sobre la no inclusión en la memoria de las cuentas anuales de información acerca del expediente de despido colectivo, hemos de señalar que del mismo no se realizó indicación alguna en las cuentas anuales por no tener efectos a 31 de diciembre de 2.012, si bien de todo ello y de la documentación correspondiente se informó a los auditores de cuentas, que lo incluyeron en el correspondiente informe de auditoría.

Murcia, a 26 de diciembre de 2.014
Fdo: Juan Pedro Serna Mármol

Murcia, veintiséis de diciembre de 2014

Ilmo. Sr. D. Eduardo José Garro Gutiérrez
Interventor General de la Consejería de Economía y
Hacienda de la Región de Murcia,
Avda. Teniente Flomesta, s/n
Murcia

A/a: Intervención General de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia

Estimado Sr. Garro:

En respuesta a su escrito relativo a alegaciones al Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012, considero oportuno realizar las siguientes alegaciones:

APARTADO II.4.4 – Resultado de la fiscalización. Cuenta General. Fundaciones (página 50):

En relación a esta anotación en la cuenta general, hemos de decir que la situación de la Fundación en el sentido de solucionar las incidencias existentes y apuntadas en los diferentes informes de auditoría se deben, en primer lugar, a situaciones del pasado que siguen apareciendo como incidencias por solucionar ya que no se nos solicita información al respecto para comprobar si están ya solucionadas. Asimismo, es cierto que algunas de las incidencias vienen claramente determinadas por la falta de personal administrativo en la Fundación, para lo cual se está en gestiones para la comprobación por parte de expertos externos en materia contable y de organización de Fundaciones de cara a la redacción de las cuentas de 2014 y del establecimiento de herramientas de control interno.

Ello no obsta para considerar desde la entidad que cumplimos de forma escrupulosa con las condiciones y requisitos legales que se nos exigen a nuestras entidades y que muchas veces los modelos de cuentas y demás documentos no son lo suficientemente descriptivos a la hora de dar la información de la forma más clara y precisa posible.

APARTADO II.7.1.3 – Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcios (página 80).

En lo relativo al incremento de la masa salarial por encima de lo previsto en 2010, no entendemos como, si tenemos la misma plantilla fija y la masa salarial coincide con la suma total de los sueldos brutos de esta plantilla, sin realizar aumentos del número de componentes de ésta ni de los salarios fijados se puede considerar que se ha sobrepasado el límite de la masa salarial fijado en la normativa presupuestaria.

Es muy probable que se haya producido algún error de cálculo en las proyecciones que realizan los auditores a este respecto, teniendo en cuenta sobre todo que el cálculo en este ejercicio se ha realizado basándose en proyecciones debido a la situación de expediente de regulación de empleo que afectaba a la plantilla fija de la Fundación y que entendemos que eso pueda complicar el cálculo.

Por ello, con total seguridad a la hora de realizar la estimación de los sueldos brutos anuales para valorar si se ha sobrepasado la masa salarial, se ha sobrevalorado esta cantidad, porque de otra forma consideramos imposible incumplir con este requisito por las razones anteriormente expuestas. Si el personal de la Fundación y sus sueldos han permanecido invariables y encima en la realidad se han visto mermados por la aplicación del expediente de regulación temporal de empleo, es imposible que la masa salarial aumente en términos de homogeneidad y comparabilidad.

Atentamente,

D. Carlos Blázquez Caldera
Administrador General
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General

COMUNICACIONES INTERIORES CARM
INTERVENCIÓN GENERAL
Fecha: 14 de enero de 2015
Salida Nº:

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: **Jefe de División de Auditoria Pública**

A: **Viceinterventora General**

Fecha: **14/01/15**

Asunto: Alegaciones Anteproyecto Informe de Fiscalización 2012: Fundación Parque Científico de Murcia.

Durante la revisión del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2012, se ha observado, en su apartado II.7.1.3 (página 80), que se señala que la Fundación Parque Científico de Murcia ha superado la masa salarial autorizada en 31 miles de euros. En relación con esta cuestión se ha comprobado de nuevo la auditoría realizada sobre la gestión económico-financiera de la citada Fundación, habiéndose observado un error, que ha podido motivar la redacción que figura en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización, porque realmente los gastos de personal de la misma (283.365,44€) no superaron la masa salarial autorizada para el ejercicio 2012 (313.870,06€) por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 3 de mayo de 2012.

Fdo. Francisco Ferrer Moreno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. INTERVENCIÓN GENERAL

D. Antonio González Valverde, con D.N.I. 27.449.668-L, como Director Gerente de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, sita en Calle Manresa – nº 5, Entresuelo, 30004 Murcia, y con CIF G30528285

EXPONE

Que se ha recibido, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Murcia, comunicación del contenido del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2012.

Que, como se ha indicado, en lo que se refiere a la Fundación Séneca, se establece una incertidumbre sobre su sostenibilidad económica, dado el volumen de transferencias económicas adeudadas por la Comunidad Autónoma de Murcia (11 millones de euros a 31/12/2012), cuestión destacable si se tiene en cuenta que, por el especial funcionamiento de mi representada, ésta había asumido compromisos de pagos en un escenario trianual, por un importe de 3 millones de euros.

En relación con la cuestión planteada procedo a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.-

En primer lugar, deseamos remarcar que la incertidumbre achacada a la sostenibilidad financiera de mi representada no viene motivada por una inadecuada gestión o manejo de los fondos encomendados, sino que es consecuencia de la crisis económica que ha incidido con especial particularidad en las Administraciones Públicas. Siendo mi representada parte del Sector Público Autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en Disposición Adicional Segunda del Decreto Legislativo 1/1999, en la redacción dada por la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, este contexto macroeconómico ha tenido, desafortunadamente, su impacto en la tesorería, tal y como se pone de manifiesto en el informe del Tribunal de Cuentas.

No obstante lo anterior, no es menos cierto que la preocupación manifestada parte de un ejercicio, el 2012, en el que la crisis económica mostraba su mayor virulencia, y que debe ser puesta en perspectiva en el momento actual. En efecto, a 31 de diciembre de 2012 la

Comunidad Autónoma era deudora de esta Fundación en un importe de 11 de millones de euros, pero este saldo ha sufrido una significativa disminución, figurando en el momento actual, cerca de cerrar el ejercicio 2014, en un importe de 4.345.173,67 €, lo que es indicativo de la vía de normalización en que se encuentra la tesorería de la CARM y, por ende, de la Fundación Séneca.

SEGUNDA.-

Por otra parte, a pesar del temor mostrado por el Tribunal de Cuentas acerca del impacto que tal retraso en el trasvase de ayudas hacia la Fundación podía suponer, los compromisos asumidos por la Fundación en el período 2013 – 2014, han sido satisfactoriamente resueltos, tal y como se desprende de las liquidaciones de los Planes de Actuación de los referidos ejercicios. Hemos de incidir en el carácter necesariamente plurianual de la actividad investigadora que gestiona esta Fundación por el objeto al que va dirigido (contratos de formación investigadora y proyectos de investigación principalmente) y que justifica la existencia de compromisos de este tipo en su actividad habitual.

Y en virtud de lo expuesto,

A LA ADMINISTRACIÓN ACTUANDO PIDO que teniendo por presentado este escrito se admita y, en consecuencia, se tengan por formuladas las presentes alegaciones en Murcia a veintiséis de diciembre de 2014.

Fdo.: Antonio González Valverde
Director

FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA
Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS

C/ Alonso Espejo 7
30007 Murcia
Tel. 968 204388
Fax. 968 271728

Intervención General
Asunto: Alegaciones Informe del Tribunal de Cuentas ejercicio 2012

Diana Asurmendi López, Gerente de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, en relación con su comunicación de fecha 15 de diciembre de 2014 por la que requiere se le informe sobre los contratos de prestaciones de servicios de esta Entidad, le comunico lo siguiente:

Que se trata de dos contratos de asistencia técnica de fechas 25 de febrero de 2008 y 16 de septiembre de 2009, que se han venido prorrogando, y cuya financiación viene ligada a los convenios de colaboración suscritos con la obra social de las entidades CajaMurcia y La Caixa, destinados a la asistencia al Programa de Atención Individualizada de esta Fundación, y por el que una parte de esos servicios profesionales la satisface la Fundación con cargo a esos convenios y otra parte los propios tutelados con su patrimonio.

Quedamos así mismo a su disposición para cualquier aclaración o documentación adicional que se nos requiera.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014

Fdo. Diana Asurmendi López

FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS
C.I.F. G-73154738

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

		Notas memoria	2012	2011
A)	OPERACIONES CONTINUADAS			
1.	**Importe neto de la cifra de negocios**	25	**158.519,09**	**275.223,42**
a)	Ventas		158.519,09	275.223,42
4.	**Aprovisionamientos**	13	**-65.947,60**	**-125.746,11**
a)	Consumo de mercaderías		-63.069,32	-118.600,05
c)	Trabajos realizados por otras empresa		-2.878,28	-7.146,06
5.	**Otros ingresos de explotación**	13 y 18		**493,18**
a)	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			222,47
b)	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado			270,71
6.	**Gastos de personal**	13	**-504.702,85**	**-810.230,96**
a)	Sueldos, salarios y auxiliares		-356.405,53	-645.449,25
b)	Cargas sociales		-148.297,32	-164.781,71
7.	**Otros gastos de explotación**	13	**-563.977,53**	**-507.575,65**
a)	Servicios exteriores		-563.537,04	-506.036,24
b)	Tributos		-440,49	
c)	Pérdidas, deterioro y variación de provisiones comerciales			-1.539,41
8.	**Amortización del inmovilizado**	5, 6 y 7	**-151.124,59**	**-157.360,91**
9.	**Imputación subvenciones de inmovilizado no finaciero**	18		**4.808,07**
13.	**Otros resultados**	13	**-302.355,81**	**8.454,61**
A.1)	**RESULTADO DE EXPLOTACION**		**-1.429.589,29**	**-1.311.934,35**
14.	**Ingresos financieros**	9		
b)	De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b2)	De terceros			
15.	**Gastos financieros**	9	**-70.960,49**	**-17.938,50**
b)	Por deudas con terceros		-70.960,49	-17.938,50
A.2)	**RESULTADO FINANCIERO**		**-70.960,49**	**-17.938,50**
A.3)	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS**		**-1.500.549,78**	**-1.329.872,85**
19.	**Impuestos sobre beneficios**	12		
A.4)	**RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS**		**-1.500.549,78**	**-1.329.872,85**
B)	OPERACIONES INTERRUMPIDAS	21		
A.5)	**RESULTADO DEL EJERCICIO**		**-1.500.549,78**	**-1.329.872,85**

caravaca de la cruz
año santo 2017

CARAVACA JUBILAR, S.A.U.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 2012

		Notas memoria	2012	2011
A)	**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION**			
1.	**Resultado del ejercicio antes de impuestos**	9	**-1.500.549,78**	**-1.329.872,85**
2.	**Ajustes del resultado**		**222.085,08**	**172.030,75**
a)	Amortización del inmovilizado	+	151.124,59	157.360,91
b)	Correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado	+/-		
c)	Variación de provisiones	+/-		1.539,41
d)	Imputación de subvenciones	-		-4.808,07
e)	Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	+/-		
g)	Ingresos financieros	-		
h)	Gastos financieros	+	70.960,49	17.938,50
j)	Variación de valor razonable en instrumentos financieros	+/-		
3.	**Cambios en el capital corriente**		**-275.668,65**	**1.216.467,83**
a)	Existencias	+/-	11.984,47	68.271,54
b)	Deudores y otras cuentas a cobrar a c/p	+/-	-394.151,85	-549.139,59
c)	Otros activos corrientes, periodificaciones activo	+/-		652,39
d)	Acreedores y otras cuentas a pagar a c/p	+/-	-1.063.501,27	426.683,49
e)	Otros pasivos corrientes, riesgo en curso	+/-		
f)	Otros activos y pasivos no corrientes	+/-	1.170.000,00	1.270.000,00
4.	**Otros flujos de efectivo**		**-70.960,49**	**-17.938,50**
a)	Pago de intereses	-	-70.960,49	-17.938,50
c)	Cobros de intereses	+		
5.	**Flujo de efectivo de las actividades de explotación**		**-1.625.093,84**	**40.687,23**
B)	**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION**			
6.	**Pagos por inversiones**		**-3.791,30**	**-6.870,15**
b)	Inmovilizado intangible	-	-2.945,51	
c)	Inmovilizado material	-	-845,79	-6.870,15
d)	Inversiones financieras	-		
7.	**Cobro por desinversiones**			
b)	Inmovilizado intangible	+		
c)	Inmovilizado material	+		
8.	**Flujo de efectivo de las actividades de inversión**		**-3.791,30**	**-6.870,15**
C)	**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION**			
10.	**Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero**		**1.625.187,31**	**-28.705,89**
a)	Emisión de:		1.625.187,31	
a2)	Deudas con entidades de crédito	+	1.625.187,31	
b)	Devolución y amortización de:			-28.705,89
b2)	Deudas con entidades de crédito	-		-28.705,89
12.	**Flujos de efectivo de las actividades de financiación**		**1.625.187,31**	**-28.705,89**
E)	**AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE**			
14.	**Aumento / disminución neta del efectivo o equivalente**	+/-	**-3.697,83**	**5.111,19**
	Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		**7.873,74**	**2.762,55**
	Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		**4.175,91**	**7.873,74**

caravaca de la cruz
año santo 2017

CARAVACA JUBILAR, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2012

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		CAPITAL ESCRITURADO	CAPITAL NO EXIGIDO	APORTACION SOCIO UNICO	RDO EJERC ANTERIORES	RESULTADO EJERCICIO	SUBVENCIONES Y DONACIONES	TOTAL
BA) SALDO FINAL, AÑO 2010		420.650,00		6.026.012,00	-3.310.103,82	-1.625.237,36	4.808,07	2.093.356,63
I. Ajustes por cambio de criterio 2010 y anteriores								
II. Ajustes por errores 2010 y anteriores								
BB) SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2011		420.650,00		6.026.012,00	-3.310.103,82	-1.625.237,36	4.808,07	1.516.128,89
I. Total de ingresos y gastos reconocidos						-1.329.872,85		-1.329.872,85
II. Operaciones con socios y propietarios				1.270.000,00				1.270.000,00
1. Aumentos de capital	+							
2. Reducciones de capital	-							
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	+							
4. Distribución de dividendos	-							
5. Operaciones con acciones o participaciones propias	+/-							
6. Variación de patrimonio neto resultante de combinación de negocios	+/-							
7. Otras operaciones con socios o propietarios	+/-			1.270.000,00				1.270.000,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto					-1.625.237,36	1.625.237,36	-4.808,07	-4.808,07
BC) SALDO FINAL, AÑO 2011		420.650,00		7.296.012,00	-4.935.341,18	-1.329.872,85		1.451.447,97
I. Ajustes por cambio de criterio 2011 y anteriores								
II. Ajustes por errores 2011 y anteriores								
BD) SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2012		420.650,00		7.296.012,00	-4.935.341,18	-1.329.872,85		1.451.447,97
I. Total de ingresos y gastos reconocidos						-1.500.549,78		-1.500.549,78
II. Operaciones con socios y propietarios				1.170.000,00				1.170.000,00
1. Aumentos de capital	+							
2. Reducciones de capital	-							
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	+							
4. Distribución de dividendos	-							
5. Operaciones con acciones o participaciones propias	+/-							
6. Variación de patrimonio neto resultante de combinación de negocios	+/-							
7. Otras operaciones con socios o propietarios	+/-			1.170.000,00				1.170.000,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto					-1.329.872,85	1.329.872,85		
BE) SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2012		420.650,00		8.466.012,00	-6.265.214,03	-1.500.549,78		1.120.898,19

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2012

APARTADO:

-11.4.5 – RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN. CUENTA GENERAL. CONSORCIOS (página 53):

En el examen de las cuentas anuales rendidas de los Consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto los siguientes deficiencias:

- El Consorcio para la construcción del palacio de deportes de Cartagena mantenía a 31 de diciembre de 2012 pendiente de contabilización certificaciones de obra por importe de 4.198 miles de euros, salvedad que ya había sido puesto de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio 2012.

ALEGACIONES A LO ANTERIOR:

Observando que en las certificaciones de referencia figura en apartado "Presupuesto Líquido" la cantidad de 18.156.172,58 euros IVA excluido, que no coincide con el aprobado que es de 17.931.594,98 euros IVA incluido, se solicita informe a la Dirección de Obra que lo emite en fecha 29 de febrero de 2012, y cuya copia se adjunta en *Anexo 1*.

Este informe da lugar al inicio de un expediente de resolución de incidencias, que informa la Sra. Secretaria del Consorcio el 14 de marzo de 2012 (*Anexo 2*) y que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio (*Anexo 3*), se somete a dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Se adjunta Dictamen nº 322/2012 de 18 diciembre del Consejo Jurídico en *Anexo 4*. En el que se aconseja que no procediendo considerar la resolución del contrato por razones de interés público se deje continuar a los técnicos y se impongan penalidades al contratista.

Como consecuencia de lo anterior se inicia expediente de imposición de penalidades mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2013; se adjunta en *Anexo 5*.

Se aporta Informe de Intervención sobre imposición de penalidades, liquidación y cálculo de las mismas en *Anexo 6*.

En relación con las deficiencias emitidas y relacionado con lo anterior también se pronunció la Intervención del Consorcio mediante informe de fecha 19 de marzo de 2013, y cuya copia se adjunta en *Anexo 7*.

Por cuanto antecede, presentamos en plazo las siguientes alegaciones al apartado anterior, aportando la documentación y aclaraciones en los anexos que se citan.

Cartagena a 23 de diciembre de 2014

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Iltmo. Sr. D. Eduardo Garro Gutiérrez.
INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
Avda. Teniente Flomesta s/n 30003 MURCIA.

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n.
Apdo. Correos 2127
30009 MURCIA
Teléfono: 968 36 69 01
Fax: 968 36 69 13

INFORME DE INTERVENCION

Objeto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012.

Recibido con fecha 19 de diciembre de 2014 escrito de la Consejería de Economía y Hacienda , Intervención General en relación apartado II.4. 5 Resultado de la fiscalización. Cuenta General. Consorcios, formulo las siguientes alegaciones al anteproyecto de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

PRIMERA.- Respecto a lo indicado en párrafo " *El Consorcio continua sin disponer de un inventario detallado, ni realizar los actos administrativos de cesión de los inmovilizados cedidos por la CARM o revertidos a ella* " informo lo siguiente:

a) Tal y como se dice en el Informe de auditoría realizado por la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2012, el Consorcio está utilizando bienes que:

1. En su momento le fueron formalmente cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (no al Consorcio), por los Ayuntamientos de Aguilas, Alhama, Caravaca, Jumilla, Los Alcázares, Molina de Segura y Yecla. El inventario de estos bienes es corresponde a la propia Comunidad Autónoma. Prueba de ello, es el expediente iniciado por este Consorcio para la cesión del solar y edificación del parque de bomberos de Lorca.

2. Fueron formalmente cedidos a la Comunidad Autónoma de la CARM por los siguientes importes y Ayuntamientos: Molina de Segura (31.553,14€) y Moratalla (180.079,58).

3. Por lo tanto son bienes cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma y que no se encuentran formalmente cedidos al Consorcio por importe de 346.783,99€.

b) El inventario físico (identificación de cada uno de los elementos) está pendiente de realización por dos motivos fundamentales:

- Como he indicado en el punto a) anterior, al no estar formalizado el proceso de cesión de bienes de la Comunidad Autónoma al Consorcio, no es posible formalizar nuestro patrimonio y con ello nuestro inventario físico.

. De otra parte, no podemos olvidar el elevado coste que supone implantar el inventario físico en momentos de restricciones presupuestarias.

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n.
Apdo. Correos 2127
30009 MURCIA
Teléfono: 968 36 69 01
Fax: 968 36 69 13

No obstante, actualmente se continua en este trabajo y ya se ha producido el cambio de titularidad de Alhama, Unidad Central y se encuentra en trámite Lorca.

SEGUNDA. Respecto a lo indicado en párrafo *"el 15% del total de la partida de sueldos y salarios corresponde a gastos por horas extraordinarias en servicios rutinarios del Consorcio, tales como la cobertura de licencias y permisos, bajas, etc fácilmente previsibles y presupuestables"*, desde esta Intervención se emitió informe al respecto en dicho ejercicio cuya copia se adjunta, remitiendo así mismo informe de la Dirección Técnica sobre justificación de realización de horas en este servicio.

En Murcia a 29 de diciembre de 2014

La Secretaria-Interventora del Consorcio,

Fdo. Ana Mª García Asensio

SR. GERENTE DEL CONSORCIO.

caravaca de la cruz
año santo 2017

CARAVACA JUBILAR, S.A.U.

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2012 — ACTIVO

		Notas memoria	2012	2011
A)	**ACTIVO NO CORRIENTE**		**2.600.361,03**	**2.747.694,32**
I.	**Inmovilizado Intangible**	7	**1.632.274,42**	**1.714.506,74**
3.	Patentes, licencias, marcas y similares		4.519,21	4.362,02
5.	Aplicaciones informáticas			
6.	Otro inmovilizado intangible		1.627.755,21	1.710.144,72
II.	**Inmovilizado Material**	5 y 8	**968.086,61**	**1.033.187,58**
1.	Terrenos y construcciones		928.393,32	966.550,23
2.	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		39.693,29	66.637,35
VI.	**Activos por Impuesto Diferido**	12		
B)	**ACTIVO CORRIENTE**		**1.272.960,14**	**894.324,60**
II.	**Existencias**	10	**36.648,79**	**48.633,26**
1.	Comerciales		36.648,79	48.633,26
6.	Anticipos a proveedores			
III.	**Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar**	9, 12 y 23	**1.220.298,35**	**826.146,50**
1.	Clientes por ventas y prestaciones de servicios		249.701,15	223.871,45
2.	Clientes, empresas del grupo y asociadas			6.514,25
3.	Deudores varios		828.139,66	502.500,00
4.	Personal		2.720,00	1.850,00
5.	Activo por impuesto corriente			
6.	Otros créditos con las Administraciones Públicas		117.627,20	91.410,80
7.	Deudores comerciales no corrientes		22.110,34	
V.	**Inversiones Financieras a corto plazo**	9	**11.837,09**	**11.671,10**
5.	Otros activos financieros a c/p		11.837,09	11.671,10
VI.	**Periodificaciones a corto plazo**	-		
VII.	**Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**	9	**4.175,91**	**7.873,74**
1.	Tesorería		4.175,91	7.873,74
	TOTAL ACTIVO		**3.873.321,17**	**3.642.018,92**

caravaca de la cruz
año santo 2017

CARAVACA JUBILAR, S.A.U.

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2012			PASIVO	
		Notas memoria	2012	2011
A)	**PATRIMONIO NETO**		**1.120.898,19**	**1.451.447,97**
A-1)	**Fondos Propios**		**1.120.898,19**	**1.451.447,97**
I.	**Capital suscrito**	9	**420.650,00**	**420.650,00**
1.	Capital escriturado		420.650,00	420.650,00
V.	**Resultados de ejercicios anteriores**	9	**-6.265.214,03**	**-4.935.341,18**
1.	Remanente		47.058,27	47.058,27
2.	Resultados negativos de ejercicios anteriores		-6.312.272,30	-4.982.399,45
VI.	**Otras aportaciones del socio único**	9	**8.466.012,00**	**7.296.012,00**
VII.	**Resultado del ejercicio**	9	**-1.500.549,78**	**-1.329.872,85**
A-3)	**Subvenciones, donaciones y legados recibidos**	18		
B)	**PASIVO NO CORRIENTE**		**1.567.314,64**	
II.	**Deudas a largo plazo**	8 y 9	**1.567.314,64**	
2.	Deudas con entidades de crédito a l/p			
5.	Otros pasivos financieros a l/p		1.567.314,64	
IV.	**Pasivos por Impuesto Diferido**	12		
C)	**PASIVO CORRIENTE**		**1.185.108,34**	**2.190.570,95**
III.	**Deudas a corto plazo**	8 y 9	**368.431,05**	**310.392,39**
2.	Deudas con entidades de crédito a c/p		368.431,05	310.392,39
5.	Otros pasivos financieros a c/p			
IV.	**Deudas empresas del grupo y asociadas a corto plazo**	23		
V.	**Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**	9, 12 y 23	**816.677,29**	**1.880.178,56**
1.	Proveedores		88.522,40	232.458,46
3.	Acreedores varios		555.994,33	678.856,82
4.	Personal		40.728,79	139.885,92
5.	Pasivos por impuesto corriente			
6.	Otras deudas con las Administraciones Públicas		131.431,77	828.977,36
7.	Anticipos de clientes			
VI.	**Periodificaciones a corto plazo**	-		
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**3.873.321,17**	**3.642.018,92**

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Secretaría General

Servicio de Contratación

Avda. de la Fama, nº 15, 9ª plta
30006 Murcia
T.: 968 277614 y 279688
F.: 968 279612

ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 CON RESPECTO AL CONTRATO Nº 5: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO C.E.I.P EN "EL RAAL" MURCIA

En relación con el citado anteproyecto, que nos ha sido remitido por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 16 de diciembre de 2014, vistas las observaciones en él contenidas con respecto al contrato denominado OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO C.E.I.P EN "EL RAAL" MURCIA, se efectúan por parte de esta Consejería las siguientes alegaciones:

Primera.- En relación con los resultados de la fiscalización de los procedimientos de contratación:

A) Por lo que respecta a la justificación de la necesidad de la contratación, que dio lugar al inicio del expediente para la construcción del citado centro, se adjunta informe ampliado que ha sido emitido por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos , en el cual se detallan las necesidades de escolarización de la zona .

C) Por lo que se refiere a la tramitación del expediente , se alude en el anteproyecto a que " *resulta incongruente la tramitación de urgencia , debido al tiempo transcurrido desde la solicitud de urgencia, el*

21/09/2010, dada por la imperiosa necesidad de escolarización de la zona, y la adjudicación del contrato el 9/03/2012. Debe indicarse que parte de la dilación se debe a la renuncia de las primeras 5 empresas adjudicatarias, renuncia que no se hubiera producido de haberse exigido garantía provisional a la que hace referencia el artículo 103 del TRLCSP y cuya exigencia hubiera sido fácilmente justificable en atención a la urgencia de la contratación".

A esta consideración cabe hacer las siguientes alegaciones:

1ª) El expediente se tramitó por el procedimiento de urgencia a propuesta de la Dirección General de Centros , con el fin de acelerar en la medida de lo posible la adjudicación del contrato. No obstante, se trataba de un expediente tramitado bajo la modalidad de pago aplazado, en virtud de la autorización concedida por la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, modificada por Ley 1/2010, de 28 de junio, en su Disposición Adicional Decimoséptima, denominada "*Autorización de la inclusión de cláusulas de pago aplazado en determinados contratos relativos a infraestructuras educativas".*

Al tratarse de un expediente con esta modalidad de pago, y en virtud de lo dispuesto en la referida ley, hubo que calcular previamente por el centro directivo los costes de financiación y aplazamiento y solicitar diversos informes con carácter previo a la publicación del anuncio de licitación: así además del informe del Servicio Jurídico relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , fue preceptivo el informe del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia sobre la adecuación a las condiciones de mercado de la carga financiera que suponía el

aplazamiento y el informe de la Dirección General de Presupuestos sobre la incidencia del proyecto en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo, el expediente, debido a que el gasto superaba el importe de 1.200.000 euros hubo de ser fiscalizado previamente de conformidad por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Consejo de Gobierno.

En consecuencia, si bien la Orden de inicio del expediente fue dada el 14 de octubre de 2010, el anuncio de licitación se publicó el 11 de enero de 2011. Una vez celebradas las sesiones de la Mesa de Contratación y cumplimentados todos los informes técnicos de valoración, dicho órgano colegiado propuso la adjudicación del contrato el 27 de septiembre de 2011.

La empresa propuesta como adjudicataria renunció a dicha adjudicación, por lo que se fue requiriendo por orden de puntuación a las siguientes empresas, de las cuales cuatro renunciaron y la quinta empresa requerida no presentó en plazo la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

En cuanto a los motivos de las sucesivas renuncias a la adjudicación de este contrato, parecen deberse al hecho de tener que asumir la empresa la ejecución de las obras, cuyo plazo era de 18 meses, sin cobrar mensualmente de la Administración cantidad alguna , puesto que el derecho al cobro por el contratista no se producía hasta la finalización y recepción de las mismas, según lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, que establecía que

el pago se tendría que efectuar en dos anualidades constantes y prepagables, la primera de ellas a la recepción de la obra terminada y nunca antes del 2013 y el resto en el año siguiente.

Por lo que respecta a la no exigencia de garantía provisional a las empresas para concurrir a este expediente de contratación , cabe decir que en esta Consejería hace años que no se exige la misma en las licitaciones, debido a que ello supone una carga económica para las empresas que no parece muy adecuada en el contexto de la crisis económica actual, y teniendo en cuenta que está configurada en la legislación de contratos como potestativa , y no obligatoria, dejando el artículo 103 del TRLCSP libertad al órgano de contratación para exigirla o no en cada expediente, señalando incluso este artículo que *"Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato"*.

En cuanto a los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito contenidos en el expediente, se hace la observación en el citado documento en el sentido de que no van firmados, a este respecto hay que destacar que dichos documentos son validados y contabilizados por los funcionarios autorizados para ello en *SIGEPAL*, mediante la inserción en dicho sistema de su login personal, constando en los documentos el nombre y apellidos de los funcionarios autorizados, tal y como se ha venido haciendo siempre en esta Administración Regional. En este sentido consta en el expediente la fiscalización previa de conformidad efectuada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo informe, de fecha 14-12-2010 , se hace constar (apartado cuarto) lo siguiente: *"Constan en el expediente los documentos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector*

Servicio de Contratación
Avda. de la Fama, nº 15, 9ª plta
30006 Murcia
T.: 968 277614 y 279688
F.: 968 279612

Público (LCSP) y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como el documento contable preliminar que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación".

Segunda.- En relación con la ejecución de los contratos: En el anteproyecto de informe se hace constar que no se ha remitido la documentación relativa a la ejecución del contrato, según lo dispuesto en Anexo IV de la Instrucción de 26 de marzo de 2009 de Tribunal de Cuentas. A este respecto cabe destacar que la certificación final de las obras se ha aprobado recientemente, el 20-11-2014, por lo que se procede a la remisión de la citada documentación a través de la Junta Regional de Contratación Administrativa para su envío con posterioridad a Tribunal de Cuentas. Se adjuntan copias de dichos documentos junto con estas alegaciones.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Fdo: Pedro Antonio Sánchez López.

ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

AÑO 2012

CONTRATO Nº 1.

"ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA D-8, P.K. 0,000 AL 8,000".

II.10.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

A) justificación de la necesidad.

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los artículos 22, 93.1 la LCSP, 22 y 109.1 del TRLCSP, y 73.2 de RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

a) Las justificaciones de la necesidad de los contratos examinados número 1... del ejercicio 2012 están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 de la LCSP y del TRLCSP, así como en el articulo 73.2 del RGLCAP, ni para analizar la racionalidad del correspondiente gasto público (articulo 13.1.c de la LOTCu). Resulta reseñable que:

-En el caso del contrato de obras número 1 del ejercicio 2012, tramitado por la Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio, la justificación consiste en; "la necesidad de adaptar las características del tramo de carretera al tráfico actual de la carretera, pues su escasa anchura y el escaso radio de las curvas hace que el tramo objeto del proyecto tenga problemas de seguridad vial", sin suficiente concreción pues la necesidad alegada convierte al objeto del contrato en la propia justificación de la necesidad.

En el informe del artº. 73.2 del RGLCAP emitido por el Jefe de Servicio de Proyectos con fecha 15 de marzo de 2010, se completa dicha justificación incidiendo en el incremento de tráfico derivado de la situación socioeconómica de la zona. (se adjunta copia doc. 1)

C) Tramitación de los expedientes.

7.- El contrato nº1 de obras de acondicionamiento de la carretera D-8, P.K. 0,000 al 8,000, se inicia mediante orden del Consejero de 25/03/2010, publicándose la licitación en el BORM del 08/06/2010. Se produjo una dilatación en los plazos de adjudicación seguramente por la falta de disponibilidad en los terrenos sobre los que se iba actuar, como evidencia el acta de replanteo de 15 de marzo de 2010. Las actuaciones seguidas tras el acta de replanteo evidencian una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria de las obras, por tanto no se debería haber iniciado el procedimiento hasta no haber asegurado la existencia de disponibilidad de los terrenos, como prevé el artículo 126 del TRLCSP.

Al tratarse de un expediente de contratación referente a obras de carreteras se hace uso del régimen de dispensa de la disponibilidad previsto en el artº. 110 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Publico.

9.- En general los PCAP del año 2012, no recogen el mandato imperativo contenido en la Disp. Adicional 21 de la Ley 6/2011 de presupuestos Generales de la CA Región de Murcia para el año 2012, en cuya virtud deben definirse las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En general en los PCAP y en concreto para el caso que nos ocupa, se recoge en la cláusula VII.12 como causa de modificación del contrato, razones de interés público. Entendemos que la Ley 6/2011, de Presupuestos Generales de la CA Región de Murcia para 2012 establece como uno de los supuestos, el carácter de interés público para toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2012 proponga la reducción del volumen de obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.
Se trata de uno de los muchos supuestos que se podrían considerar como razón de interés público en la modificación del contrato y que no se recogen de manera expresa en el PCAP. Entendemos que para su aplicación habría que acudir a lo términos concretos que regulen el supuesto que se invoque.

10.- Con carácter general en los expedientes no se justifica adecuadamente la elección del procedimiento utilizado para adjudicar el contrato, tal y como exigen el artículo 109.4 del TRLCSP.

Se adjunta copia del escrito de justificación del sistema de contratación de fecha 15 de marzo de 2010. (doc. 2)

D) Criterios de adjudicación de los contratos.

2.- Justificación de los criterios de adjudicación empleados.

Con carácter general, atendida la documentación remitida relativa a los contratos examinados, los expedientes no incluyen manifestación expresa dirigida a justificar

la elección de los criterios de valoración empleados, en los términos exigidos por el artículo 109.4 del TRLCSP.

G) Adjudicación de los contratos.

1.- El contrato nº 1 de obras de acondicionamiento de la carretera D-8, p.k. 0'000 al 8'000, se inicia mediante orden del Consejero de 25 de marzo de 2010 y se publica la licitación en el BORM del 8 de junio de 2010, reuniéndose la Mesa de Contratación en tres ocasiones, como consta en las actas enviadas. El 16 de julio de 2010 se procede a la apertura de las ofertas económicas y acuerda, previo informe de Carreteras, la adjudicación provisional a la oferta económica más baja. La Mesa se vuelve a reunir para llevar a cabo la adjudicación definitiva el siguiente 30 de julio, es decir al cabo de más de dos años, sin que conste la causa de esa paralización en la adjudicación, que se produjo, finalmente el 18 de octubre de 2012, firmándose el contrato el 25 de octubre siguiente y el acta de comprobación del replanteo el 2 de noviembre de 2012. Esta actuación contraviene, en cuanto a los plazos del procedimiento, lo establecido en las cláusulas 7 y 8 de los propios PCAP, en el TRLCAP y en el articulo 42.2 de la LRJAP Y PAC, pues desde la apertura de las ofertas económicas realizada el 15 de julio de 2010 hasta la adjudicación, el 18 de octubre de 2012, han trascurrido 27 meses, lo que supera ampliamente el plazo de dos meses conferido en los preceptos citados.

Los hechos descritos evidencia, por otra parte, una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria de las obras, por cuanto no se debería haber iniciado el procedimiento hasta no haber asegurado la existencia de disponibilidad de los terrenos como establece el artículo 126 del TRLCSP y como ya se recogía en el acta de replanteo de 15/3/2010.

Consta en el expediente escrito de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de septiembre de 2011 en el que se indica que se tiene intención de adjudicar las obras, una vez abonados los depósitos previos, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Una vez certificada la disponibilidad de los terrenos con fecha 4 de julio de 2012 y establecida la existencia de crédito presupuestario se realiza un reajuste de anualidades con fecha 24 de julio de 2012, lo que permite a la Mesa, con fecha 30 de julio de 2012 proponer la adjudicación a la oferta económicamente mas ventajosa.

De lo anterior se desprende que el expediente se ha retrasado en su tramitación por las razones señaladas y si bien se produce un incumplimiento en los plazos de tramitación, no es menos cierto, que al persistir las necesidades y el resto de circunstancias que motivaron la licitación, el inicio de un nuevo expediente hubiese supuesto un mayor retraso en la satisfacción del interés general y probablemente un mayor coste por los gastos inherentes al proceso de contratación.

En este sentido podríamos traer a colación el informe 11/2011, de 4 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón en el que se analizan las consecuencias de la resolución tardía en la adjudicación. Resumiendo se pone de relieve que los plazos en la adjudicación no tienen carácter esencial, pues concurre un interés público mas intenso – la satisfacción del concreto interés público al que se dirige la prestación que constituye el objeto del contrato- que justifica que el

tiempo no comporte relevancia alguna en el ejercicio de la potestad administrativa, pues, en otro caso, podrían quedar afectados los intereses generales, a los que sirve la potestad de contratación. Sin perjuicio del derecho de los licitadores a retirar una proposición si no produce la adjudicación (artº 145.4 de LCSP).

5.- El TRLCSP requiere que, de los procedimiento negociados, se establezcan y regulen, por una parte, los criterios de adjudicación (artículo 192 en relación con el artículo 170 y, por otra, los aspectos a negociar (artículo 178), siendo éstos dos requisitos diferentes y acumulativos, criterio que resulta coincidente con el expresado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe nº 48/09, de 1 de febrero de 2010.

11.10.4. Ejecución de los contratos.

1.- Contrato de obras

No consta la remisión de la documentación de ejecución de los contratos 1... de los del Anexo IV.1.

-En relación con el contrato nº1 de "obras de acondicionamiento de la carretera D-8, PK 0'000 al 8'000" se remitió a este Tribunal de Cuentas, con fecha 4 de febrero de 2013, expediente de cesión de contrato a favor de una de las dos empresas que formaban la UTE adjudicataria de las obras, sin que conste el escrito de solicitud de la empresa de autorización de cesión de 16 de febrero de 2013, ni la consignación de la garantía definitiva a que obliga el artículo 226 del TRLCSP.

Se adjunta copia de dicha documentación.(doc. 3 y 4)

Murcia, 23 de diciembre de 2014
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Diego-M. Pardo Domínguez

Región de Murcia
Consejería de Agricultura
Agua

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia
Telf.: (968) 36 25 56
Fax.: (968) 36 66 96

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Los contratos de dicho Anteproyecto de Informe afectantes a la Consejeria de Agricultura y Agua de la Región de Murcia son los reseñados bajo los números 2, 3 y 4.

Las alegaciones que procede formular frente a los apartados y subapartados del señalado Anteproyecto de Informe, referentes a dichos contratos, son las siguientes:

PRIMERA.-

II.10.3. Resultados de la fiscalización de los procedimientos de contratación.

C) Tramitación de los expedientes.

6. Las certificaciones de las proposiciones presentadas en las licitaciones de los contratos de obras nº 2, 3, 4, (artículo 80.5 del RGLCAP) del ejercicio 2012, no figuran entre la documentación requerida para dichos expedientes en el **ANEXO I PETICION DE DOCUMENTOS** de la comunicación del Director Técnico del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de ese Tribunal, de 3 de febrero de 2014,de solicitud de integración de documentación y aclaración de los expedientes tramitados por esta Comunidad Autónoma durante el Ejercicio 2012, cuya copia, a efectos de su cumplimiento, fue remitida a esta Consejeria por el Secretario General de la Consejeria de Economía y Hacienda, mediante oficio de 11 de febrero de 2014.

SEGUNDA.-

II.10.4. Ejecución de los contratos.

- **Contratos de obras nº 2, 3.**

La documentación de ejecución de estos contratos, cuya aportación requería la reseñada comunicación del Director Técnico del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas, viene señalada en el **ANEXO I. PETICION DE DOCUMENTOS.** ***Ejecución y cumplimiento de los contratos*** **apartados 2.- y 10.-** de la misma, y dicha documentación fue remitida por esta Secretaria al Secretario General de la Consejeria de Economía y Hacienda –Junta Regional de Contratación Administrativa-, mediante oficio de 20 de febrero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Tribunal.

Contrato de obras nº 4.

La documentación de ejecución de este contrato viene establecida en el **ANEXO I. PETICION DE DOCUMENTOS.** ***Ejecución y cumplimiento de los***

Región de Murcia
Consejería de Agricultura
Agua

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia
Telf.: (968) 36 25 56
Fax.: (968) 36 66 96

contratos **apartado 26,a), b), c) d) y e)** de la citada comunicación del Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de la **letra a)** que literalmente establecia *"Certificaciones ordinarias mensuales primera y última de obras ejecutadas (...)"* esta Secretaria remitió copia de dichas certificaciones y correspondientes documentos contables y de pago en el citado oficio de 20 de febrero de 2014.

En cumplimiento de las **letras b), c) y e),** mediante el mismo oficio se aportó certificación acreditativa de inexistencia de prórroga, suspensiones, contratos adicionales y cesiones.

En cumplimiento de la **letra d),** igualmente en se adjuntó al citado oficio acta de recepción de las obras e informe del Director General del Agua, expresivo de que el expediente se encontraba *en fase de medición y aprobación de la certificación final*, razón por la cual ésta última no pudo ser aportada.

Ello no obstante al presente escrito se acompaña copia de la siguiente documentación:

-Certificaciones de las proposiciones presentadas en las licitaciones de los contratos de obras nº 2, 3, 4, (artículo 80.5 del RGLCAP) del ejercicio 2012,

-Documentación remitida por esta Secretaria al Secretario General de la Consejereria de Economía y Hacienda –Junta Regional de Contratación Administrativa, en cumplimiento de la solicitud, de 3 de febrero de 2014, del Director Técnico del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas.

-Certificación final del contrato nº 4, que entonces no pudo ser remitida, al ser expedida con posterioridad a la fecha de su remisión.

Murcia, 29 diciembre de 2014
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA
PD (Orden 17-2-2006, B.O.R.M. 2-3-2006)
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Francisco Moreno García.

En relación al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012" emitido por el Tribunal de Cuentas, por el Servicio Económico y de Contratación se formulan las siguientes alegaciones:

II.10.3 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

C) Tramitación de los expedientes.

3.- Respecto a la observación relativa a la no emisión previa del informe del Servicio Jurídico correspondiente a los PCAP del contrato nº 20 del Anexo IV.1 del 2012, hay que tener en cuenta que el mencionado contrato es el relativo a la "CONTRATACIÓN DERIVADA POR PARTE DE ESTA CONSEJERÍA DE LA PRÓRROGA 7662/2009 DEL ACUERDO MARCO DE LOS SERVICIOS POSTALES DE LA CARM .LOTE 1", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del TRLCSP y, por tanto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas son los del Acuerdo Marco, que serían informados en su momento, por la Consejería de Economía y Hacienda.

4.- En relación a la ausencia de firma de los documentos contables remitidos acreditativos de la existencia de crédito, y cuestionados en cuanto a su validez, tales documentos contables son expedidos de acuerdo con el sistema contable SIGEPAL de la CARM, en los que figuran las fechas de creación y contabilización así como los puestos de trabajo y personas encargados de su elaboración, siendo de tramitación electrónica sin que exista firma manuscrita. A tal respecto es necesario tener en cuenta el Decreto nº 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional, así como la Orden de 19 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan instrucciones provisionales sobre operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos y de ingresos.

Se adjuntan como Anexos al presente Informe de alegaciones, los documentos contables A números 74344 y 73524.

9. – Respecto a la no inclusión en los PCAP del año 2012 del mandato imperativo contenido en la Disp. Adicional 21 de la Ley 6/2011, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2012, dichos Pliegos fueron elaborados con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley (1 de enero de 2012), en concreto los relativos a los contratos números 6 y 7, en fecha 28 de noviembre de 2011, y el relativo al contrato número 8, en fecha 12 de diciembre de 2011.

Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR | 23/12/2014 14:25:51 | Firmante: LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO, MARGARITA | 23/12/2014 14:32:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 77597313-aq04-b6ce-573740713991

10 y D) 2.- Se adjuntan como Anexos a las presentes alegaciones los Informes Justificativos de la elección del procedimiento y de criterios de valoración emitidos por este Servicio Económico y de Contratación, en los contratos números 6, 7 y 8.

G) Adjudicación de los contratos.

- Respecto al contrato número 8, fue tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, al encontrarse comprendido en el supuesto del artículo 154.d) LCSP, por existir una única y exclusiva suministradora en España de la vacuna hexavalente objeto del contrato. El aspecto a negociar en esta contratación fue únicamente el criterio del precio.

II.10.4 EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

3.- Contratos de suministros.

- En cuanto a la falta de remisión de la documentación relativa a la ejecución de los contratos, las vacunas correspondientes a cada uno de los lotes del contrato de suministro de vacunas para el programa de vacunaciones de la Región de Murcia (números 6 y 7)se distribuyen y entregan en los diversos centros de toda la Región donde las mismas se administran, por lo que la recepción formal se sustituye por los certificados de ejecución de conformidad, emitidos por el responsable del seguimiento de dicho contrato. Se adjuntan los certificados referidos correspondientes a los mencionados lotes, expedidos a los efectos de los artículos 222 y 292 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Respecto al contrato número 8 se adjuntan como Anexos a las presentes alegaciones los documentos correspondientes a facturas y pagos del mismo.

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: María Gomariz Marín

VºBº
LA VICESECRETARIA
Fdo.: Margarita López-Briones Pérez-Pedrero.

Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR | 23/12/2014 14:25:51 | Firmante: LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO, MARGARITA | 23/12/2014 14:37:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 77597313-aa04-b6ce-573740713991

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por tanto, no es necesario justificar un procedimiento que está dentro de los supuestos permitidos por la Ley.

Y en aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, como es el caso del contrato nº 33, se ha optado por el concurso abierto por ser el procedimiento más adecuado para garantizar el principio de concurrencia, permitiendo que todo interesado acuda a la licitación.

D) Criterios de adjudicación de los contratos.-

No se comparte la opinion del Tribunal. Los criterios son precisos y adecuados a su finalidad.

G) Adjudicación de los contratos.-

No se comparte la opinion expresada, porque le negociación no es obligatoria.. El TRLCSP, en su artículo 170 establece los supuestos en los que se podrá aplicar el procedimiento negociado de forma general, remitiendose para cada tipo de contratos a lo determinado en los artículos siguientes.

Y el artículo 178 establece la obligación de solicitar al menos ofertas a tres empresas capacitadas, y se posibilita la negociación con los licitadores con la única exigencia de que todos ellos reciban igual trato. En los pliegos tramitados se establecen criterios puntuables para que se puedan valorar, pero ello no implica que se negocie si de la valoración realizada sobre las ofertas presentadas, resulta claramente definida la oferta más ventajosa. No se entiende la obligatoriedad de negociar.

II.10. 4 Ejecución de los contratos.-

Se hace referencia a que sólo se ha remitido alguna documentación relativa a su ejecución.

Después de la adjudicación y formalización del contrato número 33, RTRM remitió al Tribunal de Cuentas tanto el contrato inicial como el modificado nº 1, suscrito en fecha 2 de noviembre de 2012 (se adjunta copia), que fue tramitado durante su ejecución.

Con fecha 29 de diciembre de 2012 este contrato fue remitido a la Consejería de Economía y Hacienda, ya que según el artículo 14 de la Ley 9/2004 de creación de RTRM (en su redacción dada por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre) esta Consejería es

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha: 23.12.2014
SALIDA Nº 113/14

EP-04

Murcia, 23 de diciembre de 2014

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012

En contestación a su escrito de fecha 16 de diciembre de 2014, relativo al asunto de referencia, se alega lo siguiente:

A) Justificación de la necesidad

a) Justificación de la necesidad del contrato nº 33 (Servicio transporte y difusión señales canal TDT público autonómico).-

La justificación es obvia. Quizás el Tribunal de Cuentas no ha entrado en la naturaleza del servicio publico de comunicación audiovisual (radio y televisión), que conlleva necesariamente el transporte y difusion de la señal, sin el cual ni las emisiones de radio ni de television podrían llegar a los ciudadanos. En consecuencia, el transporte y difusion de la señal de la radio y la television son consustanciales e inseparables del servicio público. Y RTRM, como todos los prestadores públicos del servicio público de comunicación audiovisual, contrata este servicio con empresas de telecomunicaciones que deben estar en posesión del correspondiente título habilitante, según la Ley General de Telecomunicaciones.

REGION DE MURCIA / OCAG
Consejerías de Presiden. Emp. y de Industria, Turismo, Emp. Innov
Entrada
Nº. 201400593438
23/12/2014 13:20:26

C) Tramitación de los expedientes.-

10.- Justificación del procedimiento utilizado.

El TRLCSP permite la utilización de los diferentes tipos de procedimiento en función, entre otros motivos, del presupuesto de licitación de los expedientes de contratación.

Y como se puede comprobar, en los expedientes tramitados por RTRM se ha utilizado el procedimiento negociado cuando el importe de licitación no supera los umbrales establecidos en la legislación vigente. De hecho, en los contratos de servicios, en el art. 174 se determinan los supuestos en los que se podrán adjudicar los contratos por procedimiento negociado, y entre ellos los que tengan un valor estimado inferior a 100.000,00 euros.

la competente para gestionar el contrato de transporte y difusion de la señal. Desligándose RTRM de su responsabilidad.

El Secretario General de RTRM

Fdo. Diego Carvajal Rojo

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ASUNTO: Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas (ejercicio 2012), remitido para alegaciones.

En relación con el apartado II.10 del citado Anteproyecto, referido a la contratación administrativa, y en lo que afecta a esta Entidad manifestamos, lo siguiente:

- En cuanto a la falta reiterada de documentación referida a la fase preparatoria del expediente (publicidad de la licitación, informes de valoración, actas de las mesas,...) que manifiesta el Anteproyecto remitido, entendemos que, de acuerdo a lo establecido en el **epígrafe III** de la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, de 26 de marzo de 2009, los extractos de los expedientes que deben remitir al Tribunal de Cuentas los organismos y las entidades del sector público estatal y autonómico que no tengan la consideración de Administración Pública comprenderán, **únicamente**, la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato, así como copia de las ofertas solicitadas y recibidas.

  Y puesto que la Entidad de Saneamiento, según lo previsto en el artículo 3. 2 letra e) párrafo final de la LCSP, no puede ser considerada Administración Pública econsideramos que el resto de documentación que integra la fase preparatoria del expediente no resulta exigible, si no es mediante un requerimiento individualizado.

  Y, en efecto, dicho requerimiento fue formulado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a solicitud del Tribunal de Cuentas, el pasado 11 de febrero de 2014, siendo remitida la documentación que se solicitaba el 18 de febrero de 2014 y recibida por la Junta el 19 de febrero de 2014 (se adjunta copia del recibí). Por ello se comprende mal que en tal requerimiento no se reclamase ninguno de los documentos (tales como informes de asesoramiento jurídico o informes de valoración de ofertas) que ahora se consideran ausentes.

- En relación con la ausencia de justificación de la necesidad de contratación en los expedientes considerados y de la conveniencia de no ampliar los medios personales o materiales de ESAMUR, debemos indicar que la razón de ambos hechos se vincula con la propia naturaleza de ESAMUR como Entidad pública de titularidad autonómica, pero destinada a instrumentar la colaboración de la Administración Regional con las Administraciones Locales.

  Dicha colaboración entre Administraciones se ha concretado en la suscripción de una serie de Convenios administrativos entre la CARM y diferentes municipios de la Región, en los que estos han encomendado a ESAMUR el mantenimiento de sus infraestructuras municipales de depuración. La aceptación de estas encomiendas obliga a ESAMUR a hacerse cargo de la gestión de las referidas infraestructuras públicas.

  Además, estos Convenios, como cualquier acuerdo suscrito por la Administración Pública, presentan una naturaleza temporal. Y, por ello, los contratos de explotación suscritos por esta Entidad tienen la misma naturaleza temporal, vinculada a la existencia de los ya señalados pactos con los respectivos Ayuntamientos, pactos de duración determinada.

Por ello, creemos que la ampliación de medios de ESAMUR, habida cuenta de esa naturaleza limitada en el tiempo de sus compromisos, podría sobredimensionar la estructura administrativa de la Entidad y afectar a la necesaria elasticidad que una actividad no estable en el tiempo requiere.

- Acerca de la no inclusión del mandato imperativo de la Disp. Adicional 21 de la Ley 6/2011, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2012 debemos indicar que dicha Ley entró en vigor el 1 de enero de 2012. Y si bien los 2 expedientes de contratación considerados se adjudicaron con posterioridad a la entrada en vigor de la referida norma, resulta que la aprobación de los Pliegos de contratación fue anterior, concretamente el 8 de septiembre de 2011 para el caso del "*Servicio de mantenimiento de diversas instalaciones de saneamiento y depuración en Alcantarilla y la Zona Rio Mula*" y el 5 de diciembre de 2011 en el caso del "*Servicio de mantenimiento de diversas instalaciones de saneamiento y depuración de la Vega Alta del Segura*". Pensamos, por tanto, que se trata de una obligación no exigible en el momento de aprobación de los Pliegos.

- Sobre la falta de justificación del procedimiento y de los criterios de valoración empleados, en cumplimiento del art. 109 del TRLCSP es preciso señalar que, tal y como hemos establecido anteriormente, ESAMUR, según lo previsto en el artículo 3. 2 letra e) párrafo final del TRLCSP, no puede ser considerada Administración Pública, por lo que interpretamos que el citado artículo no resulta de aplicación a esta Entidad.

  No obstante, consideramos que tanto el procedimiento seguido (Procedimiento Abierto con varios criterios) como los criterios de evaluación utilizados resultan plenamente justificados para la selección del contratista en los supuestos de instalaciones complejas, como las EDAR objeto de las contrataciones consideradas, en las que, junto a consideraciones estrictamente económicas se persigue un objetivo de carácter medio ambiental, que es obtener la máxima calidad del efluente, una vez depurado.

  Opinamos que, para la determinación de la mejor oferta, es ineludible la evaluación de:

  -los procedimientos de trabajo o protocolos de actuación de cada licitador, puesto que pueden incidir de manera significativa en el rendimiento depurador de la planta.
  -las características básicas del mantenimiento propuesto y los tiempos de respuesta frente a averías críticas, dado que en instalaciones de naturaleza industrial este aspecto es siempre de imprescindible estudio.
  -las propuestas de optimización energética de la EDAR, los estudios para optimizar el rendimiento depurador y para la mejora del rendimiento hidráulico de la planta, puesto que permiten una mejora a largo plazo de la instalación, reduciendo el impacto sobre el medio ambiente y fomentando actuaciones de investigación, innovación y desarrollo.
  -la cualificación del personal propuesto y la organización y distribución del mismo.

- En relación con la escasa ponderación atribuida al criterio económico, resaltamos que, en todos los expedientes de contratación de esta Entidad, tal criterio es siempre el más valorado, oscilando su evaluación entre la mitad y un tercio del total de puntos atribuibles. En los casos considerados se le asignaba un total de 30 puntos, siendo así el criterio más valorado. Pero es que, además, el resto de criterios objeto de evaluación tiene un importante impacto económico ya sea por vía de ahorro, de disminución de consumos, de optimización de recursos o de inversión en inmovilizado. Es decir, que para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que es el fin del expediente de contratación, se han considerado aspectos fundamentalmente económicos, si bien no referidos únicamente al precio de cada unidad de ejecución

ESAMUR

- Finalmente, en cuanto al carácter excesivamente genérico de los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP, debemos indicar que, aunque la referencia que figura en el Cuadro de Características de cada PCAP pueda resultar imprecisa o vaga, juzgamos que la descripción que se hace de cada criterio en la Cláusula denominada "**Forma de presentación de las proposiciones**" permite a todos los licitadores conocer con gran precisión cuales van a ser los aspectos a valorar en el estudio de la oferta y su grado de importancia en la misma, quedando, en todo momento, garantizados los principios de publicidad y transparencia.

Murcia, 22 de diciembre de 2014

Fdo: Ignacio Tárraga
Área Jurídica

Región de Murcia

ica
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA REGIONAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1

Consejería de Economía y Hacienda

Murcia, 18 de diciembre de 2014

De acuerdo con su escrito de fecha 16 de diciembre de 2014, con referencia EP-31 y Asunto *"Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012"*, donde se ponen de manifiesto determinadas incidencias en la remisión de información, con relación al expediente de contratación del "servicio de vigilancia y seguridad del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas" (contrato nº 34 de la relación incluida en el Anexo IV.1), celebrado por la E.P.R. Murcia Cultural, S.A., se exponen a continuación las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. Apartado A) Justificación de la necesidad.

El Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, en Murcia, cuya gestión tenía encomendada Murcia Cultural, S.A., sociedad extinguida en fecha 31 de diciembre de 2012, mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y cuyos bienes, derechos y obligaciones se han subrogado a favor del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), requiere de un permanente servicio de seguridad y vigilancia debido a la singularidad de los dos edificios que lo componen, con un coste aproximado de 18 millones de euros, sobre los que se realizan actividades musicales y espectáculos de todo tipo, así como congresos, ferias, exposiciones y reuniones, y dotados de un valioso inmovilizado, como mobiliario, maquinaria escénica, equipos informáticos, etc.

En este sentido, el día 1 de agosto de 2012 finalizaba el contrato de vigilancia y seguridad adjudicado mediante concurso público en el año 2007, por lo que surgía la necesidad de formalizar una nueva contratación de dicho servicio, como se expone en la Decisión Primera adoptada por el Consejero Delegado de Murcia Cultural, S.A., de fecha 4 de junio de 2012, cuyo escrito fue remitido al Tribunal de Cuentas como Documento nº 1.

representado un 80% frente a los criterios subjetivos, con un peso sólo del 20%. Con ello se ha perseguido por un lado, un ahorro de costes al fomentar una verdadera competencia entre los licitadores para oferten un precio suficientemente bajo, y por otro lado, asegurar la transparencia del proceso de adjudicación por asimilarse bastante a un proceso de subasta.

CUARTA. Apartado II.10.4. Ejecución de los contratos.

Al presente escrito se adjunta copia del contrato de adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, en Murcia.

Atentamente,

Región de Murcia
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

Fdo.: Dª Marta López-Briones Pérez-Pedrero
Directora General del ICA

Al respecto, hemos de indicar que en la petición de documentación efectuada en 2012 no se requirieron todos los documentos de ejecución de los contratos señalados, sino únicamente los correspondientes a los contratos de suministro nº 14 y 17. (punto 28 Anexo I) y del contrato de servicios nº 21 (punto 29 Anexo I), los cuales fueron remitidos.

En todo caso, los documentos de ejecución de los contratos 10 al 13, 15 y 16 serán remitidos al Tribunal en el plazo más breve posible, considerando la cantidad ingente de documentación.

Murcia, a 29 de diciembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo.: Diego Fernández López.

En este sentido, hemos de hacer hincapié en que en todo caso la Mesa de contratación recoge en el Acta cualquier observación que efectúen los licitadores asistentes, pero efectivamente no se incluye expresamente la mención a la no realización de preguntas, sin que ello haya supuesto ninguna reclamación por parte de los licitadores, ni suponga ninguna contravención de los principios que rigen la contratación pública.

II.10.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

2.-Contratos de servicios.

a) Respecto a la facturación del contrato nº 21 Servicio de Limpieza Hospital Virgen de la Arrixaca, el apartado 21.3 del Cuadro de Características que acompaña el Pliego tipo establece que la "*forma de constatación de la correcta ejecución del servicio*" será mediante "*informe mensual expedido por la persona designada por el Órgano de Contratación como responsable para el seguimiento del contrato*", tal y como se ha venido realizando durante la ejecución del contrato, coincidiendo tal informe con la forma de conformidad de la factura mensualmente expedida, de acuerdo con lo exigido en el apartado 10 del mismo cuadro. Estos informes fueron remitidos al Tribunal en febrero de 2014.

b) En cuanto a la ejecución de los contratos nº 28 y 29, se remitirá igualmente la documentación justificativa en el plazo más breve posible.

3.-Contratos de suministros.

En el Anteproyecto de Informe se aduce que en los contratos de suministro nº 10 al 17 no se ha remitido documentación relativa a la ejecución de los mismos, a pesar de haberse solicitado expresamente su remisión, por lo que no se ha podido fiscalizar su cumplimiento.

3.- Examen del contenido de los criterios empleados.

En el Informe se indica que "*algunos de los criterios recogidos en el PCAP del contrato nº 23 constituyen un requisito para contratar con la Administración al coincidir con exigencias de solvencia y admisión a la licitación, tales como la capacidad técnica de la empresa y sus servicios, a las que se valora con 2 puntos, que, en su caso, deben cumplirse por todos los empresarios para ser admitidos en la licitación, sin que estén comprendido entre los criterios para la adjudicación del contrato previsto en el art.135 TRLCSP*".

Al respecto, hemos de reseñar que entre los criterios de adjudicación del contrato del FRONTAL ÚNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, no se incluye ningún criterio de "capacidad técnica" valorado con 2 puntos.

Los criterios de adjudicación objeto de valoración en este contrato vienen referidos en su totalidad al objeto del contrato, sin perjuicio de que se ponderen aspectos no recogidos expresamente en la relación del art.150.1 TRLCSP, que no constituye "numerus clausus", sino que menciona expresamente la posibilidad de valorar otros criterios semejantes.

En cuanto a las observaciones del Informe respecto a los criterios de adjudicación del contrato nº 14 SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE RADIOFÁRMACOS EMISOR DE POSITRONES CON DESTINO A LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en el presente documento se ha acreditado la vinculación existente entre las prestaciones objeto del contrato, que justifica la inclusión de los criterios de adjudicación mencionados.

F) Actuación de las Mesas.

En el Informe se indica que no consta en las Actas invitación a los licitadores interesados a manifestar dudas o solicitar las explicaciones que estimen necesarias según lo dispuesto en el art.83.6 RGLCAP.

LOTE 4: EQUIPOS PARA RECOLECCIÓN AUTOMÁTICA DE COMPONENTES SANGUÍNEOS

Este Lote se valorará conforme los dos siguientes apartados:

a) CRITERIOS TÉCNICOS. Ponderación: Hasta 28 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta con carácter específico, los siguientes elementos, todos ellos puntuables con hasta 7 puntos cada uno:

- Control total de la tasa de infusión del anticoagulante suministrado al donante y modificable durante el proceso.

- Posibilidad de configurar los limites de recuento de plaquetas post-donación y hematocrito post-donación del donante.

- Producto de plaquetas leucorreducido, (menos de 1x10e6 leucocitos), con control durante proceso y confirmación de leucorredución al final del proceso.

- Control permanente de volumen extracorpóreo inferior a 200 ml, volumen máximo de recolección y sistema de detección de aire.

b) OFERTA TÉCNICA. Ponderación: Hasta 21 puntos.

Se valorará globalmente:

- Tecnología de aféresis de flujo continuo con desleucotización de los productos obtenidos.

- Presentación de productos, simplicidad del montaje de los equipos, conservación y mejoras.

A la vista de la descripción de los criterios de adjudicación consideramos que la definición de los mismos es bastante específica, disponiendo los licitadores de información suficiente para realizar su oferta.

- Carga continua de muestras, reactivos y consumibles sin interrumpir los procesos.

- Existencia de control interno de los procesos que permitan la trazabilidad al tiempo real.

- Grado de automatización y de mejoras.

LOTE 3: REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN GENÓMICA POR PCR TRES VIRUS

Este Lote se valorará conforme los dos siguientes apartados:

a) CRITERIOS TÉCNICOS. Ponderación: Hasta 28 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta con carácter específico, los siguientes elementos, todos ellos puntuables con hasta 7 puntos cada uno:

- Reactivos listos para su uso e identificación mediante código de barras, presentación individual y sistema cerrado.

- Existencia de un dispositivo único para la dispensación de la muestra y reactivos con utilización de punta desechable.

-Existencia de un control interno individual para muestras procesadas, que permita la identificación de falsos negativos.

- Técnica de detección genómica de VHB, de VHC y de VIH en tubo primario y en muestra única.

b) OFERTA TÉCNICA. Ponderación: Hasta 21 puntos.

Se valorará globalmente:

- Realización de las técnicas en tubo primario que no tenga etapas manuales.

- Capacidad mínima de procesar hasta 150 muestras por rack de forma automatizada.

- Existencia de control interno de los procesos que permitan la trazabilidad al tiempo real.

- Grado de automatización y de mejoras.

- Existencia de procesos de comprobación del nº de lote y fecha de caducidad del reactivo de forma automatizada.

b) OFERTA TÉCNICA. Ponderación: Hasta 21 puntos.

Se valorará globalmente:

- Realización de las técnicas en tubo primario sin etapas manuales.

- Acceso a las muestras y reactivos sin interrumpir los procesos que encuentre realizando.

- Capacidad mínima de arc de muestras de hasta 120 por instrumento de forma automatizada.

- Grado de automatización y de mejoras.

LOTE 2: REACTIVOS DE SEROLOGÍA (TRES DETERMINACIONES).

Este Lote se valorará conforme los dos siguientes apartados:

a) CRITERIOS TÉCNICOS. Ponderación: Hasta 28 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta con carácter específico, los siguientes elementos, todos ellos puntuables con hasta 7 puntos cada uno:

- Reactivos listos para su uso e identificación mediante código de barras, presentación individual y sistema cerrado.

- Existencia de un dispositivo único para la dispensación de la muestra y reactivos con utilización de punta desechable.

- Existencia de calibrador específico para cada lote de kits de reactivos y calibradores que estén relacionados por un nº de lote.

- Detección de coágulos, turbidez y microburbujas.

b) OFERTA TÉCNICA. Ponderación: Hasta 21 puntos.

Se valorará globalmente:

- Realización de las técnicas en tubo primario sin etapas manuales.

- *Acometida por el suelo del bunker de conductos de transferencia de radionúclidos*
- *Sistema de monitorización ambiental de la radiación con detectores de centelleo sólido*
- *Distribución que permita una mayor posibilidad de crecimiento en producción y equipamiento por parte del adjudicatario.*
- *Accesibilidad del laboratorio investigación e independencia de uso respecto al de producción.*
- *Aplicación de criterios sostenibles tanto en las obras como en el funcionamiento de las dependencias.*

➢ **Contrato nº 16 SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS RECOGIDA SANGRE Y TIPAJE PARA CENTRO REGIONAL HEMODONACIÓN.**

Los criterios de adjudicación quedan detallados con bastante precisión en el apartado 13 del Cuadro de Características que acompaña el Pliego tipo:

2. CRITERIOS DE ADJUDICACION CON JUICIOS DE VALOR

LOTE 1: REACTIVOS DE INMUNOHEMATOLOGÍA

Este Lote se valorará conforme los dos siguientes apartados:

a) CRITERIOS TÉCNICOS. Ponderación: Hasta 28 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta con carácter específico, los siguientes elementos, todos ellos puntuables con hasta 7 puntos cada uno:

- Identificación de reactivos de forma automatizada mediante código de barras, presentación individual y sistema cerrado.

- Existencia de un dispositivo diferente para la dispensación de muestras y otros para reactivos.

-Trazabilidad total de las muestras, reactivos y procesos con informes de las incidencias.

1.2 Capacidad Técnica..... Hasta 18 puntos

Se valorará las características técnicas de la oferta así como las mejoras sobre los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas teniendo en cuenta , entre otros, los siguientes aspectos:

- *La capacidad de síntesis, debidamente contrastada, de otras moléculas y radiofármacos diferentes a la 18FDG.*

- *Los registros de radiofármacos autorizados y pendientes de autorización de que dispone la empresa en el momento de la oferta*

- *Capacidad de producción de 18 FDG y posibilidades de aumento de la misma*

- *En el procedimiento que regula las condiciones de colaboración con el personal del SMS se valorará la facilidad de acceso de este personal a los recursos disponibles. En especial el grado de participación y las condiciones de colaboración con el mismo, en lo referente a actividades y proyectos de investigación y producción en el ámbito de la radiofarmacia. Se valorará la posibilidad de acceso a la docencia de los facultativos residentes de radiofarmacia del SMS.*

- *Se valorará la inclusión en la oferta de proyectos conjuntos con el SMS encaminados al desarrollo y síntesis de moléculas y radiofármacos para su utilización en diagnóstico clínico o en investigación.*

1.3 Obra Civil e infraestructuras..... Hasta 6 puntos

Contempla la valoración técnica de las obras propuestas; soluciones ofertadas para la adecuación del espacio, prevención de impactos indeseables de la obra sobre la actividad del hospital y cumplimiento de las especificaciones expresadas, al respecto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorarán, entre otros aspectos:

La cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares define los criterios de adjudicación de este contrato:

"1. OFERTA TÉCNICA.....Subjetiva.....Hasta 48 puntos.

1. 1. Equipamiento.....Hasta 20 puntos

Se valorarán las ofertas en el equipamiento para mejora del bombardeo, producción y control tales como, aumento de la capacidad de producción, posibilidades de ampliación, módulos de síntesis, módulos para la producción de otros radiofármacos o moléculas marcadas, módulos destinados a investigación, equipamiento de control de calidad y demás aspectos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Ciclotrón

- *Capacidad de aceleración a energías superiores a 10 MeV.*
- *Intensidad de Corriente superior a 30 μA:*
- *Número de puertos adicionales, número de blancos para 18F como ión fluoruro, número de blancos para otros radionúclidos y capacidad de producción de los mismos.*
- *Capacidad de controlar otros subsistemas desde el sistema de control.*

- Radiofarmacia

- *Equipamiento inicial de la instalación para sintetizar radiofármacos marcados con 18F y con 11C, tanto en el laboratorio de producción como en el de Investigación.*

- Otro equipamiento

- *Equipamiento para diagnóstico clínico o investigación animal en radiofarmacia y medicina Nuclear*

- *Módulos de síntesis para radiofármacos marcados con radionúclidos emisores de positrones procedentes de generadores.*

forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas."

En definitiva, consideramos que la Disposición Adicional 21 Ley 6/2011 se incorporó como apunte de la necesidad de recoger la previsión en los pliegos, cuando proceda, de modificación de los contratos, especialmente en aquellos supuestos mediante los que se consiga el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

10.- En todos los expedientes de contratación objeto del Informe consta el informe correspondiente sobre la elección del procedimiento de adjudicación utilizado.

D) Criterios de adjudicación de los contratos.

1.- En el Anteproyecto de Informe se señala que en algunos de los contratos suscritos por el Servicio Murciano de Salud los criterios de adjudicación resultan excesivamente genéricos, vagos e imprecisos al igual que la forma de asignación de los baremos, lo que deviene contrario a principios informantes de la contratación pública, tales como los de igualdad y transparencia expresamente recogidos en el art.1150 TLCSP.

Al respecto, debemos indicar que todos los criterios de adjudicación relativos a la oferta técnica de los contratos mencioandos en el informe incluyen qué aspectos van a ser ponderados en cada uno de ellos.

Así, a título de ejemplo, podemos trascribir dos de ellos:

- **Contrato nº 14 SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE RADIOFÁRMACOS EMISOR DE POSITRONES CON DESTINO A LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

Las operaciones que se realizarán de manera más específica son las siguientes:

- Producción de radioisótopos Flúor-18 en el Ciclotrón.
- Producción del producto final [18] FDG mediante el marcaje de la glucosa.

C) Tramitación de los expedientes.

3.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos nº 15,16,22 y 23 son pliegos tipo, informados por el Servicio Jurídico con anterioridad a su aprobación, tal y como consigna el art.115.6 TRLCSP.

En este sentido, con la remisión de documentación al Tribunal de Cuentas en febrero de 2014, se adjuntaron informes jurídicos de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros y servicios mediante procedimiento abierto, así como la Resolución del órgano de contratación aprobando dichos Pliegos Tipo, conforme a lo dispuesto en el art.115.4 TRLCSP, de los contratos número 10 a 12, 15, 17, 21 al 24 y 26.

9.- La Disposición Adicional 21 de la Ley 6/2011 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2012 no ha de interpretarse como una obligación de incorporar la posibilidad de modificar los contratos en todo caso, puesto que el "ius variandi" de la Administración constituye una potestad exorbitante y una excepción al principio "pacta sunt servanda" que rige en la contratación, y por tanto, su inclusión en los pliegos ha de estar justificada de forma somera, tal y como se desprende de la propia literalidad del art.106 TRLCSP:

"Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de

contrato, para determinar el régimen jurídico de su adjudicación. (STJUE de 21 de febrero de 2008, Asunto C-412/04, Comisión contra República Itallana).

No obstante, y en cualquier caso, tal y como exige el art.115.2 TRLCSP, en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen las disposiciones aplicables a la ejecución de las obras.

Así, con la documentación remitida se adjuntó la licencia de obras y actividad, así como el informe de supervisión favorable de la Dirección General de Patrimonio.

Respecto a la justificación de la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, el art.124.1 TRLCSP indica que sólo podrá efectuarse en dos supuestos:

- Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

- Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

Ambos concurren en la contratación de referencia, atendiendo al destino de la obra y a las particularidades técnicas de la misma, que supone la puesta en marcha de las siguientes Áreas y realización de las siguientes actividades, previa autorización del Consejo de Seguridad Nuclear:

- ✓ Área del Ciclotrón: equipamiento principal para la producción de isótopos.
- ✓ Área de salas técnicas: zona donde se ubican los equipos que dan soporte técnico a todas las instalaciones de producción.
- ✓ Área de producción: laboratorios necesarios para la manipulación, distribución y control de calidad de lso productos radioactivos obtenidos.
- ✓ Área de I+D: laboratorio dedicado a la investigación y desarrollo de nuevos marcadores.

suministro de los utilizados actualmente, como la posibilidad de incorporar nuevos radiofármacos, cuyas características de desintegración así lo exigen."

Por tanto, la vinculación entre ambas prestaciones quedó justificada en el expediente.

Por otra parte, hay que señalar que el TRLCSP, cuando regula el régimen jurídico de los contratos mixtos, diferencia dos momentos singularizados; uno inicial, relativo a su adjudicación, y otro posterior, referente a la vida del contrato una vez producida su perfección.

La determinación del régimen jurídico aplicable a los contratos mixtos, en cuanto a su adjudicación, la realiza el art.12 TRLCSP al disponer que "*cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico*".

En el supuesto de referencia el suministro del radiofármaco es la prestación con más relevancia económica, por lo que la adjudicación del contrato debe efectuarse conforme a las reglas del suministro, puesto que la adjudicación de un contrato sólo puede hacerse conforme a un régimen jurídico, tal y como han manifestado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Informe 29/10, de 24 de noviembre, y el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 54/2013, de 23 de septiembre.

Asimismo, debemos reseñar que la Directiva 2004/18/CE contemplaba expresamente la existencia de contratos mixtos de suministro y obras en el art.1.2.c), que aplica la regla del objeto principal del contrato, con independencia de la cuantía del importe de la prestación, en función del carácter accesorio o no de las obras, para determinar el régimen jurídico de adjudicación del contrato. Y, en el mismo sentido, la Driectiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento europeo y del Consejo sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2014/18/CE, en su art.2.8.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia del TJUE mantiene que cuando un contrato contiene, a un tiempo, elementos propios de un contrato público de obras y elementos propios de algún otro tipo de contrato, ha de estarse al "objeto principal" del

hasta el lugar de administración y realización de la técnica diagnóstica. Por ello, se considera necesario relacionar el contrato de suministro con la instalación de un Cyclotrón y laboratorio de producción de Radiofármacos en la misma parcela del Hospital de referencia Regional, esto es, el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. Así mismo, y dada la importancia de la investigación en este campo, el carácter universitario y el perfil investigador del Hospital Virgen de la Arrixaca, también se considera conveniente que las instalaciones del Cyclotrón cuenten con un laboratorio de investigación a disposición del personal del Servicio Murciano de Salud y por extensión a investigadores de la Región."

Asimismo, en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se argumentan los motivos de contratar de forma conjunta el suministro del radiofármaco y la instalación del centro productor de radiofármacos:

"La Tomografía por Emisión de Positrones (PET) ha adquirido, en los últimos años, un papel relevante en el diagnóstico médico por imagen, lo que ha llevado al SMS a incorporar esta tecnología en sus Servicios de Medicina Nuclear. El SMS dispone, actualmente, de dos cámaras PET-TC instaladas en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia y en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, respectivamente.

El incremento previsto en la demanda de estos radiofármacos y el pujante desarrollo que presenta la caracterización y síntesis de nuevas moléculas marcadas con estos radionúclidos, aconsejan seguir avanzando en la incorporación de estas herramientas a nuestra cartera de servicios.

Los Radiofármacos tienen un periodo de semidesintegración muy corto, por lo que la cercanía del centro productor al lugar donde tienen lugar los estudios diagnósticos resulta un factor determinante en la calidad de la asistencia que se presta, al minimizar el riesgo de suspensión y repetición de pruebas originadas por incidencias en el transporte. Así mismo, la cercanía del centro productor posibilita el empleo de moléculas de radiofármacos de muy corto periodo de semidesintegración cuya utilización sería inviable en otras circunstancias.

Por ello, se considera primordial la instalación de un centro productor de radiofármacos emisores de positrones en nuestra Comunidad que asegure, tanto el

B) Régimen jurídico.

Respecto a la calificación del contrato de SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE RADIOFÁRMACOS EMISOR DE POSITRONES CON DESTINO A LOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, nº 14, hemos de manifestar que aunque no se ha definido expresamente como contrato mixto ello no es óbice para que se apliquen las normas del TRLCSP.

Así, el contrato mixto surge cuando las necesidades de la administración, requieren y hacen necesario para su satisfacción, por razones de eficacia, eficiencia y agilidad, la contratación conjunta de prestaciones de naturaleza diversa. Y, a su vez, la fusión de prestaciones en un contrato mixto, precisa de la existencia de una vinculación directa de las mismas entre sí.

De ahí que, el art.25.2 TRLCSP al regular la libertad de pactos, establece como límite a la misma, que:

"Sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante."

En este sentido, en la propuesta de contratación de la Directora General de Asistencia Sanitaria se detallan expresamente las razones de interés público que justifican la vinculación del suministro de radiofármaco con la instalación de un Cyclotrón y laboratorio de producción de Radiofármacos:

"Existe contrato en vigor para el suministro del mencionado radiotrazador.. En este sentido, si bien la molécula más utilizada es sin duda el 18 FDG, existen, y a buen seguro existirán en un futuro inmediato, otras moléculas para el diagnóstico más específico, no solo de patologías en el ámbito de la oncología sino también en campos como la neurología y/o la cardiología. El factor limitante para la utilización de estas moléculas en muchos casos no es otro que la distancia desde el Cyclotrón de producción

conservación y mantenimiento de los edificios de los hospitales, que comprenderá, entre otros, los siguientes servicios:

- Mantenimiento del edificio e instalaciones técnicas.

- Mantenimiento de las instalaciones de electromedicina.

- Mantenimiento de los espacios exteriores.

- Servicio de limpieza.

- Servicio de seguridad.

Asimismo, GISCARMSA explotará, a su riesgo y ventura, el aparcamiento, los servicios de restauración y las zonas comerciales.

Se indica además en esta cláusula que las actuaciones de GISCARMSA podrán ser realizadas directamente por ésta o bien indirectamente a través de terceros.

GISCARMSA contrató dichos servicios en virtud del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud (SMS), y GISCARMSA, por el que se regula la puesta a disposición por la sociedad mercantil regional GISCARMSA de la infraestructura del Hospital, su equipamiento y la prestación de servicios complementarios con su uso a favor de la Comunidad Autónoma, suscrito el 15 de febrero de 2007

En definitiva, consideramos que la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de los nuevos hospitales de Cartagena y Mar Menor sí se incluye entre los fines institucionales de la extinta GISCARMSA.

c) El art.22 TRLCSP no menciona en ningún caso la necesidad de justificar la no ampliación de medios en el supuesto de contratación de servicios para los que se ha justificado la insuficiencia de medios personales o materiales.

b) Respecto a los contratos nº 28 y 29 suscritos por GISCARMSA, en el momento de su formalización se remitió el extracto y documentos que exige la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, y posteriormente, de acuerdo con el requerimiento del Tribunal de Cuentas de febrero de 2014, se enviaron todos los documentos solicitados.

Por otra parte, en el Informe se indica que los servicios contratados no aparecen adecuados a los fines institucionales de la empresa contratante una vez entregados los centros al SMS, que sería el verdadero receptor de los servicios contratados y cuyos presupuestos debieran ser los que soportaran los gastos por aquellos ocasionados, hemos de reseñar que la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)» fue creada mediante el Decreto 129/2004, de 17 de diciembre, para la construcción, **gestión y mantenimiento** de los Hospitales de Cartagena y Los Arcos del Mar Menor. De hecho, el art.4 del Decreto establece que la sociedad tendrá por objeto:

- La promoción, construcción y explotación de bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias y sociosanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El desarrollo y explotación de servicios complementarios de las infraestructuras que no tengan naturaleza sanitaria o sociosanitaria.

Para ello se suscribieron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo hospital de Cartagena, de 24 de marzo de 2005, y para la construcción del nuevo hospital Los Arcos del Mar Menor, de 7 de octubre de 2005, estableciéndose en la cláusula tercera de ambos Convenios la obligación de GISCARMSA de realizar a su riesgo y ventura todas aquellas actuaciones relativas a la explotación,

Por este motivo es preciso disponer del material necesario y en el momento oportuno que se requiera, para los fines que tiene encomendada esta institución.

Las cantidades licitadas se justifican de acuerdo al gasto producido en todos los centros del Servicio Murciano de Salud en el último año, y en base a la planificación asistencial prevista. Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el estudio que de la familia de materiales a tratar ha efectuado la Comisión Técnica constituida a tal efecto. Estudio tras el cual, siguiendo criterios de unificación y racionalización, se determinan modificaciones en el Catálogo de Materiales, así como su eliminación en algunos casos.

- ✓ Contrato nº 16 SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA RECOGIDA DE SANGRE Y SU POSTERIOR TIPAJE CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN.

  La propuesta de contratación además de señalar que el Centro de Hemodonación precisa para su funcionamiento la adquisición de diversos suministros que permitan la recogida de unidades de sangre y su posterior tipaje, según marca la legislación vigente, justifica la necesidad de la misma al indicar que "*la extracción de unidades de sangre se efectúa diariamente y es necesario disponer de bolsas de sangre y reactivos que permitan el suministro urgente de hemoderivados a los distintos hospitales de la región.*"

- ✓ Contrato nº 17 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SMS.

  El propio objeto del contrato justifica la necesidad del mismo.

Además, en diferentes documentos de los expedientes citados en el Informe, como son la propia orden de inicio o en los Cuadros de Características que acompañan a los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas, queda determinado tanto el objeto como las "necesidades a cubrir con el contrato" –apartado incluido expresamente con esta denominación en los Cuadros de características que se acompañan a los Pliegos tipo para que se identifiquen los fines a satisfacer con las respectivas licitaciones o en su caso incluido en el apartado "objeto del contrato " de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que no se ajustan a un modelo tipo.

Además, en la mayoría de los supuestos la fundamentación se encuentra en los propios Pliegos de Prescripciones Técnicas que quedan incorporados al expediente de contratación.

variaciones de plazos, las variaciones de precio, el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del correspondiente contrato, así como copia de las ofertas solicitadas y recibidas."

Por tanto, GISCARMSA no estaba obligada a remitir la totalidad de la documentación integrante de los expedientes de contratación, sino únicamente los documentos expresamente mencionados en el apartado III de la Instrucción, y en este sentido se adjunta copia del oficio remitido al Tribunal de Cuentas con el extracto de los expedientes (**Doc.1**).

- Respecto a la observación del informe de que no fueron remitidos los contratos correspondientes al lote 4 del contrato nº 10 y el del contrato nº 11 por importe de 213.159,45 euros, se adjuntan oficios de envío de los extractos de los expedientes al Tribunal de Cuentas a través de la Junta Regional de Contratación Administrativa; y en cualquier caso, se remiten de nuevo los contratos (**Doc. 2**)

II.10.3. RESULTADOS DE LA FISCALZIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

A) Justificación de la necesidad.

a) En cada uno de los citados expedientes queda identificado perfectamente el objeto del contrato y las necesidades públicas a satisfacer con los mismos, sobre todo considerando que el fin principal del Servicio Murciano de Salud es la prestación de la asistencia sanitaria y el objeto de todos los contratos relacionados va dirigido precisamente a la consecución de esa prestación:

- ✓ Contrato nº 15 SUMINSITRO DE GUANTES DE NITRILO AMBIDIESTROS SIN POLVO.

  En el informe propuesta de contratación se indica:

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

Por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda se han remitido los apartados y subapartados del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012 referidos a los contratos del Servicio Murciano de Salud y de la extinta GISCARMSA, a efectos de presentar las alegaciones que se estimen convenientes, se formulan las siguientes:

II.10.2. DEFICIENCIAS EN LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

- En relación a la remisión de la información de los expedientes de contratación 28 y 29 "Vigilancia y Seguridad de los Hospitales Universitarios Los Arcos del Mar Menor y Santa Lucía", respectivamente, celebrados por GISCARMSA, debemos reseñar que la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (vigente en la fecha de adjudicación de los contratos citados), consigna en su apartado III:

"Los organismos y las entidades del sector público estatal y autonómico que no tienen la consideración de Administración Pública deberán remitir las relaciones certificadas y los extractos de los expedientes establecidos en el apartado II anterior, en los mismos plazos y modos que en dicho apartado se establecen.

No obstante lo anterior, los extractos de los expedientes que deben remitir al Tribunal de Cuentas estos organismos y entidades comprenderán, únicamente, la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato y la comunicación de las modificaciones, prórrogas o

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 25 93 - Fax: 968 36 25 82

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 REFERIDOS A LOS CONTRATOS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

II.10.3. Resultados de la fiscalización de los procedimientos de contratación

C) Tramitación de los expedientes

2.- Alegación. En cuanto a la orden de inicio no es de 7/9/2012, sino resolución de 18/7/2012, tal como se acredita con el documento que se aporta nº 1.

3.-Informe: En los expedientes de contratación nº 36 del 2012, no consta emisión previa del informe del servicio jurídico correspondiente a los PCAP de cada una de ellas (articulo 115.6 TRLCSP).

3.- Alegación. Si consta en el expediente informe del Servicio jurídico de este Instituto, tal como se acredita con el documento que se aporta nº 2.

4.- Informe: En los expedientes 32 y 41 constan en el expediente los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito pero no están firmados, lo que pone en cuestión su validez (109.3 de la TRLCSP).

Alegación: En ambos expedientes figuran los documentos contables R de retención de crédito. Estos se tramitan electrónicamente, por lo que no pueden contener firma, sino que el mismo sistema incorpora una validación mecánica que confiere al documento una total validez.

10.- Informe: Con carácter general en los expedientes no se justifica adecuadamente la elección del procedimiento utilizado para adjudicar el contrato, tal y como exige el articulo 109.4 del TRLCSP.

10.- Alegación: En los contratos de gestión de servicios públicos, se ha elegido el procedimiento negociado, ante la imposibilidad de promover la concurrencia pública, tal como queda acreditado en la documentación que obra en cada uno de los expediente, supuesto recogido en el art. 172.a) del TRLCSP. La negociación se realiza con una única entidad, por lo que no tiene sentido establecer otro tipo de procedimiento.

D) Criterios de adjudicación de los contratos

2.- Justificación de los criterios de adjudicación empleados.
Informe: Con carácter general, atendida la documentación remitida relativa a los contratos examinados, los expedientes no incluyen manifestación expresa dirigida a justificar la elección de los criterios de valoración empleados, en los términos exigidos por el artículo 109.4 del TRLCSP.

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 25 93 - Fax: 968 36 25 82

Alegación. A excepción de un contrato, el resto corresponde a expedientes de Gestión de Servicios Públicos para la contratación de reserva y ocupación de plazas tanto de mayores como de discapacitados. En dichos expedientes, no se incluyen criterios de adjudicación porque precisamente de la lectura de los artículos citados en el informe (art. 150 y 178.2 TRLCSP), se desprende que los criterios de adjudicación tienen una clara finalidad que es la de evaluar y ponderar las ofertas de forma que en aplicación de los mismos se ha de determinar cual de las ofertas es la más ventajosa para la administración, o bien y de conformidad con el art. 178.2 de la TRLCSP en el procedimiento negociado, los criterios de adjudicación pueden actuar también para disminuir el número de ofertas, en fases sucesivas, y llegar así a la fase de negociación con los candidatos seleccionados aplicando dichos criterios. Obviamente en nuestro caso, como no es posible promover la concurrencia, por los motivos expuestos, y se negocia con una sola entidad, carece de sentido aplicar criterios de adjudicación, pues no es viable hacer ningún tipo de selección.

4.-*Informe: El PCAP de los expedientes.. 32, solamente establecía el procedimiento de valoración del criterio económico, pero no del resto de los criterios.*

Alegación: Si bien es cierto que para cada una las de cuatro mejoras no se establece expresamente fórmula de valoración, también es cierto que la puntuación se deduce automáticamente al establecerse para cada una de las mismas, la siguiente forma de valoración común *"se otorgará 10 puntos a la oferta que se comprometa a la instalación estimativa de 500 detectores ....".*

E) Publicidad y concurrencia

- Informe: No se ha justificado, en los contratos número nº 36, 38, 39, 40 y 41, que no pueda promoverse la concurrencia de ofertas para la adjudicación por procedimiento negociado, de los contratos de gestión de servicios público de reserva y ocupación de plazas residenciales para la atención de mayores y discapacitados (artículo 169,177 y 178.1 del TRLCSP.

Alegación: En los expedientes nº **38** y **40,** se motiva la excepción de concurrencia pública en el informe propuesta que emite el centro directivo proponente del contrato, siendo el motivo común de todos ellos, el hecho de *que "en el municipio concreto para el que se quiere contratar las plazas, el IMAS mantiene contratos con el resto de la entidades prestadoras del ese tipo de servicio",* por lo que únicamente les queda negociar con la entidad objeto de ese contrato; respecto al nº **39**, la entidad es la única en dicho municipio acreditada para la realización del objeto del contrato. A tal efecto, se adjunta la parte del mencionado informe propuesta de dichos expedientes en donde se justifica. Doc. Nº 3, 4 y 5. Respecto a los nº **36** y **41**, las entidades contratistas igualmente son las únicas en los respectivos municipios que pueden realizar en concreto el servicio objeto del contrato, tal como se acredita en los certificados de "listado actividad por municipio", que se adjuntan. Doc. 6 y 7.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 25 93 - Fax: 968 36 25 82

F) Actuación de las Mesas

- Informe: En el expediente de contratación nº 32 para el "servicio de teleasistencia domiciliaria a personas mayores en situación de dependencia" no consta que la mesa solicitara, se emitiera y por ella se valorara un informe técnico que soporte y motive la valoración de ofertas, por lo que no se ha podido comprobar la idoneidad de la adjudicación.

Alegación: Los criterios de adjudicación establecidos en dicho contrato, precio y 4 mejoras, se valoran de forma automática, con la aplicación de una simple fórmula, por lo que la Mesa no necesitó de asistencia técnica para la valoración de las ofertas. Se adjunta acta de la actuación de la Mesa en la valoración de los criterios. Doc. 8

G) Adjudicación de los contratos

3.-En el expediente de contratación no 32 para el "servicio de teleasistencia domiciliaria a personas mayores en situación de dependencia" no se ha remitido el informe técnico de valoración de ofertas por lo que no se ha podido comprobar la idoneidad de la adjudicación.

Alegación: Los criterios de adjudicación establecidos en dicho contrato, precio y 4 mejoras, se valoran de forma automática, con la aplicación de una simple fórmula, por lo que la Mesa no necesitó de asistencia técnica para la emisión de informe técnico.

4.-Informe: No constan en el expediente remitido los Informes de valoración de las ofertas de los contratos de servicios números. 32, ...

Alegación: No existen informe de valoración de ofertas por los motivos alegados en el punto F) anterior.

5.- Informe: Se hace constar que en los expedientes de Gestión de Servicios Públicos examinados se confunden los criterios de adjudicación, con los aspectos a negociar ya que ambos son dos requisitos diferentes y acumulativos.

Alegación: En realidad, concretamente en estos expedientes de Gestión de Servicios Públicos para la contratación de reserva y ocupación de plazas tanto de mayores como de discapacitados, no se incluyen criterios de adjudicación porque precisamente de la lectura de los artículos citados en el informe (art. -150 y 178.2 TRLCSP), se desprende que los criterios de adjudicación tienen una clara finalidad que es la de evaluar y ponderar las ofertas de forma que en aplicación de los mismos se ha de determinar cual de las ofertas es la más ventajosa para la administración, o bien y de conformidad con el art. 178.2 de la TRLCSP en el procedimiento negociado, los criterios de adjudicación pueden actuar también para disminuir el número de ofertas, en fases sucesivas, y llegar así a la fase de negociación con los candidatos seleccionados aplicando dichos criterios. Obviamente en nuestro caso, como no es posible promover la concurrencia, por los motivos expuestos por las Dirección Generales de mayores y discapacitados de este Organismo, y se negocia con una sola Entidad, carece de

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 25 93 - Fax: 968 36 25 82

sentido aplicar criterios de adjudicación, pues no es viable hacer ningún tipo de selección.

II.10.4. Ejecución de los contratos

2.-Contratos de servicios

c) Informe: En el expediente de contratación nº 32 para el "servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores en situación de dependencia" se han remitido las facturas de 1/1/2013 a 31/10/2013, pero no constan los documentos de pago de las mencionadas facturas, verificándose la existencia de documentos de control previstos en los pliegos para la ejecución del contrato. Por otro lado se comunica la prórroga del contrato desde el 1/1/2014 a 14/1/2015 por importe de 800.000 euros IVA incluido y se remite el expediente al efecto, en el que la aprobación está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente,

Alegación: Respecto a la primera parte, se remite documentación justificativa de los pagos.

Respecto a la condición suspensiva de existencia de crédito en la prorroga, se adjunta copia de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM º 269 de 24/12/1997), en la que se establece este requisito. Doc. 10

4.-Contratos de gestión de servicios público

-Informe: En los contratos de gestión de servicios públicos nº 36 y 38 ... solamente se han remitido facturas mensuales generales y documentos contables sin firma ...al no aportarse las certificaciones acreditativas de beneficiarios y cantidades a percibir.

Alegación: Respecto a esta primera parte, se remite documentación justificativa de los pagos y beneficiarios de ambos expedientes. Doc. 11 y 12.

Informe: El segundo contrato es un modificado nº 1 del anterior, adjudicado mediante procedimiento negociado a la misma empresa el 30/10/2012 por 59.850 euros, sin que conste en la documentación remitida justificación de la necesidad del mismo.

Alegación: El segundo contrato, esto es, el nº 38, no es un modificado, sino un expediente independiente del anterior, adjudicado a una entidad diferente.

Murcia, 29 de diciembre de 2014
LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Angeles Abellán Zuñel.